I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

4741 Resolución de 15 de marzo de 2011, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se ordena la publicación de los convenios de prestación de Servicios de Administración Electrónica entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los Ayuntamientos de esta Región.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a fin de favorecer su conocimiento, esta Secretaría General

Resuelve

Ordenar la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del texto de los Convenios celebrados entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los Ayuntamientos de la Región que figuran como Anexo a la presente Resolución relativos a la prestación de servicios de administración electrónica.

Murcia, 15 de marzo de 2011.—El Secretario General, José Gabriel Ruiz González.

Anexo

Convenio de prestación de servicios de administración electrónica entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Abanilla

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Abanilla para la prestación mutua de servicios de administración electrónica.

En Murcia, a 3 de diciembre de 2010.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Ramón Luis Valcárcel Siso, Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente facultado para este acto mediante avocación de la competencia para la suscripción del presente convenio por Decreto n.º 28/2010, de 26 de noviembre, y cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de octubre de 2010.

De otra parte, D. Fernando Molina Parra, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Abanilla (en adelante Ayuntamiento) previa autorización en [Junta de Gobierno Local] de fecha dieciocho de octubre de dos mil diez.

En función de sus respectivos cargos en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo.

Exponen

1.º- Que tanto la CARM como el Ayuntamiento tienen entre sus funciones, el ofrecimiento de unos servicios de interés a los ciudadanos, la búsqueda de la eficiencia en el uso de los recursos públicos y la simplificación en la tramitación administrativa.

2.º- Que le corresponde a la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en virtud de lo dispuesto en los Decretos 17/2010, de 3 de septiembre y 241/2010, de 10 de septiembre, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de Administración Local.

3.º- Que le corresponde a la Consejería de Economía y Hacienda, de acuerdo con los Decretos 17/2010, de 3 de septiembre y 324/2008, de 3 de octubre, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las materias de sistemas de información, comunicaciones y las infraestructuras de ambas.

4.º- Que CARM y Ayuntamiento, tienen entre sus competencias la aplicación de las tecnologías de la Información para el impulso, desarrollo e implantación de servicios electrónicos en línea, con objeto de hacer realidad la administración electrónica en beneficio de los ciudadanos y las empresas.

5.º- Que las partes están de acuerdo en impulsar la prestación de servicios en línea al ciudadano que permitan la interoperabilidad de los servicios, trámites y procedimientos. En este sentido, los firmantes, en sus ámbitos de competencia, consideran necesario promover la coordinación de los proyectos de administración electrónica, tomando como objetivo conseguir la máxima utilidad de los mismos a través de la utilización de servicios puestos a disposición por las partes, buscando así la satisfacción de necesidades de las Administraciones y el interés público.

6.º- Que para lograr una mayor eficacia en la consecución de estos fines y conforme a los principios de cooperación y coordinación en la actuación entre las Administraciones Públicas, el presente acuerdo resulta de especial utilidad para las dos Administraciones.

7.º- Que el ámbito de los servicios ofrecidos a los ciudadanos, no se limita a los propios de Ayuntamiento y CARM, sino que incluye los de Ministerios y Organismos de la Administración General del Estado, a los que la CARM puede acceder en virtud a convenios de colaboración suscritos con la Administración General del Estado.

Por todo ello, las partes firmantes suscriben este Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones generales para un aprovechamiento común de los servicios electrónicos que prestan las partes firmantes.

Esto se traduce en la disponibilidad de determinados productos, facilitando el acceso y uso común de las funcionalidades proporcionadas por los servicios que prestan cualquiera de las partes y que consisten fundamentalmente en la conexión a la red SARA, Plataforma de Administración Electrónica y puntos neutros de acceso a la red de interconexión de la CARM. Dicha prestación de servicios se llevará a cabo en los términos que establece el presente Convenio y, en su caso, en las cláusulas particulares recogidas en el anexo que le sea de aplicación a cada servicio teniendo dicha prestación carácter gratuito.

Segunda.- Ámbito de aplicación

Las partes que suscriben el presente Convenio podrán acceder, inicialmente, a las siguientes funcionalidades proporcionadas por los servicios que a continuación se especifican:

– Servicios telemáticos destinados a las Entidades Locales ofrecidos por los diferentes Ministerios y Organismos de la Administración General del Estado, operados a través de la red SARA, a la cual se encuentra conectada la CARM, bajo las condiciones y alcance recogidos en el "Convenio de colaboración entre el Ministerio de la Presidencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación mutua de servicios de administración electrónica" suscrito entre el Ministerio de Presidencia y la Administración Regional de la Comunidad Autónoma.

– Plataforma de Administración Electrónica de la CARM.

– Plataforma de servicios de la CARM para Entidades Locales.

– Punto neutro de acceso de la red de interconexión de la CARM para las dependencias administrativas de la misma en el municipio.

Tercera.- Reciprocidad y ampliación de servicios.

Los servicios sujetos al presente Convenio pueden ser puestos a disposición por cualquiera de los firmantes y accesible por el otro. Se atiende así al concepto de reciprocidad entre las partes, tanto como oferentes de servicios, como consumidores de éstos. Esta circunstancia se podrá plasmar, en su caso, en el clausulado de cada uno de los Anexos.

Cuarta.- Comisión Técnica de Seguimiento.

Para la gestión, seguimiento y control de lo acordado en el presente Convenio y de las actividades asociadas a los anexos, se constituirá una Comisión Técnica de Seguimiento que estará compuesta por un miembro designado por el/la titular de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, un miembro designado

por el/la titular de la Consejería Economía y Hacienda y dos representantes del Ayuntamiento ajustándose el funcionamiento de la citada Comisión a las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión Técnica de Seguimiento se reunirá, de manera ordinaria, con carácter anual y de forma extraordinaria, a petición de cualquiera de sus miembros. La Comisión mantendrá permanentemente actualizados los datos de referencia y los responsables que figuren en los anexos del Convenio.

Corresponde a la Comisión Técnica de Seguimiento resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente Convenio, así como proponer tanto la formalización de las mejoras del mismo que considere oportunas, como la suscripción de adendas para servicios no incluidos en el presente Convenio.

Quinta.- Medios que aporta cada Administración

Ambas administraciones se comprometen a adaptar sus respectivos aplicativos informáticos para facilitar el intercambio de documentación electrónica de acuerdo a los servicios detallados.

El Ayuntamiento se compromete a adaptar, en su caso, sus sistemas informáticos para la conexión a la plataforma de administración electrónica de la CARM.

El Ayuntamiento se compromete a facilitar el espacio físico, en las condiciones adecuadas, para la constitución del punto neutro de conexión.

La CARM, se compromete al diseño, implementación y mantenimiento de una plataforma informática y de comunicaciones para ofrecer servicios de administración electrónica a los Entes Locales de la Región de Murcia.

La CARM, se compromete al mantenimiento de los servicios de telecomunicaciones que permitan el acceso por parte del AYUNTAMIENTO a los servicios de administración electrónica, objeto del presente Convenio.

Sexta.- Régimen económico

Este Convenio de colaboración no comporta obligaciones económicas entre las partes firmantes.

Séptima.- Plazo de duración del Convenio

El presente Convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de tres años. El Convenio se podrá prorrogar por períodos de tres años si así lo manifiestan expresamente las partes.

Octava.- Extinción del convenio

Cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha fijada para la extinción.

Novena.- Revisión del convenio

Cualquiera de las partes podrá proponer la revisión de este Convenio en cualquier momento para introducir las modificaciones que se estimen pertinentes. De producirse la revisión del clausulado del Convenio, los correspondientes cambios habrán de incorporarse al mismo y ser suscritos por las partes.

La incorporación de adendas de acceso a nuevos servicios no supondrá revisión de las cláusulas del presente Convenio.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 4.1.c) de la vigente Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Undécima.- Resolución de conflictos

Mediante la firma del presente Convenio, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente Convenio y no puedan ser resueltas por la Comisión Técnica prevista en la cláusula cuarta, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de cuanto antecede, las Partes suscriben el Convenio en dos ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por la CARM, el Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Ramón Luis Valcárcel Siso.—Por el Ayuntamiento, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Abanilla, Fernando Molina Parra.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo I

SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

I. CONDICIONES GENERALES

1. Objeto

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM), en ejercicio de sus competencias de asistencia y cooperación con los entes locales así como en sistemas de información y comunicaciones, ha desarrollado una plataforma de administración electrónica con la que ofrecer servicios a los entes locales de la Región de Murcia.

El objeto de este Anexo es identificar y describir los servicios que componen la citada plataforma.

2. Alcance

La plataforma incluirá los siguientes servicios:

(i) Portal / Gestor Contenidos: Representa tanto el servicio de publicación de contenidos al ciudadano (donde se incluyen los portales de los ayuntamientos, información, guía de servicios, etc…) como el de gestión de contenidos para llevar a cabo su función.

(ii) Gestión Documental: Este servicio permite administrar los documentos que se generan en la Administración como fruto de sus actividades cotidianas. Hace posible el almacenamiento y/o custodia de documentos y su posterior búsqueda a partir de metadatos (datos que describen documentos) y permite establecer reglas sobre el tiempo en que han de guardarse antes de eliminar los que ya no sirven y asegurar la conservación indefinida de los documentos más

valiosos. Este servicio está vinculado con la firma electrónica en cuanto que todo documento firmado queda archivado de forma lógica en el gestor documental.

(iii) Gestión Expedientes: La Gestión de Expedientes se concibe como una extensión de la Gestión Documental. La herramienta de Gestión de Expedientes está encargada de la automatización de trámites o gestiones administrativos cubriendo los pasos que sigue un trámite desde que la solicitud se entrega a la unidad administrativa encargada de gestionarla hasta que se remite la notificación al interesado de su finalización, ya sea ésta una aprobación o un rechazo.

(iv) Tramitador / Consultador: Se trata de un servicio que permite tanto iniciar tramitaciones por parte del ciudadano (o empleado público) como consultar el estado de las mismas.

(v) Observatorio: Consiste en la disposición de cuadros de mando para la ayuda a la toma de decisiones, lo cual proporcionará una perspectiva global la organización de cada ayuntamiento y permitirá realizar un seguimiento de cómo se está prestando el servicio de atención al ciudadano (cuáles son los objetivos perseguidos y si están cumpliendo) utilizando un lenguaje fácilmente entendible.

(vi) Pago electrónico: El servicio de pago electrónico realiza la transferencia del dinero entre el ciudadano y la entidad local para el pago de tasas, precios públicos, etcétera.

(vii) Autenticación / firma electrónica: Servicio que permite el uso de certificados digitales para la identificación del ciudadano o empleado público así como vincularlo a un documento electrónico

(viii) Autoridad de Sellado de Tiempo (TSA): Servicio que pone fecha y hora a documentos electrónicos demostrando su existencia y que no han sido alterados desde un instante específico en el tiempo.

(ix) Registro telemático: Servicio que permite interactuar telemáticamente con la Administración Pública para la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones relativas a los procedimientos administrativos sin necesidad de acudir al Registro General (presencial).

(x) Notificación telemática: Las notificaciones telemáticas serán de distintos tipos, confiables o no confiables. En el primer caso, se trata de un servicio que permite al ciudadano recibir todas las notificaciones procedentes de las administraciones públicas en un buzón asociado a su "Dirección electrónica Única (DEU)". La recepción de las notificaciones es confidencial y segura, proporcionando al ciudadano en su correo electrónico habitual, un aviso de recepción de notificación y un medio para elegir, para cada procedimiento, si desea ser notificado de forma electrónica. En el segundo, se podrán recibir notificaciones por otros canales (SMS, correo electrónico, etcétera), aunque sin la validez legal de las confiables.

3. Obligaciones de la CARM

La CARM, como responsable de la plataforma de Administración Electrónica asume las siguientes obligaciones:

(i) Instalar, administrar y mantener la plataforma de Administración Electrónica.

(ii) Proporcionar la documentación técnica correspondiente a la arquitectura y configuración de los sistemas.

(iii) Mantener un servicio de soporte 24x7 para garantizar la continuidad del servicio, que sirva para realizar la notificación de incidencias, resolución de las mismas, cuando le corresponda, o gestión de la resolución cuando intervengan Agentes Externos (fabricantes, operadores, otros Organismos con acceso al Sistema), consultas técnicas relacionadas con el servicio, así como peticiones de nuevos accesos.

(iv) Habilitar y gestionar un Portal de Administradores que sirva como espacio para facilitar información a los responsables técnicos de las Entidades Locales respecto del servicio proporcionado, notificación de incidencias, paradas programadas, publicación de nuevos servicios, etc.

(v) Adoptar las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información transmitida, mediante el cifrado de las comunicaciones

4. Obligaciones de las Entidades Locales

(i) Realizar las labores de conectividad y despliegue pertinentes para poder acceder desde sus propias dependencias o instalaciones a la plataforma de Administración Electrónica.

(ii) Gestionar y mantener los elementos activos que conectan su Red Corporativa a plataforma de Administración Electrónica permitiendo a la CARM el acceso a los back-offices de la Entidad Local a través de la plataforma.

(iii) Garantizar condiciones adecuadas en la ubicación, condiciones medioambientales, suministro eléctrico, cableado, etcétera de los elementos activos que conectan su Red Corporativa a la plataforma de Administración Electrónica.

(iv) Mantener un servicio de soporte, a ser posible 24x7, para garantizar la continuidad del servicio en el enlace de comunicaciones y los elementos activos del mismo, así como de los elementos ajenos a la CARM. Para ello se facilitarán a la CARM los contactos, tanto de los responsables de la conexión a la plataforma de Administración Electrónica en la Entidad Local, como los del Centro de Soporte, CAU o equivalente.

(v) Colaborar con la CARM en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias, incluso si ello lleva consigo pequeñas comprobaciones o actuaciones en los elementos activos que conectan la red Corporativa de la Entidad Local a la plataforma de Administración Electrónica, dirigidas desde el Centro de Soporte de la plataforma de Administración Electrónica para Entidades Locales, con el fin de reducir los tiempos de resolución de las incidencias que pudieran ocurrir.

(vi) Colaborar con la CARM en el mantenimiento del catálogo de servicios y conexiones participadas por ambas partes para, de esta manera, poder tener un mayor control sobre el servicio prestado y así poder reaccionar más rápidamente ante contingencias. Dicho catálogo permitirá la difusión de los servicios a los usuarios de la plataforma de Administración Electrónica, facilitará la elaboración de estadísticas, cuadros de mandos, etcétera que la CARM publicará en el Portal de Administradores a disposición de todos los implicados.

5. Limitación de responsabilidad

En ningún caso la CARM o sus proveedores están obligados a asumir cualquier daño y perjuicio directo o indirecto que provengan del mal empleo o la no disponibilidad del servicio.

6. Referencias

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá hacer pública en cualquier lista de referencia o en cualquier boletín de prensa publicado y sin autorización previa, la relación de entidades locales usuarias de la plataforma.

La entidad local podrá referenciar la utilización de la plataforma sin autorización previa por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7. Elementos de identificación

7.1. Identificación del Centro de Soporte de la Plataforma de Administración Electrónica para Entidades Locales

Identificación	Centro de Soporte de la plataforma eA para EELL	
Responsable de la Unidad	Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior	
Responsable técnico	Jefe de Servicio de Asesoramiento a Entidades Locales	
Horario de servicio	24x7	
Localización	Edificio Administrativo Infante Avda. Infante Juan Manuel, 14. 30071 Murcia	
Gestión de incidencias	8:00 a 20:30 de lunes a viernes	Tfno. Correo electrónico
	Fuera del horario laboral, sábados, domingos y festivos	Tfno. Correo electrónico
Observaciones		

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo II

Plataforma de los servicios de la CARM para Entidades Locales (Proyecto Prisma. Programa Regional de Integración de Sistemas y Modernización de Ayuntamientos de menos de 50.000 habitantes)

I. Condiciones Generales

Anexo II

PLATAFORMA DE LOS SERVICIOS DE LA CARM PARA ENTIDADES LOCALES (PROYECTO PRISMA. PROGRAMA REGIONAL DE INTEGRACIÓN DE SISTEMAS Y MODERNIZACIÓN DE AYUNTAMIENTOS DE MENOS DE 50.000 HABITANTES)

I.- CONDICIONES GENERALES

1.- Objeto

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia desarrolló el Programa Regional de Integración de Sistemas y Modernización de los Ayuntamientos (PRISMA), mediante actuaciones conjuntas de la Comunidad Autónoma, la Federación de Municipios de la Región de Murcia y Ayuntamientos de nuestra Región.

El objeto de este Anexo es identificar y describir los servicios que incluye.

2.- Alcance

La ejecución del Proyecto PRISMA supone el desarrollo de las siguientes actuaciones:

1.º- Dotar a los Ayuntamientos de un conjunto de aplicaciones de gestión municipal homogéneo, integrado y común a todos los Ayuntamientos adheridos, de forma que se garantice a los municipios participantes que toda aplicación de gestión debe poder relacionarse e intercambiar información con los aplicativos y programas de las demás administraciones locales y de la Regional, permitiendo especialmente el intercambio de información y el envío de documentación a través de cualquier medio telemático.

2.º- Garantizar a los municipios de menor tamaño o recursos el hospedaje de las aplicaciones mencionadas en el apartado anterior y datos de gestión por parte de la administración regional a fin de abaratar costes de mantenimiento, y reducir tiempos y costes de implantación, garantizando simultáneamente la confidencialidad de la información y su tratamiento.

Tercera.- Obligaciones de la CARM

Las aportaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se concretan en:

1.- La constitución de un sistema de hospedaje de las aplicaciones objeto del convenio.

2.- Establecer el sistema de coordinación y seguimiento necesario para garantizar la adecuación de las actuaciones en los Ayuntamientos a las de la totalidad del proyecto,

3.- Establecer un Plan de Formación al que tengan acceso los empleados públicos de los Ayuntamientos para ser capacitados en el uso de los programas que se ceden.

Cuarta.- Obligaciones del ayuntamiento:

Los Ayuntamientos se comprometen a:

a.- Adaptar, en caso de hospedaje de aplicaciones, la correspondiente declaración y tratamiento de datos de carácter personal objeto de este anexo a lo que exija la legislación vigente en los plazos indicados en la misma.

b.- Utilizar el punto neutro de interconexión como acceso para el intercambio de información con la Administración Regional.

c.- Cumplir las condiciones fijadas por la CARM para la prestación del servicio de hospedaje de aplicaciones y que se publicarán en el catálogo de peticiones correspondiente.

d.- Adquirir los equipamientos mínimos necesarios para garantizar la adecuada instalación de las aplicaciones, si no lo tuviese previamente.

e.- Adquirir las licencias de las aplicaciones informáticas necesarias.

f.- Designar a los responsables político y técnico de la coordinación del proyecto en el Ayuntamiento, y facilitar a los empleados públicos municipales el acceso a la formación específica que desarrolle la Comunidad Autónoma.

g.- Remitir a la Coordinación del proyecto cuantos informes o certificaciones sobre el seguimiento del mismo les sean requeridos; y posteriormente remitir a la Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior las Actas, Cuenta General, Liquidación del Presupuesto, y en su caso solicitudes de trámites y expedientes de subvenciones.

h.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Comunidad Autónoma directamente o por quien esta determine, así como comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional o internacional.

i.- En su caso ceder gratuitamente a los funcionarios expertos del Ayuntamiento que sean requeridos para validar, inspeccionar o auditar las aplicaciones informáticas de otros Ayuntamientos adheridos, dentro de las Comisiones previstas en el proyecto; la cesión será por un cómputo máximo de 8 horas mensuales. Los servicios especiales y extraordinarios de tales funcionarios serán solicitados al Ayuntamiento al menos con quince días de antelación.

j.- Facilitar el personal necesario tanto en disponibilidad como en tiempo, para realizar de modo correcto la migración de datos de aplicaciones antiguas a las que se implanten.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo III

PUNTO NEUTRO DE INTERCONEXIÓN

I. Condiciones generales

Anexo III

PUNTO NEUTRO DE INTERCONEXIÓN CARM AYUNTAMIENTOS DE MURCIA E INTERCONEXIÓN A LA RED SARA

I. Condiciones Generales

1. OBJETO

La CARM, en colaboración con los Ayuntamientos va a desarrollar una red de interconexión (PIXAR), que facilite un sistema de intercambio de aplicaciones entre administraciones. Dichas interconexiones se harán, para un ayuntamiento concreto, a través de un Punto Neutro de conexión.

Teniendo en cuenta que los servicios que reciben los ciudadanos tienen, en muchas ocasiones, que ser prestados en cooperación entre las distintas Administraciones, el objeto de este Anexo es determinar las condiciones de utilización de la red de interconexión por las Administraciones, como enlace común para todas las necesidades de intercomunicación entre las mismas.

2. ALCANCE

(i) El servicio abarca la conexión a una plataforma básica de comunicaciones de ámbito privado, con unos servicios básicos y una política de seguridad común para facilitar el intercambio seguro de información entre las aplicaciones de las Administraciones Públicas conectadas a la red de la CARM, según las características y condiciones que se establecen en este documento.

(ii) La conexión se proporciona a través de un punto neutro de conexión (PN) que se ubica en dependencias del Ayuntamiento y que es instalado, administrado y mantenido por la CARM.

(iii) El PN comunica de manera segura la Red Corporativa del Ayuntamiento con la red de la Comunidad Autónoma.

(iv) Se habilita a cualquier aplicación informática del Ayuntamiento y de la CARM, así como a sus entidades de derecho público vinculadas o dependientes, a utilizar cualquiera de los servicios que se presten a través de la Red PIXAR, previo acuerdo entre el prestador del servicio y el usuario del mismo, con posterior comunicación al Centro de Soporte de la Red PIXAR.

(v) Todas las partes acuerdan poner todos los medios a su alcance para adaptarse mutuamente a sus correspondientes planes de direccionamiento, de tal manera que una determinada clase de direcciones IP pueda ser reservada para preservar la compatibilidad.

3. OBLIGACIONES DE LA CARM

La CARM, como responsable de la Red PIXAR asume las siguientes obligaciones:

(i) Instalar, administrar y mantener un enlace para la comunicación y el PN del Ayuntamiento ubicado en las dependencias que ésta determine y que mejor permitan la conexión con su correspondiente Red Corporativa.

(ii) Mantener un servicio de soporte para garantizar la continuidad del servicio del PN, y la red PIXAR que sirva para realizar la notificación de incidencias, resolución de las mismas, cuando le corresponda, o gestión de la resolución cuando intervengan Agentes Externos (fabricantes, operadores, otros Organismos con acceso al Sistema), consultas técnicas relacionadas con el servicio, así como peticiones de nuevos accesos.

(iii) Adoptar las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información transmitida, mediante el cifrado de las comunicaciones

4. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

(i) Realizar las labores de conectividad y despliegue pertinentes para poder acceder desde sus propias dependencias o instalaciones a la Red PIXAR a través del PN.

(ii) Permitir el acceso a la red PIXAR a los servicios deslocalizados de la Administración Regional.

(iii) Garantizar condiciones adecuadas en la ubicación, condiciones medioambientales, suministro eléctrico, cableado, etc, del PN con el fin de asegurar la continuidad del servicio.

(iv) Mantener un servicio de soporte, para garantizar la continuidad del servicio en el enlace de comunicaciones y los elementos activos del mismo, así como de los elementos ajenos a la CARM. Para ello se facilitarán a la CARM los contactos, tanto de los responsables de la conexión a PIXAR en el Ayuntamiento, como los del Centro de Soporte, CAU o equivalente.

(v) Colaborar con la CARM en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias, incluso si ello lleva consigo pequeñas comprobaciones o actuaciones en el PN, dirigidas desde el Centro de Soporte de la Red PIXAR, con el fin de reducir los tiempos de resolución de las incidencias que pudieran ocurrir.

Convenio de prestación de servicios de administración electrónica entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Abarán.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Abarán para la prestación mutua de servicios de administración electrónica.

En Murcia, a 3 de diciembre de 2010.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Ramón Luis Valcárcel Siso, Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente facultado para este acto mediante avocación de la competencia para la suscripción del presente convenio por Decreto n.º 28/2010, de 26 de noviembre, y cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de octubre de 2010.

De otra parte, D. Antonio Eugenio Gómez Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Abarán (en adelante Ayuntamiento) previa autorización en [Junta de Gobierno Local] de fecha seis de septiembre de dos mil diez.

En función de sus respectivos cargos en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo.

Exponen

1.º - Que tanto la CARM como el Ayuntamiento tienen entre sus funciones, el ofrecimiento de unos servicios de interés a los ciudadanos, la búsqueda de la eficiencia en el uso de los recursos públicos y la simplificación en la tramitación administrativa.

2.º - Que le corresponde a la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en virtud de lo dispuesto en los Decretos 17/2010, de 3 de septiembre y 241/2010, de 10 de septiembre, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de Administración Local.

3.º - Que le corresponde a la Consejería de Economía y Hacienda, de acuerdo con los Decretos 17/2010, de 3 de septiembre y 324/2008, de 3 de octubre, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las materias de sistemas de información, comunicaciones y las infraestructuras de ambas.

4.º - Que CARM y Ayuntamiento, tienen entre sus competencias la aplicación de las tecnologías de la Información para el impulso, desarrollo e implantación de servicios electrónicos en línea, con objeto de hacer realidad la administración electrónica en beneficio de los ciudadanos y las empresas.

5.º - Que las partes están de acuerdo en impulsar la prestación de servicios en línea al ciudadano que permitan la interoperabilidad de los servicios, trámites y procedimientos. En este sentido, los firmantes, en sus ámbitos de competencia, consideran necesario promover la coordinación de los proyectos de administración electrónica, tomando como objetivo conseguir la máxima utilidad de los mismos a través de la utilización de servicios puestos a disposición por las partes, buscando así la satisfacción de necesidades de las Administraciones y el interés público.

6.º - Que para lograr una mayor eficacia en la consecución de estos fines y conforme a los principios de cooperación y coordinación en la actuación entre las

Administraciones Públicas, el presente acuerdo resulta de especial utilidad para las dos Administraciones.

7.º - Que el ámbito de los servicios ofrecidos a los ciudadanos, no se limita a los propios de Ayuntamiento y CARM, sino que incluye los de Ministerios y Organismos de la Administración General del Estado, a los que la CARM puede acceder en virtud a convenios de colaboración suscritos con la Administración General del Estado.

Por todo ello, las partes firmantes suscriben este Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones generales para un aprovechamiento común de los servicios electrónicos que prestan las partes firmantes.

Esto se traduce en la disponibilidad de determinados productos, facilitando el acceso y uso común de las funcionalidades proporcionadas por los servicios que prestan cualquiera de las partes y que consisten fundamentalmente en la conexión a la red SARA, y puntos neutros de acceso a la red de interconexión de la CARM. Dicha prestación de servicios se llevará a cabo en los términos que establece el presente Convenio y, en su caso, en las cláusulas particulares recogidas en el anexo que le sea de aplicación a cada servicio teniendo dicha prestación carácter gratuito.

Segunda.- Ámbito de aplicación

Las partes que suscriben el presente Convenio podrán acceder, inicialmente, a las siguientes funcionalidades proporcionadas por los servicios que a continuación se especifican:

- Servicios telemáticos destinados a las Entidades Locales ofrecidos por los diferentes Ministerios y Organismos de la Administración General del Estado, operados a través de la red SARA, a la cual se encuentra conectada la CARM, bajo las condiciones y alcance recogidos en el "Convenio de colaboración entre el Ministerio de la Presidencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación mutua de servicios de administración electrónica" suscrito entre el Ministerio de Presidencia y la Administración Regional de la Comunidad Autónoma.

- Punto neutro de acceso de la red de interconexión de la CARM para las dependencias administrativas de la misma en el municipio.

Tercera.- Reciprocidad y ampliación de servicios.

Los servicios sujetos al presente Convenio pueden ser puestos a disposición por cualquiera de los firmantes y accesible por el otro. Se atiende así al concepto de reciprocidad entre las partes, tanto como oferentes de servicios, como consumidores de éstos. Esta circunstancia se podrá plasmar, en su caso, en el clausulado de cada uno de los Anexos.

Cuarta.- Comisión Técnica de Seguimiento.

Para la gestión, seguimiento y control de lo acordado en el presente Convenio y de las actividades asociadas a los anexos, se constituirá una Comisión Técnica de Seguimiento que estará compuesta por un miembro designado por el/la titular de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, un miembro designado

por el/la titular de la Consejería Economía y Hacienda y dos representantes del Ayuntamiento ajustándose el funcionamiento de la citada Comisión a las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión Técnica de Seguimiento se reunirá, de manera ordinaria, con carácter anual y de forma extraordinaria, a petición de cualquiera de sus miembros. La Comisión mantendrá permanentemente actualizados los datos de referencia y los responsables que figuren en los anexos del Convenio.

Corresponde a la Comisión Técnica de Seguimiento resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente Convenio, así como proponer tanto la formalización de las mejoras del mismo que considere oportunas, como la suscripción de adendas para servicios no incluidos en el presente Convenio.

Quinta.- Medios que aporta cada Administración

Ambas administraciones se comprometen a adaptar sus respectivos aplicativos informáticos para facilitar el intercambio de documentación electrónica de acuerdo a los servicios detallados.

El Ayuntamiento se compromete a facilitar el espacio físico, en las condiciones adecuadas, para la constitución del punto neutro de conexión.

La CARM, se compromete al mantenimiento de los servicios de telecomunicaciones que permitan el acceso por parte del AYUNTAMIENTO a los servicios de administración electrónica, objeto del presente Convenio.

Sexta.- Régimen económico

Este Convenio de colaboración no comporta obligaciones económicas entre las partes firmantes.

Séptima.- Plazo de duración del Convenio

El presente Convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de tres años. El Convenio se podrá prorrogar por períodos de tres años si así lo manifiestan expresamente las partes.

Octava.- Extinción del Convenio

Cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha fijada para la extinción.

Novena.- Revisión del Convenio

Cualquiera de las partes podrá proponer la revisión de este Convenio en cualquier momento para introducir las modificaciones que se estimen pertinentes. De producirse la revisión del clausulado del Convenio, los correspondientes cambios habrán de incorporarse al mismo y ser suscritos por las partes.

La incorporación de adendas de acceso a nuevos servicios no supondrá revisión de las cláusulas del presente Convenio.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 4.1.c) de la vigente Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Undécima.- Resolución de conflictos

Mediante la firma del presente Convenio, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente Convenio y no puedan ser resueltas por la Comisión Técnica prevista en la cláusula cuarta, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de cuanto antecede, las Partes suscriben el Convenio en dos ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por la CARM, el Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Ramón Luis Valcárcel Siso.—Por el Ayuntamiento, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Abarán, Antonio Eugenio Gómez Gómez.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo III

PUNTO NEUTRO DE INTERCONEXIÓN

I. Condiciones generales

Anexo III

PUNTO NEUTRO DE INTERCONEXIÓN CARM AYUNTAMIENTOS DE MURCIA e interconexión a la red SARA

I. Condiciones Generales

1. Objeto

La CARM, en colaboración con los Ayuntamientos va a desarrollar una red de interconexión (PIXAR), que facilite un sistema de intercambio de aplicaciones entre administraciones. Dichas interconexiones se harán, para un ayuntamiento concreto, a través de un Punto Neutro de conexión.

Teniendo en cuenta que los servicios que reciben los ciudadanos tienen, en muchas ocasiones, que ser prestados en cooperación entre las distintas Administraciones, el objeto de este Anexo es determinar las condiciones de utilización de la red de interconexión por las Administraciones, como enlace común para todas las necesidades de intercomunicación entre las mismas.

2. Alcance

(i) El servicio abarca la conexión a una plataforma básica de comunicaciones de ámbito privado, con unos servicios básicos y una política de seguridad común para facilitar el intercambio seguro de información entre las aplicaciones de las Administraciones Públicas conectadas a la red de la CARM, según las características y condiciones que se establecen en este documento.

(ii) La conexión se proporciona a través de un punto neutro de conexión (PN) que se ubica en dependencias del Ayuntamiento y que es instalado, administrado y mantenido por la CARM.

(iii) El PN comunica de manera segura la Red Corporativa del Ayuntamiento con la red de la Comunidad Autónoma.

(iv) Se habilita a cualquier aplicación informática del Ayuntamiento y de la CARM, así como a sus entidades de derecho público vinculadas o dependientes, a utilizar cualquiera de los servicios que se presten a través de la Red PIXAR, previo acuerdo entre el prestador del servicio y el usuario del mismo, con posterior comunicación al Centro de Soporte de la Red PIXAR.

(v) Todas las partes acuerdan poner todos los medios a su alcance para adaptarse mutuamente a sus correspondientes planes de direccionamiento, de tal manera que una determinada clase de direcciones IP pueda ser reservada para preservar la compatibilidad.

3. Obligaciones de la CARM

La CARM, como responsable de la Red PIXAR asume las siguientes obligaciones:

(i) Instalar, administrar y mantener un enlace para la comunicación y el PN del Ayuntamiento ubicado en las dependencias que ésta determine y que mejor permitan la conexión con su correspondiente Red Corporativa.

(ii) Mantener un servicio de soporte para garantizar la continuidad del servicio del PN, y la red PIXAR que sirva para realizar la notificación de incidencias, resolución de las mismas, cuando le corresponda, o gestión de la resolución cuando intervengan Agentes Externos (fabricantes, operadores, otros Organismos con acceso al Sistema), consultas técnicas relacionadas con el servicio, así como peticiones de nuevos accesos.

(iii) Adoptar las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información transmitida, mediante el cifrado de las comunicaciones

4. Obligaciones del Ayuntamiento

(i) Realizar las labores de conectividad y despliegue pertinentes para poder acceder desde sus propias dependencias o instalaciones a la Red PIXAR a través del PN.

(ii) Permitir el acceso a la red PIXAR a los servicios deslocalizados de la Administración Regional.

(iii) Garantizar condiciones adecuadas en la ubicación, condiciones medioambientales, suministro eléctrico, cableado, etc, del PN con el fin de asegurar la continuidad del servicio.

(iv) Mantener un servicio de soporte, para garantizar la continuidad del servicio en el enlace de comunicaciones y los elementos activos del mismo, así como de los elementos ajenos a la CARM. Para ello se facilitarán a la CARM los contactos, tanto de los responsables de la conexión a PIXAR en el Ayuntamiento, como los del Centro de Soporte, CAU o equivalente.

(v) Colaborar con la CARM en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias, incluso si ello lleva consigo pequeñas comprobaciones o actuaciones en el PN, dirigidas desde el Centro de Soporte de la Red PIXAR, con el fin de reducir los tiempos de resolución de las incidencias que pudieran ocurrir.

Convenio de prestación de servicios de administración electrónica entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Águilas.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Águilas para la prestación mutua de servicios de administración electrónica.

En Murcia, a 3 de diciembre de 2010.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Ramón Luis Valcárcel Siso, Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente facultado para este acto mediante avocación de la competencia para la suscripción del presente convenio por Decreto n.º 28/2010, de 26 de noviembre, y cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de noviembre de 2010.

De otra parte, D. Juan Ramírez Soto, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Águilas (en adelante AYUNTAMIENTO) previa autorización en [Junta de Gobierno Local] de fecha 11 de noviembre de dos mil diez.

En función de sus respectivos cargos en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo.

Exponen

1.º - Que tanto la CARM como el Ayuntamiento tienen entre sus funciones, el ofrecimiento de unos servicios de interés a los ciudadanos, la búsqueda de la eficiencia en el uso de los recursos públicos y la simplificación en la tramitación administrativa.

2.º - Que le corresponde a la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en virtud de lo dispuesto en los Decretos 17/2010, de 3 de septiembre y 241/2010, de 10 de septiembre, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de Administración Local.

3.º - Que le corresponde a la Consejería de Economía y Hacienda, de acuerdo con los Decretos 17/2010, de 3 de septiembre y 324/2008, de 3 de octubre, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las materias de sistemas de información, comunicaciones y las infraestructuras de ambas.

4.º - Que CARM y Ayuntamiento, tienen entre sus competencias la aplicación de las tecnologías de la Información para el impulso, desarrollo e implantación de servicios electrónicos en línea, con objeto de hacer realidad la administración electrónica en beneficio de los ciudadanos y las empresas.

5.º - Que las partes están de acuerdo en impulsar la prestación de servicios en línea al ciudadano que permitan la interoperabilidad de los servicios, trámites y procedimientos. En este sentido, los firmantes, en sus ámbitos de competencia, consideran necesario promover la coordinación de los proyectos de administración electrónica, tomando como objetivo conseguir la máxima utilidad de los mismos a través de la utilización de servicios puestos a disposición por las partes, buscando así la satisfacción de necesidades de las Administraciones y el interés público.

6.º - Que para lograr una mayor eficacia en la consecución de estos fines y conforme a los principios de cooperación y coordinación en la actuación entre las

Administraciones Públicas, el presente acuerdo resulta de especial utilidad para las dos Administraciones.

7.º - Que el ámbito de los servicios ofrecidos a los ciudadanos, no se limita a los propios de AYUNTAMIENTO y CARM, sino que incluye los de Ministerios y Organismos de la Administración General del Estado, a los que la CARM puede acceder en virtud a convenios de colaboración suscritos con la Administración General del Estado.

Por todo ello, las partes firmantes suscriben este Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones generales para un aprovechamiento común de los servicios electrónicos que prestan las partes firmantes.

Esto se traduce en la disponibilidad de determinados productos, facilitando el acceso y uso común de las funcionalidades proporcionadas por los servicios que prestan cualquiera de las partes y que consisten fundamentalmente en la conexión a la red SARA, y puntos neutros de acceso a la red de interconexión de la CARM. Dicha prestación de servicios se llevará a cabo en los términos que establece el presente Convenio y, en su caso, en las cláusulas particulares recogidas en el anexo que le sea de aplicación a cada servicio teniendo dicha prestación carácter gratuito.

Segunda.- Ámbito de aplicación

Las partes que suscriben el presente Convenio podrán acceder, inicialmente, a las siguientes funcionalidades proporcionadas por los servicios que a continuación se especifican:

– Servicios telemáticos destinados a las Entidades Locales ofrecidos por los diferentes Ministerios y Organismos de la Administración General del Estado, operados a través de la red SARA, a la cual se encuentra conectada la CARM, bajo las condiciones y alcance recogidos en el "Convenio de colaboración entre el Ministerio de la Presidencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación mutua de servicios de administración electrónica" suscrito entre el Ministerio de Presidencia y la Administración Regional de la Comunidad Autónoma.

– Punto neutro de acceso de la red de interconexión de la CARM para las dependencias administrativas de la misma en el municipio.

Tercera.- Reciprocidad y ampliación de servicios.

Los servicios sujetos al presente Convenio pueden ser puestos a disposición por cualquiera de los firmantes y accesible por el otro. Se atiende así al concepto de reciprocidad entre las partes, tanto como oferentes de servicios, como consumidores de éstos. Esta circunstancia se podrá plasmar, en su caso, en el clausulado de cada uno de los Anexos.

Cuarta.- Comisión Técnica de Seguimiento.

Para la gestión, seguimiento y control de lo acordado en el presente Convenio y de las actividades asociadas a los anexos, se constituirá una Comisión Técnica de Seguimiento que estará compuesta por un miembro designado por el/la titular de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, un

miembro designado por el/la titular de la Consejería Economía y Hacienda y dos representantes del AYUNTAMIENTO ajustándose el funcionamiento de la citada Comisión a las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión Técnica de Seguimiento se reunirá, de manera ordinaria, con carácter anual y de forma extraordinaria, a petición de cualquiera de sus miembros. La Comisión mantendrá permanentemente actualizados los datos de referencia y los responsables que figuren en los anexos del Convenio.

Corresponde a la Comisión Técnica de Seguimiento resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente Convenio, así como proponer tanto la formalización de las mejoras del mismo que considere oportunas, como la suscripción de adendas para servicios no incluidos en el presente Convenio.

Quinta.- Medios que aporta cada Administración

Ambas administraciones se comprometen a adaptar sus respectivos aplicativos informáticos para facilitar el intercambio de documentación electrónica de acuerdo a los servicios detallados.

El Ayuntamiento se compromete a facilitar el espacio físico, en las condiciones adecuadas, para la constitución del punto neutro de conexión.

La CARM, se compromete al mantenimiento de los servicios de telecomunicaciones que permitan el acceso por parte del AYUNTAMIENTO a los servicios de administración electrónica, objeto del presente Convenio.

Sexta.- Régimen económico

Este Convenio de colaboración no comporta obligaciones económicas entre las partes firmantes.

Séptima.- Plazo de duración del Convenio

El presente Convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de tres años. El Convenio se podrá prorrogar por períodos de tres años si así lo manifiestan expresamente las partes.

Octava.- Extinción del Convenio

Cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha fijada para la extinción.

Novena.- Revisión del Convenio

Cualquiera de las partes podrá proponer la revisión de este Convenio en cualquier momento para introducir las modificaciones que se estimen pertinentes. De producirse la revisión del clausulado del Convenio, los correspondientes cambios habrán de incorporarse al mismo y ser suscritos por las partes.

La incorporación de adendas de acceso a nuevos servicios no supondrá revisión de las cláusulas del presente Convenio.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 4.1.c) de la vigente Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Undécima.- Resolución de conflictos

Mediante la firma del presente Convenio, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente Convenio y no puedan ser resueltas por la Comisión Técnica prevista en la cláusula cuarta, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de cuanto antecede, las Partes suscriben el Convenio en dos ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por la CARM, El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Ramón Luis Valcárcel Siso.—Por el ayuntamiento, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Águilas, Juan Ramírez Soto.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo III

Punto Neutro de Interconexión

I. Condiciones generales

Anexo III

PUNTO NEUTRO DE INTERCONEXIÓN CARM AYUNTAMIENTOS DE MURCIA E INTERCONEXIÓN A LA RED SARA

I. Condiciones Generales

1. Objeto

La CARM, en colaboración con los Ayuntamientos va a desarrollar una red de interconexión (PIXAR), que facilite un sistema de intercambio de aplicaciones entre administraciones. Dichas interconexiones se harán, para un ayuntamiento concreto, a través de un Punto Neutro de conexión.

Teniendo en cuenta que los servicios que reciben los ciudadanos tienen, en muchas ocasiones, que ser prestados en cooperación entre las distintas Administraciones, el objeto de este Anexo es determinar las condiciones de utilización de la red de interconexión por las Administraciones, como enlace común para todas las necesidades de intercomunicación entre las mismas.

2. Alcance

(i) El servicio abarca la conexión a una plataforma básica de comunicaciones de ámbito privado, con unos servicios básicos y una política de seguridad común para facilitar el intercambio seguro de información entre las aplicaciones de las Administraciones Públicas conectadas a la red de la CARM, según las características y condiciones que se establecen en este documento.

(ii) La conexión se proporciona a través de un punto neutro de conexión (PN) que se ubica en dependencias del Ayuntamiento y que es instalado, administrado y mantenido por la CARM.

(iii) El PN comunica de manera segura la Red Corporativa del Ayuntamiento con la red de la Comunidad Autónoma.

(iv) Se habilita a cualquier aplicación informática del Ayuntamiento y de la CARM, así como a sus entidades de derecho público vinculadas o dependientes, a utilizar cualquiera de los servicios que se presten a través de la Red PIXAR, previo acuerdo entre el prestador del servicio y el usuario del mismo, con posterior comunicación al Centro de Soporte de la Red PIXAR.

(v) Todas las partes acuerdan poner todos los medios a su alcance para adaptarse mutuamente a sus correspondientes planes de direccionamiento, de tal manera que una determinada clase de direcciones IP pueda ser reservada para preservar la compatibilidad.

3. Obligaciones de la CARM

La CARM, como responsable de la Red PIXAR asume las siguientes obligaciones:

(i) Instalar, administrar y mantener un enlace para la comunicación y el PN del Ayuntamiento ubicado en las dependencias que ésta determine y que mejor permitan la conexión con su correspondiente Red Corporativa.

(ii) Mantener un servicio de soporte para garantizar la continuidad del servicio del PN, y la red PIXAR que sirva para realizar la notificación de incidencias, resolución de las mismas, cuando le corresponda, o gestión de la resolución cuando intervengan Agentes Externos (fabricantes, operadores, otros Organismos con acceso al Sistema), consultas técnicas relacionadas con el servicio, así como peticiones de nuevos accesos.

(iii) Adoptar las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información transmitida, mediante el cifrado de las comunicaciones

4. Obligaciones del Ayuntamiento

(i) Realizar las labores de conectividad y despliegue pertinentes para poder acceder desde sus propias dependencias o instalaciones a la Red PIXAR a través del PN.

(ii) Permitir el acceso a la red PIXAR a los servicios deslocalizados de la Administración Regional.

(iii) Garantizar condiciones adecuadas en la ubicación, condiciones medioambientales, suministro eléctrico, cableado, etc, del PN con el fin de asegurar la continuidad del servicio.

(iv) Mantener un servicio de soporte, para garantizar la continuidad del servicio en el enlace de comunicaciones y los elementos activos del mismo, así como de los elementos ajenos a la CARM. Para ello se facilitarán a la CARM los contactos, tanto de los responsables de la conexión a PIXAR en el Ayuntamiento, como los del Centro de Soporte, CAU o equivalente.

(v) Colaborar con la CARM en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias, incluso si ello lleva consigo pequeñas comprobaciones o actuaciones en el PN, dirigidas desde el Centro de Soporte de la Red PIXAR, con el fin de reducir los tiempos de resolución de las incidencias que pudieran ocurrir.

Convenio de prestación de servicios de administración electrónica entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Albudeite.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Albudeite para la prestación mutua de servicios de administración electrónica.

En Murcia, a 3 de diciembre de 2010.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Ramón Luis Valcárcel Siso, Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente facultado para este acto mediante avocación de la competencia para la suscripción del presente convenio por Decreto n.º 28/2010, de 26 de noviembre, y cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de octubre de 2010.

De otra parte, D. Joaquín Martínez García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albudeite (en adelante Ayuntamiento) previa autorización en [Acuerdo Plenario] de fecha nueve de septiembre de dos mil diez.

En función de sus respectivos cargos en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo.

Exponen

1.º - Que tanto la CARM como el Ayuntamiento tienen entre sus funciones, el ofrecimiento de unos servicios de interés a los ciudadanos, la búsqueda de la eficiencia en el uso de los recursos públicos y la simplificación en la tramitación administrativa.

2.º - Que le corresponde a la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en virtud de lo dispuesto en los Decretos 17/2010, de 3 de septiembre y 241/2010, de 10 de septiembre, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de Administración Local.

3.º - Que le corresponde a la Consejería de Economía y Hacienda, de acuerdo con los Decretos 17/2010, de 3 de septiembre y 324/2008, de 3 de octubre, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las materias de sistemas de información, comunicaciones y las infraestructuras de ambas.

4.º - Que CARM y AYUNTAMIENTO, tienen entre sus competencias la aplicación de las tecnologías de la Información para el impulso, desarrollo e implantación de servicios electrónicos en línea, con objeto de hacer realidad la administración electrónica en beneficio de los ciudadanos y las empresas.

5.º - Que las partes están de acuerdo en impulsar la prestación de servicios en línea al ciudadano que permitan la interoperabilidad de los servicios, trámites y procedimientos. En este sentido, los firmantes, en sus ámbitos de competencia, consideran necesario promover la coordinación de los proyectos de administración electrónica, tomando como objetivo conseguir la máxima utilidad de los mismos a través de la utilización de servicios puestos a disposición por las partes, buscando así la satisfacción de necesidades de las Administraciones y el interés público.

6.º - Que para lograr una mayor eficacia en la consecución de estos fines y conforme a los principios de cooperación y coordinación en la actuación entre las

Administraciones Públicas, el presente acuerdo resulta de especial utilidad para las dos Administraciones.

7.º - Que el ámbito de los servicios ofrecidos a los ciudadanos, no se limita a los propios de AYUNTAMIENTO y CARM, sino que incluye los de Ministerios y Organismos de la Administración General del Estado, a los que la CARM puede acceder en virtud a convenios de colaboración suscritos con la Administración General del Estado.

Por todo ello, las partes firmantes suscriben este Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones generales para un aprovechamiento común de los servicios electrónicos que prestan las partes firmantes.

Esto se traduce en la disponibilidad de determinados productos, facilitando el acceso y uso común de las funcionalidades proporcionadas por los servicios que prestan cualquiera de las partes y que consisten fundamentalmente en la conexión a la red SARA, Plataforma de Administración Electrónica y puntos neutros de acceso a la red de interconexión de la CARM. Dicha prestación de servicios se llevará a cabo en los términos que establece el presente Convenio y, en su caso, en las cláusulas particulares recogidas en el anexo que le sea de aplicación a cada servicio teniendo dicha prestación carácter gratuito.

Segunda.- Ámbito de aplicación

Las partes que suscriben el presente Convenio podrán acceder, inicialmente, a las siguientes funcionalidades proporcionadas por los servicios que a continuación se especifican:

- Servicios telemáticos destinados a las Entidades Locales ofrecidos por los diferentes Ministerios y Organismos de la Administración General del Estado, operados a través de la red SARA, a la cual se encuentra conectada la CARM, bajo las condiciones y alcance recogidos en el "Convenio de colaboración entre el Ministerio de la Presidencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación mutua de servicios de administración electrónica" suscrito entre el Ministerio de Presidencia y la Administración Regional de la Comunidad Autónoma.

- Plataforma de Administración Electrónica de la CARM.

- Plataforma de servicios de la CARM para Entidades Locales.

- Punto neutro de acceso de la red de interconexión de la CARM para las dependencias administrativas de la misma en el municipio.

Tercera.- Reciprocidad y ampliación de servicios.

Los servicios sujetos al presente Convenio pueden ser puestos a disposición por cualquiera de los firmantes y accesible por el otro. Se atiende así al concepto de reciprocidad entre las partes, tanto como oferentes de servicios, como consumidores de éstos. Esta circunstancia se podrá plasmar, en su caso, en el clausulado de cada uno de los Anexos.

Cuarta.- Comisión Técnica de Seguimiento.

Para la gestión, seguimiento y control de lo acordado en el presente Convenio y de las actividades asociadas a los anexos, se constituirá una Comisión

Técnica de Seguimiento que estará compuesta por un miembro designado por el/la titular de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, un miembro designado por el/la titular de la Consejería Economía y Hacienda y dos representantes del AYUNTAMIENTO ajustándose el funcionamiento de la citada Comisión a las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión Técnica de Seguimiento se reunirá, de manera ordinaria, con carácter anual y de forma extraordinaria, a petición de cualquiera de sus miembros. La Comisión mantendrá permanentemente actualizados los datos de referencia y los responsables que figuren en los anexos del Convenio.

Corresponde a la Comisión Técnica de Seguimiento resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente Convenio, así como proponer tanto la formalización de las mejoras del mismo que considere oportunas, como la suscripción de adendas para servicios no incluidos en el presente Convenio.

Quinta.- Medios que aporta cada Administración

Ambas administraciones se comprometen a adaptar sus respectivos aplicativos informáticos para facilitar el intercambio de documentación electrónica de acuerdo a los servicios detallados.

El Ayuntamiento se compromete a adaptar, en su caso, sus sistemas informáticos para la conexión a la plataforma de administración electrónica de la CARM.

El Ayuntamiento se compromete a facilitar el espacio físico, en las condiciones adecuadas, para la constitución del punto neutro de conexión.

La CARM, se compromete al diseño, implementación y mantenimiento de una plataforma informática y de comunicaciones para ofrecer servicios de administración electrónica a los Entes Locales de la Región de Murcia.

La CARM, se compromete al mantenimiento de los servicios de telecomunicaciones que permitan el acceso por parte del AYUNTAMIENTO a los servicios de administración electrónica, objeto del presente Convenio.

Sexta.- Régimen económico

Este Convenio de colaboración no comporta obligaciones económicas entre las partes firmantes.

Séptima.- Plazo de duración del Convenio

El presente Convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de tres años. El Convenio se podrá prorrogar por períodos de tres años si así lo manifiestan expresamente las partes.

Octava.- Extinción del Convenio

Cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha fijada para la extinción.

Novena.- Revisión del Convenio

Cualquiera de las partes podrá proponer la revisión de este Convenio en cualquier momento para introducir las modificaciones que se estimen pertinentes. De producirse la revisión del clausulado del Convenio, los correspondientes cambios habrán de incorporarse al mismo y ser suscritos por las partes.

La incorporación de adendas de acceso a nuevos servicios no supondrá revisión de las cláusulas del presente Convenio.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 4.1.c) de la vigente Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Undécima.- Resolución de conflictos

Mediante la firma del presente Convenio, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente Convenio y no puedan ser resueltas por la Comisión Técnica prevista en la cláusula cuarta, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de cuanto antecede, las Partes suscriben el Convenio en dos ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por la CARM, el Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Ramón Luis Valcárcel Siso.—Por el Ayuntamiento, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albudeite, Joaquín Martínez García.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo I

Servicios de Administración Electrónica

I. Condiciones generales

Anexo I

Servicios de Administración Electrónica

I. Condiciones Generales

1. Objeto

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM), en ejercicio de sus competencias de asistencia y cooperación con los entes locales así como en sistemas de información y comunicaciones, ha desarrollado una plataforma de administración electrónica con la que ofrecer servicios a los entes locales de la Región de Murcia.

El objeto de este Anexo es identificar y describir los servicios que componen la citada plataforma.

2. Alcance

La plataforma incluirá los siguientes servicios:

(i) Portal / Gestor Contenidos: Representa tanto el servicio de publicación de contenidos al ciudadano (donde se incluyen los portales de los ayuntamientos, información, guía de servicios, etc…) como el de gestión de contenidos para llevar a cabo su función.

(ii) Gestión Documental: Este servicio permite administrar los documentos que se generan en la Administración como fruto de sus actividades cotidianas. Hace posible el almacenamiento y/o custodia de documentos y su posterior búsqueda a partir de metadatos (datos que describen documentos) y permite establecer reglas sobre el tiempo en que han de guardarse antes de eliminar los que ya no sirven y asegurar la conservación indefinida de los documentos más valiosos. Este servicio está vinculado con la firma electrónica en cuanto que todo documento firmado queda archivado de forma lógica en el gestor documental.

(iii) Gestión Expedientes: La Gestión de Expedientes se concibe como una extensión de la Gestión Documental. La herramienta de Gestión de Expedientes está encargada de la automatización de trámites o gestiones administrativos cubriendo los pasos que sigue un trámite desde que la solicitud se entrega a la unidad administrativa encargada de gestionarla hasta que se remite la notificación al interesado de su finalización, ya sea ésta una aprobación o un rechazo.

(iv) Tramitador / Consultador: Se trata de un servicio que permite tanto iniciar tramitaciones por parte del ciudadano (o empleado público) como consultar el estado de las mismas.

(v) Observatorio: Consiste en la disposición de cuadros de mando para la ayuda a la toma de decisiones, lo cual proporcionará una perspectiva global la organización de cada ayuntamiento y permitirá realizar un seguimiento de cómo se está prestando el servicio de atención al ciudadano (cuáles son los objetivos perseguidos y si están cumpliendo) utilizando un lenguaje fácilmente entendible.

(vi) Pago electrónico: El servicio de pago electrónico realiza la transferencia del dinero entre el ciudadano y la entidad local para el pago de tasas, precios públicos, etcétera.

(vii) Autenticación / firma electrónica: Servicio que permite el uso de certificados digitales para la identificación del ciudadano o empleado público así como vincularlo a un documento electrónico

(viii) Autoridad de Sellado de Tiempo (TSA): Servicio que pone fecha y hora a documentos electrónicos demostrando su existencia y que no han sido alterados desde un instante específico en el tiempo.

(ix) Registro telemático: Servicio que permite interactuar telemáticamente con la Administración Pública para la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones relativas a los procedimientos administrativos sin necesidad de acudir al Registro General (presencial).

(x) Notificación telemática: Las notificaciones telemáticas serán de distintos tipos, confiables o no confiables. En el primer caso, se trata de un servicio que permite al ciudadano recibir todas las notificaciones procedentes de las administraciones públicas en un buzón asociado a su "Dirección electrónica Única (DEU)". La recepción de las notificaciones es confidencial y segura, proporcionando al ciudadano en su correo electrónico habitual, un aviso de recepción de notificación y un medio para elegir, para cada procedimiento, si desea ser notificado de forma electrónica. En el segundo, se podrán recibir notificaciones por otros canales (SMS, correo electrónico, etcétera), aunque sin la validez legal de las confiables.

3. Obligaciones de la CARM

La CARM, como responsable de la plataforma de Administración Electrónica asume las siguientes obligaciones:

(i) Instalar, administrar y mantener la plataforma de Administración Electrónica.

(ii) Proporcionar la documentación técnica correspondiente a la arquitectura y configuración de los sistemas.

(iii) Mantener un servicio de soporte 24x7 para garantizar la continuidad del servicio, que sirva para realizar la notificación de incidencias, resolución de las mismas, cuando le corresponda, o gestión de la resolución cuando intervengan Agentes Externos (fabricantes, operadores, otros Organismos con acceso al Sistema), consultas técnicas relacionadas con el servicio, así como peticiones de nuevos accesos.

(iv) Habilitar y gestionar un Portal de Administradores que sirva como espacio para facilitar información a los responsables técnicos de las Entidades Locales respecto del servicio proporcionado, notificación de incidencias, paradas programadas, publicación de nuevos servicios, etc.

(v) Adoptar las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información transmitida, mediante el cifrado de las comunicaciones

4. Obligaciones de las Entidades Locales

(i) Realizar las labores de conectividad y despliegue pertinentes para poder acceder desde sus propias dependencias o instalaciones a la plataforma de Administración Electrónica.

(ii) Gestionar y mantener los elementos activos que conectan su Red Corporativa a plataforma de Administración Electrónica permitiendo a la CARM el acceso a los back-offices de la Entidad Local a través de la plataforma.

(iii) Garantizar condiciones adecuadas en la ubicación, condiciones medioambientales, suministro eléctrico, cableado, etcétera de los elementos activos que conectan su Red Corporativa a la plataforma de Administración Electrónica.

(iv) Mantener un servicio de soporte, a ser posible 24x7, para garantizar la continuidad del servicio en el enlace de comunicaciones y los elementos activos del mismo, así como de los elementos ajenos a la CARM. Para ello se facilitarán a la CARM los contactos, tanto de los responsables de la conexión a la plataforma de Administración Electrónica en la Entidad Local, como los del Centro de Soporte, CAU o equivalente.

(v) Colaborar con la CARM en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias, incluso si ello lleva consigo pequeñas comprobaciones o actuaciones en los elementos activos que conectan la red Corporativa de la Entidad Local a la plataforma de Administración Electrónica, dirigidas desde el Centro de Soporte de la plataforma de Administración Electrónica para Entidades Locales, con el fin de reducir los tiempos de resolución de las incidencias que pudieran ocurrir.

(vi) Colaborar con la CARM en el mantenimiento del catálogo de servicios y conexiones participadas por ambas partes para, de esta manera, poder tener un mayor control sobre el servicio prestado y así poder reaccionar más rápidamente ante contingencias. Dicho catálogo permitirá la difusión de los servicios a los usuarios de la plataforma de Administración Electrónica, facilitará la elaboración de estadísticas, cuadros de mandos, etcétera que la CARM publicará en el Portal de Administradores a disposición de todos los implicados.

5. Limitación de responsabilidad

En ningún caso la CARM o sus proveedores están obligados a asumir cualquier daño y perjuicio directo o indirecto que provengan del mal empleo o la no disponibilidad del servicio.

6. Referencias

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá hacer pública en cualquier lista de referencia o en cualquier boletín de prensa publicado y sin autorización previa, la relación de entidades locales usuarias de la plataforma.

La entidad local podrá referenciar la utilización de la plataforma sin autorización previa por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7. Elementos de identificación

7.1. IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO DE SOPORTE DE LA PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA PARA ENTIDADES LOCALES

Identificación	Centro de Soporte de la plataforma eA para EELL	
Responsable de la Unidad	Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior	
Responsable técnico	Jefe de Servicio de Asesoramiento a Entidades Locales	
Horario de servicio	24x7	
Localización	Edificio Administrativo Infante Avda. Infante Juan Manuel, 14. 30071 Murcia	
Gestión de incidencias	8:00 a 20:30 de lunes a viernes	Tfno. Correo electrónico
	Fuera del horario laboral, sábados, domingos y festivos	Tfno. Correo electrónico
Observaciones		

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo II

Plataforma de los servicios de la CARM para Entidades Locales (PROYECTO PRISMA. Programa Regional de Integración de Sistemas y Modernización de Ayuntamientos de menos de 50.000 habitantes)

I. Condiciones Generales

Anexo II

PLATAFORMA DE LOS SERVICIOS DE LA CARM PARA ENTIDADES LOCALES (PROYECTO PRISMA. PROGRAMA REGIONAL DE INTEGRACIÓN DE SISTEMAS Y MODERNIZACIÓN DE AYUNTAMIENTOS DE MENOS DE 50.000 HABITANTES)

I.- Condiciones Generales

1.- Objeto

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia desarrolló el Programa Regional de Integración de Sistemas y Modernización de los Ayuntamientos (PRISMA), mediante actuaciones conjuntas de la Comunidad Autónoma, la Federación de Municipios de la Región de Murcia y Ayuntamientos de nuestra Región.

El objeto de este Anexo es identificar y describir los servicios que incluye.

2.- Alcance

La ejecución del Proyecto PRISMA supone el desarrollo de las siguientes actuaciones:

1.º - Dotar a los Ayuntamientos de un conjunto de aplicaciones de gestión municipal homogéneo, integrado y común a todos los Ayuntamientos adheridos, de forma que se garantice a los municipios participantes que toda aplicación de gestión debe poder relacionarse e intercambiar información con los aplicativos y programas de las demás administraciones locales y de la Regional, permitiendo especialmente el intercambio de información y el envío de documentación a través de cualquier medio telemático.

2.º - Garantizar a los municipios de menor tamaño o recursos el hospedaje de las aplicaciones mencionadas en el apartado anterior y datos de gestión por parte de la administración regional a fin de abaratar costes de mantenimiento, y reducir tiempos y costes de implantación, garantizando simultáneamente la confidencialidad de la información y su tratamiento.

Tercera.- Obligaciones de la CARM

Las aportaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se concretan en:

1.- La constitución de un sistema de hospedaje de las aplicaciones objeto del convenio.

2.- Establecer el sistema de coordinación y seguimiento necesario para garantizar la adecuación de las actuaciones en los Ayuntamientos a las de la totalidad del proyecto,

3.- Establecer un Plan de Formación al que tengan acceso los empleados públicos de los Ayuntamientos para ser capacitados en el uso de los programas que se ceden.

Cuarta.- Obligaciones del ayuntamiento:

Los Ayuntamientos se comprometen a:

a.- Adaptar, en caso de hospedaje de aplicaciones, la correspondiente declaración y tratamiento de datos de carácter personal objeto de este anexo a lo que exija la legislación vigente en los plazos indicados en la misma.

b.- Utilizar el punto neutro de interconexión como acceso para el intercambio de información con la Administración Regional.

c.- Cumplir las condiciones fijadas por la CARM para la prestación del servicio de hospedaje de aplicaciones y que se publicarán en el catálogo de peticiones correspondiente.

d.- Adquirir los equipamientos mínimos necesarios para garantizar la adecuada instalación de las aplicaciones, si no lo tuviese previamente.

e.- Adquirir las licencias de las aplicaciones informáticas necesarias.

f.- Designar a los responsables político y técnico de la coordinación del proyecto en el Ayuntamiento, y facilitar a los empleados públicos municipales el acceso a la formación específica que desarrolle la Comunidad Autónoma.

g.- Remitir a la Coordinación del proyecto cuantos informes o certificaciones sobre el seguimiento del mismo les sean requeridos; y posteriormente remitir a la Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior las Actas, Cuenta General, Liquidación del Presupuesto, y en su caso solicitudes de trámites y expedientes de subvenciones.

h.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Comunidad Autónoma directamente o por quien esta determine, así como comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional o internacional.

i.- En su caso ceder gratuitamente a los funcionarios expertos del Ayuntamiento que sean requeridos para validar, inspeccionar o auditar las aplicaciones informáticas de otros Ayuntamientos adheridos, dentro de las Comisiones previstas en el proyecto; la cesión será por un cómputo máximo de 8 horas mensuales. Los servicios especiales y extraordinarios de tales funcionarios serán solicitados al Ayuntamiento al menos con quince días de antelación.

j.- Facilitar el personal necesario tanto en disponibilidad como en tiempo, para realizar de modo correcto la migración de datos de aplicaciones antiguas a las que se implanten.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo III

Punto Neutro de Interconexión

I. Condiciones generales

Anexo III

PUNTO NEUTRO DE INTERCONEXIÓN CARM AYUNTAMIENTOS DE MURCIA e interconexión a la red SARA

I. Condiciones Generales

1. Objeto

La CARM, en colaboración con los Ayuntamientos va a desarrollar una red de interconexión (PIXAR), que facilite un sistema de intercambio de aplicaciones entre administraciones. Dichas interconexiones se harán, para un ayuntamiento concreto, a través de un Punto Neutro de conexión.

Teniendo en cuenta que los servicios que reciben los ciudadanos tienen, en muchas ocasiones, que ser prestados en cooperación entre las distintas Administraciones, el objeto de este Anexo es determinar las condiciones de utilización de la red de interconexión por las Administraciones, como enlace común para todas las necesidades de intercomunicación entre las mismas.

2. Alcance

(i) El servicio abarca la conexión a una plataforma básica de comunicaciones de ámbito privado, con unos servicios básicos y una política de seguridad común para facilitar el intercambio seguro de información entre las aplicaciones de las Administraciones Públicas conectadas a la red de la CARM, según las características y condiciones que se establecen en este documento.

(ii) La conexión se proporciona a través de un punto neutro de conexión (PN) que se ubica en dependencias del Ayuntamiento y que es instalado, administrado y mantenido por la CARM.

(iii) El PN comunica de manera segura la Red Corporativa del Ayuntamiento con la red de la Comunidad Autónoma.

(iv) Se habilita a cualquier aplicación informática del Ayuntamiento y de la CARM, así como a sus entidades de derecho público vinculadas o dependientes, a utilizar cualquiera de los servicios que se presten a través de la Red PIXAR, previo acuerdo entre el prestador del servicio y el usuario del mismo, con posterior comunicación al Centro de Soporte de la Red PIXAR.

(v) Todas las partes acuerdan poner todos los medios a su alcance para adaptarse mutuamente a sus correspondientes planes de direccionamiento, de tal manera que una determinada clase de direcciones IP pueda ser reservada para preservar la compatibilidad.

3. Obligaciones de la CARM

La CARM, como responsable de la Red PIXAR asume las siguientes obligaciones:

(i) Instalar, administrar y mantener un enlace para la comunicación y el PN del Ayuntamiento ubicado en las dependencias que ésta determine y que mejor permitan la conexión con su correspondiente Red Corporativa.

(ii) Mantener un servicio de soporte para garantizar la continuidad del servicio del PN, y la red PIXAR que sirva para realizar la notificación de incidencias, resolución de las mismas, cuando le corresponda, o gestión de la resolución cuando intervengan Agentes Externos (fabricantes, operadores, otros Organismos con acceso al Sistema), consultas técnicas relacionadas con el servicio, así como peticiones de nuevos accesos.

(iii) Adoptar las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información transmitida, mediante el cifrado de las comunicaciones

4. Obligaciones del ayuntamiento

(i) Realizar las labores de conectividad y despliegue pertinentes para poder acceder desde sus propias dependencias o instalaciones a la Red PIXAR a través del PN.

(ii) Permitir el acceso a la red PIXAR a los servicios deslocalizados de la Administración Regional.

(iii) Garantizar condiciones adecuadas en la ubicación, condiciones medioambientales, suministro eléctrico, cableado, etc, del PN con el fin de asegurar la continuidad del servicio.

(iv) Mantener un servicio de soporte, para garantizar la continuidad del servicio en el enlace de comunicaciones y los elementos activos del mismo, así como de los elementos ajenos a la CARM. Para ello se facilitarán a la CARM los contactos, tanto de los responsables de la conexión a PIXAR en el Ayuntamiento, como los del Centro de Soporte, CAU o equivalente.

(v) Colaborar con la CARM en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias, incluso si ello lleva consigo pequeñas comprobaciones o actuaciones en el PN, dirigidas desde el Centro de Soporte de la Red PIXAR, con el fin de reducir los tiempos de resolución de las incidencias que pudieran ocurrir.

Convenio de prestación de servicios de administración electrónica entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Alcantarilla.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Alcantarilla para la prestación mutua de servicios de administración electrónica.

En Murcia, a 3 de diciembre de 2010.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Ramón Luis Valcárcel Siso, Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente facultado para este acto mediante avocación de la competencia para la suscripción del presente convenio por Decreto n.º 28/2010, de 26 de noviembre, y cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de octubre de 2010.

De otra parte, D. Lázaro Mellado Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcantarilla (en adelante AYUNTAMIENTO) previa autorización en [Junta de Gobierno Local] de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil diez.

En función de sus respectivos cargos en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo.

Exponen

1.º - Que tanto la CARM como el Ayuntamiento tienen entre sus funciones, el ofrecimiento de unos servicios de interés a los ciudadanos, la búsqueda de la eficiencia en el uso de los recursos públicos y la simplificación en la tramitación administrativa.

2.º - Que le corresponde a la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en virtud de lo dispuesto en los Decretos 17/2010, de 3 de septiembre y 241/2010, de 10 de septiembre, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de Administración Local.

3.º - Que le corresponde a la Consejería de Economía y Hacienda, de acuerdo con los Decretos 17/2010, de 3 de septiembre y 324/2008, de 3 de octubre, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las materias de sistemas de información, comunicaciones y las infraestructuras de ambas.

4.º - Que CARM y Ayuntamiento, tienen entre sus competencias la aplicación de las tecnologías de la Información para el impulso, desarrollo e implantación de servicios electrónicos en línea, con objeto de hacer realidad la administración electrónica en beneficio de los ciudadanos y las empresas.

5.º - Que las partes están de acuerdo en impulsar la prestación de servicios en línea al ciudadano que permitan la interoperabilidad de los servicios, trámites y procedimientos. En este sentido, los firmantes, en sus ámbitos de competencia, consideran necesario promover la coordinación de los proyectos de administración electrónica, tomando como objetivo conseguir la máxima utilidad de los mismos a través de la utilización de servicios puestos a disposición por las partes, buscando así la satisfacción de necesidades de las Administraciones y el interés público.

6.º - Que para lograr una mayor eficacia en la consecución de estos fines y conforme a los principios de cooperación y coordinación en la actuación entre las Administraciones Públicas, el presente acuerdo resulta de especial utilidad para las dos Administraciones.

7.º - Que el ámbito de los servicios ofrecidos a los ciudadanos, no se limita a los propios de Ayuntamiento y CARM, sino que incluye los de Ministerios y

Organismos de la Administración General del Estado, a los que la CARM puede acceder en virtud a convenios de colaboración suscritos con la Administración General del Estado.

Por todo ello, las partes firmantes suscriben este Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones generales para un aprovechamiento común de los servicios electrónicos que prestan las partes firmantes.

Esto se traduce en la disponibilidad de determinados productos, facilitando el acceso y uso común de las funcionalidades proporcionadas por los servicios que prestan cualquiera de las partes y que consisten fundamentalmente en la conexión a la red SARA, Plataforma de Administración Electrónica y puntos neutros de acceso a la red de interconexión de la CARM. Dicha prestación de servicios se llevará a cabo en los términos que establece el presente Convenio y, en su caso, en las cláusulas particulares recogidas en el anexo que le sea de aplicación a cada servicio teniendo dicha prestación carácter gratuito.

Segunda.- Ámbito de aplicación

Las partes que suscriben el presente Convenio podrán acceder, inicialmente, a las siguientes funcionalidades proporcionadas por los servicios que a continuación se especifican:

- Servicios telemáticos destinados a las Entidades Locales ofrecidos por los diferentes Ministerios y Organismos de la Administración General del Estado, operados a través de la red SARA, a la cual se encuentra conectada la CARM, bajo las condiciones y alcance recogidos en el "Convenio de colaboración entre el Ministerio de la Presidencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación mutua de servicios de administración electrónica" suscrito entre el Ministerio de Presidencia y la Administración Regional de la Comunidad Autónoma.

- Plataforma de Administración Electrónica de la CARM.

- Plataforma de servicios de la CARM para Entidades Locales.

- Punto neutro de acceso de la red de interconexión de la CARM para las dependencias administrativas de la misma en el municipio.

Tercera.- Reciprocidad y ampliación de servicios.

Los servicios sujetos al presente Convenio pueden ser puestos a disposición por cualquiera de los firmantes y accesible por el otro. Se atiende así al concepto de reciprocidad entre las partes, tanto como oferentes de servicios, como consumidores de éstos. Esta circunstancia se podrá plasmar, en su caso, en el clausulado de cada uno de los Anexos.

Cuarta.- Comisión Técnica de Seguimiento.

Para la gestión, seguimiento y control de lo acordado en el presente Convenio y de las actividades asociadas a los anexos, se constituirá una Comisión Técnica de Seguimiento que estará compuesta por un miembro designado por el/la titular de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, un miembro designado por el/la titular de la Consejería Economía y Hacienda y dos representantes del AYUNTAMIENTO ajustándose el funcionamiento de la citada

Comisión a las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión Técnica de Seguimiento se reunirá, de manera ordinaria, con carácter anual y de forma extraordinaria, a petición de cualquiera de sus miembros. La Comisión mantendrá permanentemente actualizados los datos de referencia y los responsables que figuren en los anexos del Convenio.

Corresponde a la Comisión Técnica de Seguimiento resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente Convenio, así como proponer tanto la formalización de las mejoras del mismo que considere oportunas, como la suscripción de adendas para servicios no incluidos en el presente Convenio.

Quinta.- Medios que aporta cada Administración

Ambas administraciones se comprometen a adaptar sus respectivos aplicativos informáticos para facilitar el intercambio de documentación electrónica de acuerdo a los servicios detallados.

El Ayuntamiento se compromete a adaptar, en su caso, sus sistemas informáticos para la conexión a la plataforma de administración electrónica de la CARM.

El Ayuntamiento se compromete a facilitar el espacio físico, en las condiciones adecuadas, para la constitución del punto neutro de conexión.

La CARM, se compromete al diseño, implementación y mantenimiento de una plataforma informática y de comunicaciones para ofrecer servicios de administración electrónica a los Entes Locales de la Región de Murcia.

La CARM, se compromete al mantenimiento de los servicios de telecomunicaciones que permitan el acceso por parte del Ayuntamiento a los servicios de administración electrónica, objeto del presente Convenio.

Sexta.- Régimen económico

Este Convenio de colaboración no comporta obligaciones económicas entre las partes firmantes.

Séptima.- Plazo de duración del Convenio

El presente Convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de tres años. El Convenio se podrá prorrogar por períodos de tres años si así lo manifiestan expresamente las partes.

Octava.- Extinción del Convenio

Cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha fijada para la extinción.

Novena.- Revisión del Convenio

Cualquiera de las partes podrá proponer la revisión de este Convenio en cualquier momento para introducir las modificaciones que se estimen pertinentes. De producirse la revisión del clausulado del Convenio, los correspondientes cambios habrán de incorporarse al mismo y ser suscritos por las partes.

La incorporación de adendas de acceso a nuevos servicios no supondrá revisión de las cláusulas del presente Convenio.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 4.1.c) de la vigente Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Undécima.- Resolución de conflictos

Mediante la firma del presente Convenio, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente Convenio y no puedan ser resueltas por la Comisión Técnica prevista en la cláusula cuarta, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de cuanto antecede, las Partes suscriben el Convenio en dos ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por la CARM, el Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Ramón Luis Valcárcel Siso.—Por el Ayuntamiento, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcantarilla, Lázaro Mellado Sánchez.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo I

Servicios de Administración Electrónica

I. Condiciones generales

Anexo I

Servicios de Administración Electrónica

I. Condiciones Generales

1. Objeto

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM), en ejercicio de sus competencias de asistencia y cooperación con los entes locales así como en sistemas de información y comunicaciones, ha desarrollado una plataforma de administración electrónica con la que ofrecer servicios a los entes locales de la Región de Murcia.

El objeto de este Anexo es identificar y describir los servicios que componen la citada plataforma.

2. Alcance

La plataforma incluirá los siguientes servicios:

(i) Portal / Gestor Contenidos: Representa tanto el servicio de publicación de contenidos al ciudadano (donde se incluyen los portales de los ayuntamientos, información, guía de servicios, etc…) como el de gestión de contenidos para llevar a cabo su función.

(ii) Gestión Documental: Este servicio permite administrar los documentos que se generan en la Administración como fruto de sus actividades cotidianas. Hace posible el almacenamiento y/o custodia de documentos y su posterior búsqueda a partir de metadatos (datos que describen documentos) y permite establecer reglas sobre el tiempo en que han de guardarse antes de eliminar los que ya no sirven y asegurar la conservación indefinida de los documentos más valiosos. Este servicio está vinculado con la firma electrónica en cuanto que todo documento firmado queda archivado de forma lógica en el gestor documental.

(iii) Gestión Expedientes: La Gestión de Expedientes se concibe como una extensión de la Gestión Documental. La herramienta de Gestión de Expedientes está encargada de la automatización de trámites o gestiones administrativos cubriendo los pasos que sigue un trámite desde que la solicitud se entrega a la unidad administrativa encargada de gestionarla hasta que se remite la notificación al interesado de su finalización, ya sea ésta una aprobación o un rechazo.

(iv) Tramitador / Consultador: Se trata de un servicio que permite tanto iniciar tramitaciones por parte del ciudadano (o empleado público) como consultar el estado de las mismas.

(v) Observatorio: Consiste en la disposición de cuadros de mando para la ayuda a la toma de decisiones, lo cual proporcionará una perspectiva global la organización de cada ayuntamiento y permitirá realizar un seguimiento de cómo se está prestando el servicio de atención al ciudadano (cuáles son los objetivos perseguidos y si están cumpliendo) utilizando un lenguaje fácilmente entendible.

(vi) Pago electrónico: El servicio de pago electrónico realiza la transferencia del dinero entre el ciudadano y la entidad local para el pago de tasas, precios públicos, etcétera.

(vii) Autenticación / firma electrónica: Servicio que permite el uso de certificados digitales para la identificación del ciudadano o empleado público así como vincularlo a un documento electrónico

(viii) Autoridad de Sellado de Tiempo (TSA): Servicio que pone fecha y hora a documentos electrónicos demostrando su existencia y que no han sido alterados desde un instante específico en el tiempo.

(ix) Registro telemático: Servicio que permite interactuar telemáticamente con la Administración Pública para la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones relativas a los procedimientos administrativos sin necesidad de acudir al Registro General (presencial).

(x) Notificación telemática: Las notificaciones telemáticas serán de distintos tipos, confiables o no confiables. En el primer caso, se trata de un servicio que permite al ciudadano recibir todas las notificaciones procedentes de las administraciones públicas en un buzón asociado a su "Dirección electrónica Única (DEU)". La recepción de las notificaciones es confidencial y segura, proporcionando al ciudadano en su correo electrónico habitual, un aviso de recepción de notificación y un medio para elegir, para cada procedimiento, si desea ser notificado de forma electrónica. En el segundo, se podrán recibir notificaciones por otros canales (SMS, correo electrónico, etcétera), aunque sin la validez legal de las confiables.

3. Obligaciones de la CARM

La CARM, como responsable de la plataforma de Administración Electrónica asume las siguientes obligaciones:

(i) Instalar, administrar y mantener la plataforma de Administración Electrónica.

(ii) Proporcionar la documentación técnica correspondiente a la arquitectura y configuración de los sistemas.

(iii) Mantener un servicio de soporte 24x7 para garantizar la continuidad del servicio, que sirva para realizar la notificación de incidencias, resolución de las mismas, cuando le corresponda, o gestión de la resolución cuando intervengan Agentes Externos (fabricantes, operadores, otros Organismos con acceso al Sistema), consultas técnicas relacionadas con el servicio, así como peticiones de nuevos accesos.

(iv) Habilitar y gestionar un Portal de Administradores que sirva como espacio para facilitar información a los responsables técnicos de las Entidades Locales respecto del servicio proporcionado, notificación de incidencias, paradas programadas, publicación de nuevos servicios, etc.

(v) Adoptar las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información transmitida, mediante el cifrado de las comunicaciones

4. Obligaciones de las Entidades Locales

(i) Realizar las labores de conectividad y despliegue pertinentes para poder acceder desde sus propias dependencias o instalaciones a la plataforma de Administración Electrónica.

(ii) Gestionar y mantener los elementos activos que conectan su Red Corporativa a plataforma de Administración Electrónica permitiendo a la CARM el acceso a los back-offices de la Entidad Local a través de la plataforma.

(iii) Garantizar condiciones adecuadas en la ubicación, condiciones medioambientales, suministro eléctrico, cableado, etcétera de los elementos activos que conectan su Red Corporativa a la plataforma de Administración Electrónica.

(iv) Mantener un servicio de soporte, a ser posible 24x7, para garantizar la continuidad del servicio en el enlace de comunicaciones y los elementos activos del mismo, así como de los elementos ajenos a la CARM. Para ello se facilitarán a la CARM los contactos, tanto de los responsables de la conexión a la plataforma de Administración Electrónica en la Entidad Local, como los del Centro de Soporte, CAU o equivalente.

(v) Colaborar con la CARM en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias, incluso si ello lleva consigo pequeñas comprobaciones o actuaciones en los elementos activos que conectan la red Corporativa de la Entidad Local a la plataforma de Administración Electrónica, dirigidas desde el Centro de Soporte de la plataforma de Administración Electrónica para Entidades Locales, con el fin de reducir los tiempos de resolución de las incidencias que pudieran ocurrir.

(vi) Colaborar con la CARM en el mantenimiento del catálogo de servicios y conexiones participadas por ambas partes para, de esta manera, poder tener un mayor control sobre el servicio prestado y así poder reaccionar más rápidamente ante contingencias. Dicho catálogo permitirá la difusión de los servicios a los usuarios de la plataforma de Administración Electrónica, facilitará la elaboración de estadísticas, cuadros de mandos, etcétera que la CARM publicará en el Portal de Administradores a disposición de todos los implicados.

5. Limitación de responsabilidad

En ningún caso la CARM o sus proveedores están obligados a asumir cualquier daño y perjuicio directo o indirecto que provengan del mal empleo o la no disponibilidad del servicio.

6. Referencias

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá hacer pública en cualquier lista de referencia o en cualquier boletín de prensa publicado y sin autorización previa, la relación de entidades locales usuarias de la plataforma.

La entidad local podrá referenciar la utilización de la plataforma sin autorización previa por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7. Elementos de identificación

7.1. IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO DE SOPORTE DE LA PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA PARA ENTIDADES LOCALES

Identificación	Centro de Soporte de la plataforma eA para EELL	
Responsable de la Unidad	Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior	
Responsable técnico	Jefe de Servicio de Asesoramiento a Entidades Locales	
Horario de servicio	24x7	
Localización	Edificio Administrativo Infante Avda. Infante Juan Manuel, 14. 30071 Murcia	
Gestión de incidencias	8:00 a 20:30 de lunes a viernes	Tfno. Correo electrónico
	Fuera del horario laboral, sábados, domingos y festivos	Tfno. Correo electrónico
Observaciones		

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo II

Plataforma de los servicios de la CARM para Entidades Locales (PROYECTO PRISMA. Programa Regional de Integración de Sistemas y Modernización de Ayuntamientos de menos de 50.000 habitantes)

I. Condiciones Generales

Anexo II

Plataforma de los Servicios de la CARM para Entidades Locales (Proyecto Prisma. Programa Regional de Integración de Sistemas y Modernización de Ayuntamientos de menos de 50.000 habitantes)

I.- Condiciones Generales

1.- Objeto

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia desarrolló el Programa Regional de Integración de Sistemas y Modernización de los Ayuntamientos (PRISMA), mediante actuaciones conjuntas de la Comunidad Autónoma, la Federación de Municipios de la Región de Murcia y Ayuntamientos de nuestra Región.

El objeto de este Anexo es identificar y describir los servicios que incluye.

2.- Alcance

La ejecución del Proyecto PRISMA supone el desarrollo de las siguientes actuaciones:

1.º - Dotar a los Ayuntamientos de un conjunto de aplicaciones de gestión municipal homogéneo, integrado y común a todos los Ayuntamientos adheridos, de forma que se garantice a los municipios participantes que toda aplicación de gestión debe poder relacionarse e intercambiar información con los aplicativos y programas de las demás administraciones locales y de la Regional, permitiendo especialmente el intercambio de información y el envío de documentación a través de cualquier medio telemático.

2.º - Garantizar a los municipios de menor tamaño o recursos el hospedaje de las aplicaciones mencionadas en el apartado anterior y datos de gestión por parte de la administración regional a fin de abaratar costes de mantenimiento, y reducir tiempos y costes de implantación, garantizando simultáneamente la confidencialidad de la información y su tratamiento.

Tercera.- Obligaciones de la CARM

Las aportaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se concretan en:

1.- La constitución de un sistema de hospedaje de las aplicaciones objeto del convenio.

2.- Establecer el sistema de coordinación y seguimiento necesario para garantizar la adecuación de las actuaciones en los Ayuntamientos a las de la totalidad del proyecto,

3.- Establecer un Plan de Formación al que tengan acceso los empleados públicos de los Ayuntamientos para ser capacitados en el uso de los programas que se ceden.

Cuarta.- Obligaciones del ayuntamiento:

Los Ayuntamientos se comprometen a:

a.- Adaptar, en caso de hospedaje de aplicaciones, la correspondiente declaración y tratamiento de datos de carácter personal objeto de este anexo a lo que exija la legislación vigente en los plazos indicados en la misma.

b.- Utilizar el punto neutro de interconexión como acceso para el intercambio de información con la Administración Regional.

c.- Cumplir las condiciones fijadas por la CARM para la prestación del servicio de hospedaje de aplicaciones y que se publicarán en el catálogo de peticiones correspondiente.

d.- Adquirir los equipamientos mínimos necesarios para garantizar la adecuada instalación de las aplicaciones, si no lo tuviese previamente.

e.- Adquirir las licencias de las aplicaciones informáticas necesarias.

f.- Designar a los responsables político y técnico de la coordinación del proyecto en el Ayuntamiento, y facilitar a los empleados públicos municipales el acceso a la formación específica que desarrolle la Comunidad Autónoma.

g.- Remitir a la Coordinación del proyecto cuantos informes o certificaciones sobre el seguimiento del mismo les sean requeridos; y posteriormente remitir a la Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior las Actas, Cuenta General, Liquidación del Presupuesto, y en su caso solicitudes de trámites y expedientes de subvenciones.

h.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Comunidad Autónoma directamente o por quien esta determine, así como comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional o internacional.

i.- En su caso ceder gratuitamente a los funcionarios expertos del Ayuntamiento que sean requeridos para validar, inspeccionar o auditar las aplicaciones informáticas de otros Ayuntamientos adheridos, dentro de las Comisiones previstas en el proyecto; la cesión será por un cómputo máximo de 8 horas mensuales. Los servicios especiales y extraordinarios de tales funcionarios serán solicitados al Ayuntamiento al menos con quince días de antelación.

j.- Facilitar el personal necesario tanto en disponibilidad como en tiempo, para realizar de modo correcto la migración de datos de aplicaciones antiguas a las que se implanten.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo III

Punto Neutro de Interconexión

I. Condiciones generales

Anexo III

Punto Neutro de Interconexión CARM Ayuntamientos de Murcia e interconexión a la red SARA

I. Condiciones Generales

1. Objeto

La CARM, en colaboración con los Ayuntamientos va a desarrollar una red de interconexión (PIXAR), que facilite un sistema de intercambio de aplicaciones entre administraciones. Dichas interconexiones se harán, para un ayuntamiento concreto, a través de un Punto Neutro de conexión.

Teniendo en cuenta que los servicios que reciben los ciudadanos tienen, en muchas ocasiones, que ser prestados en cooperación entre las distintas Administraciones, el objeto de este Anexo es determinar las condiciones de utilización de la red de interconexión por las Administraciones, como enlace común para todas las necesidades de intercomunicación entre las mismas.

2. Alcance

(i) El servicio abarca la conexión a una plataforma básica de comunicaciones de ámbito privado, con unos servicios básicos y una política de seguridad común para facilitar el intercambio seguro de información entre las aplicaciones de las Administraciones Públicas conectadas a la red de la CARM, según las características y condiciones que se establecen en este documento.

(ii) La conexión se proporciona a través de un punto neutro de conexión (PN) que se ubica en dependencias del Ayuntamiento y que es instalado, administrado y mantenido por la CARM.

(iii) El PN comunica de manera segura la Red Corporativa del Ayuntamiento con la red de la Comunidad Autónoma.

(iv) Se habilita a cualquier aplicación informática del Ayuntamiento y de la CARM, así como a sus entidades de derecho público vinculadas o dependientes, a utilizar cualquiera de los servicios que se presten a través de la Red PIXAR, previo acuerdo entre el prestador del servicio y el usuario del mismo, con posterior comunicación al Centro de Soporte de la Red PIXAR.

(v) Todas las partes acuerdan poner todos los medios a su alcance para adaptarse mutuamente a sus correspondientes planes de direccionamiento, de tal manera que una determinada clase de direcciones IP pueda ser reservada para preservar la compatibilidad.

3. Obligaciones de la CARM

La CARM, como responsable de la Red PIXAR asume las siguientes obligaciones:

(i) Instalar, administrar y mantener un enlace para la comunicación y el PN del Ayuntamiento ubicado en las dependencias que ésta determine y que mejor permitan la conexión con su correspondiente Red Corporativa.

(ii) Mantener un servicio de soporte para garantizar la continuidad del servicio del PN, y la red PIXAR que sirva para realizar la notificación de incidencias, resolución de las mismas, cuando le corresponda, o gestión de la resolución cuando intervengan Agentes Externos (fabricantes, operadores, otros Organismos con acceso al Sistema), consultas técnicas relacionadas con el servicio, así como peticiones de nuevos accesos.

(iii) Adoptar las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información transmitida, mediante el cifrado de las comunicaciones

4. Obligaciones del ayuntamiento

(i) Realizar las labores de conectividad y despliegue pertinentes para poder acceder desde sus propias dependencias o instalaciones a la Red PIXAR a través del PN.

(ii) Permitir el acceso a la red PIXAR a los servicios deslocalizados de la Administración Regional.

(iii) Garantizar condiciones adecuadas en la ubicación, condiciones medioambientales, suministro eléctrico, cableado, etc, del PN con el fin de asegurar la continuidad del servicio.

(iv) Mantener un servicio de soporte, para garantizar la continuidad del servicio en el enlace de comunicaciones y los elementos activos del mismo, así como de los elementos ajenos a la CARM. Para ello se facilitarán a la CARM los contactos, tanto de los responsables de la conexión a PIXAR en el Ayuntamiento, como los del Centro de Soporte, CAU o equivalente.

(v) Colaborar con la CARM en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias, incluso si ello lleva consigo pequeñas comprobaciones o actuaciones en el PN, dirigidas desde el Centro de Soporte de la Red PIXAR, con el fin de reducir los tiempos de resolución de las incidencias que pudieran ocurrir.

Convenio de prestación de servicios de administración electrónica entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Aledo

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Aledo para la prestación mutua de servicios de administración electrónica.

En Murcia, a 3 de diciembre de 2010

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Ramón Luis Valcárcel Siso, Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente facultado para este acto mediante avocación de la competencia para la suscripción del presente convenio por Decreto n.º 28/2010, de 26 de noviembre, y cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de octubre de 2010.

De otra parte, D. Simón Alcaraz Alcaraz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aledo (en adelante AYUNTAMIENTO) previa autorización en [acuerdo plenario] de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil diez.

En función de sus respectivos cargos en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo.

Exponen

1.º - Que tanto la CARM como el AYUNTAMIENTO tienen entre sus funciones, el ofrecimiento de unos servicios de interés a los ciudadanos, la búsqueda de la eficiencia en el uso de los recursos públicos y la simplificación en la tramitación administrativa.

2.º - Que le corresponde a la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en virtud de lo dispuesto en los Decretos 17/2010, de 3 de septiembre y 241/2010, de 10 de septiembre, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de Administración Local.

3.º - Que le corresponde a la Consejería de Economía y Hacienda, de acuerdo con los Decretos 17/2010, de 3 de septiembre y 324/2008, de 3 de octubre, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las materias de sistemas de información, comunicaciones y las infraestructuras de ambas.

4.º - Que CARM y AYUNTAMIENTO, tienen entre sus competencias la aplicación de las tecnologías de la Información para el impulso, desarrollo e implantación de servicios electrónicos en línea, con objeto de hacer realidad la administración electrónica en beneficio de los ciudadanos y las empresas.

5.º - Que las partes están de acuerdo en impulsar la prestación de servicios en línea al ciudadano que permitan la interoperabilidad de los servicios, trámites y procedimientos. En este sentido, los firmantes, en sus ámbitos de competencia, consideran necesario promover la coordinación de los proyectos de administración electrónica, tomando como objetivo conseguir la máxima utilidad de los mismos a través de la utilización de servicios puestos a disposición por las partes, buscando así la satisfacción de necesidades de las Administraciones y el interés público.

6.º - Que para lograr una mayor eficacia en la consecución de estos fines y conforme a los principios de cooperación y coordinación en la actuación entre las

Administraciones Públicas, el presente acuerdo resulta de especial utilidad para las dos Administraciones.

7.º - Que el ámbito de los servicios ofrecidos a los ciudadanos, no se limita a los propios de AYUNTAMIENTO y CARM, sino que incluye los de Ministerios y Organismos de la Administración General del Estado, a los que la CARM puede acceder en virtud a convenios de colaboración suscritos con la Administración General del Estado.

Por todo ello, las partes firmantes suscriben este Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones generales para un aprovechamiento común de los servicios electrónicos que prestan las partes firmantes.

Esto se traduce en la disponibilidad de determinados productos, facilitando el acceso y uso común de las funcionalidades proporcionadas por los servicios que prestan cualquiera de las partes y que consisten fundamentalmente en la conexión a la red SARA, Plataforma de Administración Electrónica y puntos neutros de acceso a la red de interconexión de la CARM. Dicha prestación de servicios se llevará a cabo en los términos que establece el presente Convenio y, en su caso, en las cláusulas particulares recogidas en el anexo que le sea de aplicación a cada servicio teniendo dicha prestación carácter gratuito

Segunda.- Ámbito de aplicación

Las partes que suscriben el presente Convenio podrán acceder, inicialmente, a las siguientes funcionalidades proporcionadas por los servicios que a continuación se especifican:

- Servicios telemáticos destinados a las Entidades Locales ofrecidos por los diferentes Ministerios y Organismos de la Administración General del Estado, operados a través de la red SARA, a la cual se encuentra conectada la CARM, bajo las condiciones y alcance recogidos en el "Convenio de colaboración entre el Ministerio de la Presidencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación mutua de servicios de administración electrónica" suscrito entre el Ministerio de Presidencia y la Administración Regional de la Comunidad Autónoma.

- Plataforma de Administración Electrónica de la CARM.

- Plataforma de servicios de la CARM para Entidades Locales.

- Punto neutro de acceso de la red de interconexión de la CARM para las dependencias administrativas de la misma en el municipio.

Tercera.- Reciprocidad y ampliación de servicios.

Los servicios sujetos al presente Convenio pueden ser puestos a disposición por cualquiera de los firmantes y accesible por el otro. Se atiende así al concepto de reciprocidad entre las partes, tanto como oferentes de servicios, como consumidores de éstos. Esta circunstancia se podrá plasmar, en su caso, en el clausulado de cada uno de los Anexos.

Cuarta.- Comisión Técnica de Seguimiento.

Para la gestión, seguimiento y control de lo acordado en el presente Convenio y de las actividades asociadas a los anexos, se constituirá una Comisión Técnica

de Seguimiento que estará compuesta por un miembro designado por el/la titular de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, un miembro designado por el/la titular de la Consejería Economía y Hacienda y dos representantes del Ayuntamiento ajustándose el funcionamiento de la citada Comisión a las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión Técnica de Seguimiento se reunirá, de manera ordinaria, con carácter anual y de forma extraordinaria, a petición de cualquiera de sus miembros. La Comisión mantendrá permanentemente actualizados los datos de referencia y los responsables que figuren en los anexos del Convenio.

Corresponde a la Comisión Técnica de Seguimiento resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente Convenio, así como proponer tanto la formalización de las mejoras del mismo que considere oportunas, como la suscripción de adendas para servicios no incluidos en el presente Convenio.

Quinta.- Medios que aporta cada Administración

Ambas administraciones se comprometen a adaptar sus respectivos aplicativos informáticos para facilitar el intercambio de documentación electrónica de acuerdo a los servicios detallados.

El Ayuntamiento se compromete a adaptar, en su caso, sus sistemas informáticos para la conexión a la plataforma de administración electrónica de la CARM.

El Ayuntamiento se compromete a facilitar el espacio físico, en las condiciones adecuadas, para la constitución del punto neutro de conexión.

La CARM, se compromete al diseño, implementación y mantenimiento de una plataforma informática y de comunicaciones para ofrecer servicios de administración electrónica a los Entes Locales de la Región de Murcia.

La CARM, se compromete al mantenimiento de los servicios de telecomunicaciones que permitan el acceso por parte del AYUNTAMIENTO a los servicios de administración electrónica, objeto del presente Convenio.

Sexta.- Régimen económico

Este Convenio de colaboración no comporta obligaciones económicas entre las partes firmantes.

Séptima.- Plazo de duración del Convenio

El presente Convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de tres años. El Convenio se podrá prorrogar por períodos de tres años si así lo manifiestan expresamente las partes.

Octava.- Extinción del Convenio

Cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha fijada para la extinción.

Novena.- Revisión del Convenio

Cualquiera de las partes podrá proponer la revisión de este Convenio en cualquier momento para introducir las modificaciones que se estimen pertinentes. De producirse la revisión del clausulado del Convenio, los correspondientes cambios habrán de incorporarse al mismo y ser suscritos por las partes.

La incorporación de adendas de acceso a nuevos servicios no supondrá revisión de las cláusulas del presente Convenio.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 4.1.c) de la vigente Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Undécima.- Resolución de conflictos

Mediante la firma del presente Convenio, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente Convenio y no puedan ser resueltas por la Comisión Técnica prevista en la cláusula cuarta, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de cuanto antecede, las Partes suscriben el Convenio en dos ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por la CARM, El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Ramón Luis Valcárcel Siso.—Por el Ayuntamiento, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aledo, Simón Alcaraz Alcaraz.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo I

Servicios de Administración Electrónica

I. Condiciones generales

Anexo I

Servicios de Administración Electrónica

I. Condiciones Generales

1. Objeto

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM), en ejercicio de sus competencias de asistencia y cooperación con los entes locales así como en sistemas de información y comunicaciones, ha desarrollado una plataforma de administración electrónica con la que ofrecer servicios a los entes locales de la Región de Murcia.

El objeto de este Anexo es identificar y describir los servicios que componen la citada plataforma.

2. Alcance

La plataforma incluirá los siguientes servicios:

(i) Portal / Gestor Contenidos: Representa tanto el servicio de publicación de contenidos al ciudadano (donde se incluyen los portales de los ayuntamientos, información, guía de servicios, etc…) como el de gestión de contenidos para llevar a cabo su función.

(ii) Gestión Documental: Este servicio permite administrar los documentos que se generan en la Administración como fruto de sus actividades cotidianas. Hace posible el almacenamiento y/o custodia de documentos y su posterior búsqueda a partir de metadatos (datos que describen documentos) y permite establecer reglas sobre el tiempo en que han de guardarse antes de eliminar los que ya no sirven y asegurar la conservación indefinida de los documentos más valiosos. Este servicio está vinculado con la firma electrónica en cuanto que todo documento firmado queda archivado de forma lógica en el gestor documental.

(iii) Gestión Expedientes: La Gestión de Expedientes se concibe como una extensión de la Gestión Documental. La herramienta de Gestión de Expedientes está encargada de la automatización de trámites o gestiones administrativos cubriendo los pasos que sigue un trámite desde que la solicitud se entrega a la unidad administrativa encargada de gestionarla hasta que se remite la notificación al interesado de su finalización, ya sea ésta una aprobación o un rechazo.

(iv) Tramitador / Consultador: Se trata de un servicio que permite tanto iniciar tramitaciones por parte del ciudadano (o empleado público) como consultar el estado de las mismas.

(v) Observatorio: Consiste en la disposición de cuadros de mando para la ayuda a la toma de decisiones, lo cual proporcionará una perspectiva global la organización de cada ayuntamiento y permitirá realizar un seguimiento de cómo se está prestando el servicio de atención al ciudadano (cuáles son los objetivos perseguidos y si están cumpliendo) utilizando un lenguaje fácilmente entendible.

(vi) Pago electrónico: El servicio de pago electrónico realiza la transferencia del dinero entre el ciudadano y la entidad local para el pago de tasas, precios públicos, etcétera.

(vii) Autenticación / firma electrónica: Servicio que permite el uso de certificados digitales para la identificación del ciudadano o empleado público así como vincularlo a un documento electrónico

(viii) Autoridad de Sellado de Tiempo (TSA): Servicio que pone fecha y hora a documentos electrónicos demostrando su existencia y que no han sido alterados desde un instante específico en el tiempo.

(ix) Registro telemático: Servicio que permite interactuar telemáticamente con la Administración Pública para la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones relativas a los procedimientos administrativos sin necesidad de acudir al Registro General (presencial).

(x) Notificación telemática: Las notificaciones telemáticas serán de distintos tipos, confiables o no confiables. En el primer caso, se trata de un servicio que permite al ciudadano recibir todas las notificaciones procedentes de las administraciones públicas en un buzón asociado a su "Dirección electrónica Única (DEU)". La recepción de las notificaciones es confidencial y segura, proporcionando al ciudadano en su correo electrónico habitual, un aviso de recepción de notificación y un medio para elegir, para cada procedimiento, si desea ser notificado de forma electrónica. En el segundo, se podrán recibir notificaciones por otros canales (SMS, correo electrónico, etcétera), aunque sin la validez legal de las confiables.

3. Obligaciones de la CARM

La CARM, como responsable de la plataforma de Administración Electrónica asume las siguientes obligaciones:

(i) Instalar, administrar y mantener la plataforma de Administración Electrónica.

(ii) Proporcionar la documentación técnica correspondiente a la arquitectura y configuración de los sistemas.

(iii) Mantener un servicio de soporte 24x7 para garantizar la continuidad del servicio, que sirva para realizar la notificación de incidencias, resolución de las mismas, cuando le corresponda, o gestión de la resolución cuando intervengan Agentes Externos (fabricantes, operadores, otros Organismos con acceso al Sistema), consultas técnicas relacionadas con el servicio, así como peticiones de nuevos accesos.

(iv) Habilitar y gestionar un Portal de Administradores que sirva como espacio para facilitar información a los responsables técnicos de las Entidades Locales respecto del servicio proporcionado, notificación de incidencias, paradas programadas, publicación de nuevos servicios, etc.

(v) Adoptar las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información transmitida, mediante el cifrado de las comunicaciones

4. Obligaciones de las Entidades Locales.

(i) Realizar las labores de conectividad y despliegue pertinentes para poder acceder desde sus propias dependencias o instalaciones a la plataforma de Administración Electrónica.

(ii) Gestionar y mantener los elementos activos que conectan su Red Corporativa a plataforma de Administración Electrónica permitiendo a la CARM el acceso a los back-offices de la Entidad Local a través de la plataforma.

(iii) Garantizar condiciones adecuadas en la ubicación, condiciones medioambientales, suministro eléctrico, cableado, etcétera de los elementos activos que conectan su Red Corporativa a la plataforma de Administración Electrónica.

(iv) Mantener un servicio de soporte, a ser posible 24x7, para garantizar la continuidad del servicio en el enlace de comunicaciones y los elementos activos del mismo, así como de los elementos ajenos a la CARM. Para ello se facilitarán a la CARM los contactos, tanto de los responsables de la conexión a la plataforma de Administración Electrónica en la Entidad Local, como los del Centro de Soporte, CAU o equivalente.

(v) Colaborar con la CARM en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias, incluso si ello lleva consigo pequeñas comprobaciones o actuaciones en los elementos activos que conectan la red Corporativa de la Entidad Local a la plataforma de Administración Electrónica, dirigidas desde el Centro de Soporte de la plataforma de Administración Electrónica para Entidades Locales, con el fin de reducir los tiempos de resolución de las incidencias que pudieran ocurrir.

(vi) Colaborar con la CARM en el mantenimiento del catálogo de servicios y conexiones participadas por ambas partes para, de esta manera, poder tener un mayor control sobre el servicio prestado y así poder reaccionar más rápidamente ante contingencias. Dicho catálogo permitirá la difusión de los servicios a los usuarios de la plataforma de Administración Electrónica, facilitará la elaboración de estadísticas, cuadros de mandos, etcétera que la CARM publicará en el Portal de Administradores a disposición de todos los implicados.

5. Limitación de responsabilidad

En ningún caso la CARM o sus proveedores están obligados a asumir cualquier daño y perjuicio directo o indirecto que provengan del mal empleo o la no disponibilidad del servicio.

6. Referencias

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá hacer pública en cualquier lista de referencia o en cualquier boletín de prensa publicado y sin autorización previa, la relación de entidades locales usuarias de la plataforma.

La entidad local podrá referenciar la utilización de la plataforma sin autorización previa por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7. Elementos de identificación

7.1. IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO DE SOPORTE DE LA PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA PARA ENTIDADES LOCALES

Identificación	Centro de Soporte de la plataforma eA para EELL	
Responsable de la Unidad	Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior	
Responsable técnico	Jefe de Servicio de Asesoramiento a Entidades Locales	
Horario de servicio	24x7	
Localización	Edificio Administrativo Infante Avda. Infante Juan Manuel, 14. 30071 Murcia	
Gestión de incidencias	8:00 a 20:30 de lunes a viernes	Tfno. Correo electrónico
	Fuera del horario laboral, sábados, domingos y festivos	Tfno. Correo electrónico
Observaciones		

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo II

Plataforma de los servicios de la CARM para Entidades Locales (PROYECTO PRISMA. Programa Regional de Integración de Sistemas y Modernización de Ayuntamientos de menos de 50.000 habitantes)

I. Condiciones Generales

Anexo II

PLATAFORMA DE LOS SERVICIOS DE LA CARM PARA ENTIDADES LOCALES (PROYECTO PRISMA. PROGRAMA REGIONAL DE INTEGRACIÓN DE SISTEMAS Y MODERNIZACIÓN DE AYUNTAMIENTOS DE MENOS DE 50.000 HABITANTES)

I.- Condiciones Generales

1.- Objeto

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia desarrolló el Programa Regional de Integración de Sistemas y Modernización de los Ayuntamientos (PRISMA), mediante actuaciones conjuntas de la Comunidad Autónoma, la Federación de Municipios de la Región de Murcia y Ayuntamientos de nuestra Región.

El objeto de este Anexo es identificar y describir los servicios que incluye.

2.- Alcance

La ejecución del Proyecto PRISMA supone el desarrollo de las siguientes actuaciones:

1.º - Dotar a los Ayuntamientos de un conjunto de aplicaciones de gestión municipal homogéneo, integrado y común a todos los Ayuntamientos adheridos, de forma que se garantice a los municipios participantes que toda aplicación de gestión debe poder relacionarse e intercambiar información con los aplicativos y programas de las demás administraciones locales y de la Regional, permitiendo especialmente el intercambio de información y el envío de documentación a través de cualquier medio telemático.

2.º - Garantizar a los municipios de menor tamaño o recursos el hospedaje de las aplicaciones mencionadas en el apartado anterior y datos de gestión por parte de la administración regional a fin de abaratar costes de mantenimiento, y reducir tiempos y costes de implantación, garantizando simultáneamente la confidencialidad de la información y su tratamiento.

Tercera.- Obligaciones de la CARM

Las aportaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se concretan en:

1.- La constitución de un sistema de hospedaje de las aplicaciones objeto del convenio.

2.- Establecer el sistema de coordinación y seguimiento necesario para garantizar la adecuación de las actuaciones en los Ayuntamientos a las de la totalidad del proyecto,

3.- Establecer un Plan de Formación al que tengan acceso los empleados públicos de los Ayuntamientos para ser capacitados en el uso de los programas que se ceden.

Cuarta.- Obligaciones del Ayuntamiento:

Los Ayuntamientos se comprometen a:

a.- Adaptar, en caso de hospedaje de aplicaciones, la correspondiente declaración y tratamiento de datos de carácter personal objeto de este anexo a lo que exija la legislación vigente en los plazos indicados en la misma.

b.- Utilizar el punto neutro de interconexión como acceso para el intercambio de información con la Administración Regional.

c.- Cumplir las condiciones fijadas por la CARM para la prestación del servicio de hospedaje de aplicaciones y que se publicarán en el catálogo de peticiones correspondiente.

d.- Adquirir los equipamientos mínimos necesarios para garantizar la adecuada instalación de las aplicaciones, si no lo tuviese previamente.

e.- Adquirir las licencias de las aplicaciones informáticas necesarias.

f.- Designar a los responsables político y técnico de la coordinación del proyecto en el Ayuntamiento, y facilitar a los empleados públicos municipales el acceso a la formación específica que desarrolle la Comunidad Autónoma.

g.- Remitir a la Coordinación del proyecto cuantos informes o certificaciones sobre el seguimiento del mismo les sean requeridos; y posteriormente remitir a la Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior las Actas, Cuenta General, Liquidación del Presupuesto, y en su caso solicitudes de trámites y expedientes de subvenciones.

h.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Comunidad Autónoma directamente o por quien esta determine, así como comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional o internacional.

i.- En su caso ceder gratuitamente a los funcionarios expertos del Ayuntamiento que sean requeridos para validar, inspeccionar o auditar las aplicaciones informáticas de otros Ayuntamientos adheridos, dentro de las Comisiones previstas en el proyecto; la cesión será por un cómputo máximo de 8 horas mensuales. Los servicios especiales y extraordinarios de tales funcionarios serán solicitados al Ayuntamiento al menos con quince días de antelación.

j.- Facilitar el personal necesario tanto en disponibilidad como en tiempo, para realizar de modo correcto la migración de datos de aplicaciones antiguas a las que se implanten.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo III

Punto Neutro de Interconexión

I. Condiciones generales

Anexo III

Punto Neutro de Interconexión CARM Ayuntamientos de Murcia e interconexión a la red SARA

I. Condiciones Generales

1. Objeto

La CARM, en colaboración con los Ayuntamientos va a desarrollar una red de interconexión (PIXAR), que facilite un sistema de intercambio de aplicaciones entre administraciones. Dichas interconexiones se harán, para un ayuntamiento concreto, a través de un Punto Neutro de conexión.

Teniendo en cuenta que los servicios que reciben los ciudadanos tienen, en muchas ocasiones, que ser prestados en cooperación entre las distintas Administraciones, el objeto de este Anexo es determinar las condiciones de utilización de la red de interconexión por las Administraciones, como enlace común para todas las necesidades de intercomunicación entre las mismas.

2. Alcance

(i) El servicio abarca la conexión a una plataforma básica de comunicaciones de ámbito privado, con unos servicios básicos y una política de seguridad común para facilitar el intercambio seguro de información entre las aplicaciones de las Administraciones Públicas conectadas a la red de la CARM, según las características y condiciones que se establecen en este documento.

(ii) La conexión se proporciona a través de un punto neutro de conexión (PN) que se ubica en dependencias del Ayuntamiento y que es instalado, administrado y mantenido por la CARM.

(iii) El PN comunica de manera segura la Red Corporativa del Ayuntamiento con la red de la Comunidad Autónoma.

(iv) Se habilita a cualquier aplicación informática del Ayuntamiento y de la CARM, así como a sus entidades de derecho público vinculadas o dependientes, a utilizar cualquiera de los servicios que se presten a través de la Red PIXAR, previo acuerdo entre el prestador del servicio y el usuario del mismo, con posterior comunicación al Centro de Soporte de la Red PIXAR.

(v) Todas las partes acuerdan poner todos los medios a su alcance para adaptarse mutuamente a sus correspondientes planes de direccionamiento, de tal manera que una determinada clase de direcciones IP pueda ser reservada para preservar la compatibilidad.

3. Obligaciones de la CARM

La CARM, como responsable de la Red PIXAR asume las siguientes obligaciones:

(i) Instalar, administrar y mantener un enlace para la comunicación y el PN del Ayuntamiento ubicado en las dependencias que ésta determine y que mejor permitan la conexión con su correspondiente Red Corporativa.

(ii) Mantener un servicio de soporte para garantizar la continuidad del servicio del PN, y la red PIXAR que sirva para realizar la notificación de incidencias, resolución de las mismas, cuando le corresponda, o gestión de la resolución cuando intervengan Agentes Externos (fabricantes, operadores, otros Organismos con acceso al Sistema), consultas técnicas relacionadas con el servicio, así como peticiones de nuevos accesos.

(iii) Adoptar las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información transmitida, mediante el cifrado de las comunicaciones

4. Obligaciones del ayuntamiento

(i) Realizar las labores de conectividad y despliegue pertinentes para poder acceder desde sus propias dependencias o instalaciones a la Red PIXAR a través del PN.

(ii) Permitir el acceso a la red PIXAR a los servicios deslocalizados de la Administración Regional.

(iii) Garantizar condiciones adecuadas en la ubicación, condiciones medioambientales, suministro eléctrico, cableado, etc, del PN con el fin de asegurar la continuidad del servicio.

(iv) Mantener un servicio de soporte, para garantizar la continuidad del servicio en el enlace de comunicaciones y los elementos activos del mismo, así como de los elementos ajenos a la CARM. Para ello se facilitarán a la CARM los contactos, tanto de los responsables de la conexión a PIXAR en el Ayuntamiento, como los del Centro de Soporte, CAU o equivalente.

(v) Colaborar con la CARM en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias, incluso si ello lleva consigo pequeñas comprobaciones o actuaciones en el PN, dirigidas desde el Centro de Soporte de la Red PIXAR, con el fin de reducir los tiempos de resolución de las incidencias que pudieran ocurrir.

Convenio de prestación de servicios de administración electrónica entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Alguazas.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Mula para la prestación mutua de servicios de administración electrónica.

En Murcia, a 3 de diciembre de 2010.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Ramón Luis Valcárcel Siso, Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente facultado para este acto mediante avocación de la competencia para la suscripción del presente convenio por Decreto n.º 28/2010, de 26 de noviembre, y cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de octubre de 2010.

De otra parte, D. José Antonio Fernández Lladó, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alguazas (en adelante Ayuntamiento) previa autorización en [Junta de Gobierno Local] de fecha quince de septiembre de dos mil diez.

En función de sus respectivos cargos en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo.

Exponen

1.º - Que tanto la CARM como el Ayuntamiento tienen entre sus funciones, el ofrecimiento de unos servicios de interés a los ciudadanos, la búsqueda de la eficiencia en el uso de los recursos públicos y la simplificación en la tramitación administrativa.

2.º - Que le corresponde a la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en virtud de lo dispuesto en los Decretos 17/2010, de 3 de septiembre y 241/2010, de 10 de septiembre, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de Administración Local.

3.º - Que le corresponde a la Consejería de Economía y Hacienda, de acuerdo con los Decretos 17/2010, de 3 de septiembre y 324/2008, de 3 de octubre, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las materias de sistemas de información, comunicaciones y las infraestructuras de ambas.

4.º - Que CARM y AYUNTAMIENTO, tienen entre sus competencias la aplicación de las tecnologías de la Información para el impulso, desarrollo e implantación de servicios electrónicos en línea, con objeto de hacer realidad la administración electrónica en beneficio de los ciudadanos y las empresas.

5.º - Que las partes están de acuerdo en impulsar la prestación de servicios en línea al ciudadano que permitan la interoperabilidad de los servicios, trámites y procedimientos. En este sentido, los firmantes, en sus ámbitos de competencia, consideran necesario promover la coordinación de los proyectos de administración electrónica, tomando como objetivo conseguir la máxima utilidad de los mismos a través de la utilización de servicios puestos a disposición por las partes, buscando así la satisfacción de necesidades de las Administraciones y el interés público.

6.º - Que para lograr una mayor eficacia en la consecución de estos fines y conforme a los principios de cooperación y coordinación en la actuación entre las

Administraciones Públicas, el presente acuerdo resulta de especial utilidad para las dos Administraciones.

7.º - Que el ámbito de los servicios ofrecidos a los ciudadanos, no se limita a los propios de AYUNTAMIENTO y CARM, sino que incluye los de Ministerios y Organismos de la Administración General del Estado, a los que la CARM puede acceder en virtud a convenios de colaboración suscritos con la Administración General del Estado.

Por todo ello, las partes firmantes suscriben este Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones generales para un aprovechamiento común de los servicios electrónicos que prestan las partes firmantes.

Esto se traduce en la disponibilidad de determinados productos, facilitando el acceso y uso común de las funcionalidades proporcionadas por los servicios que prestan cualquiera de las partes y que consisten fundamentalmente en la conexión a la red SARA, Plataforma de Administración Electrónica y puntos neutros de acceso a la red de interconexión de la CARM. Dicha prestación de servicios se llevará a cabo en los términos que establece el presente Convenio y, en su caso, en las cláusulas particulares recogidas en el anexo que le sea de aplicación a cada servicio teniendo dicha prestación carácter gratuito.

Segunda.- Ámbito de aplicación

Las partes que suscriben el presente Convenio podrán acceder, inicialmente, a las siguientes funcionalidades proporcionadas por los servicios que a continuación se especifican:

- Servicios telemáticos destinados a las Entidades Locales ofrecidos por los diferentes Ministerios y Organismos de la Administración General del Estado, operados a través de la red SARA, a la cual se encuentra conectada la CARM, bajo las condiciones y alcance recogidos en el "Convenio de colaboración entre el Ministerio de la Presidencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación mutua de servicios de administración electrónica" suscrito entre el Ministerio de Presidencia y la Administración Regional de la Comunidad Autónoma.

- Plataforma de Administración Electrónica de la CARM.

- Plataforma de servicios de la CARM para Entidades Locales.

- Punto neutro de acceso de la red de interconexión de la CARM para las dependencias administrativas de la misma en el municipio.

Tercera.- Reciprocidad y ampliación de servicios.

Los servicios sujetos al presente Convenio pueden ser puestos a disposición por cualquiera de los firmantes y accesible por el otro. Se atiende así al concepto de reciprocidad entre las partes, tanto como oferentes de servicios, como consumidores de éstos. Esta circunstancia se podrá plasmar, en su caso, en el clausulado de cada uno de los Anexos.

Cuarta.- Comisión Técnica de Seguimiento.

Para la gestión, seguimiento y control de lo acordado en el presente Convenio y de las actividades asociadas a los anexos, se constituirá una Comisión

Técnica de Seguimiento que estará compuesta por un miembro designado por el/la titular de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, un miembro designado por el/la titular de la Consejería Economía y Hacienda y dos representantes del AYUNTAMIENTO ajustándose el funcionamiento de la citada Comisión a las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión Técnica de Seguimiento se reunirá, de manera ordinaria, con carácter anual y de forma extraordinaria, a petición de cualquiera de sus miembros. La Comisión mantendrá permanentemente actualizados los datos de referencia y los responsables que figuren en los anexos del Convenio.

Corresponde a la Comisión Técnica de Seguimiento resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente Convenio, así como proponer tanto la formalización de las mejoras del mismo que considere oportunas, como la suscripción de adendas para servicios no incluidos en el presente Convenio.

Quinta.- Medios que aporta cada Administración

Ambas administraciones se comprometen a adaptar sus respectivos aplicativos informáticos para facilitar el intercambio de documentación electrónica de acuerdo a los servicios detallados.

El Ayuntamiento se compromete a adaptar, en su caso, sus sistemas informáticos para la conexión a la plataforma de administración electrónica de la CARM.

El Ayuntamiento se compromete a facilitar el espacio físico, en las condiciones adecuadas, para la constitución del punto neutro de conexión.

La CARM, se compromete al diseño, implementación y mantenimiento de una plataforma informática y de comunicaciones para ofrecer servicios de administración electrónica a los Entes Locales de la Región de Murcia.

La CARM, se compromete al mantenimiento de los servicios de telecomunicaciones que permitan el acceso por parte del AYUNTAMIENTO a los servicios de administración electrónica, objeto del presente Convenio.

Sexta.- Régimen económico

Este Convenio de colaboración no comporta obligaciones económicas entre las partes firmantes.

Séptima.- Plazo de duración del Convenio

El presente Convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de tres años. El Convenio se podrá prorrogar por períodos de tres años si así lo manifiestan expresamente las partes.

Octava.- Extinción del Convenio

Cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha fijada para la extinción.

Novena.- Revisión del Convenio

Cualquiera de las partes podrá proponer la revisión de este Convenio en cualquier momento para introducir las modificaciones que se estimen pertinentes. De producirse la revisión del clausulado del Convenio, los correspondientes cambios habrán de incorporarse al mismo y ser suscritos por las partes.

La incorporación de adendas de acceso a nuevos servicios no supondrá revisión de las cláusulas del presente Convenio.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 4.1.c) de la vigente Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Undécima.- Resolución de conflictos

Mediante la firma del presente Convenio, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente Convenio y no puedan ser resueltas por la Comisión Técnica prevista en la cláusula cuarta, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de cuanto antecede, las Partes suscriben el Convenio en dos ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por la CARM, el Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.—Por el Ayuntamiento, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alguazas, José Antonio Fernández Lladó.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo I

Servicios de Administración Electrónica

1. Condiciones generales

Anexo I

Servicios de Administración Electrónica

I. Condiciones Generales

1. Objeto

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM), en ejercicio de sus competencias de asistencia y cooperación con los entes locales así como en sistemas de información y comunicaciones, ha desarrollado una plataforma de administración electrónica con la que ofrecer servicios a los entes locales de la Región de Murcia.

El objeto de este Anexo es identificar y describir los servicios que componen la citada plataforma.

2. Alcance

La plataforma incluirá los siguientes servicios:

(i) Portal / Gestor Contenidos: Representa tanto el servicio de publicación de contenidos al ciudadano (donde se incluyen los portales de los ayuntamientos, información, guía de servicios, etc…) como el de gestión de contenidos para llevar a cabo su función.

(ii) Gestión Documental: Este servicio permite administrar los documentos que se generan en la Administración como fruto de sus actividades cotidianas. Hace posible el almacenamiento y/o custodia de documentos y su posterior búsqueda a partir de metadatos (datos que describen documentos) y permite establecer reglas sobre el tiempo en que han de guardarse antes de eliminar los que ya no sirven y asegurar la conservación indefinida de los documentos más valiosos. Este servicio está vinculado con la firma electrónica en cuanto que todo documento firmado queda archivado de forma lógica en el gestor documental.

(iii) Gestión Expedientes: La Gestión de Expedientes se concibe como una extensión de la Gestión Documental. La herramienta de Gestión de Expedientes está encargada de la automatización de trámites o gestiones administrativos cubriendo los pasos que sigue un trámite desde que la solicitud se entrega a la unidad administrativa encargada de gestionarla hasta que se remite la notificación al interesado de su finalización, ya sea ésta una aprobación o un rechazo.

(iv) Tramitador / Consultador: Se trata de un servicio que permite tanto iniciar tramitaciones por parte del ciudadano (o empleado público) como consultar el estado de las mismas.

(v) Observatorio: Consiste en la disposición de cuadros de mando para la ayuda a la toma de decisiones, lo cual proporcionará una perspectiva global la organización de cada ayuntamiento y permitirá realizar un seguimiento de cómo se está prestando el servicio de atención al ciudadano (cuáles son los objetivos perseguidos y si están cumpliendo) utilizando un lenguaje fácilmente entendible.

(vi) Pago electrónico: El servicio de pago electrónico realiza la transferencia del dinero entre el ciudadano y la entidad local para el pago de tasas, precios públicos, etcétera.

(vii) Autenticación / firma electrónica: Servicio que permite el uso de certificados digitales para la identificación del ciudadano o empleado público así como vincularlo a un documento electrónico

(viii) Autoridad de Sellado de Tiempo (TSA): Servicio que pone fecha y hora a documentos electrónicos demostrando su existencia y que no han sido alterados desde un instante específico en el tiempo.

(ix) Registro telemático: Servicio que permite interactuar telemáticamente con la Administración Pública para la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones relativas a los procedimientos administrativos sin necesidad de acudir al Registro General (presencial).

(x) Notificación telemática: Las notificaciones telemáticas serán de distintos tipos, confiables o no confiables. En el primer caso, se trata de un servicio que permite al ciudadano recibir todas las notificaciones procedentes de las administraciones públicas en un buzón asociado a su "Dirección electrónica Única (DEU)". La recepción de las notificaciones es confidencial y segura, proporcionando al ciudadano en su correo electrónico habitual, un aviso de recepción de notificación y un medio para elegir, para cada procedimiento, si desea ser notificado de forma electrónica. En el segundo, se podrán recibir notificaciones por otros canales (SMS, correo electrónico, etcétera), aunque sin la validez legal de las confiables.

3. Obligaciones de la CARM

La CARM, como responsable de la plataforma de Administración Electrónica asume las siguientes obligaciones:

(i) Instalar, administrar y mantener la plataforma de Administración Electrónica.

(ii) Proporcionar la documentación técnica correspondiente a la arquitectura y configuración de los sistemas.

(iii) Mantener un servicio de soporte 24x7 para garantizar la continuidad del servicio, que sirva para realizar la notificación de incidencias, resolución de las mismas, cuando le corresponda, o gestión de la resolución cuando intervengan Agentes Externos (fabricantes, operadores, otros Organismos con acceso al Sistema), consultas técnicas relacionadas con el servicio, así como peticiones de nuevos accesos.

(iv) Habilitar y gestionar un Portal de Administradores que sirva como espacio para facilitar información a los responsables técnicos de las Entidades Locales respecto del servicio proporcionado, notificación de incidencias, paradas programadas, publicación de nuevos servicios, etc.

(v) Adoptar las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información transmitida, mediante el cifrado de las comunicaciones

4. Obligaciones de las Entidades Locales

(i) Realizar las labores de conectividad y despliegue pertinentes para poder acceder desde sus propias dependencias o instalaciones a la plataforma de Administración Electrónica.

(ii) Gestionar y mantener los elementos activos que conectan su Red Corporativa a plataforma de Administración Electrónica permitiendo a la CARM el acceso a los back-offices de la Entidad Local a través de la plataforma.

(iii) Garantizar condiciones adecuadas en la ubicación, condiciones medioambientales, suministro eléctrico, cableado, etcétera de los elementos activos que conectan su Red Corporativa a la plataforma de Administración Electrónica.

(iv) Mantener un servicio de soporte, a ser posible 24x7, para garantizar la continuidad del servicio en el enlace de comunicaciones y los elementos activos del mismo, así como de los elementos ajenos a la CARM. Para ello se facilitarán a la CARM los contactos, tanto de los responsables de la conexión a la plataforma de Administración Electrónica en la Entidad Local, como los del Centro de Soporte, CAU o equivalente.

(v) Colaborar con la CARM en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias, incluso si ello lleva consigo pequeñas comprobaciones o actuaciones en los elementos activos que conectan la red Corporativa de la Entidad Local a la plataforma de Administración Electrónica, dirigidas desde el Centro de Soporte de la plataforma de Administración Electrónica para Entidades Locales, con el fin de reducir los tiempos de resolución de las incidencias que pudieran ocurrir.

(vi) Colaborar con la CARM en el mantenimiento del catálogo de servicios y conexiones participadas por ambas partes para, de esta manera, poder tener un mayor control sobre el servicio prestado y así poder reaccionar más rápidamente ante contingencias. Dicho catálogo permitirá la difusión de los servicios a los usuarios de la plataforma de Administración Electrónica, facilitará la elaboración de estadísticas, cuadros de mandos, etcétera que la CARM publicará en el Portal de Administradores a disposición de todos los implicados.

5. Limitación de responsabilidad.

En ningún caso la CARM o sus proveedores están obligados a asumir cualquier daño y perjuicio directo o indirecto que provengan del mal empleo o la no disponibilidad del servicio.

6. Referencias

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá hacer pública en cualquier lista de referencia o en cualquier boletín de prensa publicado y sin autorización previa, la relación de entidades locales usuarias de la plataforma.

La entidad local podrá referenciar la utilización de la plataforma sin autorización previa por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7. Elementos de identificación

7.1. IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO DE SOPORTE DE LA PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA PARA ENTIDADES LOCALES

Identificación	Centro de Soporte de la plataforma eA para EELL	
Responsable de la Unidad	Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior	
Responsable técnico	Jefe de Servicio de Asesoramiento a Entidades Locales	
Horario de servicio	24x7	
Localización	Edificio Administrativo Infante Avda. Infante Juan Manuel, 14. 30071 Murcia	
Gestión de incidencias	8:00 a 20:30 de lunes a viernes	Tfno. Correo electrónico
	Fuera del horario laboral, sábados, domingos y festivos	Tfno. Correo electrónico
Observaciones		

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo II

Plataforma de los servicios de la CARM para Entidades Locales (PROYECTO PRISMA. Programa Regional de Integración de Sistemas y Modernización de Ayuntamientos de menos de 50.000 habitantes)

I. Condiciones Generales

Anexo II

Plataforma de los Servicios de la CARM para Entidades Locales (Proyecto Prisma. Programa Regional de Integración de Sistemas y Modernización de Ayuntamientos de Menos de 50.000 habitantes)

I.- Condiciones Generales

1.- Objeto

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia desarrolló el Programa Regional de Integración de Sistemas y Modernización de los Ayuntamientos (PRISMA), mediante actuaciones conjuntas de la Comunidad Autónoma, la Federación de Municipios de la Región de Murcia y Ayuntamientos de nuestra Región.

El objeto de este Anexo es identificar y describir los servicios que incluye.

2.- Alcance

La ejecución del Proyecto PRISMA supone el desarrollo de las siguientes actuaciones:

1.º - Dotar a los Ayuntamientos de un conjunto de aplicaciones de gestión municipal homogéneo, integrado y común a todos los Ayuntamientos adheridos, de forma que se garantice a los municipios participantes que toda aplicación de gestión debe poder relacionarse e intercambiar información con los aplicativos y programas de las demás administraciones locales y de la Regional, permitiendo especialmente el intercambio de información y el envío de documentación a través de cualquier medio telemático.

2.º - Garantizar a los municipios de menor tamaño o recursos el hospedaje de las aplicaciones mencionadas en el apartado anterior y datos de gestión por parte de la administración regional a fin de abaratar costes de mantenimiento, y reducir tiempos y costes de implantación, garantizando simultáneamente la confidencialidad de la información y su tratamiento.

Tercera.- Obligaciones de la CARM

Las aportaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se concretan en:

1.- La constitución de un sistema de hospedaje de las aplicaciones objeto del convenio.

2.- Establecer el sistema de coordinación y seguimiento necesario para garantizar la adecuación de las actuaciones en los Ayuntamientos a las de la totalidad del proyecto,

3.- Establecer un Plan de Formación al que tengan acceso los empleados públicos de los Ayuntamientos para ser capacitados en el uso de los programas que se ceden.

Cuarta.- Obligaciones del ayuntamiento:

Los Ayuntamientos se comprometen a:

a.- Adaptar, en caso de hospedaje de aplicaciones, la correspondiente declaración y tratamiento de datos de carácter personal objeto de este anexo a lo que exija la legislación vigente en los plazos indicados en la misma.

b.- Utilizar el punto neutro de interconexión como acceso para el intercambio de información con la Administración Regional.

c.- Cumplir las condiciones fijadas por la CARM para la prestación del servicio de hospedaje de aplicaciones y que se publicarán en el catálogo de peticiones correspondiente.

d.- Adquirir los equipamientos mínimos necesarios para garantizar la adecuada instalación de las aplicaciones, si no lo tuviese previamente.

e.- Adquirir las licencias de las aplicaciones informáticas necesarias.

f.- Designar a los responsables político y técnico de la coordinación del proyecto en el Ayuntamiento, y facilitar a los empleados públicos municipales el acceso a la formación específica que desarrolle la Comunidad Autónoma.

g.- Remitir a la Coordinación del proyecto cuantos informes o certificaciones sobre el seguimiento del mismo les sean requeridos; y posteriormente remitir a la Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior las Actas, Cuenta General, Liquidación del Presupuesto, y en su caso solicitudes de trámites y expedientes de subvenciones.

h.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Comunidad Autónoma directamente o por quien esta determine, así como comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional o internacional.

i.- En su caso ceder gratuitamente a los funcionarios expertos del Ayuntamiento que sean requeridos para validar, inspeccionar o auditar las aplicaciones informáticas de otros Ayuntamientos adheridos, dentro de las Comisiones previstas en el proyecto; la cesión será por un cómputo máximo de 8 horas mensuales. Los servicios especiales y extraordinarios de tales funcionarios serán solicitados al Ayuntamiento al menos con quince días de antelación.

j.- Facilitar el personal necesario tanto en disponibilidad como en tiempo, para realizar de modo correcto la migración de datos de aplicaciones antiguas a las que se implanten.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo III

Punto Neutro de Interconexión

I. Condiciones generales

Anexo III

Punto Neutro de Interconexión CARM Ayuntamientos de Murcia e interconexión a la red SARA

I. Condiciones Generales

1. Objeto.

La CARM, en colaboración con los Ayuntamientos va a desarrollar una red de interconexión (PIXAR), que facilite un sistema de intercambio de aplicaciones entre administraciones. Dichas interconexiones se harán, para un ayuntamiento concreto, a través de un Punto Neutro de conexión.

Teniendo en cuenta que los servicios que reciben los ciudadanos tienen, en muchas ocasiones, que ser prestados en cooperación entre las distintas Administraciones, el objeto de este Anexo es determinar las condiciones de utilización de la red de interconexión por las Administraciones, como enlace común para todas las necesidades de intercomunicación entre las mismas.

2. Alcance

(i) El servicio abarca la conexión a una plataforma básica de comunicaciones de ámbito privado, con unos servicios básicos y una política de seguridad común para facilitar el intercambio seguro de información entre las aplicaciones de las Administraciones Públicas conectadas a la red de la CARM, según las características y condiciones que se establecen en este documento.

(ii) La conexión se proporciona a través de un punto neutro de conexión (PN) que se ubica en dependencias del Ayuntamiento y que es instalado, administrado y mantenido por la CARM.

(iii) El PN comunica de manera segura la Red Corporativa del Ayuntamiento con la red de la Comunidad Autónoma.

(iv) Se habilita a cualquier aplicación informática del Ayuntamiento y de la CARM, así como a sus entidades de derecho público vinculadas o dependientes, a utilizar cualquiera de los servicios que se presten a través de la Red PIXAR, previo acuerdo entre el prestador del servicio y el usuario del mismo, con posterior comunicación al Centro de Soporte de la Red PIXAR.

(v) Todas las partes acuerdan poner todos los medios a su alcance para adaptarse mutuamente a sus correspondientes planes de direccionamiento, de tal manera que una determinada clase de direcciones IP pueda ser reservada para preservar la compatibilidad.

3. Obligaciones de la CARM

La CARM, como responsable de la Red PIXAR asume las siguientes obligaciones:

(i) Instalar, administrar y mantener un enlace para la comunicación y el PN del Ayuntamiento ubicado en las dependencias que ésta determine y que mejor permitan la conexión con su correspondiente Red Corporativa.

(ii) Mantener un servicio de soporte para garantizar la continuidad del servicio del PN, y la red PIXAR que sirva para realizar la notificación de incidencias, resolución de las mismas, cuando le corresponda, o gestión de la resolución cuando intervengan Agentes Externos (fabricantes, operadores, otros Organismos con acceso al Sistema), consultas técnicas relacionadas con el servicio, así como peticiones de nuevos accesos.

(iii) Adoptar las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información transmitida, mediante el cifrado de las comunicaciones

4. Obligaciones del ayuntamiento.

(i) Realizar las labores de conectividad y despliegue pertinentes para poder acceder desde sus propias dependencias o instalaciones a la Red PIXAR a través del PN.

(ii) Permitir el acceso a la red PIXAR a los servicios deslocalizados de la Administración Regional.

(iii) Garantizar condiciones adecuadas en la ubicación, condiciones medioambientales, suministro eléctrico, cableado, etc, del PN con el fin de asegurar la continuidad del servicio.

(iv) Mantener un servicio de soporte, para garantizar la continuidad del servicio en el enlace de comunicaciones y los elementos activos del mismo, así como de los elementos ajenos a la CARM. Para ello se facilitarán a la CARM los contactos, tanto de los responsables de la conexión a PIXAR en el Ayuntamiento, como los del Centro de Soporte, CAU o equivalente.

(v) Colaborar con la CARM en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias, incluso si ello lleva consigo pequeñas comprobaciones o actuaciones en el PN, dirigidas desde el Centro de Soporte de la Red PIXAR, con el fin de reducir los tiempos de resolución de las incidencias que pudieran ocurrir.

Convenio de prestación de servicios de administración electrónica entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia para la prestación mutua de servicios de administración electrónica.

En Murcia, a 3 de diciembre de 2010

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Ramón Luis Valcárcel Siso, Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente facultado para este acto mediante avocación de la competencia para la suscripción del presente convenio por Decreto n.º 28/2010, de 26 de noviembre, y cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de octubre de 2010.

De otra parte, D. José Espadas López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia (en adelante Ayuntamiento) previa autorización en [Junta de Gobierno Local] de fecha veintidós de septiembre de dos mil diez.

En función de sus respectivos cargos en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo.

Exponen

1.º - Que tanto la CARM como el AYUNTAMIENTO tienen entre sus funciones, el ofrecimiento de unos servicios de interés a los ciudadanos, la búsqueda de la eficiencia en el uso de los recursos públicos y la simplificación en la tramitación administrativa.

2.º - Que le corresponde a la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en virtud de lo dispuesto en los Decretos 17/2010, de 3 de septiembre y 241/2010, de 10 de septiembre, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de Administración Local.

3.º - Que le corresponde a la Consejería de Economía y Hacienda, de acuerdo con los Decretos 17/2010, de 3 de septiembre y 324/2008, de 3 de octubre, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las materias de sistemas de información, comunicaciones y las infraestructuras de ambas.

4.º - Que CARM y AYUNTAMIENTO, tienen entre sus competencias la aplicación de las tecnologías de la Información para el impulso, desarrollo e implantación de servicios electrónicos en línea, con objeto de hacer realidad la administración electrónica en beneficio de los ciudadanos y las empresas.

5.º - Que las partes están de acuerdo en impulsar la prestación de servicios en línea al ciudadano que permitan la interoperabilidad de los servicios, trámites y procedimientos. En este sentido, los firmantes, en sus ámbitos de competencia, consideran necesario promover la coordinación de los proyectos de administración electrónica, tomando como objetivo conseguir la máxima utilidad de los mismos a través de la utilización de servicios puestos a disposición por las partes, buscando así la satisfacción de necesidades de las Administraciones y el interés público.

6.º - Que para lograr una mayor eficacia en la consecución de estos fines y conforme a los principios de cooperación y coordinación en la actuación entre las Administraciones Públicas, el presente acuerdo resulta de especial utilidad para las dos Administraciones.

7.º - Que el ámbito de los servicios ofrecidos a los ciudadanos, no se limita a los propios de Ayuntamiento y CARM, sino que incluye los de Ministerios y

Organismos de la Administración General del Estado, a los que la CARM puede acceder en virtud a convenios de colaboración suscritos con la Administración General del Estado.

Por todo ello, las partes firmantes suscriben este Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones generales para un aprovechamiento común de los servicios electrónicos que prestan las partes firmantes.

Esto se traduce en la disponibilidad de determinados productos, facilitando el acceso y uso común de las funcionalidades proporcionadas por los servicios que prestan cualquiera de las partes y que consisten fundamentalmente en la conexión a la red SARA y puntos neutros de acceso a la red de interconexión de la CARM. Dicha prestación de servicios se llevará a cabo en los términos que establece el presente Convenio y, en su caso, en las cláusulas particulares recogidas en el anexo que le sea de aplicación a cada servicio teniendo dicha prestación carácter gratuito.

Segunda.- Ámbito de aplicación

Las partes que suscriben el presente Convenio podrán acceder, inicialmente, a las siguientes funcionalidades proporcionadas por los servicios que a continuación se especifican:

- Servicios telemáticos destinados a las Entidades Locales ofrecidos por los diferentes Ministerios y Organismos de la Administración General del Estado, operados a través de la red SARA, a la cual se encuentra conectada la CARM, bajo las condiciones y alcance recogidos en el "Convenio de colaboración entre el Ministerio de la Presidencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación mutua de servicios de administración electrónica" suscrito entre el Ministerio de Presidencia y la Administración Regional de la Comunidad Autónoma.

- Punto neutro de acceso de la red de interconexión de la CARM para las dependencias administrativas de la misma en el municipio.

Tercera.- Reciprocidad y ampliación de servicios.

Los servicios sujetos al presente Convenio pueden ser puestos a disposición por cualquiera de los firmantes y accesible por el otro. Se atiende así al concepto de reciprocidad entre las partes, tanto como oferentes de servicios, como consumidores de éstos. Esta circunstancia se podrá plasmar, en su caso, en el clausulado de cada uno de los Anexos.

Cuarta.- Comisión Técnica de Seguimiento.

Para la gestión, seguimiento y control de lo acordado en el presente Convenio y de las actividades asociadas a los anexos, se constituirá una Comisión Técnica de Seguimiento que estará compuesta por un miembro designado por el/la titular de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, un miembro designado por el/la titular de la Consejería Economía y Hacienda y dos representantes del AYUNTAMIENTO ajustándose el funcionamiento de la citada Comisión a las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión Técnica de Seguimiento se reunirá, de manera ordinaria, con carácter anual y de forma extraordinaria, a petición de cualquiera de sus miembros. La Comisión mantendrá permanentemente actualizados los datos de referencia y los responsables que figuren en los anexos del Convenio.

Corresponde a la Comisión Técnica de Seguimiento resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente Convenio, así como proponer tanto la formalización de las mejoras del mismo que considere oportunas, como la suscripción de adendas para servicios no incluidos en el presente Convenio.

Quinta.- Medios que aporta cada Administración

Ambas administraciones se comprometen a adaptar sus respectivos aplicativos informáticos para facilitar el intercambio de documentación electrónica de acuerdo a los servicios detallados.

El Ayuntamiento se compromete a facilitar el espacio físico, en las condiciones adecuadas, para la constitución del punto neutro de conexión.

La CARM, se compromete al mantenimiento de los servicios de telecomunicaciones que permitan el acceso por parte del AYUNTAMIENTO a los servicios de administración electrónica, objeto del presente Convenio.

Sexta.- Régimen económico

Este Convenio de colaboración no comporta obligaciones económicas entre las partes firmantes.

Séptima.- Plazo de duración del Convenio

El presente Convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de tres años. El Convenio se podrá prorrogar por períodos de tres años si así lo manifiestan expresamente las partes.

Octava.- Extinción del Convenio

Cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha fijada para la extinción.

Novena.- Revisión del Convenio

Cualquiera de las partes podrá proponer la revisión de este Convenio en cualquier momento para introducir las modificaciones que se estimen pertinentes. De producirse la revisión del clausulado del Convenio, los correspondientes cambios habrán de incorporarse al mismo y ser suscritos por las partes.

La incorporación de adendas de acceso a nuevos servicios no supondrá revisión de las cláusulas del presente Convenio.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 4.1.c) de la vigente Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Undécima.- Resolución de conflictos

Mediante la firma del presente Convenio, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente Convenio y no puedan ser resueltas por la Comisión Técnica prevista en la cláusula cuarta, se someterán a la jurisdicción contencioso-

administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de cuanto antecede, las Partes suscriben el Convenio en dos ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por la CARM, El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Ramón Luis Valcárcel Siso.—Por el Ayuntamiento, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, José Espadas López.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo III

Punto Neutro de Interconexión

I. Condiciones generales

Anexo III

Punto Neutro de Interconexión CARM Ayuntamientos de Murcia e interconexión a la red SARA

I. Condiciones Generales

1. Objeto

La CARM, en colaboración con los Ayuntamientos va a desarrollar una red de interconexión (PIXAR), que facilite un sistema de intercambio de aplicaciones entre administraciones. Dichas interconexiones se harán, para un ayuntamiento concreto, a través de un Punto Neutro de conexión.

Teniendo en cuenta que los servicios que reciben los ciudadanos tienen, en muchas ocasiones, que ser prestados en cooperación entre las distintas Administraciones, el objeto de este Anexo es determinar las condiciones de utilización de la red de interconexión por las Administraciones, como enlace común para todas las necesidades de intercomunicación entre las mismas.

2. Alcance

(i) El servicio abarca la conexión a una plataforma básica de comunicaciones de ámbito privado, con unos servicios básicos y una política de seguridad común para facilitar el intercambio seguro de información entre las aplicaciones de las Administraciones Públicas conectadas a la red de la CARM, según las características y condiciones que se establecen en este documento.

(ii) La conexión se proporciona a través de un punto neutro de conexión (PN) que se ubica en dependencias del Ayuntamiento y que es instalado, administrado y mantenido por la CARM.

(iii) El PN comunica de manera segura la Red Corporativa del Ayuntamiento con la red de la Comunidad Autónoma.

(iv) Se habilita a cualquier aplicación informática del Ayuntamiento y de la CARM, así como a sus entidades de derecho público vinculadas o dependientes, a utilizar cualquiera de los servicios que se presten a través de la Red PIXAR, previo acuerdo entre el prestador del servicio y el usuario del mismo, con posterior comunicación al Centro de Soporte de la Red PIXAR.

(v) Todas las partes acuerdan poner todos los medios a su alcance para adaptarse mutuamente a sus correspondientes planes de direccionamiento, de tal manera que una determinada clase de direcciones IP pueda ser reservada para preservar la compatibilidad.

3. Obligaciones de la CARM

La CARM, como responsable de la Red PIXAR asume las siguientes obligaciones:

(i) Instalar, administrar y mantener un enlace para la comunicación y el PN del Ayuntamiento ubicado en las dependencias que ésta determine y que mejor permitan la conexión con su correspondiente Red Corporativa.

(ii) Mantener un servicio de soporte para garantizar la continuidad del servicio del PN, y la red PIXAR que sirva para realizar la notificación de incidencias, resolución de las mismas, cuando le corresponda, o gestión de la resolución cuando intervengan Agentes Externos (fabricantes, operadores, otros Organismos con acceso al Sistema), consultas técnicas relacionadas con el servicio, así como peticiones de nuevos accesos.

(iii) Adoptar las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información transmitida, mediante el cifrado de las comunicaciones

4. Obligaciones del ayuntamiento

(i) Realizar las labores de conectividad y despliegue pertinentes para poder acceder desde sus propias dependencias o instalaciones a la Red PIXAR a través del PN.

(ii) Permitir el acceso a la red PIXAR a los servicios deslocalizados de la Administración Regional.

(iii) Garantizar condiciones adecuadas en la ubicación, condiciones medioambientales, suministro eléctrico, cableado, etc, del PN con el fin de asegurar la continuidad del servicio.

(iv) Mantener un servicio de soporte, para garantizar la continuidad del servicio en el enlace de comunicaciones y los elementos activos del mismo, así como de los elementos ajenos a la CARM. Para ello se facilitarán a la CARM los contactos, tanto de los responsables de la conexión a PIXAR en el Ayuntamiento, como los del Centro de Soporte, CAU o equivalente.

(v) Colaborar con la CARM en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias, incluso si ello lleva consigo pequeñas comprobaciones o actuaciones en el PN, dirigidas desde el Centro de Soporte de la Red PIXAR, con el fin de reducir los tiempos de resolución de las incidencias que pudieran ocurrir.

Convenio de prestación de servicios de administración electrónica entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Archena.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Archena para la prestación mutua de servicios de administración electrónica.

En Murcia, a 3 de diciembre de 2010

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Ramón Luis Valcárcel Siso, Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente facultado para este acto mediante avocación de la competencia para la suscripción del presente convenio por Decreto n.º 28/2010, de 26 de noviembre, y cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de octubre de 2010.

De otra parte, D. Manuel Marcos Sánchez Cervantes, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Archena (en adelante Ayuntamiento) previa autorización en [Junta de Gobierno Local] de fecha seis de agosto de dos mil diez.

En función de sus respectivos cargos en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo.

Exponen

1.º - Que tanto la CARM como el Ayuntamiento tienen entre sus funciones, el ofrecimiento de unos servicios de interés a los ciudadanos, la búsqueda de la eficiencia en el uso de los recursos públicos y la simplificación en la tramitación administrativa.

2.º - Que le corresponde a la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en virtud de lo dispuesto en los Decretos 17/2010, de 3 de septiembre y 241/2010, de 10 de septiembre, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de Administración Local.

3.º - Que le corresponde a la Consejería de Economía y Hacienda, de acuerdo con los Decretos 17/2010, de 3 de septiembre y 324/2008, de 3 de octubre, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las materias de sistemas de información, comunicaciones y las infraestructuras de ambas.

4.º - Que CARM y ayuntamiento, tienen entre sus competencias la aplicación de las tecnologías de la Información para el impulso, desarrollo e implantación de servicios electrónicos en línea, con objeto de hacer realidad la administración electrónica en beneficio de los ciudadanos y las empresas.

5.º - Que las partes están de acuerdo en impulsar la prestación de servicios en línea al ciudadano que permitan la interoperabilidad de los servicios, trámites y procedimientos. En este sentido, los firmantes, en sus ámbitos de competencia, consideran necesario promover la coordinación de los proyectos de administración electrónica, tomando como objetivo conseguir la máxima utilidad de los mismos a través de la utilización de servicios puestos a disposición por las partes, buscando así la satisfacción de necesidades de las Administraciones y el interés público.

6.º - Que para lograr una mayor eficacia en la consecución de estos fines y conforme a los principios de cooperación y coordinación en la actuación entre las

Administraciones Públicas, el presente acuerdo resulta de especial utilidad para las dos Administraciones.

7.º - Que el ámbito de los servicios ofrecidos a los ciudadanos, no se limita a los propios de AYUNTAMIENTO y CARM, sino que incluye los de Ministerios y Organismos de la Administración General del Estado, a los que la CARM puede acceder en virtud a convenios de colaboración suscritos con la Administración General del Estado.

Por todo ello, las partes firmantes suscriben este Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones generales para un aprovechamiento común de los servicios electrónicos que prestan las partes firmantes.

Esto se traduce en la disponibilidad de determinados productos, facilitando el acceso y uso común de las funcionalidades proporcionadas por los servicios que prestan cualquiera de las partes y que consisten fundamentalmente en la conexión a la red SARA, Plataforma de Administración Electrónica y puntos neutros de acceso a la red de interconexión de la CARM. Dicha prestación de servicios se llevará a cabo en los términos que establece el presente Convenio y, en su caso, en las cláusulas particulares recogidas en el anexo que le sea de aplicación a cada servicio teniendo dicha prestación carácter gratuito.

Segunda.- Ámbito de aplicación

Las partes que suscriben el presente Convenio podrán acceder, inicialmente, a las siguientes funcionalidades proporcionadas por los servicios que a continuación se especifican:

- Servicios telemáticos destinados a las Entidades Locales ofrecidos por los diferentes Ministerios y Organismos de la Administración General del Estado, operados a través de la red SARA, a la cual se encuentra conectada la CARM, bajo las condiciones y alcance recogidos en el "Convenio de colaboración entre el Ministerio de la Presidencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación mutua de servicios de administración electrónica" suscrito entre el Ministerio de Presidencia y la Administración Regional de la Comunidad Autónoma.

- Plataforma de Administración Electrónica de la CARM.

- Plataforma de servicios de la CARM para Entidades Locales.

- Punto neutro de acceso de la red de interconexión de la CARM para las dependencias administrativas de la misma en el municipio.

Tercera.- Reciprocidad y ampliación de servicios.

Los servicios sujetos al presente Convenio pueden ser puestos a disposición por cualquiera de los firmantes y accesible por el otro. Se atiende así al concepto de reciprocidad entre las partes, tanto como oferentes de servicios, como consumidores de éstos. Esta circunstancia se podrá plasmar, en su caso, en el clausulado de cada uno de los Anexos.

Cuarta.- Comisión Técnica de Seguimiento.

Para la gestión, seguimiento y control de lo acordado en el presente Convenio y de las actividades asociadas a los anexos, se constituirá una Comisión

Técnica de Seguimiento que estará compuesta por un miembro designado por el/la titular de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, un miembro designado por el/la titular de la Consejería Economía y Hacienda y dos representantes del AYUNTAMIENTO ajustándose el funcionamiento de la citada Comisión a las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión Técnica de Seguimiento se reunirá, de manera ordinaria, con carácter anual y de forma extraordinaria, a petición de cualquiera de sus miembros. La Comisión mantendrá permanentemente actualizados los datos de referencia y los responsables que figuren en los anexos del Convenio.

Corresponde a la Comisión Técnica de Seguimiento resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente Convenio, así como proponer tanto la formalización de las mejoras del mismo que considere oportunas, como la suscripción de adendas para servicios no incluidos en el presente Convenio.

Quinta.- Medios que aporta cada Administración

Ambas administraciones se comprometen a adaptar sus respectivos aplicativos informáticos para facilitar el intercambio de documentación electrónica de acuerdo a los servicios detallados.

El Ayuntamiento se compromete a adaptar, en su caso, sus sistemas informáticos para la conexión a la plataforma de administración electrónica de la CARM.

El Ayuntamiento se compromete a facilitar el espacio físico, en las condiciones adecuadas, para la constitución del punto neutro de conexión.

La CARM, se compromete al diseño, implementación y mantenimiento de una plataforma informática y de comunicaciones para ofrecer servicios de administración electrónica a los Entes Locales de la Región de Murcia.

La CARM, se compromete al mantenimiento de los servicios de telecomunicaciones que permitan el acceso por parte del AYUNTAMIENTO a los servicios de administración electrónica, objeto del presente Convenio.

Sexta.- Régimen económico

Este Convenio de colaboración no comporta obligaciones económicas entre las partes firmantes.

Séptima.- Plazo de duración del Convenio

El presente Convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de tres años. El Convenio se podrá prorrogar por períodos de tres años si así lo manifiestan expresamente las partes.

Octava.- Extinción del Convenio

Cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha fijada para la extinción.

Novena.- Revisión del Convenio

Cualquiera de las partes podrá proponer la revisión de este Convenio en cualquier momento para introducir las modificaciones que se estimen pertinentes. De producirse la revisión del clausulado del Convenio, los correspondientes cambios habrán de incorporarse al mismo y ser suscritos por las partes.

La incorporación de adendas de acceso a nuevos servicios no supondrá revisión de las cláusulas del presente Convenio.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 4.1.c) de la vigente Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Undécima.- Resolución de conflictos

Mediante la firma del presente Convenio, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente Convenio y no puedan ser resueltas por la Comisión Técnica prevista en la cláusula cuarta, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de cuanto antecede, las Partes suscriben el Convenio en dos ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por la CARM, El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Ramón Luis Valcárcel Siso.—Por el Ayuntamiento, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Archena, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo I

Servicios de Administración Electrónica

I. Condiciones generales

Anexo I

Servicios de Administración Electrónica

I. Condiciones Generales

1. Objeto

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM), en ejercicio de sus competencias de asistencia y cooperación con los entes locales así como en sistemas de información y comunicaciones, ha desarrollado una plataforma de administración electrónica con la que ofrecer servicios a los entes locales de la Región de Murcia.

El objeto de este Anexo es identificar y describir los servicios que componen la citada plataforma.

2. Alcance

La plataforma incluirá los siguientes servicios:

(i) Portal / Gestor Contenidos: Representa tanto el servicio de publicación de contenidos al ciudadano (donde se incluyen los portales de los ayuntamientos, información, guía de servicios, etc…) como el de gestión de contenidos para llevar a cabo su función.

(ii) Gestión Documental: Este servicio permite administrar los documentos que se generan en la Administración como fruto de sus actividades cotidianas. Hace posible el almacenamiento y/o custodia de documentos y su posterior búsqueda a partir de metadatos (datos que describen documentos) y permite establecer reglas sobre el tiempo en que han de guardarse antes de eliminar los que ya no sirven y asegurar la conservación indefinida de los documentos más valiosos. Este servicio está vinculado con la firma electrónica en cuanto que todo documento firmado queda archivado de forma lógica en el gestor documental.

(iii) Gestión Expedientes: La Gestión de Expedientes se concibe como una extensión de la Gestión Documental. La herramienta de Gestión de Expedientes está encargada de la automatización de trámites o gestiones administrativos cubriendo los pasos que sigue un trámite desde que la solicitud se entrega a la unidad administrativa encargada de gestionarla hasta que se remite la notificación al interesado de su finalización, ya sea ésta una aprobación o un rechazo.

(iv) Tramitador / Consultador: Se trata de un servicio que permite tanto iniciar tramitaciones por parte del ciudadano (o empleado público) como consultar el estado de las mismas.

(v) Observatorio: Consiste en la disposición de cuadros de mando para la ayuda a la toma de decisiones, lo cual proporcionará una perspectiva global la organización de cada ayuntamiento y permitirá realizar un seguimiento de cómo se está prestando el servicio de atención al ciudadano (cuáles son los objetivos perseguidos y si están cumpliendo) utilizando un lenguaje fácilmente entendible.

(vi) Pago electrónico: El servicio de pago electrónico realiza la transferencia del dinero entre el ciudadano y la entidad local para el pago de tasas, precios públicos, etcétera.

(vii) Autenticación / firma electrónica: Servicio que permite el uso de certificados digitales para la identificación del ciudadano o empleado público así como vincularlo a un documento electrónico

(viii) Autoridad de Sellado de Tiempo (TSA): Servicio que pone fecha y hora a documentos electrónicos demostrando su existencia y que no han sido alterados desde un instante específico en el tiempo.

(ix) Registro telemático: Servicio que permite interactuar telemáticamente con la Administración Pública para la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones relativas a los procedimientos administrativos sin necesidad de acudir al Registro General (presencial).

(x) Notificación telemática: Las notificaciones telemáticas serán de distintos tipos, confiables o no confiables. En el primer caso, se trata de un servicio que permite al ciudadano recibir todas las notificaciones procedentes de las administraciones públicas en un buzón asociado a su "Dirección electrónica Única (DEU)". La recepción de las notificaciones es confidencial y segura, proporcionando al ciudadano en su correo electrónico habitual, un aviso de recepción de notificación y un medio para elegir, para cada procedimiento, si desea ser notificado de forma electrónica. En el segundo, se podrán recibir notificaciones por otros canales (SMS, correo electrónico, etcétera), aunque sin la validez legal de las confiables.

3. Obligaciones de la CARM

La CARM, como responsable de la plataforma de Administración Electrónica asume las siguientes obligaciones:

(i) Instalar, administrar y mantener la plataforma de Administración Electrónica.

(ii) Proporcionar la documentación técnica correspondiente a la arquitectura y configuración de los sistemas.

(iii) Mantener un servicio de soporte 24x7 para garantizar la continuidad del servicio, que sirva para realizar la notificación de incidencias, resolución de las mismas, cuando le corresponda, o gestión de la resolución cuando intervengan Agentes Externos (fabricantes, operadores, otros Organismos con acceso al Sistema), consultas técnicas relacionadas con el servicio, así como peticiones de nuevos accesos.

(iv) Habilitar y gestionar un Portal de Administradores que sirva como espacio para facilitar información a los responsables técnicos de las Entidades Locales respecto del servicio proporcionado, notificación de incidencias, paradas programadas, publicación de nuevos servicios, etc.

(v) Adoptar las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información transmitida, mediante el cifrado de las comunicaciones

4. Obligaciones de las Entidades Locales

(i) Realizar las labores de conectividad y despliegue pertinentes para poder acceder desde sus propias dependencias o instalaciones a la plataforma de Administración Electrónica.

(ii) Gestionar y mantener los elementos activos que conectan su Red Corporativa a plataforma de Administración Electrónica permitiendo a la CARM el acceso a los back-offices de la Entidad Local a través de la plataforma.

(iii) Garantizar condiciones adecuadas en la ubicación, condiciones medioambientales, suministro eléctrico, cableado, etcétera de los elementos activos que conectan su Red Corporativa a la plataforma de Administración Electrónica.

(iv) Mantener un servicio de soporte, a ser posible 24x7, para garantizar la continuidad del servicio en el enlace de comunicaciones y los elementos activos del mismo, así como de los elementos ajenos a la CARM. Para ello se facilitarán a la CARM los contactos, tanto de los responsables de la conexión a la plataforma de Administración Electrónica en la Entidad Local, como los del Centro de Soporte, CAU o equivalente.

(v) Colaborar con la CARM en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias, incluso si ello lleva consigo pequeñas comprobaciones o actuaciones en los elementos activos que conectan la red Corporativa de la Entidad Local a la plataforma de Administración Electrónica, dirigidas desde el Centro de Soporte de la plataforma de Administración Electrónica para Entidades Locales, con el fin de reducir los tiempos de resolución de las incidencias que pudieran ocurrir.

(vi) Colaborar con la CARM en el mantenimiento del catálogo de servicios y conexiones participadas por ambas partes para, de esta manera, poder tener un mayor control sobre el servicio prestado y así poder reaccionar más rápidamente ante contingencias. Dicho catálogo permitirá la difusión de los servicios a los usuarios de la plataforma de Administración Electrónica, facilitará la elaboración de estadísticas, cuadros de mandos, etcétera que la CARM publicará en el Portal de Administradores a disposición de todos los implicados.

5. Limitación de responsabilidad

En ningún caso la CARM o sus proveedores están obligados a asumir cualquier daño y perjuicio directo o indirecto que provengan del mal empleo o la no disponibilidad del servicio.

6. Referencias

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá hacer pública en cualquier lista de referencia o en cualquier boletín de prensa publicado y sin autorización previa, la relación de entidades locales usuarias de la plataforma.

La entidad local podrá referenciar la utilización de la plataforma sin autorización previa por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7. Elementos de identificación

7.1. IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO DE SOPORTE DE LA PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA PARA ENTIDADES LOCALES

Identificación	Centro de Soporte de la plataforma eA para EELL	
Responsable de la Unidad	Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior	
Responsable técnico	Jefe de Servicio de Asesoramiento a Entidades Locales	
Horario de servicio	24x7	
Localización	Edificio Administrativo Infante Avda. Infante Juan Manuel, 14. 30071 Murcia	
Gestión de incidencias	8:00 a 20:30 de lunes a viernes	Tfno. Correo electrónico
	Fuera del horario laboral, sábados, domingos y festivos	Tfno. Correo electrónico
Observaciones		

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo II

Plataforma de los servicios de la CARM para Entidades Locales (PROYECTO PRISMA. Programa Regional de Integración de Sistemas y Modernización de Ayuntamientos de menos de 50.000 habitantes)

I. Condiciones Generales

Anexo II

Plataforma de los Servicios de la CARM para Entidades Locales (Proyecto Prisma. Programa Regional de Integración de Sistemas y Modernización de Ayuntamientos de menos de 50.000 habitantes)

I.- Condiciones Generales

1.- Objeto

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia desarrolló el Programa Regional de Integración de Sistemas y Modernización de los Ayuntamientos (PRISMA), mediante actuaciones conjuntas de la Comunidad Autónoma, la Federación de Municipios de la Región de Murcia y Ayuntamientos de nuestra Región.

El objeto de este Anexo es identificar y describir los servicios que incluye.

2.- Alcance

La ejecución del Proyecto PRISMA supone el desarrollo de las siguientes actuaciones:

1.º - Dotar a los Ayuntamientos de un conjunto de aplicaciones de gestión municipal homogéneo, integrado y común a todos los Ayuntamientos adheridos, de forma que se garantice a los municipios participantes que toda aplicación de gestión debe poder relacionarse e intercambiar información con los aplicativos y programas de las demás administraciones locales y de la Regional, permitiendo especialmente el intercambio de información y el envío de documentación a través de cualquier medio telemático.

2.º - Garantizar a los municipios de menor tamaño o recursos el hospedaje de las aplicaciones mencionadas en el apartado anterior y datos de gestión por parte de la administración regional a fin de abaratar costes de mantenimiento, y reducir tiempos y costes de implantación, garantizando simultáneamente la confidencialidad de la información y su tratamiento.

Tercera.- Obligaciones de la CARM

Las aportaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se concretan en:

1.- La constitución de un sistema de hospedaje de las aplicaciones objeto del convenio.

2.- Establecer el sistema de coordinación y seguimiento necesario para garantizar la adecuación de las actuaciones en los Ayuntamientos a las de la totalidad del proyecto,

3.- Establecer un Plan de Formación al que tengan acceso los empleados públicos de los Ayuntamientos para ser capacitados en el uso de los programas que se ceden.

Cuarta.- Obligaciones del ayuntamiento:

Los Ayuntamientos se comprometen a:

a.- Adaptar, en caso de hospedaje de aplicaciones, la correspondiente declaración y tratamiento de datos de carácter personal objeto de este anexo a lo que exija la legislación vigente en los plazos indicados en la misma.

b.- Utilizar el punto neutro de interconexión como acceso para el intercambio de información con la Administración Regional.

c.- Cumplir las condiciones fijadas por la CARM para la prestación del servicio de hospedaje de aplicaciones y que se publicarán en el catálogo de peticiones correspondiente.

d.- Adquirir los equipamientos mínimos necesarios para garantizar la adecuada instalación de las aplicaciones, si no lo tuviese previamente.

e.- Adquirir las licencias de las aplicaciones informáticas necesarias.

f.- Designar a los responsables político y técnico de la coordinación del proyecto en el Ayuntamiento, y facilitar a los empleados públicos municipales el acceso a la formación específica que desarrolle la Comunidad Autónoma.

g.- Remitir a la Coordinación del proyecto cuantos informes o certificaciones sobre el seguimiento del mismo les sean requeridos; y posteriormente remitir a la Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior las Actas, Cuenta General, Liquidación del Presupuesto, y en su caso solicitudes de trámites y expedientes de subvenciones.

h.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Comunidad Autónoma directamente o por quien esta determine, así como comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional o internacional.

i.- En su caso ceder gratuitamente a los funcionarios expertos del Ayuntamiento que sean requeridos para validar, inspeccionar o auditar las aplicaciones informáticas de otros Ayuntamientos adheridos, dentro de las Comisiones previstas en el proyecto; la cesión será por un cómputo máximo de 8 horas mensuales. Los servicios especiales y extraordinarios de tales funcionarios serán solicitados al Ayuntamiento al menos con quince días de antelación.

j.- Facilitar el personal necesario tanto en disponibilidad como en tiempo, para realizar de modo correcto la migración de datos de aplicaciones antiguas a las que se implanten.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo III

Punto Neutro de Interconexión

I. Condiciones generales

Anexo III

Punto Neutro de Interconexión CARM Ayuntamientos de Murcia e interconexión a la red SARA

I. Condiciones Generales

1. Objeto

La CARM, en colaboración con los Ayuntamientos va a desarrollar una red de interconexión (PIXAR), que facilite un sistema de intercambio de aplicaciones entre administraciones. Dichas interconexiones se harán, para un ayuntamiento concreto, a través de un Punto Neutro de conexión.

Teniendo en cuenta que los servicios que reciben los ciudadanos tienen, en muchas ocasiones, que ser prestados en cooperación entre las distintas Administraciones, el objeto de este Anexo es determinar las condiciones de utilización de la red de interconexión por las Administraciones, como enlace común para todas las necesidades de intercomunicación entre las mismas.

2. Alcance

(i) El servicio abarca la conexión a una plataforma básica de comunicaciones de ámbito privado, con unos servicios básicos y una política de seguridad común para facilitar el intercambio seguro de información entre las aplicaciones de las Administraciones Públicas conectadas a la red de la CARM, según las características y condiciones que se establecen en este documento.

(ii) La conexión se proporciona a través de un punto neutro de conexión (PN) que se ubica en dependencias del Ayuntamiento y que es instalado, administrado y mantenido por la CARM.

(iii) El PN comunica de manera segura la Red Corporativa del Ayuntamiento con la red de la Comunidad Autónoma.

(iv) Se habilita a cualquier aplicación informática del Ayuntamiento y de la CARM, así como a sus entidades de derecho público vinculadas o dependientes, a utilizar cualquiera de los servicios que se presten a través de la Red PIXAR, previo acuerdo entre el prestador del servicio y el usuario del mismo, con posterior comunicación al Centro de Soporte de la Red PIXAR.

(v) Todas las partes acuerdan poner todos los medios a su alcance para adaptarse mutuamente a sus correspondientes planes de direccionamiento, de tal manera que una determinada clase de direcciones IP pueda ser reservada para preservar la compatibilidad.

3. Obligaciones de la CARM

La CARM, como responsable de la Red PIXAR asume las siguientes obligaciones:

(i) Instalar, administrar y mantener un enlace para la comunicación y el PN del Ayuntamiento ubicado en las dependencias que ésta determine y que mejor permitan la conexión con su correspondiente Red Corporativa.

(ii) Mantener un servicio de soporte para garantizar la continuidad del servicio del PN, y la red PIXAR que sirva para realizar la notificación de incidencias, resolución de las mismas, cuando le corresponda, o gestión de la resolución cuando intervengan Agentes Externos (fabricantes, operadores, otros Organismos con acceso al Sistema), consultas técnicas relacionadas con el servicio, así como peticiones de nuevos accesos.

(iii) Adoptar las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información transmitida, mediante el cifrado de las comunicaciones

4. Obligaciones del ayuntamiento

(i) Realizar las labores de conectividad y despliegue pertinentes para poder acceder desde sus propias dependencias o instalaciones a la Red PIXAR a través del PN.

(ii) Permitir el acceso a la red PIXAR a los servicios deslocalizados de la Administración Regional.

(iii) Garantizar condiciones adecuadas en la ubicación, condiciones medioambientales, suministro eléctrico, cableado, etc, del PN con el fin de asegurar la continuidad del servicio.

(iv) Mantener un servicio de soporte, para garantizar la continuidad del servicio en el enlace de comunicaciones y los elementos activos del mismo, así como de los elementos ajenos a la CARM. Para ello se facilitarán a la CARM los contactos, tanto de los responsables de la conexión a PIXAR en el Ayuntamiento, como los del Centro de Soporte, CAU o equivalente.

(v) Colaborar con la CARM en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias, incluso si ello lleva consigo pequeñas comprobaciones o actuaciones en el PN, dirigidas desde el Centro de Soporte de la Red PIXAR, con el fin de reducir los tiempos de resolución de las incidencias que pudieran ocurrir.

Convenio de prestación de servicios de administración electrónica entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Beniel.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Beniel para la prestación mutua de servicios de administración electrónica.

En Murcia, a 3 de diciembre de 2010

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Ramón Luis Valcárcel Siso, Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente facultado para este acto mediante avocación de la competencia para la suscripción del presente convenio por Decreto n.º 28/2010, de 26 de noviembre, y cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de octubre de 2010.

De otra parte, D. Roberto García Navarro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Beniel (en adelante Ayuntamiento) previa autorización en [Junta de Gobierno Local] de fecha veintiséis de agosto de dos mil diez.

En función de sus respectivos cargos en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo.

Exponen

1.º - Que tanto la CARM como el Ayuntamiento tienen entre sus funciones, el ofrecimiento de unos servicios de interés a los ciudadanos, la búsqueda de la eficiencia en el uso de los recursos públicos y la simplificación en la tramitación administrativa.

2.º - Que le corresponde a la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en virtud de lo dispuesto en los Decretos 17/2010, de 3 de septiembre y 241/2010, de 10 de septiembre, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de Administración Local.

3.º - Que le corresponde a la Consejería de Economía y Hacienda, de acuerdo con los Decretos 17/2010, de 3 de septiembre y 324/2008, de 3 de octubre, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las materias de sistemas de información, comunicaciones y las infraestructuras de ambas.

4.º - Que CARM y Ayuntamiento, tienen entre sus competencias la aplicación de las tecnologías de la Información para el impulso, desarrollo e implantación de servicios electrónicos en línea, con objeto de hacer realidad la administración electrónica en beneficio de los ciudadanos y las empresas.

5.º - Que las partes están de acuerdo en impulsar la prestación de servicios en línea al ciudadano que permitan la interoperabilidad de los servicios, trámites y procedimientos. En este sentido, los firmantes, en sus ámbitos de competencia, consideran necesario promover la coordinación de los proyectos de administración electrónica, tomando como objetivo conseguir la máxima utilidad de los mismos a través de la utilización de servicios puestos a disposición por las partes, buscando así la satisfacción de necesidades de las Administraciones y el interés público.

6.º - Que para lograr una mayor eficacia en la consecución de estos fines y conforme a los principios de cooperación y coordinación en la actuación entre las

Administraciones Públicas, el presente acuerdo resulta de especial utilidad para las dos Administraciones.

7.º - Que el ámbito de los servicios ofrecidos a los ciudadanos, no se limita a los propios de Ayuntamiento y CARM, sino que incluye los de Ministerios y Organismos de la Administración General del Estado, a los que la CARM puede acceder en virtud a convenios de colaboración suscritos con la Administración General del Estado.

Por todo ello, las partes firmantes suscriben este Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones generales para un aprovechamiento común de los servicios electrónicos que prestan las partes firmantes.

Esto se traduce en la disponibilidad de determinados productos, facilitando el acceso y uso común de las funcionalidades proporcionadas por los servicios que prestan cualquiera de las partes y que consisten fundamentalmente en la conexión a la red SARA, Plataforma de Administración Electrónica y puntos neutros de acceso a la red de interconexión de la CARM. Dicha prestación de servicios se llevará a cabo en los términos que establece el presente Convenio y, en su caso, en las cláusulas particulares recogidas en el anexo que le sea de aplicación a cada servicio teniendo dicha prestación carácter gratuito.

Segunda.- Ámbito de aplicación

Las partes que suscriben el presente Convenio podrán acceder, inicialmente, a las siguientes funcionalidades proporcionadas por los servicios que a continuación se especifican:

- Servicios telemáticos destinados a las Entidades Locales ofrecidos por los diferentes Ministerios y Organismos de la Administración General del Estado, operados a través de la red SARA, a la cual se encuentra conectada la CARM, bajo las condiciones y alcance recogidos en el "Convenio de colaboración entre el Ministerio de la Presidencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación mutua de servicios de administración electrónica" suscrito entre el Ministerio de Presidencia y la Administración Regional de la Comunidad Autónoma.

- Plataforma de Administración Electrónica de la CARM.

- Plataforma de servicios de la CARM para Entidades Locales.

- Punto neutro de acceso de la red de interconexión de la CARM para las dependencias administrativas de la misma en el municipio.

Tercera.- Reciprocidad y ampliación de servicios.

Los servicios sujetos al presente Convenio pueden ser puestos a disposición por cualquiera de los firmantes y accesible por el otro. Se atiende así al concepto de reciprocidad entre las partes, tanto como oferentes de servicios, como consumidores de éstos. Esta circunstancia se podrá plasmar, en su caso, en el clausulado de cada uno de los Anexos.

Cuarta.- Comisión Técnica de Seguimiento.

Para la gestión, seguimiento y control de lo acordado en el presente Convenio y de las actividades asociadas a los anexos, se constituirá una Comisión

Técnica de Seguimiento que estará compuesta por un miembro designado por el/la titular de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, un miembro designado por el/la titular de la Consejería Economía y Hacienda y dos representantes del AYUNTAMIENTO ajustándose el funcionamiento de la citada Comisión a las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión Técnica de Seguimiento se reunirá, de manera ordinaria, con carácter anual y de forma extraordinaria, a petición de cualquiera de sus miembros. La Comisión mantendrá permanentemente actualizados los datos de referencia y los responsables que figuren en los anexos del Convenio.

Corresponde a la Comisión Técnica de Seguimiento resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente Convenio, así como proponer tanto la formalización de las mejoras del mismo que considere oportunas, como la suscripción de adendas para servicios no incluidos en el presente Convenio.

Quinta.- Medios que aporta cada Administración

Ambas administraciones se comprometen a adaptar sus respectivos aplicativos informáticos para facilitar el intercambio de documentación electrónica de acuerdo a los servicios detallados.

El Ayuntamiento se compromete a adaptar, en su caso, sus sistemas informáticos para la conexión a la plataforma de administración electrónica de la CARM.

El Ayuntamiento se compromete a facilitar el espacio físico, en las condiciones adecuadas, para la constitución del punto neutro de conexión.

La CARM, se compromete al diseño, implementación y mantenimiento de una plataforma informática y de comunicaciones para ofrecer servicios de administración electrónica a los Entes Locales de la Región de Murcia.

La CARM, se compromete al mantenimiento de los servicios de telecomunicaciones que permitan el acceso por parte del AYUNTAMIENTO a los servicios de administración electrónica, objeto del presente Convenio.

Sexta.- Régimen económico

Este Convenio de colaboración no comporta obligaciones económicas entre las partes firmantes.

Séptima.- Plazo de duración del Convenio

El presente Convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de tres años. El Convenio se podrá prorrogar por períodos de tres años si así lo manifiestan expresamente las partes.

Octava.- Extinción del Convenio

Cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha fijada para la extinción.

Novena.- Revisión del Convenio

Cualquiera de las partes podrá proponer la revisión de este Convenio en cualquier momento para introducir las modificaciones que se estimen pertinentes. De producirse la revisión del clausulado del Convenio, los correspondientes cambios habrán de incorporarse al mismo y ser suscritos por las partes.

La incorporación de adendas de acceso a nuevos servicios no supondrá revisión de las cláusulas del presente Convenio.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 4.1.c) de la vigente Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Undécima.- Resolución de conflictos

Mediante la firma del presente Convenio, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente Convenio y no puedan ser resueltas por la Comisión Técnica prevista en la cláusula cuarta, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de cuanto antecede, las Partes suscriben el Convenio en dos ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por la CARM, el Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Ramón Luis Valcárcel Siso.—Por el Ayuntamiento, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Beniel, Roberto García Navarro.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo I

Servicios de Administración Electrónica

I. Condiciones generales

Anexo I

Servicios de Administración Electrónica

I. Condiciones Generales

1. Objeto

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM), en ejercicio de sus competencias de asistencia y cooperación con los entes locales así como en sistemas de información y comunicaciones, ha desarrollado una plataforma de administración electrónica con la que ofrecer servicios a los entes locales de la Región de Murcia.

El objeto de este Anexo es identificar y describir los servicios que componen la citada plataforma.

2. Alcance

La plataforma incluirá los siguientes servicios:

(i) Portal / Gestor Contenidos: Representa tanto el servicio de publicación de contenidos al ciudadano (donde se incluyen los portales de los ayuntamientos, información, guía de servicios, etc…) como el de gestión de contenidos para llevar a cabo su función.

(ii) Gestión Documental: Este servicio permite administrar los documentos que se generan en la Administración como fruto de sus actividades cotidianas. Hace posible el almacenamiento y/o custodia de documentos y su posterior búsqueda a partir de metadatos (datos que describen documentos) y permite establecer reglas sobre el tiempo en que han de guardarse antes de eliminar los que ya no sirven y asegurar la conservación indefinida de los documentos más valiosos. Este servicio está vinculado con la firma electrónica en cuanto que todo documento firmado queda archivado de forma lógica en el gestor documental.

(iii) Gestión Expedientes: La Gestión de Expedientes se concibe como una extensión de la Gestión Documental. La herramienta de Gestión de Expedientes está encargada de la automatización de trámites o gestiones administrativos cubriendo los pasos que sigue un trámite desde que la solicitud se entrega a la unidad administrativa encargada de gestionarla hasta que se remite la notificación al interesado de su finalización, ya sea ésta una aprobación o un rechazo.

(iv) Tramitador / Consultador: Se trata de un servicio que permite tanto iniciar tramitaciones por parte del ciudadano (o empleado público) como consultar el estado de las mismas.

(v) Observatorio: Consiste en la disposición de cuadros de mando para la ayuda a la toma de decisiones, lo cual proporcionará una perspectiva global la organización de cada ayuntamiento y permitirá realizar un seguimiento de cómo se está prestando el servicio de atención al ciudadano (cuáles son los objetivos perseguidos y si están cumpliendo) utilizando un lenguaje fácilmente entendible.

(vi) Pago electrónico: El servicio de pago electrónico realiza la transferencia del dinero entre el ciudadano y la entidad local para el pago de tasas, precios públicos, etcétera.

(vii) Autenticación / firma electrónica: Servicio que permite el uso de certificados digitales para la identificación del ciudadano o empleado público así como vincularlo a un documento electrónico

(viii) Autoridad de Sellado de Tiempo (TSA): Servicio que pone fecha y hora a documentos electrónicos demostrando su existencia y que no han sido alterados desde un instante específico en el tiempo.

(ix) Registro telemático: Servicio que permite interactuar telemáticamente con la Administración Pública para la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones relativas a los procedimientos administrativos sin necesidad de acudir al Registro General (presencial).

(x) Notificación telemática: Las notificaciones telemáticas serán de distintos tipos, confiables o no confiables. En el primer caso, se trata de un servicio que permite al ciudadano recibir todas las notificaciones procedentes de las administraciones públicas en un buzón asociado a su "Dirección electrónica Única (DEU)". La recepción de las notificaciones es confidencial y segura, proporcionando al ciudadano en su correo electrónico habitual, un aviso de recepción de notificación y un medio para elegir, para cada procedimiento, si desea ser notificado de forma electrónica. En el segundo, se podrán recibir notificaciones por otros canales (SMS, correo electrónico, etcétera), aunque sin la validez legal de las confiables.

3. Obligaciones de la CARM

La CARM, como responsable de la plataforma de Administración Electrónica asume las siguientes obligaciones:

(i) Instalar, administrar y mantener la plataforma de Administración Electrónica.

(ii) Proporcionar la documentación técnica correspondiente a la arquitectura y configuración de los sistemas.

(iii) Mantener un servicio de soporte 24x7 para garantizar la continuidad del servicio, que sirva para realizar la notificación de incidencias, resolución de las mismas, cuando le corresponda, o gestión de la resolución cuando intervengan Agentes Externos (fabricantes, operadores, otros Organismos con acceso al Sistema), consultas técnicas relacionadas con el servicio, así como peticiones de nuevos accesos.

(iv) Habilitar y gestionar un Portal de Administradores que sirva como espacio para facilitar información a los responsables técnicos de las Entidades Locales respecto del servicio proporcionado, notificación de incidencias, paradas programadas, publicación de nuevos servicios, etc.

(v) Adoptar las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información transmitida, mediante el cifrado de las comunicaciones

4. Obligaciones de las Entidades Locales

(i) Realizar las labores de conectividad y despliegue pertinentes para poder acceder desde sus propias dependencias o instalaciones a la plataforma de Administración Electrónica.

(ii) Gestionar y mantener los elementos activos que conectan su Red Corporativa a plataforma de Administración Electrónica permitiendo a la CARM el acceso a los back-offices de la Entidad Local a través de la plataforma.

(iii) Garantizar condiciones adecuadas en la ubicación, condiciones medioambientales, suministro eléctrico, cableado, etcétera de los elementos activos que conectan su Red Corporativa a la plataforma de Administración Electrónica.

(iv) Mantener un servicio de soporte, a ser posible 24x7, para garantizar la continuidad del servicio en el enlace de comunicaciones y los elementos activos del mismo, así como de los elementos ajenos a la CARM. Para ello se facilitarán a la CARM los contactos, tanto de los responsables de la conexión a la plataforma de Administración Electrónica en la Entidad Local, como los del Centro de Soporte, CAU o equivalente.

(v) Colaborar con la CARM en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias, incluso si ello lleva consigo pequeñas comprobaciones o actuaciones en los elementos activos que conectan la red Corporativa de la Entidad Local a la plataforma de Administración Electrónica, dirigidas desde el Centro de Soporte de la plataforma de Administración Electrónica para Entidades Locales, con el fin de reducir los tiempos de resolución de las incidencias que pudieran ocurrir.

(vi) Colaborar con la CARM en el mantenimiento del catálogo de servicios y conexiones participadas por ambas partes para, de esta manera, poder tener un mayor control sobre el servicio prestado y así poder reaccionar más rápidamente ante contingencias. Dicho catálogo permitirá la difusión de los servicios a los usuarios de la plataforma de Administración Electrónica, facilitará la elaboración de estadísticas, cuadros de mandos, etcétera que la CARM publicará en el Portal de Administradores a disposición de todos los implicados.

5. Limitación de responsabilidad

En ningún caso la CARM o sus proveedores están obligados a asumir cualquier daño y perjuicio directo o indirecto que provengan del mal empleo o la no disponibilidad del servicio.

6. Referencias

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá hacer pública en cualquier lista de referencia o en cualquier boletín de prensa publicado y sin autorización previa, la relación de entidades locales usuarias de la plataforma.

La entidad local podrá referenciar la utilización de la plataforma sin autorización previa por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7. Elementos de identificación

7.1. IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO DE SOPORTE DE LA PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA PARA ENTIDADES LOCALES

Identificación	Centro de Soporte de la plataforma eA para EELL	
Responsable de la Unidad	Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior	
Responsable técnico	Jefe de Servicio de Asesoramiento a Entidades Locales	
Horario de servicio	24x7	
Localización	Edificio Administrativo Infante Avda. Infante Juan Manuel, 14. 30071 Murcia	
Gestión de incidencias	8:00 a 20:30 de lunes a viernes	Tfno. Correo electrónico
	Fuera del horario laboral, sábados, domingos y festivos	Tfno. Correo electrónico
Observaciones		

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo II

Plataforma de los servicios de la CARM para Entidades Locales (PROYECTO PRISMA. Programa Regional de Integración de Sistemas y Modernización de Ayuntamientos de menos de 50.000 habitantes)

I. Condiciones Generales

Anexo II

PLATAFORMA DE LOS SERVICIOS DE LA CARM PARA ENTIDADES LOCALES (PROYECTO PRISMA. PROGRAMA REGIONAL DE INTEGRACIÓN DE SISTEMAS Y MODERNIZACIÓN DE AYUNTAMIENTOS DE MENOS DE 50.000 HABITANTES)

I.- Condiciones Generales

1.- Objeto

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia desarrolló el Programa Regional de Integración de Sistemas y Modernización de los Ayuntamientos (PRISMA), mediante actuaciones conjuntas de la Comunidad Autónoma, la Federación de Municipios de la Región de Murcia y Ayuntamientos de nuestra Región.

El objeto de este Anexo es identificar y describir los servicios que incluye.

2.- Alcance

La ejecución del Proyecto PRISMA supone el desarrollo de las siguientes actuaciones:

1.º - Dotar a los Ayuntamientos de un conjunto de aplicaciones de gestión municipal homogéneo, integrado y común a todos los Ayuntamientos adheridos, de forma que se garantice a los municipios participantes que toda aplicación de gestión debe poder relacionarse e intercambiar información con los aplicativos y programas de las demás administraciones locales y de la Regional, permitiendo especialmente el intercambio de información y el envío de documentación a través de cualquier medio telemático.

2.º - Garantizar a los municipios de menor tamaño o recursos el hospedaje de las aplicaciones mencionadas en el apartado anterior y datos de gestión por parte de la administración regional a fin de abaratar costes de mantenimiento, y reducir tiempos y costes de implantación, garantizando simultáneamente la confidencialidad de la información y su tratamiento.

Tercera.- Obligaciones de la CARM

Las aportaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se concretan en:

1.- La constitución de un sistema de hospedaje de las aplicaciones objeto del convenio.

2.- Establecer el sistema de coordinación y seguimiento necesario para garantizar la adecuación de las actuaciones en los Ayuntamientos a las de la totalidad del proyecto,

3.- Establecer un Plan de Formación al que tengan acceso los empleados públicos de los Ayuntamientos para ser capacitados en el uso de los programas que se ceden.

Cuarta.- Obligaciones del ayuntamiento:

Los Ayuntamientos se comprometen a:

a.- Adaptar, en caso de hospedaje de aplicaciones, la correspondiente declaración y tratamiento de datos de carácter personal objeto de este anexo a lo que exija la legislación vigente en los plazos indicados en la misma.

b.- Utilizar el punto neutro de interconexión como acceso para el intercambio de información con la Administración Regional.

c.- Cumplir las condiciones fijadas por la CARM para la prestación del servicio de hospedaje de aplicaciones y que se publicarán en el catálogo de peticiones correspondiente.

d.- Adquirir los equipamientos mínimos necesarios para garantizar la adecuada instalación de las aplicaciones, si no lo tuviese previamente.

e.- Adquirir las licencias de las aplicaciones informáticas necesarias.

f.- Designar a los responsables político y técnico de la coordinación del proyecto en el Ayuntamiento, y facilitar a los empleados públicos municipales el acceso a la formación específica que desarrolle la Comunidad Autónoma.

g.- Remitir a la Coordinación del proyecto cuantos informes o certificaciones sobre el seguimiento del mismo les sean requeridos; y posteriormente remitir a la Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior las Actas, Cuenta General, Liquidación del Presupuesto, y en su caso solicitudes de trámites y expedientes de subvenciones.

h.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Comunidad Autónoma directamente o por quien esta determine, así como comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional o internacional.

i.- En su caso ceder gratuitamente a los funcionarios expertos del Ayuntamiento que sean requeridos para validar, inspeccionar o auditar las aplicaciones informáticas de otros Ayuntamientos adheridos, dentro de las Comisiones previstas en el proyecto; la cesión será por un cómputo máximo de 8 horas mensuales. Los servicios especiales y extraordinarios de tales funcionarios serán solicitados al Ayuntamiento al menos con quince días de antelación.

j.- Facilitar el personal necesario tanto en disponibilidad como en tiempo, para realizar de modo correcto la migración de datos de aplicaciones antiguas a las que se implanten.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo III

Punto Neutro de Interconexión

I. Condiciones generales

Anexo III

Punto Neutro de Interconexión CARM Ayuntamientos de Murcia e interconexión a la red SARA

I. Condiciones Generales

1. Objeto

La CARM, en colaboración con los Ayuntamientos va a desarrollar una red de interconexión (PIXAR), que facilite un sistema de intercambio de aplicaciones entre administraciones. Dichas interconexiones se harán, para un ayuntamiento concreto, a través de un Punto Neutro de conexión.

Teniendo en cuenta que los servicios que reciben los ciudadanos tienen, en muchas ocasiones, que ser prestados en cooperación entre las distintas Administraciones, el objeto de este Anexo es determinar las condiciones de utilización de la red de interconexión por las Administraciones, como enlace común para todas las necesidades de intercomunicación entre las mismas.

2. Alcance

(i) El servicio abarca la conexión a una plataforma básica de comunicaciones de ámbito privado, con unos servicios básicos y una política de seguridad común para facilitar el intercambio seguro de información entre las aplicaciones de las Administraciones Públicas conectadas a la red de la CARM, según las características y condiciones que se establecen en este documento.

(ii) La conexión se proporciona a través de un punto neutro de conexión (PN) que se ubica en dependencias del Ayuntamiento y que es instalado, administrado y mantenido por la CARM.

(iii) El PN comunica de manera segura la Red Corporativa del Ayuntamiento con la red de la Comunidad Autónoma.

(iv) Se habilita a cualquier aplicación informática del Ayuntamiento y de la CARM, así como a sus entidades de derecho público vinculadas o dependientes, a utilizar cualquiera de los servicios que se presten a través de la Red PIXAR, previo acuerdo entre el prestador del servicio y el usuario del mismo, con posterior comunicación al Centro de Soporte de la Red PIXAR.

(v) Todas las partes acuerdan poner todos los medios a su alcance para adaptarse mutuamente a sus correspondientes planes de direccionamiento, de tal manera que una determinada clase de direcciones IP pueda ser reservada para preservar la compatibilidad.

3. Obligaciones de la CARM

La CARM, como responsable de la Red PIXAR asume las siguientes obligaciones:

(i) Instalar, administrar y mantener un enlace para la comunicación y el PN del Ayuntamiento ubicado en las dependencias que ésta determine y que mejor permitan la conexión con su correspondiente Red Corporativa.

(ii) Mantener un servicio de soporte para garantizar la continuidad del servicio del PN, y la red PIXAR que sirva para realizar la notificación de incidencias, resolución de las mismas, cuando le corresponda, o gestión de la resolución cuando intervengan Agentes Externos (fabricantes, operadores, otros Organismos con acceso al Sistema), consultas técnicas relacionadas con el servicio, así como peticiones de nuevos accesos.

(iii) Adoptar las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información transmitida, mediante el cifrado de las comunicaciones

4. Obligaciones del ayuntamiento

(i) Realizar las labores de conectividad y despliegue pertinentes para poder acceder desde sus propias dependencias o instalaciones a la Red PIXAR a través del PN.

(ii) Permitir el acceso a la red PIXAR a los servicios deslocalizados de la Administración Regional.

(iii) Garantizar condiciones adecuadas en la ubicación, condiciones medioambientales, suministro eléctrico, cableado, etc, del PN con el fin de asegurar la continuidad del servicio.

(iv) Mantener un servicio de soporte, para garantizar la continuidad del servicio en el enlace de comunicaciones y los elementos activos del mismo, así como de los elementos ajenos a la CARM. Para ello se facilitarán a la CARM los contactos, tanto de los responsables de la conexión a PIXAR en el Ayuntamiento, como los del Centro de Soporte, CAU o equivalente.

(v) Colaborar con la CARM en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias, incluso si ello lleva consigo pequeñas comprobaciones o actuaciones en el PN, dirigidas desde el Centro de Soporte de la Red PIXAR, con el fin de reducir los tiempos de resolución de las incidencias que pudieran ocurrir.

Convenio de prestación de servicios de administración electrónica entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Blanca.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Blanca para la prestación mutua de servicios de administración electrónica.

En Murcia, a 3 de diciembre de 2010

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Ramón Luis Valcárcel Siso, Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente facultado para este acto mediante avocación de la competencia para la suscripción del presente convenio por Decreto n.º 28/2010, de 26 de noviembre, y cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de octubre de 2010.

De otra parte, D. Rafael Laorden Carrasco, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Blanca (en adelante Ayuntamiento) previa autorización en [Acuerdo plenario] de fecha 9 de septiembre de 2010.

En función de sus respectivos cargos en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo.

Exponen

1.º - Que tanto la CARM como el AYUNTAMIENTO tienen entre sus funciones, el ofrecimiento de unos servicios de interés a los ciudadanos, la búsqueda de la eficiencia en el uso de los recursos públicos y la simplificación en la tramitación administrativa.

2.º - Que le corresponde a la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en virtud de lo dispuesto en los Decretos 17/2010, de 3 de septiembre y 241/2010, de 10 de septiembre, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de Administración Local.

3.º - Que le corresponde a la Consejería de Economía y Hacienda, de acuerdo con los Decretos 17/2010, de 3 de septiembre y 324/2008, de 3 de octubre, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las materias de sistemas de información, comunicaciones y las infraestructuras de ambas.

4.º - Que CARM y AYUNTAMIENTO, tienen entre sus competencias la aplicación de las tecnologías de la Información para el impulso, desarrollo e implantación de servicios electrónicos en línea, con objeto de hacer realidad la administración electrónica en beneficio de los ciudadanos y las empresas.

5.º - Que las partes están de acuerdo en impulsar la prestación de servicios en línea al ciudadano que permitan la interoperabilidad de los servicios, trámites y procedimientos. En este sentido, los firmantes, en sus ámbitos de competencia, consideran necesario promover la coordinación de los proyectos de administración electrónica, tomando como objetivo conseguir la máxima utilidad de los mismos a través de la utilización de servicios puestos a disposición por las partes, buscando así la satisfacción de necesidades de las Administraciones y el interés público.

6.º - Que para lograr una mayor eficacia en la consecución de estos fines y conforme a los principios de cooperación y coordinación en la actuación entre las

Administraciones Públicas, el presente acuerdo resulta de especial utilidad para las dos Administraciones.

7.º - Que el ámbito de los servicios ofrecidos a los ciudadanos, no se limita a los propios de AYUNTAMIENTO y CARM, sino que incluye los de Ministerios y Organismos de la Administración General del Estado, a los que la CARM puede acceder en virtud a convenios de colaboración suscritos con la Administración General del Estado.

Por todo ello, las partes firmantes suscriben este Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones generales para un aprovechamiento común de los servicios electrónicos que prestan las partes firmantes.

Esto se traduce en la disponibilidad de determinados productos, facilitando el acceso y uso común de las funcionalidades proporcionadas por los servicios que prestan cualquiera de las partes y que consisten fundamentalmente en la conexión a la red SARA, Plataforma de Administración Electrónica y puntos neutros de acceso a la red de interconexión de la CARM. Dicha prestación de servicios se llevará a cabo en los términos que establece el presente Convenio y, en su caso, en las cláusulas particulares recogidas en el anexo que le sea de aplicación a cada servicio teniendo dicha prestación carácter gratuito.

Segunda.- Ámbito de aplicación

Las partes que suscriben el presente Convenio podrán acceder, inicialmente, a las siguientes funcionalidades proporcionadas por los servicios que a continuación se especifican:

- Servicios telemáticos destinados a las Entidades Locales ofrecidos por los diferentes Ministerios y Organismos de la Administración General del Estado, operados a través de la red SARA, a la cual se encuentra conectada la CARM, bajo las condiciones y alcance recogidos en el "Convenio de colaboración entre el Ministerio de la Presidencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación mutua de servicios de administración electrónica" suscrito entre el Ministerio de Presidencia y la Administración Regional de la Comunidad Autónoma.

- Plataforma de Administración Electrónica de la CARM.

- Plataforma de servicios de la CARM para Entidades Locales.

- Punto neutro de acceso de la red de interconexión de la CARM para las dependencias administrativas de la misma en el municipio.

Tercera.- Reciprocidad y ampliación de servicios.

Los servicios sujetos al presente Convenio pueden ser puestos a disposición por cualquiera de los firmantes y accesible por el otro. Se atiende así al concepto de reciprocidad entre las partes, tanto como oferentes de servicios, como consumidores de éstos. Esta circunstancia se podrá plasmar, en su caso, en el clausulado de cada uno de los Anexos.

Cuarta.- Comisión Técnica de Seguimiento.

Para la gestión, seguimiento y control de lo acordado en el presente Convenio y de las actividades asociadas a los anexos, se constituirá una Comisión

Técnica de Seguimiento que estará compuesta por un miembro designado por el/la titular de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, un miembro designado por el/la titular de la Consejería Economía y Hacienda y dos representantes del AYUNTAMIENTO ajustándose el funcionamiento de la citada Comisión a las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión Técnica de Seguimiento se reunirá, de manera ordinaria, con carácter anual y de forma extraordinaria, a petición de cualquiera de sus miembros. La Comisión mantendrá permanentemente actualizados los datos de referencia y los responsables que figuren en los anexos del Convenio.

Corresponde a la Comisión Técnica de Seguimiento resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente Convenio, así como proponer tanto la formalización de las mejoras del mismo que considere oportunas, como la suscripción de adendas para servicios no incluidos en el presente Convenio.

Quinta.- Medios que aporta cada Administración

Ambas administraciones se comprometen a adaptar sus respectivos aplicativos informáticos para facilitar el intercambio de documentación electrónica de acuerdo a los servicios detallados.

El Ayuntamiento se compromete a adaptar, en su caso, sus sistemas informáticos para la conexión a la plataforma de administración electrónica de la CARM.

El Ayuntamiento se compromete a facilitar el espacio físico, en las condiciones adecuadas, para la constitución del punto neutro de conexión.

La CARM, se compromete al diseño, implementación y mantenimiento de una plataforma informática y de comunicaciones para ofrecer servicios de administración electrónica a los Entes Locales de la Región de Murcia.

La CARM, se compromete al mantenimiento de los servicios de telecomunicaciones que permitan el acceso por parte del AYUNTAMIENTO a los servicios de administración electrónica, objeto del presente Convenio.

Sexta.- Régimen económico

Este Convenio de colaboración no comporta obligaciones económicas entre las partes firmantes.

Séptima.- Plazo de duración del Convenio

El presente Convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de tres años. El Convenio se podrá prorrogar por períodos de tres años si así lo manifiestan expresamente las partes.

Octava.- Extinción del Convenio

Cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha fijada para la extinción.

Novena.- Revisión del Convenio

Cualquiera de las partes podrá proponer la revisión de este Convenio en cualquier momento para introducir las modificaciones que se estimen pertinentes. De producirse la revisión del clausulado del Convenio, los correspondientes cambios habrán de incorporarse al mismo y ser suscritos por las partes.

La incorporación de adendas de acceso a nuevos servicios no supondrá revisión de las cláusulas del presente Convenio.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 4.1.c) de la vigente Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Undécima.- Resolución de conflictos

Mediante la firma del presente Convenio, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente Convenio y no puedan ser resueltas por la Comisión Técnica prevista en la cláusula cuarta, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de cuanto antecede, las Partes suscriben el Convenio en dos ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por la CARM, el Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Ramón Luis Valcárcel Siso.—Por el Ayuntamiento, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Blanca, Rafael Laorden Carrasco

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo I

Servicios de Administración Electrónica

I. Condiciones generales

Anexo I

Servicios de Administración Electrónica

I. Condiciones Generales

1. Objeto

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM), en ejercicio de sus competencias de asistencia y cooperación con los entes locales así como en sistemas de información y comunicaciones, ha desarrollado una plataforma de administración electrónica con la que ofrecer servicios a los entes locales de la Región de Murcia.

El objeto de este Anexo es identificar y describir los servicios que componen la citada plataforma.

2. Alcance

La plataforma incluirá los siguientes servicios:

(i) Portal / Gestor Contenidos: Representa tanto el servicio de publicación de contenidos al ciudadano (donde se incluyen los portales de los ayuntamientos, información, guía de servicios, etc…) como el de gestión de contenidos para llevar a cabo su función.

(ii) Gestión Documental: Este servicio permite administrar los documentos que se generan en la Administración como fruto de sus actividades cotidianas. Hace posible el almacenamiento y/o custodia de documentos y su posterior búsqueda a partir de metadatos (datos que describen documentos) y permite establecer reglas sobre el tiempo en que han de guardarse antes de eliminar los que ya no sirven y asegurar la conservación indefinida de los documentos más valiosos. Este servicio está vinculado con la firma electrónica en cuanto que todo documento firmado queda archivado de forma lógica en el gestor documental.

(iii) Gestión Expedientes: La Gestión de Expedientes se concibe como una extensión de la Gestión Documental. La herramienta de Gestión de Expedientes está encargada de la automatización de trámites o gestiones administrativos cubriendo los pasos que sigue un trámite desde que la solicitud se entrega a la unidad administrativa encargada de gestionarla hasta que se remite la notificación al interesado de su finalización, ya sea ésta una aprobación o un rechazo.

(iv) Tramitador / Consultador: Se trata de un servicio que permite tanto iniciar tramitaciones por parte del ciudadano (o empleado público) como consultar el estado de las mismas.

(v) Observatorio: Consiste en la disposición de cuadros de mando para la ayuda a la toma de decisiones, lo cual proporcionará una perspectiva global la organización de cada ayuntamiento y permitirá realizar un seguimiento de cómo se está prestando el servicio de atención al ciudadano (cuáles son los objetivos perseguidos y si están cumpliendo) utilizando un lenguaje fácilmente entendible.

(vi) Pago electrónico: El servicio de pago electrónico realiza la transferencia del dinero entre el ciudadano y la entidad local para el pago de tasas, precios públicos, etcétera.

(vii) Autenticación / firma electrónica: Servicio que permite el uso de certificados digitales para la identificación del ciudadano o empleado público así como vincularlo a un documento electrónico

(viii) Autoridad de Sellado de Tiempo (TSA): Servicio que pone fecha y hora a documentos electrónicos demostrando su existencia y que no han sido alterados desde un instante específico en el tiempo.

(ix) Registro telemático: Servicio que permite interactuar telemáticamente con la Administración Pública para la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones relativas a los procedimientos administrativos sin necesidad de acudir al Registro General (presencial).

(x) Notificación telemática: Las notificaciones telemáticas serán de distintos tipos, confiables o no confiables. En el primer caso, se trata de un servicio que permite al ciudadano recibir todas las notificaciones procedentes de las administraciones públicas en un buzón asociado a su "Dirección electrónica Única (DEU)". La recepción de las notificaciones es confidencial y segura, proporcionando al ciudadano en su correo electrónico habitual, un aviso de recepción de notificación y un medio para elegir, para cada procedimiento, si desea ser notificado de forma electrónica. En el segundo, se podrán recibir notificaciones por otros canales (SMS, correo electrónico, etcétera), aunque sin la validez legal de las confiables.

3. Obligaciones de la CARM

La CARM, como responsable de la plataforma de Administración Electrónica asume las siguientes obligaciones:

(i) Instalar, administrar y mantener la plataforma de Administración Electrónica.

(ii) Proporcionar la documentación técnica correspondiente a la arquitectura y configuración de los sistemas.

(iii) Mantener un servicio de soporte 24x7 para garantizar la continuidad del servicio, que sirva para realizar la notificación de incidencias, resolución de las mismas, cuando le corresponda, o gestión de la resolución cuando intervengan Agentes Externos (fabricantes, operadores, otros Organismos con acceso al Sistema), consultas técnicas relacionadas con el servicio, así como peticiones de nuevos accesos.

(iv) Habilitar y gestionar un Portal de Administradores que sirva como espacio para facilitar información a los responsables técnicos de las Entidades Locales respecto del servicio proporcionado, notificación de incidencias, paradas programadas, publicación de nuevos servicios, etc.

(v) Adoptar las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información transmitida, mediante el cifrado de las comunicaciones

4. Obligaciones de las Entidades Locales

(i) Realizar las labores de conectividad y despliegue pertinentes para poder acceder desde sus propias dependencias o instalaciones a la plataforma de Administración Electrónica.

(ii) Gestionar y mantener los elementos activos que conectan su Red Corporativa a plataforma de Administración Electrónica permitiendo a la CARM el acceso a los back-offices de la Entidad Local a través de la plataforma.

(iii) Garantizar condiciones adecuadas en la ubicación, condiciones medioambientales, suministro eléctrico, cableado, etcétera de los elementos activos que conectan su Red Corporativa a la plataforma de Administración Electrónica.

(iv) Mantener un servicio de soporte, a ser posible 24x7, para garantizar la continuidad del servicio en el enlace de comunicaciones y los elementos activos del mismo, así como de los elementos ajenos a la CARM. Para ello se facilitarán a la CARM los contactos, tanto de los responsables de la conexión a la plataforma de Administración Electrónica en la Entidad Local, como los del Centro de Soporte, CAU o equivalente.

(v) Colaborar con la CARM en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias, incluso si ello lleva consigo pequeñas comprobaciones o actuaciones en los elementos activos que conectan la red Corporativa de la Entidad Local a la plataforma de Administración Electrónica, dirigidas desde el Centro de Soporte de la plataforma de Administración Electrónica para Entidades Locales, con el fin de reducir los tiempos de resolución de las incidencias que pudieran ocurrir.

(vi) Colaborar con la CARM en el mantenimiento del catálogo de servicios y conexiones participadas por ambas partes para, de esta manera, poder tener un mayor control sobre el servicio prestado y así poder reaccionar más rápidamente ante contingencias. Dicho catálogo permitirá la difusión de los servicios a los usuarios de la plataforma de Administración Electrónica, facilitará la elaboración de estadísticas, cuadros de mandos, etcétera que la CARM publicará en el Portal de Administradores a disposición de todos los implicados.

5. Limitación de responsabilidad

En ningún caso la CARM o sus proveedores están obligados a asumir cualquier daño y perjuicio directo o indirecto que provengan del mal empleo o la no disponibilidad del servicio.

6. Referencias

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá hacer pública en cualquier lista de referencia o en cualquier boletín de prensa publicado y sin autorización previa, la relación de entidades locales usuarias de la plataforma.

La entidad local podrá referenciar la utilización de la plataforma sin autorización previa por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7. Elementos de identificación

7.1. IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO DE SOPORTE DE LA PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA PARA ENTIDADES LOCALES

Identificación	Centro de Soporte de la plataforma eA para EELL	
Responsable de la Unidad	Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior	
Responsable técnico	Jefe de Servicio de Asesoramiento a Entidades Locales	
Horario de servicio	24x7	
Localización	Edificio Administrativo Infante Avda. Infante Juan Manuel, 14. 30071 Murcia	
Gestión de incidencias	8:00 a 20:30 de lunes a viernes	Tfno. Correo electrónico
	Fuera del horario laboral, sábados, domingos y festivos	Tfno. Correo electrónico
Observaciones		

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo II

Plataforma de los servicios de la CARM para Entidades Locales (Proyecto Prisma. Programa Regional de Integración de Sistemas y Modernización de Ayuntamientos de menos de 50.000 habitantes)

I. Condiciones Generales

Anexo II

PLATAFORMA DE LOS SERVICIOS DE LA CARM PARA ENTIDADES LOCALES (PROYECTO PRISMA. PROGRAMA REGIONAL DE INTEGRACIÓN DE SISTEMAS Y MODERNIZACIÓN DE AYUNTAMIENTOS DE MENOS DE 50.000 HABITANTES)

I.- Condiciones generales

1.- Objeto

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia desarrolló el Programa Regional de Integración de Sistemas y Modernización de los Ayuntamientos (PRISMA), mediante actuaciones conjuntas de la Comunidad Autónoma, la Federación de Municipios de la Región de Murcia y Ayuntamientos de nuestra Región.

El objeto de este Anexo es identificar y describir los servicios que incluye.

2.- Alcance

La ejecución del Proyecto PRISMA supone el desarrollo de las siguientes actuaciones:

1.º - Dotar a los Ayuntamientos de un conjunto de aplicaciones de gestión municipal homogéneo, integrado y común a todos los Ayuntamientos adheridos, de forma que se garantice a los municipios participantes que toda aplicación de gestión debe poder relacionarse e intercambiar información con los aplicativos y programas de las demás administraciones locales y de la Regional, permitiendo especialmente el intercambio de información y el envío de documentación a través de cualquier medio telemático.

2.º - Garantizar a los municipios de menor tamaño o recursos el hospedaje de las aplicaciones mencionadas en el apartado anterior y datos de gestión por parte de la administración regional a fin de abaratar costes de mantenimiento, y reducir tiempos y costes de implantación, garantizando simultáneamente la confidencialidad de la información y su tratamiento.

Tercera.- Obligaciones de la CARM

Las aportaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se concretan en:

1.- La constitución de un sistema de hospedaje de las aplicaciones objeto del convenio.

2.- Establecer el sistema de coordinación y seguimiento necesario para garantizar la adecuación de las actuaciones en los Ayuntamientos a las de la totalidad del proyecto,

3.- Establecer un Plan de Formación al que tengan acceso los empleados públicos de los Ayuntamientos para ser capacitados en el uso de los programas que se ceden.

Cuarta.- Obligaciones del ayuntamiento:

Los Ayuntamientos se comprometen a:

a.- Adaptar, en caso de hospedaje de aplicaciones, la correspondiente declaración y tratamiento de datos de carácter personal objeto de este anexo a lo que exija la legislación vigente en los plazos indicados en la misma.

b.- Utilizar el punto neutro de interconexión como acceso para el intercambio de información con la Administración Regional.

c.- Cumplir las condiciones fijadas por la CARM para la prestación del servicio de hospedaje de aplicaciones y que se publicarán en el catálogo de peticiones correspondiente.

d.- Adquirir los equipamientos mínimos necesarios para garantizar la adecuada instalación de las aplicaciones, si no lo tuviese previamente.

e.- Adquirir las licencias de las aplicaciones informáticas necesarias.

f.- Designar a los responsables político y técnico de la coordinación del proyecto en el Ayuntamiento, y facilitar a los empleados públicos municipales el acceso a la formación específica que desarrolle la Comunidad Autónoma.

g.- Remitir a la Coordinación del proyecto cuantos informes o certificaciones sobre el seguimiento del mismo les sean requeridos; y posteriormente remitir a la Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior las Actas, Cuenta General, Liquidación del Presupuesto, y en su caso solicitudes de trámites y expedientes de subvenciones.

h.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Comunidad Autónoma directamente o por quien esta determine, así como comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional o internacional.

i.- En su caso ceder gratuitamente a los funcionarios expertos del Ayuntamiento que sean requeridos para validar, inspeccionar o auditar las aplicaciones informáticas de otros Ayuntamientos adheridos, dentro de las Comisiones previstas en el proyecto; la cesión será por un cómputo máximo de 8 horas mensuales. Los servicios especiales y extraordinarios de tales funcionarios serán solicitados al Ayuntamiento al menos con quince días de antelación.

j.- Facilitar el personal necesario tanto en disponibilidad como en tiempo, para realizar de modo correcto la migración de datos de aplicaciones antiguas a las que se implanten.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo III

Punto Neutro de Interconexión

I. Condiciones generales

Anexo III

Punto Neutro de Interconexión CARM Ayuntamientos de Murcia e interconexión a la red SARA

I. Condiciones Generales

1. Objeto

La CARM, en colaboración con los Ayuntamientos va a desarrollar una red de interconexión (PIXAR), que facilite un sistema de intercambio de aplicaciones entre administraciones. Dichas interconexiones se harán, para un ayuntamiento concreto, a través de un Punto Neutro de conexión.

Teniendo en cuenta que los servicios que reciben los ciudadanos tienen, en muchas ocasiones, que ser prestados en cooperación entre las distintas Administraciones, el objeto de este Anexo es determinar las condiciones de utilización de la red de interconexión por las Administraciones, como enlace común para todas las necesidades de intercomunicación entre las mismas.

2. Alcance

(i) El servicio abarca la conexión a una plataforma básica de comunicaciones de ámbito privado, con unos servicios básicos y una política de seguridad común para facilitar el intercambio seguro de información entre las aplicaciones de las Administraciones Públicas conectadas a la red de la CARM, según las características y condiciones que se establecen en este documento.

(ii) La conexión se proporciona a través de un punto neutro de conexión (PN) que se ubica en dependencias del Ayuntamiento y que es instalado, administrado y mantenido por la CARM.

(iii) El PN comunica de manera segura la Red Corporativa del Ayuntamiento con la red de la Comunidad Autónoma.

(iv) Se habilita a cualquier aplicación informática del Ayuntamiento y de la CARM, así como a sus entidades de derecho público vinculadas o dependientes, a utilizar cualquiera de los servicios que se presten a través de la Red PIXAR, previo acuerdo entre el prestador del servicio y el usuario del mismo, con posterior comunicación al Centro de Soporte de la Red PIXAR.

(v) Todas las partes acuerdan poner todos los medios a su alcance para adaptarse mutuamente a sus correspondientes planes de direccionamiento, de tal manera que una determinada clase de direcciones IP pueda ser reservada para preservar la compatibilidad.

3. Obligaciones de la CARM

La CARM, como responsable de la Red PIXAR asume las siguientes obligaciones:

(i) Instalar, administrar y mantener un enlace para la comunicación y el PN del Ayuntamiento ubicado en las dependencias que ésta determine y que mejor permitan la conexión con su correspondiente Red Corporativa.

(ii) Mantener un servicio de soporte para garantizar la continuidad del servicio del PN, y la red PIXAR que sirva para realizar la notificación de incidencias, resolución de las mismas, cuando le corresponda, o gestión de la resolución cuando intervengan Agentes Externos (fabricantes, operadores, otros Organismos con acceso al Sistema), consultas técnicas relacionadas con el servicio, así como peticiones de nuevos accesos.

(iii) Adoptar las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información transmitida, mediante el cifrado de las comunicaciones

4. Obligaciones del ayuntamiento

(i) Realizar las labores de conectividad y despliegue pertinentes para poder acceder desde sus propias dependencias o instalaciones a la Red PIXAR a través del PN.

(ii) Permitir el acceso a la red PIXAR a los servicios deslocalizados de la Administración Regional.

(iii) Garantizar condiciones adecuadas en la ubicación, condiciones medioambientales, suministro eléctrico, cableado, etc, del PN con el fin de asegurar la continuidad del servicio.

(iv) Mantener un servicio de soporte, para garantizar la continuidad del servicio en el enlace de comunicaciones y los elementos activos del mismo, así como de los elementos ajenos a la CARM. Para ello se facilitarán a la CARM los contactos, tanto de los responsables de la conexión a PIXAR en el Ayuntamiento, como los del Centro de Soporte, CAU o equivalente.

(v) Colaborar con la CARM en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias, incluso si ello lleva consigo pequeñas comprobaciones o actuaciones en el PN, dirigidas desde el Centro de Soporte de la Red PIXAR, con el fin de reducir los tiempos de resolución de las incidencias que pudieran ocurrir.

Convenio de prestación de servicios de administración electrónica entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Bullas

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la región de Murcia y el Ayuntamiento de Bullas para la prestación mutua de servicios de administración electrónica.

En Murcia, a 3 de diciembre de 2010

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Ramón Luis Valcárcel Siso, Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente facultado para este acto mediante avocación de la competencia para la suscripción del presente convenio por Decreto n.º 28/2010, de 26 de noviembre, y cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de noviembre de 2010.

De otra parte, D. Esteban Egea Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bullas (en adelante AYUNTAMIENTO) previa autorización en [acuerdo de Junta de Gobierno] de fecha trece de septiembre de dos mil diez.

En función de sus respectivos cargos en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo.

Exponen

1.º - Que tanto la CARM como el AYUNTAMIENTO tienen entre sus funciones, el ofrecimiento de unos servicios de interés a los ciudadanos, la búsqueda de la eficiencia en el uso de los recursos públicos y la simplificación en la tramitación administrativa.

2.º - Que le corresponde a la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en virtud de lo dispuesto en los Decretos 17/2010, de 3 de septiembre y 241/2010, de 10 de septiembre, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de Administración Local.

3.º - Que le corresponde a la Consejería de Economía y Hacienda, de acuerdo con los Decretos 17/2010, de 3 de septiembre y 324/2008, de 3 de octubre, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las materias de sistemas de información, comunicaciones y las infraestructuras de ambas.

4.º - Que CARM y AYUNTAMIENTO, tienen entre sus competencias la aplicación de las tecnologías de la Información para el impulso, desarrollo e implantación de servicios electrónicos en línea, con objeto de hacer realidad la administración electrónica en beneficio de los ciudadanos y las empresas.

5.º - Que las partes están de acuerdo en impulsar la prestación de servicios en línea al ciudadano que permitan la interoperabilidad de los servicios, trámites y procedimientos. En este sentido, los firmantes, en sus ámbitos de competencia, consideran necesario promover la coordinación de los proyectos de administración electrónica, tomando como objetivo conseguir la máxima utilidad de los mismos a través de la utilización de servicios puestos a disposición por las partes, buscando así la satisfacción de necesidades de las Administraciones y el interés público.

6.º - Que para lograr una mayor eficacia en la consecución de estos fines y conforme a los principios de cooperación y coordinación en la actuación entre las Administraciones Públicas, el presente acuerdo resulta de especial utilidad para las dos Administraciones.

7.º - Que el ámbito de los servicios ofrecidos a los ciudadanos, no se limita a los propios de AYUNTAMIENTO y CARM, sino que incluye los de Ministerios y Organismos de la Administración General del Estado, a los que la CARM puede acceder en virtud a convenios de colaboración suscritos con la Administración General del Estado.

Por todo ello, las partes firmantes suscriben este Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones generales para un aprovechamiento común de los servicios electrónicos que prestan las partes firmantes.

Esto se traduce en la disponibilidad de determinados productos, facilitando el acceso y uso común de las funcionalidades proporcionadas por los servicios que prestan cualquiera de las partes y que consisten fundamentalmente en la conexión a la red SARA, y puntos neutros de acceso a la red de interconexión de la CARM. Dicha prestación de servicios se llevará a cabo en los términos que establece el presente Convenio y, en su caso, en las cláusulas particulares recogidas en el anexo que le sea de aplicación a cada servicio teniendo dicha prestación carácter gratuito.

Segunda.- Ámbito de aplicación

Las partes que suscriben el presente Convenio podrán acceder, inicialmente, a las siguientes funcionalidades proporcionadas por los servicios que a continuación se especifican:

- Servicios telemáticos destinados a las Entidades Locales ofrecidos por los diferentes Ministerios y Organismos de la Administración General del Estado, operados a través de la red SARA, a la cual se encuentra conectada la CARM, bajo las condiciones y alcance recogidos en el "Convenio de colaboración entre el Ministerio de la Presidencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación mutua de servicios de administración electrónica" suscrito entre el Ministerio de Presidencia y la Administración Regional de la Comunidad Autónoma.

- Plataforma de servicios de la CARM para Entidades Locales.

- Punto neutro de acceso de la red de interconexión de la CARM para las dependencias administrativas de la misma en el municipio.

Tercera.- Reciprocidad y ampliación de servicios.

Los servicios sujetos al presente Convenio pueden ser puestos a disposición por cualquiera de los firmantes y accesible por el otro. Se atiende así al concepto de reciprocidad entre las partes, tanto como oferentes de servicios, como consumidores de éstos. Esta circunstancia se podrá plasmar, en su caso, en el clausulado de cada uno de los Anexos.

Cuarta.- Comisión Técnica de Seguimiento.

Para la gestión, seguimiento y control de lo acordado en el presente Convenio y de las actividades asociadas a los anexos, se constituirá una Comisión

Técnica de Seguimiento que estará compuesta por un miembro designado por el/la titular de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, un miembro designado por el/la titular de la Consejería Economía y Hacienda y dos representantes del AYUNTAMIENTO ajustándose el funcionamiento de la citada Comisión a las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión Técnica de Seguimiento se reunirá, de manera ordinaria, con carácter anual y de forma extraordinaria, a petición de cualquiera de sus miembros. La Comisión mantendrá permanentemente actualizados los datos de referencia y los responsables que figuren en los anexos del Convenio.

Corresponde a la Comisión Técnica de Seguimiento resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente Convenio, así como proponer tanto la formalización de las mejoras del mismo que considere oportunas, como la suscripción de adendas para servicios no incluidos en el presente Convenio.

Quinta.- Medios que aporta cada Administración

Ambas administraciones se comprometen a adaptar sus respectivos aplicativos informáticos para facilitar el intercambio de documentación electrónica de acuerdo a los servicios detallados.

El Ayuntamiento se compromete a facilitar el espacio físico, en las condiciones adecuadas, para la constitución del punto neutro de conexión.

La CARM, se compromete al mantenimiento de los servicios de telecomunicaciones que permitan el acceso por parte del AYUNTAMIENTO a los servicios de administración electrónica, objeto del presente Convenio.

Sexta.- Régimen económico

Este Convenio de colaboración no comporta obligaciones económicas entre las partes firmantes.

Séptima.- Plazo de duración del Convenio

El presente Convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de tres años. El Convenio se podrá prorrogar por períodos de tres años si así lo manifiestan expresamente las partes.

Octava.- Extinción del Convenio

Cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha fijada para la extinción.

Novena.- Revisión del Convenio

Cualquiera de las partes podrá proponer la revisión de este Convenio en cualquier momento para introducir las modificaciones que se estimen pertinentes. De producirse la revisión del clausulado del Convenio, los correspondientes cambios habrán de incorporarse al mismo y ser suscritos por las partes.

La incorporación de adendas de acceso a nuevos servicios no supondrá revisión de las cláusulas del presente Convenio.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 4.1.c) de la vigente Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Undécima.- Resolución de conflictos

Mediante la firma del presente Convenio, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente Convenio y no puedan ser resueltas por la Comisión Técnica prevista en la cláusula cuarta, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de cuanto antecede, las Partes suscriben el Convenio en dos ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por la CARM, el Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Ramón Luis Valcárcel Siso.—Por el Ayuntamiento, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bullas, Esteban Egea Fernández.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo II

Plataforma de los servicios de la CARM para Entidades Locales (PROYECTO PRISMA. Programa Regional de Integración de Sistemas y Modernización de Ayuntamientos de menos de 50.000 habitantes)

I. Condiciones Generales

Anexo II

Plataforma de los Servicios de la CARM para Entidades Locales (Proyecto Prisma. Programa Regional de Integración de Sistemas y Modernización de Ayuntamientos de menos de 50.000 habitantes)

I.- Condiciones Generales

1.- Objeto

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia desarrolló el Programa Regional de Integración de Sistemas y Modernización de los Ayuntamientos (PRISMA), mediante actuaciones conjuntas de la Comunidad Autónoma, la Federación de Municipios de la Región de Murcia y Ayuntamientos de nuestra Región.

El objeto de este Anexo es identificar y describir los servicios que incluye.

2.- Alcance

La ejecución del Proyecto PRISMA supone el desarrollo de las siguientes actuaciones:

1.º - Dotar a los Ayuntamientos de un conjunto de aplicaciones de gestión municipal homogéneo, integrado y común a todos los Ayuntamientos adheridos, de forma que se garantice a los municipios participantes que toda aplicación de gestión debe poder relacionarse e intercambiar información con los aplicativos y programas de las demás administraciones locales y de la Regional, permitiendo especialmente el intercambio de información y el envío de documentación a través de cualquier medio telemático.

2.º - Garantizar a los municipios de menor tamaño o recursos el hospedaje de las aplicaciones mencionadas en el apartado anterior y datos de gestión por parte de la administración regional a fin de abaratar costes de mantenimiento, y reducir tiempos y costes de implantación, garantizando simultáneamente la confidencialidad de la información y su tratamiento.

Tercera.- Obligaciones de la CARM

Las aportaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se concretan en:

1.- La constitución de un sistema de hospedaje de las aplicaciones objeto del convenio.

2.- Establecer el sistema de coordinación y seguimiento necesario para garantizar la adecuación de las actuaciones en los Ayuntamientos a las de la totalidad del proyecto,

3.- Establecer un Plan de Formación al que tengan acceso los empleados públicos de los Ayuntamientos para ser capacitados en el uso de los programas que se ceden.

Cuarta.- Obligaciones del ayuntamiento:

Los Ayuntamientos se comprometen a:

a.- Adaptar, en caso de hospedaje de aplicaciones, la correspondiente declaración y tratamiento de datos de carácter personal objeto de este anexo a lo que exija la legislación vigente en los plazos indicados en la misma.

b.- Utilizar el punto neutro de interconexión como acceso para el intercambio de información con la Administración Regional.

c.- Cumplir las condiciones fijadas por la CARM para la prestación del servicio de hospedaje de aplicaciones y que se publicarán en el catálogo de peticiones correspondiente.

d.- Adquirir los equipamientos mínimos necesarios para garantizar la adecuada instalación de las aplicaciones, si no lo tuviese previamente.

e.- Adquirir las licencias de las aplicaciones informáticas necesarias.

f.- Designar a los responsables político y técnico de la coordinación del proyecto en el Ayuntamiento, y facilitar a los empleados públicos municipales el acceso a la formación específica que desarrolle la Comunidad Autónoma.

g.- Remitir a la Coordinación del proyecto cuantos informes o certificaciones sobre el seguimiento del mismo les sean requeridos; y posteriormente remitir a la Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior las Actas, Cuenta General, Liquidación del Presupuesto, y en su caso solicitudes de trámites y expedientes de subvenciones.

h.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Comunidad Autónoma directamente o por quien esta determine, así como comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional o internacional.

i.- En su caso ceder gratuitamente a los funcionarios expertos del Ayuntamiento que sean requeridos para validar, inspeccionar o auditar las aplicaciones informáticas de otros Ayuntamientos adheridos, dentro de las Comisiones previstas en el proyecto; la cesión será por un cómputo máximo de 8 horas mensuales. Los servicios especiales y extraordinarios de tales funcionarios serán solicitados al Ayuntamiento al menos con quince días de antelación.

j.- Facilitar el personal necesario tanto en disponibilidad como en tiempo, para realizar de modo correcto la migración de datos de aplicaciones antiguas a las que se implanten.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo III

Punto Neutro de Interconexión

I. Condiciones generales

Anexo III

Punto Neutro de Interconexión CARM Ayuntamientos de Murcia e interconexión a la red SARA

I. Condiciones Generales

1. Objeto

La CARM, en colaboración con los Ayuntamientos va a desarrollar una red de interconexión (PIXAR), que facilite un sistema de intercambio de aplicaciones entre administraciones. Dichas interconexiones se harán, para un ayuntamiento concreto, a través de un Punto Neutro de conexión.

Teniendo en cuenta que los servicios que reciben los ciudadanos tienen, en muchas ocasiones, que ser prestados en cooperación entre las distintas Administraciones, el objeto de este Anexo es determinar las condiciones de utilización de la red de interconexión por las Administraciones, como enlace común para todas las necesidades de intercomunicación entre las mismas.

2. Alcance

(i) El servicio abarca la conexión a una plataforma básica de comunicaciones de ámbito privado, con unos servicios básicos y una política de seguridad común para facilitar el intercambio seguro de información entre las aplicaciones de las Administraciones Públicas conectadas a la red de la CARM, según las características y condiciones que se establecen en este documento.

(ii) La conexión se proporciona a través de un punto neutro de conexión (PN) que se ubica en dependencias del Ayuntamiento y que es instalado, administrado y mantenido por la CARM.

(iii) El PN comunica de manera segura la Red Corporativa del Ayuntamiento con la red de la Comunidad Autónoma.

(iv) Se habilita a cualquier aplicación informática del Ayuntamiento y de la CARM, así como a sus entidades de derecho público vinculadas o dependientes, a utilizar cualquiera de los servicios que se presten a través de la Red PIXAR, previo acuerdo entre el prestador del servicio y el usuario del mismo, con posterior comunicación al Centro de Soporte de la Red PIXAR.

(v) Todas las partes acuerdan poner todos los medios a su alcance para adaptarse mutuamente a sus correspondientes planes de direccionamiento, de tal manera que una determinada clase de direcciones IP pueda ser reservada para preservar la compatibilidad.

3. Obligaciones de la CARM

La CARM, como responsable de la Red PIXAR asume las siguientes obligaciones:

(i) Instalar, administrar y mantener un enlace para la comunicación y el PN del Ayuntamiento ubicado en las dependencias que ésta determine y que mejor permitan la conexión con su correspondiente Red Corporativa.

(ii) Mantener un servicio de soporte para garantizar la continuidad del servicio del PN, y la red PIXAR que sirva para realizar la notificación de incidencias, resolución de las mismas, cuando le corresponda, o gestión de la resolución cuando intervengan Agentes Externos (fabricantes, operadores, otros Organismos con acceso al Sistema), consultas técnicas relacionadas con el servicio, así como peticiones de nuevos accesos.

(iii) Adoptar las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información transmitida, mediante el cifrado de las comunicaciones

4. Obligaciones del ayuntamiento

(i) Realizar las labores de conectividad y despliegue pertinentes para poder acceder desde sus propias dependencias o instalaciones a la Red PIXAR a través del PN.

(ii) Permitir el acceso a la red PIXAR a los servicios deslocalizados de la Administración Regional.

(iii) Garantizar condiciones adecuadas en la ubicación, condiciones medioambientales, suministro eléctrico, cableado, etc, del PN con el fin de asegurar la continuidad del servicio.

(iv) Mantener un servicio de soporte, para garantizar la continuidad del servicio en el enlace de comunicaciones y los elementos activos del mismo, así como de los elementos ajenos a la CARM. Para ello se facilitarán a la CARM los contactos, tanto de los responsables de la conexión a PIXAR en el Ayuntamiento, como los del Centro de Soporte, CAU o equivalente.

(v) Colaborar con la CARM en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias, incluso si ello lleva consigo pequeñas comprobaciones o actuaciones en el PN, dirigidas desde el Centro de Soporte de la Red PIXAR, con el fin de reducir los tiempos de resolución de las incidencias que pudieran ocurrir.Convenio de prestación de servicios de administración electrónica entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Calasparra.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Calasparra para la prestación mutua de servicios de administración electrónica.

En Murcia, a 3 de diciembre de 2010

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Ramón Luis Valcárcel Siso, Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente facultado para este acto mediante avocación de la competencia para la suscripción del presente convenio por Decreto n.º 28/2010, de 26 de noviembre, y cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de octubre de 2010.

De otra parte, D. Jesús Navarro Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Calasparra (en adelante Ayuntamiento) previa autorización en [Junta de Gobierno Local] de fecha veintitrés de agosto de dos mil diez.

En función de sus respectivos cargos en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo.

Exponen

1.º - Que tanto la CARM como el Ayuntamiento tienen entre sus funciones, el ofrecimiento de unos servicios de interés a los ciudadanos, la búsqueda de la eficiencia en el uso de los recursos públicos y la simplificación en la tramitación administrativa.

2.º - Que le corresponde a la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en virtud de lo dispuesto en los Decretos 17/2010, de 3 de septiembre y 241/2010, de 10 de septiembre, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de Administración Local.

3.º - Que le corresponde a la Consejería de Economía y Hacienda, de acuerdo con los Decretos 17/2010, de 3 de septiembre y 324/2008, de 3 de octubre, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las materias de sistemas de información, comunicaciones y las infraestructuras de ambas.

4.º - Que CARM y AYUNTAMIENTO, tienen entre sus competencias la aplicación de las tecnologías de la Información para el impulso, desarrollo e implantación de servicios electrónicos en línea, con objeto de hacer realidad la administración electrónica en beneficio de los ciudadanos y las empresas.

5.º - Que las partes están de acuerdo en impulsar la prestación de servicios en línea al ciudadano que permitan la interoperabilidad de los servicios, trámites y procedimientos. En este sentido, los firmantes, en sus ámbitos de competencia, consideran necesario promover la coordinación de los proyectos de administración electrónica, tomando como objetivo conseguir la máxima utilidad de los mismos a través de la utilización de servicios puestos a disposición por las partes, buscando así la satisfacción de necesidades de las Administraciones y el interés público.

6.º - Que para lograr una mayor eficacia en la consecución de estos fines y conforme a los principios de cooperación y coordinación en la actuación entre las Administraciones Públicas, el presente acuerdo resulta de especial utilidad para las dos Administraciones.

7.º - Que el ámbito de los servicios ofrecidos a los ciudadanos, no se limita a los propios de AYUNTAMIENTO y CARM, sino que incluye los de Ministerios y

Organismos de la Administración General del Estado, a los que la CARM puede acceder en virtud a convenios de colaboración suscritos con la Administración General del Estado.

Por todo ello, las partes firmantes suscriben este Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones generales para un aprovechamiento común de los servicios electrónicos que prestan las partes firmantes.

Esto se traduce en la disponibilidad de determinados productos, facilitando el acceso y uso común de las funcionalidades proporcionadas por los servicios que prestan cualquiera de las partes y que consisten fundamentalmente en la conexión a la red SARA, Plataforma de Administración Electrónica y puntos neutros de acceso a la red de interconexión de la CARM. Dicha prestación de servicios se llevará a cabo en los términos que establece el presente Convenio y, en su caso, en las cláusulas particulares recogidas en el anexo que le sea de aplicación a cada servicio teniendo dicha prestación carácter gratuito.

Segunda.- Ámbito de aplicación

Las partes que suscriben el presente Convenio podrán acceder, inicialmente, a las siguientes funcionalidades proporcionadas por los servicios que a continuación se especifican:

- Servicios telemáticos destinados a las Entidades Locales ofrecidos por los diferentes Ministerios y Organismos de la Administración General del Estado, operados a través de la red SARA, a la cual se encuentra conectada la CARM, bajo las condiciones y alcance recogidos en el "Convenio de colaboración entre el Ministerio de la Presidencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación mutua de servicios de administración electrónica" suscrito entre el Ministerio de Presidencia y la Administración Regional de la Comunidad Autónoma.

- Plataforma de Administración Electrónica de la CARM.

- Plataforma de servicios de la CARM para Entidades Locales.

- Punto neutro de acceso de la red de interconexión de la CARM para las dependencias administrativas de la misma en el municipio.

Tercera.- Reciprocidad y ampliación de servicios.

Los servicios sujetos al presente Convenio pueden ser puestos a disposición por cualquiera de los firmantes y accesible por el otro. Se atiende así al concepto de reciprocidad entre las partes, tanto como oferentes de servicios, como consumidores de éstos. Esta circunstancia se podrá plasmar, en su caso, en el clausulado de cada uno de los Anexos.

Cuarta.- Comisión Técnica de Seguimiento.

Para la gestión, seguimiento y control de lo acordado en el presente Convenio y de las actividades asociadas a los anexos, se constituirá una Comisión Técnica de Seguimiento que estará compuesta por un miembro designado por el/la titular de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, un miembro designado por el/la titular de la Consejería Economía y Hacienda y dos representantes del Ayuntamiento ajustándose el funcionamiento de la citada Comisión a las normas

contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión Técnica de Seguimiento se reunirá, de manera ordinaria, con carácter anual y de forma extraordinaria, a petición de cualquiera de sus miembros. La Comisión mantendrá permanentemente actualizados los datos de referencia y los responsables que figuren en los anexos del Convenio.

Corresponde a la Comisión Técnica de Seguimiento resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente Convenio, así como proponer tanto la formalización de las mejoras del mismo que considere oportunas, como la suscripción de adendas para servicios no incluidos en el presente Convenio.

Quinta.- Medios que aporta cada Administración

Ambas administraciones se comprometen a adaptar sus respectivos aplicativos informáticos para facilitar el intercambio de documentación electrónica de acuerdo a los servicios detallados.

El Ayuntamiento se compromete a adaptar, en su caso, sus sistemas informáticos para la conexión a la plataforma de administración electrónica de la CARM.

El Ayuntamiento se compromete a facilitar el espacio físico, en las condiciones adecuadas, para la constitución del punto neutro de conexión.

La CARM, se compromete al diseño, implementación y mantenimiento de una plataforma informática y de comunicaciones para ofrecer servicios de administración electrónica a los Entes Locales de la Región de Murcia.

La CARM, se compromete al mantenimiento de los servicios de telecomunicaciones que permitan el acceso por parte del AYUNTAMIENTO a los servicios de administración electrónica, objeto del presente Convenio.

Sexta.- Régimen económico

Este Convenio de colaboración no comporta obligaciones económicas entre las partes firmantes.

Séptima.- Plazo de duración del Convenio

El presente Convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de tres años. El Convenio se podrá prorrogar por períodos de tres años si así lo manifiestan expresamente las partes.

Octava.- Extinción del Convenio

Cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha fijada para la extinción.

Novena.- Revisión del Convenio

Cualquiera de las partes podrá proponer la revisión de este Convenio en cualquier momento para introducir las modificaciones que se estimen pertinentes. De producirse la revisión del clausulado del Convenio, los correspondientes cambios habrán de incorporarse al mismo y ser suscritos por las partes.

La incorporación de adendas de acceso a nuevos servicios no supondrá revisión de las cláusulas del presente Convenio.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 4.1.c) de la vigente Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Undécima.- Resolución de conflictos

Mediante la firma del presente Convenio, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente Convenio y no puedan ser resueltas por la Comisión Técnica prevista en la cláusula cuarta, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de cuanto antecede, las Partes suscriben el Convenio en dos ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por la CARM, el Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Ramón Luis Valcárcel Siso.—Por el Ayuntamiento, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Calasparra, Jesús Navarro Jiménez.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo I

Servicios de Administración Electrónica

I. Condiciones generales

Anexo I

Servicios de Administración Electrónica

I. Condiciones Generales

1. Objeto

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM), en ejercicio de sus competencias de asistencia y cooperación con los entes locales así como en sistemas de información y comunicaciones, ha desarrollado una plataforma de administración electrónica con la que ofrecer servicios a los entes locales de la Región de Murcia.

El objeto de este Anexo es identificar y describir los servicios que componen la citada plataforma.

2. Alcance

La plataforma incluirá los siguientes servicios:

(i) Portal / Gestor Contenidos: Representa tanto el servicio de publicación de contenidos al ciudadano (donde se incluyen los portales de los ayuntamientos, información, guía de servicios, etc…) como el de gestión de contenidos para llevar a cabo su función.

(ii) Gestión Documental: Este servicio permite administrar los documentos que se generan en la Administración como fruto de sus actividades cotidianas. Hace posible el almacenamiento y/o custodia de documentos y su posterior búsqueda a partir de metadatos (datos que describen documentos) y permite establecer reglas sobre el tiempo en que han de guardarse antes de eliminar los que ya no sirven y asegurar la conservación indefinida de los documentos más valiosos. Este servicio está vinculado con la firma electrónica en cuanto que todo documento firmado queda archivado de forma lógica en el gestor documental.

(iii) Gestión Expedientes: La Gestión de Expedientes se concibe como una extensión de la Gestión Documental. La herramienta de Gestión de Expedientes está encargada de la automatización de trámites o gestiones administrativos cubriendo los pasos que sigue un trámite desde que la solicitud se entrega a la unidad administrativa encargada de gestionarla hasta que se remite la notificación al interesado de su finalización, ya sea ésta una aprobación o un rechazo.

(iv) Tramitador / Consultador: Se trata de un servicio que permite tanto iniciar tramitaciones por parte del ciudadano (o empleado público) como consultar el estado de las mismas.

(v) Observatorio: Consiste en la disposición de cuadros de mando para la ayuda a la toma de decisiones, lo cual proporcionará una perspectiva global la organización de cada ayuntamiento y permitirá realizar un seguimiento de cómo se está prestando el servicio de atención al ciudadano (cuáles son los objetivos perseguidos y si están cumpliendo) utilizando un lenguaje fácilmente entendible.

(vi) Pago electrónico: El servicio de pago electrónico realiza la transferencia del dinero entre el ciudadano y la entidad local para el pago de tasas, precios públicos, etcétera.

(vii) Autenticación / firma electrónica: Servicio que permite el uso de certificados digitales para la identificación del ciudadano o empleado público así como vincularlo a un documento electrónico

(viii) Autoridad de Sellado de Tiempo (TSA): Servicio que pone fecha y hora a documentos electrónicos demostrando su existencia y que no han sido alterados desde un instante específico en el tiempo.

(ix) Registro telemático: Servicio que permite interactuar telemáticamente con la Administración Pública para la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones relativas a los procedimientos administrativos sin necesidad de acudir al Registro General (presencial).

(x) Notificación telemática: Las notificaciones telemáticas serán de distintos tipos, confiables o no confiables. En el primer caso, se trata de un servicio que permite al ciudadano recibir todas las notificaciones procedentes de las administraciones públicas en un buzón asociado a su "Dirección electrónica Única (DEU)". La recepción de las notificaciones es confidencial y segura, proporcionando al ciudadano en su correo electrónico habitual, un aviso de recepción de notificación y un medio para elegir, para cada procedimiento, si desea ser notificado de forma electrónica. En el segundo, se podrán recibir notificaciones por otros canales (SMS, correo electrónico, etcétera), aunque sin la validez legal de las confiables.

3. Obligaciones de la CARM

La CARM, como responsable de la plataforma de Administración Electrónica asume las siguientes obligaciones:

(i) Instalar, administrar y mantener la plataforma de Administración Electrónica.

(ii) Proporcionar la documentación técnica correspondiente a la arquitectura y configuración de los sistemas.

(iii) Mantener un servicio de soporte 24x7 para garantizar la continuidad del servicio, que sirva para realizar la notificación de incidencias, resolución de las mismas, cuando le corresponda, o gestión de la resolución cuando intervengan Agentes Externos (fabricantes, operadores, otros Organismos con acceso al Sistema), consultas técnicas relacionadas con el servicio, así como peticiones de nuevos accesos.

(iv) Habilitar y gestionar un Portal de Administradores que sirva como espacio para facilitar información a los responsables técnicos de las Entidades Locales respecto del servicio proporcionado, notificación de incidencias, paradas programadas, publicación de nuevos servicios, etc.

(v) Adoptar las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información transmitida, mediante el cifrado de las comunicaciones

4. Obligaciones de las Entidades Locales

(i) Realizar las labores de conectividad y despliegue pertinentes para poder acceder desde sus propias dependencias o instalaciones a la plataforma de Administración Electrónica.

(ii) Gestionar y mantener los elementos activos que conectan su Red Corporativa a plataforma de Administración Electrónica permitiendo a la CARM el acceso a los back-offices de la Entidad Local a través de la plataforma.

(iii) Garantizar condiciones adecuadas en la ubicación, condiciones medioambientales, suministro eléctrico, cableado, etcétera de los elementos activos que conectan su Red Corporativa a la plataforma de Administración Electrónica.

(iv) Mantener un servicio de soporte, a ser posible 24x7, para garantizar la continuidad del servicio en el enlace de comunicaciones y los elementos activos del mismo, así como de los elementos ajenos a la CARM. Para ello se facilitarán a la CARM los contactos, tanto de los responsables de la conexión a la plataforma de Administración Electrónica en la Entidad Local, como los del Centro de Soporte, CAU o equivalente.

(v) Colaborar con la CARM en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias, incluso si ello lleva consigo pequeñas comprobaciones o actuaciones en los elementos activos que conectan la red Corporativa de la Entidad Local a la plataforma de Administración Electrónica, dirigidas desde el Centro de Soporte de la plataforma de Administración Electrónica para Entidades Locales, con el fin de reducir los tiempos de resolución de las incidencias que pudieran ocurrir.

(vi) Colaborar con la CARM en el mantenimiento del catálogo de servicios y conexiones participadas por ambas partes para, de esta manera, poder tener un mayor control sobre el servicio prestado y así poder reaccionar más rápidamente ante contingencias. Dicho catálogo permitirá la difusión de los servicios a los usuarios de la plataforma de Administración Electrónica, facilitará la elaboración de estadísticas, cuadros de mandos, etcétera que la CARM publicará en el Portal de Administradores a disposición de todos los implicados.

5. Limitación de responsabilidad

En ningún caso la CARM o sus proveedores están obligados a asumir cualquier daño y perjuicio directo o indirecto que provengan del mal empleo o la no disponibilidad del servicio.

6. Referencias

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá hacer pública en cualquier lista de referencia o en cualquier boletín de prensa publicado y sin autorización previa, la relación de entidades locales usuarias de la plataforma.

La entidad local podrá referenciar la utilización de la plataforma sin autorización previa por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7. Elementos de identificación

7.1. IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO DE SOPORTE DE LA PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA PARA ENTIDADES LOCALES

Identificación	Centro de Soporte de la plataforma eA para EELL	
Responsable de la Unidad	Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior	
Responsable técnico	Jefe de Servicio de Asesoramiento a Entidades Locales	
Horario de servicio	24x7	
Localización	Edificio Administrativo Infante Avda. Infante Juan Manuel, 14. 30071 Murcia	
Gestión de incidencias	8:00 a 20:30 de lunes a viernes	Tfno. Correo electrónico
	Fuera del horario laboral, sábados, domingos y festivos	Tfno. Correo electrónico
Observaciones		

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo II

Plataforma de los servicios de la CARM para Entidades Locales (PROYECTO PRISMA. Programa Regional de Integración de Sistemas y Modernización de Ayuntamientos de menos de 50.000 habitantes)

I. Condiciones Generales

Anexo II

PLATAFORMA DE LOS SERVICIOS DE LA CARM PARA ENTIDADES LOCALES (PROYECTO PRISMA. PROGRAMA REGIONAL DE INTEGRACIÓN DE SISTEMAS Y MODERNIZACIÓN DE AYUNTAMIENTOS DE MENOS DE 50.000 HABITANTES)

I.- Condiciones Generales

1.- Objeto

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia desarrolló el Programa Regional de Integración de Sistemas y Modernización de los Ayuntamientos (PRISMA), mediante actuaciones conjuntas de la Comunidad Autónoma, la Federación de Municipios de la Región de Murcia y Ayuntamientos de nuestra Región.

El objeto de este Anexo es identificar y describir los servicios que incluye.

2.- Alcance

La ejecución del Proyecto PRISMA supone el desarrollo de las siguientes actuaciones:

1.º - Dotar a los Ayuntamientos de un conjunto de aplicaciones de gestión municipal homogéneo, integrado y común a todos los Ayuntamientos adheridos, de forma que se garantice a los municipios participantes que toda aplicación de gestión debe poder relacionarse e intercambiar información con los aplicativos y programas de las demás administraciones locales y de la Regional, permitiendo especialmente el intercambio de información y el envío de documentación a través de cualquier medio telemático.

2.º - Garantizar a los municipios de menor tamaño o recursos el hospedaje de las aplicaciones mencionadas en el apartado anterior y datos de gestión por parte de la administración regional a fin de abaratar costes de mantenimiento, y reducir tiempos y costes de implantación, garantizando simultáneamente la confidencialidad de la información y su tratamiento.

Tercera.- Obligaciones de la CARM

Las aportaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se concretan en:

1.- La constitución de un sistema de hospedaje de las aplicaciones objeto del convenio.

2.- Establecer el sistema de coordinación y seguimiento necesario para garantizar la adecuación de las actuaciones en los Ayuntamientos a las de la totalidad del proyecto,

3.- Establecer un Plan de Formación al que tengan acceso los empleados públicos de los Ayuntamientos para ser capacitados en el uso de los programas que se ceden.

Cuarta.- Obligaciones del ayuntamiento:

Los Ayuntamientos se comprometen a:

a.- Adaptar, en caso de hospedaje de aplicaciones, la correspondiente declaración y tratamiento de datos de carácter personal objeto de este anexo a lo que exija la legislación vigente en los plazos indicados en la misma.

b.- Utilizar el punto neutro de interconexión como acceso para el intercambio de información con la Administración Regional.

c.- Cumplir las condiciones fijadas por la CARM para la prestación del servicio de hospedaje de aplicaciones y que se publicarán en el catálogo de peticiones correspondiente.

d.- Adquirir los equipamientos mínimos necesarios para garantizar la adecuada instalación de las aplicaciones, si no lo tuviese previamente.

e.- Adquirir las licencias de las aplicaciones informáticas necesarias.

f.- Designar a los responsables político y técnico de la coordinación del proyecto en el Ayuntamiento, y facilitar a los empleados públicos municipales el acceso a la formación específica que desarrolle la Comunidad Autónoma.

g.- Remitir a la Coordinación del proyecto cuantos informes o certificaciones sobre el seguimiento del mismo les sean requeridos; y posteriormente remitir a la Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior las Actas, Cuenta General, Liquidación del Presupuesto, y en su caso solicitudes de trámites y expedientes de subvenciones.

h.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Comunidad Autónoma directamente o por quien esta determine, así como comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional o internacional.

i.- En su caso ceder gratuitamente a los funcionarios expertos del Ayuntamiento que sean requeridos para validar, inspeccionar o auditar las aplicaciones informáticas de otros Ayuntamientos adheridos, dentro de las Comisiones previstas en el proyecto; la cesión será por un cómputo máximo de 8 horas mensuales. Los servicios especiales y extraordinarios de tales funcionarios serán solicitados al Ayuntamiento al menos con quince días de antelación.

j.- Facilitar el personal necesario tanto en disponibilidad como en tiempo, para realizar de modo correcto la migración de datos de aplicaciones antiguas a las que se implanten.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo III

Punto Neutro de Interconexión

I. Condiciones generales

Anexo III

Punto Neutro de Interconexión CARM Ayuntamientos de Murcia e interconexión a la red SARA

I. Condiciones Generales

1. Objeto

La CARM, en colaboración con los Ayuntamientos va a desarrollar una red de interconexión (PIXAR), que facilite un sistema de intercambio de aplicaciones entre administraciones. Dichas interconexiones se harán, para un ayuntamiento concreto, a través de un Punto Neutro de conexión.

Teniendo en cuenta que los servicios que reciben los ciudadanos tienen, en muchas ocasiones, que ser prestados en cooperación entre las distintas Administraciones, el objeto de este Anexo es determinar las condiciones de utilización de la red de interconexión por las Administraciones, como enlace común para todas las necesidades de intercomunicación entre las mismas.

2. Alcance

(i) El servicio abarca la conexión a una plataforma básica de comunicaciones de ámbito privado, con unos servicios básicos y una política de seguridad común para facilitar el intercambio seguro de información entre las aplicaciones de las Administraciones Públicas conectadas a la red de la CARM, según las características y condiciones que se establecen en este documento.

(ii) La conexión se proporciona a través de un punto neutro de conexión (PN) que se ubica en dependencias del Ayuntamiento y que es instalado, administrado y mantenido por la CARM.

(iii) El PN comunica de manera segura la Red Corporativa del Ayuntamiento con la red de la Comunidad Autónoma.

(iv) Se habilita a cualquier aplicación informática del Ayuntamiento y de la CARM, así como a sus entidades de derecho público vinculadas o dependientes, a utilizar cualquiera de los servicios que se presten a través de la Red PIXAR, previo acuerdo entre el prestador del servicio y el usuario del mismo, con posterior comunicación al Centro de Soporte de la Red PIXAR.

(v) Todas las partes acuerdan poner todos los medios a su alcance para adaptarse mutuamente a sus correspondientes planes de direccionamiento, de tal manera que una determinada clase de direcciones IP pueda ser reservada para preservar la compatibilidad.

3. Obligaciones de la CARM

La CARM, como responsable de la Red PIXAR asume las siguientes obligaciones:

(i) Instalar, administrar y mantener un enlace para la comunicación y el PN del Ayuntamiento ubicado en las dependencias que ésta determine y que mejor permitan la conexión con su correspondiente Red Corporativa.

(ii) Mantener un servicio de soporte para garantizar la continuidad del servicio del PN, y la red PIXAR que sirva para realizar la notificación de incidencias, resolución de las mismas, cuando le corresponda, o gestión de la resolución cuando intervengan Agentes Externos (fabricantes, operadores, otros Organismos con acceso al Sistema), consultas técnicas relacionadas con el servicio, así como peticiones de nuevos accesos.

(iii) Adoptar las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información transmitida, mediante el cifrado de las comunicaciones

4. Obligaciones del ayuntamiento.

(i) Realizar las labores de conectividad y despliegue pertinentes para poder acceder desde sus propias dependencias o instalaciones a la Red PIXAR a través del PN.

(ii) Permitir el acceso a la red PIXAR a los servicios deslocalizados de la Administración Regional.

(iii) Garantizar condiciones adecuadas en la ubicación, condiciones medioambientales, suministro eléctrico, cableado, etc, del PN con el fin de asegurar la continuidad del servicio.

(iv) Mantener un servicio de soporte, para garantizar la continuidad del servicio en el enlace de comunicaciones y los elementos activos del mismo, así como de los elementos ajenos a la CARM. Para ello se facilitarán a la CARM los contactos, tanto de los responsables de la conexión a PIXAR en el Ayuntamiento, como los del Centro de Soporte, CAU o equivalente.

(v) Colaborar con la CARM en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias, incluso si ello lleva consigo pequeñas comprobaciones o actuaciones en el PN, dirigidas desde el Centro de Soporte de la Red PIXAR, con el fin de reducir los tiempos de resolución de las incidencias que pudieran ocurrir.

Convenio de prestación de servicios de administración electrónica entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Campos del Río.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Campos del Río para la prestación mutua de servicios de administración electrónica.

En Murcia, a 3 de diciembre de 2010

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Ramón Luis Valcárcel Siso, Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente facultado para este acto mediante avocación de la competencia para la suscripción del presente convenio por Decreto n.º 28/2010, de 26 de noviembre, y cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de octubre de 2010.

De otra parte, D. Miguel Navarro Romero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Campos del Río (en adelante Ayuntamiento) previa autorización en [Acuerdo Plenario] de fecha treinta de septiembre de dos mil diez.

En función de sus respectivos cargos en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo.

Exponen

1.º - Que tanto la CARM como el Ayuntamiento tienen entre sus funciones, el ofrecimiento de unos servicios de interés a los ciudadanos, la búsqueda de la eficiencia en el uso de los recursos públicos y la simplificación en la tramitación administrativa.

2.º - Que le corresponde a la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en virtud de lo dispuesto en los Decretos 17/2010, de 3 de septiembre y 241/2010, de 10 de septiembre, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de Administración Local.

3.º - Que le corresponde a la Consejería de Economía y Hacienda, de acuerdo con los Decretos 17/2010, de 3 de septiembre y 324/2008, de 3 de octubre, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las materias de sistemas de información, comunicaciones y las infraestructuras de ambas.

4.º - Que CARM y AYUNTAMIENTO, tienen entre sus competencias la aplicación de las tecnologías de la Información para el impulso, desarrollo e implantación de servicios electrónicos en línea, con objeto de hacer realidad la administración electrónica en beneficio de los ciudadanos y las empresas.

5.º - Que las partes están de acuerdo en impulsar la prestación de servicios en línea al ciudadano que permitan la interoperabilidad de los servicios, trámites y procedimientos. En este sentido, los firmantes, en sus ámbitos de competencia, consideran necesario promover la coordinación de los proyectos de administración electrónica, tomando como objetivo conseguir la máxima utilidad de los mismos a través de la utilización de servicios puestos a disposición por las partes, buscando así la satisfacción de necesidades de las Administraciones y el interés público.

6.º - Que para lograr una mayor eficacia en la consecución de estos fines y conforme a los principios de cooperación y coordinación en la actuación entre las

Administraciones Públicas, el presente acuerdo resulta de especial utilidad para las dos Administraciones.

7.º - Que el ámbito de los servicios ofrecidos a los ciudadanos, no se limita a los propios de AYUNTAMIENTO y CARM, sino que incluye los de Ministerios y Organismos de la Administración General del Estado, a los que la CARM puede acceder en virtud a convenios de colaboración suscritos con la Administración General del Estado.

Por todo ello, las partes firmantes suscriben este Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones generales para un aprovechamiento común de los servicios electrónicos que prestan las partes firmantes.

Esto se traduce en la disponibilidad de determinados productos, facilitando el acceso y uso común de las funcionalidades proporcionadas por los servicios que prestan cualquiera de las partes y que consisten fundamentalmente en la conexión a la red SARA, Plataforma de Administración Electrónica y puntos neutros de acceso a la red de interconexión de la CARM. Dicha prestación de servicios se llevará a cabo en los términos que establece el presente Convenio y, en su caso, en las cláusulas particulares recogidas en el anexo que le sea de aplicación a cada servicio teniendo dicha prestación carácter gratuito.

Segunda.- Ámbito de aplicación

Las partes que suscriben el presente Convenio podrán acceder, inicialmente, a las siguientes funcionalidades proporcionadas por los servicios que a continuación se especifican:

- Servicios telemáticos destinados a las Entidades Locales ofrecidos por los diferentes Ministerios y Organismos de la Administración General del Estado, operados a través de la red SARA, a la cual se encuentra conectada la CARM, bajo las condiciones y alcance recogidos en el "Convenio de colaboración entre el Ministerio de la Presidencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación mutua de servicios de administración electrónica" suscrito entre el Ministerio de Presidencia y la Administración Regional de la Comunidad Autónoma.

- Plataforma de Administración Electrónica de la CARM.

- Plataforma de servicios de la CARM para Entidades Locales.

- Punto neutro de acceso de la red de interconexión de la CARM para las dependencias administrativas de la misma en el municipio.

Tercera.- Reciprocidad y ampliación de servicios.

Los servicios sujetos al presente Convenio pueden ser puestos a disposición por cualquiera de los firmantes y accesible por el otro. Se atiende así al concepto de reciprocidad entre las partes, tanto como oferentes de servicios, como consumidores de éstos. Esta circunstancia se podrá plasmar, en su caso, en el clausulado de cada uno de los Anexos.

Cuarta.- Comisión Técnica de Seguimiento.

Para la gestión, seguimiento y control de lo acordado en el presente Convenio y de las actividades asociadas a los anexos, se constituirá una Comisión

Técnica de Seguimiento que estará compuesta por un miembro designado por el/la titular de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, un miembro designado por el/la titular de la Consejería Economía y Hacienda y dos representantes del AYUNTAMIENTO ajustándose el funcionamiento de la citada Comisión a las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión Técnica de Seguimiento se reunirá, de manera ordinaria, con carácter anual y de forma extraordinaria, a petición de cualquiera de sus miembros. La Comisión mantendrá permanentemente actualizados los datos de referencia y los responsables que figuren en los anexos del Convenio.

Corresponde a la Comisión Técnica de Seguimiento resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente Convenio, así como proponer tanto la formalización de las mejoras del mismo que considere oportunas, como la suscripción de adendas para servicios no incluidos en el presente Convenio.

Quinta.- Medios que aporta cada Administración

Ambas administraciones se comprometen a adaptar sus respectivos aplicativos informáticos para facilitar el intercambio de documentación electrónica de acuerdo a los servicios detallados.

El Ayuntamiento se compromete a adaptar, en su caso, sus sistemas informáticos para la conexión a la plataforma de administración electrónica de la CARM.

El Ayuntamiento se compromete a facilitar el espacio físico, en las condiciones adecuadas, para la constitución del punto neutro de conexión.

La CARM, se compromete al diseño, implementación y mantenimiento de una plataforma informática y de comunicaciones para ofrecer servicios de administración electrónica a los Entes Locales de la Región de Murcia.

La CARM, se compromete al mantenimiento de los servicios de telecomunicaciones que permitan el acceso por parte del AYUNTAMIENTO a los servicios de administración electrónica, objeto del presente Convenio.

Sexta.- Régimen económico

Este Convenio de colaboración no comporta obligaciones económicas entre las partes firmantes.

Séptima.- Plazo de duración del Convenio

El presente Convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de tres años. El Convenio se podrá prorrogar por períodos de tres años si así lo manifiestan expresamente las partes.

Octava.- Extinción del Convenio

Cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha fijada para la extinción.

Novena.- Revisión del Convenio

Cualquiera de las partes podrá proponer la revisión de este Convenio en cualquier momento para introducir las modificaciones que se estimen pertinentes. De producirse la revisión del clausulado del Convenio, los correspondientes cambios habrán de incorporarse al mismo y ser suscritos por las partes.

La incorporación de adendas de acceso a nuevos servicios no supondrá revisión de las cláusulas del presente Convenio.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 4.1.c) de la vigente Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Undécima.- Resolución de conflictos

Mediante la firma del presente Convenio, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente Convenio y no puedan ser resueltas por la Comisión Técnica prevista en la cláusula cuarta, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de cuanto antecede, las Partes suscriben el Convenio en dos ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por la CARM, el Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Ramón Luis Valcárcel Siso.—Por el Ayuntamiento, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Campos del Río, Miguel Navarro Romero.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo I

Servicios de Administración Electrónica

I. Condiciones generales

Anexo I

Servicios de Administración Electrónica

I. Condiciones Generales

1. Objeto

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM), en ejercicio de sus competencias de asistencia y cooperación con los entes locales así como en sistemas de información y comunicaciones, ha desarrollado una plataforma de administración electrónica con la que ofrecer servicios a los entes locales de la Región de Murcia.

El objeto de este Anexo es identificar y describir los servicios que componen la citada plataforma.

2. Alcance

La plataforma incluirá los siguientes servicios:

(i) Portal / Gestor Contenidos: Representa tanto el servicio de publicación de contenidos al ciudadano (donde se incluyen los portales de los ayuntamientos, información, guía de servicios, etc…) como el de gestión de contenidos para llevar a cabo su función.

(ii) Gestión Documental: Este servicio permite administrar los documentos que se generan en la Administración como fruto de sus actividades cotidianas. Hace posible el almacenamiento y/o custodia de documentos y su posterior búsqueda a partir de metadatos (datos que describen documentos) y permite establecer reglas sobre el tiempo en que han de guardarse antes de eliminar los que ya no sirven y asegurar la conservación indefinida de los documentos más valiosos. Este servicio está vinculado con la firma electrónica en cuanto que todo documento firmado queda archivado de forma lógica en el gestor documental.

(iii) Gestión Expedientes: La Gestión de Expedientes se concibe como una extensión de la Gestión Documental. La herramienta de Gestión de Expedientes está encargada de la automatización de trámites o gestiones administrativos cubriendo los pasos que sigue un trámite desde que la solicitud se entrega a la unidad administrativa encargada de gestionarla hasta que se remite la notificación al interesado de su finalización, ya sea ésta una aprobación o un rechazo.

(iv) Tramitador / Consultador: Se trata de un servicio que permite tanto iniciar tramitaciones por parte del ciudadano (o empleado público) como consultar el estado de las mismas.

(v) Observatorio: Consiste en la disposición de cuadros de mando para la ayuda a la toma de decisiones, lo cual proporcionará una perspectiva global la organización de cada ayuntamiento y permitirá realizar un seguimiento de cómo se está prestando el servicio de atención al ciudadano (cuáles son los objetivos perseguidos y si están cumpliendo) utilizando un lenguaje fácilmente entendible.

(vi) Pago electrónico: El servicio de pago electrónico realiza la transferencia del dinero entre el ciudadano y la entidad local para el pago de tasas, precios públicos, etcétera.

(vii) Autenticación / firma electrónica: Servicio que permite el uso de certificados digitales para la identificación del ciudadano o empleado público así como vincularlo a un documento electrónico

(viii) Autoridad de Sellado de Tiempo (TSA): Servicio que pone fecha y hora a documentos electrónicos demostrando su existencia y que no han sido alterados desde un instante específico en el tiempo.

(ix) Registro telemático: Servicio que permite interactuar telemáticamente con la Administración Pública para la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones relativas a los procedimientos administrativos sin necesidad de acudir al Registro General (presencial).

(x) Notificación telemática: Las notificaciones telemáticas serán de distintos tipos, confiables o no confiables. En el primer caso, se trata de un servicio que permite al ciudadano recibir todas las notificaciones procedentes de las administraciones públicas en un buzón asociado a su "Dirección electrónica Única (DEU)". La recepción de las notificaciones es confidencial y segura, proporcionando al ciudadano en su correo electrónico habitual, un aviso de recepción de notificación y un medio para elegir, para cada procedimiento, si desea ser notificado de forma electrónica. En el segundo, se podrán recibir notificaciones por otros canales (SMS, correo electrónico, etcétera), aunque sin la validez legal de las confiables.

3. Obligaciones de la CARM

La CARM, como responsable de la plataforma de Administración Electrónica asume las siguientes obligaciones:

(i) Instalar, administrar y mantener la plataforma de Administración Electrónica.

(ii) Proporcionar la documentación técnica correspondiente a la arquitectura y configuración de los sistemas.

(iii) Mantener un servicio de soporte 24x7 para garantizar la continuidad del servicio, que sirva para realizar la notificación de incidencias, resolución de las mismas, cuando le corresponda, o gestión de la resolución cuando intervengan Agentes Externos (fabricantes, operadores, otros Organismos con acceso al Sistema), consultas técnicas relacionadas con el servicio, así como peticiones de nuevos accesos.

(iv) Habilitar y gestionar un Portal de Administradores que sirva como espacio para facilitar información a los responsables técnicos de las Entidades Locales respecto del servicio proporcionado, notificación de incidencias, paradas programadas, publicación de nuevos servicios, etc.

(v) Adoptar las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información transmitida, mediante el cifrado de las comunicaciones

4. Obligaciones de las Entidades Locales

(i) Realizar las labores de conectividad y despliegue pertinentes para poder acceder desde sus propias dependencias o instalaciones a la plataforma de Administración Electrónica.

(ii) Gestionar y mantener los elementos activos que conectan su Red Corporativa a plataforma de Administración Electrónica permitiendo a la CARM el acceso a los back-offices de la Entidad Local a través de la plataforma.

(iii) Garantizar condiciones adecuadas en la ubicación, condiciones medioambientales, suministro eléctrico, cableado, etcétera de los elementos activos que conectan su Red Corporativa a la plataforma de Administración Electrónica.

(iv) Mantener un servicio de soporte, a ser posible 24x7, para garantizar la continuidad del servicio en el enlace de comunicaciones y los elementos activos del mismo, así como de los elementos ajenos a la CARM. Para ello se facilitarán a la CARM los contactos, tanto de los responsables de la conexión a la plataforma de Administración Electrónica en la Entidad Local, como los del Centro de Soporte, CAU o equivalente.

(v) Colaborar con la CARM en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias, incluso si ello lleva consigo pequeñas comprobaciones o actuaciones en los elementos activos que conectan la red Corporativa de la Entidad Local a la plataforma de Administración Electrónica, dirigidas desde el Centro de Soporte de la plataforma de Administración Electrónica para Entidades Locales, con el fin de reducir los tiempos de resolución de las incidencias que pudieran ocurrir.

(vi) Colaborar con la CARM en el mantenimiento del catálogo de servicios y conexiones participadas por ambas partes para, de esta manera, poder tener un mayor control sobre el servicio prestado y así poder reaccionar más rápidamente ante contingencias. Dicho catálogo permitirá la difusión de los servicios a los usuarios de la plataforma de Administración Electrónica, facilitará la elaboración de estadísticas, cuadros de mandos, etcétera que la CARM publicará en el Portal de Administradores a disposición de todos los implicados.

5. Limitación de responsabilidad

En ningún caso la CARM o sus proveedores están obligados a asumir cualquier daño y perjuicio directo o indirecto que provengan del mal empleo o la no disponibilidad del servicio.

6. Referencias

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá hacer pública en cualquier lista de referencia o en cualquier boletín de prensa publicado y sin autorización previa, la relación de entidades locales usuarias de la plataforma.

La entidad local podrá referenciar la utilización de la plataforma sin autorización previa por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7. Elementos de identificación

7.1. IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO DE SOPORTE DE LA PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA PARA ENTIDADES LOCALES

Identificación	Centro de Soporte de la plataforma eA para EELL	
Responsable de la Unidad	Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior	
Responsable técnico	Jefe de Servicio de Asesoramiento a Entidades Locales	
Horario de servicio	24x7	
Localización	Edificio Administrativo Infante Avda. Infante Juan Manuel, 14. 30071 Murcia	
Gestión de incidencias	8:00 a 20:30 de lunes a viernes	Tfno. Correo electrónico
	Fuera del horario laboral, sábados, domingos y festivos	Tfno. Correo electrónico
Observaciones		

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo II

Plataforma de los servicios de la CARM para Entidades Locales (PROYECTO PRISMA. Programa Regional de Integración de Sistemas y Modernización de Ayuntamientos de menos de 50.000 habitantes)

I. Condiciones Generales

Anexo II

PLATAFORMA DE LOS SERVICIOS DE LA CARM PARA ENTIDADES LOCALES (PROYECTO PRISMA. PROGRAMA REGIONAL DE INTEGRACIÓN DE SISTEMAS Y MODERNIZACIÓN DE AYUNTAMIENTOS DE MENOS DE 50.000 HABITANTES)

I.- Condiciones Generales

1.- Objeto

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia desarrolló el Programa Regional de Integración de Sistemas y Modernización de los Ayuntamientos (PRISMA), mediante actuaciones conjuntas de la Comunidad Autónoma, la Federación de Municipios de la Región de Murcia y Ayuntamientos de nuestra Región.

El objeto de este Anexo es identificar y describir los servicios que incluye.

2.- Alcance

La ejecución del Proyecto PRISMA supone el desarrollo de las siguientes actuaciones:

1.º - Dotar a los Ayuntamientos de un conjunto de aplicaciones de gestión municipal homogéneo, integrado y común a todos los Ayuntamientos adheridos, de forma que se garantice a los municipios participantes que toda aplicación de gestión debe poder relacionarse e intercambiar información con los aplicativos y programas de las demás administraciones locales y de la Regional, permitiendo especialmente el intercambio de información y el envío de documentación a través de cualquier medio telemático.

2.º - Garantizar a los municipios de menor tamaño o recursos el hospedaje de las aplicaciones mencionadas en el apartado anterior y datos de gestión por parte de la administración regional a fin de abaratar costes de mantenimiento, y reducir tiempos y costes de implantación, garantizando simultáneamente la confidencialidad de la información y su tratamiento.

Tercera.- Obligaciones de la CARM

Las aportaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se concretan en:

1.- La constitución de un sistema de hospedaje de las aplicaciones objeto del convenio.

2.- Establecer el sistema de coordinación y seguimiento necesario para garantizar la adecuación de las actuaciones en los Ayuntamientos a las de la totalidad del proyecto,

3.- Establecer un Plan de Formación al que tengan acceso los empleados públicos de los Ayuntamientos para ser capacitados en el uso de los programas que se ceden.

Cuarta.- Obligaciones del ayuntamiento:

Los Ayuntamientos se comprometen a:

a.- Adaptar, en caso de hospedaje de aplicaciones, la correspondiente declaración y tratamiento de datos de carácter personal objeto de este anexo a lo que exija la legislación vigente en los plazos indicados en la misma.

b.- Utilizar el punto neutro de interconexión como acceso para el intercambio de información con la Administración Regional.

c.- Cumplir las condiciones fijadas por la CARM para la prestación del servicio de hospedaje de aplicaciones y que se publicarán en el catálogo de peticiones correspondiente.

d.- Adquirir los equipamientos mínimos necesarios para garantizar la adecuada instalación de las aplicaciones, si no lo tuviese previamente.

e.- Adquirir las licencias de las aplicaciones informáticas necesarias.

f.- Designar a los responsables político y técnico de la coordinación del proyecto en el Ayuntamiento, y facilitar a los empleados públicos municipales el acceso a la formación específica que desarrolle la Comunidad Autónoma.

g.- Remitir a la Coordinación del proyecto cuantos informes o certificaciones sobre el seguimiento del mismo les sean requeridos; y posteriormente remitir a la Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior las Actas, Cuenta General, Liquidación del Presupuesto, y en su caso solicitudes de trámites y expedientes de subvenciones.

h.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Comunidad Autónoma directamente o por quien esta determine, así como comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional o internacional.

i.- En su caso ceder gratuitamente a los funcionarios expertos del Ayuntamiento que sean requeridos para validar, inspeccionar o auditar las aplicaciones informáticas de otros Ayuntamientos adheridos, dentro de las Comisiones previstas en el proyecto; la cesión será por un cómputo máximo de 8 horas mensuales. Los servicios especiales y extraordinarios de tales funcionarios serán solicitados al Ayuntamiento al menos con quince días de antelación.

j.- Facilitar el personal necesario tanto en disponibilidad como en tiempo, para realizar de modo correcto la migración de datos de aplicaciones antiguas a las que se implanten.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo III

Punto Neutro de Interconexión

I. Condiciones generales

Anexo III

Punto Neutro de Interconexión CARM Ayuntamientos de Murcia e interconexión a la red SARA

I. Condiciones Generales

1. Objeto

La CARM, en colaboración con los Ayuntamientos va a desarrollar una red de interconexión (PIXAR), que facilite un sistema de intercambio de aplicaciones entre administraciones. Dichas interconexiones se harán, para un ayuntamiento concreto, a través de un Punto Neutro de conexión.

Teniendo en cuenta que los servicios que reciben los ciudadanos tienen, en muchas ocasiones, que ser prestados en cooperación entre las distintas Administraciones, el objeto de este Anexo es determinar las condiciones de utilización de la red de interconexión por las Administraciones, como enlace común para todas las necesidades de intercomunicación entre las mismas.

2. Alcance

(i) El servicio abarca la conexión a una plataforma básica de comunicaciones de ámbito privado, con unos servicios básicos y una política de seguridad común para facilitar el intercambio seguro de información entre las aplicaciones de las Administraciones Públicas conectadas a la red de la CARM, según las características y condiciones que se establecen en este documento.

(ii) La conexión se proporciona a través de un punto neutro de conexión (PN) que se ubica en dependencias del Ayuntamiento y que es instalado, administrado y mantenido por la CARM.

(iii) El PN comunica de manera segura la Red Corporativa del Ayuntamiento con la red de la Comunidad Autónoma.

(iv) Se habilita a cualquier aplicación informática del Ayuntamiento y de la CARM, así como a sus entidades de derecho público vinculadas o dependientes, a utilizar cualquiera de los servicios que se presten a través de la Red PIXAR, previo acuerdo entre el prestador del servicio y el usuario del mismo, con posterior comunicación al Centro de Soporte de la Red PIXAR.

(v) Todas las partes acuerdan poner todos los medios a su alcance para adaptarse mutuamente a sus correspondientes planes de direccionamiento, de tal manera que una determinada clase de direcciones IP pueda ser reservada para preservar la compatibilidad.

3. Obligaciones de la CARM

La CARM, como responsable de la Red PIXAR asume las siguientes obligaciones:

(i) Instalar, administrar y mantener un enlace para la comunicación y el PN del Ayuntamiento ubicado en las dependencias que ésta determine y que mejor permitan la conexión con su correspondiente Red Corporativa.

(ii) Mantener un servicio de soporte para garantizar la continuidad del servicio del PN, y la red PIXAR que sirva para realizar la notificación de incidencias, resolución de las mismas, cuando le corresponda, o gestión de la resolución cuando intervengan Agentes Externos (fabricantes, operadores, otros Organismos

con acceso al Sistema), consultas técnicas relacionadas con el servicio, así como peticiones de nuevos accesos.

(iii) Adoptar las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información transmitida, mediante el cifrado de las comunicaciones

4. Obligaciones del ayuntamiento.

(i) Realizar las labores de conectividad y despliegue pertinentes para poder acceder desde sus propias dependencias o instalaciones a la Red PIXAR a través del PN.

(ii) Permitir el acceso a la red PIXAR a los servicios deslocalizados de la Administración Regional.

(iii) Garantizar condiciones adecuadas en la ubicación, condiciones medioambientales, suministro eléctrico, cableado, etc, del PN con el fin de asegurar la continuidad del servicio.

(iv) Mantener un servicio de soporte, para garantizar la continuidad del servicio en el enlace de comunicaciones y los elementos activos del mismo, así como de los elementos ajenos a la CARM. Para ello se facilitarán a la CARM los contactos, tanto de los responsables de la conexión a PIXAR en el Ayuntamiento, como los del Centro de Soporte, CAU o equivalente.

(v) Colaborar con la CARM en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias, incluso si ello lleva consigo pequeñas comprobaciones o actuaciones en el PN, dirigidas desde el Centro de Soporte de la Red PIXAR, con el fin de reducir los tiempos de resolución de las incidencias que pudieran ocurrir.

Convenio de prestación de servicios de administración electrónica entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para la prestación mutua de servicios de administración electrónica.

En Murcia, a 3 de diciembre de 2010

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Ramón Luis Valcárcel Siso, Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente facultado para este acto mediante avocación de la competencia para la suscripción del presente convenio por Decreto n.º 28/2010, de 26 de noviembre, y cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de octubre de 2010.

De otra parte, D. Domingo Aranda Muñoz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz (en adelante Ayuntamiento) previa autorización en [Junta de Gobierno Local] de fecha diecisiete de septiembre de dos mil diez.

En función de sus respectivos cargos en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo.

Exponen

1.º - Que tanto la CARM como el Ayuntamiento tienen entre sus funciones, el ofrecimiento de unos servicios de interés a los ciudadanos, la búsqueda de la eficiencia en el uso de los recursos públicos y la simplificación en la tramitación administrativa.

2.º - Que le corresponde a la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en virtud de lo dispuesto en los Decretos 17/2010, de 3 de septiembre y 241/2010, de 10 de septiembre, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de Administración Local.

3.º - Que le corresponde a la Consejería de Economía y Hacienda, de acuerdo con los Decretos 17/2010, de 3 de septiembre y 324/2008, de 3 de octubre, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las materias de sistemas de información, comunicaciones y las infraestructuras de ambas.

4.º - Que CARM y AYUNTAMIENTO, tienen entre sus competencias la aplicación de las tecnologías de la Información para el impulso, desarrollo e implantación de servicios electrónicos en línea, con objeto de hacer realidad la administración electrónica en beneficio de los ciudadanos y las empresas.

5.º - Que las partes están de acuerdo en impulsar la prestación de servicios en línea al ciudadano que permitan la interoperabilidad de los servicios, trámites y procedimientos. En este sentido, los firmantes, en sus ámbitos de competencia, consideran necesario promover la coordinación de los proyectos de administración electrónica, tomando como objetivo conseguir la máxima utilidad de los mismos a través de la utilización de servicios puestos a disposición por las partes, buscando así la satisfacción de necesidades de las Administraciones y el interés público.

6.º - Que para lograr una mayor eficacia en la consecución de estos fines y conforme a los principios de cooperación y coordinación en la actuación entre las

Administraciones Públicas, el presente acuerdo resulta de especial utilidad para las dos Administraciones.

7.º - Que el ámbito de los servicios ofrecidos a los ciudadanos, no se limita a los propios de Ayuntamiento y CARM, sino que incluye los de Ministerios y Organismos de la Administración General del Estado, a los que la CARM puede acceder en virtud a convenios de colaboración suscritos con la Administración General del Estado.

Por todo ello, las partes firmantes suscriben este Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones generales para un aprovechamiento común de los servicios electrónicos que prestan las partes firmantes.

Esto se traduce en la disponibilidad de determinados productos, facilitando el acceso y uso común de las funcionalidades proporcionadas por los servicios que prestan cualquiera de las partes y que consisten fundamentalmente en la conexión a la red SARA, Plataforma de Administración Electrónica y puntos neutros de acceso a la red de interconexión de la CARM. Dicha prestación de servicios se llevará a cabo en los términos que establece el presente Convenio y, en su caso, en las cláusulas particulares recogidas en el anexo que le sea de aplicación a cada servicio teniendo dicha prestación carácter gratuito.

Segunda.- Ámbito de aplicación

Las partes que suscriben el presente Convenio podrán acceder, inicialmente, a las siguientes funcionalidades proporcionadas por los servicios que a continuación se especifican:

- Servicios telemáticos destinados a las Entidades Locales ofrecidos por los diferentes Ministerios y Organismos de la Administración General del Estado, operados a través de la red SARA, a la cual se encuentra conectada la CARM, bajo las condiciones y alcance recogidos en el "Convenio de colaboración entre el Ministerio de la Presidencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación mutua de servicios de administración electrónica" suscrito entre el Ministerio de Presidencia y la Administración Regional de la Comunidad Autónoma.

- Plataforma de Administración Electrónica de la CARM.

- Plataforma de servicios de la CARM para Entidades Locales.

- Punto neutro de acceso de la red de interconexión de la CARM para las dependencias administrativas de la misma en el municipio.

Tercera.- Reciprocidad y ampliación de servicios.

Los servicios sujetos al presente Convenio pueden ser puestos a disposición por cualquiera de los firmantes y accesible por el otro. Se atiende así al concepto de reciprocidad entre las partes, tanto como oferentes de servicios, como consumidores de éstos. Esta circunstancia se podrá plasmar, en su caso, en el clausulado de cada uno de los Anexos.

Cuarta.- Comisión Técnica de Seguimiento.

Para la gestión, seguimiento y control de lo acordado en el presente Convenio y de las actividades asociadas a los anexos, se constituirá una Comisión

Técnica de Seguimiento que estará compuesta por un miembro designado por el/la titular de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, un miembro designado por el/la titular de la Consejería Economía y Hacienda y dos representantes del AYUNTAMIENTO ajustándose el funcionamiento de la citada Comisión a las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión Técnica de Seguimiento se reunirá, de manera ordinaria, con carácter anual y de forma extraordinaria, a petición de cualquiera de sus miembros. La Comisión mantendrá permanentemente actualizados los datos de referencia y los responsables que figuren en los anexos del Convenio.

Corresponde a la Comisión Técnica de Seguimiento resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente Convenio, así como proponer tanto la formalización de las mejoras del mismo que considere oportunas, como la suscripción de adendas para servicios no incluidos en el presente Convenio.

Quinta.- Medios que aporta cada Administración

Ambas administraciones se comprometen a adaptar sus respectivos aplicativos informáticos para facilitar el intercambio de documentación electrónica de acuerdo a los servicios detallados.

El Ayuntamiento se compromete a adaptar, en su caso, sus sistemas informáticos para la conexión a la plataforma de administración electrónica de la CARM.

El Ayuntamiento se compromete a facilitar el espacio físico, en las condiciones adecuadas, para la constitución del punto neutro de conexión.

La CARM, se compromete al diseño, implementación y mantenimiento de una plataforma informática y de comunicaciones para ofrecer servicios de administración electrónica a los Entes Locales de la Región de Murcia.

La CARM, se compromete al mantenimiento de los servicios de telecomunicaciones que permitan el acceso por parte del AYUNTAMIENTO a los servicios de administración electrónica, objeto del presente Convenio.

Sexta.- Régimen económico

Este Convenio de colaboración no comporta obligaciones económicas entre las partes firmantes.

Séptima.- Plazo de duración del Convenio

El presente Convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de tres años. El Convenio se podrá prorrogar por períodos de tres años si así lo manifiestan expresamente las partes.

Octava.- Extinción del Convenio

Cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha fijada para la extinción.

Novena.- Revisión del Convenio

Cualquiera de las partes podrá proponer la revisión de este Convenio en cualquier momento para introducir las modificaciones que se estimen pertinentes. De producirse la revisión del clausulado del Convenio, los correspondientes cambios habrán de incorporarse al mismo y ser suscritos por las partes.

La incorporación de adendas de acceso a nuevos servicios no supondrá revisión de las cláusulas del presente Convenio.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 4.1.c) de la vigente Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Undécima.- Resolución de conflictos

Mediante la firma del presente Convenio, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente Convenio y no puedan ser resueltas por la Comisión Técnica prevista en la cláusula cuarta, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de cuanto antecede, las Partes suscriben el Convenio en dos ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por la CARM, el Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Ramón Luis Valcárcel Siso.—Por el Ayuntamiento, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, Domingo Aranda Muñoz.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo I

Servicios de Administración Electrónica

I. Condiciones generales

Anexo I

Servicios de Administración Electrónica

I. Condiciones Generales

1. Objeto

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM), en ejercicio de sus competencias de asistencia y cooperación con los entes locales así como en sistemas de información y comunicaciones, ha desarrollado una plataforma de administración electrónica con la que ofrecer servicios a los entes locales de la Región de Murcia.

El objeto de este Anexo es identificar y describir los servicios que componen la citada plataforma.

2. Alcance

La plataforma incluirá los siguientes servicios:

(i) Portal / Gestor Contenidos: Representa tanto el servicio de publicación de contenidos al ciudadano (donde se incluyen los portales de los ayuntamientos, información, guía de servicios, etc…) como el de gestión de contenidos para llevar a cabo su función.

(ii) Gestión Documental: Este servicio permite administrar los documentos que se generan en la Administración como fruto de sus actividades cotidianas. Hace posible el almacenamiento y/o custodia de documentos y su posterior búsqueda a partir de metadatos (datos que describen documentos) y permite establecer reglas sobre el tiempo en que han de guardarse antes de eliminar los que ya no sirven y asegurar la conservación indefinida de los documentos más valiosos. Este servicio está vinculado con la firma electrónica en cuanto que todo documento firmado queda archivado de forma lógica en el gestor documental.

(iii) Gestión Expedientes: La Gestión de Expedientes se concibe como una extensión de la Gestión Documental. La herramienta de Gestión de Expedientes está encargada de la automatización de trámites o gestiones administrativos cubriendo los pasos que sigue un trámite desde que la solicitud se entrega a la unidad administrativa encargada de gestionarla hasta que se remite la notificación al interesado de su finalización, ya sea ésta una aprobación o un rechazo.

(iv) Tramitador / Consultador: Se trata de un servicio que permite tanto iniciar tramitaciones por parte del ciudadano (o empleado público) como consultar el estado de las mismas.

(v) Observatorio: Consiste en la disposición de cuadros de mando para la ayuda a la toma de decisiones, lo cual proporcionará una perspectiva global la organización de cada ayuntamiento y permitirá realizar un seguimiento de cómo se está prestando el servicio de atención al ciudadano (cuáles son los objetivos perseguidos y si están cumpliendo) utilizando un lenguaje fácilmente entendible.

(vi) Pago electrónico: El servicio de pago electrónico realiza la transferencia del dinero entre el ciudadano y la entidad local para el pago de tasas, precios públicos, etcétera.

(vii) Autenticación / firma electrónica: Servicio que permite el uso de certificados digitales para la identificación del ciudadano o empleado público así como vincularlo a un documento electrónico

(viii) Autoridad de Sellado de Tiempo (TSA): Servicio que pone fecha y hora a documentos electrónicos demostrando su existencia y que no han sido alterados desde un instante específico en el tiempo.

(ix) Registro telemático: Servicio que permite interactuar telemáticamente con la Administración Pública para la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones relativas a los procedimientos administrativos sin necesidad de acudir al Registro General (presencial).

(x) Notificación telemática: Las notificaciones telemáticas serán de distintos tipos, confiables o no confiables. En el primer caso, se trata de un servicio que permite al ciudadano recibir todas las notificaciones procedentes de las administraciones públicas en un buzón asociado a su "Dirección electrónica Única (DEU)". La recepción de las notificaciones es confidencial y segura, proporcionando al ciudadano en su correo electrónico habitual, un aviso de recepción de notificación y un medio para elegir, para cada procedimiento, si desea ser notificado de forma electrónica. En el segundo, se podrán recibir notificaciones por otros canales (SMS, correo electrónico, etcétera), aunque sin la validez legal de las confiables.

3. Obligaciones de la CARM

La CARM, como responsable de la plataforma de Administración Electrónica asume las siguientes obligaciones:

(i) Instalar, administrar y mantener la plataforma de Administración Electrónica.

(ii) Proporcionar la documentación técnica correspondiente a la arquitectura y configuración de los sistemas.

(iii) Mantener un servicio de soporte 24x7 para garantizar la continuidad del servicio, que sirva para realizar la notificación de incidencias, resolución de las mismas, cuando le corresponda, o gestión de la resolución cuando intervengan Agentes Externos (fabricantes, operadores, otros Organismos con acceso al Sistema), consultas técnicas relacionadas con el servicio, así como peticiones de nuevos accesos.

(iv) Habilitar y gestionar un Portal de Administradores que sirva como espacio para facilitar información a los responsables técnicos de las Entidades Locales respecto del servicio proporcionado, notificación de incidencias, paradas programadas, publicación de nuevos servicios, etc.

(v) Adoptar las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información transmitida, mediante el cifrado de las comunicaciones

4. Obligaciones de las Entidades Locales

(i) Realizar las labores de conectividad y despliegue pertinentes para poder acceder desde sus propias dependencias o instalaciones a la plataforma de Administración Electrónica.

(ii) Gestionar y mantener los elementos activos que conectan su Red Corporativa a plataforma de Administración Electrónica permitiendo a la CARM el acceso a los back-offices de la Entidad Local a través de la plataforma.

(iii) Garantizar condiciones adecuadas en la ubicación, condiciones medioambientales, suministro eléctrico, cableado, etcétera de los elementos activos que conectan su Red Corporativa a la plataforma de Administración Electrónica.

(iv) Mantener un servicio de soporte, a ser posible 24x7, para garantizar la continuidad del servicio en el enlace de comunicaciones y los elementos activos del mismo, así como de los elementos ajenos a la CARM. Para ello se facilitarán a la CARM los contactos, tanto de los responsables de la conexión a la plataforma de Administración Electrónica en la Entidad Local, como los del Centro de Soporte, CAU o equivalente.

(v) Colaborar con la CARM en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias, incluso si ello lleva consigo pequeñas comprobaciones o actuaciones en los elementos activos que conectan la red Corporativa de la Entidad Local a la plataforma de Administración Electrónica, dirigidas desde el Centro de Soporte de la plataforma de Administración Electrónica para Entidades Locales, con el fin de reducir los tiempos de resolución de las incidencias que pudieran ocurrir.

(vi) Colaborar con la CARM en el mantenimiento del catálogo de servicios y conexiones participadas por ambas partes para, de esta manera, poder tener un mayor control sobre el servicio prestado y así poder reaccionar más rápidamente ante contingencias. Dicho catálogo permitirá la difusión de los servicios a los usuarios de la plataforma de Administración Electrónica, facilitará la elaboración de estadísticas, cuadros de mandos, etcétera que la CARM publicará en el Portal de Administradores a disposición de todos los implicados.

5. Limitación de responsabilidad

En ningún caso la CARM o sus proveedores están obligados a asumir cualquier daño y perjuicio directo o indirecto que provengan del mal empleo o la no disponibilidad del servicio.

6. Referencias

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá hacer pública en cualquier lista de referencia o en cualquier boletín de prensa publicado y sin autorización previa, la relación de entidades locales usuarias de la plataforma.

La entidad local podrá referenciar la utilización de la plataforma sin autorización previa por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7. Elementos de identificación

7.1. IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO DE SOPORTE DE LA PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA PARA ENTIDADES LOCALES

Identificación	**Centro de Soporte de la plataforma eA para EELL**	
Responsable de la Unidad	Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior	
Responsable técnico	Jefe de Servicio de Asesoramiento a Entidades Locales	
Horario de servicio	24x7	
Localización	Edificio Administrativo Infante Avda. Infante Juan Manuel, 14. 30071 Murcia	
Gestión de incidencias	8:00 a 20:30 de lunes a viernes	Tfno. Correo electrónico
	Fuera del horario laboral, sábados, domingos y festivos	Tfno. Correo electrónico
Observaciones		

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo II

Plataforma de los servicios de la CARM para Entidades Locales (PROYECTO PRISMA. Programa Regional de Integración de Sistemas y Modernización de Ayuntamientos de menos de 50.000 habitantes)

I. Condiciones Generales

Anexo II

PLATAFORMA DE LOS SERVICIOS DE LA CARM PARA ENTIDADES LOCALES (PROYECTO PRISMA. PROGRAMA REGIONAL DE INTEGRACIÓN DE SISTEMAS Y MODERNIZACIÓN DE AYUNTAMIENTOS DE MENOS DE 50.000 HABITANTES)

I.- Condiciones Generales

1.- Objeto

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia desarrolló el Programa Regional de Integración de Sistemas y Modernización de los Ayuntamientos (PRISMA), mediante actuaciones conjuntas de la Comunidad Autónoma, la Federación de Municipios de la Región de Murcia y Ayuntamientos de nuestra Región.

El objeto de este Anexo es identificar y describir los servicios que incluye.

2.- Alcance

La ejecución del Proyecto PRISMA supone el desarrollo de las siguientes actuaciones:

1.º - Dotar a los Ayuntamientos de un conjunto de aplicaciones de gestión municipal homogéneo, integrado y común a todos los Ayuntamientos adheridos, de forma que se garantice a los municipios participantes que toda aplicación de gestión debe poder relacionarse e intercambiar información con los aplicativos y programas de las demás administraciones locales y de la Regional, permitiendo especialmente el intercambio de información y el envío de documentación a través de cualquier medio telemático.

2.º - Garantizar a los municipios de menor tamaño o recursos el hospedaje de las aplicaciones mencionadas en el apartado anterior y datos de gestión por parte de la administración regional a fin de abaratar costes de mantenimiento, y reducir tiempos y costes de implantación, garantizando simultáneamente la confidencialidad de la información y su tratamiento.

Tercera.- Obligaciones de la CARM

Las aportaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se concretan en:

1.- La constitución de un sistema de hospedaje de las aplicaciones objeto del convenio.

2.- Establecer el sistema de coordinación y seguimiento necesario para garantizar la adecuación de las actuaciones en los Ayuntamientos a las de la totalidad del proyecto,

3.- Establecer un Plan de Formación al que tengan acceso los empleados públicos de los Ayuntamientos para ser capacitados en el uso de los programas que se ceden.

Cuarta.- Obligaciones del ayuntamiento:

Los Ayuntamientos se comprometen a:

a.- Adaptar, en caso de hospedaje de aplicaciones, la correspondiente declaración y tratamiento de datos de carácter personal objeto de este anexo a lo que exija la legislación vigente en los plazos indicados en la misma.

b.- Utilizar el punto neutro de interconexión como acceso para el intercambio de información con la Administración Regional.

c.- Cumplir las condiciones fijadas por la CARM para la prestación del servicio de hospedaje de aplicaciones y que se publicarán en el catálogo de peticiones correspondiente.

d.- Adquirir los equipamientos mínimos necesarios para garantizar la adecuada instalación de las aplicaciones, si no lo tuviese previamente.

e.- Adquirir las licencias de las aplicaciones informáticas necesarias.

f.- Designar a los responsables político y técnico de la coordinación del proyecto en el Ayuntamiento, y facilitar a los empleados públicos municipales el acceso a la formación específica que desarrolle la Comunidad Autónoma.

g.- Remitir a la Coordinación del proyecto cuantos informes o certificaciones sobre el seguimiento del mismo les sean requeridos; y posteriormente remitir a la Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior las Actas, Cuenta General, Liquidación del Presupuesto, y en su caso solicitudes de trámites y expedientes de subvenciones.

h.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Comunidad Autónoma directamente o por quien esta determine, así como comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional o internacional.

i.- En su caso ceder gratuitamente a los funcionarios expertos del Ayuntamiento que sean requeridos para validar, inspeccionar o auditar las aplicaciones informáticas de otros Ayuntamientos adheridos, dentro de las Comisiones previstas en el proyecto; la cesión será por un cómputo máximo de 8 horas mensuales. Los servicios especiales y extraordinarios de tales funcionarios serán solicitados al Ayuntamiento al menos con quince días de antelación.

j.- Facilitar el personal necesario tanto en disponibilidad como en tiempo, para realizar de modo correcto la migración de datos de aplicaciones antiguas a las que se implanten.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo III

Punto Neutro de Interconexión

I. Condiciones generales

Anexo III

Punto Neutro de Interconexión CARM Ayuntamientos de Murcia e interconexión a la red SARA

I. Condiciones Generales

1. Objeto

La CARM, en colaboración con los Ayuntamientos va a desarrollar una red de interconexión (PIXAR), que facilite un sistema de intercambio de aplicaciones entre administraciones. Dichas interconexiones se harán, para un ayuntamiento concreto, a través de un Punto Neutro de conexión.

Teniendo en cuenta que los servicios que reciben los ciudadanos tienen, en muchas ocasiones, que ser prestados en cooperación entre las distintas Administraciones, el objeto de este Anexo es determinar las condiciones de utilización de la red de interconexión por las Administraciones, como enlace común para todas las necesidades de intercomunicación entre las mismas.

2. Alcance

(i) El servicio abarca la conexión a una plataforma básica de comunicaciones de ámbito privado, con unos servicios básicos y una política de seguridad común para facilitar el intercambio seguro de información entre las aplicaciones de las Administraciones Públicas conectadas a la red de la CARM, según las características y condiciones que se establecen en este documento.

(ii) La conexión se proporciona a través de un punto neutro de conexión (PN) que se ubica en dependencias del Ayuntamiento y que es instalado, administrado y mantenido por la CARM.

(iii) El PN comunica de manera segura la Red Corporativa del Ayuntamiento con la red de la Comunidad Autónoma.

(iv) Se habilita a cualquier aplicación informática del Ayuntamiento y de la CARM, así como a sus entidades de derecho público vinculadas o dependientes, a utilizar cualquiera de los servicios que se presten a través de la Red PIXAR, previo acuerdo entre el prestador del servicio y el usuario del mismo, con posterior comunicación al Centro de Soporte de la Red PIXAR.

(v) Todas las partes acuerdan poner todos los medios a su alcance para adaptarse mutuamente a sus correspondientes planes de direccionamiento, de tal manera que una determinada clase de direcciones IP pueda ser reservada para preservar la compatibilidad.

3. Obligaciones de la CARM

La CARM, como responsable de la Red PIXAR asume las siguientes obligaciones:

(i) Instalar, administrar y mantener un enlace para la comunicación y el PN del Ayuntamiento ubicado en las dependencias que ésta determine y que mejor permitan la conexión con su correspondiente Red Corporativa.

(ii) Mantener un servicio de soporte para garantizar la continuidad del servicio del PN, y la red PIXAR que sirva para realizar la notificación de incidencias, resolución de las mismas, cuando le corresponda, o gestión de la resolución cuando intervengan Agentes Externos (fabricantes, operadores, otros Organismos con acceso al Sistema), consultas técnicas relacionadas con el servicio, así como peticiones de nuevos accesos.

(iii) Adoptar las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información transmitida, mediante el cifrado de las comunicaciones

4. Obligaciones del ayuntamiento

(i) Realizar las labores de conectividad y despliegue pertinentes para poder acceder desde sus propias dependencias o instalaciones a la Red PIXAR a través del PN.

(ii) Permitir el acceso a la red PIXAR a los servicios deslocalizados de la Administración Regional.

(iii) Garantizar condiciones adecuadas en la ubicación, condiciones medioambientales, suministro eléctrico, cableado, etc, del PN con el fin de asegurar la continuidad del servicio.

(iv) Mantener un servicio de soporte, para garantizar la continuidad del servicio en el enlace de comunicaciones y los elementos activos del mismo, así como de los elementos ajenos a la CARM. Para ello se facilitarán a la CARM los contactos, tanto de los responsables de la conexión a PIXAR en el Ayuntamiento, como los del Centro de Soporte, CAU o equivalente.

(v) Colaborar con la CARM en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias, incluso si ello lleva consigo pequeñas comprobaciones o actuaciones en el PN, dirigidas desde el Centro de Soporte de la Red PIXAR, con el fin de reducir los tiempos de resolución de las incidencias que pudieran ocurrir.

Convenio de prestación de servicios de administración electrónica entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Cartagena para la prestación mutua de servicios de administración electrónica.

En Murcia, a 3 de diciembre de 2010

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Ramón Luis Valcárcel Siso, Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente facultado para este acto mediante avocación de la competencia para la suscripción del presente convenio por Decreto n.º 28/2010, de 26 de noviembre, y cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de octubre de 2010.

De otra parte, D. Agustín Guillén Marco, Vicealcalde, en sustitución de la Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cartagena (en adelante Ayuntamiento) previa autorización en [Junta de Gobierno Local] de fecha uno de octubre de dos mil diez.

En función de sus respectivos cargos en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo.

Exponen

1.º - Que tanto la CARM como el AYUNTAMIENTO tienen entre sus funciones, el ofrecimiento de unos servicios de interés a los ciudadanos, la búsqueda de la eficiencia en el uso de los recursos públicos y la simplificación en la tramitación administrativa.

2.º - Que le corresponde a la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en virtud de lo dispuesto en los Decretos 17/2010, de 3 de septiembre y 241/2010, de 10 de septiembre, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de Administración Local.

3.º - Que le corresponde a la Consejería de Economía y Hacienda, de acuerdo con los Decretos 17/2010, de 3 de septiembre y 324/2008, de 3 de octubre, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las materias de sistemas de información, comunicaciones y las infraestructuras de ambas.

4.º - Que CARM y AYUNTAMIENTO, tienen entre sus competencias la aplicación de las tecnologías de la Información para el impulso, desarrollo e implantación de servicios electrónicos en línea, con objeto de hacer realidad la administración electrónica en beneficio de los ciudadanos y las empresas.

5.º - Que las partes están de acuerdo en impulsar la prestación de servicios en línea al ciudadano que permitan la interoperabilidad de los servicios, trámites y procedimientos. En este sentido, los firmantes, en sus ámbitos de competencia, consideran necesario promover la coordinación de los proyectos de administración electrónica, tomando como objetivo conseguir la máxima utilidad de los mismos a través de la utilización de servicios puestos a disposición por las partes, buscando así la satisfacción de necesidades de las Administraciones y el interés público.

6.º - Que para lograr una mayor eficacia en la consecución de estos fines y conforme a los principios de cooperación y coordinación en la actuación entre las

Administraciones Públicas, el presente acuerdo resulta de especial utilidad para las dos Administraciones.

7.º - Que el ámbito de los servicios ofrecidos a los ciudadanos, no se limita a los propios de AYUNTAMIENTO y CARM, sino que incluye los de Ministerios y Organismos de la Administración General del Estado, a los que la CARM puede acceder en virtud a convenios de colaboración suscritos con la Administración General del Estado.

Por todo ello, las partes firmantes suscriben este Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones generales para un aprovechamiento común de los servicios electrónicos que prestan las partes firmantes.

Esto se traduce en la disponibilidad de determinados productos, facilitando el acceso y uso común de las funcionalidades proporcionadas por los servicios que prestan cualquiera de las partes y que consisten fundamentalmente en la conexión a la red SARA, y puntos neutros de acceso a la red de interconexión de la CARM. Dicha prestación de servicios se llevará a cabo en los términos que establece el presente Convenio y, en su caso, en las cláusulas particulares recogidas en el anexo que le sea de aplicación a cada servicio teniendo dicha prestación carácter gratuito.

Segunda.- Ámbito de aplicación

Las partes que suscriben el presente Convenio podrán acceder, inicialmente, a las siguientes funcionalidades proporcionadas por los servicios que a continuación se especifican:

- Servicios telemáticos destinados a las Entidades Locales ofrecidos por los diferentes Ministerios y Organismos de la Administración General del Estado, operados a través de la red SARA, a la cual se encuentra conectada la CARM, bajo las condiciones y alcance recogidos en el "Convenio de colaboración entre el Ministerio de la Presidencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación mutua de servicios de administración electrónica" suscrito entre el Ministerio de Presidencia y la Administración Regional de la Comunidad Autónoma.

- Punto neutro de acceso de la red de interconexión de la CARM para las dependencias administrativas de la misma en el municipio.

Tercera.- Reciprocidad y ampliación de servicios.

Los servicios sujetos al presente Convenio pueden ser puestos a disposición por cualquiera de los firmantes y accesible por el otro. Se atiende así al concepto de reciprocidad entre las partes, tanto como oferentes de servicios, como consumidores de éstos. Esta circunstancia se podrá plasmar, en su caso, en el clausulado de cada uno de los Anexos.

Cuarta.- Comisión Técnica de Seguimiento.

Para la gestión, seguimiento y control de lo acordado en el presente Convenio y de las actividades asociadas a los anexos, se constituirá una Comisión Técnica de Seguimiento que estará compuesta por un miembro designado por el/la titular de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, un

miembro designado por el/la titular de la Consejería Economía y Hacienda y dos representantes del AYUNTAMIENTO ajustándose el funcionamiento de la citada Comisión a las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión Técnica de Seguimiento se reunirá, de manera ordinaria, con carácter anual y de forma extraordinaria, a petición de cualquiera de sus miembros. La Comisión mantendrá permanentemente actualizados los datos de referencia y los responsables que figuren en los anexos del Convenio.

Corresponde a la Comisión Técnica de Seguimiento resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente Convenio, así como proponer tanto la formalización de las mejoras del mismo que considere oportunas, como la suscripción de adendas para servicios no incluidos en el presente Convenio.

Quinta.- Medios que aporta cada Administración

Ambas administraciones se comprometen a adaptar sus respectivos aplicativos informáticos para facilitar el intercambio de documentación electrónica de acuerdo a los servicios detallados.

El Ayuntamiento se compromete a facilitar el espacio físico, en las condiciones adecuadas, para la constitución del punto neutro de conexión.

La CARM, se compromete al mantenimiento de los servicios de telecomunicaciones que permitan el acceso por parte del AYUNTAMIENTO a los servicios de administración electrónica, objeto del presente Convenio.

Sexta.- Régimen económico

Este Convenio de colaboración no comporta obligaciones económicas entre las partes firmantes.

Séptima.- Plazo de duración del Convenio

El presente Convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de tres años. El Convenio se podrá prorrogar por períodos de tres años si así lo manifiestan expresamente las partes.

Octava.- Extinción del Convenio

Cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha fijada para la extinción.

Novena.- Revisión del Convenio

Cualquiera de las partes podrá proponer la revisión de este Convenio en cualquier momento para introducir las modificaciones que se estimen pertinentes. De producirse la revisión del clausulado del Convenio, los correspondientes cambios habrán de incorporarse al mismo y ser suscritos por las partes.

La incorporación de adendas de acceso a nuevos servicios no supondrá revisión de las cláusulas del presente Convenio.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 4.1.c) de la vigente Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Undécima.- Resolución de conflictos

Mediante la firma del presente Convenio, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente Convenio y no puedan ser resueltas por la Comisión Técnica prevista en la cláusula cuarta, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de cuanto antecede, las Partes suscriben el Convenio en dos ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por la CARM, el Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Ramón Luis Valcárcel Siso.—Por el Ayuntamiento, la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cartagena, por sustitución el Vicealcalde, Agustín Guillén Marco.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo III

Punto Neutro de Interconexión

I. Condiciones generales

Anexo III

Punto Neutro de Interconexión CARM Ayuntamientos de Murcia e interconexión a la red SARA

I. Condiciones Generales

1. Objeto

La CARM, en colaboración con los Ayuntamientos va a desarrollar una red de interconexión (PIXAR), que facilite un sistema de intercambio de aplicaciones entre administraciones. Dichas interconexiones se harán, para un ayuntamiento concreto, a través de un Punto Neutro de conexión.

Teniendo en cuenta que los servicios que reciben los ciudadanos tienen, en muchas ocasiones, que ser prestados en cooperación entre las distintas Administraciones, el objeto de este Anexo es determinar las condiciones de utilización de la red de interconexión por las Administraciones, como enlace común para todas las necesidades de intercomunicación entre las mismas.

2. Alcance

(i) El servicio abarca la conexión a una plataforma básica de comunicaciones de ámbito privado, con unos servicios básicos y una política de seguridad común para facilitar el intercambio seguro de información entre las aplicaciones de las Administraciones Públicas conectadas a la red de la CARM, según las características y condiciones que se establecen en este documento.

(ii) La conexión se proporciona a través de un punto neutro de conexión (PN) que se ubica en dependencias del Ayuntamiento y que es instalado, administrado y mantenido por la CARM.

(iii) El PN comunica de manera segura la Red Corporativa del Ayuntamiento con la red de la Comunidad Autónoma.

(iv) Se habilita a cualquier aplicación informática del Ayuntamiento y de la CARM, así como a sus entidades de derecho público vinculadas o dependientes, a utilizar cualquiera de los servicios que se presten a través de la Red PIXAR, previo acuerdo entre el prestador del servicio y el usuario del mismo, con posterior comunicación al Centro de Soporte de la Red PIXAR.

(v) Todas las partes acuerdan poner todos los medios a su alcance para adaptarse mutuamente a sus correspondientes planes de direccionamiento, de tal manera que una determinada clase de direcciones IP pueda ser reservada para preservar la compatibilidad.

3. Obligaciones de la CARM

La CARM, como responsable de la Red PIXAR asume las siguientes obligaciones:

(i) Instalar, administrar y mantener un enlace para la comunicación y el PN del Ayuntamiento ubicado en las dependencias que ésta determine y que mejor permitan la conexión con su correspondiente Red Corporativa.

(ii) Mantener un servicio de soporte para garantizar la continuidad del servicio del PN, y la red PIXAR que sirva para realizar la notificación de incidencias, resolución de las mismas, cuando le corresponda, o gestión de la resolución cuando intervengan Agentes Externos (fabricantes, operadores, otros Organismos

con acceso al Sistema), consultas técnicas relacionadas con el servicio, así como peticiones de nuevos accesos.

(iii) Adoptar las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información transmitida, mediante el cifrado de las comunicaciones

4. Obligaciones del Ayuntamiento

(i) Realizar las labores de conectividad y despliegue pertinentes para poder acceder desde sus propias dependencias o instalaciones a la Red PIXAR a través del PN.

(ii) Permitir el acceso a la red PIXAR a los servicios deslocalizados de la Administración Regional.

(iii) Garantizar condiciones adecuadas en la ubicación, condiciones medioambientales, suministro eléctrico, cableado, etc, del PN con el fin de asegurar la continuidad del servicio.

(iv) Mantener un servicio de soporte, para garantizar la continuidad del servicio en el enlace de comunicaciones y los elementos activos del mismo, así como de los elementos ajenos a la CARM. Para ello se facilitarán a la CARM los contactos, tanto de los responsables de la conexión a PIXAR en el Ayuntamiento, como los del Centro de Soporte, CAU o equivalente.

(v) Colaborar con la CARM en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias, incluso si ello lleva consigo pequeñas comprobaciones o actuaciones en el PN, dirigidas desde el Centro de Soporte de la Red PIXAR, con el fin de reducir los tiempos de resolución de las incidencias que pudieran ocurrir.

Convenio de prestación de servicios de administración electrónica entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Cehegín.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Cehegín para la prestación mutua de servicios de administración electrónica.

En Murcia, a 3 de diciembre de 2010

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Ramón Luis Valcárcel Siso, Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente facultado para este acto mediante avocación de la competencia para la suscripción del presente convenio por Decreto n.º 28/2010, de 26 de noviembre, y cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de octubre de 2010.

De otra parte, D. José Soria García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cehegín (en adelante Ayuntamiento) previa autorización en [Junta de Gobierno Local] de fecha veintitrés de agosto de dos mil diez.

En función de sus respectivos cargos en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo.

Exponen

1.º - Que tanto la CARM como el Ayuntamiento tienen entre sus funciones, el ofrecimiento de unos servicios de interés a los ciudadanos, la búsqueda de la eficiencia en el uso de los recursos públicos y la simplificación en la tramitación administrativa.

2.º - Que le corresponde a la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en virtud de lo dispuesto en los Decretos 17/2010, de 3 de septiembre y 241/2010, de 10 de septiembre, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de Administración Local.

3.º - Que le corresponde a la Consejería de Economía y Hacienda, de acuerdo con los Decretos 17/2010, de 3 de septiembre y 324/2008, de 3 de octubre, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las materias de sistemas de información, comunicaciones y las infraestructuras de ambas.

4.º - Que CARM y Ayuntamiento, tienen entre sus competencias la aplicación de las tecnologías de la Información para el impulso, desarrollo e implantación de servicios electrónicos en línea, con objeto de hacer realidad la administración electrónica en beneficio de los ciudadanos y las empresas.

5.º - Que las partes están de acuerdo en impulsar la prestación de servicios en línea al ciudadano que permitan la interoperabilidad de los servicios, trámites y procedimientos. En este sentido, los firmantes, en sus ámbitos de competencia, consideran necesario promover la coordinación de los proyectos de administración electrónica, tomando como objetivo conseguir la máxima utilidad de los mismos a través de la utilización de servicios puestos a disposición por las partes, buscando así la satisfacción de necesidades de las Administraciones y el interés público.

6.º - Que para lograr una mayor eficacia en la consecución de estos fines y conforme a los principios de cooperación y coordinación en la actuación entre las

Administraciones Públicas, el presente acuerdo resulta de especial utilidad para las dos Administraciones.

7.º - Que el ámbito de los servicios ofrecidos a los ciudadanos, no se limita a los propios de Ayuntamiento y CARM, sino que incluye los de Ministerios y Organismos de la Administración General del Estado, a los que la CARM puede acceder en virtud a convenios de colaboración suscritos con la Administración General del Estado.

Por todo ello, las partes firmantes suscriben este Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones generales para un aprovechamiento común de los servicios electrónicos que prestan las partes firmantes.

Esto se traduce en la disponibilidad de determinados productos, facilitando el acceso y uso común de las funcionalidades proporcionadas por los servicios que prestan cualquiera de las partes y que consisten fundamentalmente en la conexión a la red SARA, Plataforma de Administración Electrónica y puntos neutros de acceso a la red de interconexión de la CARM. Dicha prestación de servicios se llevará a cabo en los términos que establece el presente Convenio y, en su caso, en las cláusulas particulares recogidas en el anexo que le sea de aplicación a cada servicio teniendo dicha prestación carácter gratuito.

Segunda.- Ámbito de aplicación

Las partes que suscriben el presente Convenio podrán acceder, inicialmente, a las siguientes funcionalidades proporcionadas por los servicios que a continuación se especifican:

- Servicios telemáticos destinados a las Entidades Locales ofrecidos por los diferentes Ministerios y Organismos de la Administración General del Estado, operados a través de la red SARA, a la cual se encuentra conectada la CARM, bajo las condiciones y alcance recogidos en el "Convenio de colaboración entre el Ministerio de la Presidencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación mutua de servicios de administración electrónica" suscrito entre el Ministerio de Presidencia y la Administración Regional de la Comunidad Autónoma.

- Plataforma de Administración Electrónica de la CARM.

- Plataforma de servicios de la CARM para Entidades Locales.

- Punto neutro de acceso de la red de interconexión de la CARM para las dependencias administrativas de la misma en el municipio.

Tercera.- Reciprocidad y ampliación de servicios.

Los servicios sujetos al presente Convenio pueden ser puestos a disposición por cualquiera de los firmantes y accesible por el otro. Se atiende así al concepto de reciprocidad entre las partes, tanto como oferentes de servicios, como consumidores de éstos. Esta circunstancia se podrá plasmar, en su caso, en el clausulado de cada uno de los Anexos.

Cuarta.- Comisión Técnica de Seguimiento.

Para la gestión, seguimiento y control de lo acordado en el presente Convenio y de las actividades asociadas a los anexos, se constituirá una Comisión

Técnica de Seguimiento que estará compuesta por un miembro designado por el/la titular de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, un miembro designado por el/la titular de la Consejería Economía y Hacienda y dos representantes del AYUNTAMIENTO ajustándose el funcionamiento de la citada Comisión a las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión Técnica de Seguimiento se reunirá, de manera ordinaria, con carácter anual y de forma extraordinaria, a petición de cualquiera de sus miembros. La Comisión mantendrá permanentemente actualizados los datos de referencia y los responsables que figuren en los anexos del Convenio.

Corresponde a la Comisión Técnica de Seguimiento resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente Convenio, así como proponer tanto la formalización de las mejoras del mismo que considere oportunas, como la suscripción de adendas para servicios no incluidos en el presente Convenio.

Quinta.- Medios que aporta cada Administración

Ambas administraciones se comprometen a adaptar sus respectivos aplicativos informáticos para facilitar el intercambio de documentación electrónica de acuerdo a los servicios detallados.

El Ayuntamiento se compromete a adaptar, en su caso, sus sistemas informáticos para la conexión a la plataforma de administración electrónica de la CARM.

El Ayuntamiento se compromete a facilitar el espacio físico, en las condiciones adecuadas, para la constitución del punto neutro de conexión.

La CARM, se compromete al diseño, implementación y mantenimiento de una plataforma informática y de comunicaciones para ofrecer servicios de administración electrónica a los Entes Locales de la Región de Murcia.

La CARM, se compromete al mantenimiento de los servicios de telecomunicaciones que permitan el acceso por parte del AYUNTAMIENTO a los servicios de administración electrónica, objeto del presente Convenio.

Sexta.- Régimen económico

Este Convenio de colaboración no comporta obligaciones económicas entre las partes firmantes.

Séptima.- Plazo de duración del Convenio

El presente Convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de tres años. El Convenio se podrá prorrogar por períodos de tres años si así lo manifiestan expresamente las partes.

Octava.- Extinción del Convenio

Cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha fijada para la extinción.

Novena.- Revisión del Convenio

Cualquiera de las partes podrá proponer la revisión de este Convenio en cualquier momento para introducir las modificaciones que se estimen pertinentes. De producirse la revisión del clausulado del Convenio, los correspondientes cambios habrán de incorporarse al mismo y ser suscritos por las partes.

La incorporación de adendas de acceso a nuevos servicios no supondrá revisión de las cláusulas del presente Convenio.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 4.1.c) de la vigente Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Undécima.- Resolución de conflictos

Mediante la firma del presente Convenio, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente Convenio y no puedan ser resueltas por la Comisión Técnica prevista en la cláusula cuarta, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de cuanto antecede, las Partes suscriben el Convenio en dos ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por la CARM, el Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Ramón Luis Valcárcel Siso.—Por el Ayuntamiento, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cehegín, José Soria García.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo I

Servicios de Administración Electrónica

I. Condiciones generales

Anexo I

Servicios de Administración Electrónica

I. Condiciones Generales

1. Objeto

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM), en ejercicio de sus competencias de asistencia y cooperación con los entes locales así como en sistemas de información y comunicaciones, ha desarrollado una plataforma de administración electrónica con la que ofrecer servicios a los entes locales de la Región de Murcia.

El objeto de este Anexo es identificar y describir los servicios que componen la citada plataforma.

2. Alcance

La plataforma incluirá los siguientes servicios:

(i) Portal / Gestor Contenidos: Representa tanto el servicio de publicación de contenidos al ciudadano (donde se incluyen los portales de los ayuntamientos, información, guía de servicios, etc…) como el de gestión de contenidos para llevar a cabo su función.

(ii) Gestión Documental: Este servicio permite administrar los documentos que se generan en la Administración como fruto de sus actividades cotidianas. Hace posible el almacenamiento y/o custodia de documentos y su posterior búsqueda a partir de metadatos (datos que describen documentos) y permite establecer reglas sobre el tiempo en que han de guardarse antes de eliminar los que ya no sirven y asegurar la conservación indefinida de los documentos más valiosos. Este servicio está vinculado con la firma electrónica en cuanto que todo documento firmado queda archivado de forma lógica en el gestor documental.

(iii) Gestión Expedientes: La Gestión de Expedientes se concibe como una extensión de la Gestión Documental. La herramienta de Gestión de Expedientes está encargada de la automatización de trámites o gestiones administrativos cubriendo los pasos que sigue un trámite desde que la solicitud se entrega a la unidad administrativa encargada de gestionarla hasta que se remite la notificación al interesado de su finalización, ya sea ésta una aprobación o un rechazo.

(iv) Tramitador / Consultador: Se trata de un servicio que permite tanto iniciar tramitaciones por parte del ciudadano (o empleado público) como consultar el estado de las mismas.

(v) Observatorio: Consiste en la disposición de cuadros de mando para la ayuda a la toma de decisiones, lo cual proporcionará una perspectiva global la organización de cada ayuntamiento y permitirá realizar un seguimiento de cómo se está prestando el servicio de atención al ciudadano (cuáles son los objetivos perseguidos y si están cumpliendo) utilizando un lenguaje fácilmente entendible.

(vi) Pago electrónico: El servicio de pago electrónico realiza la transferencia del dinero entre el ciudadano y la entidad local para el pago de tasas, precios públicos, etcétera.

(vii) Autenticación / firma electrónica: Servicio que permite el uso de certificados digitales para la identificación del ciudadano o empleado público así como vincularlo a un documento electrónico

(viii) Autoridad de Sellado de Tiempo (TSA): Servicio que pone fecha y hora a documentos electrónicos demostrando su existencia y que no han sido alterados desde un instante específico en el tiempo.

(ix) Registro telemático: Servicio que permite interactuar telemáticamente con la Administración Pública para la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones relativas a los procedimientos administrativos sin necesidad de acudir al Registro General (presencial).

(x) Notificación telemática: Las notificaciones telemáticas serán de distintos tipos, confiables o no confiables. En el primer caso, se trata de un servicio que permite al ciudadano recibir todas las notificaciones procedentes de las administraciones públicas en un buzón asociado a su "Dirección electrónica Única (DEU)". La recepción de las notificaciones es confidencial y segura, proporcionando al ciudadano en su correo electrónico habitual, un aviso de recepción de notificación y un medio para elegir, para cada procedimiento, si desea ser notificado de forma electrónica. En el segundo, se podrán recibir notificaciones por otros canales (SMS, correo electrónico, etcétera), aunque sin la validez legal de las confiables.

3. Obligaciones de la CARM

La CARM, como responsable de la plataforma de Administración Electrónica asume las siguientes obligaciones:

(i) Instalar, administrar y mantener la plataforma de Administración Electrónica.

(ii) Proporcionar la documentación técnica correspondiente a la arquitectura y configuración de los sistemas.

(iii) Mantener un servicio de soporte 24x7 para garantizar la continuidad del servicio, que sirva para realizar la notificación de incidencias, resolución de las mismas, cuando le corresponda, o gestión de la resolución cuando intervengan Agentes Externos (fabricantes, operadores, otros Organismos con acceso al Sistema), consultas técnicas relacionadas con el servicio, así como peticiones de nuevos accesos.

(iv) Habilitar y gestionar un Portal de Administradores que sirva como espacio para facilitar información a los responsables técnicos de las Entidades Locales respecto del servicio proporcionado, notificación de incidencias, paradas programadas, publicación de nuevos servicios, etc.

(v) Adoptar las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información transmitida, mediante el cifrado de las comunicaciones

4. Obligaciones de las Entidades Locales

(i) Realizar las labores de conectividad y despliegue pertinentes para poder acceder desde sus propias dependencias o instalaciones a la plataforma de Administración Electrónica.

(ii) Gestionar y mantener los elementos activos que conectan su Red Corporativa a plataforma de Administración Electrónica permitiendo a la CARM el acceso a los back-offices de la Entidad Local a través de la plataforma.

(iii) Garantizar condiciones adecuadas en la ubicación, condiciones medioambientales, suministro eléctrico, cableado, etcétera de los elementos activos que conectan su Red Corporativa a la plataforma de Administración Electrónica.

(iv) Mantener un servicio de soporte, a ser posible 24x7, para garantizar la continuidad del servicio en el enlace de comunicaciones y los elementos activos del mismo, así como de los elementos ajenos a la CARM. Para ello se facilitarán a la CARM los contactos, tanto de los responsables de la conexión a la plataforma de Administración Electrónica en la Entidad Local, como los del Centro de Soporte, CAU o equivalente.

(v) Colaborar con la CARM en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias, incluso si ello lleva consigo pequeñas comprobaciones o actuaciones en los elementos activos que conectan la red Corporativa de la Entidad Local a la plataforma de Administración Electrónica, dirigidas desde el Centro de Soporte de la plataforma de Administración Electrónica para Entidades Locales, con el fin de reducir los tiempos de resolución de las incidencias que pudieran ocurrir.

(vi) Colaborar con la CARM en el mantenimiento del catálogo de servicios y conexiones participadas por ambas partes para, de esta manera, poder tener un mayor control sobre el servicio prestado y así poder reaccionar más rápidamente ante contingencias. Dicho catálogo permitirá la difusión de los servicios a los usuarios de la plataforma de Administración Electrónica, facilitará la elaboración de estadísticas, cuadros de mandos, etcétera que la CARM publicará en el Portal de Administradores a disposición de todos los implicados.

5. Limitación de responsabilidad

En ningún caso la CARM o sus proveedores están obligados a asumir cualquier daño y perjuicio directo o indirecto que provengan del mal empleo o la no disponibilidad del servicio.

6. Referencias

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá hacer pública en cualquier lista de referencia o en cualquier boletín de prensa publicado y sin autorización previa, la relación de entidades locales usuarias de la plataforma.

La entidad local podrá referenciar la utilización de la plataforma sin autorización previa por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7. Elementos de identificación

7.1. IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO DE SOPORTE DE LA PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA PARA ENTIDADES LOCALES

Identificación	**Centro de Soporte de la plataforma eA para EELL**	
Responsable de la Unidad	Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior	
Responsable técnico	Jefe de Servicio de Asesoramiento a Entidades Locales	
Horario de servicio	24x7	
Localización	Edificio Administrativo Infante Avda. Infante Juan Manuel, 14. 30071 Murcia	
Gestión de incidencias	8:00 a 20:30 de lunes a viernes	Tfno. Correo electrónico
	Fuera del horario laboral, sábados, domingos y festivos	Tfno. Correo electrónico
Observaciones		

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo II

Plataforma de los servicios de la CARM para Entidades Locales (PROYECTO PRISMA. Programa Regional de Integración de Sistemas y Modernización de Ayuntamientos de menos de 50.000 habitantes)

I. Condiciones Generales

Anexo II

Plataforma de los Servicios de la CARM para Entidades Locales (Proyecto Prisma. Programa Regional de Integración de Sistemas y Modernización de Ayuntamientos de menos de 50.000 habitantes)

I.- Condiciones Generales

1.- Objeto

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia desarrolló el Programa Regional de Integración de Sistemas y Modernización de los Ayuntamientos (PRISMA), mediante actuaciones conjuntas de la Comunidad Autónoma, la Federación de Municipios de la Región de Murcia y Ayuntamientos de nuestra Región.

El objeto de este Anexo es identificar y describir los servicios que incluye.

2.- Alcance

La ejecución del Proyecto PRISMA supone el desarrollo de las siguientes actuaciones:

1.º - Dotar a los Ayuntamientos de un conjunto de aplicaciones de gestión municipal homogéneo, integrado y común a todos los Ayuntamientos adheridos, de forma que se garantice a los municipios participantes que toda aplicación de gestión debe poder relacionarse e intercambiar información con los aplicativos y programas de las demás administraciones locales y de la Regional, permitiendo especialmente el intercambio de información y el envío de documentación a través de cualquier medio telemático.

2.º - Garantizar a los municipios de menor tamaño o recursos el hospedaje de las aplicaciones mencionadas en el apartado anterior y datos de gestión por parte de la administración regional a fin de abaratar costes de mantenimiento, y reducir tiempos y costes de implantación, garantizando simultáneamente la confidencialidad de la información y su tratamiento.

Tercera.- Obligaciones de la CARM

Las aportaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se concretan en:

1.- La constitución de un sistema de hospedaje de las aplicaciones objeto del convenio.

2.- Establecer el sistema de coordinación y seguimiento necesario para garantizar la adecuación de las actuaciones en los Ayuntamientos a las de la totalidad del proyecto,

3.- Establecer un Plan de Formación al que tengan acceso los empleados públicos de los Ayuntamientos para ser capacitados en el uso de los programas que se ceden.

Cuarta.- Obligaciones del ayuntamiento:

Los Ayuntamientos se comprometen a:

a.- Adaptar, en caso de hospedaje de aplicaciones, la correspondiente declaración y tratamiento de datos de carácter personal objeto de este anexo a lo que exija la legislación vigente en los plazos indicados en la misma.

b.- Utilizar el punto neutro de interconexión como acceso para el intercambio de información con la Administración Regional.

c.- Cumplir las condiciones fijadas por la CARM para la prestación del servicio de hospedaje de aplicaciones y que se publicarán en el catálogo de peticiones correspondiente.

d.- Adquirir los equipamientos mínimos necesarios para garantizar la adecuada instalación de las aplicaciones, si no lo tuviese previamente.

e.- Adquirir las licencias de las aplicaciones informáticas necesarias.

f.- Designar a los responsables político y técnico de la coordinación del proyecto en el Ayuntamiento, y facilitar a los empleados públicos municipales el acceso a la formación específica que desarrolle la Comunidad Autónoma.

g.- Remitir a la Coordinación del proyecto cuantos informes o certificaciones sobre el seguimiento del mismo les sean requeridos; y posteriormente remitir a la Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior las Actas, Cuenta General, Liquidación del Presupuesto, y en su caso solicitudes de trámites y expedientes de subvenciones.

h.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Comunidad Autónoma directamente o por quien esta determine, así como comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional o internacional.

i.- En su caso ceder gratuitamente a los funcionarios expertos del Ayuntamiento que sean requeridos para validar, inspeccionar o auditar las aplicaciones informáticas de otros Ayuntamientos adheridos, dentro de las Comisiones previstas en el proyecto; la cesión será por un cómputo máximo de 8 horas mensuales. Los servicios especiales y extraordinarios de tales funcionarios serán solicitados al Ayuntamiento al menos con quince días de antelación.

j.- Facilitar el personal necesario tanto en disponibilidad como en tiempo, para realizar de modo correcto la migración de datos de aplicaciones antiguas a las que se implanten.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo III

Punto Neutro de Interconexión

I. Condiciones Generales

Anexo III

Punto Neutro de Interconexión CARM Ayuntamientos de Murcia e interconexión a la red SARA

I. Condiciones Generales

1. Objeto

La CARM, en colaboración con los Ayuntamientos va a desarrollar una red de interconexión (PIXAR), que facilite un sistema de intercambio de aplicaciones entre administraciones. Dichas interconexiones se harán, para un ayuntamiento concreto, a través de un Punto Neutro de conexión.

Teniendo en cuenta que los servicios que reciben los ciudadanos tienen, en muchas ocasiones, que ser prestados en cooperación entre las distintas Administraciones, el objeto de este Anexo es determinar las condiciones de utilización de la red de interconexión por las Administraciones, como enlace común para todas las necesidades de intercomunicación entre las mismas.

2. Alcance

(i) El servicio abarca la conexión a una plataforma básica de comunicaciones de ámbito privado, con unos servicios básicos y una política de seguridad común para facilitar el intercambio seguro de información entre las aplicaciones de las Administraciones Públicas conectadas a la red de la CARM, según las características y condiciones que se establecen en este documento.

(ii) La conexión se proporciona a través de un punto neutro de conexión (PN) que se ubica en dependencias del Ayuntamiento y que es instalado, administrado y mantenido por la CARM.

(iii) El PN comunica de manera segura la Red Corporativa del Ayuntamiento con la red de la Comunidad Autónoma.

(iv) Se habilita a cualquier aplicación informática del Ayuntamiento y de la CARM, así como a sus entidades de derecho público vinculadas o dependientes, a utilizar cualquiera de los servicios que se presten a través de la Red PIXAR, previo acuerdo entre el prestador del servicio y el usuario del mismo, con posterior comunicación al Centro de Soporte de la Red PIXAR.

(v) Todas las partes acuerdan poner todos los medios a su alcance para adaptarse mutuamente a sus correspondientes planes de direccionamiento, de tal manera que una determinada clase de direcciones IP pueda ser reservada para preservar la compatibilidad.

3. Obligaciones de la CARM

La CARM, como responsable de la Red PIXAR asume las siguientes obligaciones:

(i) Instalar, administrar y mantener un enlace para la comunicación y el PN del Ayuntamiento ubicado en las dependencias que ésta determine y que mejor permitan la conexión con su correspondiente Red Corporativa.

(ii) Mantener un servicio de soporte para garantizar la continuidad del servicio del PN, y la red PIXAR que sirva para realizar la notificación de incidencias, resolución de las mismas, cuando le corresponda, o gestión de la resolución cuando intervengan Agentes Externos (fabricantes, operadores, otros Organismos

con acceso al Sistema), consultas técnicas relacionadas con el servicio, así como peticiones de nuevos accesos.

(iii) Adoptar las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información transmitida, mediante el cifrado de las comunicaciones

4. Obligaciones del ayuntamiento

(i) Realizar las labores de conectividad y despliegue pertinentes para poder acceder desde sus propias dependencias o instalaciones a la Red PIXAR a través del PN.

(ii) Permitir el acceso a la red PIXAR a los servicios deslocalizados de la Administración Regional.

(iii) Garantizar condiciones adecuadas en la ubicación, condiciones medioambientales, suministro eléctrico, cableado, etc, del PN con el fin de asegurar la continuidad del servicio.

(iv) Mantener un servicio de soporte, para garantizar la continuidad del servicio en el enlace de comunicaciones y los elementos activos del mismo, así como de los elementos ajenos a la CARM. Para ello se facilitarán a la CARM los contactos, tanto de los responsables de la conexión a PIXAR en el Ayuntamiento, como los del Centro de Soporte, CAU o equivalente.

(v) Colaborar con la CARM en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias, incluso si ello lleva consigo pequeñas comprobaciones o actuaciones en el PN, dirigidas desde el Centro de Soporte de la Red PIXAR, con el fin de reducir los tiempos de resolución de las incidencias que pudieran ocurrir.

Convenio de prestación de servicios de administración electrónica entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Ceutí.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Ceutí para la prestación mutua de servicios de administración electrónica.

En Murcia, a 3 de diciembre de 2010

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Ramón Luis Valcárcel Siso, Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente facultado para este acto mediante avocación de la competencia para la suscripción del presente convenio por Decreto n.º 28/2010, de 26 de noviembre, y cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de noviembre de 2010.

De otra parte, D. Manuel González Solano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ceutí (en adelante Ayuntamiento) previa autorización en [Junta de Gobierno Local] de dieciocho de noviembre de dos mil diez.

En función de sus respectivos cargos en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo.

Exponen

1.º - Que tanto la CARM como el Ayuntamiento tienen entre sus funciones, el ofrecimiento de unos servicios de interés a los ciudadanos, la búsqueda de la eficiencia en el uso de los recursos públicos y la simplificación en la tramitación administrativa.

2.º - Que le corresponde a la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en virtud de lo dispuesto en los Decretos 17/2010, de 3 de septiembre y 241/2010, de 10 de septiembre, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de Administración Local.

3.º - Que le corresponde a la Consejería de Economía y Hacienda, de acuerdo con los Decretos 17/2010, de 3 de septiembre y 324/2008, de 3 de octubre, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las materias de sistemas de información, comunicaciones y las infraestructuras de ambas.

4.º - Que CARM y Ayuntamiento, tienen entre sus competencias la aplicación de las tecnologías de la Información para el impulso, desarrollo e implantación de servicios electrónicos en línea, con objeto de hacer realidad la administración electrónica en beneficio de los ciudadanos y las empresas.

5.º - Que las partes están de acuerdo en impulsar la prestación de servicios en línea al ciudadano que permitan la interoperabilidad de los servicios, trámites y procedimientos. En este sentido, los firmantes, en sus ámbitos de competencia, consideran necesario promover la coordinación de los proyectos de administración electrónica, tomando como objetivo conseguir la máxima utilidad de los mismos a través de la utilización de servicios puestos a disposición por las partes, buscando así la satisfacción de necesidades de las Administraciones y el interés público.

6.º - Que para lograr una mayor eficacia en la consecución de estos fines y conforme a los principios de cooperación y coordinación en la actuación entre las

Administraciones Públicas, el presente acuerdo resulta de especial utilidad para las dos Administraciones.

7.º - Que el ámbito de los servicios ofrecidos a los ciudadanos, no se limita a los propios de Ayuntamiento y CARM, sino que incluye los de Ministerios y Organismos de la Administración General del Estado, a los que la CARM puede acceder en virtud a convenios de colaboración suscritos con la Administración General del Estado.

Por todo ello, las partes firmantes suscriben este Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones generales para un aprovechamiento común de los servicios electrónicos que prestan las partes firmantes.

Esto se traduce en la disponibilidad de determinados productos, facilitando el acceso y uso común de las funcionalidades proporcionadas por los servicios que prestan cualquiera de las partes y que consisten fundamentalmente en la conexión a la red SARA, y puntos neutros de acceso a la red de interconexión de la CARM. Dicha prestación de servicios se llevará a cabo en los términos que establece el presente Convenio y, en su caso, en las cláusulas particulares recogidas en el anexo que le sea de aplicación a cada servicio teniendo dicha prestación carácter gratuito.

Segunda.- Ámbito de aplicación

Las partes que suscriben el presente Convenio podrán acceder, inicialmente, a las siguientes funcionalidades proporcionadas por los servicios que a continuación se especifican:

- Servicios telemáticos destinados a las Entidades Locales ofrecidos por los diferentes Ministerios y Organismos de la Administración General del Estado, operados a través de la red SARA, a la cual se encuentra conectada la CARM, bajo las condiciones y alcance recogidos en el "Convenio de colaboración entre el Ministerio de la Presidencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación mutua de servicios de administración electrónica" suscrito entre el Ministerio de Presidencia y la Administración Regional de la Comunidad Autónoma.

- Punto neutro de acceso de la red de interconexión de la CARM para las dependencias administrativas de la misma en el municipio.

Tercera.- Reciprocidad y ampliación de servicios.

Los servicios sujetos al presente Convenio pueden ser puestos a disposición por cualquiera de los firmantes y accesible por el otro. Se atiende así al concepto de reciprocidad entre las partes, tanto como oferentes de servicios, como consumidores de éstos. Esta circunstancia se podrá plasmar, en su caso, en el clausulado de cada uno de los Anexos.

Cuarta.- Comisión Técnica de Seguimiento.

Para la gestión, seguimiento y control de lo acordado en el presente Convenio y de las actividades asociadas a los anexos, se constituirá una Comisión Técnica de Seguimiento que estará compuesta por un miembro designado por el/la titular de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, un miembro designado

por el/la titular de la Consejería Economía y Hacienda y dos representantes del Ayuntamiento ajustándose el funcionamiento de la citada Comisión a las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión Técnica de Seguimiento se reunirá, de manera ordinaria, con carácter anual y de forma extraordinaria, a petición de cualquiera de sus miembros. La Comisión mantendrá permanentemente actualizados los datos de referencia y los responsables que figuren en los anexos del Convenio.

Corresponde a la Comisión Técnica de Seguimiento resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente Convenio, así como proponer tanto la formalización de las mejoras del mismo que considere oportunas, como la suscripción de adendas para servicios no incluidos en el presente Convenio.

Quinta.- Medios que aporta cada Administración

Ambas administraciones se comprometen a adaptar sus respectivos aplicativos informáticos para facilitar el intercambio de documentación electrónica de acuerdo a los servicios detallados.

El Ayuntamiento se compromete a facilitar el espacio físico, en las condiciones adecuadas, para la constitución del punto neutro de conexión.

La CARM, se compromete al mantenimiento de los servicios de telecomunicaciones que permitan el acceso por parte del AYUNTAMIENTO a los servicios de administración electrónica, objeto del presente Convenio.

Sexta.- Régimen económico

Este Convenio de colaboración no comporta obligaciones económicas entre las partes firmantes.

Séptima.- Plazo de duración del Convenio

El presente Convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de tres años. El Convenio se podrá prorrogar por períodos de tres años si así lo manifiestan expresamente las partes.

Octava.- Extinción del Convenio

Cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha fijada para la extinción.

Novena.- Revisión del Convenio

Cualquiera de las partes podrá proponer la revisión de este Convenio en cualquier momento para introducir las modificaciones que se estimen pertinentes. De producirse la revisión del clausulado del Convenio, los correspondientes cambios habrán de incorporarse al mismo y ser suscritos por las partes.

La incorporación de adendas de acceso a nuevos servicios no supondrá revisión de las cláusulas del presente Convenio.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 4.1.c) de la vigente Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Undécima.- Resolución de conflictos

Mediante la firma del presente Convenio, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente Convenio y no puedan ser resueltas por la Comisión Técnica prevista en la cláusula cuarta, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de cuanto antecede, las Partes suscriben el Convenio en dos ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por la CARM, el Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Ramón Luis Valcárcel Siso.—Por el Ayuntamiento, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ceutí, Manuel González Solano.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo III

Punto Neutro de Interconexión

I. Condiciones generales

Anexo III

Punto Neutro de Interconexión CARM Ayuntamientos de Murcia e interconexión a la red SARA

I. Condiciones Generales

1. Objeto

La CARM, en colaboración con los Ayuntamientos va a desarrollar una red de interconexión (PIXAR), que facilite un sistema de intercambio de aplicaciones entre administraciones. Dichas interconexiones se harán, para un ayuntamiento concreto, a través de un Punto Neutro de conexión.

Teniendo en cuenta que los servicios que reciben los ciudadanos tienen, en muchas ocasiones, que ser prestados en cooperación entre las distintas Administraciones, el objeto de este Anexo es determinar las condiciones de utilización de la red de interconexión por las Administraciones, como enlace común para todas las necesidades de intercomunicación entre las mismas.

2. Alcance

(i) El servicio abarca la conexión a una plataforma básica de comunicaciones de ámbito privado, con unos servicios básicos y una política de seguridad común para facilitar el intercambio seguro de información entre las aplicaciones de las Administraciones Públicas conectadas a la red de la CARM, según las características y condiciones que se establecen en este documento.

(ii) La conexión se proporciona a través de un punto neutro de conexión (PN) que se ubica en dependencias del Ayuntamiento y que es instalado, administrado y mantenido por la CARM.

(iii) El PN comunica de manera segura la Red Corporativa del Ayuntamiento con la red de la Comunidad Autónoma.

(iv) Se habilita a cualquier aplicación informática del Ayuntamiento y de la CARM, así como a sus entidades de derecho público vinculadas o dependientes, a utilizar cualquiera de los servicios que se presten a través de la Red PIXAR, previo acuerdo entre el prestador del servicio y el usuario del mismo, con posterior comunicación al Centro de Soporte de la Red PIXAR.

(v) Todas las partes acuerdan poner todos los medios a su alcance para adaptarse mutuamente a sus correspondientes planes de direccionamiento, de tal manera que una determinada clase de direcciones IP pueda ser reservada para preservar la compatibilidad.

3. Obligaciones de la CARM

La CARM, como responsable de la Red PIXAR asume las siguientes obligaciones:

(i) Instalar, administrar y mantener un enlace para la comunicación y el PN del Ayuntamiento ubicado en las dependencias que ésta determine y que mejor permitan la conexión con su correspondiente Red Corporativa.

(ii) Mantener un servicio de soporte para garantizar la continuidad del servicio del PN, y la red PIXAR que sirva para realizar la notificación de incidencias, resolución de las mismas, cuando le corresponda, o gestión de la resolución cuando intervengan Agentes Externos (fabricantes, operadores, otros Organismos con acceso al Sistema), consultas técnicas relacionadas con el servicio, así como peticiones de nuevos accesos.

(iii) Adoptar las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información transmitida, mediante el cifrado de las comunicaciones

4. Obligaciones del ayuntamiento

(i) Realizar las labores de conectividad y despliegue pertinentes para poder acceder desde sus propias dependencias o instalaciones a la Red PIXAR a través del PN.

(ii) Permitir el acceso a la red PIXAR a los servicios deslocalizados de la Administración Regional.

(iii) Garantizar condiciones adecuadas en la ubicación, condiciones medioambientales, suministro eléctrico, cableado, etc, del PN con el fin de asegurar la continuidad del servicio.

(iv) Mantener un servicio de soporte, para garantizar la continuidad del servicio en el enlace de comunicaciones y los elementos activos del mismo, así como de los elementos ajenos a la CARM. Para ello se facilitarán a la CARM los contactos, tanto de los responsables de la conexión a PIXAR en el Ayuntamiento, como los del Centro de Soporte, CAU o equivalente.

(v) Colaborar con la CARM en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias, incluso si ello lleva consigo pequeñas comprobaciones o actuaciones en el PN, dirigidas desde el Centro de Soporte de la Red PIXAR, con el fin de reducir los tiempos de resolución de las incidencias que pudieran ocurrir.

Convenio de prestación de servicios de administración electrónica entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Cieza para la prestación mutua de servicios de administración electrónica.

En Murcia, a 3 de diciembre de 2010.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Ramón Luis Valcárcel Siso, Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente facultado para este acto mediante avocación de la competencia para la suscripción del presente convenio por Decreto n.º 28/2010, de 26 de noviembre, y cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de octubre de 2010.

De otra parte, D. Antonio Tamayo González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cieza (en adelante ayuntamiento) previa autorización en [Junta de Gobierno Local] de fecha 11 de octubre de dos mil diez.

En función de sus respectivos cargos en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo.

Exponen

1.º - Que tanto la CARM como el Ayuntamiento tienen entre sus funciones, el ofrecimiento de unos servicios de interés a los ciudadanos, la búsqueda de la eficiencia en el uso de los recursos públicos y la simplificación en la tramitación administrativa.

2.º - Que le corresponde a la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en virtud de lo dispuesto en los Decretos 17/2010, de 3 de septiembre y 241/2010, de 10 de septiembre, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de Administración Local.

3.º - Que le corresponde a la Consejería de Economía y Hacienda, de acuerdo con los Decretos 17/2010, de 3 de septiembre y 324/2008, de 3 de octubre, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las materias de sistemas de información, comunicaciones y las infraestructuras de ambas.

4.º - Que CARM y AYUNTAMIENTO, tienen entre sus competencias la aplicación de las tecnologías de la Información para el impulso, desarrollo e implantación de servicios electrónicos en línea, con objeto de hacer realidad la administración electrónica en beneficio de los ciudadanos y las empresas.

5.º - Que las partes están de acuerdo en impulsar la prestación de servicios en línea al ciudadano que permitan la interoperabilidad de los servicios, trámites y procedimientos. En este sentido, los firmantes, en sus ámbitos de competencia, consideran necesario promover la coordinación de los proyectos de administración electrónica, tomando como objetivo conseguir la máxima utilidad de los mismos a través de la utilización de servicios puestos a disposición por las partes, buscando así la satisfacción de necesidades de las Administraciones y el interés público.

6.º - Que para lograr una mayor eficacia en la consecución de estos fines y conforme a los principios de cooperación y coordinación en la actuación entre las Administraciones Públicas, el presente acuerdo resulta de especial utilidad para las dos Administraciones.

7.º - Que el ámbito de los servicios ofrecidos a los ciudadanos, no se limita a los propios de Ayuntamiento y CARM, sino que incluye los de Ministerios y Organismos de la Administración General del Estado, a los que la CARM puede acceder en virtud a convenios de colaboración suscritos con la Administración General del Estado.

Por todo ello, las partes firmantes suscriben este Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones generales para un aprovechamiento común de los servicios electrónicos que prestan las partes firmantes.

Esto se traduce en la disponibilidad de determinados productos, facilitando el acceso y uso común de las funcionalidades proporcionadas por los servicios que prestan cualquiera de las partes y que consisten fundamentalmente en la conexión a la red SARA, Plataforma de Administración Electrónica y puntos neutros de acceso a la red de interconexión de la CARM. Dicha prestación de servicios se llevará a cabo en los términos que establece el presente Convenio y, en su caso, en las cláusulas particulares recogidas en el anexo que le sea de aplicación a cada servicio teniendo dicha prestación carácter gratuito.

Segunda.- Ámbito de aplicación

Las partes que suscriben el presente Convenio podrán acceder, inicialmente, a las siguientes funcionalidades proporcionadas por los servicios que a continuación se especifican:

- Servicios telemáticos destinados a las Entidades Locales ofrecidos por los diferentes Ministerios y Organismos de la Administración General del Estado, operados a través de la red SARA, a la cual se encuentra conectada la CARM, bajo las condiciones y alcance recogidos en el "Convenio de colaboración entre el Ministerio de la Presidencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación mutua de servicios de administración electrónica" suscrito entre el Ministerio de Presidencia y la Administración Regional de la Comunidad Autónoma.

- Plataforma de Administración Electrónica de la CARM.

- Punto neutro de acceso de la red de interconexión de la CARM para las dependencias administrativas de la misma en el municipio.

Tercera.- Reciprocidad y ampliación de servicios.

Los servicios sujetos al presente Convenio pueden ser puestos a disposición por cualquiera de los firmantes y accesible por el otro. Se atiende así al concepto de reciprocidad entre las partes, tanto como oferentes de servicios, como consumidores de éstos. Esta circunstancia se podrá plasmar, en su caso, en el clausulado de cada uno de los Anexos.

Cuarta.- Comisión Técnica de Seguimiento.

Para la gestión, seguimiento y control de lo acordado en el presente Convenio y de las actividades asociadas a los anexos, se constituirá una Comisión Técnica

de Seguimiento que estará compuesta por un miembro designado por el/la titular de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, un miembro designado por el/la titular de la Consejería Economía y Hacienda y dos representantes del Ayuntamiento ajustándose el funcionamiento de la citada Comisión a las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión Técnica de Seguimiento se reunirá, de manera ordinaria, con carácter anual y de forma extraordinaria, a petición de cualquiera de sus miembros. La Comisión mantendrá permanentemente actualizados los datos de referencia y los responsables que figuren en los anexos del Convenio.

Corresponde a la Comisión Técnica de Seguimiento resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente Convenio, así como proponer tanto la formalización de las mejoras del mismo que considere oportunas, como la suscripción de adendas para servicios no incluidos en el presente Convenio.

Quinta.- Medios que aporta cada Administración

Ambas administraciones se comprometen a adaptar sus respectivos aplicativos informáticos para facilitar el intercambio de documentación electrónica de acuerdo a los servicios detallados.

El Ayuntamiento se compromete a adaptar, en su caso, sus sistemas informáticos para la conexión a la plataforma de administración electrónica de la CARM.

El Ayuntamiento se compromete a facilitar el espacio físico, en las condiciones adecuadas, para la constitución del punto neutro de conexión.

La CARM, se compromete al diseño, implementación y mantenimiento de una plataforma informática y de comunicaciones para ofrecer servicios de administración electrónica a los Entes Locales de la Región de Murcia.

La CARM, se compromete al mantenimiento de los servicios de telecomunicaciones que permitan el acceso por parte del AYUNTAMIENTO a los servicios de administración electrónica, objeto del presente Convenio.

Sexta.- Régimen económico

Este Convenio de colaboración no comporta obligaciones económicas entre las partes firmantes.

Séptima.- Plazo de duración del Convenio

El presente Convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de tres años. El Convenio se podrá prorrogar por períodos de tres años si así lo manifiestan expresamente las partes.

Octava.- Extinción del Convenio

Cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha fijada para la extinción.

Novena.- Revisión del Convenio

Cualquiera de las partes podrá proponer la revisión de este Convenio en cualquier momento para introducir las modificaciones que se estimen pertinentes. De producirse la revisión del clausulado del Convenio, los correspondientes cambios habrán de incorporarse al mismo y ser suscritos por las partes.

La incorporación de adendas de acceso a nuevos servicios no supondrá revisión de las cláusulas del presente Convenio.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 4.1.c) de la vigente Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Undécima.- Resolución de conflictos

Mediante la firma del presente Convenio, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente Convenio y no puedan ser resueltas por la Comisión Técnica prevista en la cláusula cuarta, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de cuanto antecede, las Partes suscriben el Convenio en dos ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por la CARM, El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Ramón Luis Valcárcel Siso.—Por el Ayuntamiento, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cieza, Antonio Tamayo González.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo I

Servicios de Administración Electrónica

1. Condiciones Generales

Anexo I

Servicios de Administración Electrónica

I. Condiciones Generales

1. Objeto

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM), en ejercicio de sus competencias de asistencia y cooperación con los entes locales así como en sistemas de información y comunicaciones, ha desarrollado una plataforma de administración electrónica con la que ofrecer servicios a los entes locales de la Región de Murcia.

El objeto de este Anexo es identificar y describir los servicios que componen la citada plataforma.

2. Alcance

La plataforma incluirá los siguientes servicios:

(i) Portal / Gestor Contenidos: Representa tanto el servicio de publicación de contenidos al ciudadano (donde se incluyen los portales de los ayuntamientos, información, guía de servicios, etc…) como el de gestión de contenidos para llevar a cabo su función.

(ii) Gestión Documental: Este servicio permite administrar los documentos que se generan en la Administración como fruto de sus actividades cotidianas. Hace posible el almacenamiento y/o custodia de documentos y su posterior búsqueda a partir de metadatos (datos que describen documentos) y permite establecer reglas sobre el tiempo en que han de guardarse antes de eliminar los que ya no sirven y asegurar la conservación indefinida de los documentos más valiosos. Este servicio está vinculado con la firma electrónica en cuanto que todo documento firmado queda archivado de forma lógica en el gestor documental.

(iii) Gestión Expedientes: La Gestión de Expedientes se concibe como una extensión de la Gestión Documental. La herramienta de Gestión de Expedientes está encargada de la automatización de trámites o gestiones administrativos cubriendo los pasos que sigue un trámite desde que la solicitud se entrega a la unidad administrativa encargada de gestionarla hasta que se remite la notificación al interesado de su finalización, ya sea ésta una aprobación o un rechazo.

(iv) Tramitador / Consultador: Se trata de un servicio que permite tanto iniciar tramitaciones por parte del ciudadano (o empleado público) como consultar el estado de las mismas.

(v) Observatorio: Consiste en la disposición de cuadros de mando para la ayuda a la toma de decisiones, lo cual proporcionará una perspectiva global la organización de cada ayuntamiento y permitirá realizar un seguimiento de cómo se está prestando el servicio de atención al ciudadano (cuáles son los objetivos perseguidos y si están cumpliendo) utilizando un lenguaje fácilmente entendible.

(vi) Pago electrónico: El servicio de pago electrónico realiza la transferencia del dinero entre el ciudadano y la entidad local para el pago de tasas, precios públicos, etcétera.

(vii) Autenticación / firma electrónica: Servicio que permite el uso de certificados digitales para la identificación del ciudadano o empleado público así como vincularlo a un documento electrónico

(viii) Autoridad de Sellado de Tiempo (TSA): Servicio que pone fecha y hora a documentos electrónicos demostrando su existencia y que no han sido alterados desde un instante específico en el tiempo.

(ix) Registro telemático: Servicio que permite interactuar telemáticamente con la Administración Pública para la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones relativas a los procedimientos administrativos sin necesidad de acudir al Registro General (presencial).

(x) Notificación telemática: Las notificaciones telemáticas serán de distintos tipos, confiables o no confiables. En el primer caso, se trata de un servicio que permite al ciudadano recibir todas las notificaciones procedentes de las administraciones públicas en un buzón asociado a su "Dirección electrónica Única (DEU)". La recepción de las notificaciones es confidencial y segura, proporcionando al ciudadano en su correo electrónico habitual, un aviso de recepción de notificación y un medio para elegir, para cada procedimiento, si desea ser notificado de forma electrónica. En el segundo, se podrán recibir notificaciones por otros canales (SMS, correo electrónico, etcétera), aunque sin la validez legal de las confiables.

3. Obligaciones de la CARM

La CARM, como responsable de la plataforma de Administración Electrónica asume las siguientes obligaciones:

(i) Instalar, administrar y mantener la plataforma de Administración Electrónica.

(ii) Proporcionar la documentación técnica correspondiente a la arquitectura y configuración de los sistemas.

(iii) Mantener un servicio de soporte 24x7 para garantizar la continuidad del servicio, que sirva para realizar la notificación de incidencias, resolución de las mismas, cuando le corresponda, o gestión de la resolución cuando intervengan Agentes Externos (fabricantes, operadores, otros Organismos con acceso al Sistema), consultas técnicas relacionadas con el servicio, así como peticiones de nuevos accesos.

(iv) Habilitar y gestionar un Portal de Administradores que sirva como espacio para facilitar información a los responsables técnicos de las Entidades Locales respecto del servicio proporcionado, notificación de incidencias, paradas programadas, publicación de nuevos servicios, etc.

(v) Adoptar las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información transmitida, mediante el cifrado de las comunicaciones

4. Obligaciones de las Entidades Locales

(i) Realizar las labores de conectividad y despliegue pertinentes para poder acceder desde sus propias dependencias o instalaciones a la plataforma de Administración Electrónica.

(ii) Gestionar y mantener los elementos activos que conectan su Red Corporativa a plataforma de Administración Electrónica permitiendo a la CARM el acceso a los back-offices de la Entidad Local a través de la plataforma.

(iii) Garantizar condiciones adecuadas en la ubicación, condiciones medioambientales, suministro eléctrico, cableado, etcétera de los elementos activos que conectan su Red Corporativa a la plataforma de Administración Electrónica.

(iv) Mantener un servicio de soporte, a ser posible 24x7, para garantizar la continuidad del servicio en el enlace de comunicaciones y los elementos activos del mismo, así como de los elementos ajenos a la CARM. Para ello se facilitarán a la CARM los contactos, tanto de los responsables de la conexión a la plataforma de Administración Electrónica en la Entidad Local, como los del Centro de Soporte, CAU o equivalente.

(v) Colaborar con la CARM en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias, incluso si ello lleva consigo pequeñas comprobaciones o actuaciones en los elementos activos que conectan la red Corporativa de la Entidad Local a la plataforma de Administración Electrónica, dirigidas desde el Centro de Soporte de la plataforma de Administración Electrónica para Entidades Locales, con el fin de reducir los tiempos de resolución de las incidencias que pudieran ocurrir.

(vi) Colaborar con la CARM en el mantenimiento del catálogo de servicios y conexiones participadas por ambas partes para, de esta manera, poder tener un mayor control sobre el servicio prestado y así poder reaccionar más rápidamente ante contingencias. Dicho catálogo permitirá la difusión de los servicios a los usuarios de la plataforma de Administración Electrónica, facilitará la elaboración de estadísticas, cuadros de mandos, etcétera que la CARM publicará en el Portal de Administradores a disposición de todos los implicados.

5. Limitación de responsabilidad

En ningún caso la CARM o sus proveedores están obligados a asumir cualquier daño y perjuicio directo o indirecto que provengan del mal empleo o la no disponibilidad del servicio.

6. Referencias

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá hacer pública en cualquier lista de referencia o en cualquier boletín de prensa publicado y sin autorización previa, la relación de entidades locales usuarias de la plataforma.

La entidad local podrá referenciar la utilización de la plataforma sin autorización previa por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7. Elementos de identificación

7.1. IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO DE SOPORTE DE LA PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA PARA ENTIDADES LOCALES

Identificación	**Centro de Soporte de la plataforma eA para EELL**	
Responsable de la Unidad	Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior	
Responsable técnico	Jefe de Servicio de Asesoramiento a Entidades Locales	
Horario de servicio	24x7	
Localización	Edificio Administrativo Infante Avda. Infante Juan Manuel, 14. 30071 Murcia	
Gestión de incidencias	8:00 a 20:30 de lunes a viernes	Tfno. Correo electrónico
	Fuera del horario laboral, sábados, domingos y festivos	Tfno. Correo electrónico
Observaciones		

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo III

Punto Neutro de Interconexión

1. Condiciones generales

Anexo III

Punto Neutro de Interconexión CARM Ayuntamientos de Murcia e interconexión a la red SARA

I. Condiciones Generales

1. Objeto

La CARM, en colaboración con los Ayuntamientos va a desarrollar una red de interconexión (PIXAR), que facilite un sistema de intercambio de aplicaciones entre administraciones. Dichas interconexiones se harán, para un ayuntamiento concreto, a través de un Punto Neutro de conexión.

Teniendo en cuenta que los servicios que reciben los ciudadanos tienen, en muchas ocasiones, que ser prestados en cooperación entre las distintas Administraciones, el objeto de este Anexo es determinar las condiciones de utilización de la red de interconexión por las Administraciones, como enlace común para todas las necesidades de intercomunicación entre las mismas.

2. Alcance

(i) El servicio abarca la conexión a una plataforma básica de comunicaciones de ámbito privado, con unos servicios básicos y una política de seguridad común para facilitar el intercambio seguro de información entre las aplicaciones de las Administraciones Públicas conectadas a la red de la CARM, según las características y condiciones que se establecen en este documento.

(ii) La conexión se proporciona a través de un punto neutro de conexión (PN) que se ubica en dependencias del Ayuntamiento y que es instalado, administrado y mantenido por la CARM.

(iii) El PN comunica de manera segura la Red Corporativa del Ayuntamiento con la red de la Comunidad Autónoma.

(iv) Se habilita a cualquier aplicación informática del Ayuntamiento y de la CARM, así como a sus entidades de derecho público vinculadas o dependientes, a utilizar cualquiera de los servicios que se presten a través de la Red PIXAR, previo acuerdo entre el prestador del servicio y el usuario del mismo, con posterior comunicación al Centro de Soporte de la Red PIXAR.

(v) Todas las partes acuerdan poner todos los medios a su alcance para adaptarse mutuamente a sus correspondientes planes de direccionamiento, de tal manera que una determinada clase de direcciones IP pueda ser reservada para preservar la compatibilidad.

3. Obligaciones de la CARM

La CARM, como responsable de la Red PIXAR asume las siguientes obligaciones:

(i) Instalar, administrar y mantener un enlace para la comunicación y el PN del Ayuntamiento ubicado en las dependencias que ésta determine y que mejor permitan la conexión con su correspondiente Red Corporativa.

(ii) Mantener un servicio de soporte para garantizar la continuidad del servicio del PN, y la red PIXAR que sirva para realizar la notificación de incidencias, resolución de las mismas, cuando le corresponda, o gestión de la resolución cuando intervengan Agentes Externos (fabricantes, operadores, otros Organismos

con acceso al Sistema), consultas técnicas relacionadas con el servicio, así como peticiones de nuevos accesos.

(iii) Adoptar las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información transmitida, mediante el cifrado de las comunicaciones

4. Obligaciones del ayuntamiento.

(i) Realizar las labores de conectividad y despliegue pertinentes para poder acceder desde sus propias dependencias o instalaciones a la Red PIXAR a través del PN.

(ii) Permitir el acceso a la red PIXAR a los servicios deslocalizados de la Administración Regional.

(iii) Garantizar condiciones adecuadas en la ubicación, condiciones medioambientales, suministro eléctrico, cableado, etc, del PN con el fin de asegurar la continuidad del servicio.

(iv) Mantener un servicio de soporte, para garantizar la continuidad del servicio en el enlace de comunicaciones y los elementos activos del mismo, así como de los elementos ajenos a la CARM. Para ello se facilitarán a la CARM los contactos, tanto de los responsables de la conexión a PIXAR en el Ayuntamiento, como los del Centro de Soporte, CAU o equivalente.

(v) Colaborar con la CARM en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias, incluso si ello lleva consigo pequeñas comprobaciones o actuaciones en el PN, dirigidas desde el Centro de Soporte de la Red PIXAR, con el fin de reducir los tiempos de resolución de las incidencias que pudieran ocurrir.

Convenio de prestación de servicios de administración electrónica entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Fortuna.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Fortuna para la prestación mutua de servicios de administración electrónica.

En Murcia, a 3 de diciembre de 2010

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Ramón Luis Valcárcel Siso, Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente facultado para este acto mediante avocación de la competencia para la suscripción del presente convenio por Decreto n.º 28/2010, de 26 de noviembre, y cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de octubre de 2010.

De otra parte, D. Matías Carrillo Moreno, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fortuna (en adelante Ayuntamiento) previa autorización en [Junta de Gobierno Local] de fecha siete de septiembre de dos mil diez.

En función de sus respectivos cargos en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo.

Exponen

1.º - Que tanto la CARM como el Ayuntamiento tienen entre sus funciones, el ofrecimiento de unos servicios de interés a los ciudadanos, la búsqueda de la eficiencia en el uso de los recursos públicos y la simplificación en la tramitación administrativa.

2.º - Que le corresponde a la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en virtud de lo dispuesto en los Decretos 17/2010, de 3 de septiembre y 241/2010, de 10 de septiembre, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de Administración Local.

3.º - Que le corresponde a la Consejería de Economía y Hacienda, de acuerdo con los Decretos 17/2010, de 3 de septiembre y 324/2008, de 3 de octubre, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las materias de sistemas de información, comunicaciones y las infraestructuras de ambas.

4.º - Que CARM y AYUNTAMIENTO, tienen entre sus competencias la aplicación de las tecnologías de la Información para el impulso, desarrollo e implantación de servicios electrónicos en línea, con objeto de hacer realidad la administración electrónica en beneficio de los ciudadanos y las empresas.

5.º - Que las partes están de acuerdo en impulsar la prestación de servicios en línea al ciudadano que permitan la interoperabilidad de los servicios, trámites y procedimientos. En este sentido, los firmantes, en sus ámbitos de competencia, consideran necesario promover la coordinación de los proyectos de administración electrónica, tomando como objetivo conseguir la máxima utilidad de los mismos a través de la utilización de servicios puestos a disposición por las partes, buscando así la satisfacción de necesidades de las Administraciones y el interés público.

6.º - Que para lograr una mayor eficacia en la consecución de estos fines y conforme a los principios de cooperación y coordinación en la actuación entre las

Administraciones Públicas, el presente acuerdo resulta de especial utilidad para las dos Administraciones.

7.º - Que el ámbito de los servicios ofrecidos a los ciudadanos, no se limita a los propios de Ayuntamiento y CARM, sino que incluye los de Ministerios y Organismos de la Administración General del Estado, a los que la CARM puede acceder en virtud a convenios de colaboración suscritos con la Administración General del Estado.

Por todo ello, las partes firmantes suscriben este Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones generales para un aprovechamiento común de los servicios electrónicos que prestan las partes firmantes.

Esto se traduce en la disponibilidad de determinados productos, facilitando el acceso y uso común de las funcionalidades proporcionadas por los servicios que prestan cualquiera de las partes y que consisten fundamentalmente en la conexión a la red SARA, Plataforma de Administración Electrónica y puntos neutros de acceso a la red de interconexión de la CARM. Dicha prestación de servicios se llevará a cabo en los términos que establece el presente Convenio y, en su caso, en las cláusulas particulares recogidas en el anexo que le sea de aplicación a cada servicio teniendo dicha prestación carácter gratuito.

Segunda.- Ámbito de aplicación

Las partes que suscriben el presente Convenio podrán acceder, inicialmente, a las siguientes funcionalidades proporcionadas por los servicios que a continuación se especifican:

- Servicios telemáticos destinados a las Entidades Locales ofrecidos por los diferentes Ministerios y Organismos de la Administración General del Estado, operados a través de la red SARA, a la cual se encuentra conectada la CARM, bajo las condiciones y alcance recogidos en el "Convenio de colaboración entre el Ministerio de la Presidencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación mutua de servicios de administración electrónica" suscrito entre el Ministerio de Presidencia y la Administración Regional de la Comunidad Autónoma.

- Plataforma de Administración Electrónica de la CARM.

- Plataforma de servicios de la CARM para Entidades Locales.

- Punto neutro de acceso de la red de interconexión de la CARM para las dependencias administrativas de la misma en el municipio.

Tercera.- Reciprocidad y ampliación de servicios.

Los servicios sujetos al presente Convenio pueden ser puestos a disposición por cualquiera de los firmantes y accesible por el otro. Se atiende así al concepto de reciprocidad entre las partes, tanto como oferentes de servicios, como consumidores de éstos. Esta circunstancia se podrá plasmar, en su caso, en el clausulado de cada uno de los Anexos.

Cuarta.- Comisión Técnica de Seguimiento.

Para la gestión, seguimiento y control de lo acordado en el presente Convenio y de las actividades asociadas a los anexos, se constituirá una Comisión

Técnica de Seguimiento que estará compuesta por un miembro designado por el/la titular de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, un miembro designado por el/la titular de la Consejería Economía y Hacienda y dos representantes del AYUNTAMIENTO ajustándose el funcionamiento de la citada Comisión a las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión Técnica de Seguimiento se reunirá, de manera ordinaria, con carácter anual y de forma extraordinaria, a petición de cualquiera de sus miembros. La Comisión mantendrá permanentemente actualizados los datos de referencia y los responsables que figuren en los anexos del Convenio.

Corresponde a la Comisión Técnica de Seguimiento resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente Convenio, así como proponer tanto la formalización de las mejoras del mismo que considere oportunas, como la suscripción de adendas para servicios no incluidos en el presente Convenio.

Quinta.- Medios que aporta cada Administración

Ambas administraciones se comprometen a adaptar sus respectivos aplicativos informáticos para facilitar el intercambio de documentación electrónica de acuerdo a los servicios detallados.

El Ayuntamiento se compromete a adaptar, en su caso, sus sistemas informáticos para la conexión a la plataforma de administración electrónica de la CARM.

El Ayuntamiento se compromete a facilitar el espacio físico, en las condiciones adecuadas, para la constitución del punto neutro de conexión.

La CARM, se compromete al diseño, implementación y mantenimiento de una plataforma informática y de comunicaciones para ofrecer servicios de administración electrónica a los Entes Locales de la Región de Murcia.

La CARM, se compromete al mantenimiento de los servicios de telecomunicaciones que permitan el acceso por parte del AYUNTAMIENTO a los servicios de administración electrónica, objeto del presente Convenio.

Sexta.- Régimen económico

Este Convenio de colaboración no comporta obligaciones económicas entre las partes firmantes.

Séptima.- Plazo de duración del Convenio

El presente Convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de tres años. El Convenio se podrá prorrogar por períodos de tres años si así lo manifiestan expresamente las partes.

Octava.- Extinción del Convenio

Cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha fijada para la extinción.

Novena.- Revisión del Convenio

Cualquiera de las partes podrá proponer la revisión de este Convenio en cualquier momento para introducir las modificaciones que se estimen pertinentes. De producirse la revisión del clausulado del Convenio, los correspondientes cambios habrán de incorporarse al mismo y ser suscritos por las partes.

La incorporación de adendas de acceso a nuevos servicios no supondrá revisión de las cláusulas del presente Convenio.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 4.1.c) de la vigente Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Undécima.- Resolución de conflictos

Mediante la firma del presente Convenio, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente Convenio y no puedan ser resueltas por la Comisión Técnica prevista en la cláusula cuarta, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de cuanto antecede, las Partes suscriben el Convenio en dos ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por la CARM, el Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Ramón Luis Valcárcel Siso.—Por el Ayuntamiento, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fortuna, Matías Carrillo Moreno.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo I

Servicios de Administración Electrónica

I. Condiciones Generales

Anexo I

Servicios de Administración Electrónica

I. Condiciones Generales

1. Objeto

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM), en ejercicio de sus competencias de asistencia y cooperación con los entes locales así como en sistemas de información y comunicaciones, ha desarrollado una plataforma de administración electrónica con la que ofrecer servicios a los entes locales de la Región de Murcia.

El objeto de este Anexo es identificar y describir los servicios que componen la citada plataforma.

2. Alcance

La plataforma incluirá los siguientes servicios:

(i) Portal / Gestor Contenidos: Representa tanto el servicio de publicación de contenidos al ciudadano (donde se incluyen los portales de los ayuntamientos, información, guía de servicios, etc…) como el de gestión de contenidos para llevar a cabo su función.

(ii) Gestión Documental: Este servicio permite administrar los documentos que se generan en la Administración como fruto de sus actividades cotidianas. Hace posible el almacenamiento y/o custodia de documentos y su posterior búsqueda a partir de metadatos (datos que describen documentos) y permite establecer reglas sobre el tiempo en que han de guardarse antes de eliminar los que ya no sirven y asegurar la conservación indefinida de los documentos más valiosos. Este servicio está vinculado con la firma electrónica en cuanto que todo documento firmado queda archivado de forma lógica en el gestor documental.

(iii) Gestión Expedientes: La Gestión de Expedientes se concibe como una extensión de la Gestión Documental. La herramienta de Gestión de Expedientes está encargada de la automatización de trámites o gestiones administrativos cubriendo los pasos que sigue un trámite desde que la solicitud se entrega a la unidad administrativa encargada de gestionarla hasta que se remite la notificación al interesado de su finalización, ya sea ésta una aprobación o un rechazo.

(iv) Tramitador / Consultador: Se trata de un servicio que permite tanto iniciar tramitaciones por parte del ciudadano (o empleado público) como consultar el estado de las mismas.

(v) Observatorio: Consiste en la disposición de cuadros de mando para la ayuda a la toma de decisiones, lo cual proporcionará una perspectiva global la organización de cada ayuntamiento y permitirá realizar un seguimiento de cómo se está prestando el servicio de atención al ciudadano (cuáles son los objetivos perseguidos y si están cumpliendo) utilizando un lenguaje fácilmente entendible.

(vi) Pago electrónico: El servicio de pago electrónico realiza la transferencia del dinero entre el ciudadano y la entidad local para el pago de tasas, precios públicos, etcétera.

(vii) Autenticación / firma electrónica: Servicio que permite el uso de certificados digitales para la identificación del ciudadano o empleado público así como vincularlo a un documento electrónico

(viii) Autoridad de Sellado de Tiempo (TSA): Servicio que pone fecha y hora a documentos electrónicos demostrando su existencia y que no han sido alterados desde un instante específico en el tiempo.

(ix) Registro telemático: Servicio que permite interactuar telemáticamente con la Administración Pública para la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones relativas a los procedimientos administrativos sin necesidad de acudir al Registro General (presencial).

(x) Notificación telemática: Las notificaciones telemáticas serán de distintos tipos, confiables o no confiables. En el primer caso, se trata de un servicio que permite al ciudadano recibir todas las notificaciones procedentes de las administraciones públicas en un buzón asociado a su "Dirección electrónica Única (DEU)". La recepción de las notificaciones es confidencial y segura, proporcionando al ciudadano en su correo electrónico habitual, un aviso de recepción de notificación y un medio para elegir, para cada procedimiento, si desea ser notificado de forma electrónica. En el segundo, se podrán recibir notificaciones por otros canales (SMS, correo electrónico, etcétera), aunque sin la validez legal de las confiables.

3. Obligaciones de la CARM

La CARM, como responsable de la plataforma de Administración Electrónica asume las siguientes obligaciones:

(i) Instalar, administrar y mantener la plataforma de Administración Electrónica.

(ii) Proporcionar la documentación técnica correspondiente a la arquitectura y configuración de los sistemas.

(iii) Mantener un servicio de soporte 24x7 para garantizar la continuidad del servicio, que sirva para realizar la notificación de incidencias, resolución de las mismas, cuando le corresponda, o gestión de la resolución cuando intervengan Agentes Externos (fabricantes, operadores, otros Organismos con acceso al Sistema), consultas técnicas relacionadas con el servicio, así como peticiones de nuevos accesos.

(iv) Habilitar y gestionar un Portal de Administradores que sirva como espacio para facilitar información a los responsables técnicos de las Entidades Locales respecto del servicio proporcionado, notificación de incidencias, paradas programadas, publicación de nuevos servicios, etc.

(v) Adoptar las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información transmitida, mediante el cifrado de las comunicaciones

4. Obligaciones de las Entidades Locales.

(i) Realizar las labores de conectividad y despliegue pertinentes para poder acceder desde sus propias dependencias o instalaciones a la plataforma de Administración Electrónica.

(ii) Gestionar y mantener los elementos activos que conectan su Red Corporativa a plataforma de Administración Electrónica permitiendo a la CARM el acceso a los back-offices de la Entidad Local a través de la plataforma.

(iii) Garantizar condiciones adecuadas en la ubicación, condiciones medioambientales, suministro eléctrico, cableado, etcétera de los elementos activos que conectan su Red Corporativa a la plataforma de Administración Electrónica.

(iv) Mantener un servicio de soporte, a ser posible 24x7, para garantizar la continuidad del servicio en el enlace de comunicaciones y los elementos activos del mismo, así como de los elementos ajenos a la CARM. Para ello se facilitarán a la CARM los contactos, tanto de los responsables de la conexión a la plataforma de Administración Electrónica en la Entidad Local, como los del Centro de Soporte, CAU o equivalente.

(v) Colaborar con la CARM en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias, incluso si ello lleva consigo pequeñas comprobaciones o actuaciones en los elementos activos que conectan la red Corporativa de la Entidad Local a la plataforma de Administración Electrónica, dirigidas desde el Centro de Soporte de la plataforma de Administración Electrónica para Entidades Locales, con el fin de reducir los tiempos de resolución de las incidencias que pudieran ocurrir.

(vi) Colaborar con la CARM en el mantenimiento del catálogo de servicios y conexiones participadas por ambas partes para, de esta manera, poder tener un mayor control sobre el servicio prestado y así poder reaccionar más rápidamente ante contingencias. Dicho catálogo permitirá la difusión de los servicios a los usuarios de la plataforma de Administración Electrónica, facilitará la elaboración de estadísticas, cuadros de mandos, etcétera que la CARM publicará en el Portal de Administradores a disposición de todos los implicados.

5. Limitación de responsabilidad

En ningún caso la CARM o sus proveedores están obligados a asumir cualquier daño y perjuicio directo o indirecto que provengan del mal empleo o la no disponibilidad del servicio.

6. Referencias

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá hacer pública en cualquier lista de referencia o en cualquier boletín de prensa publicado y sin autorización previa, la relación de entidades locales usuarias de la plataforma.

La entidad local podrá referenciar la utilización de la plataforma sin autorización previa por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7. Elementos de identificación

7.1. IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO DE SOPORTE DE LA PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA PARA ENTIDADES LOCALES

Identificación	**Centro de Soporte de la plataforma eA para EELL**	
Responsable de la Unidad	Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior	
Responsable técnico	Jefe de Servicio de Asesoramiento a Entidades Locales	
Horario de servicio	24x7	
Localización	Edificio Administrativo Infante Avda. Infante Juan Manuel, 14. 30071 Murcia	
Gestión de incidencias	8:00 a 20:30 de lunes a viernes	Tfno. Correo electrónico
	Fuera del horario laboral, sábados, domingos y festivos	Tfno. Correo electrónico
Observaciones		

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo II

Plataforma de los servicios de la CARM para Entidades Locales (Proyecto PRISMA. Programa Regional de Integración de Sistemas y Modernización de Ayuntamientos de menos de 50.000 habitantes)

I. Condiciones Generales

Anexo II

PLATAFORMA DE LOS SERVICIOS DE LA CARM PARA ENTIDADES LOCALES (PROYECTO PRISMA. PROGRAMA REGIONAL DE INTEGRACIÓN DE SISTEMAS Y MODERNIZACIÓN DE AYUNTAMIENTOS DE MENOS DE 50.000 HABITANTES)

I.- Condiciones Generales

1.- Objeto

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia desarrolló el Programa Regional de Integración de Sistemas y Modernización de los Ayuntamientos (PRISMA), mediante actuaciones conjuntas de la Comunidad Autónoma, la Federación de Municipios de la Región de Murcia y Ayuntamientos de nuestra Región.

El objeto de este Anexo es identificar y describir los servicios que incluye.

2.- Alcance

La ejecución del Proyecto PRISMA supone el desarrollo de las siguientes actuaciones:

1.º - Dotar a los Ayuntamientos de un conjunto de aplicaciones de gestión municipal homogéneo, integrado y común a todos los Ayuntamientos adheridos, de forma que se garantice a los municipios participantes que toda aplicación de gestión debe poder relacionarse e intercambiar información con los aplicativos y programas de las demás administraciones locales y de la Regional, permitiendo especialmente el intercambio de información y el envío de documentación a través de cualquier medio telemático.

2.º - Garantizar a los municipios de menor tamaño o recursos el hospedaje de las aplicaciones mencionadas en el apartado anterior y datos de gestión por parte de la administración regional a fin de abaratar costes de mantenimiento, y reducir tiempos y costes de implantación, garantizando simultáneamente la confidencialidad de la información y su tratamiento.

Tercera.- Obligaciones de la CARM

Las aportaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se concretan en:

1.- La constitución de un sistema de hospedaje de las aplicaciones objeto del convenio.

2.- Establecer el sistema de coordinación y seguimiento necesario para garantizar la adecuación de las actuaciones en los Ayuntamientos a las de la totalidad del proyecto,

3.- Establecer un Plan de Formación al que tengan acceso los empleados públicos de los Ayuntamientos para ser capacitados en el uso de los programas que se ceden.

Cuarta.- Obligaciones del ayuntamiento:

Los Ayuntamientos se comprometen a:

a.- Adaptar, en caso de hospedaje de aplicaciones, la correspondiente declaración y tratamiento de datos de carácter personal objeto de este anexo a lo que exija la legislación vigente en los plazos indicados en la misma.

b.- Utilizar el punto neutro de interconexión como acceso para el intercambio de información con la Administración Regional.

c.- Cumplir las condiciones fijadas por la CARM para la prestación del servicio de hospedaje de aplicaciones y que se publicarán en el catálogo de peticiones correspondiente.

d.- Adquirir los equipamientos mínimos necesarios para garantizar la adecuada instalación de las aplicaciones, si no lo tuviese previamente.

e.- Adquirir las licencias de las aplicaciones informáticas necesarias.

f.- Designar a los responsables político y técnico de la coordinación del proyecto en el Ayuntamiento, y facilitar a los empleados públicos municipales el acceso a la formación específica que desarrolle la Comunidad Autónoma.

g.- Remitir a la Coordinación del proyecto cuantos informes o certificaciones sobre el seguimiento del mismo les sean requeridos; y posteriormente remitir a la Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior las Actas, Cuenta General, Liquidación del Presupuesto, y en su caso solicitudes de trámites y expedientes de subvenciones.

h.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Comunidad Autónoma directamente o por quien esta determine, así como comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional o internacional.

i.- En su caso ceder gratuitamente a los funcionarios expertos del Ayuntamiento que sean requeridos para validar, inspeccionar o auditar las aplicaciones informáticas de otros Ayuntamientos adheridos, dentro de las Comisiones previstas en el proyecto; la cesión será por un cómputo máximo de 8 horas mensuales. Los servicios especiales y extraordinarios de tales funcionarios serán solicitados al Ayuntamiento al menos con quince días de antelación.

j.- Facilitar el personal necesario tanto en disponibilidad como en tiempo, para realizar de modo correcto la migración de datos de aplicaciones antiguas a las que se implanten.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo III

Punto Neutro de Interconexión

I. Condiciones Generales

Anexo III

Punto Neutro de Interconexión CARM Ayuntamientos de Murcia e interconexión a la red SARA

I. Condiciones Generales

1. Objeto

La CARM, en colaboración con los Ayuntamientos va a desarrollar una red de interconexión (PIXAR), que facilite un sistema de intercambio de aplicaciones entre administraciones. Dichas interconexiones se harán, para un ayuntamiento concreto, a través de un Punto Neutro de conexión.

Teniendo en cuenta que los servicios que reciben los ciudadanos tienen, en muchas ocasiones, que ser prestados en cooperación entre las distintas Administraciones, el objeto de este Anexo es determinar las condiciones de utilización de la red de interconexión por las Administraciones, como enlace común para todas las necesidades de intercomunicación entre las mismas.

2. Alcance

(i) El servicio abarca la conexión a una plataforma básica de comunicaciones de ámbito privado, con unos servicios básicos y una política de seguridad común para facilitar el intercambio seguro de información entre las aplicaciones de las Administraciones Públicas conectadas a la red de la CARM, según las características y condiciones que se establecen en este documento.

(ii) La conexión se proporciona a través de un punto neutro de conexión (PN) que se ubica en dependencias del Ayuntamiento y que es instalado, administrado y mantenido por la CARM.

(iii) El PN comunica de manera segura la Red Corporativa del Ayuntamiento con la red de la Comunidad Autónoma.

(iv) Se habilita a cualquier aplicación informática del Ayuntamiento y de la CARM, así como a sus entidades de derecho público vinculadas o dependientes, a utilizar cualquiera de los servicios que se presten a través de la Red PIXAR, previo acuerdo entre el prestador del servicio y el usuario del mismo, con posterior comunicación al Centro de Soporte de la Red PIXAR.

(v) Todas las partes acuerdan poner todos los medios a su alcance para adaptarse mutuamente a sus correspondientes planes de direccionamiento, de tal manera que una determinada clase de direcciones IP pueda ser reservada para preservar la compatibilidad.

3. Obligaciones de la CARM

La CARM, como responsable de la Red PIXAR asume las siguientes obligaciones:

(i) Instalar, administrar y mantener un enlace para la comunicación y el PN del Ayuntamiento ubicado en las dependencias que ésta determine y que mejor permitan la conexión con su correspondiente Red Corporativa.

(ii) Mantener un servicio de soporte para garantizar la continuidad del servicio del PN, y la red PIXAR que sirva para realizar la notificación de incidencias, resolución de las mismas, cuando le corresponda, o gestión de la resolución cuando intervengan Agentes Externos (fabricantes, operadores, otros Organismos

con acceso al Sistema), consultas técnicas relacionadas con el servicio, así como peticiones de nuevos accesos.

(iii) Adoptar las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información transmitida, mediante el cifrado de las comunicaciones

4. Obligaciones del ayuntamiento

(i) Realizar las labores de conectividad y despliegue pertinentes para poder acceder desde sus propias dependencias o instalaciones a la Red PIXAR a través del PN.

(ii) Permitir el acceso a la red PIXAR a los servicios deslocalizados de la Administración Regional.

(iii) Garantizar condiciones adecuadas en la ubicación, condiciones medioambientales, suministro eléctrico, cableado, etc, del PN con el fin de asegurar la continuidad del servicio.

(iv) Mantener un servicio de soporte, para garantizar la continuidad del servicio en el enlace de comunicaciones y los elementos activos del mismo, así como de los elementos ajenos a la CARM. Para ello se facilitarán a la CARM los contactos, tanto de los responsables de la conexión a PIXAR en el Ayuntamiento, como los del Centro de Soporte, CAU o equivalente.

(v) Colaborar con la CARM en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias, incluso si ello lleva consigo pequeñas comprobaciones o actuaciones en el PN, dirigidas desde el Centro de Soporte de la Red PIXAR, con el fin de reducir los tiempos de resolución de las incidencias que pudieran ocurrir.

Convenio de prestación de servicios de administración electrónica entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Fuente Álamo.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Fuente Álamo para la prestación mutua de servicios de administración electrónica.

En Murcia, a 3 de diciembre de 2010.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Ramón Luis Valcárcel Siso, Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente facultado para este acto mediante avocación de la competencia para la suscripción del presente convenio por Decreto n.º 28/2010, de 26 de noviembre, y cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de octubre de 2010.

De otra parte, Dª. María Antonia Conesa Legaz, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Fuente Álamo (en adelante Ayuntamiento) previa autorización en [Junta de Gobierno Local] de fecha treinta de septiembre de dos mil diez.

En función de sus respectivos cargos en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo.

Exponen

1.º - Que tanto la CARM como el AYUNTAMIENTO tienen entre sus funciones, el ofrecimiento de unos servicios de interés a los ciudadanos, la búsqueda de la eficiencia en el uso de los recursos públicos y la simplificación en la tramitación administrativa.

2.º - Que le corresponde a la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en virtud de lo dispuesto en los Decretos 17/2010, de 3 de septiembre y 241/2010, de 10 de septiembre, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de Administración Local.

3.º - Que le corresponde a la Consejería de Economía y Hacienda, de acuerdo con los Decretos 17/2010, de 3 de septiembre y 324/2008, de 3 de octubre, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las materias de sistemas de información, comunicaciones y las infraestructuras de ambas.

4.º - Que CARM y ayuntamiento, tienen entre sus competencias la aplicación de las tecnologías de la Información para el impulso, desarrollo e implantación de servicios electrónicos en línea, con objeto de hacer realidad la administración electrónica en beneficio de los ciudadanos y las empresas.

5.º - Que las partes están de acuerdo en impulsar la prestación de servicios en línea al ciudadano que permitan la interoperabilidad de los servicios, trámites y procedimientos. En este sentido, los firmantes, en sus ámbitos de competencia, consideran necesario promover la coordinación de los proyectos de administración electrónica, tomando como objetivo conseguir la máxima utilidad de los mismos a través de la utilización de servicios puestos a disposición por las partes, buscando así la satisfacción de necesidades de las Administraciones y el interés público.

6.º - Que para lograr una mayor eficacia en la consecución de estos fines y conforme a los principios de cooperación y coordinación en la actuación entre las

Administraciones Públicas, el presente acuerdo resulta de especial utilidad para las dos Administraciones.

7.º - Que el ámbito de los servicios ofrecidos a los ciudadanos, no se limita a los propios de AYUNTAMIENTO y CARM, sino que incluye los de Ministerios y Organismos de la Administración General del Estado, a los que la CARM puede acceder en virtud a convenios de colaboración suscritos con la Administración General del Estado.

Por todo ello, las partes firmantes suscriben este Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones generales para un aprovechamiento común de los servicios electrónicos que prestan las partes firmantes.

Esto se traduce en la disponibilidad de determinados productos, facilitando el acceso y uso común de las funcionalidades proporcionadas por los servicios que prestan cualquiera de las partes y que consisten fundamentalmente en la conexión a la red SARA, Plataforma de Administración Electrónica y puntos neutros de acceso a la red de interconexión de la CARM. Dicha prestación de servicios se llevará a cabo en los términos que establece el presente Convenio y, en su caso, en las cláusulas particulares recogidas en el anexo que le sea de aplicación a cada servicio teniendo dicha prestación carácter gratuito.

Segunda.- Ámbito de aplicación

Las partes que suscriben el presente Convenio podrán acceder, inicialmente, a las siguientes funcionalidades proporcionadas por los servicios que a continuación se especifican:

- Servicios telemáticos destinados a las Entidades Locales ofrecidos por los diferentes Ministerios y Organismos de la Administración General del Estado, operados a través de la red SARA, a la cual se encuentra conectada la CARM, bajo las condiciones y alcance recogidos en el "Convenio de colaboración entre el Ministerio de la Presidencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación mutua de servicios de administración electrónica" suscrito entre el Ministerio de Presidencia y la Administración Regional de la Comunidad Autónoma.

- Plataforma de Administración Electrónica de la CARM.

- Plataforma de servicios de la CARM para Entidades Locales.

- Punto neutro de acceso de la red de interconexión de la CARM para las dependencias administrativas de la misma en el municipio.

Tercera.- Reciprocidad y ampliación de servicios.

Los servicios sujetos al presente Convenio pueden ser puestos a disposición por cualquiera de los firmantes y accesible por el otro. Se atiende así al concepto de reciprocidad entre las partes, tanto como oferentes de servicios, como consumidores de éstos. Esta circunstancia se podrá plasmar, en su caso, en el clausulado de cada uno de los Anexos.

Cuarta.- Comisión Técnica de Seguimiento.

Para la gestión, seguimiento y control de lo acordado en el presente Convenio y de las actividades asociadas a los anexos, se constituirá una Comisión

Técnica de Seguimiento que estará compuesta por un miembro designado por el/la titular de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, un miembro designado por el/la titular de la Consejería Economía y Hacienda y dos representantes del AYUNTAMIENTO ajustándose el funcionamiento de la citada Comisión a las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión Técnica de Seguimiento se reunirá, de manera ordinaria, con carácter anual y de forma extraordinaria, a petición de cualquiera de sus miembros. La Comisión mantendrá permanentemente actualizados los datos de referencia y los responsables que figuren en los anexos del Convenio.

Corresponde a la Comisión Técnica de Seguimiento resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente Convenio, así como proponer tanto la formalización de las mejoras del mismo que considere oportunas, como la suscripción de adendas para servicios no incluidos en el presente Convenio.

Quinta.- Medios que aporta cada Administración

Ambas administraciones se comprometen a adaptar sus respectivos aplicativos informáticos para facilitar el intercambio de documentación electrónica de acuerdo a los servicios detallados.

El Ayuntamiento se compromete a adaptar, en su caso, sus sistemas informáticos para la conexión a la plataforma de administración electrónica de la CARM.

El Ayuntamiento se compromete a facilitar el espacio físico, en las condiciones adecuadas, para la constitución del punto neutro de conexión.

La CARM, se compromete al diseño, implementación y mantenimiento de una plataforma informática y de comunicaciones para ofrecer servicios de administración electrónica a los Entes Locales de la Región de Murcia.

La CARM, se compromete al mantenimiento de los servicios de telecomunicaciones que permitan el acceso por parte del AYUNTAMIENTO a los servicios de administración electrónica, objeto del presente Convenio.

Sexta.- Régimen económico

Este Convenio de colaboración no comporta obligaciones económicas entre las partes firmantes.

Séptima.- Plazo de duración del Convenio

El presente Convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de tres años. El Convenio se podrá prorrogar por períodos de tres años si así lo manifiestan expresamente las partes.

Octava.- Extinción del Convenio

Cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha fijada para la extinción.

Novena.- Revisión del Convenio

Cualquiera de las partes podrá proponer la revisión de este Convenio en cualquier momento para introducir las modificaciones que se estimen pertinentes. De producirse la revisión del clausulado del Convenio, los correspondientes cambios habrán de incorporarse al mismo y ser suscritos por las partes.

La incorporación de adendas de acceso a nuevos servicios no supondrá revisión de las cláusulas del presente Convenio.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 4.1.c) de la vigente Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Undécima.- Resolución de conflictos

Mediante la firma del presente Convenio, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente Convenio y no puedan ser resueltas por la Comisión Técnica prevista en la cláusula cuarta, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de cuanto antecede, las Partes suscriben el Convenio en dos ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por la CARM, El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Ramón Luis Valcárcel Siso.—Por el Ayuntamiento, la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Fuente Álamo, María Antonia Conesa Legaz.

NPE: A-280311-4741

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo I

Servicios de Administración Electrónica

I. Condiciones Generales

Anexo I

Servicios de Administración Electrónica

I. Condiciones Generales

1. Objeto

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM), en ejercicio de sus competencias de asistencia y cooperación con los entes locales así como en sistemas de información y comunicaciones, ha desarrollado una plataforma de administración electrónica con la que ofrecer servicios a los entes locales de la Región de Murcia.

El objeto de este Anexo es identificar y describir los servicios que componen la citada plataforma.

2. Alcance

La plataforma incluirá los siguientes servicios:

(i) Portal / Gestor Contenidos: Representa tanto el servicio de publicación de contenidos al ciudadano (donde se incluyen los portales de los ayuntamientos, información, guía de servicios, etc…) como el de gestión de contenidos para llevar a cabo su función.

(ii) Gestión Documental: Este servicio permite administrar los documentos que se generan en la Administración como fruto de sus actividades cotidianas. Hace posible el almacenamiento y/o custodia de documentos y su posterior búsqueda a partir de metadatos (datos que describen documentos) y permite establecer reglas sobre el tiempo en que han de guardarse antes de eliminar los que ya no sirven y asegurar la conservación indefinida de los documentos más valiosos. Este servicio está vinculado con la firma electrónica en cuanto que todo documento firmado queda archivado de forma lógica en el gestor documental.

(iii) Gestión Expedientes: La Gestión de Expedientes se concibe como una extensión de la Gestión Documental. La herramienta de Gestión de Expedientes está encargada de la automatización de trámites o gestiones administrativos cubriendo los pasos que sigue un trámite desde que la solicitud se entrega a la unidad administrativa encargada de gestionarla hasta que se remite la notificación al interesado de su finalización, ya sea ésta una aprobación o un rechazo.

(iv) Tramitador / Consultador: Se trata de un servicio que permite tanto iniciar tramitaciones por parte del ciudadano (o empleado público) como consultar el estado de las mismas.

(v) Observatorio: Consiste en la disposición de cuadros de mando para la ayuda a la toma de decisiones, lo cual proporcionará una perspectiva global la organización de cada ayuntamiento y permitirá realizar un seguimiento de cómo se está prestando el servicio de atención al ciudadano (cuáles son los objetivos perseguidos y si están cumpliendo) utilizando un lenguaje fácilmente entendible.

(vi) Pago electrónico: El servicio de pago electrónico realiza la transferencia del dinero entre el ciudadano y la entidad local para el pago de tasas, precios públicos, etcétera.

(vii) Autenticación / firma electrónica: Servicio que permite el uso de certificados digitales para la identificación del ciudadano o empleado público así como vincularlo a un documento electrónico

(viii) Autoridad de Sellado de Tiempo (TSA): Servicio que pone fecha y hora a documentos electrónicos demostrando su existencia y que no han sido alterados desde un instante específico en el tiempo.

(ix) Registro telemático: Servicio que permite interactuar telemáticamente con la Administración Pública para la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones relativas a los procedimientos administrativos sin necesidad de acudir al Registro General (presencial).

(x) Notificación telemática: Las notificaciones telemáticas serán de distintos tipos, confiables o no confiables. En el primer caso, se trata de un servicio que permite al ciudadano recibir todas las notificaciones procedentes de las administraciones públicas en un buzón asociado a su "Dirección electrónica Única (DEU)". La recepción de las notificaciones es confidencial y segura, proporcionando al ciudadano en su correo electrónico habitual, un aviso de recepción de notificación y un medio para elegir, para cada procedimiento, si desea ser notificado de forma electrónica. En el segundo, se podrán recibir notificaciones por otros canales (SMS, correo electrónico, etcétera), aunque sin la validez legal de las confiables.

3. Obligaciones de la CARM

La CARM, como responsable de la plataforma de Administración Electrónica asume las siguientes obligaciones:

(i) Instalar, administrar y mantener la plataforma de Administración Electrónica.

(ii) Proporcionar la documentación técnica correspondiente a la arquitectura y configuración de los sistemas.

(iii) Mantener un servicio de soporte 24x7 para garantizar la continuidad del servicio, que sirva para realizar la notificación de incidencias, resolución de las mismas, cuando le corresponda, o gestión de la resolución cuando intervengan Agentes Externos (fabricantes, operadores, otros Organismos con acceso al Sistema), consultas técnicas relacionadas con el servicio, así como peticiones de nuevos accesos.

(iv) Habilitar y gestionar un Portal de Administradores que sirva como espacio para facilitar información a los responsables técnicos de las Entidades Locales respecto del servicio proporcionado, notificación de incidencias, paradas programadas, publicación de nuevos servicios, etc.

(v) Adoptar las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información transmitida, mediante el cifrado de las comunicaciones

4. Obligaciones de las Entidades Locales

(i) Realizar las labores de conectividad y despliegue pertinentes para poder acceder desde sus propias dependencias o instalaciones a la plataforma de Administración Electrónica.

(ii) Gestionar y mantener los elementos activos que conectan su Red Corporativa a plataforma de Administración Electrónica permitiendo a la CARM el acceso a los back-offices de la Entidad Local a través de la plataforma.

(iii) Garantizar condiciones adecuadas en la ubicación, condiciones medioambientales, suministro eléctrico, cableado, etcétera de los elementos activos que conectan su Red Corporativa a la plataforma de Administración Electrónica.

(iv) Mantener un servicio de soporte, a ser posible 24x7, para garantizar la continuidad del servicio en el enlace de comunicaciones y los elementos activos del mismo, así como de los elementos ajenos a la CARM. Para ello se facilitarán a la CARM los contactos, tanto de los responsables de la conexión a la plataforma de Administración Electrónica en la Entidad Local, como los del Centro de Soporte, CAU o equivalente.

(v) Colaborar con la CARM en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias, incluso si ello lleva consigo pequeñas comprobaciones o actuaciones en los elementos activos que conectan la red Corporativa de la Entidad Local a la plataforma de Administración Electrónica, dirigidas desde el Centro de Soporte de la plataforma de Administración Electrónica para Entidades Locales, con el fin de reducir los tiempos de resolución de las incidencias que pudieran ocurrir.

(vi) Colaborar con la CARM en el mantenimiento del catálogo de servicios y conexiones participadas por ambas partes para, de esta manera, poder tener un mayor control sobre el servicio prestado y así poder reaccionar más rápidamente ante contingencias. Dicho catálogo permitirá la difusión de los servicios a los usuarios de la plataforma de Administración Electrónica, facilitará la elaboración de estadísticas, cuadros de mandos, etcétera que la CARM publicará en el Portal de Administradores a disposición de todos los implicados.

5. Limitación de responsabilidad

En ningún caso la CARM o sus proveedores están obligados a asumir cualquier daño y perjuicio directo o indirecto que provengan del mal empleo o la no disponibilidad del servicio.

6. Referencias

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá hacer pública en cualquier lista de referencia o en cualquier boletín de prensa publicado y sin autorización previa, la relación de entidades locales usuarias de la plataforma.

La entidad local podrá referenciar la utilización de la plataforma sin autorización previa por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7. Elementos de identificación

7.1. IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO DE SOPORTE DE LA PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA PARA ENTIDADES LOCALES

Identificación	Centro de Soporte de la plataforma eA para EELL	
Responsable de la Unidad	Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior	
Responsable técnico	Jefe de Servicio de Asesoramiento a Entidades Locales	
Horario de servicio	24x7	
Localización	Edificio Administrativo Infante Avda. Infante Juan Manuel, 14. 30071 Murcia	
Gestión de incidencias	8:00 a 20:30 de lunes a viernes	Tfno. Correo electrónico
	Fuera del horario laboral, sábados, domingos y festivos	Tfno. Correo electrónico
Observaciones		

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo II

Plataforma de los servicios de la CARM para Entidades Locales (PROYECTO PRISMA. Programa Regional de Integración de Sistemas y Modernización de Ayuntamientos de menos de 50.000 habitantes)

I. Condiciones Generales

Anexo II

PLATAFORMA DE LOS SERVICIOS DE LA CARM PARA ENTIDADES LOCALES (PROYECTO PRISMA. PROGRAMA REGIONAL DE INTEGRACIÓN DE SISTEMAS Y MODERNIZACIÓN DE AYUNTAMIENTOS DE MENOS DE 50.000 HABITANTES)

I.- Condiciones Generales

1.- Objeto

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia desarrolló el Programa Regional de Integración de Sistemas y Modernización de los Ayuntamientos (PRISMA), mediante actuaciones conjuntas de la Comunidad Autónoma, la Federación de Municipios de la Región de Murcia y Ayuntamientos de nuestra Región.

El objeto de este Anexo es identificar y describir los servicios que incluye.

2.- Alcance

La ejecución del Proyecto PRISMA supone el desarrollo de las siguientes actuaciones:

1.º - Dotar a los Ayuntamientos de un conjunto de aplicaciones de gestión municipal homogéneo, integrado y común a todos los Ayuntamientos adheridos, de forma que se garantice a los municipios participantes que toda aplicación de gestión debe poder relacionarse e intercambiar información con los aplicativos y programas de las demás administraciones locales y de la Regional, permitiendo especialmente el intercambio de información y el envío de documentación a través de cualquier medio telemático.

2.º - Garantizar a los municipios de menor tamaño o recursos el hospedaje de las aplicaciones mencionadas en el apartado anterior y datos de gestión por parte de la administración regional a fin de abaratar costes de mantenimiento, y reducir tiempos y costes de implantación, garantizando simultáneamente la confidencialidad de la información y su tratamiento.

Tercera.- Obligaciones de la CARM

Las aportaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se concretan en:

1.- La constitución de un sistema de hospedaje de las aplicaciones objeto del convenio.

2.- Establecer el sistema de coordinación y seguimiento necesario para garantizar la adecuación de las actuaciones en los Ayuntamientos a las de la totalidad del proyecto,

3.- Establecer un Plan de Formación al que tengan acceso los empleados públicos de los Ayuntamientos para ser capacitados en el uso de los programas que se ceden.

Cuarta.- Obligaciones del ayuntamiento:

Los Ayuntamientos se comprometen a:

a.- Adaptar, en caso de hospedaje de aplicaciones, la correspondiente declaración y tratamiento de datos de carácter personal objeto de este anexo a lo que exija la legislación vigente en los plazos indicados en la misma.

b.- Utilizar el punto neutro de interconexión como acceso para el intercambio de información con la Administración Regional.

c.- Cumplir las condiciones fijadas por la CARM para la prestación del servicio de hospedaje de aplicaciones y que se publicarán en el catálogo de peticiones correspondiente.

d.- Adquirir los equipamientos mínimos necesarios para garantizar la adecuada instalación de las aplicaciones, si no lo tuviese previamente.

e.- Adquirir las licencias de las aplicaciones informáticas necesarias.

f.- Designar a los responsables político y técnico de la coordinación del proyecto en el Ayuntamiento, y facilitar a los empleados públicos municipales el acceso a la formación específica que desarrolle la Comunidad Autónoma.

g.- Remitir a la Coordinación del proyecto cuantos informes o certificaciones sobre el seguimiento del mismo les sean requeridos; y posteriormente remitir a la Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior las Actas, Cuenta General, Liquidación del Presupuesto, y en su caso solicitudes de trámites y expedientes de subvenciones.

h.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Comunidad Autónoma directamente o por quien esta determine, así como comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional o internacional.

i.- En su caso ceder gratuitamente a los funcionarios expertos del Ayuntamiento que sean requeridos para validar, inspeccionar o auditar las aplicaciones informáticas de otros Ayuntamientos adheridos, dentro de las Comisiones previstas en el proyecto; la cesión será por un cómputo máximo de 8 horas mensuales. Los servicios especiales y extraordinarios de tales funcionarios serán solicitados al Ayuntamiento al menos con quince días de antelación.

j.- Facilitar el personal necesario tanto en disponibilidad como en tiempo, para realizar de modo correcto la migración de datos de aplicaciones antiguas a las que se implanten.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo III

Punto Neutro de Interconexión

I. Condiciones Generales

Anexo III

Punto Neutro de Interconexión CARM Ayuntamientos de Murcia e interconexión a la red SARA

I. Condiciones Generales

1. Objeto

La CARM, en colaboración con los Ayuntamientos va a desarrollar una red de interconexión (PIXAR), que facilite un sistema de intercambio de aplicaciones entre administraciones. Dichas interconexiones se harán, para un ayuntamiento concreto, a través de un Punto Neutro de conexión.

Teniendo en cuenta que los servicios que reciben los ciudadanos tienen, en muchas ocasiones, que ser prestados en cooperación entre las distintas Administraciones, el objeto de este Anexo es determinar las condiciones de utilización de la red de interconexión por las Administraciones, como enlace común para todas las necesidades de intercomunicación entre las mismas.

2. Alcance

(i) El servicio abarca la conexión a una plataforma básica de comunicaciones de ámbito privado, con unos servicios básicos y una política de seguridad común para facilitar el intercambio seguro de información entre las aplicaciones de las Administraciones Públicas conectadas a la red de la CARM, según las características y condiciones que se establecen en este documento.

(ii) La conexión se proporciona a través de un punto neutro de conexión (PN) que se ubica en dependencias del Ayuntamiento y que es instalado, administrado y mantenido por la CARM.

(iii) El PN comunica de manera segura la Red Corporativa del Ayuntamiento con la red de la Comunidad Autónoma.

(iv) Se habilita a cualquier aplicación informática del Ayuntamiento y de la CARM, así como a sus entidades de derecho público vinculadas o dependientes, a utilizar cualquiera de los servicios que se presten a través de la Red PIXAR, previo acuerdo entre el prestador del servicio y el usuario del mismo, con posterior comunicación al Centro de Soporte de la Red PIXAR.

(v) Todas las partes acuerdan poner todos los medios a su alcance para adaptarse mutuamente a sus correspondientes planes de direccionamiento, de tal manera que una determinada clase de direcciones IP pueda ser reservada para preservar la compatibilidad.

3. Obligaciones de la CARM

La CARM, como responsable de la Red PIXAR asume las siguientes obligaciones:

(i) Instalar, administrar y mantener un enlace para la comunicación y el PN del Ayuntamiento ubicado en las dependencias que ésta determine y que mejor permitan la conexión con su correspondiente Red Corporativa.

(ii) Mantener un servicio de soporte para garantizar la continuidad del servicio del PN, y la red PIXAR que sirva para realizar la notificación de incidencias, resolución de las mismas, cuando le corresponda, o gestión de la resolución cuando intervengan Agentes Externos (fabricantes, operadores, otros Organismos

con acceso al Sistema), consultas técnicas relacionadas con el servicio, así como peticiones de nuevos accesos.

(iii) Adoptar las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información transmitida, mediante el cifrado de las comunicaciones

4. Obligaciones del ayuntamiento

(i) Realizar las labores de conectividad y despliegue pertinentes para poder acceder desde sus propias dependencias o instalaciones a la Red PIXAR a través del PN.

(ii) Permitir el acceso a la red PIXAR a los servicios deslocalizados de la Administración Regional.

(iii) Garantizar condiciones adecuadas en la ubicación, condiciones medioambientales, suministro eléctrico, cableado, etc, del PN con el fin de asegurar la continuidad del servicio.

(iv) Mantener un servicio de soporte, para garantizar la continuidad del servicio en el enlace de comunicaciones y los elementos activos del mismo, así como de los elementos ajenos a la CARM. Para ello se facilitarán a la CARM los contactos, tanto de los responsables de la conexión a PIXAR en el Ayuntamiento, como los del Centro de Soporte, CAU o equivalente.

(v) Colaborar con la CARM en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias, incluso si ello lleva consigo pequeñas comprobaciones o actuaciones en el PN, dirigidas desde el Centro de Soporte de la Red PIXAR, con el fin de reducir los tiempos de resolución de las incidencias que pudieran ocurrir.

Convenio de prestación de servicios de administración electrónica entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Jumilla.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Jumilla para la prestación mutua de servicios de administración electrónica.

En Murcia, a 3 de diciembre de 2010.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Ramón Luis Valcárcel Siso, Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente facultado para este acto mediante avocación de la competencia para la suscripción del presente convenio por Decreto n.º 28/2010, de 26 de noviembre, y cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de octubre de 2010.

De otra parte, D. Francisco Abellán Martínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jumilla (en adelante AYUNTAMIENTO) previa autorización en [Junta de Gobierno Local] de fecha uno de octubre de dos mil diez.

En función de sus respectivos cargos en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo.

Exponen

1.º - Que tanto la CARM como el AYUNTAMIENTO tienen entre sus funciones, el ofrecimiento de unos servicios de interés a los ciudadanos, la búsqueda de la eficiencia en el uso de los recursos públicos y la simplificación en la tramitación administrativa.

2.º - Que le corresponde a la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en virtud de lo dispuesto en los Decretos 17/2010, de 3 de septiembre y 241/2010, de 10 de septiembre, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de Administración Local.

3.º - Que le corresponde a la Consejería de Economía y Hacienda, de acuerdo con los Decretos 17/2010, de 3 de septiembre y 324/2008, de 3 de octubre, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las materias de sistemas de información, comunicaciones y las infraestructuras de ambas.

4.º - Que CARM y AYUNTAMIENTO, tienen entre sus competencias la aplicación de las tecnologías de la Información para el impulso, desarrollo e implantación de servicios electrónicos en línea, con objeto de hacer realidad la administración electrónica en beneficio de los ciudadanos y las empresas.

5.º - Que las partes están de acuerdo en impulsar la prestación de servicios en línea al ciudadano que permitan la interoperabilidad de los servicios, trámites y procedimientos. En este sentido, los firmantes, en sus ámbitos de competencia, consideran necesario promover la coordinación de los proyectos de administración electrónica, tomando como objetivo conseguir la máxima utilidad de los mismos a través de la utilización de servicios puestos a disposición por las partes, buscando así la satisfacción de necesidades de las Administraciones y el interés público.

6.º - Que para lograr una mayor eficacia en la consecución de estos fines y conforme a los principios de cooperación y coordinación en la actuación entre las

Administraciones Públicas, el presente acuerdo resulta de especial utilidad para las dos Administraciones.

7.º - Que el ámbito de los servicios ofrecidos a los ciudadanos, no se limita a los propios de AYUNTAMIENTO y CARM, sino que incluye los de Ministerios y Organismos de la Administración General del Estado, a los que la CARM puede acceder en virtud a convenios de colaboración suscritos con la Administración General del Estado.

Por todo ello, las partes firmantes suscriben este Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones generales para un aprovechamiento común de los servicios electrónicos que prestan las partes firmantes.

Esto se traduce en la disponibilidad de determinados productos, facilitando el acceso y uso común de las funcionalidades proporcionadas por los servicios que prestan cualquiera de las partes y que consisten fundamentalmente en la conexión a la red SARA, Plataforma de Administración Electrónica y puntos neutros de acceso a la red de interconexión de la CARM. Dicha prestación de servicios se llevará a cabo en los términos que establece el presente Convenio y, en su caso, en las cláusulas particulares recogidas en el anexo que le sea de aplicación a cada servicio teniendo dicha prestación carácter gratuito.

Segunda.- Ámbito de aplicación

Las partes que suscriben el presente Convenio podrán acceder, inicialmente, a las siguientes funcionalidades proporcionadas por los servicios que a continuación se especifican:

- Servicios telemáticos destinados a las Entidades Locales ofrecidos por los diferentes Ministerios y Organismos de la Administración General del Estado, operados a través de la red SARA, a la cual se encuentra conectada la CARM, bajo las condiciones y alcance recogidos en el "Convenio de colaboración entre el Ministerio de la Presidencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación mutua de servicios de administración electrónica" suscrito entre el Ministerio de Presidencia y la Administración Regional de la Comunidad Autónoma.

- Plataforma de Administración Electrónica de la CARM.

- Plataforma de servicios de la CARM para Entidades Locales.

- Punto neutro de acceso de la red de interconexión de la CARM para las dependencias administrativas de la misma en el municipio.

Tercera.- Reciprocidad y ampliación de servicios.

Los servicios sujetos al presente Convenio pueden ser puestos a disposición por cualquiera de los firmantes y accesible por el otro. Se atiende así al concepto de reciprocidad entre las partes, tanto como oferentes de servicios, como consumidores de éstos. Esta circunstancia se podrá plasmar, en su caso, en el clausulado de cada uno de los Anexos.

Cuarta.- Comisión Técnica de Seguimiento.

Para la gestión, seguimiento y control de lo acordado en el presente Convenio y de las actividades asociadas a los anexos, se constituirá una Comisión

Técnica de Seguimiento que estará compuesta por un miembro designado por el/la titular de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, un miembro designado por el/la titular de la Consejería Economía y Hacienda y dos representantes del AYUNTAMIENTO ajustándose el funcionamiento de la citada Comisión a las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión Técnica de Seguimiento se reunirá, de manera ordinaria, con carácter anual y de forma extraordinaria, a petición de cualquiera de sus miembros. La Comisión mantendrá permanentemente actualizados los datos de referencia y los responsables que figuren en los anexos del Convenio.

Corresponde a la Comisión Técnica de Seguimiento resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente Convenio, así como proponer tanto la formalización de las mejoras del mismo que considere oportunas, como la suscripción de adendas para servicios no incluidos en el presente Convenio.

Quinta.- Medios que aporta cada Administración

Ambas administraciones se comprometen a adaptar sus respectivos aplicativos informáticos para facilitar el intercambio de documentación electrónica de acuerdo a los servicios detallados.

El Ayuntamiento se compromete a adaptar, en su caso, sus sistemas informáticos para la conexión a la plataforma de administración electrónica de la CARM.

El Ayuntamiento se compromete a facilitar el espacio físico, en las condiciones adecuadas, para la constitución del punto neutro de conexión.

La CARM, se compromete al diseño, implementación y mantenimiento de una plataforma informática y de comunicaciones para ofrecer servicios de administración electrónica a los Entes Locales de la Región de Murcia.

La CARM, se compromete al mantenimiento de los servicios de telecomunicaciones que permitan el acceso por parte del AYUNTAMIENTO a los servicios de administración electrónica, objeto del presente Convenio.

Sexta.- Régimen económico

Este Convenio de colaboración no comporta obligaciones económicas entre las partes firmantes.

Séptima.- Plazo de duración del Convenio

El presente Convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de tres años. El Convenio se podrá prorrogar por períodos de tres años si así lo manifiestan expresamente las partes.

Octava.- Extinción del Convenio

Cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha fijada para la extinción.

Novena.- Revisión del Convenio

Cualquiera de las partes podrá proponer la revisión de este Convenio en cualquier momento para introducir las modificaciones que se estimen pertinentes. De producirse la revisión del clausulado del Convenio, los correspondientes cambios habrán de incorporarse al mismo y ser suscritos por las partes.

La incorporación de adendas de acceso a nuevos servicios no supondrá revisión de las cláusulas del presente Convenio.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 4.1.c) de la vigente Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Undécima.- Resolución de conflictos

Mediante la firma del presente Convenio, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente Convenio y no puedan ser resueltas por la Comisión Técnica prevista en la cláusula cuarta, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de cuanto antecede, las Partes suscriben el Convenio en dos ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por la CARM, el Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Ramón Luis Valcárcel Siso.—Por el Ayuntamiento, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jumilla, Francisco Abellán Martínez.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo I

Servicios de Administración Electrónica

I. Condiciones Generales

Anexo I

Servicios de Administración Electrónica

I. Condiciones Generales

1. Objeto

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM), en ejercicio de sus competencias de asistencia y cooperación con los entes locales así como en sistemas de información y comunicaciones, ha desarrollado una plataforma de administración electrónica con la que ofrecer servicios a los entes locales de la Región de Murcia.

El objeto de este Anexo es identificar y describir los servicios que componen la citada plataforma.

2. Alcance

La plataforma incluirá los siguientes servicios:

(i) Portal / Gestor Contenidos: Representa tanto el servicio de publicación de contenidos al ciudadano (donde se incluyen los portales de los ayuntamientos, información, guía de servicios, etc…) como el de gestión de contenidos para llevar a cabo su función.

(ii) Gestión Documental: Este servicio permite administrar los documentos que se generan en la Administración como fruto de sus actividades cotidianas. Hace posible el almacenamiento y/o custodia de documentos y su posterior búsqueda a partir de metadatos (datos que describen documentos) y permite establecer reglas sobre el tiempo en que han de guardarse antes de eliminar los que ya no sirven y asegurar la conservación indefinida de los documentos más valiosos. Este servicio está vinculado con la firma electrónica en cuanto que todo documento firmado queda archivado de forma lógica en el gestor documental.

(iii) Gestión Expedientes: La Gestión de Expedientes se concibe como una extensión de la Gestión Documental. La herramienta de Gestión de Expedientes está encargada de la automatización de trámites o gestiones administrativos cubriendo los pasos que sigue un trámite desde que la solicitud se entrega a la unidad administrativa encargada de gestionarla hasta que se remite la notificación al interesado de su finalización, ya sea ésta una aprobación o un rechazo.

(iv) Tramitador / Consultador: Se trata de un servicio que permite tanto iniciar tramitaciones por parte del ciudadano (o empleado público) como consultar el estado de las mismas.

(v) Observatorio: Consiste en la disposición de cuadros de mando para la ayuda a la toma de decisiones, lo cual proporcionará una perspectiva global la organización de cada ayuntamiento y permitirá realizar un seguimiento de cómo se está prestando el servicio de atención al ciudadano (cuáles son los objetivos perseguidos y si están cumpliendo) utilizando un lenguaje fácilmente entendible.

(vi) Pago electrónico: El servicio de pago electrónico realiza la transferencia del dinero entre el ciudadano y la entidad local para el pago de tasas, precios públicos, etcétera.

(vii) Autenticación / firma electrónica: Servicio que permite el uso de certificados digitales para la identificación del ciudadano o empleado público así como vincularlo a un documento electrónico

(viii) Autoridad de Sellado de Tiempo (TSA): Servicio que pone fecha y hora a documentos electrónicos demostrando su existencia y que no han sido alterados desde un instante específico en el tiempo.

(ix) Registro telemático: Servicio que permite interactuar telemáticamente con la Administración Pública para la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones relativas a los procedimientos administrativos sin necesidad de acudir al Registro General (presencial).

(x) Notificación telemática: Las notificaciones telemáticas serán de distintos tipos, confiables o no confiables. En el primer caso, se trata de un servicio que permite al ciudadano recibir todas las notificaciones procedentes de las administraciones públicas en un buzón asociado a su "Dirección electrónica Única (DEU)". La recepción de las notificaciones es confidencial y segura, proporcionando al ciudadano en su correo electrónico habitual, un aviso de recepción de notificación y un medio para elegir, para cada procedimiento, si desea ser notificado de forma electrónica. En el segundo, se podrán recibir notificaciones por otros canales (SMS, correo electrónico, etcétera), aunque sin la validez legal de las confiables.

3. Obligaciones de la CARM

La CARM, como responsable de la plataforma de Administración Electrónica asume las siguientes obligaciones:

(i) Instalar, administrar y mantener la plataforma de Administración Electrónica.

(ii) Proporcionar la documentación técnica correspondiente a la arquitectura y configuración de los sistemas.

(iii) Mantener un servicio de soporte 24x7 para garantizar la continuidad del servicio, que sirva para realizar la notificación de incidencias, resolución de las mismas, cuando le corresponda, o gestión de la resolución cuando intervengan Agentes Externos (fabricantes, operadores, otros Organismos con acceso al Sistema), consultas técnicas relacionadas con el servicio, así como peticiones de nuevos accesos.

(iv) Habilitar y gestionar un Portal de Administradores que sirva como espacio para facilitar información a los responsables técnicos de las Entidades Locales respecto del servicio proporcionado, notificación de incidencias, paradas programadas, publicación de nuevos servicios, etc.

(v) Adoptar las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información transmitida, mediante el cifrado de las comunicaciones

4. Obligaciones de las Entidades Locales

(i) Realizar las labores de conectividad y despliegue pertinentes para poder acceder desde sus propias dependencias o instalaciones a la plataforma de Administración Electrónica.

(ii) Gestionar y mantener los elementos activos que conectan su Red Corporativa a plataforma de Administración Electrónica permitiendo a la CARM el acceso a los back-offices de la Entidad Local a través de la plataforma.

(iii) Garantizar condiciones adecuadas en la ubicación, condiciones medioambientales, suministro eléctrico, cableado, etcétera de los elementos activos que conectan su Red Corporativa a la plataforma de Administración Electrónica.

(iv) Mantener un servicio de soporte, a ser posible 24x7, para garantizar la continuidad del servicio en el enlace de comunicaciones y los elementos activos del mismo, así como de los elementos ajenos a la CARM. Para ello se facilitarán a la CARM los contactos, tanto de los responsables de la conexión a la plataforma de Administración Electrónica en la Entidad Local, como los del Centro de Soporte, CAU o equivalente.

(v) Colaborar con la CARM en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias, incluso si ello lleva consigo pequeñas comprobaciones o actuaciones en los elementos activos que conectan la red Corporativa de la Entidad Local a la plataforma de Administración Electrónica, dirigidas desde el Centro de Soporte de la plataforma de Administración Electrónica para Entidades Locales, con el fin de reducir los tiempos de resolución de las incidencias que pudieran ocurrir.

(vi) Colaborar con la CARM en el mantenimiento del catálogo de servicios y conexiones participadas por ambas partes para, de esta manera, poder tener un mayor control sobre el servicio prestado y así poder reaccionar más rápidamente ante contingencias. Dicho catálogo permitirá la difusión de los servicios a los usuarios de la plataforma de Administración Electrónica, facilitará la elaboración de estadísticas, cuadros de mandos, etcétera que la CARM publicará en el Portal de Administradores a disposición de todos los implicados.

5. Limitación de responsabilidad

En ningún caso la CARM o sus proveedores están obligados a asumir cualquier daño y perjuicio directo o indirecto que provengan del mal empleo o la no disponibilidad del servicio.

6. Referencias.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá hacer pública en cualquier lista de referencia o en cualquier boletín de prensa publicado y sin autorización previa, la relación de entidades locales usuarias de la plataforma.

La entidad local podrá referenciar la utilización de la plataforma sin autorización previa por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7. Elementos de identificación

7.1. IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO DE SOPORTE DE LA PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA PARA ENTIDADES LOCALES

Identificación	**Centro de Soporte de la plataforma eA para EELL**	
Responsable de la Unidad	Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior	
Responsable técnico	Jefe de Servicio de Asesoramiento a Entidades Locales	
Horario de servicio	24x7	
Localización	Edificio Administrativo Infante Avda. Infante Juan Manuel, 14. 30071 Murcia	
Gestión de incidencias	8:00 a 20:30 de lunes a viernes	Tfno. Correo electrónico
	Fuera del horario laboral, sábados, domingos y festivos	Tfno. Correo electrónico
Observaciones		

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo II

Plataforma de los servicios de la CARM para Entidades Locales (PROYECTO PRISMA. Programa Regional de Integración de Sistemas y Modernización de Ayuntamientos de menos de 50.000 habitantes)

I. Condiciones Generales

Anexo II

Plataforma de los Servicios de La Carm Para Entidades Locales (Proyecto Prisma. Programa Regional de Integración de Sistemas y Modernización de Ayuntamientos de Menos De 50.000 Habitantes)

I.- Condiciones Generales

1.- Objeto

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia desarrolló el Programa Regional de Integración de Sistemas y Modernización de los Ayuntamientos (PRISMA), mediante actuaciones conjuntas de la Comunidad Autónoma, la Federación de Municipios de la Región de Murcia y Ayuntamientos de nuestra Región.

El objeto de este Anexo es identificar y describir los servicios que incluye.

2.- Alcance

La ejecución del Proyecto PRISMA supone el desarrollo de las siguientes actuaciones:

1.º - Dotar a los Ayuntamientos de un conjunto de aplicaciones de gestión municipal homogéneo, integrado y común a todos los Ayuntamientos adheridos, de forma que se garantice a los municipios participantes que toda aplicación de gestión debe poder relacionarse e intercambiar información con los aplicativos y programas de las demás administraciones locales y de la Regional, permitiendo especialmente el intercambio de información y el envío de documentación a través de cualquier medio telemático.

2.º - Garantizar a los municipios de menor tamaño o recursos el hospedaje de las aplicaciones mencionadas en el apartado anterior y datos de gestión por parte de la administración regional a fin de abaratar costes de mantenimiento, y reducir tiempos y costes de implantación, garantizando simultáneamente la confidencialidad de la información y su tratamiento.

Tercera.- Obligaciones de la CARM

Las aportaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se concretan en:

1.- La constitución de un sistema de hospedaje de las aplicaciones objeto del convenio.

2.- Establecer el sistema de coordinación y seguimiento necesario para garantizar la adecuación de las actuaciones en los Ayuntamientos a las de la totalidad del proyecto,

3.- Establecer un Plan de Formación al que tengan acceso los empleados públicos de los Ayuntamientos para ser capacitados en el uso de los programas que se ceden.

Cuarta.- Obligaciones del ayuntamiento:

Los Ayuntamientos se comprometen a:

a.- Adaptar, en caso de hospedaje de aplicaciones, la correspondiente declaración y tratamiento de datos de carácter personal objeto de este anexo a lo que exija la legislación vigente en los plazos indicados en la misma.

b.- Utilizar el punto neutro de interconexión como acceso para el intercambio de información con la Administración Regional.

c.- Cumplir las condiciones fijadas por la CARM para la prestación del servicio de hospedaje de aplicaciones y que se publicarán en el catálogo de peticiones correspondiente.

d.- Adquirir los equipamientos mínimos necesarios para garantizar la adecuada instalación de las aplicaciones, si no lo tuviese previamente.

e.- Adquirir las licencias de las aplicaciones informáticas necesarias.

f.- Designar a los responsables político y técnico de la coordinación del proyecto en el Ayuntamiento, y facilitar a los empleados públicos municipales el acceso a la formación específica que desarrolle la Comunidad Autónoma.

g.- Remitir a la Coordinación del proyecto cuantos informes o certificaciones sobre el seguimiento del mismo les sean requeridos; y posteriormente remitir a la Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior las Actas, Cuenta General, Liquidación del Presupuesto, y en su caso solicitudes de trámites y expedientes de subvenciones.

h.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Comunidad Autónoma directamente o por quien esta determine, así como comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional o internacional.

i.- En su caso ceder gratuitamente a los funcionarios expertos del Ayuntamiento que sean requeridos para validar, inspeccionar o auditar las aplicaciones informáticas de otros Ayuntamientos adheridos, dentro de las Comisiones previstas en el proyecto; la cesión será por un cómputo máximo de 8 horas mensuales. Los servicios especiales y extraordinarios de tales funcionarios serán solicitados al Ayuntamiento al menos con quince días de antelación.

j.- Facilitar el personal necesario tanto en disponibilidad como en tiempo, para realizar de modo correcto la migración de datos de aplicaciones antiguas a las que se implanten.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo III

Punto Neutro de Interconexión

I. Condiciones Generales

Anexo III

Punto Neutro de Interconexión CARM Ayuntamientos de Murcia e interconexión a la red SARA

I. Condiciones Generales

1. Objeto

La CARM, en colaboración con los Ayuntamientos va a desarrollar una red de interconexión (PIXAR), que facilite un sistema de intercambio de aplicaciones entre administraciones. Dichas interconexiones se harán, para un ayuntamiento concreto, a través de un Punto Neutro de conexión.

Teniendo en cuenta que los servicios que reciben los ciudadanos tienen, en muchas ocasiones, que ser prestados en cooperación entre las distintas Administraciones, el objeto de este Anexo es determinar las condiciones de utilización de la red de interconexión por las Administraciones, como enlace común para todas las necesidades de intercomunicación entre las mismas.

2. Alcance

(i) El servicio abarca la conexión a una plataforma básica de comunicaciones de ámbito privado, con unos servicios básicos y una política de seguridad común para facilitar el intercambio seguro de información entre las aplicaciones de las Administraciones Públicas conectadas a la red de la CARM, según las características y condiciones que se establecen en este documento.

(ii) La conexión se proporciona a través de un punto neutro de conexión (PN) que se ubica en dependencias del Ayuntamiento y que es instalado, administrado y mantenido por la CARM.

(iii) El PN comunica de manera segura la Red Corporativa del Ayuntamiento con la red de la Comunidad Autónoma.

(iv) Se habilita a cualquier aplicación informática del Ayuntamiento y de la CARM, así como a sus entidades de derecho público vinculadas o dependientes, a utilizar cualquiera de los servicios que se presten a través de la Red PIXAR, previo acuerdo entre el prestador del servicio y el usuario del mismo, con posterior comunicación al Centro de Soporte de la Red PIXAR.

(v) Todas las partes acuerdan poner todos los medios a su alcance para adaptarse mutuamente a sus correspondientes planes de direccionamiento, de tal manera que una determinada clase de direcciones IP pueda ser reservada para preservar la compatibilidad.

3. Obligaciones de la CARM

La CARM, como responsable de la Red PIXAR asume las siguientes obligaciones:

(i) Instalar, administrar y mantener un enlace para la comunicación y el PN del Ayuntamiento ubicado en las dependencias que ésta determine y que mejor permitan la conexión con su correspondiente Red Corporativa.

(ii) Mantener un servicio de soporte para garantizar la continuidad del servicio del PN, y la red PIXAR que sirva para realizar la notificación de incidencias, resolución de las mismas, cuando le corresponda, o gestión de la resolución cuando intervengan Agentes Externos (fabricantes, operadores, otros Organismos

con acceso al Sistema), consultas técnicas relacionadas con el servicio, así como peticiones de nuevos accesos.

(iii) Adoptar las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información transmitida, mediante el cifrado de las comunicaciones

4. Obligaciones del ayuntamiento.

(i) Realizar las labores de conectividad y despliegue pertinentes para poder acceder desde sus propias dependencias o instalaciones a la Red PIXAR a través del PN.

(ii) Permitir el acceso a la red PIXAR a los servicios deslocalizados de la Administración Regional.

(iii) Garantizar condiciones adecuadas en la ubicación, condiciones medioambientales, suministro eléctrico, cableado, etc, del PN con el fin de asegurar la continuidad del servicio.

(iv) Mantener un servicio de soporte, para garantizar la continuidad del servicio en el enlace de comunicaciones y los elementos activos del mismo, así como de los elementos ajenos a la CARM. Para ello se facilitarán a la CARM los contactos, tanto de los responsables de la conexión a PIXAR en el Ayuntamiento, como los del Centro de Soporte, CAU o equivalente.

(v) Colaborar con la CARM en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias, incluso si ello lleva consigo pequeñas comprobaciones o actuaciones en el PN, dirigidas desde el Centro de Soporte de la Red PIXAR, con el fin de reducir los tiempos de resolución de las incidencias que pudieran ocurrir.

Convenio de prestación de servicios de administración electrónica entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de La Unión.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de La Unión para la prestación mutua de servicios de administración electrónica.

En Murcia, a 3 de diciembre de 2010.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Ramón Luis Valcárcel Siso, Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente facultado para este acto mediante avocación de la competencia para la suscripción del presente convenio por Decreto n.º 28/2010, de 26 de noviembre, y cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de noviembre de 2010.

De otra parte, D. Francisco Martín Bernabé Pérez Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Unión (en adelante Ayuntamiento) previa autorización en [Junta de Gobierno Local] de fecha veintidós de octubre de dos mil diez.

En función de sus respectivos cargos en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo.

Exponen

1.º - Que tanto la CARM como el Ayuntamiento tienen entre sus funciones, el ofrecimiento de unos servicios de interés a los ciudadanos, la búsqueda de la eficiencia en el uso de los recursos públicos y la simplificación en la tramitación administrativa.

2.º - Que le corresponde a la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en virtud de lo dispuesto en los Decretos 17/2010, de 3 de septiembre y 241/2010, de 10 de septiembre, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de Administración Local.

3.º - Que le corresponde a la Consejería de Economía y Hacienda, de acuerdo con los Decretos 17/2010, de 3 de septiembre y 324/2008, de 3 de octubre, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las materias de sistemas de información, comunicaciones y las infraestructuras de ambas.

4.º - Que CARM y Ayuntamiento, tienen entre sus competencias la aplicación de las tecnologías de la Información para el impulso, desarrollo e implantación de servicios electrónicos en línea, con objeto de hacer realidad la administración electrónica en beneficio de los ciudadanos y las empresas.

5.º - Que las partes están de acuerdo en impulsar la prestación de servicios en línea al ciudadano que permitan la interoperabilidad de los servicios, trámites y procedimientos. En este sentido, los firmantes, en sus ámbitos de competencia, consideran necesario promover la coordinación de los proyectos de administración electrónica, tomando como objetivo conseguir la máxima utilidad de los mismos a través de la utilización de servicios puestos a disposición por las partes, buscando así la satisfacción de necesidades de las Administraciones y el interés público.

6.º - Que para lograr una mayor eficacia en la consecución de estos fines y conforme a los principios de cooperación y coordinación en la actuación entre las

Administraciones Públicas, el presente acuerdo resulta de especial utilidad para las dos Administraciones.

7.º - Que el ámbito de los servicios ofrecidos a los ciudadanos, no se limita a los propios de AYUNTAMIENTO y CARM, sino que incluye los de Ministerios y Organismos de la Administración General del Estado, a los que la CARM puede acceder en virtud a convenios de colaboración suscritos con la Administración General del Estado.

Por todo ello, las partes firmantes suscriben este Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones generales para un aprovechamiento común de los servicios electrónicos que prestan las partes firmantes.

Esto se traduce en la disponibilidad de determinados productos, facilitando el acceso y uso común de las funcionalidades proporcionadas por los servicios que prestan cualquiera de las partes y que consisten fundamentalmente en la conexión a la red SARA, Plataforma de Administración Electrónica y puntos neutros de acceso a la red de interconexión de la CARM. Dicha prestación de servicios se llevará a cabo en los términos que establece el presente Convenio y, en su caso, en las cláusulas particulares recogidas en el anexo que le sea de aplicación a cada servicio teniendo dicha prestación carácter gratuito.

Segunda.- Ámbito de aplicación

Las partes que suscriben el presente Convenio podrán acceder, inicialmente, a las siguientes funcionalidades proporcionadas por los servicios que a continuación se especifican:

- Servicios telemáticos destinados a las Entidades Locales ofrecidos por los diferentes Ministerios y Organismos de la Administración General del Estado, operados a través de la red SARA, a la cual se encuentra conectada la CARM, bajo las condiciones y alcance recogidos en el "Convenio de colaboración entre el Ministerio de la Presidencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación mutua de servicios de administración electrónica" suscrito entre el Ministerio de Presidencia y la Administración Regional de la Comunidad Autónoma.

- Plataforma de Administración Electrónica de la CARM.

- Plataforma de servicios de la CARM para Entidades Locales.

- Punto neutro de acceso de la red de interconexión de la CARM para las dependencias administrativas de la misma en el municipio.

Tercera.- Reciprocidad y ampliación de servicios.

Los servicios sujetos al presente Convenio pueden ser puestos a disposición por cualquiera de los firmantes y accesible por el otro. Se atiende así al concepto de reciprocidad entre las partes, tanto como oferentes de servicios, como consumidores de éstos. Esta circunstancia se podrá plasmar, en su caso, en el clausulado de cada uno de los Anexos.

Cuarta.- Comisión Técnica de Seguimiento.

Para la gestión, seguimiento y control de lo acordado en el presente Convenio y de las actividades asociadas a los anexos, se constituirá una Comisión

Técnica de Seguimiento que estará compuesta por un miembro designado por el/la titular de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, un miembro designado por el/la titular de la Consejería Economía y Hacienda y dos representantes del AYUNTAMIENTO ajustándose el funcionamiento de la citada Comisión a las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión Técnica de Seguimiento se reunirá, de manera ordinaria, con carácter anual y de forma extraordinaria, a petición de cualquiera de sus miembros. La Comisión mantendrá permanentemente actualizados los datos de referencia y los responsables que figuren en los anexos del Convenio.

Corresponde a la Comisión Técnica de Seguimiento resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente Convenio, así como proponer tanto la formalización de las mejoras del mismo que considere oportunas, como la suscripción de adendas para servicios no incluidos en el presente Convenio.

Quinta.- Medios que aporta cada Administración

Ambas administraciones se comprometen a adaptar sus respectivos aplicativos informáticos para facilitar el intercambio de documentación electrónica de acuerdo a los servicios detallados.

El Ayuntamiento se compromete a adaptar, en su caso, sus sistemas informáticos para la conexión a la plataforma de administración electrónica de la CARM.

El Ayuntamiento se compromete a facilitar el espacio físico, en las condiciones adecuadas, para la constitución del punto neutro de conexión.

La CARM, se compromete al diseño, implementación y mantenimiento de una plataforma informática y de comunicaciones para ofrecer servicios de administración electrónica a los Entes Locales de la Región de Murcia.

La CARM, se compromete al mantenimiento de los servicios de telecomunicaciones que permitan el acceso por parte del AYUNTAMIENTO a los servicios de administración electrónica, objeto del presente Convenio.

Sexta.- Régimen económico

Este Convenio de colaboración no comporta obligaciones económicas entre las partes firmantes.

Séptima.- Plazo de duración del Convenio

El presente Convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de tres años. El Convenio se podrá prorrogar por períodos de tres años si así lo manifiestan expresamente las partes.

Octava.- Extinción del convenio

Cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha fijada para la extinción.

Novena.- Revisión del Convenio

Cualquiera de las partes podrá proponer la revisión de este Convenio en cualquier momento para introducir las modificaciones que se estimen pertinentes. De producirse la revisión del clausulado del Convenio, los correspondientes cambios habrán de incorporarse al mismo y ser suscritos por las partes.

La incorporación de adendas de acceso a nuevos servicios no supondrá revisión de las cláusulas del presente Convenio.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 4.1.c) de la vigente Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Undécima.- Resolución de conflictos

Mediante la firma del presente Convenio, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente Convenio y no puedan ser resueltas por la Comisión Técnica prevista en la cláusula cuarta, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de cuanto antecede, las Partes suscriben el Convenio en dos ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por la CARM, el Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Ramón Luis Valcárcel Siso.— Por el Ayuntamiento, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Unión, Francisco Martín Bernabé Pérez.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo I

Servicios de Administración Electrónica

I. Condiciones Generales

Anexo I

Servicios de Administración Electrónica

I. Condiciones Generales

1. Objeto

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM), en ejercicio de sus competencias de asistencia y cooperación con los entes locales así como en sistemas de información y comunicaciones, ha desarrollado una plataforma de administración electrónica con la que ofrecer servicios a los entes locales de la Región de Murcia.

El objeto de este Anexo es identificar y describir los servicios que componen la citada plataforma.

2. Alcance

La plataforma incluirá los siguientes servicios:

(i) Portal / Gestor Contenidos: Representa tanto el servicio de publicación de contenidos al ciudadano (donde se incluyen los portales de los ayuntamientos, información, guía de servicios, etc…) como el de gestión de contenidos para llevar a cabo su función.

(ii) Gestión Documental: Este servicio permite administrar los documentos que se generan en la Administración como fruto de sus actividades cotidianas. Hace posible el almacenamiento y/o custodia de documentos y su posterior búsqueda a partir de metadatos (datos que describen documentos) y permite establecer reglas sobre el tiempo en que han de guardarse antes de eliminar los que ya no sirven y asegurar la conservación indefinida de los documentos más valiosos. Este servicio está vinculado con la firma electrónica en cuanto que todo documento firmado queda archivado de forma lógica en el gestor documental.

(iii) Gestión Expedientes: La Gestión de Expedientes se concibe como una extensión de la Gestión Documental. La herramienta de Gestión de Expedientes está encargada de la automatización de trámites o gestiones administrativos cubriendo los pasos que sigue un trámite desde que la solicitud se entrega a la unidad administrativa encargada de gestionarla hasta que se remite la notificación al interesado de su finalización, ya sea ésta una aprobación o un rechazo.

(iv) Tramitador / Consultador: Se trata de un servicio que permite tanto iniciar tramitaciones por parte del ciudadano (o empleado público) como consultar el estado de las mismas.

(v) Observatorio: Consiste en la disposición de cuadros de mando para la ayuda a la toma de decisiones, lo cual proporcionará una perspectiva global la organización de cada ayuntamiento y permitirá realizar un seguimiento de cómo se está prestando el servicio de atención al ciudadano (cuáles son los objetivos perseguidos y si están cumpliendo) utilizando un lenguaje fácilmente entendible.

(vi) Pago electrónico: El servicio de pago electrónico realiza la transferencia del dinero entre el ciudadano y la entidad local para el pago de tasas, precios públicos, etcétera.

(vii) Autenticación / firma electrónica: Servicio que permite el uso de certificados digitales para la identificación del ciudadano o empleado público así como vincularlo a un documento electrónico

(viii) Autoridad de Sellado de Tiempo (TSA): Servicio que pone fecha y hora a documentos electrónicos demostrando su existencia y que no han sido alterados desde un instante específico en el tiempo.

(ix) Registro telemático: Servicio que permite interactuar telemáticamente con la Administración Pública para la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones relativas a los procedimientos administrativos sin necesidad de acudir al Registro General (presencial).

(x) Notificación telemática: Las notificaciones telemáticas serán de distintos tipos, confiables o no confiables. En el primer caso, se trata de un servicio que permite al ciudadano recibir todas las notificaciones procedentes de las administraciones públicas en un buzón asociado a su "Dirección electrónica Única (DEU)". La recepción de las notificaciones es confidencial y segura, proporcionando al ciudadano en su correo electrónico habitual, un aviso de recepción de notificación y un medio para elegir, para cada procedimiento, si desea ser notificado de forma electrónica. En el segundo, se podrán recibir notificaciones por otros canales (SMS, correo electrónico, etcétera), aunque sin la validez legal de las confiables.

3. Obligaciones de la CARM

La CARM, como responsable de la plataforma de Administración Electrónica asume las siguientes obligaciones:

(i) Instalar, administrar y mantener la plataforma de Administración Electrónica.

(ii) Proporcionar la documentación técnica correspondiente a la arquitectura y configuración de los sistemas.

(iii) Mantener un servicio de soporte 24x7 para garantizar la continuidad del servicio, que sirva para realizar la notificación de incidencias, resolución de las mismas, cuando le corresponda, o gestión de la resolución cuando intervengan Agentes Externos (fabricantes, operadores, otros Organismos con acceso al Sistema), consultas técnicas relacionadas con el servicio, así como peticiones de nuevos accesos.

(iv) Habilitar y gestionar un Portal de Administradores que sirva como espacio para facilitar información a los responsables técnicos de las Entidades Locales respecto del servicio proporcionado, notificación de incidencias, paradas programadas, publicación de nuevos servicios, etc.

(v) Adoptar las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información transmitida, mediante el cifrado de las comunicaciones

4. Obligaciones de las Entidades Locales.

(i) Realizar las labores de conectividad y despliegue pertinentes para poder acceder desde sus propias dependencias o instalaciones a la plataforma de Administración Electrónica.

(ii) Gestionar y mantener los elementos activos que conectan su Red Corporativa a plataforma de Administración Electrónica permitiendo a la CARM el acceso a los back-offices de la Entidad Local a través de la plataforma.

(iii) Garantizar condiciones adecuadas en la ubicación, condiciones medioambientales, suministro eléctrico, cableado, etcétera de los elementos activos que conectan su Red Corporativa a la plataforma de Administración Electrónica.

(iv) Mantener un servicio de soporte, a ser posible 24x7, para garantizar la continuidad del servicio en el enlace de comunicaciones y los elementos activos del mismo, así como de los elementos ajenos a la CARM. Para ello se facilitarán a la CARM los contactos, tanto de los responsables de la conexión a la plataforma de Administración Electrónica en la Entidad Local, como los del Centro de Soporte, CAU o equivalente.

(v) Colaborar con la CARM en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias, incluso si ello lleva consigo pequeñas comprobaciones o actuaciones en los elementos activos que conectan la red Corporativa de la Entidad Local a la plataforma de Administración Electrónica, dirigidas desde el Centro de Soporte de la plataforma de Administración Electrónica para Entidades Locales, con el fin de reducir los tiempos de resolución de las incidencias que pudieran ocurrir.

(vi) Colaborar con la CARM en el mantenimiento del catálogo de servicios y conexiones participadas por ambas partes para, de esta manera, poder tener un mayor control sobre el servicio prestado y así poder reaccionar más rápidamente ante contingencias. Dicho catálogo permitirá la difusión de los servicios a los usuarios de la plataforma de Administración Electrónica, facilitará la elaboración de estadísticas, cuadros de mandos, etcétera que la CARM publicará en el Portal de Administradores a disposición de todos los implicados.

5. Limitación de responsabilidad

En ningún caso la CARM o sus proveedores están obligados a asumir cualquier daño y perjuicio directo o indirecto que provengan del mal empleo o la no disponibilidad del servicio.

6. Referencias

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá hacer pública en cualquier lista de referencia o en cualquier boletín de prensa publicado y sin autorización previa, la relación de entidades locales usuarias de la plataforma.

La entidad local podrá referenciar la utilización de la plataforma sin autorización previa por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7. Elementos de identificación

7.1. IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO DE SOPORTE DE LA PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA PARA ENTIDADES LOCALES

Identificación	**Centro de Soporte de la plataforma eA para EELL**	
Responsable de la Unidad	Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior	
Responsable técnico	Jefe de Servicio de Asesoramiento a Entidades Locales	
Horario de servicio	24x7	
Localización	Edificio Administrativo Infante Avda. Infante Juan Manuel, 14. 30071 Murcia	
Gestión de incidencias	8:00 a 20:30 de lunes a viernes	Tfno. Correo electrónico
	Fuera del horario laboral, sábados, domingos y festivos	Tfno. Correo electrónico
Observaciones		

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo II

Plataforma de los servicios de la CARM para Entidades Locales (PROYECTO PRISMA. Programa Regional de Integración de Sistemas y Modernización de Ayuntamientos de menos de 50.000 habitantes)

I. Condiciones Generales

Anexo II

Plataforma de los Servicios de la CARM para Entidades Locales (Proyecto Prisma. Programa Regional de Integración de Sistemas y Modernización de Ayuntamientos de menos de 50.000 habitantes)

I.- Condiciones Generales

1.- Objeto

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia desarrolló el Programa Regional de Integración de Sistemas y Modernización de los Ayuntamientos (PRISMA), mediante actuaciones conjuntas de la Comunidad Autónoma, la Federación de Municipios de la Región de Murcia y Ayuntamientos de nuestra Región.

El objeto de este Anexo es identificar y describir los servicios que incluye.

2.- Alcance

La ejecución del Proyecto PRISMA supone el desarrollo de las siguientes actuaciones:

1.º - Dotar a los Ayuntamientos de un conjunto de aplicaciones de gestión municipal homogéneo, integrado y común a todos los Ayuntamientos adheridos, de forma que se garantice a los municipios participantes que toda aplicación de gestión debe poder relacionarse e intercambiar información con los aplicativos y programas de las demás administraciones locales y de la Regional, permitiendo especialmente el intercambio de información y el envío de documentación a través de cualquier medio telemático.

2.º - Garantizar a los municipios de menor tamaño o recursos el hospedaje de las aplicaciones mencionadas en el apartado anterior y datos de gestión por parte de la administración regional a fin de abaratar costes de mantenimiento, y reducir tiempos y costes de implantación, garantizando simultáneamente la confidencialidad de la información y su tratamiento.

Tercera.- Obligaciones de la CARM

Las aportaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se concretan en:

1.- La constitución de un sistema de hospedaje de las aplicaciones objeto del convenio.

2.- Establecer el sistema de coordinación y seguimiento necesario para garantizar la adecuación de las actuaciones en los Ayuntamientos a las de la totalidad del proyecto,

3.- Establecer un Plan de Formación al que tengan acceso los empleados públicos de los Ayuntamientos para ser capacitados en el uso de los programas que se ceden.

Cuarta.- Obligaciones del ayuntamiento:

Los Ayuntamientos se comprometen a:

a.- Adaptar, en caso de hospedaje de aplicaciones, la correspondiente declaración y tratamiento de datos de carácter personal objeto de este anexo a lo que exija la legislación vigente en los plazos indicados en la misma.

b.- Utilizar el punto neutro de interconexión como acceso para el intercambio de información con la Administración Regional.

c.- Cumplir las condiciones fijadas por la CARM para la prestación del servicio de hospedaje de aplicaciones y que se publicarán en el catálogo de peticiones correspondiente.

d.- Adquirir los equipamientos mínimos necesarios para garantizar la adecuada instalación de las aplicaciones, si no lo tuviese previamente.

e.- Adquirir las licencias de las aplicaciones informáticas necesarias.

f.- Designar a los responsables político y técnico de la coordinación del proyecto en el Ayuntamiento, y facilitar a los empleados públicos municipales el acceso a la formación específica que desarrolle la Comunidad Autónoma.

g.- Remitir a la Coordinación del proyecto cuantos informes o certificaciones sobre el seguimiento del mismo les sean requeridos; y posteriormente remitir a la Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior las Actas, Cuenta General, Liquidación del Presupuesto, y en su caso solicitudes de trámites y expedientes de subvenciones.

h.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Comunidad Autónoma directamente o por quien esta determine, así como comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional o internacional.

i.- En su caso ceder gratuitamente a los funcionarios expertos del Ayuntamiento que sean requeridos para validar, inspeccionar o auditar las aplicaciones informáticas de otros Ayuntamientos adheridos, dentro de las Comisiones previstas en el proyecto; la cesión será por un cómputo máximo de 8 horas mensuales. Los servicios especiales y extraordinarios de tales funcionarios serán solicitados al Ayuntamiento al menos con quince días de antelación.

j.- Facilitar el personal necesario tanto en disponibilidad como en tiempo, para realizar de modo correcto la migración de datos de aplicaciones antiguas a las que se implanten.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo III

Punto Neutro de Interconexión

I. Condiciones generales

Anexo III

Punto Neutro de Interconexión CARM Ayuntamientos de Murcia e interconexión a la red SARA

I. Condiciones Generales

1. Objeto

La CARM, en colaboración con los Ayuntamientos va a desarrollar una red de interconexión (PIXAR), que facilite un sistema de intercambio de aplicaciones entre administraciones. Dichas interconexiones se harán, para un ayuntamiento concreto, a través de un Punto Neutro de conexión.

Teniendo en cuenta que los servicios que reciben los ciudadanos tienen, en muchas ocasiones, que ser prestados en cooperación entre las distintas Administraciones, el objeto de este Anexo es determinar las condiciones de utilización de la red de interconexión por las Administraciones, como enlace común para todas las necesidades de intercomunicación entre las mismas.

2. Alcance

(i) El servicio abarca la conexión a una plataforma básica de comunicaciones de ámbito privado, con unos servicios básicos y una política de seguridad común para facilitar el intercambio seguro de información entre las aplicaciones de las Administraciones Públicas conectadas a la red de la CARM, según las características y condiciones que se establecen en este documento.

(ii) La conexión se proporciona a través de un punto neutro de conexión (PN) que se ubica en dependencias del Ayuntamiento y que es instalado, administrado y mantenido por la CARM.

(iii) El PN comunica de manera segura la Red Corporativa del Ayuntamiento con la red de la Comunidad Autónoma.

(iv) Se habilita a cualquier aplicación informática del Ayuntamiento y de la CARM, así como a sus entidades de derecho público vinculadas o dependientes, a utilizar cualquiera de los servicios que se presten a través de la Red PIXAR, previo acuerdo entre el prestador del servicio y el usuario del mismo, con posterior comunicación al Centro de Soporte de la Red PIXAR.

(v) Todas las partes acuerdan poner todos los medios a su alcance para adaptarse mutuamente a sus correspondientes planes de direccionamiento, de tal manera que una determinada clase de direcciones IP pueda ser reservada para preservar la compatibilidad.

3. Obligaciones de la CARM

La CARM, como responsable de la Red PIXAR asume las siguientes obligaciones:

(i) Instalar, administrar y mantener un enlace para la comunicación y el PN del Ayuntamiento ubicado en las dependencias que ésta determine y que mejor permitan la conexión con su correspondiente Red Corporativa.

(ii) Mantener un servicio de soporte para garantizar la continuidad del servicio del PN, y la red PIXAR que sirva para realizar la notificación de incidencias, resolución de las mismas, cuando le corresponda, o gestión de la resolución cuando intervengan Agentes Externos (fabricantes, operadores, otros Organismos

con acceso al Sistema), consultas técnicas relacionadas con el servicio, así como peticiones de nuevos accesos.

(iii) Adoptar las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información transmitida, mediante el cifrado de las comunicaciones

4. Obligaciones del ayuntamiento

(i) Realizar las labores de conectividad y despliegue pertinentes para poder acceder desde sus propias dependencias o instalaciones a la Red PIXAR a través del PN.

(ii) Permitir el acceso a la red PIXAR a los servicios deslocalizados de la Administración Regional.

(iii) Garantizar condiciones adecuadas en la ubicación, condiciones medioambientales, suministro eléctrico, cableado, etc, del PN con el fin de asegurar la continuidad del servicio.

(iv) Mantener un servicio de soporte, para garantizar la continuidad del servicio en el enlace de comunicaciones y los elementos activos del mismo, así como de los elementos ajenos a la CARM. Para ello se facilitarán a la CARM los contactos, tanto de los responsables de la conexión a PIXAR en el Ayuntamiento, como los del Centro de Soporte, CAU o equivalente.

(v) Colaborar con la CARM en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias, incluso si ello lleva consigo pequeñas comprobaciones o actuaciones en el PN, dirigidas desde el Centro de Soporte de la Red PIXAR, con el fin de reducir los tiempos de resolución de las incidencias que pudieran ocurrir.

Convenio de prestación de servicios de administración electrónica entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas para la prestación mutua de servicios de administración electrónica.

En Murcia, a 3 de diciembre de 2010.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Ramón Luis Valcárcel Siso, Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente facultado para este acto mediante avocación de la competencia para la suscripción del presente convenio por Decreto n.º 28/2010, de 26 de noviembre, y cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de octubre de 2010.

De otra parte, D. Domingo Coronado Romero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas (en adelante AYUNTAMIENTO) previa autorización en [Junta de Gobierno Local] de fecha nueve de septiembre de dos mil diez.

En función de sus respectivos cargos en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo.

Exponen

1.º - Que tanto la CARM como el Ayuntamiento tienen entre sus funciones, el ofrecimiento de unos servicios de interés a los ciudadanos, la búsqueda de la eficiencia en el uso de los recursos públicos y la simplificación en la tramitación administrativa.

2.º - Que le corresponde a la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en virtud de lo dispuesto en los Decretos 17/2010, de 3 de septiembre y 241/2010, de 10 de septiembre, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de Administración Local.

3.º - Que le corresponde a la Consejería de Economía y Hacienda, de acuerdo con los Decretos 17/2010, de 3 de septiembre y 324/2008, de 3 de octubre, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las materias de sistemas de información, comunicaciones y las infraestructuras de ambas.

4.º - Que CARM y Ayuntamiento, tienen entre sus competencias la aplicación de las tecnologías de la Información para el impulso, desarrollo e implantación de servicios electrónicos en línea, con objeto de hacer realidad la administración electrónica en beneficio de los ciudadanos y las empresas.

5.º - Que las partes están de acuerdo en impulsar la prestación de servicios en línea al ciudadano que permitan la interoperabilidad de los servicios, trámites y procedimientos. En este sentido, los firmantes, en sus ámbitos de competencia, consideran necesario promover la coordinación de los proyectos de administración electrónica, tomando como objetivo conseguir la máxima utilidad de los mismos a través de la utilización de servicios puestos a disposición por las partes, buscando así la satisfacción de necesidades de las Administraciones y el interés público.

6.º - Que para lograr una mayor eficacia en la consecución de estos fines y conforme a los principios de cooperación y coordinación en la actuación entre las Administraciones Públicas, el presente acuerdo resulta de especial utilidad para las dos Administraciones.

7.º - Que el ámbito de los servicios ofrecidos a los ciudadanos, no se limita a los propios de Ayuntamiento y CARM, sino que incluye los de Ministerios y Organismos de la Administración General del Estado, a los que la CARM puede acceder en virtud a convenios de colaboración suscritos con la Administración General del Estado.

Por todo ello, las partes firmantes suscriben este Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones generales para un aprovechamiento común de los servicios electrónicos que prestan las partes firmantes.

Esto se traduce en la disponibilidad de determinados productos, facilitando el acceso y uso común de las funcionalidades proporcionadas por los servicios que prestan cualquiera de las partes y que consisten fundamentalmente en la conexión a la red SARA, Plataforma de Administración Electrónica y puntos neutros de acceso a la red de interconexión de la CARM. Dicha prestación de servicios se llevará a cabo en los términos que establece el presente Convenio y, en su caso, en las cláusulas particulares recogidas en el anexo que le sea de aplicación a cada servicio teniendo dicha prestación carácter gratuito.

Segunda.- Ámbito de aplicación

Las partes que suscriben el presente Convenio podrán acceder, inicialmente, a las siguientes funcionalidades proporcionadas por los servicios que a continuación se especifican:

- Servicios telemáticos destinados a las Entidades Locales ofrecidos por los diferentes Ministerios y Organismos de la Administración General del Estado, operados a través de la red SARA, a la cual se encuentra conectada la CARM, bajo las condiciones y alcance recogidos en el "Convenio de colaboración entre el Ministerio de la Presidencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación mutua de servicios de administración electrónica" suscrito entre el Ministerio de Presidencia y la Administración Regional de la Comunidad Autónoma.

- Plataforma de Administración Electrónica de la CARM.

- Plataforma de servicios de la CARM para Entidades Locales.

- Punto neutro de acceso de la red de interconexión de la CARM para las dependencias administrativas de la misma en el municipio.

Tercera.- Reciprocidad y ampliación de servicios.

Los servicios sujetos al presente Convenio pueden ser puestos a disposición por cualquiera de los firmantes y accesible por el otro. Se atiende así al concepto de reciprocidad entre las partes, tanto como oferentes de servicios, como consumidores de éstos. Esta circunstancia se podrá plasmar, en su caso, en el clausulado de cada uno de los Anexos.

Cuarta.- Comisión Técnica de Seguimiento.

Para la gestión, seguimiento y control de lo acordado en el presente Convenio y de las actividades asociadas a los anexos, se constituirá una Comisión Técnica de Seguimiento que estará compuesta por un miembro designado por el/la titular de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, un miembro designado por el/la titular de la Consejería Economía y Hacienda y dos representantes del AYUNTAMIENTO ajustándose el funcionamiento de la citada Comisión a las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión Técnica de Seguimiento se reunirá, de manera ordinaria, con carácter anual y de forma extraordinaria, a petición de cualquiera de sus miembros. La Comisión mantendrá permanentemente actualizados los datos de referencia y los responsables que figuren en los anexos del Convenio.

Corresponde a la Comisión Técnica de Seguimiento resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente Convenio, así como proponer tanto la formalización de las mejoras del mismo que considere oportunas, como la suscripción de adendas para servicios no incluidos en el presente Convenio.

Quinta.- Medios que aporta cada Administración

Ambas administraciones se comprometen a adaptar sus respectivos aplicativos informáticos para facilitar el intercambio de documentación electrónica de acuerdo a los servicios detallados.

El Ayuntamiento se compromete a adaptar, en su caso, sus sistemas informáticos para la conexión a la plataforma de administración electrónica de la CARM.

El Ayuntamiento se compromete a facilitar el espacio físico, en las condiciones adecuadas, para la constitución del punto neutro de conexión.

La CARM, se compromete al diseño, implementación y mantenimiento de una plataforma informática y de comunicaciones para ofrecer servicios de administración electrónica a los Entes Locales de la Región de Murcia.

La CARM, se compromete al mantenimiento de los servicios de telecomunicaciones que permitan el acceso por parte del AYUNTAMIENTO a los servicios de administración electrónica, objeto del presente Convenio.

Sexta.- Régimen económico

Este Convenio de colaboración no comporta obligaciones económicas entre las partes firmantes.

Séptima.- Plazo de duración del Convenio

El presente Convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de tres años. El Convenio se podrá prorrogar por períodos de tres años si así lo manifiestan expresamente las partes.

Octava.- Extinción del Convenio

Cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha fijada para la extinción.

Novena.- Revisión del Convenio

Cualquiera de las partes podrá proponer la revisión de este Convenio en cualquier momento para introducir las modificaciones que se estimen pertinentes.

De producirse la revisión del clausulado del Convenio, los correspondientes cambios habrán de incorporarse al mismo y ser suscritos por las partes.

La incorporación de adendas de acceso a nuevos servicios no supondrá revisión de las cláusulas del presente Convenio.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 4.1.c) de la vigente Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Undécima.- Resolución de conflictos

Mediante la firma del presente Convenio, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente Convenio y no puedan ser resueltas por la Comisión Técnica prevista en la cláusula cuarta, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de cuanto antecede, las Partes suscriben el Convenio en dos ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por la CARM, el Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Ramón Luis Valcárcel Siso.—Por el Ayuntamiento, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, Domingo Coronado Romero.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo I

Servicios de Administración Electrónica

I. Condiciones Generales

Anexo I

Servicios de Administración Electrónica

I. Condiciones Generales

1. Objeto

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM), en ejercicio de sus competencias de asistencia y cooperación con los entes locales así como en sistemas de información y comunicaciones, ha desarrollado una plataforma de administración electrónica con la que ofrecer servicios a los entes locales de la Región de Murcia.

El objeto de este Anexo es identificar y describir los servicios que componen la citada plataforma.

2. Alcance

La plataforma incluirá los siguientes servicios:

(i) Portal / Gestor Contenidos: Representa tanto el servicio de publicación de contenidos al ciudadano (donde se incluyen los portales de los ayuntamientos, información, guía de servicios, etc…) como el de gestión de contenidos para llevar a cabo su función.

(ii) Gestión Documental: Este servicio permite administrar los documentos que se generan en la Administración como fruto de sus actividades cotidianas. Hace posible el almacenamiento y/o custodia de documentos y su posterior búsqueda a partir de metadatos (datos que describen documentos) y permite establecer reglas sobre el tiempo en que han de guardarse antes de eliminar los que ya no sirven y asegurar la conservación indefinida de los documentos más valiosos. Este servicio está vinculado con la firma electrónica en cuanto que todo documento firmado queda archivado de forma lógica en el gestor documental.

(iii) Gestión Expedientes: La Gestión de Expedientes se concibe como una extensión de la Gestión Documental. La herramienta de Gestión de Expedientes está encargada de la automatización de trámites o gestiones administrativos cubriendo los pasos que sigue un trámite desde que la solicitud se entrega a la unidad administrativa encargada de gestionarla hasta que se remite la notificación al interesado de su finalización, ya sea ésta una aprobación o un rechazo.

(iv) Tramitador / Consultador: Se trata de un servicio que permite tanto iniciar tramitaciones por parte del ciudadano (o empleado público) como consultar el estado de las mismas.

(v) Observatorio: Consiste en la disposición de cuadros de mando para la ayuda a la toma de decisiones, lo cual proporcionará una perspectiva global la organización de cada ayuntamiento y permitirá realizar un seguimiento de cómo se está prestando el servicio de atención al ciudadano (cuáles son los objetivos perseguidos y si están cumpliendo) utilizando un lenguaje fácilmente entendible.

(vi) Pago electrónico: El servicio de pago electrónico realiza la transferencia del dinero entre el ciudadano y la entidad local para el pago de tasas, precios públicos, etcétera.

(vii) Autenticación / firma electrónica: Servicio que permite el uso de certificados digitales para la identificación del ciudadano o empleado público así como vincularlo a un documento electrónico

(viii) Autoridad de Sellado de Tiempo (TSA): Servicio que pone fecha y hora a documentos electrónicos demostrando su existencia y que no han sido alterados desde un instante específico en el tiempo.

(ix) Registro telemático: Servicio que permite interactuar telemáticamente con la Administración Pública para la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones relativas a los procedimientos administrativos sin necesidad de acudir al Registro General (presencial).

(x) Notificación telemática: Las notificaciones telemáticas serán de distintos tipos, confiables o no confiables. En el primer caso, se trata de un servicio que permite al ciudadano recibir todas las notificaciones procedentes de las administraciones públicas en un buzón asociado a su "Dirección electrónica Única (DEU)". La recepción de las notificaciones es confidencial y segura, proporcionando al ciudadano en su correo electrónico habitual, un aviso de recepción de notificación y un medio para elegir, para cada procedimiento, si desea ser notificado de forma electrónica. En el segundo, se podrán recibir notificaciones por otros canales (SMS, correo electrónico, etcétera), aunque sin la validez legal de las confiables.

3. Obligaciones de la CARM

La CARM, como responsable de la plataforma de Administración Electrónica asume las siguientes obligaciones:

(i) Instalar, administrar y mantener la plataforma de Administración Electrónica.

(ii) Proporcionar la documentación técnica correspondiente a la arquitectura y configuración de los sistemas.

(iii) Mantener un servicio de soporte 24x7 para garantizar la continuidad del servicio, que sirva para realizar la notificación de incidencias, resolución de las mismas, cuando le corresponda, o gestión de la resolución cuando intervengan Agentes Externos (fabricantes, operadores, otros Organismos con acceso al Sistema), consultas técnicas relacionadas con el servicio, así como peticiones de nuevos accesos.

(iv) Habilitar y gestionar un Portal de Administradores que sirva como espacio para facilitar información a los responsables técnicos de las Entidades Locales respecto del servicio proporcionado, notificación de incidencias, paradas programadas, publicación de nuevos servicios, etc.

(v) Adoptar las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información transmitida, mediante el cifrado de las comunicaciones

4. Obligaciones de las Entidades Locales

(i) Realizar las labores de conectividad y despliegue pertinentes para poder acceder desde sus propias dependencias o instalaciones a la plataforma de Administración Electrónica.

(ii) Gestionar y mantener los elementos activos que conectan su Red Corporativa a plataforma de Administración Electrónica permitiendo a la CARM el acceso a los back-offices de la Entidad Local a través de la plataforma.

(iii) Garantizar condiciones adecuadas en la ubicación, condiciones medioambientales, suministro eléctrico, cableado, etcétera de los elementos activos que conectan su Red Corporativa a la plataforma de Administración Electrónica.

(iv) Mantener un servicio de soporte, a ser posible 24x7, para garantizar la continuidad del servicio en el enlace de comunicaciones y los elementos activos del mismo, así como de los elementos ajenos a la CARM. Para ello se facilitarán a la CARM los contactos, tanto de los responsables de la conexión a la plataforma de Administración Electrónica en la Entidad Local, como los del Centro de Soporte, CAU o equivalente.

(v) Colaborar con la CARM en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias, incluso si ello lleva consigo pequeñas comprobaciones o actuaciones en los elementos activos que conectan la red Corporativa de la Entidad Local a la plataforma de Administración Electrónica, dirigidas desde el Centro de Soporte de la plataforma de Administración Electrónica para Entidades Locales, con el fin de reducir los tiempos de resolución de las incidencias que pudieran ocurrir.

(vi) Colaborar con la CARM en el mantenimiento del catálogo de servicios y conexiones participadas por ambas partes para, de esta manera, poder tener un mayor control sobre el servicio prestado y así poder reaccionar más rápidamente ante contingencias. Dicho catálogo permitirá la difusión de los servicios a los usuarios de la plataforma de Administración Electrónica, facilitará la elaboración de estadísticas, cuadros de mandos, etcétera que la CARM publicará en el Portal de Administradores a disposición de todos los implicados.

5. Limitación de responsabilidad

En ningún caso la CARM o sus proveedores están obligados a asumir cualquier daño y perjuicio directo o indirecto que provengan del mal empleo o la no disponibilidad del servicio.

6. Referencias

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá hacer pública en cualquier lista de referencia o en cualquier boletín de prensa publicado y sin autorización previa, la relación de entidades locales usuarias de la plataforma.

La entidad local podrá referenciar la utilización de la plataforma sin autorización previa por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7. Elementos de identificación

7.1. IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO DE SOPORTE DE LA PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA PARA ENTIDADES LOCALES

Identificación	**Centro de Soporte de la plataforma eA para EELL**	
Responsable de la Unidad	Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior	
Responsable técnico	Jefe de Servicio de Asesoramiento a Entidades Locales	
Horario de servicio	24x7	
Localización	Edificio Administrativo Infante Avda. Infante Juan Manuel, 14. 30071 Murcia	
Gestión de incidencias	8:00 a 20:30 de lunes a viernes	Tfno. Correo electrónico
	Fuera del horario laboral, sábados, domingos y festivos	Tfno. Correo electrónico
Observaciones		

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo II

Plataforma de los servicios de la CARM para Entidades Locales (PROYECTO PRISMA. Programa Regional de Integración de Sistemas y Modernización de Ayuntamientos de menos de 50.000 habitantes)

I. Condiciones Generales

Anexo II

PLATAFORMA DE LOS SERVICIOS DE LA CARM PARA ENTIDADES LOCALES (PROYECTO PRISMA. PROGRAMA REGIONAL DE INTEGRACIÓN DE SISTEMAS Y MODERNIZACIÓN DE AYUNTAMIENTOS DE MENOS DE 50.000 HABITANTES)

I.- Condiciones Generales

1.- Objeto

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia desarrolló el Programa Regional de Integración de Sistemas y Modernización de los Ayuntamientos (PRISMA), mediante actuaciones conjuntas de la Comunidad Autónoma, la Federación de Municipios de la Región de Murcia y Ayuntamientos de nuestra Región.

El objeto de este Anexo es identificar y describir los servicios que incluye.

2.- Alcance

La ejecución del Proyecto PRISMA supone el desarrollo de las siguientes actuaciones:

1.º - Dotar a los Ayuntamientos de un conjunto de aplicaciones de gestión municipal homogéneo, integrado y común a todos los Ayuntamientos adheridos, de forma que se garantice a los municipios participantes que toda aplicación de gestión debe poder relacionarse e intercambiar información con los aplicativos y programas de las demás administraciones locales y de la Regional, permitiendo especialmente el intercambio de información y el envío de documentación a través de cualquier medio telemático.

2.º - Garantizar a los municipios de menor tamaño o recursos el hospedaje de las aplicaciones mencionadas en el apartado anterior y datos de gestión por parte de la administración regional a fin de abaratar costes de mantenimiento, y reducir tiempos y costes de implantación, garantizando simultáneamente la confidencialidad de la información y su tratamiento.

Tercera.- Obligaciones de la CARM

Las aportaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se concretan en:

1.- La constitución de un sistema de hospedaje de las aplicaciones objeto del convenio.

2.- Establecer el sistema de coordinación y seguimiento necesario para garantizar la adecuación de las actuaciones en los Ayuntamientos a las de la totalidad del proyecto,

3.- Establecer un Plan de Formación al que tengan acceso los empleados públicos de los Ayuntamientos para ser capacitados en el uso de los programas que se ceden.

Cuarta.- Obligaciones del ayuntamiento:

Los Ayuntamientos se comprometen a:

a.- Adaptar, en caso de hospedaje de aplicaciones, la correspondiente declaración y tratamiento de datos de carácter personal objeto de este anexo a lo que exija la legislación vigente en los plazos indicados en la misma.

b.- Utilizar el punto neutro de interconexión como acceso para el intercambio de información con la Administración Regional.

c.- Cumplir las condiciones fijadas por la CARM para la prestación del servicio de hospedaje de aplicaciones y que se publicarán en el catálogo de peticiones correspondiente.

d.- Adquirir los equipamientos mínimos necesarios para garantizar la adecuada instalación de las aplicaciones, si no lo tuviese previamente.

e.- Adquirir las licencias de las aplicaciones informáticas necesarias.

f.- Designar a los responsables político y técnico de la coordinación del proyecto en el Ayuntamiento, y facilitar a los empleados públicos municipales el acceso a la formación específica que desarrolle la Comunidad Autónoma.

g.- Remitir a la Coordinación del proyecto cuantos informes o certificaciones sobre el seguimiento del mismo les sean requeridos; y posteriormente remitir a la Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior las Actas, Cuenta General, Liquidación del Presupuesto, y en su caso solicitudes de trámites y expedientes de subvenciones.

h.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Comunidad Autónoma directamente o por quien esta determine, así como comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional o internacional.

i.- En su caso ceder gratuitamente a los funcionarios expertos del Ayuntamiento que sean requeridos para validar, inspeccionar o auditar las aplicaciones informáticas de otros Ayuntamientos adheridos, dentro de las Comisiones previstas en el proyecto; la cesión será por un cómputo máximo de 8 horas mensuales. Los servicios especiales y extraordinarios de tales funcionarios serán solicitados al Ayuntamiento al menos con quince días de antelación.

j.- Facilitar el personal necesario tanto en disponibilidad como en tiempo, para realizar de modo correcto la migración de datos de aplicaciones antiguas a las que se implanten.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo III

Punto Neutro de Interconexión

I. Condiciones Generales

Anexo III

Punto Neutro de Interconexión CARM Ayuntamientos de Murcia e interconexión a la red SARA

I. Condiciones Generales

1. Objeto

La CARM, en colaboración con los Ayuntamientos va a desarrollar una red de interconexión (PIXAR), que facilite un sistema de intercambio de aplicaciones entre administraciones. Dichas interconexiones se harán, para un ayuntamiento concreto, a través de un Punto Neutro de conexión.

Teniendo en cuenta que los servicios que reciben los ciudadanos tienen, en muchas ocasiones, que ser prestados en cooperación entre las distintas Administraciones, el objeto de este Anexo es determinar las condiciones de utilización de la red de interconexión por las Administraciones, como enlace común para todas las necesidades de intercomunicación entre las mismas.

2. Alcance

(i) El servicio abarca la conexión a una plataforma básica de comunicaciones de ámbito privado, con unos servicios básicos y una política de seguridad común para facilitar el intercambio seguro de información entre las aplicaciones de las Administraciones Públicas conectadas a la red de la CARM, según las características y condiciones que se establecen en este documento.

(ii) La conexión se proporciona a través de un punto neutro de conexión (PN) que se ubica en dependencias del Ayuntamiento y que es instalado, administrado y mantenido por la CARM.

(iii) El PN comunica de manera segura la Red Corporativa del Ayuntamiento con la red de la Comunidad Autónoma.

(iv) Se habilita a cualquier aplicación informática del Ayuntamiento y de la CARM, así como a sus entidades de derecho público vinculadas o dependientes, a utilizar cualquiera de los servicios que se presten a través de la Red PIXAR, previo acuerdo entre el prestador del servicio y el usuario del mismo, con posterior comunicación al Centro de Soporte de la Red PIXAR.

(v) Todas las partes acuerdan poner todos los medios a su alcance para adaptarse mutuamente a sus correspondientes planes de direccionamiento, de tal manera que una determinada clase de direcciones IP pueda ser reservada para preservar la compatibilidad.

3. Obligaciones de la CARM

La CARM, como responsable de la Red PIXAR asume las siguientes obligaciones:

(i) Instalar, administrar y mantener un enlace para la comunicación y el PN del Ayuntamiento ubicado en las dependencias que ésta determine y que mejor permitan la conexión con su correspondiente Red Corporativa.

(ii) Mantener un servicio de soporte para garantizar la continuidad del servicio del PN, y la red PIXAR que sirva para realizar la notificación de incidencias, resolución de las mismas, cuando le corresponda, o gestión de la resolución cuando intervengan Agentes Externos (fabricantes, operadores, otros Organismos con acceso al Sistema), consultas técnicas relacionadas con el servicio, así como peticiones de nuevos accesos.

(iii) Adoptar las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información transmitida, mediante el cifrado de las comunicaciones

4. Obligaciones del ayuntamiento

(i) Realizar las labores de conectividad y despliegue pertinentes para poder acceder desde sus propias dependencias o instalaciones a la Red PIXAR a través del PN.

(ii) Permitir el acceso a la red PIXAR a los servicios deslocalizados de la Administración Regional.

(iii) Garantizar condiciones adecuadas en la ubicación, condiciones medioambientales, suministro eléctrico, cableado, etc, del PN con el fin de asegurar la continuidad del servicio.

(iv) Mantener un servicio de soporte, para garantizar la continuidad del servicio en el enlace de comunicaciones y los elementos activos del mismo, así como de los elementos ajenos a la CARM. Para ello se facilitarán a la CARM los contactos, tanto de los responsables de la conexión a PIXAR en el Ayuntamiento, como los del Centro de Soporte, CAU o equivalente.

(v) Colaborar con la CARM en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias, incluso si ello lleva consigo pequeñas comprobaciones o actuaciones en el PN, dirigidas desde el Centro de Soporte de la Red PIXAR, con el fin de reducir los tiempos de resolución de las incidencias que pudieran ocurrir.

Convenio de prestación de servicios de administración electrónica entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Librilla

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Librilla para la prestación mutua de servicios de administración electrónica.

En Murcia, a 3 de diciembre de 2010

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Ramón Luis Valcárcel Siso, Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente facultado para este acto mediante avocación de la competencia para la suscripción del presente convenio por Decreto n.º 28/2010, de 26 de noviembre, y cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de octubre de 2010.

De otra parte, D. José Martínez García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Librilla (en adelante AYUNTAMIENTO) previa autorización en [acuerdo plenario] de fecha veintinueve de septiembre de dos mil diez.

En función de sus respectivos cargos en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo.

Exponen

1.º - Que tanto la CARM como el AYUNTAMIENTO tienen entre sus funciones, el ofrecimiento de unos servicios de interés a los ciudadanos, la búsqueda de la eficiencia en el uso de los recursos públicos y la simplificación en la tramitación administrativa.

2.º - Que le corresponde a la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en virtud de lo dispuesto en los Decretos 17/2010, de 3 de septiembre y 241/2010, de 10 de septiembre, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de Administración Local.

3.º - Que le corresponde a la Consejería de Economía y Hacienda, de acuerdo con los Decretos 17/2010, de 3 de septiembre y 324/2008, de 3 de octubre, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las materias de sistemas de información, comunicaciones y las infraestructuras de ambas.

4.º - Que CARM y AYUNTAMIENTO, tienen entre sus competencias la aplicación de las tecnologías de la Información para el impulso, desarrollo e implantación de servicios electrónicos en línea, con objeto de hacer realidad la administración electrónica en beneficio de los ciudadanos y las empresas.

5.º - Que las partes están de acuerdo en impulsar la prestación de servicios en línea al ciudadano que permitan la interoperabilidad de los servicios, trámites y procedimientos. En este sentido, los firmantes, en sus ámbitos de competencia, consideran necesario promover la coordinación de los proyectos de administración electrónica, tomando como objetivo conseguir la máxima utilidad de los mismos a través de la utilización de servicios puestos a disposición por las partes, buscando así la satisfacción de necesidades de las Administraciones y el interés público.

6.º - Que para lograr una mayor eficacia en la consecución de estos fines y conforme a los principios de cooperación y coordinación en la actuación entre las

Administraciones Públicas, el presente acuerdo resulta de especial utilidad para las dos Administraciones.

7.º - Que el ámbito de los servicios ofrecidos a los ciudadanos, no se limita a los propios de AYUNTAMIENTO y CARM, sino que incluye los de Ministerios y Organismos de la Administración General del Estado, a los que la CARM puede acceder en virtud a convenios de colaboración suscritos con la Administración General del Estado.

Por todo ello, las partes firmantes suscriben este Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones generales para un aprovechamiento común de los servicios electrónicos que prestan las partes firmantes.

Esto se traduce en la disponibilidad de determinados productos, facilitando el acceso y uso común de las funcionalidades proporcionadas por los servicios que prestan cualquiera de las partes y que consisten fundamentalmente en la conexión a la red SARA, Plataforma de Administración Electrónica y puntos neutros de acceso a la red de interconexión de la CARM. Dicha prestación de servicios se llevará a cabo en los términos que establece el presente Convenio y, en su caso, en las cláusulas particulares recogidas en el anexo que le sea de aplicación a cada servicio teniendo dicha prestación carácter gratuito.

Segunda.- Ámbito de aplicación

Las partes que suscriben el presente Convenio podrán acceder, inicialmente, a las siguientes funcionalidades proporcionadas por los servicios que a continuación se especifican:

- Servicios telemáticos destinados a las Entidades Locales ofrecidos por los diferentes Ministerios y Organismos de la Administración General del Estado, operados a través de la red SARA, a la cual se encuentra conectada la CARM, bajo las condiciones y alcance recogidos en el "Convenio de colaboración entre el Ministerio de la Presidencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación mutua de servicios de administración electrónica" suscrito entre el Ministerio de Presidencia y la Administración Regional de la Comunidad Autónoma.

- Plataforma de Administración Electrónica de la CARM.

- Plataforma de servicios de la CARM para Entidades Locales.

- Punto neutro de acceso de la red de interconexión de la CARM para las dependencias administrativas de la misma en el municipio.

Tercera.- Reciprocidad y ampliación de servicios.

Los servicios sujetos al presente Convenio pueden ser puestos a disposición por cualquiera de los firmantes y accesible por el otro. Se atiende así al concepto de reciprocidad entre las partes, tanto como oferentes de servicios, como consumidores de éstos. Esta circunstancia se podrá plasmar, en su caso, en el clausulado de cada uno de los Anexos.

Cuarta.- Comisión Técnica de Seguimiento.

Para la gestión, seguimiento y control de lo acordado en el presente Convenio y de las actividades asociadas a los anexos, se constituirá una Comisión

Técnica de Seguimiento que estará compuesta por un miembro designado por el/la titular de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, un miembro designado por el/la titular de la Consejería Economía y Hacienda y dos representantes del AYUNTAMIENTO ajustándose el funcionamiento de la citada Comisión a las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión Técnica de Seguimiento se reunirá, de manera ordinaria, con carácter anual y de forma extraordinaria, a petición de cualquiera de sus miembros. La Comisión mantendrá permanentemente actualizados los datos de referencia y los responsables que figuren en los anexos del Convenio.

Corresponde a la Comisión Técnica de Seguimiento resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente Convenio, así como proponer tanto la formalización de las mejoras del mismo que considere oportunas, como la suscripción de adendas para servicios no incluidos en el presente Convenio.

Quinta.- Medios que aporta cada Administración

Ambas administraciones se comprometen a adaptar sus respectivos aplicativos informáticos para facilitar el intercambio de documentación electrónica de acuerdo a los servicios detallados.

El Ayuntamiento se compromete a adaptar, en su caso, sus sistemas informáticos para la conexión a la plataforma de administración electrónica de la CARM.

El Ayuntamiento se compromete a facilitar el espacio físico, en las condiciones adecuadas, para la constitución del punto neutro de conexión.

La CARM, se compromete al diseño, implementación y mantenimiento de una plataforma informática y de comunicaciones para ofrecer servicios de administración electrónica a los Entes Locales de la Región de Murcia.

La CARM, se compromete al mantenimiento de los servicios de telecomunicaciones que permitan el acceso por parte del AYUNTAMIENTO a los servicios de administración electrónica, objeto del presente Convenio.

Sexta.- Régimen económico

Este Convenio de colaboración no comporta obligaciones económicas entre las partes firmantes.

Séptima.- Plazo de duración del Convenio

El presente Convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de tres años. El Convenio se podrá prorrogar por períodos de tres años si así lo manifiestan expresamente las partes.

Octava.- Extinción del Convenio

Cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha fijada para la extinción.

Novena.- Revisión del Convenio

Cualquiera de las partes podrá proponer la revisión de este Convenio en cualquier momento para introducir las modificaciones que se estimen pertinentes. De producirse la revisión del clausulado del Convenio, los correspondientes cambios habrán de incorporarse al mismo y ser suscritos por las partes.

La incorporación de adendas de acceso a nuevos servicios no supondrá revisión de las cláusulas del presente Convenio.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 4.1.c) de la vigente Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Undécima.- Resolución de conflictos

Mediante la firma del presente Convenio, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente Convenio y no puedan ser resueltas por la Comisión Técnica prevista en la cláusula cuarta, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de cuanto antecede, las Partes suscriben el Convenio en dos ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por la CARM, el Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Ramón Luis Valcárcel Siso.— Por el Ayuntamiento, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Librilla, José Martínez García.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo I

Servicios de Administración Electrónica

I. Condiciones Generales

Anexo I

Servicios de Administración Electrónica

I. Condiciones Generales

1. Objeto

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM), en ejercicio de sus competencias de asistencia y cooperación con los entes locales así como en sistemas de información y comunicaciones, ha desarrollado una plataforma de administración electrónica con la que ofrecer servicios a los entes locales de la Región de Murcia.

El objeto de este Anexo es identificar y describir los servicios que componen la citada plataforma.

2. Alcance

La plataforma incluirá los siguientes servicios:

(i) Portal / Gestor Contenidos: Representa tanto el servicio de publicación de contenidos al ciudadano (donde se incluyen los portales de los ayuntamientos, información, guía de servicios, etc…) como el de gestión de contenidos para llevar a cabo su función.

(ii) Gestión Documental: Este servicio permite administrar los documentos que se generan en la Administración como fruto de sus actividades cotidianas. Hace posible el almacenamiento y/o custodia de documentos y su posterior búsqueda a partir de metadatos (datos que describen documentos) y permite establecer reglas sobre el tiempo en que han de guardarse antes de eliminar los que ya no sirven y asegurar la conservación indefinida de los documentos más valiosos. Este servicio está vinculado con la firma electrónica en cuanto que todo documento firmado queda archivado de forma lógica en el gestor documental.

(iii) Gestión Expedientes: La Gestión de Expedientes se concibe como una extensión de la Gestión Documental. La herramienta de Gestión de Expedientes está encargada de la automatización de trámites o gestiones administrativos cubriendo los pasos que sigue un trámite desde que la solicitud se entrega a la unidad administrativa encargada de gestionarla hasta que se remite la notificación al interesado de su finalización, ya sea ésta una aprobación o un rechazo.

(iv) Tramitador / Consultador: Se trata de un servicio que permite tanto iniciar tramitaciones por parte del ciudadano (o empleado público) como consultar el estado de las mismas.

(v) Observatorio: Consiste en la disposición de cuadros de mando para la ayuda a la toma de decisiones, lo cual proporcionará una perspectiva global la organización de cada ayuntamiento y permitirá realizar un seguimiento de cómo se está prestando el servicio de atención al ciudadano (cuáles son los objetivos perseguidos y si están cumpliendo) utilizando un lenguaje fácilmente entendible.

(vi) Pago electrónico: El servicio de pago electrónico realiza la transferencia del dinero entre el ciudadano y la entidad local para el pago de tasas, precios públicos, etcétera.

(vii) Autenticación / firma electrónica: Servicio que permite el uso de certificados digitales para la identificación del ciudadano o empleado público así como vincularlo a un documento electrónico

(viii) Autoridad de Sellado de Tiempo (TSA): Servicio que pone fecha y hora a documentos electrónicos demostrando su existencia y que no han sido alterados desde un instante específico en el tiempo.

(ix) Registro telemático: Servicio que permite interactuar telemáticamente con la Administración Pública para la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones relativas a los procedimientos administrativos sin necesidad de acudir al Registro General (presencial).

(x) Notificación telemática: Las notificaciones telemáticas serán de distintos tipos, confiables o no confiables. En el primer caso, se trata de un servicio que permite al ciudadano recibir todas las notificaciones procedentes de las administraciones públicas en un buzón asociado a su "Dirección electrónica Única (DEU)". La recepción de las notificaciones es confidencial y segura, proporcionando al ciudadano en su correo electrónico habitual, un aviso de recepción de notificación y un medio para elegir, para cada procedimiento, si desea ser notificado de forma electrónica. En el segundo, se podrán recibir notificaciones por otros canales (SMS, correo electrónico, etcétera), aunque sin la validez legal de las confiables.

3. Obligaciones de la CARM

La CARM, como responsable de la plataforma de Administración Electrónica asume las siguientes obligaciones:

(i) Instalar, administrar y mantener la plataforma de Administración Electrónica.

(ii) Proporcionar la documentación técnica correspondiente a la arquitectura y configuración de los sistemas.

(iii) Mantener un servicio de soporte 24x7 para garantizar la continuidad del servicio, que sirva para realizar la notificación de incidencias, resolución de las mismas, cuando le corresponda, o gestión de la resolución cuando intervengan Agentes Externos (fabricantes, operadores, otros Organismos con acceso al Sistema), consultas técnicas relacionadas con el servicio, así como peticiones de nuevos accesos.

(iv) Habilitar y gestionar un Portal de Administradores que sirva como espacio para facilitar información a los responsables técnicos de las Entidades Locales respecto del servicio proporcionado, notificación de incidencias, paradas programadas, publicación de nuevos servicios, etc.

(v) Adoptar las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información transmitida, mediante el cifrado de las comunicaciones

4. Obligaciones de las Entidades Locales

(i) Realizar las labores de conectividad y despliegue pertinentes para poder acceder desde sus propias dependencias o instalaciones a la plataforma de Administración Electrónica.

(ii) Gestionar y mantener los elementos activos que conectan su Red Corporativa a plataforma de Administración Electrónica permitiendo a la CARM el acceso a los back-offices de la Entidad Local a través de la plataforma.

(iii) Garantizar condiciones adecuadas en la ubicación, condiciones medioambientales, suministro eléctrico, cableado, etcétera de los elementos activos que conectan su Red Corporativa a la plataforma de Administración Electrónica.

(iv) Mantener un servicio de soporte, a ser posible 24x7, para garantizar la continuidad del servicio en el enlace de comunicaciones y los elementos activos del mismo, así como de los elementos ajenos a la CARM. Para ello se facilitarán a la CARM los contactos, tanto de los responsables de la conexión a la plataforma de Administración Electrónica en la Entidad Local, como los del Centro de Soporte, CAU o equivalente.

(v) Colaborar con la CARM en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias, incluso si ello lleva consigo pequeñas comprobaciones o actuaciones en los elementos activos que conectan la red Corporativa de la Entidad Local a la plataforma de Administración Electrónica, dirigidas desde el Centro de Soporte de la plataforma de Administración Electrónica para Entidades Locales, con el fin de reducir los tiempos de resolución de las incidencias que pudieran ocurrir.

(vi) Colaborar con la CARM en el mantenimiento del catálogo de servicios y conexiones participadas por ambas partes para, de esta manera, poder tener un mayor control sobre el servicio prestado y así poder reaccionar más rápidamente ante contingencias. Dicho catálogo permitirá la difusión de los servicios a los usuarios de la plataforma de Administración Electrónica, facilitará la elaboración de estadísticas, cuadros de mandos, etcétera que la CARM publicará en el Portal de Administradores a disposición de todos los implicados.

5. Limitación de responsabilidad

En ningún caso la CARM o sus proveedores están obligados a asumir cualquier daño y perjuicio directo o indirecto que provengan del mal empleo o la no disponibilidad del servicio.

6. Referencias

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá hacer pública en cualquier lista de referencia o en cualquier boletín de prensa publicado y sin autorización previa, la relación de entidades locales usuarias de la plataforma.

La entidad local podrá referenciar la utilización de la plataforma sin autorización previa por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7. Elementos de identificación

7.1. IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO DE SOPORTE DE LA PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA PARA ENTIDADES LOCALES

Identificación	**Centro de Soporte de la plataforma eA para EELL**	
Responsable de la Unidad	Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior	
Responsable técnico	Jefe de Servicio de Asesoramiento a Entidades Locales	
Horario de servicio	24x7	
Localización	Edificio Administrativo Infante Avda. Infante Juan Manuel, 14. 30071 Murcia	
Gestión de incidencias	8:00 a 20:30 de lunes a viernes	Tfno. Correo electrónico
	Fuera del horario laboral, sábados, domingos y festivos	Tfno. Correo electrónico
Observaciones		

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo II

Plataforma de los servicios de la CARM para Entidades Locales (Proyecto Prisma. Programa Regional de Integración de Sistemas y Modernización de Ayuntamientos de menos de 50.000 habitantes)

I. Condiciones Generales

Anexo II

PLATAFORMA DE LOS SERVICIOS DE LA CARM PARA ENTIDADES LOCALES (PROYECTO PRISMA. PROGRAMA REGIONAL DE INTEGRACIÓN DE SISTEMAS Y MODERNIZACIÓN DE AYUNTAMIENTOS DE MENOS DE 50.000 HABITANTES)

I.- Condiciones Generales

1.- Objeto

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia desarrolló el Programa Regional de Integración de Sistemas y Modernización de los Ayuntamientos (PRISMA), mediante actuaciones conjuntas de la Comunidad Autónoma, la Federación de Municipios de la Región de Murcia y Ayuntamientos de nuestra Región.

El objeto de este Anexo es identificar y describir los servicios que incluye.

2.- Alcance

La ejecución del Proyecto PRISMA supone el desarrollo de las siguientes actuaciones:

1.º - Dotar a los Ayuntamientos de un conjunto de aplicaciones de gestión municipal homogéneo, integrado y común a todos los Ayuntamientos adheridos, de forma que se garantice a los municipios participantes que toda aplicación de gestión debe poder relacionarse e intercambiar información con los aplicativos y programas de las demás administraciones locales y de la Regional, permitiendo especialmente el intercambio de información y el envío de documentación a través de cualquier medio telemático.

2.º - Garantizar a los municipios de menor tamaño o recursos el hospedaje de las aplicaciones mencionadas en el apartado anterior y datos de gestión por parte de la administración regional a fin de abaratar costes de mantenimiento, y reducir tiempos y costes de implantación, garantizando simultáneamente la confidencialidad de la información y su tratamiento.

Tercera.- Obligaciones de la CARM

Las aportaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se concretan en:

1.- La constitución de un sistema de hospedaje de las aplicaciones objeto del convenio.

2.- Establecer el sistema de coordinación y seguimiento necesario para garantizar la adecuación de las actuaciones en los Ayuntamientos a las de la totalidad del proyecto,

3.- Establecer un Plan de Formación al que tengan acceso los empleados públicos de los Ayuntamientos para ser capacitados en el uso de los programas que se ceden.

Cuarta.- Obligaciones del ayuntamiento:

Los Ayuntamientos se comprometen a:

a.- Adaptar, en caso de hospedaje de aplicaciones, la correspondiente declaración y tratamiento de datos de carácter personal objeto de este anexo a lo que exija la legislación vigente en los plazos indicados en la misma.

b.- Utilizar el punto neutro de interconexión como acceso para el intercambio de información con la Administración Regional.

c.- Cumplir las condiciones fijadas por la CARM para la prestación del servicio de hospedaje de aplicaciones y que se publicarán en el catálogo de peticiones correspondiente.

d.- Adquirir los equipamientos mínimos necesarios para garantizar la adecuada instalación de las aplicaciones, si no lo tuviese previamente.

e.- Adquirir las licencias de las aplicaciones informáticas necesarias.

f.- Designar a los responsables político y técnico de la coordinación del proyecto en el Ayuntamiento, y facilitar a los empleados públicos municipales el acceso a la formación específica que desarrolle la Comunidad Autónoma.

g.- Remitir a la Coordinación del proyecto cuantos informes o certificaciones sobre el seguimiento del mismo les sean requeridos; y posteriormente remitir a la Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior las Actas, Cuenta General, Liquidación del Presupuesto, y en su caso solicitudes de trámites y expedientes de subvenciones.

h.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Comunidad Autónoma directamente o por quien esta determine, así como comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional o internacional.

i.- En su caso ceder gratuitamente a los funcionarios expertos del Ayuntamiento que sean requeridos para validar, inspeccionar o auditar las aplicaciones informáticas de otros Ayuntamientos adheridos, dentro de las Comisiones previstas en el proyecto; la cesión será por un cómputo máximo de 8 horas mensuales. Los servicios especiales y extraordinarios de tales funcionarios serán solicitados al Ayuntamiento al menos con quince días de antelación.

j.- Facilitar el personal necesario tanto en disponibilidad como en tiempo, para realizar de modo correcto la migración de datos de aplicaciones antiguas a las que se implanten.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo III

Punto Neutro de Interconexión

I. Condiciones Generales

Anexo III

Punto Neutro de Interconexión CARM Ayuntamientos de Murcia e interconexión a la red SARA

I. Condiciones Generales

1. Objeto.

La CARM, en colaboración con los Ayuntamientos va a desarrollar una red de interconexión (PIXAR), que facilite un sistema de intercambio de aplicaciones entre administraciones. Dichas interconexiones se harán, para un ayuntamiento concreto, a través de un Punto Neutro de conexión.

Teniendo en cuenta que los servicios que reciben los ciudadanos tienen, en muchas ocasiones, que ser prestados en cooperación entre las distintas Administraciones, el objeto de este Anexo es determinar las condiciones de utilización de la red de interconexión por las Administraciones, como enlace común para todas las necesidades de intercomunicación entre las mismas.

2. Alcance

(i) El servicio abarca la conexión a una plataforma básica de comunicaciones de ámbito privado, con unos servicios básicos y una política de seguridad común para facilitar el intercambio seguro de información entre las aplicaciones de las Administraciones Públicas conectadas a la red de la CARM, según las características y condiciones que se establecen en este documento.

(ii) La conexión se proporciona a través de un punto neutro de conexión (PN) que se ubica en dependencias del Ayuntamiento y que es instalado, administrado y mantenido por la CARM.

(iii) El PN comunica de manera segura la Red Corporativa del Ayuntamiento con la red de la Comunidad Autónoma.

(iv) Se habilita a cualquier aplicación informática del Ayuntamiento y de la CARM, así como a sus entidades de derecho público vinculadas o dependientes, a utilizar cualquiera de los servicios que se presten a través de la Red PIXAR, previo acuerdo entre el prestador del servicio y el usuario del mismo, con posterior comunicación al Centro de Soporte de la Red PIXAR.

(v) Todas las partes acuerdan poner todos los medios a su alcance para adaptarse mutuamente a sus correspondientes planes de direccionamiento, de tal manera que una determinada clase de direcciones IP pueda ser reservada para preservar la compatibilidad.

3. Obligaciones de la CARM

La CARM, como responsable de la Red PIXAR asume las siguientes obligaciones:

(i) Instalar, administrar y mantener un enlace para la comunicación y el PN del Ayuntamiento ubicado en las dependencias que ésta determine y que mejor permitan la conexión con su correspondiente Red Corporativa.

(ii) Mantener un servicio de soporte para garantizar la continuidad del servicio del PN, y la red PIXAR que sirva para realizar la notificación de incidencias, resolución de las mismas, cuando le corresponda, o gestión de la resolución cuando intervengan Agentes Externos (fabricantes, operadores, otros Organismos

con acceso al Sistema), consultas técnicas relacionadas con el servicio, así como peticiones de nuevos accesos.

(iii) Adoptar las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información transmitida, mediante el cifrado de las comunicaciones

4. Obligaciones del ayuntamiento

(i) Realizar las labores de conectividad y despliegue pertinentes para poder acceder desde sus propias dependencias o instalaciones a la Red PIXAR a través del PN.

(ii) Permitir el acceso a la red PIXAR a los servicios deslocalizados de la Administración Regional.

(iii) Garantizar condiciones adecuadas en la ubicación, condiciones medioambientales, suministro eléctrico, cableado, etc, del PN con el fin de asegurar la continuidad del servicio.

(iv) Mantener un servicio de soporte, para garantizar la continuidad del servicio en el enlace de comunicaciones y los elementos activos del mismo, así como de los elementos ajenos a la CARM. Para ello se facilitarán a la CARM los contactos, tanto de los responsables de la conexión a PIXAR en el Ayuntamiento, como los del Centro de Soporte, CAU o equivalente.

(v) Colaborar con la CARM en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias, incluso si ello lleva consigo pequeñas comprobaciones o actuaciones en el PN, dirigidas desde el Centro de Soporte de la Red PIXAR, con el fin de reducir los tiempos de resolución de las incidencias que pudieran ocurrir.

Convenio de prestación de servicios de administración electrónica entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca para la prestación mutua de servicios de Administración Electrónica.

En Murcia, a 3 de diciembre de 2010.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Ramón Luis Valcárcel Siso, Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente facultado para este acto mediante avocación de la competencia para la suscripción del presente convenio por Decreto n.º 28/2010, de 26 de noviembre, y cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de noviembre de 2010.

De otra parte, D. Francisco Jódar Alonso, Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lorca (en adelante Ayuntamiento) previa autorización en [Junta de Gobierno Local] de fecha veintidós de octubre de dos mil diez.

En función de sus respectivos cargos en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo.

Exponen

1.º - Que tanto la CARM como el Ayuntamiento tienen entre sus funciones, el ofrecimiento de unos servicios de interés a los ciudadanos, la búsqueda de la eficiencia en el uso de los recursos públicos y la simplificación en la tramitación administrativa.

2.º - Que le corresponde a la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en virtud de lo dispuesto en los Decretos 17/2010, de 3 de septiembre y 241/2010, de 10 de septiembre, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de Administración Local.

3.º - Que le corresponde a la Consejería de Economía y Hacienda, de acuerdo con los Decretos 17/2010, de 3 de septiembre y 324/2008, de 3 de octubre, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las materias de sistemas de información, comunicaciones y las infraestructuras de ambas.

4.º - Que CARM y Ayuntamiento, tienen entre sus competencias la aplicación de las tecnologías de la Información para el impulso, desarrollo e implantación de servicios electrónicos en línea, con objeto de hacer realidad la administración electrónica en beneficio de los ciudadanos y las empresas.

5.º - Que las partes están de acuerdo en impulsar la prestación de servicios en línea al ciudadano que permitan la interoperabilidad de los servicios, trámites y procedimientos. En este sentido, los firmantes, en sus ámbitos de competencia, consideran necesario promover la coordinación de los proyectos de administración electrónica, tomando como objetivo conseguir la máxima utilidad de los mismos a través de la utilización de servicios puestos a disposición por las partes, buscando así la satisfacción de necesidades de las Administraciones y el interés público.

6.º - Que para lograr una mayor eficacia en la consecución de estos fines y conforme a los principios de cooperación y coordinación en la actuación entre las

Administraciones Públicas, el presente acuerdo resulta de especial utilidad para las dos Administraciones.

7.º - Que el ámbito de los servicios ofrecidos a los ciudadanos, no se limita a los propios de AYUNTAMIENTO y CARM, sino que incluye los de Ministerios y Organismos de la Administración General del Estado, a los que la CARM puede acceder en virtud a convenios de colaboración suscritos con la Administración General del Estado.

Por todo ello, las partes firmantes suscriben este Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones generales para un aprovechamiento común de los servicios electrónicos que prestan las partes firmantes.

Esto se traduce en la disponibilidad de determinados productos, facilitando el acceso y uso común de las funcionalidades proporcionadas por los servicios que prestan cualquiera de las partes y que consisten fundamentalmente en la conexión a la red SARA, Plataforma de Administración Electrónica y puntos neutros de acceso a la red de interconexión de la CARM. Dicha prestación de servicios se llevará a cabo en los términos que establece el presente Convenio y, en su caso, en las cláusulas particulares recogidas en el anexo que le sea de aplicación a cada servicio teniendo dicha prestación carácter gratuito.

Segunda.- Ámbito de aplicación

Las partes que suscriben el presente Convenio podrán acceder, inicialmente, a las siguientes funcionalidades proporcionadas por los servicios que a continuación se especifican:

- Servicios telemáticos destinados a las Entidades Locales ofrecidos por los diferentes Ministerios y Organismos de la Administración General del Estado, operados a través de la red SARA, a la cual se encuentra conectada la CARM, bajo las condiciones y alcance recogidos en el "Convenio de colaboración entre el Ministerio de la Presidencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación mutua de servicios de administración electrónica" suscrito entre el Ministerio de Presidencia y la Administración Regional de la Comunidad Autónoma.

- Plataforma de Administración Electrónica de la CARM.

- Plataforma de servicios de la CARM para Entidades Locales.

- Punto neutro de acceso de la red de interconexión de la CARM para las dependencias administrativas de la misma en el municipio.

Tercera.- Reciprocidad y ampliación de servicios.

Los servicios sujetos al presente Convenio pueden ser puestos a disposición por cualquiera de los firmantes y accesible por el otro. Se atiende así al concepto de reciprocidad entre las partes, tanto como oferentes de servicios, como consumidores de éstos. Esta circunstancia se podrá plasmar, en su caso, en el clausulado de cada uno de los Anexos.

Cuarta.- Comisión Técnica de Seguimiento.

Para la gestión, seguimiento y control de lo acordado en el presente Convenio y de las actividades asociadas a los anexos, se constituirá una Comisión

Técnica de Seguimiento que estará compuesta por un miembro designado por el/la titular de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, un miembro designado por el/la titular de la Consejería Economía y Hacienda y dos representantes del AYUNTAMIENTO ajustándose el funcionamiento de la citada Comisión a las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión Técnica de Seguimiento se reunirá, de manera ordinaria, con carácter anual y de forma extraordinaria, a petición de cualquiera de sus miembros. La Comisión mantendrá permanentemente actualizados los datos de referencia y los responsables que figuren en los anexos del Convenio.

Corresponde a la Comisión Técnica de Seguimiento resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente Convenio, así como proponer tanto la formalización de las mejoras del mismo que considere oportunas, como la suscripción de adendas para servicios no incluidos en el presente Convenio.

Quinta.- Medios que aporta cada Administración

Ambas administraciones se comprometen a adaptar sus respectivos aplicativos informáticos para facilitar el intercambio de documentación electrónica de acuerdo a los servicios detallados.

El Ayuntamiento se compromete a adaptar, en su caso, sus sistemas informáticos para la conexión a la plataforma de administración electrónica de la CARM.

El Ayuntamiento se compromete a facilitar el espacio físico, en las condiciones adecuadas, para la constitución del punto neutro de conexión.

La CARM, se compromete al diseño, implementación y mantenimiento de una plataforma informática y de comunicaciones para ofrecer servicios de administración electrónica a los Entes Locales de la Región de Murcia.

La CARM, se compromete al mantenimiento de los servicios de telecomunicaciones que permitan el acceso por parte del AYUNTAMIENTO a los servicios de administración electrónica, objeto del presente Convenio.

Sexta.- Régimen económico

Este Convenio de colaboración no comporta obligaciones económicas entre las partes firmantes.

Séptima.- Plazo de duración del Convenio

El presente Convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de tres años. El Convenio se podrá prorrogar por períodos de tres años si así lo manifiestan expresamente las partes.

Octava.- Extinción del Convenio

Cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha fijada para la extinción.

Novena.- Revisión del Convenio

Cualquiera de las partes podrá proponer la revisión de este Convenio en cualquier momento para introducir las modificaciones que se estimen pertinentes. De producirse la revisión del clausulado del Convenio, los correspondientes cambios habrán de incorporarse al mismo y ser suscritos por las partes.

La incorporación de adendas de acceso a nuevos servicios no supondrá revisión de las cláusulas del presente Convenio.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 4.1.c) de la vigente Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Undécima.- Resolución de conflictos

Mediante la firma del presente Convenio, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente Convenio y no puedan ser resueltas por la Comisión Técnica prevista en la cláusula cuarta, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de cuanto antecede, las Partes suscriben el Convenio en dos ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por la CARM, El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Ramón Luis Valcárcel Siso.—Por el Ayuntamiento, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lorca, Francisco Jódar Alonso.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo I

Servicios de Administración Electrónica

I. Condiciones generales

Anexo I

Servicios de Administración Electrónica

I. Condiciones Generales

1. Objeto

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM), en ejercicio de sus competencias de asistencia y cooperación con los entes locales así como en sistemas de información y comunicaciones, ha desarrollado una plataforma de administración electrónica con la que ofrecer servicios a los entes locales de la Región de Murcia.

El objeto de este Anexo es identificar y describir los servicios que componen la citada plataforma.

2. Alcance

La plataforma incluirá los siguientes servicios:

(i) Portal / Gestor Contenidos: Representa tanto el servicio de publicación de contenidos al ciudadano (donde se incluyen los portales de los ayuntamientos, información, guía de servicios, etc…) como el de gestión de contenidos para llevar a cabo su función.

(ii) Gestión Documental: Este servicio permite administrar los documentos que se generan en la Administración como fruto de sus actividades cotidianas. Hace posible el almacenamiento y/o custodia de documentos y su posterior búsqueda a partir de metadatos (datos que describen documentos) y permite establecer reglas sobre el tiempo en que han de guardarse antes de eliminar los que ya no sirven y asegurar la conservación indefinida de los documentos más valiosos. Este servicio está vinculado con la firma electrónica en cuanto que todo documento firmado queda archivado de forma lógica en el gestor documental.

(iii) Gestión Expedientes: La Gestión de Expedientes se concibe como una extensión de la Gestión Documental. La herramienta de Gestión de Expedientes está encargada de la automatización de trámites o gestiones administrativos cubriendo los pasos que sigue un trámite desde que la solicitud se entrega a la unidad administrativa encargada de gestionarla hasta que se remite la notificación al interesado de su finalización, ya sea ésta una aprobación o un rechazo.

(iv) Tramitador / Consultador: Se trata de un servicio que permite tanto iniciar tramitaciones por parte del ciudadano (o empleado público) como consultar el estado de las mismas.

(v) Observatorio: Consiste en la disposición de cuadros de mando para la ayuda a la toma de decisiones, lo cual proporcionará una perspectiva global la organización de cada ayuntamiento y permitirá realizar un seguimiento de cómo se está prestando el servicio de atención al ciudadano (cuáles son los objetivos perseguidos y si están cumpliendo) utilizando un lenguaje fácilmente entendible.

(vi) Pago electrónico: El servicio de pago electrónico realiza la transferencia del dinero entre el ciudadano y la entidad local para el pago de tasas, precios públicos, etcétera.

(vii) Autenticación / firma electrónica: Servicio que permite el uso de certificados digitales para la identificación del ciudadano o empleado público así como vincularlo a un documento electrónico

(viii) Autoridad de Sellado de Tiempo (TSA): Servicio que pone fecha y hora a documentos electrónicos demostrando su existencia y que no han sido alterados desde un instante específico en el tiempo.

(ix) Registro telemático: Servicio que permite interactuar telemáticamente con la Administración Pública para la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones relativas a los procedimientos administrativos sin necesidad de acudir al Registro General (presencial).

(x) Notificación telemática: Las notificaciones telemáticas serán de distintos tipos, confiables o no confiables. En el primer caso, se trata de un servicio que permite al ciudadano recibir todas las notificaciones procedentes de las administraciones públicas en un buzón asociado a su "Dirección electrónica Única (DEU)". La recepción de las notificaciones es confidencial y segura, proporcionando al ciudadano en su correo electrónico habitual, un aviso de recepción de notificación y un medio para elegir, para cada procedimiento, si desea ser notificado de forma electrónica. En el segundo, se podrán recibir notificaciones por otros canales (SMS, correo electrónico, etcétera), aunque sin la validez legal de las confiables.

3. Obligaciones de la CARM

La CARM, como responsable de la plataforma de Administración Electrónica asume las siguientes obligaciones:

(i) Instalar, administrar y mantener la plataforma de Administración Electrónica.

(ii) Proporcionar la documentación técnica correspondiente a la arquitectura y configuración de los sistemas.

(iii) Mantener un servicio de soporte 24x7 para garantizar la continuidad del servicio, que sirva para realizar la notificación de incidencias, resolución de las mismas, cuando le corresponda, o gestión de la resolución cuando intervengan Agentes Externos (fabricantes, operadores, otros Organismos con acceso al Sistema), consultas técnicas relacionadas con el servicio, así como peticiones de nuevos accesos.

(iv) Habilitar y gestionar un Portal de Administradores que sirva como espacio para facilitar información a los responsables técnicos de las Entidades Locales respecto del servicio proporcionado, notificación de incidencias, paradas programadas, publicación de nuevos servicios, etc.

(v) Adoptar las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información transmitida, mediante el cifrado de las comunicaciones

4. Obligaciones de las Entidades Locales

(i) Realizar las labores de conectividad y despliegue pertinentes para poder acceder desde sus propias dependencias o instalaciones a la plataforma de Administración Electrónica.

(ii) Gestionar y mantener los elementos activos que conectan su Red Corporativa a plataforma de Administración Electrónica permitiendo a la CARM el acceso a los back-offices de la Entidad Local a través de la plataforma.

(iii) Garantizar condiciones adecuadas en la ubicación, condiciones medioambientales, suministro eléctrico, cableado, etcétera de los elementos activos que conectan su Red Corporativa a la plataforma de Administración Electrónica.

(iv) Mantener un servicio de soporte, a ser posible 24x7, para garantizar la continuidad del servicio en el enlace de comunicaciones y los elementos activos del mismo, así como de los elementos ajenos a la CARM. Para ello se facilitarán a la CARM los contactos, tanto de los responsables de la conexión a la plataforma de Administración Electrónica en la Entidad Local, como los del Centro de Soporte, CAU o equivalente.

(v) Colaborar con la CARM en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias, incluso si ello lleva consigo pequeñas comprobaciones o actuaciones en los elementos activos que conectan la red Corporativa de la Entidad Local a la plataforma de Administración Electrónica, dirigidas desde el Centro de Soporte de la plataforma de Administración Electrónica para Entidades Locales, con el fin de reducir los tiempos de resolución de las incidencias que pudieran ocurrir.

(vi) Colaborar con la CARM en el mantenimiento del catálogo de servicios y conexiones participadas por ambas partes para, de esta manera, poder tener un mayor control sobre el servicio prestado y así poder reaccionar más rápidamente ante contingencias. Dicho catálogo permitirá la difusión de los servicios a los usuarios de la plataforma de Administración Electrónica, facilitará la elaboración de estadísticas, cuadros de mandos, etcétera que la CARM publicará en el Portal de Administradores a disposición de todos los implicados.

5. Limitación de responsabilidad

En ningún caso la CARM o sus proveedores están obligados a asumir cualquier daño y perjuicio directo o indirecto que provengan del mal empleo o la no disponibilidad del servicio.

6. Referencias

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá hacer pública en cualquier lista de referencia o en cualquier boletín de prensa publicado y sin autorización previa, la relación de entidades locales usuarias de la plataforma.

La entidad local podrá referenciar la utilización de la plataforma sin autorización previa por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7. Elementos de identificación

7.1. IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO DE SOPORTE DE LA PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA PARA ENTIDADES LOCALES

Identificación	**Centro de Soporte de la plataforma eA para EELL**	
Responsable de la Unidad	Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior	
Responsable técnico	Jefe de Servicio de Asesoramiento a Entidades Locales	
Horario de servicio	24x7	
Localización	Edificio Administrativo Infante Avda. Infante Juan Manuel, 14. 30071 Murcia	
Gestión de incidencias	8:00 a 20:30 de lunes a viernes	Tfno. Correo electrónico
	Fuera del horario laboral, sábados, domingos y festivos	Tfno. Correo electrónico
Observaciones		

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo II

Plataforma de los servicios de la CARM para Entidades Locales (PROYECTO PRISMA. Programa Regional de Integración de Sistemas y Modernización de Ayuntamientos de menos de 50.000 habitantes)

I. Condiciones Generales

Anexo II

PLATAFORMA DE LOS SERVICIOS DE LA CARM PARA ENTIDADES LOCALES (PROYECTO PRISMA. PROGRAMA REGIONAL DE INTEGRACIÓN DE SISTEMAS Y MODERNIZACIÓN DE AYUNTAMIENTOS DE MENOS DE 50.000 HABITANTES)

I.- Condiciones Generales

1.- Objeto

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia desarrolló el Programa Regional de Integración de Sistemas y Modernización de los Ayuntamientos (PRISMA), mediante actuaciones conjuntas de la Comunidad Autónoma, la Federación de Municipios de la Región de Murcia y Ayuntamientos de nuestra Región.

El objeto de este Anexo es identificar y describir los servicios que incluye.

2.- Alcance

La ejecución del Proyecto PRISMA supone el desarrollo de las siguientes actuaciones:

1.º - Dotar a los Ayuntamientos de un conjunto de aplicaciones de gestión municipal homogéneo, integrado y común a todos los Ayuntamientos adheridos, de forma que se garantice a los municipios participantes que toda aplicación de gestión debe poder relacionarse e intercambiar información con los aplicativos y programas de las demás administraciones locales y de la Regional, permitiendo especialmente el intercambio de información y el envío de documentación a través de cualquier medio telemático.

2.º - Garantizar a los municipios de menor tamaño o recursos el hospedaje de las aplicaciones mencionadas en el apartado anterior y datos de gestión por parte de la administración regional a fin de abaratar costes de mantenimiento, y reducir tiempos y costes de implantación, garantizando simultáneamente la confidencialidad de la información y su tratamiento.

Tercera.- Obligaciones de la CARM

Las aportaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se concretan en:

1.- La constitución de un sistema de hospedaje de las aplicaciones objeto del convenio.

2.- Establecer el sistema de coordinación y seguimiento necesario para garantizar la adecuación de las actuaciones en los Ayuntamientos a las de la totalidad del proyecto,

3.- Establecer un Plan de Formación al que tengan acceso los empleados públicos de los Ayuntamientos para ser capacitados en el uso de los programas que se ceden.

Cuarta.- Obligaciones del ayuntamiento:

Los Ayuntamientos se comprometen a:

a.- Adaptar, en caso de hospedaje de aplicaciones, la correspondiente declaración y tratamiento de datos de carácter personal objeto de este anexo a lo que exija la legislación vigente en los plazos indicados en la misma.

b.- Utilizar el punto neutro de interconexión como acceso para el intercambio de información con la Administración Regional.

c.- Cumplir las condiciones fijadas por la CARM para la prestación del servicio de hospedaje de aplicaciones y que se publicarán en el catálogo de peticiones correspondiente.

d.- Adquirir los equipamientos mínimos necesarios para garantizar la adecuada instalación de las aplicaciones, si no lo tuviese previamente.

e.- Adquirir las licencias de las aplicaciones informáticas necesarias.

f.- Designar a los responsables político y técnico de la coordinación del proyecto en el Ayuntamiento, y facilitar a los empleados públicos municipales el acceso a la formación específica que desarrolle la Comunidad Autónoma.

g.- Remitir a la Coordinación del proyecto cuantos informes o certificaciones sobre el seguimiento del mismo les sean requeridos; y posteriormente remitir a la Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior las Actas, Cuenta General, Liquidación del Presupuesto, y en su caso solicitudes de trámites y expedientes de subvenciones.

h.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Comunidad Autónoma directamente o por quien esta determine, así como comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional o internacional.

i.- En su caso ceder gratuitamente a los funcionarios expertos del Ayuntamiento que sean requeridos para validar, inspeccionar o auditar las aplicaciones informáticas de otros Ayuntamientos adheridos, dentro de las Comisiones previstas en el proyecto; la cesión será por un cómputo máximo de 8 horas mensuales. Los servicios especiales y extraordinarios de tales funcionarios serán solicitados al Ayuntamiento al menos con quince días de antelación.

j.- Facilitar el personal necesario tanto en disponibilidad como en tiempo, para realizar de modo correcto la migración de datos de aplicaciones antiguas a las que se implanten.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo III

Punto Neutro de Interconexión

I. Condiciones Generales

Anexo III

Punto Neutro de Interconexión CARM Ayuntamientos de Murcia e interconexión a la red SARA

I. Condiciones Generales

1. Objeto

La CARM, en colaboración con los Ayuntamientos va a desarrollar una red de interconexión (PIXAR), que facilite un sistema de intercambio de aplicaciones entre administraciones. Dichas interconexiones se harán, para un ayuntamiento concreto, a través de un Punto Neutro de conexión.

Teniendo en cuenta que los servicios que reciben los ciudadanos tienen, en muchas ocasiones, que ser prestados en cooperación entre las distintas Administraciones, el objeto de este Anexo es determinar las condiciones de utilización de la red de interconexión por las Administraciones, como enlace común para todas las necesidades de intercomunicación entre las mismas.

2. Alcance

(i) El servicio abarca la conexión a una plataforma básica de comunicaciones de ámbito privado, con unos servicios básicos y una política de seguridad común para facilitar el intercambio seguro de información entre las aplicaciones de las Administraciones Públicas conectadas a la red de la CARM, según las características y condiciones que se establecen en este documento.

(ii) La conexión se proporciona a través de un punto neutro de conexión (PN) que se ubica en dependencias del Ayuntamiento y que es instalado, administrado y mantenido por la CARM.

(iii) El PN comunica de manera segura la Red Corporativa del Ayuntamiento con la red de la Comunidad Autónoma.

(iv) Se habilita a cualquier aplicación informática del Ayuntamiento y de la CARM, así como a sus entidades de derecho público vinculadas o dependientes, a utilizar cualquiera de los servicios que se presten a través de la Red PIXAR, previo acuerdo entre el prestador del servicio y el usuario del mismo, con posterior comunicación al Centro de Soporte de la Red PIXAR.

(v) Todas las partes acuerdan poner todos los medios a su alcance para adaptarse mutuamente a sus correspondientes planes de direccionamiento, de tal manera que una determinada clase de direcciones IP pueda ser reservada para preservar la compatibilidad.

3. Obligaciones de la CARM

La CARM, como responsable de la Red PIXAR asume las siguientes obligaciones:

(i) Instalar, administrar y mantener un enlace para la comunicación y el PN del Ayuntamiento ubicado en las dependencias que ésta determine y que mejor permitan la conexión con su correspondiente Red Corporativa.

(ii) Mantener un servicio de soporte para garantizar la continuidad del servicio del PN, y la red PIXAR que sirva para realizar la notificación de incidencias, resolución de las mismas, cuando le corresponda, o gestión de la resolución cuando intervengan Agentes Externos (fabricantes, operadores, otros Organismos

con acceso al Sistema), consultas técnicas relacionadas con el servicio, así como peticiones de nuevos accesos.

(iii) Adoptar las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información transmitida, mediante el cifrado de las comunicaciones

4. Obligaciones del ayuntamiento

(i) Realizar las labores de conectividad y despliegue pertinentes para poder acceder desde sus propias dependencias o instalaciones a la Red PIXAR a través del PN.

(ii) Permitir el acceso a la red PIXAR a los servicios deslocalizados de la Administración Regional.

(iii) Garantizar condiciones adecuadas en la ubicación, condiciones medioambientales, suministro eléctrico, cableado, etc, del PN con el fin de asegurar la continuidad del servicio.

(iv) Mantener un servicio de soporte, para garantizar la continuidad del servicio en el enlace de comunicaciones y los elementos activos del mismo, así como de los elementos ajenos a la CARM. Para ello se facilitarán a la CARM los contactos, tanto de los responsables de la conexión a PIXAR en el Ayuntamiento, como los del Centro de Soporte, CAU o equivalente.

(v) Colaborar con la CARM en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias, incluso si ello lleva consigo pequeñas comprobaciones o actuaciones en el PN, dirigidas desde el Centro de Soporte de la Red PIXAR, con el fin de reducir los tiempos de resolución de las incidencias que pudieran ocurrir.

Convenio de prestación de servicios de administración electrónica entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Lorquí.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorquí para la prestación mutua de servicios de administración electrónica.

En Murcia, a 3 de diciembre de 2010.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Ramón Luis Valcárcel Siso, Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente facultado para este acto mediante avocación de la competencia para la suscripción del presente convenio por Decreto n.º 28/2010, de 26 de noviembre, y cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de noviembre de 2010.

De otra parte, Dª. Dolores García Villa, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Lorquí (en adelante Ayuntamiento) previa autorización en [Junta de Gobierno Local] de fecha cinco de noviembre de dos mil diez.

En función de sus respectivos cargos en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo.

Exponen

1.º - Que tanto la CARM como el Ayuntamiento tienen entre sus funciones, el ofrecimiento de unos servicios de interés a los ciudadanos, la búsqueda de la eficiencia en el uso de los recursos públicos y la simplificación en la tramitación administrativa.

2.º - Que le corresponde a la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en virtud de lo dispuesto en los Decretos 17/2010, de 3 de septiembre y 241/2010, de 10 de septiembre, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de Administración Local.

3.º - Que le corresponde a la Consejería de Economía y Hacienda, de acuerdo con los Decretos 17/2010, de 3 de septiembre y 324/2008, de 3 de octubre, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las materias de sistemas de información, comunicaciones y las infraestructuras de ambas.

4.º - Que CARM y AYUNTAMIENTO, tienen entre sus competencias la aplicación de las tecnologías de la Información para el impulso, desarrollo e implantación de servicios electrónicos en línea, con objeto de hacer realidad la administración electrónica en beneficio de los ciudadanos y las empresas.

5.º - Que las partes están de acuerdo en impulsar la prestación de servicios en línea al ciudadano que permitan la interoperabilidad de los servicios, trámites y procedimientos. En este sentido, los firmantes, en sus ámbitos de competencia, consideran necesario promover la coordinación de los proyectos de administración electrónica, tomando como objetivo conseguir la máxima utilidad de los mismos a través de la utilización de servicios puestos a disposición por las partes, buscando así la satisfacción de necesidades de las Administraciones y el interés público.

6.º - Que para lograr una mayor eficacia en la consecución de estos fines y conforme a los principios de cooperación y coordinación en la actuación entre las

Administraciones Públicas, el presente acuerdo resulta de especial utilidad para las dos Administraciones.

7.º - Que el ámbito de los servicios ofrecidos a los ciudadanos, no se limita a los propios de AYUNTAMIENTO y CARM, sino que incluye los de Ministerios y Organismos de la Administración General del Estado, a los que la CARM puede acceder en virtud a convenios de colaboración suscritos con la Administración General del Estado.

Por todo ello, las partes firmantes suscriben este Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones generales para un aprovechamiento común de los servicios electrónicos que prestan las partes firmantes.

Esto se traduce en la disponibilidad de determinados productos, facilitando el acceso y uso común de las funcionalidades proporcionadas por los servicios que prestan cualquiera de las partes y que consisten fundamentalmente en la conexión a la red SARA, Plataforma de Administración Electrónica y puntos neutros de acceso a la red de interconexión de la CARM. Dicha prestación de servicios se llevará a cabo en los términos que establece el presente Convenio y, en su caso, en las cláusulas particulares recogidas en el anexo que le sea de aplicación a cada servicio teniendo dicha prestación carácter gratuito.

Segunda.- Ámbito de aplicación

Las partes que suscriben el presente Convenio podrán acceder, inicialmente, a las siguientes funcionalidades proporcionadas por los servicios que a continuación se especifican:

- Servicios telemáticos destinados a las Entidades Locales ofrecidos por los diferentes Ministerios y Organismos de la Administración General del Estado, operados a través de la red SARA, a la cual se encuentra conectada la CARM, bajo las condiciones y alcance recogidos en el "Convenio de colaboración entre el Ministerio de la Presidencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación mutua de servicios de administración electrónica" suscrito entre el Ministerio de Presidencia y la Administración Regional de la Comunidad Autónoma.

- Plataforma de Administración Electrónica de la CARM.

- Plataforma de servicios de la CARM para Entidades Locales.

- Punto neutro de acceso de la red de interconexión de la CARM para las dependencias administrativas de la misma en el municipio.

Tercera.- Reciprocidad y ampliación de servicios.

Los servicios sujetos al presente Convenio pueden ser puestos a disposición por cualquiera de los firmantes y accesible por el otro. Se atiende así al concepto de reciprocidad entre las partes, tanto como oferentes de servicios, como consumidores de éstos. Esta circunstancia se podrá plasmar, en su caso, en el clausulado de cada uno de los Anexos.

Cuarta.- Comisión Técnica de Seguimiento.

Para la gestión, seguimiento y control de lo acordado en el presente Convenio y de las actividades asociadas a los anexos, se constituirá una Comisión

Técnica de Seguimiento que estará compuesta por un miembro designado por el/la titular de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, un miembro designado por el/la titular de la Consejería Economía y Hacienda y dos representantes del AYUNTAMIENTO ajustándose el funcionamiento de la citada Comisión a las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión Técnica de Seguimiento se reunirá, de manera ordinaria, con carácter anual y de forma extraordinaria, a petición de cualquiera de sus miembros. La Comisión mantendrá permanentemente actualizados los datos de referencia y los responsables que figuren en los anexos del Convenio.

Corresponde a la Comisión Técnica de Seguimiento resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente Convenio, así como proponer tanto la formalización de las mejoras del mismo que considere oportunas, como la suscripción de adendas para servicios no incluidos en el presente Convenio.

Quinta.- Medios que aporta cada Administración

Ambas administraciones se comprometen a adaptar sus respectivos aplicativos informáticos para facilitar el intercambio de documentación electrónica de acuerdo a los servicios detallados.

El Ayuntamiento se compromete a adaptar, en su caso, sus sistemas informáticos para la conexión a la plataforma de administración electrónica de la CARM.

El Ayuntamiento se compromete a facilitar el espacio físico, en las condiciones adecuadas, para la constitución del punto neutro de conexión.

La CARM, se compromete al diseño, implementación y mantenimiento de una plataforma informática y de comunicaciones para ofrecer servicios de administración electrónica a los Entes Locales de la Región de Murcia.

La CARM, se compromete al mantenimiento de los servicios de telecomunicaciones que permitan el acceso por parte del AYUNTAMIENTO a los servicios de administración electrónica, objeto del presente Convenio.

Sexta.- Régimen económico

Este Convenio de colaboración no comporta obligaciones económicas entre las partes firmantes.

Séptima.- Plazo de duración del Convenio

El presente Convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de tres años. El Convenio se podrá prorrogar por períodos de tres años si así lo manifiestan expresamente las partes.

Octava.- Extinción del Convenio

Cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha fijada para la extinción.

Novena.- Revisión del Convenio

Cualquiera de las partes podrá proponer la revisión de este Convenio en cualquier momento para introducir las modificaciones que se estimen pertinentes. De producirse la revisión del clausulado del Convenio, los correspondientes cambios habrán de incorporarse al mismo y ser suscritos por las partes.

La incorporación de adendas de acceso a nuevos servicios no supondrá revisión de las cláusulas del presente Convenio.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 4.1.c) de la vigente Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Undécima.- Resolución de conflictos

Mediante la firma del presente Convenio, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente Convenio y no puedan ser resueltas por la Comisión Técnica prevista en la cláusula cuarta, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de cuanto antecede, las Partes suscriben el Convenio en dos ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por la CARM, el Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Ramón Luis Valcárcel Siso.—Por el Ayuntamiento, la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Lorquí, Dolores García Villa.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo I

Servicios de Administración Electrónica

1. Condiciones Generales

Anexo I

Servicios de Administración Electrónica

I. Condiciones Generales

1. Objeto

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM), en ejercicio de sus competencias de asistencia y cooperación con los entes locales así como en sistemas de información y comunicaciones, ha desarrollado una plataforma de administración electrónica con la que ofrecer servicios a los entes locales de la Región de Murcia.

El objeto de este Anexo es identificar y describir los servicios que componen la citada plataforma.

2. Alcance

La plataforma incluirá los siguientes servicios:

(i) Portal / Gestor Contenidos: Representa tanto el servicio de publicación de contenidos al ciudadano (donde se incluyen los portales de los ayuntamientos, información, guía de servicios, etc…) como el de gestión de contenidos para llevar a cabo su función.

(ii) Gestión Documental: Este servicio permite administrar los documentos que se generan en la Administración como fruto de sus actividades cotidianas. Hace posible el almacenamiento y/o custodia de documentos y su posterior búsqueda a partir de metadatos (datos que describen documentos) y permite establecer reglas sobre el tiempo en que han de guardarse antes de eliminar los que ya no sirven y asegurar la conservación indefinida de los documentos más valiosos. Este servicio está vinculado con la firma electrónica en cuanto que todo documento firmado queda archivado de forma lógica en el gestor documental.

(iii) Gestión Expedientes: La Gestión de Expedientes se concibe como una extensión de la Gestión Documental. La herramienta de Gestión de Expedientes está encargada de la automatización de trámites o gestiones administrativos cubriendo los pasos que sigue un trámite desde que la solicitud se entrega a la unidad administrativa encargada de gestionarla hasta que se remite la notificación al interesado de su finalización, ya sea ésta una aprobación o un rechazo.

(iv) Tramitador / Consultador: Se trata de un servicio que permite tanto iniciar tramitaciones por parte del ciudadano (o empleado público) como consultar el estado de las mismas.

(v) Observatorio: Consiste en la disposición de cuadros de mando para la ayuda a la toma de decisiones, lo cual proporcionará una perspectiva global la organización de cada ayuntamiento y permitirá realizar un seguimiento de cómo se está prestando el servicio de atención al ciudadano (cuáles son los objetivos perseguidos y si están cumpliendo) utilizando un lenguaje fácilmente entendible.

(vi) Pago electrónico: El servicio de pago electrónico realiza la transferencia del dinero entre el ciudadano y la entidad local para el pago de tasas, precios públicos, etcétera.

(vii) Autenticación / firma electrónica: Servicio que permite el uso de certificados digitales para la identificación del ciudadano o empleado público así como vincularlo a un documento electrónico

(viii) Autoridad de Sellado de Tiempo (TSA): Servicio que pone fecha y hora a documentos electrónicos demostrando su existencia y que no han sido alterados desde un instante específico en el tiempo.

(ix) Registro telemático: Servicio que permite interactuar telemáticamente con la Administración Pública para la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones relativas a los procedimientos administrativos sin necesidad de acudir al Registro General (presencial).

(x) Notificación telemática: Las notificaciones telemáticas serán de distintos tipos, confiables o no confiables. En el primer caso, se trata de un servicio que permite al ciudadano recibir todas las notificaciones procedentes de las administraciones públicas en un buzón asociado a su "Dirección electrónica Única (DEU)". La recepción de las notificaciones es confidencial y segura, proporcionando al ciudadano en su correo electrónico habitual, un aviso de recepción de notificación y un medio para elegir, para cada procedimiento, si desea ser notificado de forma electrónica. En el segundo, se podrán recibir notificaciones por otros canales (SMS, correo electrónico, etcétera), aunque sin la validez legal de las confiables.

3. Obligaciones de la CARM

La CARM, como responsable de la plataforma de Administración Electrónica asume las siguientes obligaciones:

(i) Instalar, administrar y mantener la plataforma de Administración Electrónica.

(ii) Proporcionar la documentación técnica correspondiente a la arquitectura y configuración de los sistemas.

(iii) Mantener un servicio de soporte 24x7 para garantizar la continuidad del servicio, que sirva para realizar la notificación de incidencias, resolución de las mismas, cuando le corresponda, o gestión de la resolución cuando intervengan Agentes Externos (fabricantes, operadores, otros Organismos con acceso al Sistema), consultas técnicas relacionadas con el servicio, así como peticiones de nuevos accesos.

(iv) Habilitar y gestionar un Portal de Administradores que sirva como espacio para facilitar información a los responsables técnicos de las Entidades Locales respecto del servicio proporcionado, notificación de incidencias, paradas programadas, publicación de nuevos servicios, etc.

(v) Adoptar las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información transmitida, mediante el cifrado de las comunicaciones

4. Obligaciones de las Entidades Locales

(i) Realizar las labores de conectividad y despliegue pertinentes para poder acceder desde sus propias dependencias o instalaciones a la plataforma de Administración Electrónica.

(ii) Gestionar y mantener los elementos activos que conectan su Red Corporativa a plataforma de Administración Electrónica permitiendo a la CARM el acceso a los back-offices de la Entidad Local a través de la plataforma.

(iii) Garantizar condiciones adecuadas en la ubicación, condiciones medioambientales, suministro eléctrico, cableado, etcétera de los elementos activos que conectan su Red Corporativa a la plataforma de Administración Electrónica.

(iv) Mantener un servicio de soporte, a ser posible 24x7, para garantizar la continuidad del servicio en el enlace de comunicaciones y los elementos activos del mismo, así como de los elementos ajenos a la CARM. Para ello se facilitarán a la CARM los contactos, tanto de los responsables de la conexión a la plataforma de Administración Electrónica en la Entidad Local, como los del Centro de Soporte, CAU o equivalente.

(v) Colaborar con la CARM en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias, incluso si ello lleva consigo pequeñas comprobaciones o actuaciones en los elementos activos que conectan la red Corporativa de la Entidad Local a la plataforma de Administración Electrónica, dirigidas desde el Centro de Soporte de la plataforma de Administración Electrónica para Entidades Locales, con el fin de reducir los tiempos de resolución de las incidencias que pudieran ocurrir.

(vi) Colaborar con la CARM en el mantenimiento del catálogo de servicios y conexiones participadas por ambas partes para, de esta manera, poder tener un mayor control sobre el servicio prestado y así poder reaccionar más rápidamente ante contingencias. Dicho catálogo permitirá la difusión de los servicios a los usuarios de la plataforma de Administración Electrónica, facilitará la elaboración de estadísticas, cuadros de mandos, etcétera que la CARM publicará en el Portal de Administradores a disposición de todos los implicados.

5. Limitación de responsabilidad

En ningún caso la CARM o sus proveedores están obligados a asumir cualquier daño y perjuicio directo o indirecto que provengan del mal empleo o la no disponibilidad del servicio.

6. Referencias

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá hacer pública en cualquier lista de referencia o en cualquier boletín de prensa publicado y sin autorización previa, la relación de entidades locales usuarias de la plataforma.

La entidad local podrá referenciar la utilización de la plataforma sin autorización previa por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7. Elementos de identificación

7.1. IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO DE SOPORTE DE LA PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA PARA ENTIDADES LOCALES

Identificación	**Centro de Soporte de la plataforma eA para EELL**	
Responsable de la Unidad	Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior	
Responsable técnico	Jefe de Servicio de Asesoramiento a Entidades Locales	
Horario de servicio	24x7	
Localización	Edificio Administrativo Infante Avda. Infante Juan Manuel, 14. 30071 Murcia	
Gestión de incidencias	8:00 a 20:30 de lunes a viernes	Tfno. Correo electrónico
	Fuera del horario laboral, sábados, domingos y festivos	Tfno. Correo electrónico
Observaciones		

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo II

Plataforma de los servicios de la CARM para Entidades Locales (PROYECTO PRISMA. Programa Regional de Integración de Sistemas y Modernización de Ayuntamientos de menos de 50.000 habitantes)

I. Condiciones Generales

Anexo II

PLATAFORMA DE LOS SERVICIOS DE LA CARM PARA ENTIDADES LOCALES (PROYECTO PRISMA. PROGRAMA REGIONAL DE INTEGRACIÓN DE SISTEMAS Y MODERNIZACIÓN DE AYUNTAMIENTOS DE MENOS DE 50.000 HABITANTES)

I.- Condiciones Generales

1.- Objeto

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia desarrolló el Programa Regional de Integración de Sistemas y Modernización de los Ayuntamientos (PRISMA), mediante actuaciones conjuntas de la Comunidad Autónoma, la Federación de Municipios de la Región de Murcia y Ayuntamientos de nuestra Región.

El objeto de este Anexo es identificar y describir los servicios que incluye.

2.- Alcance

La ejecución del Proyecto PRISMA supone el desarrollo de las siguientes actuaciones:

1.º - Dotar a los Ayuntamientos de un conjunto de aplicaciones de gestión municipal homogéneo, integrado y común a todos los Ayuntamientos adheridos, de forma que se garantice a los municipios participantes que toda aplicación de gestión debe poder relacionarse e intercambiar información con los aplicativos y programas de las demás administraciones locales y de la Regional, permitiendo especialmente el intercambio de información y el envío de documentación a través de cualquier medio telemático.

2.º - Garantizar a los municipios de menor tamaño o recursos el hospedaje de las aplicaciones mencionadas en el apartado anterior y datos de gestión por parte de la administración regional a fin de abaratar costes de mantenimiento, y reducir tiempos y costes de implantación, garantizando simultáneamente la confidencialidad de la información y su tratamiento.

Tercera.- Obligaciones de la CARM

Las aportaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se concretan en:

1.- La constitución de un sistema de hospedaje de las aplicaciones objeto del convenio.

2.- Establecer el sistema de coordinación y seguimiento necesario para garantizar la adecuación de las actuaciones en los Ayuntamientos a las de la totalidad del proyecto,

3.- Establecer un Plan de Formación al que tengan acceso los empleados públicos de los Ayuntamientos para ser capacitados en el uso de los programas que se ceden.

Cuarta.- Obligaciones del ayuntamiento:

Los Ayuntamientos se comprometen a:

a.- Adaptar, en caso de hospedaje de aplicaciones, la correspondiente declaración y tratamiento de datos de carácter personal objeto de este anexo a lo que exija la legislación vigente en los plazos indicados en la misma.

b.- Utilizar el punto neutro de interconexión como acceso para el intercambio de información con la Administración Regional.

c.- Cumplir las condiciones fijadas por la CARM para la prestación del servicio de hospedaje de aplicaciones y que se publicarán en el catálogo de peticiones correspondiente.

d.- Adquirir los equipamientos mínimos necesarios para garantizar la adecuada instalación de las aplicaciones, si no lo tuviese previamente.

e.- Adquirir las licencias de las aplicaciones informáticas necesarias.

f.- Designar a los responsables político y técnico de la coordinación del proyecto en el Ayuntamiento, y facilitar a los empleados públicos municipales el acceso a la formación específica que desarrolle la Comunidad Autónoma.

g.- Remitir a la Coordinación del proyecto cuantos informes o certificaciones sobre el seguimiento del mismo les sean requeridos; y posteriormente remitir a la Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior las Actas, Cuenta General, Liquidación del Presupuesto, y en su caso solicitudes de trámites y expedientes de subvenciones.

h.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Comunidad Autónoma directamente o por quien esta determine, así como comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional o internacional.

i.- En su caso ceder gratuitamente a los funcionarios expertos del Ayuntamiento que sean requeridos para validar, inspeccionar o auditar las aplicaciones informáticas de otros Ayuntamientos adheridos, dentro de las Comisiones previstas en el proyecto; la cesión será por un cómputo máximo de 8 horas mensuales. Los servicios especiales y extraordinarios de tales funcionarios serán solicitados al Ayuntamiento al menos con quince días de antelación.

j.- Facilitar el personal necesario tanto en disponibilidad como en tiempo, para realizar de modo correcto la migración de datos de aplicaciones antiguas a las que se implanten.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo III

Punto Neutro de Interconexión

I. Condiciones Generales

Anexo III

Punto Neutro de Interconexión CARM Ayuntamientos de Murcia e interconexión a la red SARA

I. Condiciones Generales

1. Objeto

La CARM, en colaboración con los Ayuntamientos va a desarrollar una red de interconexión (PIXAR), que facilite un sistema de intercambio de aplicaciones entre administraciones. Dichas interconexiones se harán, para un ayuntamiento concreto, a través de un Punto Neutro de conexión.

Teniendo en cuenta que los servicios que reciben los ciudadanos tienen, en muchas ocasiones, que ser prestados en cooperación entre las distintas Administraciones, el objeto de este Anexo es determinar las condiciones de utilización de la red de interconexión por las Administraciones, como enlace común para todas las necesidades de intercomunicación entre las mismas.

2. Alcance

(i) El servicio abarca la conexión a una plataforma básica de comunicaciones de ámbito privado, con unos servicios básicos y una política de seguridad común para facilitar el intercambio seguro de información entre las aplicaciones de las Administraciones Públicas conectadas a la red de la CARM, según las características y condiciones que se establecen en este documento.

(ii) La conexión se proporciona a través de un punto neutro de conexión (PN) que se ubica en dependencias del Ayuntamiento y que es instalado, administrado y mantenido por la CARM.

(iii) El PN comunica de manera segura la Red Corporativa del Ayuntamiento con la red de la Comunidad Autónoma.

(iv) Se habilita a cualquier aplicación informática del Ayuntamiento y de la CARM, así como a sus entidades de derecho público vinculadas o dependientes, a utilizar cualquiera de los servicios que se presten a través de la Red PIXAR, previo acuerdo entre el prestador del servicio y el usuario del mismo, con posterior comunicación al Centro de Soporte de la Red PIXAR.

(v) Todas las partes acuerdan poner todos los medios a su alcance para adaptarse mutuamente a sus correspondientes planes de direccionamiento, de tal manera que una determinada clase de direcciones IP pueda ser reservada para preservar la compatibilidad.

3. Obligaciones de la CARM

La CARM, como responsable de la Red PIXAR asume las siguientes obligaciones:

(i) Instalar, administrar y mantener un enlace para la comunicación y el PN del Ayuntamiento ubicado en las dependencias que ésta determine y que mejor permitan la conexión con su correspondiente Red Corporativa.

(ii) Mantener un servicio de soporte para garantizar la continuidad del servicio del PN, y la red PIXAR que sirva para realizar la notificación de incidencias, resolución de las mismas, cuando le corresponda, o gestión de la resolución cuando intervengan Agentes Externos (fabricantes, operadores, otros Organismos

con acceso al Sistema), consultas técnicas relacionadas con el servicio, así como peticiones de nuevos accesos.

(iii) Adoptar las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información transmitida, mediante el cifrado de las comunicaciones

4. Obligaciones del ayuntamiento

(i) Realizar las labores de conectividad y despliegue pertinentes para poder acceder desde sus propias dependencias o instalaciones a la Red PIXAR a través del PN.

(ii) Permitir el acceso a la red PIXAR a los servicios deslocalizados de la Administración Regional.

(iii) Garantizar condiciones adecuadas en la ubicación, condiciones medioambientales, suministro eléctrico, cableado, etc, del PN con el fin de asegurar la continuidad del servicio.

(iv) Mantener un servicio de soporte, para garantizar la continuidad del servicio en el enlace de comunicaciones y los elementos activos del mismo, así como de los elementos ajenos a la CARM. Para ello se facilitarán a la CARM los contactos, tanto de los responsables de la conexión a PIXAR en el Ayuntamiento, como los del Centro de Soporte, CAU o equivalente.

(v) Colaborar con la CARM en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias, incluso si ello lleva consigo pequeñas comprobaciones o actuaciones en el PN, dirigidas desde el Centro de Soporte de la Red PIXAR, con el fin de reducir los tiempos de resolución de las incidencias que pudieran ocurrir.

Convenio de prestación de servicios de administración electrónica entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Los Alcázares.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Los Alcázares para la prestación mutua de servicios de administración electrónica.

En Murcia, a 3 de diciembre de 2010.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Ramón Luis Valcárcel Siso, Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente facultado para este acto mediante avocación de la competencia para la suscripción del presente convenio por Decreto n.º 28/2010, de 26 de noviembre, y cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de noviembre de 2010.

De otra parte, D.ª Encarnación Gil Castejón, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Los Alcázares (en adelante Ayuntamiento) previa autorización en [Junta de Gobierno Local] de fecha diecinueve de octubre de dos mil diez.

En función de sus respectivos cargos en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo.

Exponen

1.º - Que tanto la CARM como el Ayuntamiento tienen entre sus funciones, el ofrecimiento de unos servicios de interés a los ciudadanos, la búsqueda de la eficiencia en el uso de los recursos públicos y la simplificación en la tramitación administrativa.

2.º - Que le corresponde a la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en virtud de lo dispuesto en los Decretos 17/2010, de 3 de septiembre y 241/2010, de 10 de septiembre, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de Administración Local.

3.º - Que le corresponde a la Consejería de Economía y Hacienda, de acuerdo con los Decretos 17/2010, de 3 de septiembre y 324/2008, de 3 de octubre, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las materias de sistemas de información, comunicaciones y las infraestructuras de ambas.

4.º - Que CARM y Ayuntamiento, tienen entre sus competencias la aplicación de las tecnologías de la Información para el impulso, desarrollo e implantación de servicios electrónicos en línea, con objeto de hacer realidad la administración electrónica en beneficio de los ciudadanos y las empresas.

5.º - Que las partes están de acuerdo en impulsar la prestación de servicios en línea al ciudadano que permitan la interoperabilidad de los servicios, trámites y procedimientos. En este sentido, los firmantes, en sus ámbitos de competencia, consideran necesario promover la coordinación de los proyectos de administración electrónica, tomando como objetivo conseguir la máxima utilidad de los mismos a través de la utilización de servicios puestos a disposición por las partes, buscando así la satisfacción de necesidades de las Administraciones y el interés público.

6.º - Que para lograr una mayor eficacia en la consecución de estos fines y conforme a los principios de cooperación y coordinación en la actuación entre las

Administraciones Públicas, el presente acuerdo resulta de especial utilidad para las dos Administraciones.

7.º - Que el ámbito de los servicios ofrecidos a los ciudadanos, no se limita a los propios de Ayuntamiento y CARM, sino que incluye los de Ministerios y Organismos de la Administración General del Estado, a los que la CARM puede acceder en virtud a convenios de colaboración suscritos con la Administración General del Estado.

Por todo ello, las partes firmantes suscriben este Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones generales para un aprovechamiento común de los servicios electrónicos que prestan las partes firmantes.

Esto se traduce en la disponibilidad de determinados productos, facilitando el acceso y uso común de las funcionalidades proporcionadas por los servicios que prestan cualquiera de las partes y que consisten fundamentalmente en la conexión a la red SARA, y puntos neutros de acceso a la red de interconexión de la CARM. Dicha prestación de servicios se llevará a cabo en los términos que establece el presente Convenio y, en su caso, en las cláusulas particulares recogidas en el anexo que le sea de aplicación a cada servicio teniendo dicha prestación carácter gratuito.

Segunda.- Ámbito de aplicación

Las partes que suscriben el presente Convenio podrán acceder, inicialmente, a las siguientes funcionalidades proporcionadas por los servicios que a continuación se especifican:

- Servicios telemáticos destinados a las Entidades Locales ofrecidos por los diferentes Ministerios y Organismos de la Administración General del Estado, operados a través de la red SARA, a la cual se encuentra conectada la CARM, bajo las condiciones y alcance recogidos en el "Convenio de colaboración entre el Ministerio de la Presidencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación mutua de servicios de administración electrónica" suscrito entre el Ministerio de Presidencia y la Administración Regional de la Comunidad Autónoma.

- Punto neutro de acceso de la red de interconexión de la CARM para las dependencias administrativas de la misma en el municipio.

Tercera.- Reciprocidad y ampliación de servicios.

Los servicios sujetos al presente Convenio pueden ser puestos a disposición por cualquiera de los firmantes y accesible por el otro. Se atiende así al concepto de reciprocidad entre las partes, tanto como oferentes de servicios, como consumidores de éstos. Esta circunstancia se podrá plasmar, en su caso, en el clausulado de cada uno de los Anexos.

Cuarta.- Comisión Técnica de Seguimiento.

Para la gestión, seguimiento y control de lo acordado en el presente Convenio y de las actividades asociadas a los anexos, se constituirá una Comisión Técnica de Seguimiento que estará compuesta por un miembro designado por el/la titular de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, un miembro designado

por el/la titular de la Consejería Economía y Hacienda y dos representantes del Ayuntamiento ajustándose el funcionamiento de la citada Comisión a las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión Técnica de Seguimiento se reunirá, de manera ordinaria, con carácter anual y de forma extraordinaria, a petición de cualquiera de sus miembros. La Comisión mantendrá permanentemente actualizados los datos de referencia y los responsables que figuren en los anexos del Convenio.

Corresponde a la Comisión Técnica de Seguimiento resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente Convenio, así como proponer tanto la formalización de las mejoras del mismo que considere oportunas, como la suscripción de adendas para servicios no incluidos en el presente Convenio.

Quinta.- Medios que aporta cada Administración

Ambas administraciones se comprometen a adaptar sus respectivos aplicativos informáticos para facilitar el intercambio de documentación electrónica de acuerdo a los servicios detallados.

El Ayuntamiento se compromete a facilitar el espacio físico, en las condiciones adecuadas, para la constitución del punto neutro de conexión.

La CARM, se compromete al mantenimiento de los servicios de telecomunicaciones que permitan el acceso por parte del AYUNTAMIENTO a los servicios de administración electrónica, objeto del presente Convenio.

Sexta.- Régimen económico

Este Convenio de colaboración no comporta obligaciones económicas entre las partes firmantes.

Séptima.- Plazo de duración del Convenio

El presente Convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de tres años. El Convenio se podrá prorrogar por períodos de tres años si así lo manifiestan expresamente las partes.

Octava.- Extinción del Convenio

Cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha fijada para la extinción.

Novena.- Revisión del Convenio

Cualquiera de las partes podrá proponer la revisión de este Convenio en cualquier momento para introducir las modificaciones que se estimen pertinentes. De producirse la revisión del clausulado del Convenio, los correspondientes cambios habrán de incorporarse al mismo y ser suscritos por las partes.

La incorporación de adendas de acceso a nuevos servicios no supondrá revisión de las cláusulas del presente Convenio.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 4.1.c) de la vigente Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Undécima.- Resolución de conflictos

Mediante la firma del presente Convenio, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente Convenio y no puedan ser resueltas por la Comisión Técnica prevista en la cláusula cuarta, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de cuanto antecede, las Partes suscriben el Convenio en dos ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por la CARM, El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Ramón Luis Valcárcel Siso.—Por el Ayuntamiento, la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Los Alcázares, Encarnación Gil Castejón.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo III

Punto Neutro de Interconexión

I. Condiciones Generales

Anexo III

Punto Neutro de Interconexión CARM Ayuntamientos de Murcia e interconexión a la red SARA

I. Condiciones Generales

1. Objeto

La CARM, en colaboración con los Ayuntamientos va a desarrollar una red de interconexión (PIXAR), que facilite un sistema de intercambio de aplicaciones entre administraciones. Dichas interconexiones se harán, para un ayuntamiento concreto, a través de un Punto Neutro de conexión.

Teniendo en cuenta que los servicios que reciben los ciudadanos tienen, en muchas ocasiones, que ser prestados en cooperación entre las distintas Administraciones, el objeto de este Anexo es determinar las condiciones de utilización de la red de interconexión por las Administraciones, como enlace común para todas las necesidades de intercomunicación entre las mismas.

2. Alcance

(i) El servicio abarca la conexión a una plataforma básica de comunicaciones de ámbito privado, con unos servicios básicos y una política de seguridad común para facilitar el intercambio seguro de información entre las aplicaciones de las Administraciones Públicas conectadas a la red de la CARM, según las características y condiciones que se establecen en este documento.

(ii) La conexión se proporciona a través de un punto neutro de conexión (PN) que se ubica en dependencias del Ayuntamiento y que es instalado, administrado y mantenido por la CARM.

(iii) El PN comunica de manera segura la Red Corporativa del Ayuntamiento con la red de la Comunidad Autónoma.

(iv) Se habilita a cualquier aplicación informática del Ayuntamiento y de la CARM, así como a sus entidades de derecho público vinculadas o dependientes, a utilizar cualquiera de los servicios que se presten a través de la Red PIXAR, previo acuerdo entre el prestador del servicio y el usuario del mismo, con posterior comunicación al Centro de Soporte de la Red PIXAR.

(v) Todas las partes acuerdan poner todos los medios a su alcance para adaptarse mutuamente a sus correspondientes planes de direccionamiento, de tal manera que una determinada clase de direcciones IP pueda ser reservada para preservar la compatibilidad.

3. Obligaciones de la CARM

La CARM, como responsable de la Red PIXAR asume las siguientes obligaciones:

(i) Instalar, administrar y mantener un enlace para la comunicación y el PN del Ayuntamiento ubicado en las dependencias que ésta determine y que mejor permitan la conexión con su correspondiente Red Corporativa.

(ii) Mantener un servicio de soporte para garantizar la continuidad del servicio del PN, y la red PIXAR que sirva para realizar la notificación de incidencias, resolución de las mismas, cuando le corresponda, o gestión de la resolución cuando intervengan Agentes Externos (fabricantes, operadores, otros Organismos con acceso al Sistema), consultas técnicas relacionadas con el servicio, así como peticiones de nuevos accesos.

(iii) Adoptar las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información transmitida, mediante el cifrado de las comunicaciones

4. Obligaciones del ayuntamiento

(i) Realizar las labores de conectividad y despliegue pertinentes para poder acceder desde sus propias dependencias o instalaciones a la Red PIXAR a través del PN.

(ii) Permitir el acceso a la red PIXAR a los servicios deslocalizados de la Administración Regional.

(iii) Garantizar condiciones adecuadas en la ubicación, condiciones medioambientales, suministro eléctrico, cableado, etc, del PN con el fin de asegurar la continuidad del servicio.

(iv) Mantener un servicio de soporte, para garantizar la continuidad del servicio en el enlace de comunicaciones y los elementos activos del mismo, así como de los elementos ajenos a la CARM. Para ello se facilitarán a la CARM los contactos, tanto de los responsables de la conexión a PIXAR en el Ayuntamiento, como los del Centro de Soporte, CAU o equivalente.

(v) Colaborar con la CARM en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias, incluso si ello lleva consigo pequeñas comprobaciones o actuaciones en el PN, dirigidas desde el Centro de Soporte de la Red PIXAR, con el fin de reducir los tiempos de resolución de las incidencias que pudieran ocurrir.

Convenio de prestación de servicios de administración electrónica entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Mazarrón.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el ayuntamiento de Mazarrón para la prestación Mutua De Servicios De Administración Electrónica.

En Murcia, a 3 de diciembre de 2010.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Ramón Luis Valcárcel Siso, Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente facultado para este acto mediante avocación de la competencia para la suscripción del presente convenio por Decreto n.º 28/2010, de 26 de noviembre, y cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de octubre de 2010.

De otra parte, D. Francisco Blaya Blaya, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mazarrón (en adelante Ayuntamiento) previa autorización en [Junta de Gobierno Local] de fecha diecisiete de septiembre de dos mil diez.

En función de sus respectivos cargos en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo.

Exponen

1.º - Que tanto la CARM como el AYUNTAMIENTO tienen entre sus funciones, el ofrecimiento de unos servicios de interés a los ciudadanos, la búsqueda de la eficiencia en el uso de los recursos públicos y la simplificación en la tramitación administrativa.

2.º - Que le corresponde a la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en virtud de lo dispuesto en los Decretos 17/2010, de 3 de septiembre y 241/2010, de 10 de septiembre, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de Administración Local.

3.º - Que le corresponde a la Consejería de Economía y Hacienda, de acuerdo con los Decretos 17/2010, de 3 de septiembre y 324/2008, de 3 de octubre, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las materias de sistemas de información, comunicaciones y las infraestructuras de ambas.

4.º - Que CARM y Ayuntamiento, tienen entre sus competencias la aplicación de las tecnologías de la Información para el impulso, desarrollo e implantación de servicios electrónicos en línea, con objeto de hacer realidad la administración electrónica en beneficio de los ciudadanos y las empresas.

5.º - Que las partes están de acuerdo en impulsar la prestación de servicios en línea al ciudadano que permitan la interoperabilidad de los servicios, trámites y procedimientos. En este sentido, los firmantes, en sus ámbitos de competencia, consideran necesario promover la coordinación de los proyectos de administración electrónica, tomando como objetivo conseguir la máxima utilidad de los mismos a través de la utilización de servicios puestos a disposición por las partes, buscando así la satisfacción de necesidades de las Administraciones y el interés público.

6.º - Que para lograr una mayor eficacia en la consecución de estos fines y conforme a los principios de cooperación y coordinación en la actuación entre las

Administraciones Públicas, el presente acuerdo resulta de especial utilidad para las dos Administraciones.

7.º - Que el ámbito de los servicios ofrecidos a los ciudadanos, no se limita a los propios de AYUNTAMIENTO y CARM, sino que incluye los de Ministerios y Organismos de la Administración General del Estado, a los que la CARM puede acceder en virtud a convenios de colaboración suscritos con la Administración General del Estado.

Por todo ello, las partes firmantes suscriben este Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones generales para un aprovechamiento común de los servicios electrónicos que prestan las partes firmantes.

Esto se traduce en la disponibilidad de determinados productos, facilitando el acceso y uso común de las funcionalidades proporcionadas por los servicios que prestan cualquiera de las partes y que consisten fundamentalmente en la conexión a la red SARA, Plataforma de Administración Electrónica y puntos neutros de acceso a la red de interconexión de la CARM. Dicha prestación de servicios se llevará a cabo en los términos que establece el presente Convenio y, en su caso, en las cláusulas particulares recogidas en el anexo que le sea de aplicación a cada servicio teniendo dicha prestación carácter gratuito.

Segunda.- Ámbito de aplicación

Las partes que suscriben el presente Convenio podrán acceder, inicialmente, a las siguientes funcionalidades proporcionadas por los servicios que a continuación se especifican:

- Servicios telemáticos destinados a las Entidades Locales ofrecidos por los diferentes Ministerios y Organismos de la Administración General del Estado, operados a través de la red SARA, a la cual se encuentra conectada la CARM, bajo las condiciones y alcance recogidos en el "Convenio de colaboración entre el Ministerio de la Presidencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación mutua de servicios de administración electrónica" suscrito entre el Ministerio de Presidencia y la Administración Regional de la Comunidad Autónoma.

- Plataforma de Administración Electrónica de la CARM.

- Plataforma de servicios de la CARM para Entidades Locales.

- Punto neutro de acceso de la red de interconexión de la CARM para las dependencias administrativas de la misma en el municipio.

Tercera.- Reciprocidad y ampliación de servicios.

Los servicios sujetos al presente Convenio pueden ser puestos a disposición por cualquiera de los firmantes y accesible por el otro. Se atiende así al concepto de reciprocidad entre las partes, tanto como oferentes de servicios, como consumidores de éstos. Esta circunstancia se podrá plasmar, en su caso, en el clausulado de cada uno de los Anexos.

Cuarta.- Comisión Técnica de Seguimiento.

Para la gestión, seguimiento y control de lo acordado en el presente Convenio y de las actividades asociadas a los anexos, se constituirá una Comisión

Técnica de Seguimiento que estará compuesta por un miembro designado por el/la titular de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, un miembro designado por el/la titular de la Consejería Economía y Hacienda y dos representantes del AYUNTAMIENTO ajustándose el funcionamiento de la citada Comisión a las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión Técnica de Seguimiento se reunirá, de manera ordinaria, con carácter anual y de forma extraordinaria, a petición de cualquiera de sus miembros. La Comisión mantendrá permanentemente actualizados los datos de referencia y los responsables que figuren en los anexos del Convenio.

Corresponde a la Comisión Técnica de Seguimiento resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente Convenio, así como proponer tanto la formalización de las mejoras del mismo que considere oportunas, como la suscripción de adendas para servicios no incluidos en el presente Convenio.

Quinta.- Medios que aporta cada Administración

Ambas administraciones se comprometen a adaptar sus respectivos aplicativos informáticos para facilitar el intercambio de documentación electrónica de acuerdo a los servicios detallados.

El Ayuntamiento se compromete a adaptar, en su caso, sus sistemas informáticos para la conexión a la plataforma de administración electrónica de la CARM.

El Ayuntamiento se compromete a facilitar el espacio físico, en las condiciones adecuadas, para la constitución del punto neutro de conexión.

La CARM, se compromete al diseño, implementación y mantenimiento de una plataforma informática y de comunicaciones para ofrecer servicios de administración electrónica a los Entes Locales de la Región de Murcia.

La CARM, se compromete al mantenimiento de los servicios de telecomunicaciones que permitan el acceso por parte del AYUNTAMIENTO a los servicios de administración electrónica, objeto del presente Convenio.

Sexta.- Régimen económico

Este Convenio de colaboración no comporta obligaciones económicas entre las partes firmantes.

Séptima.- Plazo de duración del Convenio

El presente Convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de tres años. El Convenio se podrá prorrogar por períodos de tres años si así lo manifiestan expresamente las partes.

Octava.- Extinción del Convenio

Cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha fijada para la extinción.

Novena.- Revisión del Convenio

Cualquiera de las partes podrá proponer la revisión de este Convenio en cualquier momento para introducir las modificaciones que se estimen pertinentes. De producirse la revisión del clausulado del Convenio, los correspondientes cambios habrán de incorporarse al mismo y ser suscritos por las partes.

La incorporación de adendas de acceso a nuevos servicios no supondrá revisión de las cláusulas del presente Convenio.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 4.1.c) de la vigente Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Undécima.- Resolución de conflictos

Mediante la firma del presente Convenio, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente Convenio y no puedan ser resueltas por la Comisión Técnica prevista en la cláusula cuarta, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de cuanto antecede, las Partes suscriben el Convenio en dos ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por la CARM, el Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Ramón Luis Valcárcel Siso.—Por el Ayuntamiento, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mazarrón, Francisco Blaya Blaya.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo I

Servicios de Administración Electrónica

1. Condiciones generales

Anexo I

Servicios de Administración Electrónica

I. Condiciones Generales

1. Objeto

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM), en ejercicio de sus competencias de asistencia y cooperación con los entes locales así como en sistemas de información y comunicaciones, ha desarrollado una plataforma de administración electrónica con la que ofrecer servicios a los entes locales de la Región de Murcia.

El objeto de este Anexo es identificar y describir los servicios que componen la citada plataforma.

2. Alcance

La plataforma incluirá los siguientes servicios:

(i) Portal / Gestor Contenidos: Representa tanto el servicio de publicación de contenidos al ciudadano (donde se incluyen los portales de los ayuntamientos, información, guía de servicios, etc…) como el de gestión de contenidos para llevar a cabo su función.

(ii) Gestión Documental: Este servicio permite administrar los documentos que se generan en la Administración como fruto de sus actividades cotidianas. Hace posible el almacenamiento y/o custodia de documentos y su posterior búsqueda a partir de metadatos (datos que describen documentos) y permite establecer reglas sobre el tiempo en que han de guardarse antes de eliminar los que ya no sirven y asegurar la conservación indefinida de los documentos más valiosos. Este servicio está vinculado con la firma electrónica en cuanto que todo documento firmado queda archivado de forma lógica en el gestor documental.

(iii) Gestión Expedientes: La Gestión de Expedientes se concibe como una extensión de la Gestión Documental. La herramienta de Gestión de Expedientes está encargada de la automatización de trámites o gestiones administrativos cubriendo los pasos que sigue un trámite desde que la solicitud se entrega a la unidad administrativa encargada de gestionarla hasta que se remite la notificación al interesado de su finalización, ya sea ésta una aprobación o un rechazo.

(iv) Tramitador / Consultador: Se trata de un servicio que permite tanto iniciar tramitaciones por parte del ciudadano (o empleado público) como consultar el estado de las mismas.

(v) Observatorio: Consiste en la disposición de cuadros de mando para la ayuda a la toma de decisiones, lo cual proporcionará una perspectiva global la organización de cada ayuntamiento y permitirá realizar un seguimiento de cómo se está prestando el servicio de atención al ciudadano (cuáles son los objetivos perseguidos y si están cumpliendo) utilizando un lenguaje fácilmente entendible.

(vi) Pago electrónico: El servicio de pago electrónico realiza la transferencia del dinero entre el ciudadano y la entidad local para el pago de tasas, precios públicos, etcétera.

(vii) Autenticación / firma electrónica: Servicio que permite el uso de certificados digitales para la identificación del ciudadano o empleado público así como vincularlo a un documento electrónico

(viii) Autoridad de Sellado de Tiempo (TSA): Servicio que pone fecha y hora a documentos electrónicos demostrando su existencia y que no han sido alterados desde un instante específico en el tiempo.

(ix) Registro telemático: Servicio que permite interactuar telemáticamente con la Administración Pública para la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones relativas a los procedimientos administrativos sin necesidad de acudir al Registro General (presencial).

(x) Notificación telemática: Las notificaciones telemáticas serán de distintos tipos, confiables o no confiables. En el primer caso, se trata de un servicio que permite al ciudadano recibir todas las notificaciones procedentes de las administraciones públicas en un buzón asociado a su "Dirección electrónica Única (DEU)". La recepción de las notificaciones es confidencial y segura, proporcionando al ciudadano en su correo electrónico habitual, un aviso de recepción de notificación y un medio para elegir, para cada procedimiento, si desea ser notificado de forma electrónica. En el segundo, se podrán recibir notificaciones por otros canales (SMS, correo electrónico, etcétera), aunque sin la validez legal de las confiables.

3. Obligaciones de la CARM

La CARM, como responsable de la plataforma de Administración Electrónica asume las siguientes obligaciones:

(i) Instalar, administrar y mantener la plataforma de Administración Electrónica.

(ii) Proporcionar la documentación técnica correspondiente a la arquitectura y configuración de los sistemas.

(iii) Mantener un servicio de soporte 24x7 para garantizar la continuidad del servicio, que sirva para realizar la notificación de incidencias, resolución de las mismas, cuando le corresponda, o gestión de la resolución cuando intervengan Agentes Externos (fabricantes, operadores, otros Organismos con acceso al Sistema), consultas técnicas relacionadas con el servicio, así como peticiones de nuevos accesos.

(iv) Habilitar y gestionar un Portal de Administradores que sirva como espacio para facilitar información a los responsables técnicos de las Entidades Locales respecto del servicio proporcionado, notificación de incidencias, paradas programadas, publicación de nuevos servicios, etc.

(v) Adoptar las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información transmitida, mediante el cifrado de las comunicaciones

4. Obligaciones de las Entidades Locales

(i) Realizar las labores de conectividad y despliegue pertinentes para poder acceder desde sus propias dependencias o instalaciones a la plataforma de Administración Electrónica.

(ii) Gestionar y mantener los elementos activos que conectan su Red Corporativa a plataforma de Administración Electrónica permitiendo a la CARM el acceso a los back-offices de la Entidad Local a través de la plataforma.

(iii) Garantizar condiciones adecuadas en la ubicación, condiciones medioambientales, suministro eléctrico, cableado, etcétera de los elementos activos que conectan su Red Corporativa a la plataforma de Administración Electrónica.

(iv) Mantener un servicio de soporte, a ser posible 24x7, para garantizar la continuidad del servicio en el enlace de comunicaciones y los elementos activos del mismo, así como de los elementos ajenos a la CARM. Para ello se facilitarán a la CARM los contactos, tanto de los responsables de la conexión a la plataforma de Administración Electrónica en la Entidad Local, como los del Centro de Soporte, CAU o equivalente.

(v) Colaborar con la CARM en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias, incluso si ello lleva consigo pequeñas comprobaciones o actuaciones en los elementos activos que conectan la red Corporativa de la Entidad Local a la plataforma de Administración Electrónica, dirigidas desde el Centro de Soporte de la plataforma de Administración Electrónica para Entidades Locales, con el fin de reducir los tiempos de resolución de las incidencias que pudieran ocurrir.

(vi) Colaborar con la CARM en el mantenimiento del catálogo de servicios y conexiones participadas por ambas partes para, de esta manera, poder tener un mayor control sobre el servicio prestado y así poder reaccionar más rápidamente ante contingencias. Dicho catálogo permitirá la difusión de los servicios a los usuarios de la plataforma de Administración Electrónica, facilitará la elaboración de estadísticas, cuadros de mandos, etcétera que la CARM publicará en el Portal de Administradores a disposición de todos los implicados.

5. Limitación de responsabilidad

En ningún caso la CARM o sus proveedores están obligados a asumir cualquier daño y perjuicio directo o indirecto que provengan del mal empleo o la no disponibilidad del servicio.

6. Referencias

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá hacer pública en cualquier lista de referencia o en cualquier boletín de prensa publicado y sin autorización previa, la relación de entidades locales usuarias de la plataforma.

La entidad local podrá referenciar la utilización de la plataforma sin autorización previa por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7. Elementos de identificación

7.1. IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO DE SOPORTE DE LA PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA PARA ENTIDADES LOCALES

Identificación	**Centro de Soporte de la plataforma eA para EELL**	
Responsable de la Unidad	Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior	
Responsable técnico	Jefe de Servicio de Asesoramiento a Entidades Locales	
Horario de servicio	24x7	
Localización	Edificio Administrativo Infante Avda. Infante Juan Manuel, 14. 30071 Murcia	
Gestión de incidencias	8:00 a 20:30 de lunes a viernes	Tfno. Correo electrónico
	Fuera del horario laboral, sábados, domingos y festivos	Tfno. Correo electrónico
Observaciones		

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo II

Plataforma de los servicios de la CARM para Entidades Locales (PROYECTO PRISMA. Programa Regional de Integración de Sistemas y Modernización de Ayuntamientos de menos de 50.000 habitantes)

I. Condiciones Generales

Anexo II

PLATAFORMA DE LOS SERVICIOS DE LA CARM PARA ENTIDADES LOCALES (PROYECTO PRISMA. PROGRAMA REGIONAL DE INTEGRACIÓN DE SISTEMAS Y MODERNIZACIÓN DE AYUNTAMIENTOS DE MENOS DE 50.000 HABITANTES)

I.- Condiciones Generales

1.- Objeto

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia desarrolló el Programa Regional de Integración de Sistemas y Modernización de los Ayuntamientos (PRISMA), mediante actuaciones conjuntas de la Comunidad Autónoma, la Federación de Municipios de la Región de Murcia y Ayuntamientos de nuestra Región.

El objeto de este Anexo es identificar y describir los servicios que incluye.

2.- Alcance

La ejecución del Proyecto PRISMA supone el desarrollo de las siguientes actuaciones:

1.º - Dotar a los Ayuntamientos de un conjunto de aplicaciones de gestión municipal homogéneo, integrado y común a todos los Ayuntamientos adheridos, de forma que se garantice a los municipios participantes que toda aplicación de gestión debe poder relacionarse e intercambiar información con los aplicativos y programas de las demás administraciones locales y de la Regional, permitiendo especialmente el intercambio de información y el envío de documentación a través de cualquier medio telemático.

2.º - Garantizar a los municipios de menor tamaño o recursos el hospedaje de las aplicaciones mencionadas en el apartado anterior y datos de gestión por parte de la administración regional a fin de abaratar costes de mantenimiento, y reducir tiempos y costes de implantación, garantizando simultáneamente la confidencialidad de la información y su tratamiento.

Tercera.- Obligaciones de la CARM

Las aportaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se concretan en:

1.- La constitución de un sistema de hospedaje de las aplicaciones objeto del convenio.

2.- Establecer el sistema de coordinación y seguimiento necesario para garantizar la adecuación de las actuaciones en los Ayuntamientos a las de la totalidad del proyecto,

3.- Establecer un Plan de Formación al que tengan acceso los empleados públicos de los Ayuntamientos para ser capacitados en el uso de los programas que se ceden.

Cuarta.- Obligaciones del ayuntamiento:

Los Ayuntamientos se comprometen a:

a.- Adaptar, en caso de hospedaje de aplicaciones, la correspondiente declaración y tratamiento de datos de carácter personal objeto de este anexo a lo que exija la legislación vigente en los plazos indicados en la misma.

b.- Utilizar el punto neutro de interconexión como acceso para el intercambio de información con la Administración Regional.

c.- Cumplir las condiciones fijadas por la CARM para la prestación del servicio de hospedaje de aplicaciones y que se publicarán en el catálogo de peticiones correspondiente.

d.- Adquirir los equipamientos mínimos necesarios para garantizar la adecuada instalación de las aplicaciones, si no lo tuviese previamente.

e.- Adquirir las licencias de las aplicaciones informáticas necesarias.

f.- Designar a los responsables político y técnico de la coordinación del proyecto en el Ayuntamiento, y facilitar a los empleados públicos municipales el acceso a la formación específica que desarrolle la Comunidad Autónoma.

g.- Remitir a la Coordinación del proyecto cuantos informes o certificaciones sobre el seguimiento del mismo les sean requeridos; y posteriormente remitir a la Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior las Actas, Cuenta General, Liquidación del Presupuesto, y en su caso solicitudes de trámites y expedientes de subvenciones.

h.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Comunidad Autónoma directamente o por quien esta determine, así como comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional o internacional.

i.- En su caso ceder gratuitamente a los funcionarios expertos del Ayuntamiento que sean requeridos para validar, inspeccionar o auditar las aplicaciones informáticas de otros Ayuntamientos adheridos, dentro de las Comisiones previstas en el proyecto; la cesión será por un cómputo máximo de 8 horas mensuales. Los servicios especiales y extraordinarios de tales funcionarios serán solicitados al Ayuntamiento al menos con quince días de antelación.

j.- Facilitar el personal necesario tanto en disponibilidad como en tiempo, para realizar de modo correcto la migración de datos de aplicaciones antiguas a las que se implanten.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo III

Punto Neutro de Interconexión

I. Condiciones Generales

Anexo III

Punto Neutro de Interconexión CARM Ayuntamientos de Murcia e interconexión a la red SARA

I. Condiciones Generales

1. Objeto

La CARM, en colaboración con los Ayuntamientos va a desarrollar una red de interconexión (PIXAR), que facilite un sistema de intercambio de aplicaciones entre administraciones. Dichas interconexiones se harán, para un ayuntamiento concreto, a través de un Punto Neutro de conexión.

Teniendo en cuenta que los servicios que reciben los ciudadanos tienen, en muchas ocasiones, que ser prestados en cooperación entre las distintas Administraciones, el objeto de este Anexo es determinar las condiciones de utilización de la red de interconexión por las Administraciones, como enlace común para todas las necesidades de intercomunicación entre las mismas.

2. Alcance

(i) El servicio abarca la conexión a una plataforma básica de comunicaciones de ámbito privado, con unos servicios básicos y una política de seguridad común para facilitar el intercambio seguro de información entre las aplicaciones de las Administraciones Públicas conectadas a la red de la CARM, según las características y condiciones que se establecen en este documento.

(ii) La conexión se proporciona a través de un punto neutro de conexión (PN) que se ubica en dependencias del Ayuntamiento y que es instalado, administrado y mantenido por la CARM.

(iii) El PN comunica de manera segura la Red Corporativa del Ayuntamiento con la red de la Comunidad Autónoma.

(iv) Se habilita a cualquier aplicación informática del Ayuntamiento y de la CARM, así como a sus entidades de derecho público vinculadas o dependientes, a utilizar cualquiera de los servicios que se presten a través de la Red PIXAR, previo acuerdo entre el prestador del servicio y el usuario del mismo, con posterior comunicación al Centro de Soporte de la Red PIXAR.

(v) Todas las partes acuerdan poner todos los medios a su alcance para adaptarse mutuamente a sus correspondientes planes de direccionamiento, de tal manera que una determinada clase de direcciones IP pueda ser reservada para preservar la compatibilidad.

3. Obligaciones de la CARM

La CARM, como responsable de la Red PIXAR asume las siguientes obligaciones:

(i) Instalar, administrar y mantener un enlace para la comunicación y el PN del Ayuntamiento ubicado en las dependencias que ésta determine y que mejor permitan la conexión con su correspondiente Red Corporativa.

(ii) Mantener un servicio de soporte para garantizar la continuidad del servicio del PN, y la red PIXAR que sirva para realizar la notificación de incidencias, resolución de las mismas, cuando le corresponda, o gestión de la resolución cuando intervengan Agentes Externos (fabricantes, operadores, otros Organismos con acceso al Sistema), consultas técnicas relacionadas con el servicio, así como peticiones de nuevos accesos.

(iii) Adoptar las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información transmitida, mediante el cifrado de las comunicaciones

4. Obligaciones del ayuntamiento

(i) Realizar las labores de conectividad y despliegue pertinentes para poder acceder desde sus propias dependencias o instalaciones a la Red PIXAR a través del PN.

(ii) Permitir el acceso a la red PIXAR a los servicios deslocalizados de la Administración Regional.

(iii) Garantizar condiciones adecuadas en la ubicación, condiciones medioambientales, suministro eléctrico, cableado, etc, del PN con el fin de asegurar la continuidad del servicio.

(iv) Mantener un servicio de soporte, para garantizar la continuidad del servicio en el enlace de comunicaciones y los elementos activos del mismo, así como de los elementos ajenos a la CARM. Para ello se facilitarán a la CARM los contactos, tanto de los responsables de la conexión a PIXAR en el Ayuntamiento, como los del Centro de Soporte, CAU o equivalente.

(v) Colaborar con la CARM en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias, incluso si ello lleva consigo pequeñas comprobaciones o actuaciones en el PN, dirigidas desde el Centro de Soporte de la Red PIXAR, con el fin de reducir los tiempos de resolución de las incidencias que pudieran ocurrir.

Convenio de prestación de servicios de administración electrónica entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Molina de Segura para la prestación mutua de servicios de administración electrónica.

En Murcia, a 3 de diciembre de 2010.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Ramón Luis Valcárcel Siso, Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente facultado para este acto mediante avocación de la competencia para la suscripción del presente convenio por Decreto n.º 28/2010, de 26 de noviembre, y cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de octubre de 2010.

De otra parte, D. Eduardo Contreras Linares, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Molina de Segura (en adelante AYUNTAMIENTO) previa autorización en [Junta de Gobierno Local] de fecha veintidós de septiembre de dos mil diez.

En función de sus respectivos cargos en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo.

Exponen

1.º - Que tanto la CARM como el AYUNTAMIENTO tienen entre sus funciones, el ofrecimiento de unos servicios de interés a los ciudadanos, la búsqueda de la eficiencia en el uso de los recursos públicos y la simplificación en la tramitación administrativa.

2.º - Que le corresponde a la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en virtud de lo dispuesto en los Decretos 17/2010, de 3 de septiembre y 241/2010, de 10 de septiembre, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de Administración Local.

3.º - Que le corresponde a la Consejería de Economía y Hacienda, de acuerdo con los Decretos 17/2010, de 3 de septiembre y 324/2008, de 3 de octubre, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las materias de sistemas de información, comunicaciones y las infraestructuras de ambas.

4.º - Que CARM y AYUNTAMIENTO, tienen entre sus competencias la aplicación de las tecnologías de la Información para el impulso, desarrollo e implantación de servicios electrónicos en línea, con objeto de hacer realidad la administración electrónica en beneficio de los ciudadanos y las empresas.

5.º - Que las partes están de acuerdo en impulsar la prestación de servicios en línea al ciudadano que permitan la interoperabilidad de los servicios, trámites y procedimientos. En este sentido, los firmantes, en sus ámbitos de competencia, consideran necesario promover la coordinación de los proyectos de administración electrónica, tomando como objetivo conseguir la máxima utilidad de los mismos a través de la utilización de servicios puestos a disposición por las partes, buscando así la satisfacción de necesidades de las Administraciones y el interés público.

6.º - Que para lograr una mayor eficacia en la consecución de estos fines y conforme a los principios de cooperación y coordinación en la actuación entre las

Administraciones Públicas, el presente acuerdo resulta de especial utilidad para las dos Administraciones.

7.º - Que el ámbito de los servicios ofrecidos a los ciudadanos, no se limita a los propios de AYUNTAMIENTO y CARM, sino que incluye los de Ministerios y Organismos de la Administración General del Estado, a los que la CARM puede acceder en virtud a convenios de colaboración suscritos con la Administración General del Estado.

Por todo ello, las partes firmantes suscriben este Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones generales para un aprovechamiento común de los servicios electrónicos que prestan las partes firmantes.

Esto se traduce en la disponibilidad de determinados productos, facilitando el acceso y uso común de las funcionalidades proporcionadas por los servicios que prestan cualquiera de las partes y que consisten fundamentalmente en la conexión a la red SARA, Plataforma de Administración Electrónica y puntos neutros de acceso a la red de interconexión de la CARM. Dicha prestación de servicios se llevará a cabo en los términos que establece el presente Convenio y, en su caso, en las cláusulas particulares recogidas en el anexo que le sea de aplicación a cada servicio teniendo dicha prestación carácter gratuito.

Segunda.- Ámbito de aplicación

Las partes que suscriben el presente Convenio podrán acceder, inicialmente, a las siguientes funcionalidades proporcionadas por los servicios que a continuación se especifican:

- Servicios telemáticos destinados a las Entidades Locales ofrecidos por los diferentes Ministerios y Organismos de la Administración General del Estado, operados a través de la red SARA, a la cual se encuentra conectada la CARM, bajo las condiciones y alcance recogidos en el "Convenio de colaboración entre el Ministerio de la Presidencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación mutua de servicios de administración electrónica" suscrito entre el Ministerio de Presidencia y la Administración Regional de la Comunidad Autónoma.

- Plataforma de Administración Electrónica de la CARM.

- Plataforma de servicios de la CARM para Entidades Locales.

- Punto neutro de acceso de la red de interconexión de la CARM para las dependencias administrativas de la misma en el municipio.

Tercera.- Reciprocidad y ampliación de servicios.

Los servicios sujetos al presente Convenio pueden ser puestos a disposición por cualquiera de los firmantes y accesible por el otro. Se atiende así al concepto de reciprocidad entre las partes, tanto como oferentes de servicios, como consumidores de éstos. Esta circunstancia se podrá plasmar, en su caso, en el clausulado de cada uno de los Anexos.

Cuarta.- Comisión Técnica de Seguimiento.

Para la gestión, seguimiento y control de lo acordado en el presente Convenio y de las actividades asociadas a los anexos, se constituirá una Comisión

Técnica de Seguimiento que estará compuesta por un miembro designado por el/la titular de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, un miembro designado por el/la titular de la Consejería Economía y Hacienda y dos representantes del AYUNTAMIENTO ajustándose el funcionamiento de la citada Comisión a las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión Técnica de Seguimiento se reunirá, de manera ordinaria, con carácter anual y de forma extraordinaria, a petición de cualquiera de sus miembros. La Comisión mantendrá permanentemente actualizados los datos de referencia y los responsables que figuren en los anexos del Convenio.

Corresponde a la Comisión Técnica de Seguimiento resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente Convenio, así como proponer tanto la formalización de las mejoras del mismo que considere oportunas, como la suscripción de adendas para servicios no incluidos en el presente Convenio.

Quinta.- Medios que aporta cada Administración

Ambas administraciones se comprometen a adaptar sus respectivos aplicativos informáticos para facilitar el intercambio de documentación electrónica de acuerdo a los servicios detallados.

El Ayuntamiento se compromete a adaptar, en su caso, sus sistemas informáticos para la conexión a la plataforma de administración electrónica de la CARM.

El Ayuntamiento se compromete a facilitar el espacio físico, en las condiciones adecuadas, para la constitución del punto neutro de conexión.

La CARM, se compromete al diseño, implementación y mantenimiento de una plataforma informática y de comunicaciones para ofrecer servicios de administración electrónica a los Entes Locales de la Región de Murcia.

La CARM, se compromete al mantenimiento de los servicios de telecomunicaciones que permitan el acceso por parte del AYUNTAMIENTO a los servicios de administración electrónica, objeto del presente Convenio.

Sexta.- Régimen económico

Este Convenio de colaboración no comporta obligaciones económicas entre las partes firmantes.

Séptima.- Plazo de duración del Convenio

El presente Convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de tres años. El Convenio se podrá prorrogar por períodos de tres años si así lo manifiestan expresamente las partes.

Octava.- Extinción del Convenio

Cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha fijada para la extinción.

Novena.- Revisión del Convenio

Cualquiera de las partes podrá proponer la revisión de este Convenio en cualquier momento para introducir las modificaciones que se estimen pertinentes. De producirse la revisión del clausulado del Convenio, los correspondientes cambios habrán de incorporarse al mismo y ser suscritos por las partes.

La incorporación de adendas de acceso a nuevos servicios no supondrá revisión de las cláusulas del presente Convenio.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 4.1.c) de la vigente Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Undécima.- Resolución de conflictos

Mediante la firma del presente Convenio, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente Convenio y no puedan ser resueltas por la Comisión Técnica prevista en la cláusula cuarta, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de cuanto antecede, las Partes suscriben el Convenio en dos ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por la CARM, el Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Ramón Luis Valcárcel Siso.—Por el Ayuntamiento, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Molina de Segura, Eduardo Contreras Linares.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo I

Servicios de Administración Electrónica

1. Condiciones generales

Anexo I

Servicios de Administración Electrónica

I. Condiciones Generales

1. Objeto

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM), en ejercicio de sus competencias de asistencia y cooperación con los entes locales así como en sistemas de información y comunicaciones, ha desarrollado una plataforma de administración electrónica con la que ofrecer servicios a los entes locales de la Región de Murcia.

El objeto de este Anexo es identificar y describir los servicios que componen la citada plataforma.

2. Alcance

La plataforma incluirá los siguientes servicios:

(i) Portal / Gestor Contenidos: Representa tanto el servicio de publicación de contenidos al ciudadano (donde se incluyen los portales de los ayuntamientos, información, guía de servicios, etc…) como el de gestión de contenidos para llevar a cabo su función.

(ii) Gestión Documental: Este servicio permite administrar los documentos que se generan en la Administración como fruto de sus actividades cotidianas. Hace posible el almacenamiento y/o custodia de documentos y su posterior búsqueda a partir de metadatos (datos que describen documentos) y permite establecer reglas sobre el tiempo en que han de guardarse antes de eliminar los que ya no sirven y asegurar la conservación indefinida de los documentos más valiosos. Este servicio está vinculado con la firma electrónica en cuanto que todo documento firmado queda archivado de forma lógica en el gestor documental.

(iii) Gestión Expedientes: La Gestión de Expedientes se concibe como una extensión de la Gestión Documental. La herramienta de Gestión de Expedientes está encargada de la automatización de trámites o gestiones administrativos cubriendo los pasos que sigue un trámite desde que la solicitud se entrega a la unidad administrativa encargada de gestionarla hasta que se remite la notificación al interesado de su finalización, ya sea ésta una aprobación o un rechazo.

(iv) Tramitador / Consultador: Se trata de un servicio que permite tanto iniciar tramitaciones por parte del ciudadano (o empleado público) como consultar el estado de las mismas.

(v) Observatorio: Consiste en la disposición de cuadros de mando para la ayuda a la toma de decisiones, lo cual proporcionará una perspectiva global la organización de cada ayuntamiento y permitirá realizar un seguimiento de cómo se está prestando el servicio de atención al ciudadano (cuáles son los objetivos perseguidos y si están cumpliendo) utilizando un lenguaje fácilmente entendible.

(vi) Pago electrónico: El servicio de pago electrónico realiza la transferencia del dinero entre el ciudadano y la entidad local para el pago de tasas, precios públicos, etcétera.

(vii) Autenticación / firma electrónica: Servicio que permite el uso de certificados digitales para la identificación del ciudadano o empleado público así como vincularlo a un documento electrónico

(viii) Autoridad de Sellado de Tiempo (TSA): Servicio que pone fecha y hora a documentos electrónicos demostrando su existencia y que no han sido alterados desde un instante específico en el tiempo.

(ix) Registro telemático: Servicio que permite interactuar telemáticamente con la Administración Pública para la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones relativas a los procedimientos administrativos sin necesidad de acudir al Registro General (presencial).

(x) Notificación telemática: Las notificaciones telemáticas serán de distintos tipos, confiables o no confiables. En el primer caso, se trata de un servicio que permite al ciudadano recibir todas las notificaciones procedentes de las administraciones públicas en un buzón asociado a su "Dirección electrónica Única (DEU)". La recepción de las notificaciones es confidencial y segura, proporcionando al ciudadano en su correo electrónico habitual, un aviso de recepción de notificación y un medio para elegir, para cada procedimiento, si desea ser notificado de forma electrónica. En el segundo, se podrán recibir notificaciones por otros canales (SMS, correo electrónico, etcétera), aunque sin la validez legal de las confiables.

3. Obligaciones de la CARM

La CARM, como responsable de la plataforma de Administración Electrónica asume las siguientes obligaciones:

(i) Instalar, administrar y mantener la plataforma de Administración Electrónica.

(ii) Proporcionar la documentación técnica correspondiente a la arquitectura y configuración de los sistemas.

(iii) Mantener un servicio de soporte 24x7 para garantizar la continuidad del servicio, que sirva para realizar la notificación de incidencias, resolución de las mismas, cuando le corresponda, o gestión de la resolución cuando intervengan Agentes Externos (fabricantes, operadores, otros Organismos con acceso al Sistema), consultas técnicas relacionadas con el servicio, así como peticiones de nuevos accesos.

(iv) Habilitar y gestionar un Portal de Administradores que sirva como espacio para facilitar información a los responsables técnicos de las Entidades Locales respecto del servicio proporcionado, notificación de incidencias, paradas programadas, publicación de nuevos servicios, etc.

(v) Adoptar las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información transmitida, mediante el cifrado de las comunicaciones

4. Obligaciones de las Entidades Locales

(i) Realizar las labores de conectividad y despliegue pertinentes para poder acceder desde sus propias dependencias o instalaciones a la plataforma de Administración Electrónica.

(ii) Gestionar y mantener los elementos activos que conectan su Red Corporativa a plataforma de Administración Electrónica permitiendo a la CARM el acceso a los back-offices de la Entidad Local a través de la plataforma.

(iii) Garantizar condiciones adecuadas en la ubicación, condiciones medioambientales, suministro eléctrico, cableado, etcétera de los elementos activos que conectan su Red Corporativa a la plataforma de Administración Electrónica.

(iv) Mantener un servicio de soporte, a ser posible 24x7, para garantizar la continuidad del servicio en el enlace de comunicaciones y los elementos activos del mismo, así como de los elementos ajenos a la CARM. Para ello se facilitarán a la CARM los contactos, tanto de los responsables de la conexión a la plataforma de Administración Electrónica en la Entidad Local, como los del Centro de Soporte, CAU o equivalente.

(v) Colaborar con la CARM en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias, incluso si ello lleva consigo pequeñas comprobaciones o actuaciones en los elementos activos que conectan la red Corporativa de la Entidad Local a la plataforma de Administración Electrónica, dirigidas desde el Centro de Soporte de la plataforma de Administración Electrónica para Entidades Locales, con el fin de reducir los tiempos de resolución de las incidencias que pudieran ocurrir.

(vi) Colaborar con la CARM en el mantenimiento del catálogo de servicios y conexiones participadas por ambas partes para, de esta manera, poder tener un mayor control sobre el servicio prestado y así poder reaccionar más rápidamente ante contingencias. Dicho catálogo permitirá la difusión de los servicios a los usuarios de la plataforma de Administración Electrónica, facilitará la elaboración de estadísticas, cuadros de mandos, etcétera que la CARM publicará en el Portal de Administradores a disposición de todos los implicados.

5. Limitación de responsabilidad

En ningún caso la CARM o sus proveedores están obligados a asumir cualquier daño y perjuicio directo o indirecto que provengan del mal empleo o la no disponibilidad del servicio.

6. Referencias

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá hacer pública en cualquier lista de referencia o en cualquier boletín de prensa publicado y sin autorización previa, la relación de entidades locales usuarias de la plataforma.

La entidad local podrá referenciar la utilización de la plataforma sin autorización previa por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7. Elementos de identificación

7.1. IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO DE SOPORTE DE LA PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA PARA ENTIDADES LOCALES

Identificación	**Centro de Soporte de la plataforma eA para EELL**	
Responsable de la Unidad	Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior	
Responsable técnico	Jefe de Servicio de Asesoramiento a Entidades Locales	
Horario de servicio	24x7	
Localización	Edificio Administrativo Infante Avda. Infante Juan Manuel, 14. 30071 Murcia	
Gestión de incidencias	8:00 a 20:30 de lunes a viernes	Tfno. Correo electrónico
	Fuera del horario laboral, sábados, domingos y festivos	Tfno. Correo electrónico
Observaciones		

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo II

Plataforma de los servicios de la CARM para Entidades Locales (PROYECTO PRISMA. Programa Regional de Integración de Sistemas y Modernización de Ayuntamientos de menos de 50.000 habitantes)

I. Condiciones Generales

Anexo II

PLATAFORMA DE LOS SERVICIOS DE LA CARM PARA ENTIDADES LOCALES (PROYECTO PRISMA. PROGRAMA REGIONAL DE INTEGRACIÓN DE SISTEMAS Y MODERNIZACIÓN DE AYUNTAMIENTOS DE MENOS DE 50.000 HABITANTES)

I.- Condiciones Generales

1.- Objeto

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia desarrolló el Programa Regional de Integración de Sistemas y Modernización de los Ayuntamientos (PRISMA), mediante actuaciones conjuntas de la Comunidad Autónoma, la Federación de Municipios de la Región de Murcia y Ayuntamientos de nuestra Región.

El objeto de este Anexo es identificar y describir los servicios que incluye.

2.- Alcance

La ejecución del Proyecto PRISMA supone el desarrollo de las siguientes actuaciones:

1.º - Dotar a los Ayuntamientos de un conjunto de aplicaciones de gestión municipal homogéneo, integrado y común a todos los Ayuntamientos adheridos, de forma que se garantice a los municipios participantes que toda aplicación de gestión debe poder relacionarse e intercambiar información con los aplicativos y programas de las demás administraciones locales y de la Regional, permitiendo especialmente el intercambio de información y el envío de documentación a través de cualquier medio telemático.

2.º - Garantizar a los municipios de menor tamaño o recursos el hospedaje de las aplicaciones mencionadas en el apartado anterior y datos de gestión por parte de la administración regional a fin de abaratar costes de mantenimiento, y reducir tiempos y costes de implantación, garantizando simultáneamente la confidencialidad de la información y su tratamiento.

Tercera.- Obligaciones de la CARM

Las aportaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se concretan en:

1.- La constitución de un sistema de hospedaje de las aplicaciones objeto del convenio.

2.- Establecer el sistema de coordinación y seguimiento necesario para garantizar la adecuación de las actuaciones en los Ayuntamientos a las de la totalidad del proyecto,

3.- Establecer un Plan de Formación al que tengan acceso los empleados públicos de los Ayuntamientos para ser capacitados en el uso de los programas que se ceden.

Cuarta.- Obligaciones del ayuntamiento:

Los Ayuntamientos se comprometen a:

a.- Adaptar, en caso de hospedaje de aplicaciones, la correspondiente declaración y tratamiento de datos de carácter personal objeto de este anexo a lo que exija la legislación vigente en los plazos indicados en la misma.

b.- Utilizar el punto neutro de interconexión como acceso para el intercambio de información con la Administración Regional.

c.- Cumplir las condiciones fijadas por la CARM para la prestación del servicio de hospedaje de aplicaciones y que se publicarán en el catálogo de peticiones correspondiente.

d.- Adquirir los equipamientos mínimos necesarios para garantizar la adecuada instalación de las aplicaciones, si no lo tuviese previamente.

e.- Adquirir las licencias de las aplicaciones informáticas necesarias.

f.- Designar a los responsables político y técnico de la coordinación del proyecto en el Ayuntamiento, y facilitar a los empleados públicos municipales el acceso a la formación específica que desarrolle la Comunidad Autónoma.

g.- Remitir a la Coordinación del proyecto cuantos informes o certificaciones sobre el seguimiento del mismo les sean requeridos; y posteriormente remitir a la Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior las Actas, Cuenta General, Liquidación del Presupuesto, y en su caso solicitudes de trámites y expedientes de subvenciones.

h.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Comunidad Autónoma directamente o por quien esta determine, así como comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional o internacional.

i.- En su caso ceder gratuitamente a los funcionarios expertos del Ayuntamiento que sean requeridos para validar, inspeccionar o auditar las aplicaciones informáticas de otros Ayuntamientos adheridos, dentro de las Comisiones previstas en el proyecto; la cesión será por un cómputo máximo de 8 horas mensuales. Los servicios especiales y extraordinarios de tales funcionarios serán solicitados al Ayuntamiento al menos con quince días de antelación.

j.- Facilitar el personal necesario tanto en disponibilidad como en tiempo, para realizar de modo correcto la migración de datos de aplicaciones antiguas a las que se implanten.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo III

Punto Neutro de Interconexión

I. Condiciones generales

Anexo III

Punto Neutro de Interconexión CARM Ayuntamientos de Murcia e interconexión a la red SARA

I. Condiciones Generales

1. Objeto

La CARM, en colaboración con los Ayuntamientos va a desarrollar una red de interconexión (PIXAR), que facilite un sistema de intercambio de aplicaciones entre administraciones. Dichas interconexiones se harán, para un ayuntamiento concreto, a través de un Punto Neutro de conexión.

Teniendo en cuenta que los servicios que reciben los ciudadanos tienen, en muchas ocasiones, que ser prestados en cooperación entre las distintas Administraciones, el objeto de este Anexo es determinar las condiciones de utilización de la red de interconexión por las Administraciones, como enlace común para todas las necesidades de intercomunicación entre las mismas.

2. Alcance

(i) El servicio abarca la conexión a una plataforma básica de comunicaciones de ámbito privado, con unos servicios básicos y una política de seguridad común para facilitar el intercambio seguro de información entre las aplicaciones de las Administraciones Públicas conectadas a la red de la CARM, según las características y condiciones que se establecen en este documento.

(ii) La conexión se proporciona a través de un punto neutro de conexión (PN) que se ubica en dependencias del Ayuntamiento y que es instalado, administrado y mantenido por la CARM.

(iii) El PN comunica de manera segura la Red Corporativa del Ayuntamiento con la red de la Comunidad Autónoma.

(iv) Se habilita a cualquier aplicación informática del Ayuntamiento y de la CARM, así como a sus entidades de derecho público vinculadas o dependientes, a utilizar cualquiera de los servicios que se presten a través de la Red PIXAR, previo acuerdo entre el prestador del servicio y el usuario del mismo, con posterior comunicación al Centro de Soporte de la Red PIXAR.

(v) Todas las partes acuerdan poner todos los medios a su alcance para adaptarse mutuamente a sus correspondientes planes de direccionamiento, de tal manera que una determinada clase de direcciones IP pueda ser reservada para preservar la compatibilidad.

3. Obligaciones de la CARM

La CARM, como responsable de la Red PIXAR asume las siguientes obligaciones:

(i) Instalar, administrar y mantener un enlace para la comunicación y el PN del Ayuntamiento ubicado en las dependencias que ésta determine y que mejor permitan la conexión con su correspondiente Red Corporativa.

(ii) Mantener un servicio de soporte para garantizar la continuidad del servicio del PN, y la red PIXAR que sirva para realizar la notificación de incidencias, resolución de las mismas, cuando le corresponda, o gestión de la resolución cuando intervengan Agentes Externos (fabricantes, operadores, otros Organismos

con acceso al Sistema), consultas técnicas relacionadas con el servicio, así como peticiones de nuevos accesos.

(iii) Adoptar las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información transmitida, mediante el cifrado de las comunicaciones

4. Obligaciones del ayuntamiento

(i) Realizar las labores de conectividad y despliegue pertinentes para poder acceder desde sus propias dependencias o instalaciones a la Red PIXAR a través del PN.

(ii) Permitir el acceso a la red PIXAR a los servicios deslocalizados de la Administración Regional.

(iii) Garantizar condiciones adecuadas en la ubicación, condiciones medioambientales, suministro eléctrico, cableado, etc, del PN con el fin de asegurar la continuidad del servicio.

(iv) Mantener un servicio de soporte, para garantizar la continuidad del servicio en el enlace de comunicaciones y los elementos activos del mismo, así como de los elementos ajenos a la CARM. Para ello se facilitarán a la CARM los contactos, tanto de los responsables de la conexión a PIXAR en el Ayuntamiento, como los del Centro de Soporte, CAU o equivalente.

(v) Colaborar con la CARM en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias, incluso si ello lleva consigo pequeñas comprobaciones o actuaciones en el PN, dirigidas desde el Centro de Soporte de la Red PIXAR, con el fin de reducir los tiempos de resolución de las incidencias que pudieran ocurrir.

Convenio de prestación de servicios de administración electrónica entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Moratalla

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Moratalla para la prestación mutua de servicios de administración electrónica.

En Murcia, a 3 de diciembre de 2010.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Ramón Luis Valcárcel Siso, Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente facultado para este acto mediante avocación de la competencia para la suscripción del presente convenio por Decreto n.º 28/2010, de 26 de noviembre, y cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de noviembre de 2010.

De otra parte, D. Juan Llorente Martínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Moratalla (en adelante Ayuntamiento) previa autorización en [acuerdo de Junta de Gobierno] de fecha cinco de octubre de dos mil diez.

En función de sus respectivos cargos en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo.

Exponen

1.º - Que tanto la CARM como el Ayuntamiento tienen entre sus funciones, el ofrecimiento de unos servicios de interés a los ciudadanos, la búsqueda de la eficiencia en el uso de los recursos públicos y la simplificación en la tramitación administrativa.

2.º - Que le corresponde a la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en virtud de lo dispuesto en los Decretos 17/2010, de 3 de septiembre y 241/2010, de 10 de septiembre, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de Administración Local.

3.º - Que le corresponde a la Consejería de Economía y Hacienda, de acuerdo con los Decretos 17/2010, de 3 de septiembre y 324/2008, de 3 de octubre, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las materias de sistemas de información, comunicaciones y las infraestructuras de ambas.

4.º - Que CARM y Ayuntamiento, tienen entre sus competencias la aplicación de las tecnologías de la Información para el impulso, desarrollo e implantación de servicios electrónicos en línea, con objeto de hacer realidad la administración electrónica en beneficio de los ciudadanos y las empresas.

5.º - Que las partes están de acuerdo en impulsar la prestación de servicios en línea al ciudadano que permitan la interoperabilidad de los servicios, trámites y procedimientos. En este sentido, los firmantes, en sus ámbitos de competencia, consideran necesario promover la coordinación de los proyectos de administración electrónica, tomando como objetivo conseguir la máxima utilidad de los mismos a través de la utilización de servicios puestos a disposición por las partes, buscando así la satisfacción de necesidades de las Administraciones y el interés público.

6.º - Que para lograr una mayor eficacia en la consecución de estos fines y conforme a los principios de cooperación y coordinación en la actuación entre las

Administraciones Públicas, el presente acuerdo resulta de especial utilidad para las dos Administraciones.

7.º - Que el ámbito de los servicios ofrecidos a los ciudadanos, no se limita a los propios de AYUNTAMIENTO y CARM, sino que incluye los de Ministerios y Organismos de la Administración General del Estado, a los que la CARM puede acceder en virtud a convenios de colaboración suscritos con la Administración General del Estado.

Por todo ello, las partes firmantes suscriben este Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones generales para un aprovechamiento común de los servicios electrónicos que prestan las partes firmantes.

Esto se traduce en la disponibilidad de determinados productos, facilitando el acceso y uso común de las funcionalidades proporcionadas por los servicios que prestan cualquiera de las partes y que consisten fundamentalmente en la conexión a la red SARA, y puntos neutros de acceso a la red de interconexión de la CARM. Dicha prestación de servicios se llevará a cabo en los términos que establece el presente Convenio y, en su caso, en las cláusulas particulares recogidas en el anexo que le sea de aplicación a cada servicio teniendo dicha prestación carácter gratuito.

Segunda.- Ámbito de aplicación

Las partes que suscriben el presente Convenio podrán acceder, inicialmente, a las siguientes funcionalidades proporcionadas por los servicios que a continuación se especifican:

- Servicios telemáticos destinados a las Entidades Locales ofrecidos por los diferentes Ministerios y Organismos de la Administración General del Estado, operados a través de la red SARA, a la cual se encuentra conectada la CARM, bajo las condiciones y alcance recogidos en el "Convenio de colaboración entre el Ministerio de la Presidencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación mutua de servicios de administración electrónica" suscrito entre el Ministerio de Presidencia y la Administración Regional de la Comunidad Autónoma.

- Plataforma de servicios de la CARM para Entidades Locales.

- Punto neutro de acceso de la red de interconexión de la CARM para las dependencias administrativas de la misma en el municipio.

Tercera.- Reciprocidad y ampliación de servicios.

Los servicios sujetos al presente Convenio pueden ser puestos a disposición por cualquiera de los firmantes y accesible por el otro. Se atiende así al concepto de reciprocidad entre las partes, tanto como oferentes de servicios, como consumidores de éstos. Esta circunstancia se podrá plasmar, en su caso, en el clausulado de cada uno de los Anexos.

Cuarta.- Comisión Técnica de Seguimiento.

Para la gestión, seguimiento y control de lo acordado en el presente Convenio y de las actividades asociadas a los anexos, se constituirá una Comisión Técnica de Seguimiento que estará compuesta por un miembro designado

por el/la titular de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, un miembro designado por el/la titular de la Consejería Economía y Hacienda y dos representantes del AYUNTAMIENTO ajustándose el funcionamiento de la citada Comisión a las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión Técnica de Seguimiento se reunirá, de manera ordinaria, con carácter anual y de forma extraordinaria, a petición de cualquiera de sus miembros. La Comisión mantendrá permanentemente actualizados los datos de referencia y los responsables que figuren en los anexos del Convenio.

Corresponde a la Comisión Técnica de Seguimiento resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente Convenio, así como proponer tanto la formalización de las mejoras del mismo que considere oportunas, como la suscripción de adendas para servicios no incluidos en el presente Convenio.

Quinta.- Medios que aporta cada Administración

Ambas administraciones se comprometen a adaptar sus respectivos aplicativos informáticos para facilitar el intercambio de documentación electrónica de acuerdo a los servicios detallados.

El Ayuntamiento se compromete a facilitar el espacio físico, en las condiciones adecuadas, para la constitución del punto neutro de conexión.

La CARM, se compromete al mantenimiento de los servicios de telecomunicaciones que permitan el acceso por parte del AYUNTAMIENTO a los servicios de administración electrónica, objeto del presente Convenio.

Sexta.- Régimen económico

Este Convenio de colaboración no comporta obligaciones económicas entre las partes firmantes.

Séptima.- Plazo de duración del Convenio

El presente Convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de tres años. El Convenio se podrá prorrogar por períodos de tres años si así lo manifiestan expresamente las partes.

Octava.- Extinción del Convenio

Cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha fijada para la extinción.

Novena.- Revisión del Convenio

Cualquiera de las partes podrá proponer la revisión de este Convenio en cualquier momento para introducir las modificaciones que se estimen pertinentes. De producirse la revisión del clausulado del Convenio, los correspondientes cambios habrán de incorporarse al mismo y ser suscritos por las partes.

La incorporación de adendas de acceso a nuevos servicios no supondrá revisión de las cláusulas del presente Convenio.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 4.1.c) de la vigente Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Undécima.- Resolución de conflictos

Mediante la firma del presente Convenio, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente Convenio y no puedan ser resueltas por la Comisión Técnica prevista en la cláusula cuarta, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de cuanto antecede, las Partes suscriben el Convenio en dos ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por la CARM, el Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Ramón Luis Valcárcel Siso.— Por el Ayuntamiento, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Moratalla, Juan Llorente Martínez.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo II

Plataforma de los servicios de la CARM para Entidades Locales (PROYECTO PRISMA. Programa Regional de Integración de Sistemas y Modernización de Ayuntamientos de menos de 50.000 habitantes)

I. Condiciones Generales

Anexo II

PLATAFORMA DE LOS SERVICIOS DE LA CARM PARA ENTIDADES LOCALES (PROYECTO PRISMA. PROGRAMA REGIONAL DE INTEGRACIÓN DE SISTEMAS Y MODERNIZACIÓN DE AYUNTAMIENTOS DE MENOS DE 50.000 HABITANTES)

I.- Condiciones Generales

1.- Objeto

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia desarrolló el Programa Regional de Integración de Sistemas y Modernización de los Ayuntamientos (PRISMA), mediante actuaciones conjuntas de la Comunidad Autónoma, la Federación de Municipios de la Región de Murcia y Ayuntamientos de nuestra Región.

El objeto de este Anexo es identificar y describir los servicios que incluye.

2.- Alcance

La ejecución del Proyecto PRISMA supone el desarrollo de las siguientes actuaciones:

1.º - Dotar a los Ayuntamientos de un conjunto de aplicaciones de gestión municipal homogéneo, integrado y común a todos los Ayuntamientos adheridos, de forma que se garantice a los municipios participantes que toda aplicación de gestión debe poder relacionarse e intercambiar información con los aplicativos y programas de las demás administraciones locales y de la Regional, permitiendo especialmente el intercambio de información y el envío de documentación a través de cualquier medio telemático.

2.º - Garantizar a los municipios de menor tamaño o recursos el hospedaje de las aplicaciones mencionadas en el apartado anterior y datos de gestión por parte de la administración regional a fin de abaratar costes de mantenimiento, y reducir tiempos y costes de implantación, garantizando simultáneamente la confidencialidad de la información y su tratamiento.

Tercera.- Obligaciones de la CARM

Las aportaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se concretan en:

1.- La constitución de un sistema de hospedaje de las aplicaciones objeto del convenio.

2.- Establecer el sistema de coordinación y seguimiento necesario para garantizar la adecuación de las actuaciones en los Ayuntamientos a las de la totalidad del proyecto,

3.- Establecer un Plan de Formación al que tengan acceso los empleados públicos de los Ayuntamientos para ser capacitados en el uso de los programas que se ceden.

Cuarta.- Obligaciones del ayuntamiento:

Los Ayuntamientos se comprometen a:

a.- Adaptar, en caso de hospedaje de aplicaciones, la correspondiente declaración y tratamiento de datos de carácter personal objeto de este anexo a lo que exija la legislación vigente en los plazos indicados en la misma.

b.- Utilizar el punto neutro de interconexión como acceso para el intercambio de información con la Administración Regional.

c.- Cumplir las condiciones fijadas por la CARM para la prestación del servicio de hospedaje de aplicaciones y que se publicarán en el catálogo de peticiones correspondiente.

d.- Adquirir los equipamientos mínimos necesarios para garantizar la adecuada instalación de las aplicaciones, si no lo tuviese previamente.

e.- Adquirir las licencias de las aplicaciones informáticas necesarias.

f.- Designar a los responsables político y técnico de la coordinación del proyecto en el Ayuntamiento, y facilitar a los empleados públicos municipales el acceso a la formación específica que desarrolle la Comunidad Autónoma.

g.- Remitir a la Coordinación del proyecto cuantos informes o certificaciones sobre el seguimiento del mismo les sean requeridos; y posteriormente remitir a la Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior las Actas, Cuenta General, Liquidación del Presupuesto, y en su caso solicitudes de trámites y expedientes de subvenciones.

h.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Comunidad Autónoma directamente o por quien esta determine, así como comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional o internacional.

i.- En su caso ceder gratuitamente a los funcionarios expertos del Ayuntamiento que sean requeridos para validar, inspeccionar o auditar las aplicaciones informáticas de otros Ayuntamientos adheridos, dentro de las Comisiones previstas en el proyecto; la cesión será por un cómputo máximo de 8 horas mensuales. Los servicios especiales y extraordinarios de tales funcionarios serán solicitados al Ayuntamiento al menos con quince días de antelación.

j.- Facilitar el personal necesario tanto en disponibilidad como en tiempo, para realizar de modo correcto la migración de datos de aplicaciones antiguas a las que se implanten.

Convenio de prestación de servicios de administración electrónica entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Mula.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Mula para la prestación mutua de servicios de administración electrónica.

En Murcia, a 3 de diciembre de 2010.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Ramón Luis Valcárcel Siso, Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente facultado para este acto mediante avocación de la competencia para la suscripción del presente convenio por Decreto n.º 28/2010, de 26 de noviembre, y cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de noviembre de 2010.

De otra parte, D. Diego Cervantes Díaz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mula (en adelante Ayuntamiento) previa autorización en [Junta de Gobierno Local] de fecha veintiséis de octubre de dos mil diez.

En función de sus respectivos cargos en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo.

Exponen

1.º - Que tanto la CARM como el Ayuntamiento tienen entre sus funciones, el ofrecimiento de unos servicios de interés a los ciudadanos, la búsqueda de la eficiencia en el uso de los recursos públicos y la simplificación en la tramitación administrativa.

2.º - Que le corresponde a la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en virtud de lo dispuesto en los Decretos 17/2010, de 3 de septiembre y 241/2010, de 10 de septiembre, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de Administración Local.

3.º - Que le corresponde a la Consejería de Economía y Hacienda, de acuerdo con los Decretos 17/2010, de 3 de septiembre y 324/2008, de 3 de octubre, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las materias de sistemas de información, comunicaciones y las infraestructuras de ambas.

4.º - Que CARM y AYUNTAMIENTO, tienen entre sus competencias la aplicación de las tecnologías de la Información para el impulso, desarrollo e implantación de servicios electrónicos en línea, con objeto de hacer realidad la administración electrónica en beneficio de los ciudadanos y las empresas.

5.º - Que las partes están de acuerdo en impulsar la prestación de servicios en línea al ciudadano que permitan la interoperabilidad de los servicios, trámites y procedimientos. En este sentido, los firmantes, en sus ámbitos de competencia, consideran necesario promover la coordinación de los proyectos de administración electrónica, tomando como objetivo conseguir la máxima utilidad de los mismos a través de la utilización de servicios puestos a disposición por las partes, buscando así la satisfacción de necesidades de las Administraciones y el interés público.

6.º - Que para lograr una mayor eficacia en la consecución de estos fines y conforme a los principios de cooperación y coordinación en la actuación entre las

Administraciones Públicas, el presente acuerdo resulta de especial utilidad para las dos Administraciones.

7.º - Que el ámbito de los servicios ofrecidos a los ciudadanos, no se limita a los propios de AYUNTAMIENTO y CARM, sino que incluye los de Ministerios y Organismos de la Administración General del Estado, a los que la CARM puede acceder en virtud a convenios de colaboración suscritos con la Administración General del Estado.

Por todo ello, las partes firmantes suscriben este Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones generales para un aprovechamiento común de los servicios electrónicos que prestan las partes firmantes.

Esto se traduce en la disponibilidad de determinados productos, facilitando el acceso y uso común de las funcionalidades proporcionadas por los servicios que prestan cualquiera de las partes y que consisten fundamentalmente en la conexión a la red SARA, Plataforma de Administración Electrónica y puntos neutros de acceso a la red de interconexión de la CARM. Dicha prestación de servicios se llevará a cabo en los términos que establece el presente Convenio y, en su caso, en las cláusulas particulares recogidas en el anexo que le sea de aplicación a cada servicio teniendo dicha prestación carácter gratuito.

Segunda.- Ámbito de aplicación

Las partes que suscriben el presente Convenio podrán acceder, inicialmente, a las siguientes funcionalidades proporcionadas por los servicios que a continuación se especifican:

- Servicios telemáticos destinados a las Entidades Locales ofrecidos por los diferentes Ministerios y Organismos de la Administración General del Estado, operados a través de la red SARA, a la cual se encuentra conectada la CARM, bajo las condiciones y alcance recogidos en el "Convenio de colaboración entre el Ministerio de la Presidencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación mutua de servicios de administración electrónica" suscrito entre el Ministerio de Presidencia y la Administración Regional de la Comunidad Autónoma.

- Plataforma de Administración Electrónica de la CARM.

- Plataforma de servicios de la CARM para Entidades Locales.

- Punto neutro de acceso de la red de interconexión de la CARM para las dependencias administrativas de la misma en el municipio.

Tercera.- Reciprocidad y ampliación de servicios.

Los servicios sujetos al presente Convenio pueden ser puestos a disposición por cualquiera de los firmantes y accesible por el otro. Se atiende así al concepto de reciprocidad entre las partes, tanto como oferentes de servicios, como consumidores de éstos. Esta circunstancia se podrá plasmar, en su caso, en el clausulado de cada uno de los Anexos.

Cuarta.- Comisión Técnica de Seguimiento.

Para la gestión, seguimiento y control de lo acordado en el presente Convenio y de las actividades asociadas a los anexos, se constituirá una Comisión

Técnica de Seguimiento que estará compuesta por un miembro designado por el/la titular de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, un miembro designado por el/la titular de la Consejería Economía y Hacienda y dos representantes del AYUNTAMIENTO ajustándose el funcionamiento de la citada Comisión a las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión Técnica de Seguimiento se reunirá, de manera ordinaria, con carácter anual y de forma extraordinaria, a petición de cualquiera de sus miembros. La Comisión mantendrá permanentemente actualizados los datos de referencia y los responsables que figuren en los anexos del Convenio.

Corresponde a la Comisión Técnica de Seguimiento resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente Convenio, así como proponer tanto la formalización de las mejoras del mismo que considere oportunas, como la suscripción de adendas para servicios no incluidos en el presente Convenio.

Quinta.- Medios que aporta cada Administración

Ambas administraciones se comprometen a adaptar sus respectivos aplicativos informáticos para facilitar el intercambio de documentación electrónica de acuerdo a los servicios detallados.

El Ayuntamiento se compromete a adaptar, en su caso, sus sistemas informáticos para la conexión a la plataforma de administración electrónica de la CARM.

El Ayuntamiento se compromete a facilitar el espacio físico, en las condiciones adecuadas, para la constitución del punto neutro de conexión.

La CARM, se compromete al diseño, implementación y mantenimiento de una plataforma informática y de comunicaciones para ofrecer servicios de administración electrónica a los Entes Locales de la Región de Murcia.

La CARM, se compromete al mantenimiento de los servicios de telecomunicaciones que permitan el acceso por parte del Ayuntamiento a los servicios de administración electrónica, objeto del presente Convenio.

Sexta.- Régimen económico

Este Convenio de colaboración no comporta obligaciones económicas entre las partes firmantes.

Séptima.- Plazo de duración del Convenio

El presente Convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de tres años. El Convenio se podrá prorrogar por períodos de tres años si así lo manifiestan expresamente las partes.

Octava.- Extinción del Convenio

Cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha fijada para la extinción.

Novena.- Revisión del Convenio

Cualquiera de las partes podrá proponer la revisión de este Convenio en cualquier momento para introducir las modificaciones que se estimen pertinentes. De producirse la revisión del clausulado del Convenio, los correspondientes cambios habrán de incorporarse al mismo y ser suscritos por las partes.

La incorporación de adendas de acceso a nuevos servicios no supondrá revisión de las cláusulas del presente Convenio.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 4.1.c) de la vigente Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Undécima.- Resolución de conflictos

Mediante la firma del presente Convenio, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente Convenio y no puedan ser resueltas por la Comisión Técnica prevista en la cláusula cuarta, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de cuanto antecede, las Partes suscriben el Convenio en dos ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por la CARM, el Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Ramón Luis Valcárcel Siso.—Por el Ayuntamiento, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mula, Diego Cervantes Díaz.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo I

Servicios de Administración Electrónica

1. Condiciones Generales

Anexo I

Servicios de Administración Electrónica

I. Condiciones Generales

1. Objeto

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM), en ejercicio de sus competencias de asistencia y cooperación con los entes locales así como en sistemas de información y comunicaciones, ha desarrollado una plataforma de administración electrónica con la que ofrecer servicios a los entes locales de la Región de Murcia.

El objeto de este Anexo es identificar y describir los servicios que componen la citada plataforma.

2. Alcance

La plataforma incluirá los siguientes servicios:

(i) Portal / Gestor Contenidos: Representa tanto el servicio de publicación de contenidos al ciudadano (donde se incluyen los portales de los ayuntamientos, información, guía de servicios, etc…) como el de gestión de contenidos para llevar a cabo su función.

(ii) Gestión Documental: Este servicio permite administrar los documentos que se generan en la Administración como fruto de sus actividades cotidianas. Hace posible el almacenamiento y/o custodia de documentos y su posterior búsqueda a partir de metadatos (datos que describen documentos) y permite establecer reglas sobre el tiempo en que han de guardarse antes de eliminar los que ya no sirven y asegurar la conservación indefinida de los documentos más valiosos. Este servicio está vinculado con la firma electrónica en cuanto que todo documento firmado queda archivado de forma lógica en el gestor documental.

(iii) Gestión Expedientes: La Gestión de Expedientes se concibe como una extensión de la Gestión Documental. La herramienta de Gestión de Expedientes está encargada de la automatización de trámites o gestiones administrativos cubriendo los pasos que sigue un trámite desde que la solicitud se entrega a la unidad administrativa encargada de gestionarla hasta que se remite la notificación al interesado de su finalización, ya sea ésta una aprobación o un rechazo.

(iv) Tramitador / Consultador: Se trata de un servicio que permite tanto iniciar tramitaciones por parte del ciudadano (o empleado público) como consultar el estado de las mismas.

(v) Observatorio: Consiste en la disposición de cuadros de mando para la ayuda a la toma de decisiones, lo cual proporcionará una perspectiva global la organización de cada ayuntamiento y permitirá realizar un seguimiento de cómo se está prestando el servicio de atención al ciudadano (cuáles son los objetivos perseguidos y si están cumpliendo) utilizando un lenguaje fácilmente entendible.

(vi) Pago electrónico: El servicio de pago electrónico realiza la transferencia del dinero entre el ciudadano y la entidad local para el pago de tasas, precios públicos, etcétera.

(vii) Autenticación / firma electrónica: Servicio que permite el uso de certificados digitales para la identificación del ciudadano o empleado público así como vincularlo a un documento electrónico

(viii) Autoridad de Sellado de Tiempo (TSA): Servicio que pone fecha y hora a documentos electrónicos demostrando su existencia y que no han sido alterados desde un instante específico en el tiempo.

(ix) Registro telemático: Servicio que permite interactuar telemáticamente con la Administración Pública para la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones relativas a los procedimientos administrativos sin necesidad de acudir al Registro General (presencial).

(x) Notificación telemática: Las notificaciones telemáticas serán de distintos tipos, confiables o no confiables. En el primer caso, se trata de un servicio que permite al ciudadano recibir todas las notificaciones procedentes de las administraciones públicas en un buzón asociado a su "Dirección electrónica Única (DEU)". La recepción de las notificaciones es confidencial y segura, proporcionando al ciudadano en su correo electrónico habitual, un aviso de recepción de notificación y un medio para elegir, para cada procedimiento, si desea ser notificado de forma electrónica. En el segundo, se podrán recibir notificaciones por otros canales (SMS, correo electrónico, etcétera), aunque sin la validez legal de las confiables.

3. Obligaciones de la CARM

La CARM, como responsable de la plataforma de Administración Electrónica asume las siguientes obligaciones:

(i) Instalar, administrar y mantener la plataforma de Administración Electrónica.

(ii) Proporcionar la documentación técnica correspondiente a la arquitectura y configuración de los sistemas.

(iii) Mantener un servicio de soporte 24x7 para garantizar la continuidad del servicio, que sirva para realizar la notificación de incidencias, resolución de las mismas, cuando le corresponda, o gestión de la resolución cuando intervengan Agentes Externos (fabricantes, operadores, otros Organismos con acceso al Sistema), consultas técnicas relacionadas con el servicio, así como peticiones de nuevos accesos.

(iv) Habilitar y gestionar un Portal de Administradores que sirva como espacio para facilitar información a los responsables técnicos de las Entidades Locales respecto del servicio proporcionado, notificación de incidencias, paradas programadas, publicación de nuevos servicios, etc.

(v) Adoptar las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información transmitida, mediante el cifrado de las comunicaciones

4. Obligaciones de las Entidades Locales

(i) Realizar las labores de conectividad y despliegue pertinentes para poder acceder desde sus propias dependencias o instalaciones a la plataforma de Administración Electrónica.

(ii) Gestionar y mantener los elementos activos que conectan su Red Corporativa a plataforma de Administración Electrónica permitiendo a la CARM el acceso a los back-offices de la Entidad Local a través de la plataforma.

(iii) Garantizar condiciones adecuadas en la ubicación, condiciones medioambientales, suministro eléctrico, cableado, etcétera de los elementos activos que conectan su Red Corporativa a la plataforma de Administración Electrónica.

(iv) Mantener un servicio de soporte, a ser posible 24x7, para garantizar la continuidad del servicio en el enlace de comunicaciones y los elementos activos del mismo, así como de los elementos ajenos a la CARM. Para ello se facilitarán a la CARM los contactos, tanto de los responsables de la conexión a la plataforma de Administración Electrónica en la Entidad Local, como los del Centro de Soporte, CAU o equivalente.

(v) Colaborar con la CARM en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias, incluso si ello lleva consigo pequeñas comprobaciones o actuaciones en los elementos activos que conectan la red Corporativa de la Entidad Local a la plataforma de Administración Electrónica, dirigidas desde el Centro de Soporte de la plataforma de Administración Electrónica para Entidades Locales, con el fin de reducir los tiempos de resolución de las incidencias que pudieran ocurrir.

(vi) Colaborar con la CARM en el mantenimiento del catálogo de servicios y conexiones participadas por ambas partes para, de esta manera, poder tener un mayor control sobre el servicio prestado y así poder reaccionar más rápidamente ante contingencias. Dicho catálogo permitirá la difusión de los servicios a los usuarios de la plataforma de Administración Electrónica, facilitará la elaboración de estadísticas, cuadros de mandos, etcétera que la CARM publicará en el Portal de Administradores a disposición de todos los implicados.

5. Limitación de responsabilidad

En ningún caso la CARM o sus proveedores están obligados a asumir cualquier daño y perjuicio directo o indirecto que provengan del mal empleo o la no disponibilidad del servicio.

6. Referencias

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá hacer pública en cualquier lista de referencia o en cualquier boletín de prensa publicado y sin autorización previa, la relación de entidades locales usuarias de la plataforma.

La entidad local podrá referenciar la utilización de la plataforma sin autorización previa por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7. Elementos de identificación

7.1. IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO DE SOPORTE DE LA PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA PARA ENTIDADES LOCALES

Identificación	**Centro de Soporte de la plataforma eA para EELL**	
Responsable de la Unidad	Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior	
Responsable técnico	Jefe de Servicio de Asesoramiento a Entidades Locales	
Horario de servicio	24x7	
Localización	Edificio Administrativo Infante Avda. Infante Juan Manuel, 14. 30071 Murcia	
Gestión de incidencias	8:00 a 20:30 de lunes a viernes	Tfno. Correo electrónico
	Fuera del horario laboral, sábados, domingos y festivos	Tfno. Correo electrónico
Observaciones		

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo II

Plataforma de los servicios de la CARM para Entidades Locales (PROYECTO PRISMA. Programa Regional de Integración de Sistemas y Modernización de Ayuntamientos de menos de 50.000 habitantes)

I. Condiciones Generales

Anexo II

Plataforma de los Servicios de la Carm para Entidades Locales (Proyecto Prisma. Programa Regional de Integración de Sistemas y Modernización de Ayuntamientos de Menos de 50.000 Habitantes)

I.- Condiciones Generales

1.- Objeto

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia desarrolló el Programa Regional de Integración de Sistemas y Modernización de los Ayuntamientos (PRISMA), mediante actuaciones conjuntas de la Comunidad Autónoma, la Federación de Municipios de la Región de Murcia y Ayuntamientos de nuestra Región.

El objeto de este Anexo es identificar y describir los servicios que incluye.

2.- Alcance

La ejecución del Proyecto PRISMA supone el desarrollo de las siguientes actuaciones:

1.º - Dotar a los Ayuntamientos de un conjunto de aplicaciones de gestión municipal homogéneo, integrado y común a todos los Ayuntamientos adheridos, de forma que se garantice a los municipios participantes que toda aplicación de gestión debe poder relacionarse e intercambiar información con los aplicativos y programas de las demás administraciones locales y de la Regional, permitiendo especialmente el intercambio de información y el envío de documentación a través de cualquier medio telemático.

2.º - Garantizar a los municipios de menor tamaño o recursos el hospedaje de las aplicaciones mencionadas en el apartado anterior y datos de gestión por parte de la administración regional a fin de abaratar costes de mantenimiento, y reducir tiempos y costes de implantación, garantizando simultáneamente la confidencialidad de la información y su tratamiento.

Tercera.- Obligaciones de la CARM

Las aportaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se concretan en:

1.- La constitución de un sistema de hospedaje de las aplicaciones objeto del convenio.

2.- Establecer el sistema de coordinación y seguimiento necesario para garantizar la adecuación de las actuaciones en los Ayuntamientos a las de la totalidad del proyecto,

3.- Establecer un Plan de Formación al que tengan acceso los empleados públicos de los Ayuntamientos para ser capacitados en el uso de los programas que se ceden.

Cuarta.- Obligaciones del ayuntamiento:

Los Ayuntamientos se comprometen a:

a.- Adaptar, en caso de hospedaje de aplicaciones, la correspondiente declaración y tratamiento de datos de carácter personal objeto de este anexo a lo que exija la legislación vigente en los plazos indicados en la misma.

b.- Utilizar el punto neutro de interconexión como acceso para el intercambio de información con la Administración Regional.

c.- Cumplir las condiciones fijadas por la CARM para la prestación del servicio de hospedaje de aplicaciones y que se publicarán en el catálogo de peticiones correspondiente.

d.- Adquirir los equipamientos mínimos necesarios para garantizar la adecuada instalación de las aplicaciones, si no lo tuviese previamente.

e.- Adquirir las licencias de las aplicaciones informáticas necesarias.

f.- Designar a los responsables político y técnico de la coordinación del proyecto en el Ayuntamiento, y facilitar a los empleados públicos municipales el acceso a la formación específica que desarrolle la Comunidad Autónoma.

g.- Remitir a la Coordinación del proyecto cuantos informes o certificaciones sobre el seguimiento del mismo les sean requeridos; y posteriormente remitir a la Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior las Actas, Cuenta General, Liquidación del Presupuesto, y en su caso solicitudes de trámites y expedientes de subvenciones.

h.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Comunidad Autónoma directamente o por quien esta determine, así como comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional o internacional.

i.- En su caso ceder gratuitamente a los funcionarios expertos del Ayuntamiento que sean requeridos para validar, inspeccionar o auditar las aplicaciones informáticas de otros Ayuntamientos adheridos, dentro de las Comisiones previstas en el proyecto; la cesión será por un cómputo máximo de 8 horas mensuales. Los servicios especiales y extraordinarios de tales funcionarios serán solicitados al Ayuntamiento al menos con quince días de antelación.

j.- Facilitar el personal necesario tanto en disponibilidad como en tiempo, para realizar de modo correcto la migración de datos de aplicaciones antiguas a las que se implanten.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo III

Punto Neutro de Interconexión

I. Condiciones Generales

Anexo III

Punto Neutro de Interconexión CARM Ayuntamientos de Murcia e interconexión a la red SARA

I. Condiciones Generales

1. Objeto

La CARM, en colaboración con los Ayuntamientos va a desarrollar una red de interconexión (PIXAR), que facilite un sistema de intercambio de aplicaciones entre administraciones. Dichas interconexiones se harán, para un ayuntamiento concreto, a través de un Punto Neutro de conexión.

Teniendo en cuenta que los servicios que reciben los ciudadanos tienen, en muchas ocasiones, que ser prestados en cooperación entre las distintas Administraciones, el objeto de este Anexo es determinar las condiciones de utilización de la red de interconexión por las Administraciones, como enlace común para todas las necesidades de intercomunicación entre las mismas.

2. Alcance

(i) El servicio abarca la conexión a una plataforma básica de comunicaciones de ámbito privado, con unos servicios básicos y una política de seguridad común para facilitar el intercambio seguro de información entre las aplicaciones de las Administraciones Públicas conectadas a la red de la CARM, según las características y condiciones que se establecen en este documento.

(ii) La conexión se proporciona a través de un punto neutro de conexión (PN) que se ubica en dependencias del Ayuntamiento y que es instalado, administrado y mantenido por la CARM.

(iii) El PN comunica de manera segura la Red Corporativa del Ayuntamiento con la red de la Comunidad Autónoma.

(iv) Se habilita a cualquier aplicación informática del Ayuntamiento y de la CARM, así como a sus entidades de derecho público vinculadas o dependientes, a utilizar cualquiera de los servicios que se presten a través de la Red PIXAR, previo acuerdo entre el prestador del servicio y el usuario del mismo, con posterior comunicación al Centro de Soporte de la Red PIXAR.

(v) Todas las partes acuerdan poner todos los medios a su alcance para adaptarse mutuamente a sus correspondientes planes de direccionamiento, de tal manera que una determinada clase de direcciones IP pueda ser reservada para preservar la compatibilidad.

3. Obligaciones de la CARM

La CARM, como responsable de la Red PIXAR asume las siguientes obligaciones:

(i) Instalar, administrar y mantener un enlace para la comunicación y el PN del Ayuntamiento ubicado en las dependencias que ésta determine y que mejor permitan la conexión con su correspondiente Red Corporativa.

(ii) Mantener un servicio de soporte para garantizar la continuidad del servicio del PN, y la red PIXAR que sirva para realizar la notificación de incidencias, resolución de las mismas, cuando le corresponda, o gestión de la resolución cuando intervengan Agentes Externos (fabricantes, operadores, otros Organismos con acceso al Sistema), consultas técnicas relacionadas con el servicio, así como peticiones de nuevos accesos.

(iii) Adoptar las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información transmitida, mediante el cifrado de las comunicaciones

4. Obligaciones del ayuntamiento

(i) Realizar las labores de conectividad y despliegue pertinentes para poder acceder desde sus propias dependencias o instalaciones a la Red PIXAR a través del PN.

(ii) Permitir el acceso a la red PIXAR a los servicios deslocalizados de la Administración Regional.

(iii) Garantizar condiciones adecuadas en la ubicación, condiciones medioambientales, suministro eléctrico, cableado, etc, del PN con el fin de asegurar la continuidad del servicio.

(iv) Mantener un servicio de soporte, para garantizar la continuidad del servicio en el enlace de comunicaciones y los elementos activos del mismo, así como de los elementos ajenos a la CARM. Para ello se facilitarán a la CARM los contactos, tanto de los responsables de la conexión a PIXAR en el Ayuntamiento, como los del Centro de Soporte, CAU o equivalente.

(v) Colaborar con la CARM en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias, incluso si ello lleva consigo pequeñas comprobaciones o actuaciones en el PN, dirigidas desde el Centro de Soporte de la Red PIXAR, con el fin de reducir los tiempos de resolución de las incidencias que pudieran ocurrir.

Convenio de prestación de servicios de administración electrónica entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Murcia para la prestación mutua de servicios de administración electrónica.

En Murcia, a 3 de diciembre de 2010.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Ramón Luis Valcárcel Siso, Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente facultado para este acto mediante avocación de la competencia para la suscripción del presente convenio por Decreto n.º 28/2010, de 26 de noviembre, y cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de octubre de 2010.

De otra parte, D. Miguel Ángel Cámara Botía, Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Murcia (en adelante Ayuntamiento) previa autorización en [Junta de Gobierno Local] de fecha veintinueve de septiembre de dos mil diez.

En función de sus respectivos cargos en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo.

Exponen

1.º - Que tanto la CARM como el Ayuntamiento tienen entre sus funciones, el ofrecimiento de unos servicios de interés a los ciudadanos, la búsqueda de la eficiencia en el uso de los recursos públicos y la simplificación en la tramitación administrativa.

2.º - Que le corresponde a la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en virtud de lo dispuesto en los Decretos 17/2010, de 3 de septiembre y 241/2010, de 10 de septiembre, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de Administración Local.

3.º - Que le corresponde a la Consejería de Economía y Hacienda, de acuerdo con los Decretos 17/2010, de 3 de septiembre y 324/2008, de 3 de octubre, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las materias de sistemas de información, comunicaciones y las infraestructuras de ambas.

4.º - Que CARM y Ayuntamiento, tienen entre sus competencias la aplicación de las tecnologías de la Información para el impulso, desarrollo e implantación de servicios electrónicos en línea, con objeto de hacer realidad la administración electrónica en beneficio de los ciudadanos y las empresas.

5.º - Que las partes están de acuerdo en impulsar la prestación de servicios en línea al ciudadano que permitan la interoperabilidad de los servicios, trámites y procedimientos. En este sentido, los firmantes, en sus ámbitos de competencia, consideran necesario promover la coordinación de los proyectos de administración electrónica, tomando como objetivo conseguir la máxima utilidad de los mismos a través de la utilización de servicios puestos a disposición por las partes, buscando así la satisfacción de necesidades de las Administraciones y el interés público.

6.º - Que para lograr una mayor eficacia en la consecución de estos fines y conforme a los principios de cooperación y coordinación en la actuación entre las

Administraciones Públicas, el presente acuerdo resulta de especial utilidad para las dos Administraciones.

7.º - Que el ámbito de los servicios ofrecidos a los ciudadanos, no se limita a los propios de Ayuntamiento y CARM, sino que incluye los de Ministerios y Organismos de la Administración General del Estado, a los que la CARM puede acceder en virtud a convenios de colaboración suscritos con la Administración General del Estado.

Por todo ello, las partes firmantes suscriben este Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones generales para un aprovechamiento común de los servicios electrónicos que prestan las partes firmantes.

Esto se traduce en la disponibilidad de determinados productos, facilitando el acceso y uso común de las funcionalidades proporcionadas por los servicios que prestan cualquiera de las partes y que consisten fundamentalmente en la conexión a la red SARA, Plataforma de Administración Electrónica y puntos neutros de acceso a la red de interconexión de la CARM. Dicha prestación de servicios se llevará a cabo en los términos que establece el presente Convenio y, en su caso, en las cláusulas particulares recogidas en el anexo que le sea de aplicación a cada servicio teniendo dicha prestación carácter gratuito.

Segunda.- Ámbito de aplicación

Las partes que suscriben el presente Convenio podrán acceder, inicialmente, a las siguientes funcionalidades proporcionadas por los servicios que a continuación se especifican:

- Servicios telemáticos destinados a las Entidades Locales ofrecidos por los diferentes Ministerios y Organismos de la Administración General del Estado, operados a través de la red SARA, a la cual se encuentra conectada la CARM, bajo las condiciones y alcance recogidos en el "Convenio de colaboración entre el Ministerio de la Presidencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación mutua de servicios de administración electrónica" suscrito entre el Ministerio de Presidencia y la Administración Regional de la Comunidad Autónoma.

- Plataforma de Administración Electrónica de la CARM.

- Plataforma de servicios de la CARM para Entidades Locales.

- Punto neutro de acceso de la red de interconexión de la CARM para las dependencias administrativas de la misma en el municipio.

Tercera.- Reciprocidad y ampliación de servicios.

Los servicios sujetos al presente Convenio pueden ser puestos a disposición por cualquiera de los firmantes y accesible por el otro. Se atiende así al concepto de reciprocidad entre las partes, tanto como oferentes de servicios, como consumidores de éstos. Esta circunstancia se podrá plasmar, en su caso, en el clausulado de cada uno de los Anexos.

Cuarta.- Comisión Técnica de Seguimiento.

Para la gestión, seguimiento y control de lo acordado en el presente Convenio y de las actividades asociadas a los anexos, se constituirá una Comisión

Técnica de Seguimiento que estará compuesta por un miembro designado por el/la titular de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, un miembro designado por el/la titular de la Consejería Economía y Hacienda y dos representantes del AYUNTAMIENTO ajustándose el funcionamiento de la citada Comisión a las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión Técnica de Seguimiento se reunirá, de manera ordinaria, con carácter anual y de forma extraordinaria, a petición de cualquiera de sus miembros. La Comisión mantendrá permanentemente actualizados los datos de referencia y los responsables que figuren en los anexos del Convenio.

Corresponde a la Comisión Técnica de Seguimiento resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente Convenio, así como proponer tanto la formalización de las mejoras del mismo que considere oportunas, como la suscripción de adendas para servicios no incluidos en el presente Convenio.

Quinta.- Medios que aporta cada Administración

Ambas administraciones se comprometen a adaptar sus respectivos aplicativos informáticos para facilitar el intercambio de documentación electrónica de acuerdo a los servicios detallados.

El Ayuntamiento se compromete a adaptar, en su caso, sus sistemas informáticos para la conexión a la plataforma de administración electrónica de la CARM.

El Ayuntamiento se compromete a facilitar el espacio físico, en las condiciones adecuadas, para la constitución del punto neutro de conexión.

La CARM, se compromete al diseño, implementación y mantenimiento de una plataforma informática y de comunicaciones para ofrecer servicios de administración electrónica a los Entes Locales de la Región de Murcia.

La CARM, se compromete al mantenimiento de los servicios de telecomunicaciones que permitan el acceso por parte del AYUNTAMIENTO a los servicios de administración electrónica, objeto del presente Convenio.

Sexta.- Régimen económico

Este Convenio de colaboración no comporta obligaciones económicas entre las partes firmantes.

Séptima.- Plazo de duración del Convenio

El presente Convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de tres años. El Convenio se podrá prorrogar por períodos de tres años si así lo manifiestan expresamente las partes.

Octava.- Extinción del Convenio

Cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha fijada para la extinción.

Novena.- Revisión del Convenio

Cualquiera de las partes podrá proponer la revisión de este Convenio en cualquier momento para introducir las modificaciones que se estimen pertinentes. De producirse la revisión del clausulado del Convenio, los correspondientes cambios habrán de incorporarse al mismo y ser suscritos por las partes.

La incorporación de adendas de acceso a nuevos servicios no supondrá revisión de las cláusulas del presente Convenio.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 4.1.c) de la vigente Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Undécima.- Resolución de conflictos

Mediante la firma del presente Convenio, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente Convenio y no puedan ser resueltas por la Comisión Técnica prevista en la cláusula cuarta, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de cuanto antecede, las Partes suscriben el Convenio en dos ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por la CARM, el Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Ramón Luis Valcárcel Siso.— Por el Ayuntamiento, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Murcia, Miguel Ángel Cámara Botía.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo I

Servicios de Administración Electrónica

1. Condiciones Generales

Anexo I

Servicios de Administración Electrónica

I. Condiciones Generales

1. Objeto

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM), en ejercicio de sus competencias de asistencia y cooperación con los entes locales así como en sistemas de información y comunicaciones, ha desarrollado una plataforma de administración electrónica con la que ofrecer servicios a los entes locales de la Región de Murcia.

El objeto de este Anexo es identificar y describir los servicios que componen la citada plataforma.

2. Alcance

La plataforma incluirá los siguientes servicios:

(i) Portal / Gestor Contenidos: Representa tanto el servicio de publicación de contenidos al ciudadano (donde se incluyen los portales de los ayuntamientos, información, guía de servicios, etc…) como el de gestión de contenidos para llevar a cabo su función.

(ii) Gestión Documental: Este servicio permite administrar los documentos que se generan en la Administración como fruto de sus actividades cotidianas. Hace posible el almacenamiento y/o custodia de documentos y su posterior búsqueda a partir de metadatos (datos que describen documentos) y permite establecer reglas sobre el tiempo en que han de guardarse antes de eliminar los que ya no sirven y asegurar la conservación indefinida de los documentos más valiosos. Este servicio está vinculado con la firma electrónica en cuanto que todo documento firmado queda archivado de forma lógica en el gestor documental.

(iii) Gestión Expedientes: La Gestión de Expedientes se concibe como una extensión de la Gestión Documental. La herramienta de Gestión de Expedientes está encargada de la automatización de trámites o gestiones administrativos cubriendo los pasos que sigue un trámite desde que la solicitud se entrega a la unidad administrativa encargada de gestionarla hasta que se remite la notificación al interesado de su finalización, ya sea ésta una aprobación o un rechazo.

(iv) Tramitador / Consultador: Se trata de un servicio que permite tanto iniciar tramitaciones por parte del ciudadano (o empleado público) como consultar el estado de las mismas.

(v) Observatorio: Consiste en la disposición de cuadros de mando para la ayuda a la toma de decisiones, lo cual proporcionará una perspectiva global la organización de cada ayuntamiento y permitirá realizar un seguimiento de cómo se está prestando el servicio de atención al ciudadano (cuáles son los objetivos perseguidos y si están cumpliendo) utilizando un lenguaje fácilmente entendible.

(vi) Pago electrónico: El servicio de pago electrónico realiza la transferencia del dinero entre el ciudadano y la entidad local para el pago de tasas, precios públicos, etcétera.

(vii) Autenticación / firma electrónica: Servicio que permite el uso de certificados digitales para la identificación del ciudadano o empleado público así como vincularlo a un documento electrónico

(viii) Autoridad de Sellado de Tiempo (TSA): Servicio que pone fecha y hora a documentos electrónicos demostrando su existencia y que no han sido alterados desde un instante específico en el tiempo.

(ix) Registro telemático: Servicio que permite interactuar telemáticamente con la Administración Pública para la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones relativas a los procedimientos administrativos sin necesidad de acudir al Registro General (presencial).

(x) Notificación telemática: Las notificaciones telemáticas serán de distintos tipos, confiables o no confiables. En el primer caso, se trata de un servicio que permite al ciudadano recibir todas las notificaciones procedentes de las administraciones públicas en un buzón asociado a su "Dirección electrónica Única (DEU)". La recepción de las notificaciones es confidencial y segura, proporcionando al ciudadano en su correo electrónico habitual, un aviso de recepción de notificación y un medio para elegir, para cada procedimiento, si desea ser notificado de forma electrónica. En el segundo, se podrán recibir notificaciones por otros canales (SMS, correo electrónico, etcétera), aunque sin la validez legal de las confiables.

3. Obligaciones de la CARM

La CARM, como responsable de la plataforma de Administración Electrónica asume las siguientes obligaciones:

(i) Instalar, administrar y mantener la plataforma de Administración Electrónica.

(ii) Proporcionar la documentación técnica correspondiente a la arquitectura y configuración de los sistemas.

(iii) Mantener un servicio de soporte 24x7 para garantizar la continuidad del servicio, que sirva para realizar la notificación de incidencias, resolución de las mismas, cuando le corresponda, o gestión de la resolución cuando intervengan Agentes Externos (fabricantes, operadores, otros Organismos con acceso al Sistema), consultas técnicas relacionadas con el servicio, así como peticiones de nuevos accesos.

(iv) Habilitar y gestionar un Portal de Administradores que sirva como espacio para facilitar información a los responsables técnicos de las Entidades Locales respecto del servicio proporcionado, notificación de incidencias, paradas programadas, publicación de nuevos servicios, etc.

(v) Adoptar las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información transmitida, mediante el cifrado de las comunicaciones

4. Obligaciones de las Entidades Locales

(i) Realizar las labores de conectividad y despliegue pertinentes para poder acceder desde sus propias dependencias o instalaciones a la plataforma de Administración Electrónica.

(ii) Gestionar y mantener los elementos activos que conectan su Red Corporativa a plataforma de Administración Electrónica permitiendo a la CARM el acceso a los back-offices de la Entidad Local a través de la plataforma.

(iii) Garantizar condiciones adecuadas en la ubicación, condiciones medioambientales, suministro eléctrico, cableado, etcétera de los elementos activos que conectan su Red Corporativa a la plataforma de Administración Electrónica.

(iv) Mantener un servicio de soporte, a ser posible 24x7, para garantizar la continuidad del servicio en el enlace de comunicaciones y los elementos activos del mismo, así como de los elementos ajenos a la CARM. Para ello se facilitarán a la CARM los contactos, tanto de los responsables de la conexión a la plataforma de Administración Electrónica en la Entidad Local, como los del Centro de Soporte, CAU o equivalente.

(v) Colaborar con la CARM en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias, incluso si ello lleva consigo pequeñas comprobaciones o actuaciones en los elementos activos que conectan la red Corporativa de la Entidad Local a la plataforma de Administración Electrónica, dirigidas desde el Centro de Soporte de la plataforma de Administración Electrónica para Entidades Locales, con el fin de reducir los tiempos de resolución de las incidencias que pudieran ocurrir.

(vi) Colaborar con la CARM en el mantenimiento del catálogo de servicios y conexiones participadas por ambas partes para, de esta manera, poder tener un mayor control sobre el servicio prestado y así poder reaccionar más rápidamente ante contingencias. Dicho catálogo permitirá la difusión de los servicios a los usuarios de la plataforma de Administración Electrónica, facilitará la elaboración de estadísticas, cuadros de mandos, etcétera que la CARM publicará en el Portal de Administradores a disposición de todos los implicados.

5. Limitación de responsabilidad

En ningún caso la CARM o sus proveedores están obligados a asumir cualquier daño y perjuicio directo o indirecto que provengan del mal empleo o la no disponibilidad del servicio.

6. Referencias

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá hacer pública en cualquier lista de referencia o en cualquier boletín de prensa publicado y sin autorización previa, la relación de entidades locales usuarias de la plataforma.

La entidad local podrá referenciar la utilización de la plataforma sin autorización previa por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7. Elementos de identificación

7.1. IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO DE SOPORTE DE LA PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA PARA ENTIDADES LOCALES

Identificación	Centro de Soporte de la plataforma eA para EELL	
Responsable de la Unidad	Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior	
Responsable técnico	Jefe de Servicio de Asesoramiento a Entidades Locales	
Horario de servicio	24x7	
Localización	Edificio Administrativo Infante Avda. Infante Juan Manuel, 14. 30071 Murcia	
Gestión de incidencias	8:00 a 20:30 de lunes a viernes	Tfno. Correo electrónico
	Fuera del horario laboral, sábados, domingos y festivos	Tfno. Correo electrónico
Observaciones		

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo II

Plataforma de los servicios de la CARM para Entidades Locales (PROYECTO PRISMA. Programa Regional de Integración de Sistemas y Modernización de Ayuntamientos de menos de 50.000 habitantes)

I. Condiciones Generales

Anexo II

Plataforma de los Servicios de la CARM para Entidades Locales (Proyecto Prisma. Programa Regional de Integración de Sistemas y Modernización de Ayuntamientos de menos de 50.000 habitantes)

I.- Condiciones Generales

1.- Objeto

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia desarrolló el Programa Regional de Integración de Sistemas y Modernización de los Ayuntamientos (PRISMA), mediante actuaciones conjuntas de la Comunidad Autónoma, la Federación de Municipios de la Región de Murcia y Ayuntamientos de nuestra Región.

El objeto de este Anexo es identificar y describir los servicios que incluye.

2.- Alcance

La ejecución del Proyecto PRISMA supone el desarrollo de las siguientes actuaciones:

1.º - Dotar a los Ayuntamientos de un conjunto de aplicaciones de gestión municipal homogéneo, integrado y común a todos los Ayuntamientos adheridos, de forma que se garantice a los municipios participantes que toda aplicación de gestión debe poder relacionarse e intercambiar información con los aplicativos y programas de las demás administraciones locales y de la Regional, permitiendo especialmente el intercambio de información y el envío de documentación a través de cualquier medio telemático.

2.º - Garantizar a los municipios de menor tamaño o recursos el hospedaje de las aplicaciones mencionadas en el apartado anterior y datos de gestión por parte de la administración regional a fin de abaratar costes de mantenimiento, y reducir tiempos y costes de implantación, garantizando simultáneamente la confidencialidad de la información y su tratamiento.

Tercera.- Obligaciones de la CARM

Las aportaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se concretan en:

1.- La constitución de un sistema de hospedaje de las aplicaciones objeto del convenio.

2.- Establecer el sistema de coordinación y seguimiento necesario para garantizar la adecuación de las actuaciones en los Ayuntamientos a las de la totalidad del proyecto,

3.- Establecer un Plan de Formación al que tengan acceso los empleados públicos de los Ayuntamientos para ser capacitados en el uso de los programas que se ceden.

Cuarta.- Obligaciones del ayuntamiento:

Los Ayuntamientos se comprometen a:

a.- Adaptar, en caso de hospedaje de aplicaciones, la correspondiente declaración y tratamiento de datos de carácter personal objeto de este anexo a lo que exija la legislación vigente en los plazos indicados en la misma.

b.- Utilizar el punto neutro de interconexión como acceso para el intercambio de información con la Administración Regional.

c.- Cumplir las condiciones fijadas por la CARM para la prestación del servicio de hospedaje de aplicaciones y que se publicarán en el catálogo de peticiones correspondiente.

d.- Adquirir los equipamientos mínimos necesarios para garantizar la adecuada instalación de las aplicaciones, si no lo tuviese previamente.

e.- Adquirir las licencias de las aplicaciones informáticas necesarias.

f.- Designar a los responsables político y técnico de la coordinación del proyecto en el Ayuntamiento, y facilitar a los empleados públicos municipales el acceso a la formación específica que desarrolle la Comunidad Autónoma.

g.- Remitir a la Coordinación del proyecto cuantos informes o certificaciones sobre el seguimiento del mismo les sean requeridos; y posteriormente remitir a la Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior las Actas, Cuenta General, Liquidación del Presupuesto, y en su caso solicitudes de trámites y expedientes de subvenciones.

h.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Comunidad Autónoma directamente o por quien esta determine, así como comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional o internacional.

i.- En su caso ceder gratuitamente a los funcionarios expertos del Ayuntamiento que sean requeridos para validar, inspeccionar o auditar las aplicaciones informáticas de otros Ayuntamientos adheridos, dentro de las Comisiones previstas en el proyecto; la cesión será por un cómputo máximo de 8 horas mensuales. Los servicios especiales y extraordinarios de tales funcionarios serán solicitados al Ayuntamiento al menos con quince días de antelación.

j.- Facilitar el personal necesario tanto en disponibilidad como en tiempo, para realizar de modo correcto la migración de datos de aplicaciones antiguas a las que se implanten.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo III

Punto Neutro de Interconexión

1. Condiciones Generales

Anexo III

Punto Neutro de Interconexión CARM Ayuntamientos de Murcia e interconexión a la red SARA

I. Condiciones Generales

1. Objeto

La CARM, en colaboración con los Ayuntamientos va a desarrollar una red de interconexión (PIXAR), que facilite un sistema de intercambio de aplicaciones entre administraciones. Dichas interconexiones se harán, para un ayuntamiento concreto, a través de un Punto Neutro de conexión.

Teniendo en cuenta que los servicios que reciben los ciudadanos tienen, en muchas ocasiones, que ser prestados en cooperación entre las distintas Administraciones, el objeto de este Anexo es determinar las condiciones de utilización de la red de interconexión por las Administraciones, como enlace común para todas las necesidades de intercomunicación entre las mismas.

2. Alcance

(i) El servicio abarca la conexión a una plataforma básica de comunicaciones de ámbito privado, con unos servicios básicos y una política de seguridad común para facilitar el intercambio seguro de información entre las aplicaciones de las Administraciones Públicas conectadas a la red de la CARM, según las características y condiciones que se establecen en este documento.

(ii) La conexión se proporciona a través de un punto neutro de conexión (PN) que se ubica en dependencias del Ayuntamiento y que es instalado, administrado y mantenido por la CARM.

(iii) El PN comunica de manera segura la Red Corporativa del Ayuntamiento con la red de la Comunidad Autónoma.

(iv) Se habilita a cualquier aplicación informática del Ayuntamiento y de la CARM, así como a sus entidades de derecho público vinculadas o dependientes, a utilizar cualquiera de los servicios que se presten a través de la Red PIXAR, previo acuerdo entre el prestador del servicio y el usuario del mismo, con posterior comunicación al Centro de Soporte de la Red PIXAR.

(v) Todas las partes acuerdan poner todos los medios a su alcance para adaptarse mutuamente a sus correspondientes planes de direccionamiento, de tal manera que una determinada clase de direcciones IP pueda ser reservada para preservar la compatibilidad.

3. Obligaciones de la CARM

La CARM, como responsable de la Red PIXAR asume las siguientes obligaciones:

(i) Instalar, administrar y mantener un enlace para la comunicación y el PN del Ayuntamiento ubicado en las dependencias que ésta determine y que mejor permitan la conexión con su correspondiente Red Corporativa.

(ii) Mantener un servicio de soporte para garantizar la continuidad del servicio del PN, y la red PIXAR que sirva para realizar la notificación de incidencias, resolución de las mismas, cuando le corresponda, o gestión de la resolución

cuando intervengan Agentes Externos (fabricantes, operadores, otros Organismos con acceso al Sistema), consultas técnicas relacionadas con el servicio, así como peticiones de nuevos accesos.

(iii) Adoptar las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información transmitida, mediante el cifrado de las comunicaciones

4. Obligaciones del ayuntamiento

(i) Realizar las labores de conectividad y despliegue pertinentes para poder acceder desde sus propias dependencias o instalaciones a la Red PIXAR a través del PN.

(ii) Permitir el acceso a la red PIXAR a los servicios deslocalizados de la Administración Regional.

(iii) Garantizar condiciones adecuadas en la ubicación, condiciones medioambientales, suministro eléctrico, cableado, etc, del PN con el fin de asegurar la continuidad del servicio.

(iv) Mantener un servicio de soporte, para garantizar la continuidad del servicio en el enlace de comunicaciones y los elementos activos del mismo, así como de los elementos ajenos a la CARM. Para ello se facilitarán a la CARM los contactos, tanto de los responsables de la conexión a PIXAR en el Ayuntamiento, como los del Centro de Soporte, CAU o equivalente.

(v) Colaborar con la CARM en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias, incluso si ello lleva consigo pequeñas comprobaciones o actuaciones en el PN, dirigidas desde el Centro de Soporte de la Red PIXAR, con el fin de reducir los tiempos de resolución de las incidencias que pudieran ocurrir.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo I

Servicios de Administración Electrónica

1. Condiciones Generales

Anexo I

Servicios de Administración Electrónica

I. Condiciones Generales

1. Objeto

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM), en ejercicio de sus competencias de asistencia y cooperación con los entes locales así como en sistemas de información y comunicaciones, ha desarrollado una plataforma de administración electrónica con la que ofrecer servicios a los entes locales de la Región de Murcia.

El objeto de este Anexo es identificar y describir los servicios que componen la citada plataforma.

2. Alcance

La plataforma incluirá los siguientes servicios:

(xi) Portal / Gestor Contenidos: Representa tanto el servicio de publicación de contenidos al ciudadano (donde se incluyen los portales de los ayuntamientos, información, guía de servicios, etc…) como el de gestión de contenidos para llevar a cabo su función.

(xii) Gestión Documental: Este servicio permite administrar los documentos que se generan en la Administración como fruto de sus actividades cotidianas. Hace posible el almacenamiento y/o custodia de documentos y su posterior búsqueda a partir de metadatos (datos que describen documentos) y permite establecer reglas sobre el tiempo en que han de guardarse antes de eliminar los que ya no sirven y asegurar la conservación indefinida de los documentos más valiosos. Este servicio está vinculado con la firma electrónica en cuanto que todo documento firmado queda archivado de forma lógica en el gestor documental.

(xiii) Gestión Expedientes: La Gestión de Expedientes se concibe como una extensión de la Gestión Documental. La herramienta de Gestión de Expedientes está encargada de la automatización de trámites o gestiones administrativos cubriendo los pasos que sigue un trámite desde que la solicitud se entrega a la unidad administrativa encargada de gestionarla hasta que se remite la notificación al interesado de su finalización, ya sea ésta una aprobación o un rechazo.

(xiv) Tramitador / Consultador: Se trata de un servicio que permite tanto iniciar tramitaciones por parte del ciudadano (o empleado público) como consultar el estado de las mismas.

(xv) Observatorio: Consiste en la disposición de cuadros de mando para la ayuda a la toma de decisiones, lo cual proporcionará una perspectiva global la organización de cada ayuntamiento y permitirá realizar un seguimiento de cómo se está prestando el servicio de atención al ciudadano (cuáles son los objetivos perseguidos y si están cumpliendo) utilizando un lenguaje fácilmente entendible.

(xvi) Pago electrónico: El servicio de pago electrónico realiza la transferencia del dinero entre el ciudadano y la entidad local para el pago de tasas, precios públicos, etcétera.

(xvii) Autenticación / firma electrónica: Servicio que permite el uso de certificados digitales para la identificación del ciudadano o empleado público así como vincularlo a un documento electrónico

(xviii) Autoridad de Sellado de Tiempo (TSA): Servicio que pone fecha y hora a documentos electrónicos demostrando su existencia y que no han sido alterados desde un instante específico en el tiempo.

(xix) Registro telemático: Servicio que permite interactuar telemáticamente con la Administración Pública para la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones relativas a los procedimientos administrativos sin necesidad de acudir al Registro General (presencial).

(xx) Notificación telemática: Las notificaciones telemáticas serán de distintos tipos, confiables o no confiables. En el primer caso, se trata de un servicio que permite al ciudadano recibir todas las notificaciones procedentes de las administraciones públicas en un buzón asociado a su "Dirección electrónica Única (DEU)". La recepción de las notificaciones es confidencial y segura, proporcionando al ciudadano en su correo electrónico habitual, un aviso de recepción de notificación y un medio para elegir, para cada procedimiento, si desea ser notificado de forma electrónica. En el segundo, se podrán recibir notificaciones por otros canales (SMS, correo electrónico, etcétera), aunque sin la validez legal de las confiables.

3. Obligaciones de la CARM

La CARM, como responsable de la plataforma de Administración Electrónica asume las siguientes obligaciones:

(vi) Instalar, administrar y mantener la plataforma de Administración Electrónica.

(vii) Proporcionar la documentación técnica correspondiente a la arquitectura y configuración de los sistemas.

(viii) Mantener un servicio de soporte 24x7 para garantizar la continuidad del servicio, que sirva para realizar la notificación de incidencias, resolución de las mismas, cuando le corresponda, o gestión de la resolución cuando intervengan Agentes Externos (fabricantes, operadores, otros Organismos con acceso al Sistema), consultas técnicas relacionadas con el servicio, así como peticiones de nuevos accesos.

(ix) Habilitar y gestionar un Portal de Administradores que sirva como espacio para facilitar información a los responsables técnicos de las Entidades Locales respecto del servicio proporcionado, notificación de incidencias, paradas programadas, publicación de nuevos servicios, etc.

(x) Adoptar las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información transmitida, mediante el cifrado de las comunicaciones

4. Obligaciones de las Entidades Locales.

(i) Realizar las labores de conectividad y despliegue pertinentes para poder acceder desde sus propias dependencias o instalaciones a la plataforma de Administración Electrónica.

(ii) Gestionar y mantener los elementos activos que conectan su Red Corporativa a plataforma de Administración Electrónica permitiendo a la CARM el acceso a los back-offices de la Entidad Local a través de la plataforma.

(iii) Garantizar condiciones adecuadas en la ubicación, condiciones medioambientales, suministro eléctrico, cableado, etcétera de los elementos activos que conectan su Red Corporativa a la plataforma de Administración Electrónica.

(iv) Mantener un servicio de soporte, a ser posible 24x7, para garantizar la continuidad del servicio en el enlace de comunicaciones y los elementos activos del mismo, así como de los elementos ajenos a la CARM. Para ello se facilitarán a la CARM los contactos, tanto de los responsables de la conexión a la plataforma de Administración Electrónica en la Entidad Local, como los del Centro de Soporte, CAU o equivalente.

(v) Colaborar con la CARM en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias, incluso si ello lleva consigo pequeñas comprobaciones o actuaciones en los elementos activos que conectan la red Corporativa de la Entidad Local a la plataforma de Administración Electrónica, dirigidas desde el Centro de Soporte de la plataforma de Administración Electrónica para Entidades Locales, con el fin de reducir los tiempos de resolución de las incidencias que pudieran ocurrir.

(vi) Colaborar con la CARM en el mantenimiento del catálogo de servicios y conexiones participadas por ambas partes para, de esta manera, poder tener un mayor control sobre el servicio prestado y así poder reaccionar más rápidamente ante contingencias. Dicho catálogo permitirá la difusión de los servicios a los usuarios de la plataforma de Administración Electrónica, facilitará la elaboración de estadísticas, cuadros de mandos, etcétera que la CARM publicará en el Portal de Administradores a disposición de todos los implicados.

5. Limitación de responsabilidad

En ningún caso la CARM o sus proveedores están obligados a asumir cualquier daño y perjuicio directo o indirecto que provengan del mal empleo o la no disponibilidad del servicio.

6. Referencias

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá hacer pública en cualquier lista de referencia o en cualquier boletín de prensa publicado y sin autorización previa, la relación de entidades locales usuarias de la plataforma.

La entidad local podrá referenciar la utilización de la plataforma sin autorización previa por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7. Elementos de identificación

7.2. IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO DE SOPORTE DE LA PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA PARA ENTIDADES LOCALES

Identificación	**Centro de Soporte de la plataforma eA para EELL**	
Responsable de la Unidad	Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior	
Responsable técnico	Jefe de Servicio de Asesoramiento a Entidades Locales	
Horario de servicio	24x7	
Localización	Edificio Administrativo Infante Avda. Infante Juan Manuel, 14. 30071 Murcia	
Gestión de incidencias	8:00 a 20:30 de lunes a viernes	Tfno. Correo electrónico
	Fuera del horario laboral, sábados, domingos y festivos	Tfno. Correo electrónico
Observaciones		

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo II

Plataforma de los servicios de la CARM para Entidades Locales (PROYECTO PRISMA. Programa Regional de Integración de Sistemas y Modernización de Ayuntamientos de menos de 50.000 habitantes)

I. Condiciones Generales

Anexo II

Plataforma de los Servicios de la CARM para Entidades Locales (Proyecto Prisma. Programa Regional de Integración de Sistemas y Modernización de Ayuntamientos de menos de 50.000 habitantes)

I.- Condiciones Generales

1.- Objeto

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia desarrolló el Programa Regional de Integración de Sistemas y Modernización de los Ayuntamientos (PRISMA), mediante actuaciones conjuntas de la Comunidad Autónoma, la Federación de Municipios de la Región de Murcia y Ayuntamientos de nuestra Región.

El objeto de este Anexo es identificar y describir los servicios que incluye.

2.- Alcance

La ejecución del Proyecto PRISMA supone el desarrollo de las siguientes actuaciones:

1.º - Dotar a los Ayuntamientos de un conjunto de aplicaciones de gestión municipal homogéneo, integrado y común a todos los Ayuntamientos adheridos, de forma que se garantice a los municipios participantes que toda aplicación de gestión debe poder relacionarse e intercambiar información con los aplicativos y programas de las demás administraciones locales y de la Regional, permitiendo especialmente el intercambio de información y el envío de documentación a través de cualquier medio telemático.

2.º - Garantizar a los municipios de menor tamaño o recursos el hospedaje de las aplicaciones mencionadas en el apartado anterior y datos de gestión por parte de la administración regional a fin de abaratar costes de mantenimiento, y reducir tiempos y costes de implantación, garantizando simultáneamente la confidencialidad de la información y su tratamiento.

Tercera.- Obligaciones de la CARM

Las aportaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se concretan en:

1.- La constitución de un sistema de hospedaje de las aplicaciones objeto del convenio.

2.- Establecer el sistema de coordinación y seguimiento necesario para garantizar la adecuación de las actuaciones en los Ayuntamientos a las de la totalidad del proyecto,

3.- Establecer un Plan de Formación al que tengan acceso los empleados públicos de los Ayuntamientos para ser capacitados en el uso de los programas que se ceden.

Cuarta.- Obligaciones del ayuntamiento:

Los Ayuntamientos se comprometen a:

a.- Adaptar, en caso de hospedaje de aplicaciones, la correspondiente declaración y tratamiento de datos de carácter personal objeto de este anexo a lo que exija la legislación vigente en los plazos indicados en la misma.

b.- Utilizar el punto neutro de interconexión como acceso para el intercambio de información con la Administración Regional.

c.- Cumplir las condiciones fijadas por la CARM para la prestación del servicio de hospedaje de aplicaciones y que se publicarán en el catálogo de peticiones correspondiente.

d.- Adquirir los equipamientos mínimos necesarios para garantizar la adecuada instalación de las aplicaciones, si no lo tuviese previamente.

e.- Adquirir las licencias de las aplicaciones informáticas necesarias.

f.- Designar a los responsables político y técnico de la coordinación del proyecto en el Ayuntamiento, y facilitar a los empleados públicos municipales el acceso a la formación específica que desarrolle la Comunidad Autónoma.

g.- Remitir a la Coordinación del proyecto cuantos informes o certificaciones sobre el seguimiento del mismo les sean requeridos; y posteriormente remitir a la Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior las Actas, Cuenta General, Liquidación del Presupuesto, y en su caso solicitudes de trámites y expedientes de subvenciones.

h.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Comunidad Autónoma directamente o por quien esta determine, así como comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional o internacional.

i.- En su caso ceder gratuitamente a los funcionarios expertos del Ayuntamiento que sean requeridos para validar, inspeccionar o auditar las aplicaciones informáticas de otros Ayuntamientos adheridos, dentro de las Comisiones previstas en el proyecto; la cesión será por un cómputo máximo de 8 horas mensuales. Los servicios especiales y extraordinarios de tales funcionarios serán solicitados al Ayuntamiento al menos con quince días de antelación.

j.- Facilitar el personal necesario tanto en disponibilidad como en tiempo, para realizar de modo correcto la migración de datos de aplicaciones antiguas a las que se implanten.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo III

Punto Neutro de Interconexión

I. Condiciones Generales

Anexo III

Punto Neutro de Interconexión CARM Ayuntamientos de Murcia e interconexión a la red SARA

I. Condiciones Generales

1. Objeto

La CARM, en colaboración con los Ayuntamientos va a desarrollar una red de interconexión (PIXAR), que facilite un sistema de intercambio de aplicaciones entre administraciones. Dichas interconexiones se harán, para un ayuntamiento concreto, a través de un Punto Neutro de conexión.

Teniendo en cuenta que los servicios que reciben los ciudadanos tienen, en muchas ocasiones, que ser prestados en cooperación entre las distintas Administraciones, el objeto de este Anexo es determinar las condiciones de utilización de la red de interconexión por las Administraciones, como enlace común para todas las necesidades de intercomunicación entre las mismas.

2. Alcance

(i) El servicio abarca la conexión a una plataforma básica de comunicaciones de ámbito privado, con unos servicios básicos y una política de seguridad común para facilitar el intercambio seguro de información entre las aplicaciones de las Administraciones Públicas conectadas a la red de la CARM, según las características y condiciones que se establecen en este documento.

(ii) La conexión se proporciona a través de un punto neutro de conexión (PN) que se ubica en dependencias del Ayuntamiento y que es instalado, administrado y mantenido por la CARM.

(iii) El PN comunica de manera segura la Red Corporativa del Ayuntamiento con la red de la Comunidad Autónoma.

(iv) Se habilita a cualquier aplicación informática del Ayuntamiento y de la CARM, así como a sus entidades de derecho público vinculadas o dependientes, a utilizar cualquiera de los servicios que se presten a través de la Red PIXAR, previo acuerdo entre el prestador del servicio y el usuario del mismo, con posterior comunicación al Centro de Soporte de la Red PIXAR.

(v) Todas las partes acuerdan poner todos los medios a su alcance para adaptarse mutuamente a sus correspondientes planes de direccionamiento, de tal manera que una determinada clase de direcciones IP pueda ser reservada para preservar la compatibilidad.

3. Obligaciones de la CARM

La CARM, como responsable de la Red PIXAR asume las siguientes obligaciones:

(i) Instalar, administrar y mantener un enlace para la comunicación y el PN del Ayuntamiento ubicado en las dependencias que ésta determine y que mejor permitan la conexión con su correspondiente Red Corporativa.

(ii) Mantener un servicio de soporte para garantizar la continuidad del servicio del PN, y la red PIXAR que sirva para realizar la notificación de incidencias, resolución de las mismas, cuando le corresponda, o gestión de la resolución cuando intervengan Agentes Externos (fabricantes, operadores, otros Organismos

con acceso al Sistema), consultas técnicas relacionadas con el servicio, así como peticiones de nuevos accesos.

(iii) Adoptar las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información transmitida, mediante el cifrado de las comunicaciones

4. Obligaciones del ayuntamiento

(vii) Realizar las labores de conectividad y despliegue pertinentes para poder acceder desde sus propias dependencias o instalaciones a la Red PIXAR a través del PN.

(viii) Permitir el acceso a la red PIXAR a los servicios deslocalizados de la Administración Regional.

(ix) Garantizar condiciones adecuadas en la ubicación, condiciones medioambientales, suministro eléctrico, cableado, etc, del PN con el fin de asegurar la continuidad del servicio.

(x) Mantener un servicio de soporte, para garantizar la continuidad del servicio en el enlace de comunicaciones y los elementos activos del mismo, así como de los elementos ajenos a la CARM. Para ello se facilitarán a la CARM los contactos, tanto de los responsables de la conexión a PIXAR en el Ayuntamiento, como los del Centro de Soporte, CAU o equivalente.

(xi) Colaborar con la CARM en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias, incluso si ello lleva consigo pequeñas comprobaciones o actuaciones en el PN, dirigidas desde el Centro de Soporte de la Red PIXAR, con el fin de reducir los tiempos de resolución de las incidencias que pudieran ocurrir.

Convenio de prestación de servicios de administración electrónica entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Ojós.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Ojós para la prestación mutua de servicios de administración electrónica.

En Murcia, a 3 de diciembre de 2010.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Ramón Luis Valcárcel Siso, Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente facultado para este acto mediante avocación de la competencia para la suscripción del presente convenio por Decreto n.º 28/2010, de 26 de noviembre, y cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de noviembre de 2010.

De otra parte, D. Francisco Pedro Salinas Palazón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ojós (en adelante AYUNTAMIENTO) previa autorización en [Junta de Gobierno Local] de fecha catorce de octubre de dos mil diez.

En función de sus respectivos cargos en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo.

Exponen

1.º - Que tanto la CARM como el AYUNTAMIENTO tienen entre sus funciones, el ofrecimiento de unos servicios de interés a los ciudadanos, la búsqueda de la eficiencia en el uso de los recursos públicos y la simplificación en la tramitación administrativa.

2.º - Que le corresponde a la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en virtud de lo dispuesto en los Decretos 17/2010, de 3 de septiembre y 241/2010, de 10 de septiembre, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de Administración Local.

3.º - Que le corresponde a la Consejería de Economía y Hacienda, de acuerdo con los Decretos 17/2010, de 3 de septiembre y 324/2008, de 3 de octubre, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las materias de sistemas de información, comunicaciones y las infraestructuras de ambas.

4.º - Que CARM y AYUNTAMIENTO, tienen entre sus competencias la aplicación de las tecnologías de la Información para el impulso, desarrollo e implantación de servicios electrónicos en línea, con objeto de hacer realidad la administración electrónica en beneficio de los ciudadanos y las empresas.

5.º - Que las partes están de acuerdo en impulsar la prestación de servicios en línea al ciudadano que permitan la interoperabilidad de los servicios, trámites y procedimientos. En este sentido, los firmantes, en sus ámbitos de competencia, consideran necesario promover la coordinación de los proyectos de administración electrónica, tomando como objetivo conseguir la máxima utilidad de los mismos a

través de la utilización de servicios puestos a disposición por las partes, buscando así la satisfacción de necesidades de las Administraciones y el interés público.

6.º - Que para lograr una mayor eficacia en la consecución de estos fines y conforme a los principios de cooperación y coordinación en la actuación entre las Administraciones Públicas, el presente acuerdo resulta de especial utilidad para las dos Administraciones.

7.º - Que el ámbito de los servicios ofrecidos a los ciudadanos, no se limita a los propios de Ayuntamiento y CARM, sino que incluye los de Ministerios y Organismos de la Administración General del Estado, a los que la CARM puede acceder en virtud a convenios de colaboración suscritos con la Administración General del Estado.

Por todo ello, las partes firmantes suscriben este Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones generales para un aprovechamiento común de los servicios electrónicos que prestan las partes firmantes.

Esto se traduce en la disponibilidad de determinados productos, facilitando el acceso y uso común de las funcionalidades proporcionadas por los servicios que prestan cualquiera de las partes y que consisten fundamentalmente en la conexión a la red SARA, Plataforma de Administración Electrónica y puntos neutros de acceso a la red de interconexión de la CARM. Dicha prestación de servicios se llevará a cabo en los términos que establece el presente Convenio y, en su caso, en las cláusulas particulares recogidas en el anexo que le sea de aplicación a cada servicio teniendo dicha prestación carácter gratuito.

Segunda.- Ámbito de aplicación

Las partes que suscriben el presente Convenio podrán acceder, inicialmente, a las siguientes funcionalidades proporcionadas por los servicios que a continuación se especifican:

- Servicios telemáticos destinados a las Entidades Locales ofrecidos por los diferentes Ministerios y Organismos de la Administración General del Estado, operados a través de la red SARA, a la cual se encuentra conectada la CARM, bajo las condiciones y alcance recogidos en el "Convenio de colaboración entre el Ministerio de la Presidencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación mutua de servicios de administración electrónica" suscrito entre el Ministerio de Presidencia y la Administración Regional de la Comunidad Autónoma.

- Plataforma de Administración Electrónica de la CARM.

- Plataforma de servicios de la CARM para Entidades Locales.

- Punto neutro de acceso de la red de interconexión de la CARM para las dependencias administrativas de la misma en el municipio.

Tercera.- Reciprocidad y ampliación de servicios.

Los servicios sujetos al presente Convenio pueden ser puestos a disposición por cualquiera de los firmantes y accesible por el otro. Se atiende así al concepto de reciprocidad entre las partes, tanto como oferentes de servicios, como

consumidores de éstos. Esta circunstancia se podrá plasmar, en su caso, en el clausulado de cada uno de los Anexos.

Cuarta.- Comisión Técnica de Seguimiento.

Para la gestión, seguimiento y control de lo acordado en el presente Convenio y de las actividades asociadas a los anexos, se constituirá una Comisión Técnica de Seguimiento que estará compuesta por un miembro designado por el/la titular de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, un miembro designado por el/la titular de la Consejería Economía y Hacienda y dos representantes del AYUNTAMIENTO ajustándose el funcionamiento de la citada Comisión a las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión Técnica de Seguimiento se reunirá, de manera ordinaria, con carácter anual y de forma extraordinaria, a petición de cualquiera de sus miembros. La Comisión mantendrá permanentemente actualizados los datos de referencia y los responsables que figuren en los anexos del Convenio.

Corresponde a la Comisión Técnica de Seguimiento resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente Convenio, así como proponer tanto la formalización de las mejoras del mismo que considere oportunas, como la suscripción de adendas para servicios no incluidos en el presente Convenio.

Quinta.- Medios que aporta cada Administración

Ambas administraciones se comprometen a adaptar sus respectivos aplicativos informáticos para facilitar el intercambio de documentación electrónica de acuerdo a los servicios detallados.

El Ayuntamiento se compromete a adaptar, en su caso, sus sistemas informáticos para la conexión a la plataforma de administración electrónica de la CARM.

El Ayuntamiento se compromete a facilitar el espacio físico, en las condiciones adecuadas, para la constitución del punto neutro de conexión.

La CARM, se compromete al diseño, implementación y mantenimiento de una plataforma informática y de comunicaciones para ofrecer servicios de administración electrónica a los Entes Locales de la Región de Murcia.

La CARM, se compromete al mantenimiento de los servicios de telecomunicaciones que permitan el acceso por parte del AYUNTAMIENTO a los servicios de administración electrónica, objeto del presente Convenio.

Sexta.- Régimen económico

Este Convenio de colaboración no comporta obligaciones económicas entre las partes firmantes.

Séptima.- Plazo de duración del Convenio

El presente Convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de tres años. El Convenio se podrá prorrogar por períodos de tres años si así lo manifiestan expresamente las partes.

Octava.- Extinción del Convenio

Cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha fijada para la extinción.

Novena.- Revisión del Convenio

Cualquiera de las partes podrá proponer la revisión de este Convenio en cualquier momento para introducir las modificaciones que se estimen pertinentes. De producirse la revisión del clausulado del Convenio, los correspondientes cambios habrán de incorporarse al mismo y ser suscritos por las partes.

La incorporación de adendas de acceso a nuevos servicios no supondrá revisión de las cláusulas del presente Convenio.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 4.1.c) de la vigente Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Undécima.- Resolución de conflictos

Mediante la firma del presente Convenio, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente Convenio y no puedan ser resueltas por la Comisión Técnica prevista en la cláusula cuarta, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de cuanto antecede, las Partes suscriben el Convenio en dos ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por la CARM, el Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Ramón Luis Valcárcel Siso.—Por el Ayuntamiento, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ojos, Francisco Pedro Salinas Palazón.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo I

Servicios de Administración Electrónica

I. Condiciones generales

Anexo I

Servicios de Administración Electrónica

I. Condiciones Generales

1. Objeto

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM), en ejercicio de sus competencias de asistencia y cooperación con los entes locales así como en sistemas de información y comunicaciones, ha desarrollado una plataforma de administración electrónica con la que ofrecer servicios a los entes locales de la Región de Murcia.

El objeto de este Anexo es identificar y describir los servicios que componen la citada plataforma.

2. Alcance

La plataforma incluirá los siguientes servicios:

(i) Portal / Gestor Contenidos: Representa tanto el servicio de publicación de contenidos al ciudadano (donde se incluyen los portales de los ayuntamientos, información, guía de servicios, etc…) como el de gestión de contenidos para llevar a cabo su función.

(ii) Gestión Documental: Este servicio permite administrar los documentos que se generan en la Administración como fruto de sus actividades cotidianas. Hace posible el almacenamiento y/o custodia de documentos y su posterior búsqueda a partir de metadatos (datos que describen documentos) y permite establecer reglas sobre el tiempo en que han de guardarse antes de eliminar los que ya no sirven y asegurar la conservación indefinida de los documentos más valiosos. Este servicio está vinculado con la firma electrónica en cuanto que todo documento firmado queda archivado de forma lógica en el gestor documental.

(iii) Gestión Expedientes: La Gestión de Expedientes se concibe como una extensión de la Gestión Documental. La herramienta de Gestión de Expedientes está encargada de la automatización de trámites o gestiones administrativos cubriendo los pasos que sigue un trámite desde que la solicitud se entrega a la unidad administrativa encargada de gestionarla hasta que se remite la notificación al interesado de su finalización, ya sea ésta una aprobación o un rechazo.

(iv) Tramitador / Consultador: Se trata de un servicio que permite tanto iniciar tramitaciones por parte del ciudadano (o empleado público) como consultar el estado de las mismas.

(v) Observatorio: Consiste en la disposición de cuadros de mando para la ayuda a la toma de decisiones, lo cual proporcionará una perspectiva global la organización de cada ayuntamiento y permitirá realizar un seguimiento de cómo se está prestando el servicio de atención al ciudadano (cuáles son los objetivos perseguidos y si están cumpliendo) utilizando un lenguaje fácilmente entendible.

(vi) Pago electrónico: El servicio de pago electrónico realiza la transferencia del dinero entre el ciudadano y la entidad local para el pago de tasas, precios públicos, etcétera.

(vii) Autenticación / firma electrónica: Servicio que permite el uso de certificados digitales para la identificación del ciudadano o empleado público así como vincularlo a un documento electrónico

(viii) Autoridad de Sellado de Tiempo (TSA): Servicio que pone fecha y hora a documentos electrónicos demostrando su existencia y que no han sido alterados desde un instante específico en el tiempo.

(ix) Registro telemático: Servicio que permite interactuar telemáticamente con la Administración Pública para la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones relativas a los procedimientos administrativos sin necesidad de acudir al Registro General (presencial).

(x) Notificación telemática: Las notificaciones telemáticas serán de distintos tipos, confiables o no confiables. En el primer caso, se trata de un servicio que permite al ciudadano recibir todas las notificaciones procedentes de las administraciones públicas en un buzón asociado a su "Dirección electrónica Única (DEU)". La recepción de las notificaciones es confidencial y segura, proporcionando al ciudadano en su correo electrónico habitual, un aviso de recepción de notificación y un medio para elegir, para cada procedimiento, si desea ser notificado de forma electrónica. En el segundo, se podrán recibir notificaciones por otros canales (SMS, correo electrónico, etcétera), aunque sin la validez legal de las confiables.

3. Obligaciones de la CARM

La CARM, como responsable de la plataforma de Administración Electrónica asume las siguientes obligaciones:

(i) Instalar, administrar y mantener la plataforma de Administración Electrónica.

(ii) Proporcionar la documentación técnica correspondiente a la arquitectura y configuración de los sistemas.

(iii) Mantener un servicio de soporte 24x7 para garantizar la continuidad del servicio, que sirva para realizar la notificación de incidencias, resolución de las mismas, cuando le corresponda, o gestión de la resolución cuando intervengan Agentes Externos (fabricantes, operadores, otros Organismos con acceso al Sistema), consultas técnicas relacionadas con el servicio, así como peticiones de nuevos accesos.

(iv) Habilitar y gestionar un Portal de Administradores que sirva como espacio para facilitar información a los responsables técnicos de las Entidades Locales respecto del servicio proporcionado, notificación de incidencias, paradas programadas, publicación de nuevos servicios, etc.

(v) Adoptar las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información transmitida, mediante el cifrado de las comunicaciones

4. Obligaciones de las Entidades Locales

(i) Realizar las labores de conectividad y despliegue pertinentes para poder acceder desde sus propias dependencias o instalaciones a la plataforma de Administración Electrónica.

(ii) Gestionar y mantener los elementos activos que conectan su Red Corporativa a plataforma de Administración Electrónica permitiendo a la CARM el acceso a los back-offices de la Entidad Local a través de la plataforma.

(iii) Garantizar condiciones adecuadas en la ubicación, condiciones medioambientales, suministro eléctrico, cableado, etcétera de los elementos activos que conectan su Red Corporativa a la plataforma de Administración Electrónica.

(iv) Mantener un servicio de soporte, a ser posible 24x7, para garantizar la continuidad del servicio en el enlace de comunicaciones y los elementos activos del mismo, así como de los elementos ajenos a la CARM. Para ello se facilitarán a la CARM los contactos, tanto de los responsables de la conexión a la plataforma de Administración Electrónica en la Entidad Local, como los del Centro de Soporte, CAU o equivalente.

(v) Colaborar con la CARM en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias, incluso si ello lleva consigo pequeñas comprobaciones o actuaciones en los elementos activos que conectan la red Corporativa de la Entidad Local a la plataforma de Administración Electrónica, dirigidas desde el Centro de Soporte de la plataforma de Administración Electrónica para Entidades Locales, con el fin de reducir los tiempos de resolución de las incidencias que pudieran ocurrir.

(vi) Colaborar con la CARM en el mantenimiento del catálogo de servicios y conexiones participadas por ambas partes para, de esta manera, poder tener un mayor control sobre el servicio prestado y así poder reaccionar más rápidamente ante contingencias. Dicho catálogo permitirá la difusión de los servicios a los usuarios de la plataforma de Administración Electrónica, facilitará la elaboración de estadísticas, cuadros de mandos, etcétera que la CARM publicará en el Portal de Administradores a disposición de todos los implicados.

5. Limitación de responsabilidad

En ningún caso la CARM o sus proveedores están obligados a asumir cualquier daño y perjuicio directo o indirecto que provengan del mal empleo o la no disponibilidad del servicio.

6. Referencias

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá hacer pública en cualquier lista de referencia o en cualquier boletín de prensa publicado y sin autorización previa, la relación de entidades locales usuarias de la plataforma.

La entidad local podrá referenciar la utilización de la plataforma sin autorización previa por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7. Elementos de identificación

7.1. IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO DE SOPORTE DE LA PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA PARA ENTIDADES LOCALES

Identificación	**Centro de Soporte de la plataforma eA para EELL**	
Responsable de la Unidad	Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior	
Responsable técnico	Jefe de Servicio de Asesoramiento a Entidades Locales	
Horario de servicio	24x7	
Localización	Edificio Administrativo Infante Avda. Infante Juan Manuel, 14. 30071 Murcia	
Gestión de incidencias	8:00 a 20:30 de lunes a viernes	Tfno. Correo electrónico
	Fuera del horario laboral, sábados, domingos y festivos	Tfno. Correo electrónico
Observaciones		

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo II

Plataforma de los servicios de la CARM para Entidades Locales (PROYECTO PRISMA. Programa Regional de Integración de Sistemas y Modernización de Ayuntamientos de menos de 50.000 habitantes)

I. Condiciones Generales

Anexo II

Plataforma de los Servicios de la CARM para Entidades Locales (Proyecto Prisma. Programa Regional de Integración de Sistemas y Modernización de Ayuntamientos de menos de 50.000 habitantes)

I.- Condiciones Generales

1.- Objeto

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia desarrolló el Programa Regional de Integración de Sistemas y Modernización de los Ayuntamientos (PRISMA), mediante actuaciones conjuntas de la Comunidad Autónoma, la Federación de Municipios de la Región de Murcia y Ayuntamientos de nuestra Región.

El objeto de este Anexo es identificar y describir los servicios que incluye.

2.- Alcance

La ejecución del Proyecto PRISMA supone el desarrollo de las siguientes actuaciones:

1.º - Dotar a los Ayuntamientos de un conjunto de aplicaciones de gestión municipal homogéneo, integrado y común a todos los Ayuntamientos adheridos, de forma que se garantice a los municipios participantes que toda aplicación de gestión debe poder relacionarse e intercambiar información con los aplicativos y programas de las demás administraciones locales y de la Regional, permitiendo especialmente el intercambio de información y el envío de documentación a través de cualquier medio telemático.

2.º - Garantizar a los municipios de menor tamaño o recursos el hospedaje de las aplicaciones mencionadas en el apartado anterior y datos de gestión por parte de la administración regional a fin de abaratar costes de mantenimiento, y reducir tiempos y costes de implantación, garantizando simultáneamente la confidencialidad de la información y su tratamiento.

Tercera.- Obligaciones de la CARM

Las aportaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se concretan en:

1.- La constitución de un sistema de hospedaje de las aplicaciones objeto del convenio.

2.- Establecer el sistema de coordinación y seguimiento necesario para garantizar la adecuación de las actuaciones en los Ayuntamientos a las de la totalidad del proyecto,

3.- Establecer un Plan de Formación al que tengan acceso los empleados públicos de los Ayuntamientos para ser capacitados en el uso de los programas que se ceden.

Cuarta.- Obligaciones del ayuntamiento:

Los Ayuntamientos se comprometen a:

a.- Adaptar, en caso de hospedaje de aplicaciones, la correspondiente declaración y tratamiento de datos de carácter personal objeto de este anexo a lo que exija la legislación vigente en los plazos indicados en la misma.

b.- Utilizar el punto neutro de interconexión como acceso para el intercambio de información con la Administración Regional.

c.- Cumplir las condiciones fijadas por la CARM para la prestación del servicio de hospedaje de aplicaciones y que se publicarán en el catálogo de peticiones correspondiente.

d.- Adquirir los equipamientos mínimos necesarios para garantizar la adecuada instalación de las aplicaciones, si no lo tuviese previamente.

e.- Adquirir las licencias de las aplicaciones informáticas necesarias.

f.- Designar a los responsables político y técnico de la coordinación del proyecto en el Ayuntamiento, y facilitar a los empleados públicos municipales el acceso a la formación específica que desarrolle la Comunidad Autónoma.

g.- Remitir a la Coordinación del proyecto cuantos informes o certificaciones sobre el seguimiento del mismo les sean requeridos; y posteriormente remitir a la Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior las Actas, Cuenta General, Liquidación del Presupuesto, y en su caso solicitudes de trámites y expedientes de subvenciones.

h.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Comunidad Autónoma directamente o por quien esta determine, así como comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional o internacional.

i.- En su caso ceder gratuitamente a los funcionarios expertos del Ayuntamiento que sean requeridos para validar, inspeccionar o auditar las aplicaciones informáticas de otros Ayuntamientos adheridos, dentro de las Comisiones previstas en el proyecto; la cesión será por un cómputo máximo de 8 horas mensuales. Los servicios especiales y extraordinarios de tales funcionarios serán solicitados al Ayuntamiento al menos con quince días de antelación.

j.- Facilitar el personal necesario tanto en disponibilidad como en tiempo, para realizar de modo correcto la migración de datos de aplicaciones antiguas a las que se implanten.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo III

Punto Neutro de Interconexión

I. Condiciones generales

Anexo III

Punto Neutro de Interconexión CARM Ayuntamientos de Murcia e interconexión a la red SARA

I. Condiciones Generales

1. Objeto

La CARM, en colaboración con los Ayuntamientos va a desarrollar una red de interconexión (PIXAR), que facilite un sistema de intercambio de aplicaciones entre administraciones. Dichas interconexiones se harán, para un ayuntamiento concreto, a través de un Punto Neutro de conexión.

Teniendo en cuenta que los servicios que reciben los ciudadanos tienen, en muchas ocasiones, que ser prestados en cooperación entre las distintas Administraciones, el objeto de este Anexo es determinar las condiciones de utilización de la red de interconexión por las Administraciones, como enlace común para todas las necesidades de intercomunicación entre las mismas.

2. Alcance

(i) El servicio abarca la conexión a una plataforma básica de comunicaciones de ámbito privado, con unos servicios básicos y una política de seguridad común para facilitar el intercambio seguro de información entre las aplicaciones de las Administraciones Públicas conectadas a la red de la CARM, según las características y condiciones que se establecen en este documento.

(ii) La conexión se proporciona a través de un punto neutro de conexión (PN) que se ubica en dependencias del Ayuntamiento y que es instalado, administrado y mantenido por la CARM.

(iii) El PN comunica de manera segura la Red Corporativa del Ayuntamiento con la red de la Comunidad Autónoma.

(iv) Se habilita a cualquier aplicación informática del Ayuntamiento y de la CARM, así como a sus entidades de derecho público vinculadas o dependientes, a utilizar cualquiera de los servicios que se presten a través de la Red PIXAR, previo acuerdo entre el prestador del servicio y el usuario del mismo, con posterior comunicación al Centro de Soporte de la Red PIXAR.

(v) Todas las partes acuerdan poner todos los medios a su alcance para adaptarse mutuamente a sus correspondientes planes de direccionamiento, de tal manera que una determinada clase de direcciones IP pueda ser reservada para preservar la compatibilidad.

3. Obligaciones de la CARM

La CARM, como responsable de la Red PIXAR asume las siguientes obligaciones:

(i) Instalar, administrar y mantener un enlace para la comunicación y el PN del Ayuntamiento ubicado en las dependencias que ésta determine y que mejor permitan la conexión con su correspondiente Red Corporativa.

(ii) Mantener un servicio de soporte para garantizar la continuidad del servicio del PN, y la red PIXAR que sirva para realizar la notificación de incidencias, resolución de las mismas, cuando le corresponda, o gestión de la resolución cuando intervengan Agentes Externos (fabricantes, operadores, otros Organismos

con acceso al Sistema), consultas técnicas relacionadas con el servicio, así como peticiones de nuevos accesos.

(iii) Adoptar las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información transmitida, mediante el cifrado de las comunicaciones

4. Obligaciones del ayuntamiento

(i) Realizar las labores de conectividad y despliegue pertinentes para poder acceder desde sus propias dependencias o instalaciones a la Red PIXAR a través del PN.

(ii) Permitir el acceso a la red PIXAR a los servicios deslocalizados de la Administración Regional.

(iii) Garantizar condiciones adecuadas en la ubicación, condiciones medioambientales, suministro eléctrico, cableado, etc, del PN con el fin de asegurar la continuidad del servicio.

(iv) Mantener un servicio de soporte, para garantizar la continuidad del servicio en el enlace de comunicaciones y los elementos activos del mismo, así como de los elementos ajenos a la CARM. Para ello se facilitarán a la CARM los contactos, tanto de los responsables de la conexión a PIXAR en el Ayuntamiento, como los del Centro de Soporte, CAU o equivalente.

(v) Colaborar con la CARM en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias, incluso si ello lleva consigo pequeñas comprobaciones o actuaciones en el PN, dirigidas desde el Centro de Soporte de la Red PIXAR, con el fin de reducir los tiempos de resolución de las incidencias que pudieran ocurrir.

Convenio de prestación de servicios de administración electrónica entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Pliego.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Pliego para la prestación mutua de servicios de administración electrónica.

En Murcia, a 3 de diciembre de 2010.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Ramón Luís Valcárcel Siso, Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente facultado para este acto mediante avocación de la competencia para la suscripción del presente convenio por Decreto n.º 28/2010, de 26 de noviembre, y cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de octubre de 2010.

De otra parte, Dª. Isabel Toledo Gómez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Pliego (en adelante Ayuntamiento) previa autorización en [Junta de Gobierno Local] de fecha veinte de septiembre de dos mil diez.

En función de sus respectivos cargos en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo.

Exponen

1.º - Que tanto la CARM como el Ayuntamiento tienen entre sus funciones, el ofrecimiento de unos servicios de interés a los ciudadanos, la búsqueda de la eficiencia en el uso de los recursos públicos y la simplificación en la tramitación administrativa.

2.º - Que le corresponde a la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en virtud de lo dispuesto en los Decretos 17/2010, de 3 de septiembre y 241/2010, de 10 de septiembre, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de Administración Local.

3.º - Que le corresponde a la Consejería de Economía y Hacienda, de acuerdo con los Decretos 17/2010, de 3 de septiembre y 324/2008, de 3 de octubre, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las materias de sistemas de información, comunicaciones y las infraestructuras de ambas.

4.º - Que CARM y AYUNTAMIENTO, tienen entre sus competencias la aplicación de las tecnologías de la Información para el impulso, desarrollo e implantación de servicios electrónicos en línea, con objeto de hacer realidad la administración electrónica en beneficio de los ciudadanos y las empresas.

5.º - Que las partes están de acuerdo en impulsar la prestación de servicios en línea al ciudadano que permitan la interoperabilidad de los servicios, trámites y procedimientos. En este sentido, los firmantes, en sus ámbitos de competencia, consideran necesario promover la coordinación de los proyectos de administración electrónica, tomando como objetivo conseguir la máxima utilidad de los mismos a través de la utilización de servicios puestos a disposición por las partes, buscando así la satisfacción de necesidades de las Administraciones y el interés público.

6.º - Que para lograr una mayor eficacia en la consecución de estos fines y conforme a los principios de cooperación y coordinación en la actuación entre las Administraciones Públicas, el presente acuerdo resulta de especial utilidad para las dos Administraciones.

7.º - Que el ámbito de los servicios ofrecidos a los ciudadanos, no se limita a los propios de AYUNTAMIENTO y CARM, sino que incluye los de Ministerios y Organismos de la Administración General del Estado, a los que la CARM puede acceder en virtud a convenios de colaboración suscritos con la Administración General del Estado.

Por todo ello, las partes firmantes suscriben este Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones generales para un aprovechamiento común de los servicios electrónicos que prestan las partes firmantes.

Esto se traduce en la disponibilidad de determinados productos, facilitando el acceso y uso común de las funcionalidades proporcionadas por los servicios que prestan cualquiera de las partes y que consisten fundamentalmente en la conexión a la red SARA, Plataforma de Administración Electrónica y puntos neutros de acceso a la red de interconexión de la CARM. Dicha prestación de servicios se llevará a cabo en los términos que establece el presente Convenio y, en su caso, en las cláusulas particulares recogidas en el anexo que le sea de aplicación a cada servicio teniendo dicha prestación carácter gratuito.

Segunda.- Ámbito de aplicación

Las partes que suscriben el presente Convenio podrán acceder, inicialmente, a las siguientes funcionalidades proporcionadas por los servicios que a continuación se especifican:

- Servicios telemáticos destinados a las Entidades Locales ofrecidos por los diferentes Ministerios y Organismos de la Administración General del Estado, operados a través de la red SARA, a la cual se encuentra conectada la CARM, bajo las condiciones y alcance recogidos en el "Convenio de colaboración entre el Ministerio de la Presidencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación mutua de servicios de administración electrónica" suscrito entre el Ministerio de Presidencia y la Administración Regional de la Comunidad Autónoma.

- Plataforma de Administración Electrónica de la CARM.

- Plataforma de servicios de la CARM para Entidades Locales.

- Punto neutro de acceso de la red de interconexión de la CARM para las dependencias administrativas de la misma en el municipio.

Tercera.- Reciprocidad y ampliación de servicios.

Los servicios sujetos al presente Convenio pueden ser puestos a disposición por cualquiera de los firmantes y accesible por el otro. Se atiende así al concepto de reciprocidad entre las partes, tanto como oferentes de servicios, como consumidores de éstos. Esta circunstancia se podrá plasmar, en su caso, en el clausulado de cada uno de los Anexos.

Cuarta.- Comisión Técnica de Seguimiento.

Para la gestión, seguimiento y control de lo acordado en el presente Convenio y de las actividades asociadas a los anexos, se constituirá una Comisión Técnica de Seguimiento que estará compuesta por un miembro designado por el/la titular de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, un miembro designado por el/la titular de la Consejería Economía y Hacienda y dos representantes del AYUNTAMIENTO ajustándose el funcionamiento de la citada Comisión a las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión Técnica de Seguimiento se reunirá, de manera ordinaria, con carácter anual y de forma extraordinaria, a petición de cualquiera de sus miembros. La Comisión mantendrá permanentemente actualizados los datos de referencia y los responsables que figuren en los anexos del Convenio.

Corresponde a la Comisión Técnica de Seguimiento resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente Convenio, así como proponer tanto la formalización de las mejoras del mismo que considere oportunas, como la suscripción de adendas para servicios no incluidos en el presente Convenio.

Quinta.- Medios que aporta cada Administración

Ambas administraciones se comprometen a adaptar sus respectivos aplicativos informáticos para facilitar el intercambio de documentación electrónica de acuerdo a los servicios detallados.

El Ayuntamiento se compromete a adaptar, en su caso, sus sistemas informáticos para la conexión a la plataforma de administración electrónica de la CARM.

El Ayuntamiento se compromete a facilitar el espacio físico, en las condiciones adecuadas, para la constitución del punto neutro de conexión.

La CARM, se compromete al diseño, implementación y mantenimiento de una plataforma informática y de comunicaciones para ofrecer servicios de administración electrónica a los Entes Locales de la Región de Murcia.

La CARM, se compromete al mantenimiento de los servicios de telecomunicaciones que permitan el acceso por parte del AYUNTAMIENTO a los servicios de administración electrónica, objeto del presente Convenio.

Sexta.- Régimen económico

Este Convenio de colaboración no comporta obligaciones económicas entre las partes firmantes.

Séptima.- Plazo de duración del Convenio

El presente Convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de tres años. El Convenio se podrá prorrogar por períodos de tres años si así lo manifiestan expresamente las partes.

Octava.- Extinción del Convenio

Cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha fijada para la extinción.

Novena.- Revisión del Convenio

Cualquiera de las partes podrá proponer la revisión de este Convenio en cualquier momento para introducir las modificaciones que se estimen pertinentes.

De producirse la revisión del clausulado del Convenio, los correspondientes cambios habrán de incorporarse al mismo y ser suscritos por las partes.

La incorporación de adendas de acceso a nuevos servicios no supondrá revisión de las cláusulas del presente Convenio.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 4.1.c) de la vigente Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Undécima.- Resolución de conflictos

Mediante la firma del presente Convenio, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente Convenio y no puedan ser resueltas por la Comisión Técnica prevista en la cláusula cuarta, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de cuanto antecede, las Partes suscriben el Convenio en dos ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por la CARM, el Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Ramón Luis Valcárcel Siso.—Por el Ayuntamiento, la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Pliego, Isabel Toledo Gómez.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo I

Servicios de Administración Electrónica

I. Condiciones generales

Anexo I

Servicios de Administración Electrónica

I. Condiciones Generales

1. Objeto

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM), en ejercicio de sus competencias de asistencia y cooperación con los entes locales así como en sistemas de información y comunicaciones, ha desarrollado una plataforma de administración electrónica con la que ofrecer servicios a los entes locales de la Región de Murcia.

El objeto de este Anexo es identificar y describir los servicios que componen la citada plataforma.

2. Alcance

La plataforma incluirá los siguientes servicios:

(i) Portal / Gestor Contenidos: Representa tanto el servicio de publicación de contenidos al ciudadano (donde se incluyen los portales de los ayuntamientos, información, guía de servicios, etc…) como el de gestión de contenidos para llevar a cabo su función.

(ii) Gestión Documental: Este servicio permite administrar los documentos que se generan en la Administración como fruto de sus actividades cotidianas. Hace posible el almacenamiento y/o custodia de documentos y su posterior búsqueda a partir de metadatos (datos que describen documentos) y permite establecer reglas sobre el tiempo en que han de guardarse antes de eliminar los que ya no sirven y asegurar la conservación indefinida de los documentos más valiosos. Este servicio está vinculado con la firma electrónica en cuanto que todo documento firmado queda archivado de forma lógica en el gestor documental.

(iii) Gestión Expedientes: La Gestión de Expedientes se concibe como una extensión de la Gestión Documental. La herramienta de Gestión de Expedientes está encargada de la automatización de trámites o gestiones administrativos cubriendo los pasos que sigue un trámite desde que la solicitud se entrega a la unidad administrativa encargada de gestionarla hasta que se remite la notificación al interesado de su finalización, ya sea ésta una aprobación o un rechazo.

(iv) Tramitador / Consultador: Se trata de un servicio que permite tanto iniciar tramitaciones por parte del ciudadano (o empleado público) como consultar el estado de las mismas.

(v) Observatorio: Consiste en la disposición de cuadros de mando para la ayuda a la toma de decisiones, lo cual proporcionará una perspectiva global la organización de cada ayuntamiento y permitirá realizar un seguimiento de cómo se está prestando el servicio de atención al ciudadano (cuáles son los objetivos perseguidos y si están cumpliendo) utilizando un lenguaje fácilmente entendible.

(vi) Pago electrónico: El servicio de pago electrónico realiza la transferencia del dinero entre el ciudadano y la entidad local para el pago de tasas, precios públicos, etcétera.

(vii) Autenticación / firma electrónica: Servicio que permite el uso de certificados digitales para la identificación del ciudadano o empleado público así como vincularlo a un documento electrónico

(viii) Autoridad de Sellado de Tiempo (TSA): Servicio que pone fecha y hora a documentos electrónicos demostrando su existencia y que no han sido alterados desde un instante específico en el tiempo.

(ix) Registro telemático: Servicio que permite interactuar telemáticamente con la Administración Pública para la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones relativas a los procedimientos administrativos sin necesidad de acudir al Registro General (presencial).

(x) Notificación telemática: Las notificaciones telemáticas serán de distintos tipos, confiables o no confiables. En el primer caso, se trata de un servicio que permite al ciudadano recibir todas las notificaciones procedentes de las administraciones públicas en un buzón asociado a su "Dirección electrónica Única (DEU)". La recepción de las notificaciones es confidencial y segura, proporcionando al ciudadano en su correo electrónico habitual, un aviso de recepción de notificación y un medio para elegir, para cada procedimiento, si desea ser notificado de forma electrónica. En el segundo, se podrán recibir notificaciones por otros canales (SMS, correo electrónico, etcétera), aunque sin la validez legal de las confiables.

3. Obligaciones de la CARM

La CARM, como responsable de la plataforma de Administración Electrónica asume las siguientes obligaciones:

(i) Instalar, administrar y mantener la plataforma de Administración Electrónica.

(ii) Proporcionar la documentación técnica correspondiente a la arquitectura y configuración de los sistemas.

(iii) Mantener un servicio de soporte 24x7 para garantizar la continuidad del servicio, que sirva para realizar la notificación de incidencias, resolución de las mismas, cuando le corresponda, o gestión de la resolución cuando intervengan Agentes Externos (fabricantes, operadores, otros Organismos con acceso al Sistema), consultas técnicas relacionadas con el servicio, así como peticiones de nuevos accesos.

(iv) Habilitar y gestionar un Portal de Administradores que sirva como espacio para facilitar información a los responsables técnicos de las Entidades Locales respecto del servicio proporcionado, notificación de incidencias, paradas programadas, publicación de nuevos servicios, etc.

(v) Adoptar las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información transmitida, mediante el cifrado de las comunicaciones

4. Obligaciones de las Entidades Locales

(i) Realizar las labores de conectividad y despliegue pertinentes para poder acceder desde sus propias dependencias o instalaciones a la plataforma de Administración Electrónica.

(ii) Gestionar y mantener los elementos activos que conectan su Red Corporativa a plataforma de Administración Electrónica permitiendo a la CARM el acceso a los back-offices de la Entidad Local a través de la plataforma.

(iii) Garantizar condiciones adecuadas en la ubicación, condiciones medioambientales, suministro eléctrico, cableado, etcétera de los elementos activos que conectan su Red Corporativa a la plataforma de Administración Electrónica.

(iv) Mantener un servicio de soporte, a ser posible 24x7, para garantizar la continuidad del servicio en el enlace de comunicaciones y los elementos activos del mismo, así como de los elementos ajenos a la CARM. Para ello se facilitarán a la CARM los contactos, tanto de los responsables de la conexión a la plataforma de Administración Electrónica en la Entidad Local, como los del Centro de Soporte, CAU o equivalente.

(v) Colaborar con la CARM en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias, incluso si ello lleva consigo pequeñas comprobaciones o actuaciones en los elementos activos que conectan la red Corporativa de la Entidad Local a la plataforma de Administración Electrónica, dirigidas desde el Centro de Soporte de la plataforma de Administración Electrónica para Entidades Locales, con el fin de reducir los tiempos de resolución de las incidencias que pudieran ocurrir.

(vi) Colaborar con la CARM en el mantenimiento del catálogo de servicios y conexiones participadas por ambas partes para, de esta manera, poder tener un mayor control sobre el servicio prestado y así poder reaccionar más rápidamente ante contingencias. Dicho catálogo permitirá la difusión de los servicios a los usuarios de la plataforma de Administración Electrónica, facilitará la elaboración de estadísticas, cuadros de mandos, etcétera que la CARM publicará en el Portal de Administradores a disposición de todos los implicados.

5. Limitación de responsabilidad

En ningún caso la CARM o sus proveedores están obligados a asumir cualquier daño y perjuicio directo o indirecto que provengan del mal empleo o la no disponibilidad del servicio.

6. Referencias

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá hacer pública en cualquier lista de referencia o en cualquier boletín de prensa publicado y sin autorización previa, la relación de entidades locales usuarias de la plataforma.

La entidad local podrá referenciar la utilización de la plataforma sin autorización previa por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7. Elementos de identificación

7.1. IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO DE SOPORTE DE LA PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA PARA ENTIDADES LOCALES

Identificación	Centro de Soporte de la plataforma eA para EELL	
Responsable de la Unidad	Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior	
Responsable técnico	Jefe de Servicio de Asesoramiento a Entidades Locales	
Horario de servicio	24x7	
Localización	Edificio Administrativo Infante Avda. Infante Juan Manuel, 14. 30071 Murcia	
Gestión de incidencias	8:00 a 20:30 de lunes a viernes	Tfno. Correo electrónico
	Fuera del horario laboral, sábados, domingos y festivos	Tfno. Correo electrónico
Observaciones		

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo II

Plataforma de los servicios de la CARM para Entidades Locales (PROYECTO PRISMA. Programa Regional de Integración de Sistemas y Modernización de Ayuntamientos de menos de 50.000 habitantes)

I. Condiciones Generales

Anexo II

Plataforma de los Servicios de la CARM para Entidades Locales (Proyecto Prisma. Programa Regional de Integración de Sistemas y Modernización de Ayuntamientos de menos de 50.000 habitantes)

I.- Condiciones Generales

1.- Objeto

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia desarrolló el Programa Regional de Integración de Sistemas y Modernización de los Ayuntamientos (PRISMA), mediante actuaciones conjuntas de la Comunidad Autónoma, la Federación de Municipios de la Región de Murcia y Ayuntamientos de nuestra Región.

El objeto de este Anexo es identificar y describir los servicios que incluye.

2.- Alcance

La ejecución del Proyecto PRISMA supone el desarrollo de las siguientes actuaciones:

1.º - Dotar a los Ayuntamientos de un conjunto de aplicaciones de gestión municipal homogéneo, integrado y común a todos los Ayuntamientos adheridos, de forma que se garantice a los municipios participantes que toda aplicación de gestión debe poder relacionarse e intercambiar información con los aplicativos y programas de las demás administraciones locales y de la Regional, permitiendo especialmente el intercambio de información y el envío de documentación a través de cualquier medio telemático.

2.º - Garantizar a los municipios de menor tamaño o recursos el hospedaje de las aplicaciones mencionadas en el apartado anterior y datos de gestión por parte de la administración regional a fin de abaratar costes de mantenimiento, y reducir tiempos y costes de implantación, garantizando simultáneamente la confidencialidad de la información y su tratamiento.

Tercera.- Obligaciones de la CARM

Las aportaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se concretan en:

1.- La constitución de un sistema de hospedaje de las aplicaciones objeto del convenio.

2.- Establecer el sistema de coordinación y seguimiento necesario para garantizar la adecuación de las actuaciones en los Ayuntamientos a las de la totalidad del proyecto,

3.- Establecer un Plan de Formación al que tengan acceso los empleados públicos de los Ayuntamientos para ser capacitados en el uso de los programas que se ceden.

Cuarta.- Obligaciones del ayuntamiento:

Los Ayuntamientos se comprometen a:

a.- Adaptar, en caso de hospedaje de aplicaciones, la correspondiente declaración y tratamiento de datos de carácter personal objeto de este anexo a lo que exija la legislación vigente en los plazos indicados en la misma.

b.- Utilizar el punto neutro de interconexión como acceso para el intercambio de información con la Administración Regional.

c.- Cumplir las condiciones fijadas por la CARM para la prestación del servicio de hospedaje de aplicaciones y que se publicarán en el catálogo de peticiones correspondiente.

d.- Adquirir los equipamientos mínimos necesarios para garantizar la adecuada instalación de las aplicaciones, si no lo tuviese previamente.

e.- Adquirir las licencias de las aplicaciones informáticas necesarias.

f.- Designar a los responsables político y técnico de la coordinación del proyecto en el Ayuntamiento, y facilitar a los empleados públicos municipales el acceso a la formación específica que desarrolle la Comunidad Autónoma.

g.- Remitir a la Coordinación del proyecto cuantos informes o certificaciones sobre el seguimiento del mismo les sean requeridos; y posteriormente remitir a la Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior las Actas, Cuenta General, Liquidación del Presupuesto, y en su caso solicitudes de trámites y expedientes de subvenciones.

h.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Comunidad Autónoma directamente o por quien esta determine, así como comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional o internacional.

i.- En su caso ceder gratuitamente a los funcionarios expertos del Ayuntamiento que sean requeridos para validar, inspeccionar o auditar las aplicaciones informáticas de otros Ayuntamientos adheridos, dentro de las Comisiones previstas en el proyecto; la cesión será por un cómputo máximo de 8 horas mensuales. Los servicios especiales y extraordinarios de tales funcionarios serán solicitados al Ayuntamiento al menos con quince días de antelación.

j.- Facilitar el personal necesario tanto en disponibilidad como en tiempo, para realizar de modo correcto la migración de datos de aplicaciones antiguas a las que se implanten.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo III

Punto Neutro de Interconexión

I. Condiciones Generales

Anexo III

Punto Neutro de Interconexión CARM Ayuntamientos de Murcia e interconexión a la red SARA

I. Condiciones Generales

1. Objeto

La CARM, en colaboración con los Ayuntamientos va a desarrollar una red de interconexión (PIXAR), que facilite un sistema de intercambio de aplicaciones entre administraciones. Dichas interconexiones se harán, para un ayuntamiento concreto, a través de un Punto Neutro de conexión.

Teniendo en cuenta que los servicios que reciben los ciudadanos tienen, en muchas ocasiones, que ser prestados en cooperación entre las distintas Administraciones, el objeto de este Anexo es determinar las condiciones de utilización de la red de interconexión por las Administraciones, como enlace común para todas las necesidades de intercomunicación entre las mismas.

2. Alcance

(i) El servicio abarca la conexión a una plataforma básica de comunicaciones de ámbito privado, con unos servicios básicos y una política de seguridad común para facilitar el intercambio seguro de información entre las aplicaciones de las Administraciones Públicas conectadas a la red de la CARM, según las características y condiciones que se establecen en este documento.

(ii) La conexión se proporciona a través de un punto neutro de conexión (PN) que se ubica en dependencias del Ayuntamiento y que es instalado, administrado y mantenido por la CARM.

(iii) El PN comunica de manera segura la Red Corporativa del Ayuntamiento con la red de la Comunidad Autónoma.

(iv) Se habilita a cualquier aplicación informática del Ayuntamiento y de la CARM, así como a sus entidades de derecho público vinculadas o dependientes, a utilizar cualquiera de los servicios que se presten a través de la Red PIXAR, previo acuerdo entre el prestador del servicio y el usuario del mismo, con posterior comunicación al Centro de Soporte de la Red PIXAR.

(v) Todas las partes acuerdan poner todos los medios a su alcance para adaptarse mutuamente a sus correspondientes planes de direccionamiento, de tal manera que una determinada clase de direcciones IP pueda ser reservada para preservar la compatibilidad.

3. Obligaciones de la CARM

La CARM, como responsable de la Red PIXAR asume las siguientes obligaciones:

(i) Instalar, administrar y mantener un enlace para la comunicación y el PN del Ayuntamiento ubicado en las dependencias que ésta determine y que mejor permitan la conexión con su correspondiente Red Corporativa.

(ii) Mantener un servicio de soporte para garantizar la continuidad del servicio del PN, y la red PIXAR que sirva para realizar la notificación de incidencias, resolución de las mismas, cuando le corresponda, o gestión de la resolución cuando intervengan Agentes Externos (fabricantes, operadores, otros Organismos

con acceso al Sistema), consultas técnicas relacionadas con el servicio, así como peticiones de nuevos accesos.

(iii) Adoptar las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información transmitida, mediante el cifrado de las comunicaciones

4. Obligaciones del ayuntamiento

(i) Realizar las labores de conectividad y despliegue pertinentes para poder acceder desde sus propias dependencias o instalaciones a la Red PIXAR a través del PN.

(ii) Permitir el acceso a la red PIXAR a los servicios deslocalizados de la Administración Regional.

(iii) Garantizar condiciones adecuadas en la ubicación, condiciones medioambientales, suministro eléctrico, cableado, etc, del PN con el fin de asegurar la continuidad del servicio.

(iv) Mantener un servicio de soporte, para garantizar la continuidad del servicio en el enlace de comunicaciones y los elementos activos del mismo, así como de los elementos ajenos a la CARM. Para ello se facilitarán a la CARM los contactos, tanto de los responsables de la conexión a PIXAR en el Ayuntamiento, como los del Centro de Soporte, CAU o equivalente.

(v) Colaborar con la CARM en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias, incluso si ello lleva consigo pequeñas comprobaciones o actuaciones en el PN, dirigidas desde el Centr o de Soporte de la Red PIXAR, con el fin de reducir los tiempos de resolución de las incidencias que pudieran ocurrir.

Convenio de prestación de servicios de administración electrónica entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la prestación mutua de servicios de administración electrónica.

En Murcia, a 3 de diciembre de 2010.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Ramón Luís Valcárcel Siso, Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente facultado para este acto mediante avocación de la competencia para la suscripción del presente convenio por Decreto n.º 28/2010, de 26 de noviembre, y cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de octubre de 2010.

De otra parte, D. Pedro Antonio Sánchez López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras (en adelante AYUNTAMIENTO) previa autorización en [Junta de Gobierno Local] de fecha doce de agosto de dos mil diez.

En función de sus respectivos cargos en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo.

Exponen

1.º - Que tanto la CARM como el AYUNTAMIENTO tienen entre sus funciones, el ofrecimiento de unos servicios de interés a los ciudadanos, la búsqueda de la eficiencia en el uso de los recursos públicos y la simplificación en la tramitación administrativa.

2.º - Que le corresponde a la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en virtud de lo dispuesto en los Decretos 17/2010, de 3 de septiembre y 241/2010, de 10 de septiembre, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de Administración Local.

3.º - Que le corresponde a la Consejería de Economía y Hacienda, de acuerdo con los Decretos 17/2010, de 3 de septiembre y 324/2008, de 3 de octubre, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las materias de sistemas de información, comunicaciones y las infraestructuras de ambas.

4.º - Que CARM y AYUNTAMIENTO, tienen entre sus competencias la aplicación de las tecnologías de la Información para el impulso, desarrollo e implantación de servicios electrónicos en línea, con objeto de hacer realidad la administración electrónica en beneficio de los ciudadanos y las empresas.

5.º - Que las partes están de acuerdo en impulsar la prestación de servicios en línea al ciudadano que permitan la interoperabilidad de los servicios, trámites y procedimientos. En este sentido, los firmantes, en sus ámbitos de competencia, consideran necesario promover la coordinación de los proyectos de administración electrónica, tomando como objetivo conseguir la máxima utilidad de los mismos a través de la utilización de servicios puestos a disposición por las partes, buscando así la satisfacción de necesidades de las Administraciones y el interés público.

6.º - Que para lograr una mayor eficacia en la consecución de estos fines y conforme a los principios de cooperación y coordinación en la actuación entre las Administraciones Públicas, el presente acuerdo resulta de especial utilidad para las dos Administraciones.

7.º - Que el ámbito de los servicios ofrecidos a los ciudadanos, no se limita a los propios de AYUNTAMIENTO y CARM, sino que incluye los de Ministerios y Organismos de la Administración General del Estado, a los que la CARM puede acceder en virtud a convenios de colaboración suscritos con la Administración General del Estado.

Por todo ello, las partes firmantes suscriben este Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones generales para un aprovechamiento común de los servicios electrónicos que prestan las partes firmantes.

Esto se traduce en la disponibilidad de determinados productos, facilitando el acceso y uso común de las funcionalidades proporcionadas por los servicios que prestan cualquiera de las partes y que consisten fundamentalmente en la conexión a la red SARA, Plataforma de Administración Electrónica y puntos neutros de acceso a la red de interconexión de la CARM. Dicha prestación de servicios se llevará a cabo en los términos que establece el presente Convenio y, en su caso, en las cláusulas particulares recogidas en el anexo que le sea de aplicación a cada servicio teniendo dicha prestación carácter gratuito.

Segunda.- Ámbito de aplicación

Las partes que suscriben el presente Convenio podrán acceder, inicialmente, a las siguientes funcionalidades proporcionadas por los servicios que a continuación se especifican:

- Servicios telemáticos destinados a las Entidades Locales ofrecidos por los diferentes Ministerios y Organismos de la Administración General del Estado, operados a través de la red SARA, a la cual se encuentra conectada la CARM, bajo las condiciones y alcance recogidos en el "Convenio de colaboración entre el Ministerio de la Presidencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación mutua de servicios de administración electrónica" suscrito entre el Ministerio de Presidencia y la Administración Regional de la Comunidad Autónoma.

- Plataforma de Administración Electrónica de la CARM.

- Plataforma de servicios de la CARM para Entidades Locales.

- Punto neutro de acceso de la red de interconexión de la CARM para las dependencias administrativas de la misma en el municipio.

Tercera.- Reciprocidad y ampliación de servicios.

Los servicios sujetos al presente Convenio pueden ser puestos a disposición por cualquiera de los firmantes y accesible por el otro. Se atiende así al concepto de reciprocidad entre las partes, tanto como oferentes de servicios, como consumidores de éstos. Esta circunstancia se podrá plasmar, en su caso, en el clausulado de cada uno de los Anexos.

Cuarta.- Comisión Técnica de Seguimiento.

Para la gestión, seguimiento y control de lo acordado en el presente Convenio y de las actividades asociadas a los anexos, se constituirá una Comisión Técnica de Seguimiento que estará compuesta por un miembro designado por el/la titular de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, un miembro designado por el/la titular de la Consejería Economía y Hacienda y dos representantes del AYUNTAMIENTO ajustándose el funcionamiento de la citada Comisión a las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión Técnica de Seguimiento se reunirá, de manera ordinaria, con carácter anual y de forma extraordinaria, a petición de cualquiera de sus miembros. La Comisión mantendrá permanentemente actualizados los datos de referencia y los responsables que figuren en los anexos del Convenio.

Corresponde a la Comisión Técnica de Seguimiento resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente Convenio, así como proponer tanto la formalización de las mejoras del mismo que considere oportunas, como la suscripción de adendas para servicios no incluidos en el presente Convenio.

Quinta.- Medios que aporta cada Administración

Ambas administraciones se comprometen a adaptar sus respectivos aplicativos informáticos para facilitar el intercambio de documentación electrónica de acuerdo a los servicios detallados.

El Ayuntamiento se compromete a adaptar, en su caso, sus sistemas informáticos para la conexión a la plataforma de administración electrónica de la CARM.

El Ayuntamiento se compromete a facilitar el espacio físico, en las condiciones adecuadas, para la constitución del punto neutro de conexión.

La CARM, se compromete al diseño, implementación y mantenimiento de una plataforma informática y de comunicaciones para ofrecer servicios de administración electrónica a los Entes Locales de la Región de Murcia.

La CARM, se compromete al mantenimiento de los servicios de telecomunicaciones que permitan el acceso por parte del AYUNTAMIENTO a los servicios de administración electrónica, objeto del presente Convenio.

Sexta.- Régimen económico

Este Convenio de colaboración no comporta obligaciones económicas entre las partes firmantes.

Séptima.- Plazo de duración del Convenio

El presente Convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de tres años. El Convenio se podrá prorrogar por períodos de tres años si así lo manifiestan expresamente las partes.

Octava.- Extinción del Convenio

Cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha fijada para la extinción.

Novena.- Revisión del Convenio

Cualquiera de las partes podrá proponer la revisión de este Convenio en cualquier momento para introducir las modificaciones que se estimen pertinentes.

De producirse la revisión del clausulado del Convenio, los correspondientes cambios habrán de incorporarse al mismo y ser suscritos por las partes.

La incorporación de adendas de acceso a nuevos servicios no supondrá revisión de las cláusulas del presente Convenio.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 4.1.c) de la vigente Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Undécima.- Resolución de conflictos

Mediante la firma del presente Convenio, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente Convenio y no puedan ser resueltas por la Comisión Técnica prevista en la cláusula cuarta, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de cuanto antecede, las Partes suscriben el Convenio en dos ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por la CARM, el Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Ramón Luis Valcárcel Siso.—Por el Ayuntamiento, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, Pedro Antonio Sánchez López.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo I

Servicios de Administración Electrónica

I. Condiciones Generales

Anexo I

Servicios de Administración Electrónica

I. Condiciones Generales

1. Objeto

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM), en ejercicio de sus competencias de asistencia y cooperación con los entes locales así como en sistemas de información y comunicaciones, ha desarrollado una plataforma de administración electrónica con la que ofrecer servicios a los entes locales de la Región de Murcia.

El objeto de este Anexo es identificar y describir los servicios que componen la citada plataforma.

2. Alcance

La plataforma incluirá los siguientes servicios:

(i) Portal / Gestor Contenidos: Representa tanto el servicio de publicación de contenidos al ciudadano (donde se incluyen los portales de los ayuntamientos, información, guía de servicios, etc…) como el de gestión de contenidos para llevar a cabo su función.

(ii) Gestión Documental: Este servicio permite administrar los documentos que se generan en la Administración como fruto de sus actividades cotidianas. Hace posible el almacenamiento y/o custodia de documentos y su posterior búsqueda a partir de metadatos (datos que describen documentos) y permite establecer reglas sobre el tiempo en que han de guardarse antes de eliminar los que ya no sirven y asegurar la conservación indefinida de los documentos más valiosos. Este servicio está vinculado con la firma electrónica en cuanto que todo documento firmado queda archivado de forma lógica en el gestor documental.

(iii) Gestión Expedientes: La Gestión de Expedientes se concibe como una extensión de la Gestión Documental. La herramienta de Gestión de Expedientes está encargada de la automatización de trámites o gestiones administrativos cubriendo los pasos que sigue un trámite desde que la solicitud se entrega a la unidad administrativa encargada de gestionarla hasta que se remite la notificación al interesado de su finalización, ya sea ésta una aprobación o un rechazo.

(iv) Tramitador / Consultador: Se trata de un servicio que permite tanto iniciar tramitaciones por parte del ciudadano (o empleado público) como consultar el estado de las mismas.

(v) Observatorio: Consiste en la disposición de cuadros de mando para la ayuda a la toma de decisiones, lo cual proporcionará una perspectiva global la organización de cada ayuntamiento y permitirá realizar un seguimiento de cómo se está prestando el servicio de atención al ciudadano (cuáles son los objetivos perseguidos y si están cumpliendo) utilizando un lenguaje fácilmente entendible.

(vi) Pago electrónico: El servicio de pago electrónico realiza la transferencia del dinero entre el ciudadano y la entidad local para el pago de tasas, precios públicos, etcétera.

(vii) Autenticación / firma electrónica: Servicio que permite el uso de certificados digitales para la identificación del ciudadano o empleado público así como vincularlo a un documento electrónico

(viii) Autoridad de Sellado de Tiempo (TSA): Servicio que pone fecha y hora a documentos electrónicos demostrando su existencia y que no han sido alterados desde un instante específico en el tiempo.

(ix) Registro telemático: Servicio que permite interactuar telemáticamente con la Administración Pública para la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones relativas a los procedimientos administrativos sin necesidad de acudir al Registro General (presencial).

(x) Notificación telemática: Las notificaciones telemáticas serán de distintos tipos, confiables o no confiables. En el primer caso, se trata de un servicio que permite al ciudadano recibir todas las notificaciones procedentes de las administraciones públicas en un buzón asociado a su "Dirección electrónica Única (DEU)". La recepción de las notificaciones es confidencial y segura, proporcionando al ciudadano en su correo electrónico habitual, un aviso de recepción de notificación y un medio para elegir, para cada procedimiento, si desea ser notificado de forma electrónica. En el segundo, se podrán recibir notificaciones por otros canales (SMS, correo electrónico, etcétera), aunque sin la validez legal de las confiables.

3. Obligaciones de la CARM

La CARM, como responsable de la plataforma de Administración Electrónica asume las siguientes obligaciones:

(i) Instalar, administrar y mantener la plataforma de Administración Electrónica.

(ii) Proporcionar la documentación técnica correspondiente a la arquitectura y configuración de los sistemas.

(iii) Mantener un servicio de soporte 24x7 para garantizar la continuidad del servicio, que sirva para realizar la notificación de incidencias, resolución de las mismas, cuando le corresponda, o gestión de la resolución cuando intervengan Agentes Externos (fabricantes, operadores, otros Organismos con acceso al Sistema), consultas técnicas relacionadas con el servicio, así como peticiones de nuevos accesos.

(iv) Habilitar y gestionar un Portal de Administradores que sirva como espacio para facilitar información a los responsables técnicos de las Entidades Locales respecto del servicio proporcionado, notificación de incidencias, paradas programadas, publicación de nuevos servicios, etc.

(v) Adoptar las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información transmitida, mediante el cifrado de las comunicaciones

4. Obligaciones de las Entidades Locales

(i) Realizar las labores de conectividad y despliegue pertinentes para poder acceder desde sus propias dependencias o instalaciones a la plataforma de Administración Electrónica.

(ii) Gestionar y mantener los elementos activos que conectan su Red Corporativa a plataforma de Administración Electrónica permitiendo a la CARM el acceso a los back-offices de la Entidad Local a través de la plataforma.

(iii) Garantizar condiciones adecuadas en la ubicación, condiciones medioambientales, suministro eléctrico, cableado, etcétera de los elementos activos que conectan su Red Corporativa a la plataforma de Administración Electrónica.

(iv) Mantener un servicio de soporte, a ser posible 24x7, para garantizar la continuidad del servicio en el enlace de comunicaciones y los elementos activos del mismo, así como de los elementos ajenos a la CARM. Para ello se facilitarán a la CARM los contactos, tanto de los responsables de la conexión a la plataforma de Administración Electrónica en la Entidad Local, como los del Centro de Soporte, CAU o equivalente.

(v) Colaborar con la CARM en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias, incluso si ello lleva consigo pequeñas comprobaciones o actuaciones en los elementos activos que conectan la red Corporativa de la Entidad Local a la plataforma de Administración Electrónica, dirigidas desde el Centro de Soporte de la plataforma de Administración Electrónica para Entidades Locales, con el fin de reducir los tiempos de resolución de las incidencias que pudieran ocurrir.

(vi) Colaborar con la CARM en el mantenimiento del catálogo de servicios y conexiones participadas por ambas partes para, de esta manera, poder tener un mayor control sobre el servicio prestado y así poder reaccionar más rápidamente ante contingencias. Dicho catálogo permitirá la difusión de los servicios a los usuarios de la plataforma de Administración Electrónica, facilitará la elaboración de estadísticas, cuadros de mandos, etcétera que la CARM publicará en el Portal de Administradores a disposición de todos los implicados.

5. Limitación de responsabilidad

En ningún caso la CARM o sus proveedores están obligados a asumir cualquier daño y perjuicio directo o indirecto que provengan del mal empleo o la no disponibilidad del servicio.

6. Referencias

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá hacer pública en cualquier lista de referencia o en cualquier boletín de prensa publicado y sin autorización previa, la relación de entidades locales usuarias de la plataforma.

La entidad local podrá referenciar la utilización de la plataforma sin autorización previa por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7. Elementos de identificación

7.1. IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO DE SOPORTE DE LA PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA PARA ENTIDADES LOCALES

Identificación	Centro de Soporte de la plataforma eA para EELL	
Responsable de la Unidad	Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior	
Responsable técnico	Jefe de Servicio de Asesoramiento a Entidades Locales	
Horario de servicio	24x7	
Localización	Edificio Administrativo Infante Avda. Infante Juan Manuel, 14. 30071 Murcia	
Gestión de incidencias	8:00 a 20:30 de lunes a viernes	Tfno. Correo electrónico
	Fuera del horario laboral, sábados, domingos y festivos	Tfno. Correo electrónico
Observaciones		

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo II

Plataforma de los servicios de la CARM para Entidades Locales (PROYECTO PRISMA. Programa Regional de Integración de Sistemas y Modernización de Ayuntamientos de menos de 50.000 habitantes)

I. Condiciones Generales

Anexo II

Plataforma de los Servicios de la CARM para Entidades Locales (Proyecto PRISMA. Programa Regional de Integración de Sistemas y Modernización de Ayuntamientos de menos de 50.000 habitantes)

I.- Condiciones Generales

1.- Objeto

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia desarrolló el Programa Regional de Integración de Sistemas y Modernización de los Ayuntamientos (PRISMA), mediante actuaciones conjuntas de la Comunidad Autónoma, la Federación de Municipios de la Región de Murcia y Ayuntamientos de nuestra Región.

El objeto de este Anexo es identificar y describir los servicios que incluye.

2.- Alcance

La ejecución del Proyecto PRISMA supone el desarrollo de las siguientes actuaciones:

1.º - Dotar a los Ayuntamientos de un conjunto de aplicaciones de gestión municipal homogéneo, integrado y común a todos los Ayuntamientos adheridos, de forma que se garantice a los municipios participantes que toda aplicación de gestión debe poder relacionarse e intercambiar información con los aplicativos y programas de las demás administraciones locales y de la Regional, permitiendo especialmente el intercambio de información y el envío de documentación a través de cualquier medio telemático.

2.º - Garantizar a los municipios de menor tamaño o recursos el hospedaje de las aplicaciones mencionadas en el apartado anterior y datos de gestión por parte de la administración regional a fin de abaratar costes de mantenimiento, y reducir tiempos y costes de implantación, garantizando simultáneamente la confidencialidad de la información y su tratamiento.

Tercera.- Obligaciones de la CARM

Las aportaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se concretan en:

1.- La constitución de un sistema de hospedaje de las aplicaciones objeto del convenio.

2.- Establecer el sistema de coordinación y seguimiento necesario para garantizar la adecuación de las actuaciones en los Ayuntamientos a las de la totalidad del proyecto,

3.- Establecer un Plan de Formación al que tengan acceso los empleados públicos de los Ayuntamientos para ser capacitados en el uso de los programas que se ceden.

Cuarta.- Obligaciones del ayuntamiento:

Los Ayuntamientos se comprometen a:

a.- Adaptar, en caso de hospedaje de aplicaciones, la correspondiente declaración y tratamiento de datos de carácter personal objeto de este anexo a lo que exija la legislación vigente en los plazos indicados en la misma.

b.- Utilizar el punto neutro de interconexión como acceso para el intercambio de información con la Administración Regional.

c.- Cumplir las condiciones fijadas por la CARM para la prestación del servicio de hospedaje de aplicaciones y que se publicarán en el catálogo de peticiones correspondiente.

d.- Adquirir los equipamientos mínimos necesarios para garantizar la adecuada instalación de las aplicaciones, si no lo tuviese previamente.

e.- Adquirir las licencias de las aplicaciones informáticas necesarias.

f.- Designar a los responsables político y técnico de la coordinación del proyecto en el Ayuntamiento, y facilitar a los empleados públicos municipales el acceso a la formación específica que desarrolle la Comunidad Autónoma.

g.- Remitir a la Coordinación del proyecto cuantos informes o certificaciones sobre el seguimiento del mismo les sean requeridos; y posteriormente remitir a la Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior las Actas, Cuenta General, Liquidación del Presupuesto, y en su caso solicitudes de trámites y expedientes de subvenciones.

h.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Comunidad Autónoma directamente o por quien esta determine, así como comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional o internacional.

i.- En su caso ceder gratuitamente a los funcionarios expertos del Ayuntamiento que sean requeridos para validar, inspeccionar o auditar las aplicaciones informáticas de otros Ayuntamientos adheridos, dentro de las Comisiones previstas en el proyecto; la cesión será por un cómputo máximo de 8 horas mensuales. Los servicios especiales y extraordinarios de tales funcionarios serán solicitados al Ayuntamiento al menos con quince días de antelación.

j.- Facilitar el personal necesario tanto en disponibilidad como en tiempo, para realizar de modo correcto la migración de datos de aplicaciones antiguas a las que se implanten.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo III

Punto Neutro de Interconexión

I. Condiciones Generales

Anexo III

Punto Neutro de Interconexión CARM Ayuntamientos de Murcia e interconexión a la red SARA

I. Condiciones Generales

1. Objeto

La CARM, en colaboración con los Ayuntamientos va a desarrollar una red de interconexión (PIXAR), que facilite un sistema de intercambio de aplicaciones entre administraciones. Dichas interconexiones se harán, para un ayuntamiento concreto, a través de un Punto Neutro de conexión.

Teniendo en cuenta que los servicios que reciben los ciudadanos tienen, en muchas ocasiones, que ser prestados en cooperación entre las distintas Administraciones, el objeto de este Anexo es determinar las condiciones de utilización de la red de interconexión por las Administraciones, como enlace común para todas las necesidades de intercomunicación entre las mismas.

2. Alcance

(i) El servicio abarca la conexión a una plataforma básica de comunicaciones de ámbito privado, con unos servicios básicos y una política de seguridad común para facilitar el intercambio seguro de información entre las aplicaciones de las Administraciones Públicas conectadas a la red de la CARM, según las características y condiciones que se establecen en este documento.

(ii) La conexión se proporciona a través de un punto neutro de conexión (PN) que se ubica en dependencias del Ayuntamiento y que es instalado, administrado y mantenido por la CARM.

(iii) El PN comunica de manera segura la Red Corporativa del Ayuntamiento con la red de la Comunidad Autónoma.

(iv) Se habilita a cualquier aplicación informática del Ayuntamiento y de la CARM, así como a sus entidades de derecho público vinculadas o dependientes, a utilizar cualquiera de los servicios que se presten a través de la Red PIXAR, previo acuerdo entre el prestador del servicio y el usuario del mismo, con posterior comunicación al Centro de Soporte de la Red PIXAR.

(v) Todas las partes acuerdan poner todos los medios a su alcance para adaptarse mutuamente a sus correspondientes planes de direccionamiento, de tal manera que una determinada clase de direcciones IP pueda ser reservada para preservar la compatibilidad.

3. Obligaciones de la CARM

La CARM, como responsable de la Red PIXAR asume las siguientes obligaciones:

(i) Instalar, administrar y mantener un enlace para la comunicación y el PN del Ayuntamiento ubicado en las dependencias que ésta determine y que mejor permitan la conexión con su correspondiente Red Corporativa.

(ii) Mantener un servicio de soporte para garantizar la continuidad del servicio del PN, y la red PIXAR que sirva para realizar la notificación de incidencias, resolución de las mismas, cuando le corresponda, o gestión de la resolución cuando intervengan Agentes Externos (fabricantes, operadores, otros Organismos

con acceso al Sistema), consultas técnicas relacionadas con el servicio, así como peticiones de nuevos accesos.

(iii) Adoptar las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información transmitida, mediante el cifrado de las comunicaciones

4. Obligaciones del ayuntamiento

(i) Realizar las labores de conectividad y despliegue pertinentes para poder acceder desde sus propias dependencias o instalaciones a la Red PIXAR a través del PN.

(ii) Permitir el acceso a la red PIXAR a los servicios deslocalizados de la Administración Regional.

(iii) Garantizar condiciones adecuadas en la ubicación, condiciones medioambientales, suministro eléctrico, cableado, etc, del PN con el fin de asegurar la continuidad del servicio.

(iv) Mantener un servicio de soporte, para garantizar la continuidad del servicio en el enlace de comunicaciones y los elementos activos del mismo, así como de los elementos ajenos a la CARM. Para ello se facilitarán a la CARM los contactos, tanto de los responsables de la conexión a PIXAR en el Ayuntamiento, como los del Centro de Soporte, CAU o equivalente.

(v) Colaborar con la CARM en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias, incluso si ello lleva consigo pequeñas comprobaciones o actuaciones en el PN, dirigidas desde el Centro de Soporte de la Red PIXAR, con el fin de reducir los tiempos de resolución de las incidencias que pudieran ocurrir.

Convenio de prestación de servicios de administración electrónica entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Ricote.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Ricote para la prestación mutua de servicios de administración electrónica.

En Murcia, a 3 de diciembre de 2010.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Ramón Luis Valcárcel Siso, Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente facultado para este acto mediante avocación de la competencia para la suscripción del presente convenio por Decreto n.º 28/2010, de 26 de noviembre, y cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de octubre de 2010.

De otra parte, D. Miguel Ángel Candel Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ricote (en adelante AYUNTAMIENTO) previa autorización en [Junta de Gobierno Local] de fecha veinticuatro de agosto de dos mil diez.

En función de sus respectivos cargos en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo.

Exponen

1.º - Que tanto la CARM como el AYUNTAMIENTO tienen entre sus funciones, el ofrecimiento de unos servicios de interés a los ciudadanos, la búsqueda de la eficiencia en el uso de los recursos públicos y la simplificación en la tramitación administrativa.

2.º - Que le corresponde a la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en virtud de lo dispuesto en los Decretos 17/2010, de 3 de septiembre y 241/2010, de 10 de septiembre, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de Administración Local.

3.º - Que le corresponde a la Consejería de Economía y Hacienda, de acuerdo con los Decretos 17/2010, de 3 de septiembre y 324/2008, de 3 de octubre, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las materias de sistemas de información, comunicaciones y las infraestructuras de ambas.

4.º - Que CARM y Ayuntamiento, tienen entre sus competencias la aplicación de las tecnologías de la Información para el impulso, desarrollo e implantación de servicios electrónicos en línea, con objeto de hacer realidad la administración electrónica en beneficio de los ciudadanos y las empresas.

5.º - Que las partes están de acuerdo en impulsar la prestación de servicios en línea al ciudadano que permitan la interoperabilidad de los servicios, trámites y procedimientos. En este sentido, los firmantes, en sus ámbitos de competencia, consideran necesario promover la coordinación de los proyectos de administración electrónica, tomando como objetivo conseguir la máxima utilidad de los mismos a través de la utilización de servicios puestos a disposición por las partes, buscando así la satisfacción de necesidades de las Administraciones y el interés público.

6.º - Que para lograr una mayor eficacia en la consecución de estos fines y conforme a los principios de cooperación y coordinación en la actuación entre las

Administraciones Públicas, el presente acuerdo resulta de especial utilidad para las dos Administraciones.

7.º - Que el ámbito de los servicios ofrecidos a los ciudadanos, no se limita a los propios de Ayuntamiento y CARM, sino que incluye los de Ministerios y Organismos de la Administración General del Estado, a los que la CARM puede acceder en virtud a convenios de colaboración suscritos con la Administración General del Estado.

Por todo ello, las partes firmantes suscriben este Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones generales para un aprovechamiento común de los servicios electrónicos que prestan las partes firmantes.

Esto se traduce en la disponibilidad de determinados productos, facilitando el acceso y uso común de las funcionalidades proporcionadas por los servicios que prestan cualquiera de las partes y que consisten fundamentalmente en la conexión a la red SARA, Plataforma de Administración Electrónica y puntos neutros de acceso a la red de interconexión de la CARM. Dicha prestación de servicios se llevará a cabo en los términos que establece el presente Convenio y, en su caso, en las cláusulas particulares recogidas en el anexo que le sea de aplicación a cada servicio teniendo dicha prestación carácter gratuito.

Segunda.- Ámbito de aplicación

Las partes que suscriben el presente Convenio podrán acceder, inicialmente, a las siguientes funcionalidades proporcionadas por los servicios que a continuación se especifican:

- Servicios telemáticos destinados a las Entidades Locales ofrecidos por los diferentes Ministerios y Organismos de la Administración General del Estado, operados a través de la red SARA, a la cual se encuentra conectada la CARM, bajo las condiciones y alcance recogidos en el "Convenio de colaboración entre el Ministerio de la Presidencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación mutua de servicios de administración electrónica" suscrito entre el Ministerio de Presidencia y la Administración Regional de la Comunidad Autónoma.

- Plataforma de Administración Electrónica de la CARM.

- Plataforma de servicios de la CARM para Entidades Locales.

- Punto neutro de acceso de la red de interconexión de la CARM para las dependencias administrativas de la misma en el municipio.

Tercera.- Reciprocidad y ampliación de servicios.

Los servicios sujetos al presente Convenio pueden ser puestos a disposición por cualquiera de los firmantes y accesible por el otro. Se atiende así al concepto de reciprocidad entre las partes, tanto como oferentes de servicios, como consumidores de éstos. Esta circunstancia se podrá plasmar, en su caso, en el clausulado de cada uno de los Anexos.

Cuarta.- Comisión Técnica de Seguimiento.

Para la gestión, seguimiento y control de lo acordado en el presente Convenio y de las actividades asociadas a los anexos, se constituirá una Comisión

Técnica de Seguimiento que estará compuesta por un miembro designado por el/la titular de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, un miembro designado por el/la titular de la Consejería Economía y Hacienda y dos representantes del AYUNTAMIENTO ajustándose el funcionamiento de la citada Comisión a las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión Técnica de Seguimiento se reunirá, de manera ordinaria, con carácter anual y de forma extraordinaria, a petición de cualquiera de sus miembros. La Comisión mantendrá permanentemente actualizados los datos de referencia y los responsables que figuren en los anexos del Convenio.

Corresponde a la Comisión Técnica de Seguimiento resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente Convenio, así como proponer tanto la formalización de las mejoras del mismo que considere oportunas, como la suscripción de adendas para servicios no incluidos en el presente Convenio.

Quinta.- Medios que aporta cada Administración

Ambas administraciones se comprometen a adaptar sus respectivos aplicativos informáticos para facilitar el intercambio de documentación electrónica de acuerdo a los servicios detallados.

El Ayuntamiento se compromete a adaptar, en su caso, sus sistemas informáticos para la conexión a la plataforma de administración electrónica de la CARM.

El Ayuntamiento se compromete a facilitar el espacio físico, en las condiciones adecuadas, para la constitución del punto neutro de conexión.

La CARM, se compromete al diseño, implementación y mantenimiento de una plataforma informática y de comunicaciones para ofrecer servicios de administración electrónica a los Entes Locales de la Región de Murcia.

La CARM, se compromete al mantenimiento de los servicios de telecomunicaciones que permitan el acceso por parte del AYUNTAMIENTO a los servicios de administración electrónica, objeto del presente Convenio.

Sexta.- Régimen económico

Este Convenio de colaboración no comporta obligaciones económicas entre las partes firmantes.

Séptima.- Plazo de duración del Convenio

El presente Convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de tres años. El Convenio se podrá prorrogar por períodos de tres años si así lo manifiestan expresamente las partes.

Octava.- Extinción del Convenio

Cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha fijada para la extinción.

Novena.- Revisión del Convenio

Cualquiera de las partes podrá proponer la revisión de este Convenio en cualquier momento para introducir las modificaciones que se estimen pertinentes. De producirse la revisión del clausulado del Convenio, los correspondientes cambios habrán de incorporarse al mismo y ser suscritos por las partes.

La incorporación de adendas de acceso a nuevos servicios no supondrá revisión de las cláusulas del presente Convenio.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 4.1.c) de la vigente Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Undécima.- Resolución de conflictos

Mediante la firma del presente Convenio, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente Convenio y no puedan ser resueltas por la Comisión Técnica prevista en la cláusula cuarta, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de cuanto antecede, las Partes suscriben el Convenio en dos ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por la CARM, el Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Ramón Luis Valcárcel Siso.— Por el Ayuntamiento, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ricote, Miguel Ángel Candel Gómez.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo I

Servicios de Administración Electrónica

I. Condiciones Generales

Anexo I

Servicios de Administración Electrónica

I. Condiciones Generales

1. Objeto

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM), en ejercicio de sus competencias de asistencia y cooperación con los entes locales así como en sistemas de información y comunicaciones, ha desarrollado una plataforma de administración electrónica con la que ofrecer servicios a los entes locales de la Región de Murcia.

El objeto de este Anexo es identificar y describir los servicios que componen la citada plataforma.

2. Alcance

La plataforma incluirá los siguientes servicios:

(i) Portal / Gestor Contenidos: Representa tanto el servicio de publicación de contenidos al ciudadano (donde se incluyen los portales de los ayuntamientos, información, guía de servicios, etc…) como el de gestión de contenidos para llevar a cabo su función.

(ii) Gestión Documental: Este servicio permite administrar los documentos que se generan en la Administración como fruto de sus actividades cotidianas. Hace posible el almacenamiento y/o custodia de documentos y su posterior búsqueda a partir de metadatos (datos que describen documentos) y permite establecer reglas sobre el tiempo en que han de guardarse antes de eliminar los que ya no sirven y asegurar la conservación indefinida de los documentos más valiosos. Este servicio está vinculado con la firma electrónica en cuanto que todo documento firmado queda archivado de forma lógica en el gestor documental.

(iii) Gestión Expedientes: La Gestión de Expedientes se concibe como una extensión de la Gestión Documental. La herramienta de Gestión de Expedientes está encargada de la automatización de trámites o gestiones administrativos cubriendo los pasos que sigue un trámite desde que la solicitud se entrega a la unidad administrativa encargada de gestionarla hasta que se remite la notificación al interesado de su finalización, ya sea ésta una aprobación o un rechazo.

(iv) Tramitador / Consultador: Se trata de un servicio que permite tanto iniciar tramitaciones por parte del ciudadano (o empleado público) como consultar el estado de las mismas.

(v) Observatorio: Consiste en la disposición de cuadros de mando para la ayuda a la toma de decisiones, lo cual proporcionará una perspectiva global la organización de cada ayuntamiento y permitirá realizar un seguimiento de cómo se está prestando el servicio de atención al ciudadano (cuáles son los objetivos perseguidos y si están cumpliendo) utilizando un lenguaje fácilmente entendible.

(vi) Pago electrónico: El servicio de pago electrónico realiza la transferencia del dinero entre el ciudadano y la entidad local para el pago de tasas, precios públicos, etcétera.

(vii) Autenticación / firma electrónica: Servicio que permite el uso de certificados digitales para la identificación del ciudadano o empleado público así como vincularlo a un documento electrónico

(viii) Autoridad de Sellado de Tiempo (TSA): Servicio que pone fecha y hora a documentos electrónicos demostrando su existencia y que no han sido alterados desde un instante específico en el tiempo.

(ix) Registro telemático: Servicio que permite interactuar telemáticamente con la Administración Pública para la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones relativas a los procedimientos administrativos sin necesidad de acudir al Registro General (presencial).

(x) Notificación telemática: Las notificaciones telemáticas serán de distintos tipos, confiables o no confiables. En el primer caso, se trata de un servicio que permite al ciudadano recibir todas las notificaciones procedentes de las administraciones públicas en un buzón asociado a su "Dirección electrónica Única (DEU)". La recepción de las notificaciones es confidencial y segura, proporcionando al ciudadano en su correo electrónico habitual, un aviso de recepción de notificación y un medio para elegir, para cada procedimiento, si desea ser notificado de forma electrónica. En el segundo, se podrán recibir notificaciones por otros canales (SMS, correo electrónico, etcétera), aunque sin la validez legal de las confiables.

3. Obligaciones de la CARM

La CARM, como responsable de la plataforma de Administración Electrónica asume las siguientes obligaciones:

(i) Instalar, administrar y mantener la plataforma de Administración Electrónica.

(ii) Proporcionar la documentación técnica correspondiente a la arquitectura y configuración de los sistemas.

(iii) Mantener un servicio de soporte 24x7 para garantizar la continuidad del servicio, que sirva para realizar la notificación de incidencias, resolución de las mismas, cuando le corresponda, o gestión de la resolución cuando intervengan Agentes Externos (fabricantes, operadores, otros Organismos con acceso al Sistema), consultas técnicas relacionadas con el servicio, así como peticiones de nuevos accesos.

(iv) Habilitar y gestionar un Portal de Administradores que sirva como espacio para facilitar información a los responsables técnicos de las Entidades Locales respecto del servicio proporcionado, notificación de incidencias, paradas programadas, publicación de nuevos servicios, etc.

(v) Adoptar las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información transmitida, mediante el cifrado de las comunicaciones

4. Obligaciones de las Entidades Locales

(i) Realizar las labores de conectividad y despliegue pertinentes para poder acceder desde sus propias dependencias o instalaciones a la plataforma de Administración Electrónica.

(ii) Gestionar y mantener los elementos activos que conectan su Red Corporativa a plataforma de Administración Electrónica permitiendo a la CARM el acceso a los back-offices de la Entidad Local a través de la plataforma.

(iii) Garantizar condiciones adecuadas en la ubicación, condiciones medioambientales, suministro eléctrico, cableado, etcétera de los elementos activos que conectan su Red Corporativa a la plataforma de Administración Electrónica.

(iv) Mantener un servicio de soporte, a ser posible 24x7, para garantizar la continuidad del servicio en el enlace de comunicaciones y los elementos activos del mismo, así como de los elementos ajenos a la CARM. Para ello se facilitarán a la CARM los contactos, tanto de los responsables de la conexión a la plataforma de Administración Electrónica en la Entidad Local, como los del Centro de Soporte, CAU o equivalente.

(v) Colaborar con la CARM en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias, incluso si ello lleva consigo pequeñas comprobaciones o actuaciones en los elementos activos que conectan la red Corporativa de la Entidad Local a la plataforma de Administración Electrónica, dirigidas desde el Centro de Soporte de la plataforma de Administración Electrónica para Entidades Locales, con el fin de reducir los tiempos de resolución de las incidencias que pudieran ocurrir.

(vi) Colaborar con la CARM en el mantenimiento del catálogo de servicios y conexiones participadas por ambas partes para, de esta manera, poder tener un mayor control sobre el servicio prestado y así poder reaccionar más rápidamente ante contingencias. Dicho catálogo permitirá la difusión de los servicios a los usuarios de la plataforma de Administración Electrónica, facilitará la elaboración de estadísticas, cuadros de mandos, etcétera que la CARM publicará en el Portal de Administradores a disposición de todos los implicados.

5. Limitación de responsabilidad

En ningún caso la CARM o sus proveedores están obligados a asumir cualquier daño y perjuicio directo o indirecto que provengan del mal empleo o la no disponibilidad del servicio.

6. Referencias

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá hacer pública en cualquier lista de referencia o en cualquier boletín de prensa publicado y sin autorización previa, la relación de entidades locales usuarias de la plataforma.

La entidad local podrá referenciar la utilización de la plataforma sin autorización previa por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7. Elementos de identificación

7.1. IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO DE SOPORTE DE LA PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA PARA ENTIDADES LOCALES

Identificación	**Centro de Soporte de la plataforma eA para EELL**	
Responsable de la Unidad	Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior	
Responsable técnico	Jefe de Servicio de Asesoramiento a Entidades Locales	
Horario de servicio	24x7	
Localización	Edificio Administrativo Infante Avda. Infante Juan Manuel, 14. 30071 Murcia	
Gestión de incidencias	8:00 a 20:30 de lunes a viernes	Tfno. Correo electrónico
	Fuera del horario laboral, sábados, domingos y festivos	Tfno. Correo electrónico
Observaciones		

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo II

Plataforma de los servicios de la CARM para Entidades Locales (Proyecto Prisma. Programa Regional de Integración de Sistemas y Modernización de Ayuntamientos de menos de 50.000 habitantes)

I. Condiciones Generales

Anexo II

Plataforma de los Servicios de la CARM para Entidades Locales (Proyecto Prisma. Programa Regional de Integración de Sistemas y Modernización de ayuntamientos de menos de 50.000 habitantes)

I.- Condiciones Generales

1.- Objeto

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia desarrolló el Programa Regional de Integración de Sistemas y Modernización de los Ayuntamientos (PRISMA), mediante actuaciones conjuntas de la Comunidad Autónoma, la Federación de Municipios de la Región de Murcia y Ayuntamientos de nuestra Región.

El objeto de este Anexo es identificar y describir los servicios que incluye.

2.- Alcance

La ejecución del Proyecto PRISMA supone el desarrollo de las siguientes actuaciones:

1.º - Dotar a los Ayuntamientos de un conjunto de aplicaciones de gestión municipal homogéneo, integrado y común a todos los Ayuntamientos adheridos, de forma que se garantice a los municipios participantes que toda aplicación de gestión debe poder relacionarse e intercambiar información con los aplicativos y programas de las demás administraciones locales y de la Regional, permitiendo especialmente el intercambio de información y el envío de documentación a través de cualquier medio telemático.

2.º - Garantizar a los municipios de menor tamaño o recursos el hospedaje de las aplicaciones mencionadas en el apartado anterior y datos de gestión por parte de la administración regional a fin de abaratar costes de mantenimiento, y reducir tiempos y costes de implantación, garantizando simultáneamente la confidencialidad de la información y su tratamiento.

Tercera.- Obligaciones de la CARM

Las aportaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se concretan en:

1.- La constitución de un sistema de hospedaje de las aplicaciones objeto del convenio.

2.- Establecer el sistema de coordinación y seguimiento necesario para garantizar la adecuación de las actuaciones en los Ayuntamientos a las de la totalidad del proyecto,

3.- Establecer un Plan de Formación al que tengan acceso los empleados públicos de los Ayuntamientos para ser capacitados en el uso de los programas que se ceden.

Cuarta.- Obligaciones del ayuntamiento:

Los Ayuntamientos se comprometen a:

a.- Adaptar, en caso de hospedaje de aplicaciones, la correspondiente declaración y tratamiento de datos de carácter personal objeto de este anexo a lo que exija la legislación vigente en los plazos indicados en la misma.

b.- Utilizar el punto neutro de interconexión como acceso para el intercambio de información con la Administración Regional.

c.- Cumplir las condiciones fijadas por la CARM para la prestación del servicio de hospedaje de aplicaciones y que se publicarán en el catálogo de peticiones correspondiente.

d.- Adquirir los equipamientos mínimos necesarios para garantizar la adecuada instalación de las aplicaciones, si no lo tuviese previamente.

e.- Adquirir las licencias de las aplicaciones informáticas necesarias.

f.- Designar a los responsables político y técnico de la coordinación del proyecto en el Ayuntamiento, y facilitar a los empleados públicos municipales el acceso a la formación específica que desarrolle la Comunidad Autónoma.

g.- Remitir a la Coordinación del proyecto cuantos informes o certificaciones sobre el seguimiento del mismo les sean requeridos; y posteriormente remitir a la Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior las Actas, Cuenta General, Liquidación del Presupuesto, y en su caso solicitudes de trámites y expedientes de subvenciones.

h.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Comunidad Autónoma directamente o por quien esta determine, así como comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional o internacional.

i.- En su caso ceder gratuitamente a los funcionarios expertos del Ayuntamiento que sean requeridos para validar, inspeccionar o auditar las aplicaciones informáticas de otros Ayuntamientos adheridos, dentro de las Comisiones previstas en el proyecto; la cesión será por un cómputo máximo de 8 horas mensuales. Los servicios especiales y extraordinarios de tales funcionarios serán solicitados al Ayuntamiento al menos con quince días de antelación.

j.- Facilitar el personal necesario tanto en disponibilidad como en tiempo, para realizar de modo correcto la migración de datos de aplicaciones antiguas a las que se implanten.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo III

Punto Neutro de Interconexión

I. Condiciones Generales

Anexo III

Punto Neutro de Interconexión CARM Ayuntamientos de Murcia e interconexión a la red SARA

I. Condiciones Generales

1. Objeto

La CARM, en colaboración con los Ayuntamientos va a desarrollar una red de interconexión (PIXAR), que facilite un sistema de intercambio de aplicaciones entre administraciones. Dichas interconexiones se harán, para un ayuntamiento concreto, a través de un Punto Neutro de conexión.

Teniendo en cuenta que los servicios que reciben los ciudadanos tienen, en muchas ocasiones, que ser prestados en cooperación entre las distintas Administraciones, el objeto de este Anexo es determinar las condiciones de utilización de la red de interconexión por las Administraciones, como enlace común para todas las necesidades de intercomunicación entre las mismas.

2. Alcance

(i) El servicio abarca la conexión a una plataforma básica de comunicaciones de ámbito privado, con unos servicios básicos y una política de seguridad común para facilitar el intercambio seguro de información entre las aplicaciones de las Administraciones Públicas conectadas a la red de la CARM, según las características y condiciones que se establecen en este documento.

(ii) La conexión se proporciona a través de un punto neutro de conexión (PN) que se ubica en dependencias del Ayuntamiento y que es instalado, administrado y mantenido por la CARM.

(iii) El PN comunica de manera segura la Red Corporativa del Ayuntamiento con la red de la Comunidad Autónoma.

(iv) Se habilita a cualquier aplicación informática del Ayuntamiento y de la CARM, así como a sus entidades de derecho público vinculadas o dependientes, a utilizar cualquiera de los servicios que se presten a través de la Red PIXAR, previo acuerdo entre el prestador del servicio y el usuario del mismo, con posterior comunicación al Centro de Soporte de la Red PIXAR.

(v) Todas las partes acuerdan poner todos los medios a su alcance para adaptarse mutuamente a sus correspondientes planes de direccionamiento, de tal manera que una determinada clase de direcciones IP pueda ser reservada para preservar la compatibilidad.

3. Obligaciones de la CARM

La CARM, como responsable de la Red PIXAR asume las siguientes obligaciones:

(i) Instalar, administrar y mantener un enlace para la comunicación y el PN del Ayuntamiento ubicado en las dependencias que ésta determine y que mejor permitan la conexión con su correspondiente Red Corporativa.

(ii) Mantener un servicio de soporte para garantizar la continuidad del servicio del PN, y la red PIXAR que sirva para realizar la notificación de incidencias, resolución de las mismas, cuando le corresponda, o gestión de la resolución cuando intervengan Agentes Externos (fabricantes, operadores, otros Organismos

con acceso al Sistema), consultas técnicas relacionadas con el servicio, así como peticiones de nuevos accesos.

(iii) Adoptar las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información transmitida, mediante el cifrado de las comunicaciones

4. Obligaciones del ayuntamiento

(i) Realizar las labores de conectividad y despliegue pertinentes para poder acceder desde sus propias dependencias o instalaciones a la Red PIXAR a través del PN.

(ii) Permitir el acceso a la red PIXAR a los servicios deslocalizados de la Administración Regional.

(iii) Garantizar condiciones adecuadas en la ubicación, condiciones medioambientales, suministro eléctrico, cableado, etc, del PN con el fin de asegurar la continuidad del servicio.

(iv) Mantener un servicio de soporte, para garantizar la continuidad del servicio en el enlace de comunicaciones y los elementos activos del mismo, así como de los elementos ajenos a la CARM. Para ello se facilitarán a la CARM los contactos, tanto de los responsables de la conexión a PIXAR en el Ayuntamiento, como los del Centro de Soporte, CAU o equivalente.

(v) Colaborar con la CARM en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias, incluso si ello lleva consigo pequeñas comprobaciones o actuaciones en el PN, dirigidas desde el Centro de Soporte de la Red PIXAR, con el fin de reducir los tiempos de resolución de las incidencias que pudieran ocurrir.

Convenio de prestación de servicios de administración electrónica entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de San Javier.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de San Javier para la prestación mutua de servicios de administración electrónica.

En Murcia, a 3 de diciembre de 2010.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Ramón Luis Valcárcel Siso, Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente facultado para este acto mediante avocación de la competencia para la suscripción del presente convenio por Decreto n.º 28/2010, de 26 de noviembre, y cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de octubre de 2010.

De otra parte, Dª. Josefa García Hernández, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de San Javier (en adelante AYUNTAMIENTO) previa autorización en [Decreto de Alcaldía n.º 2201/10] de fecha 22 de septiembre de dos mil diez.

En función de sus respectivos cargos en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo.

Exponen

1.º - Que tanto la CARM como el AYUNTAMIENTO tienen entre sus funciones, el ofrecimiento de unos servicios de interés a los ciudadanos, la búsqueda de la eficiencia en el uso de los recursos públicos y la simplificación en la tramitación administrativa.

2.º - Que le corresponde a la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en virtud de lo dispuesto en los Decretos 17/2010, de 3 de septiembre y 241/2010, de 10 de septiembre, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de Administración Local.

3.º - Que le corresponde a la Consejería de Economía y Hacienda, de acuerdo con los Decretos 17/2010, de 3 de septiembre y 324/2008, de 3 de octubre, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las materias de sistemas de información, comunicaciones y las infraestructuras de ambas.

4.º - Que CARM y Ayuntamiento, tienen entre sus competencias la aplicación de las tecnologías de la Información para el impulso, desarrollo e implantación de servicios electrónicos en línea, con objeto de hacer realidad la administración electrónica en beneficio de los ciudadanos y las empresas.

5.º - Que las partes están de acuerdo en impulsar la prestación de servicios en línea al ciudadano que permitan la interoperabilidad de los servicios, trámites y procedimientos. En este sentido, los firmantes, en sus ámbitos de competencia, consideran necesario promover la coordinación de los proyectos de administración electrónica, tomando como objetivo conseguir la máxima utilidad de los mismos a través de la utilización de servicios puestos a disposición por las partes, buscando así la satisfacción de necesidades de las Administraciones y el interés público.

6.º - Que para lograr una mayor eficacia en la consecución de estos fines y conforme a los principios de cooperación y coordinación en la actuación entre las Administraciones Públicas, el presente acuerdo resulta de especial utilidad para las dos Administraciones.

7.º - Que el ámbito de los servicios ofrecidos a los ciudadanos, no se limita a los propios de Ayuntamiento y CARM, sino que incluye los de Ministerios y Organismos de la Administración General del Estado, a los que la CARM puede acceder en virtud a convenios de colaboración suscritos con la Administración General del Estado.

Por todo ello, las partes firmantes suscriben este Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones generales para un aprovechamiento común de los servicios electrónicos que prestan las partes firmantes.

Esto se traduce en la disponibilidad de determinados productos, facilitando el acceso y uso común de las funcionalidades proporcionadas por los servicios que prestan cualquiera de las partes y que consisten fundamentalmente en la conexión a la red SARA, Plataforma de Administración Electrónica y puntos neutros de acceso a la red de interconexión de la CARM. Dicha prestación de servicios se llevará a cabo en los términos que establece el presente Convenio y, en su caso, en las cláusulas particulares recogidas en el anexo que le sea de aplicación a cada servicio teniendo dicha prestación carácter gratuito.

Segunda.- Ámbito de aplicación

Las partes que suscriben el presente Convenio podrán acceder, inicialmente, a las siguientes funcionalidades proporcionadas por los servicios que a continuación se especifican:

- Servicios telemáticos destinados a las Entidades Locales ofrecidos por los diferentes Ministerios y Organismos de la Administración General del Estado, operados a través de la red SARA, a la cual se encuentra conectada la CARM, bajo las condiciones y alcance recogidos en el "Convenio de colaboración entre el Ministerio de la Presidencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación mutua de servicios de administración electrónica" suscrito entre el Ministerio de Presidencia y la Administración Regional de la Comunidad Autónoma.

- Plataforma de Administración Electrónica de la CARM.

- Plataforma de servicios de la CARM para Entidades Locales.

- Punto neutro de acceso de la red de interconexión de la CARM para las dependencias administrativas de la misma en el municipio.

Tercera.- Reciprocidad y ampliación de servicios.

Los servicios sujetos al presente Convenio pueden ser puestos a disposición por cualquiera de los firmantes y accesible por el otro. Se atiende así al concepto de reciprocidad entre las partes, tanto como oferentes de servicios, como consumidores de éstos. Esta circunstancia se podrá plasmar, en su caso, en el clausulado de cada uno de los Anexos.

Cuarta.- Comisión Técnica de Seguimiento.

Para la gestión, seguimiento y control de lo acordado en el presente Convenio y de las actividades asociadas a los anexos, se constituirá una Comisión Técnica de Seguimiento que estará compuesta por un miembro designado por el/la titular de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, un miembro designado por el/la titular de la Consejería Economía y Hacienda y dos representantes del AYUNTAMIENTO ajustándose el funcionamiento de la citada Comisión a las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión Técnica de Seguimiento se reunirá, de manera ordinaria, con carácter anual y de forma extraordinaria, a petición de cualquiera de sus miembros. La Comisión mantendrá permanentemente actualizados los datos de referencia y los responsables que figuren en los anexos del Convenio.

Corresponde a la Comisión Técnica de Seguimiento resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente Convenio, así como proponer tanto la formalización de las mejoras del mismo que considere oportunas, como la suscripción de adendas para servicios no incluidos en el presente Convenio.

Quinta.- Medios que aporta cada Administración

Ambas administraciones se comprometen a adaptar sus respectivos aplicativos informáticos para facilitar el intercambio de documentación electrónica de acuerdo a los servicios detallados.

El Ayuntamiento se compromete a adaptar, en su caso, sus sistemas informáticos para la conexión a la plataforma de administración electrónica de la CARM.

El Ayuntamiento se compromete a facilitar el espacio físico, en las condiciones adecuadas, para la constitución del punto neutro de conexión.

La CARM, se compromete al diseño, implementación y mantenimiento de una plataforma informática y de comunicaciones para ofrecer servicios de administración electrónica a los Entes Locales de la Región de Murcia.

La CARM, se compromete al mantenimiento de los servicios de telecomunicaciones que permitan el acceso por parte del AYUNTAMIENTO a los servicios de administración electrónica, objeto del presente Convenio.

Sexta.- Régimen económico

Este Convenio de colaboración no comporta obligaciones económicas entre las partes firmantes.

Séptima.- Plazo de duración del Convenio

El presente Convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de tres años. El Convenio se podrá prorrogar por períodos de tres años si así lo manifiestan expresamente las partes.

Octava.- Extinción del Convenio

Cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha fijada para la extinción.

Novena.- Revisión del Convenio

Cualquiera de las partes podrá proponer la revisión de este Convenio en cualquier momento para introducir las modificaciones que se estimen pertinentes.

De producirse la revisión del clausulado del Convenio, los correspondientes cambios habrán de incorporarse al mismo y ser suscritos por las partes.

La incorporación de adendas de acceso a nuevos servicios no supondrá revisión de las cláusulas del presente Convenio.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 4.1.c) de la vigente Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Undécima.- Resolución de conflictos

Mediante la firma del presente Convenio, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente Convenio y no puedan ser resueltas por la Comisión Técnica prevista en la cláusula cuarta, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de cuanto antecede, las Partes suscriben el Convenio en dos ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por la CARM, el Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Ramón Luis Valcárcel Siso.—Por el Ayuntamiento, la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de San Javier, Josefa García Hernández.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo I

Servicios de Administración Electrónica

I. Condiciones Generales

Anexo I

Servicios de Administración Electrónica

I. Condiciones Generales

1. Objeto

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM), en ejercicio de sus competencias de asistencia y cooperación con los entes locales así como en sistemas de información y comunicaciones, ha desarrollado una plataforma de administración electrónica con la que ofrecer servicios a los entes locales de la Región de Murcia.

El objeto de este Anexo es identificar y describir los servicios que componen la citada plataforma.

2. Alcance

La plataforma incluirá los siguientes servicios:

(i) Portal / Gestor Contenidos: Representa tanto el servicio de publicación de contenidos al ciudadano (donde se incluyen los portales de los ayuntamientos, información, guía de servicios, etc…) como el de gestión de contenidos para llevar a cabo su función.

(ii) Gestión Documental: Este servicio permite administrar los documentos que se generan en la Administración como fruto de sus actividades cotidianas. Hace posible el almacenamiento y/o custodia de documentos y su posterior búsqueda a partir de metadatos (datos que describen documentos) y permite establecer reglas sobre el tiempo en que han de guardarse antes de eliminar los que ya no sirven y asegurar la conservación indefinida de los documentos más valiosos. Este servicio está vinculado con la firma electrónica en cuanto que todo documento firmado queda archivado de forma lógica en el gestor documental.

(iii) Gestión Expedientes: La Gestión de Expedientes se concibe como una extensión de la Gestión Documental. La herramienta de Gestión de Expedientes está encargada de la automatización de trámites o gestiones administrativos cubriendo los pasos que sigue un trámite desde que la solicitud se entrega a la unidad administrativa encargada de gestionarla hasta que se remite la notificación al interesado de su finalización, ya sea ésta una aprobación o un rechazo.

(iv) Tramitador / Consultador: Se trata de un servicio que permite tanto iniciar tramitaciones por parte del ciudadano (o empleado público) como consultar el estado de las mismas.

(v) Observatorio: Consiste en la disposición de cuadros de mando para la ayuda a la toma de decisiones, lo cual proporcionará una perspectiva global la organización de cada ayuntamiento y permitirá realizar un seguimiento de cómo se está prestando el servicio de atención al ciudadano (cuáles son los objetivos perseguidos y si están cumpliendo) utilizando un lenguaje fácilmente entendible.

(vi) Pago electrónico: El servicio de pago electrónico realiza la transferencia del dinero entre el ciudadano y la entidad local para el pago de tasas, precios públicos, etcétera.

(vii) Autenticación / firma electrónica: Servicio que permite el uso de certificados digitales para la identificación del ciudadano o empleado público así como vincularlo a un documento electrónico

(viii) Autoridad de Sellado de Tiempo (TSA): Servicio que pone fecha y hora a documentos electrónicos demostrando su existencia y que no han sido alterados desde un instante específico en el tiempo.

(ix) Registro telemático: Servicio que permite interactuar telemáticamente con la Administración Pública para la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones relativas a los procedimientos administrativos sin necesidad de acudir al Registro General (presencial).

(x) Notificación telemática: Las notificaciones telemáticas serán de distintos tipos, confiables o no confiables. En el primer caso, se trata de un servicio que permite al ciudadano recibir todas las notificaciones procedentes de las administraciones públicas en un buzón asociado a su "Dirección electrónica Única (DEU)". La recepción de las notificaciones es confidencial y segura, proporcionando al ciudadano en su correo electrónico habitual, un aviso de recepción de notificación y un medio para elegir, para cada procedimiento, si desea ser notificado de forma electrónica. En el segundo, se podrán recibir notificaciones por otros canales (SMS, correo electrónico, etcétera), aunque sin la validez legal de las confiables.

3. Obligaciones de la CARM

La CARM, como responsable de la plataforma de Administración Electrónica asume las siguientes obligaciones:

(i) Instalar, administrar y mantener la plataforma de Administración Electrónica.

(ii) Proporcionar la documentación técnica correspondiente a la arquitectura y configuración de los sistemas.

(iii) Mantener un servicio de soporte 24x7 para garantizar la continuidad del servicio, que sirva para realizar la notificación de incidencias, resolución de las mismas, cuando le corresponda, o gestión de la resolución cuando intervengan Agentes Externos (fabricantes, operadores, otros Organismos con acceso al Sistema), consultas técnicas relacionadas con el servicio, así como peticiones de nuevos accesos.

(iv) Habilitar y gestionar un Portal de Administradores que sirva como espacio para facilitar información a los responsables técnicos de las Entidades Locales respecto del servicio proporcionado, notificación de incidencias, paradas programadas, publicación de nuevos servicios, etc.

(v) Adoptar las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información transmitida, mediante el cifrado de las comunicaciones

4. Obligaciones de las Entidades Locales

(i) Realizar las labores de conectividad y despliegue pertinentes para poder acceder desde sus propias dependencias o instalaciones a la plataforma de Administración Electrónica.

(ii) Gestionar y mantener los elementos activos que conectan su Red Corporativa a plataforma de Administración Electrónica permitiendo a la CARM el acceso a los back-offices de la Entidad Local a través de la plataforma.

(iii) Garantizar condiciones adecuadas en la ubicación, condiciones medioambientales, suministro eléctrico, cableado, etcétera de los elementos activos que conectan su Red Corporativa a la plataforma de Administración Electrónica.

(iv) Mantener un servicio de soporte, a ser posible 24x7, para garantizar la continuidad del servicio en el enlace de comunicaciones y los elementos activos del mismo, así como de los elementos ajenos a la CARM. Para ello se facilitarán a la CARM los contactos, tanto de los responsables de la conexión a la plataforma de Administración Electrónica en la Entidad Local, como los del Centro de Soporte, CAU o equivalente.

(v) Colaborar con la CARM en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias, incluso si ello lleva consigo pequeñas comprobaciones o actuaciones en los elementos activos que conectan la red Corporativa de la Entidad Local a la plataforma de Administración Electrónica, dirigidas desde el Centro de Soporte de la plataforma de Administración Electrónica para Entidades Locales, con el fin de reducir los tiempos de resolución de las incidencias que pudieran ocurrir.

(vi) Colaborar con la CARM en el mantenimiento del catálogo de servicios y conexiones participadas por ambas partes para, de esta manera, poder tener un mayor control sobre el servicio prestado y así poder reaccionar más rápidamente ante contingencias. Dicho catálogo permitirá la difusión de los servicios a los usuarios de la plataforma de Administración Electrónica, facilitará la elaboración de estadísticas, cuadros de mandos, etcétera que la CARM publicará en el Portal de Administradores a disposición de todos los implicados.

5. Limitación de responsabilidad

En ningún caso la CARM o sus proveedores están obligados a asumir cualquier daño y perjuicio directo o indirecto que provengan del mal empleo o la no disponibilidad del servicio.

6. Referencias

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá hacer pública en cualquier lista de referencia o en cualquier boletín de prensa publicado y sin autorización previa, la relación de entidades locales usuarias de la plataforma.

La entidad local podrá referenciar la utilización de la plataforma sin autorización previa por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7. Elementos de identificación

7.1. IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO DE SOPORTE DE LA PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA PARA ENTIDADES LOCALES

Identificación	Centro de Soporte de la plataforma eA para EELL	
Responsable de la Unidad	Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior	
Responsable técnico	Jefe de Servicio de Asesoramiento a Entidades Locales	
Horario de servicio	24x7	
Localización	Edificio Administrativo Infante Avda. Infante Juan Manuel, 14. 30071 Murcia	
Gestión de incidencias	8:00 a 20:30 de lunes a viernes	Tfno. Correo electrónico
	Fuera del horario laboral, sábados, domingos y festivos	Tfno. Correo electrónico
Observaciones		

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo II

Plataforma de los servicios de la CARM para Entidades Locales (PROYECTO PRISMA. Programa Regional de Integración de Sistemas y Modernización de Ayuntamientos de menos de 50.000 habitantes)

I. Condiciones Generales

Anexo II

Plataforma de los Servicios de la CARM para Entidades Locales (Proyecto Prisma. Programa Regional de Integración de Sistemas y Modernización de Ayuntamientos de menos de 50.000 habitantes)

I.- Condiciones Generales

1.- Objeto

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia desarrolló el Programa Regional de Integración de Sistemas y Modernización de los Ayuntamientos (PRISMA), mediante actuaciones conjuntas de la Comunidad Autónoma, la Federación de Municipios de la Región de Murcia y Ayuntamientos de nuestra Región.

El objeto de este Anexo es identificar y describir los servicios que incluye.

2.- Alcance

La ejecución del Proyecto PRISMA supone el desarrollo de las siguientes actuaciones:

1.º - Dotar a los Ayuntamientos de un conjunto de aplicaciones de gestión municipal homogéneo, integrado y común a todos los Ayuntamientos adheridos, de forma que se garantice a los municipios participantes que toda aplicación de gestión debe poder relacionarse e intercambiar información con los aplicativos y programas de las demás administraciones locales y de la Regional, permitiendo especialmente el intercambio de información y el envío de documentación a través de cualquier medio telemático.

2.º - Garantizar a los municipios de menor tamaño o recursos el hospedaje de las aplicaciones mencionadas en el apartado anterior y datos de gestión por parte de la administración regional a fin de abaratar costes de mantenimiento, y reducir tiempos y costes de implantación, garantizando simultáneamente la confidencialidad de la información y su tratamiento.

Tercera.- Obligaciones de la CARM

Las aportaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se concretan en:

1.- La constitución de un sistema de hospedaje de las aplicaciones objeto del convenio.

2.- Establecer el sistema de coordinación y seguimiento necesario para garantizar la adecuación de las actuaciones en los Ayuntamientos a las de la totalidad del proyecto,

3.- Establecer un Plan de Formación al que tengan acceso los empleados públicos de los Ayuntamientos para ser capacitados en el uso de los programas que se ceden.

Cuarta.- Obligaciones del ayuntamiento:

Los Ayuntamientos se comprometen a:

a.- Adaptar, en caso de hospedaje de aplicaciones, la correspondiente declaración y tratamiento de datos de carácter personal objeto de este anexo a lo que exija la legislación vigente en los plazos indicados en la misma.

b.- Utilizar el punto neutro de interconexión como acceso para el intercambio de información con la Administración Regional.

c.- Cumplir las condiciones fijadas por la CARM para la prestación del servicio de hospedaje de aplicaciones y que se publicarán en el catálogo de peticiones correspondiente.

d.- Adquirir los equipamientos mínimos necesarios para garantizar la adecuada instalación de las aplicaciones, si no lo tuviese previamente.

e.- Adquirir las licencias de las aplicaciones informáticas necesarias.

f.- Designar a los responsables político y técnico de la coordinación del proyecto en el Ayuntamiento, y facilitar a los empleados públicos municipales el acceso a la formación específica que desarrolle la Comunidad Autónoma.

g.- Remitir a la Coordinación del proyecto cuantos informes o certificaciones sobre el seguimiento del mismo les sean requeridos; y posteriormente remitir a la Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior las Actas, Cuenta General, Liquidación del Presupuesto, y en su caso solicitudes de trámites y expedientes de subvenciones.

h.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Comunidad Autónoma directamente o por quien esta determine, así como comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional o internacional.

i.- En su caso ceder gratuitamente a los funcionarios expertos del Ayuntamiento que sean requeridos para validar, inspeccionar o auditar las aplicaciones informáticas de otros Ayuntamientos adheridos, dentro de las Comisiones previstas en el proyecto; la cesión será por un cómputo máximo de 8 horas mensuales. Los servicios especiales y extraordinarios de tales funcionarios serán solicitados al Ayuntamiento al menos con quince días de antelación.

j.- Facilitar el personal necesario tanto en disponibilidad como en tiempo, para realizar de modo correcto la migración de datos de aplicaciones antiguas a las que se implanten.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo III

Punto Neutro de Interconexión

I. Condiciones Generales

Anexo III

Punto Neutro de Interconexión CARM Ayuntamientos de Murcia e interconexión a la red SARA

I. Condiciones Generales

1. Objeto

La CARM, en colaboración con los Ayuntamientos va a desarrollar una red de interconexión (PIXAR), que facilite un sistema de intercambio de aplicaciones entre administraciones. Dichas interconexiones se harán, para un ayuntamiento concreto, a través de un Punto Neutro de conexión.

Teniendo en cuenta que los servicios que reciben los ciudadanos tienen, en muchas ocasiones, que ser prestados en cooperación entre las distintas Administraciones, el objeto de este Anexo es determinar las condiciones de utilización de la red de interconexión por las Administraciones, como enlace común para todas las necesidades de intercomunicación entre las mismas.

2. Alcance

(i) El servicio abarca la conexión a una plataforma básica de comunicaciones de ámbito privado, con unos servicios básicos y una política de seguridad común para facilitar el intercambio seguro de información entre las aplicaciones de las Administraciones Públicas conectadas a la red de la CARM, según las características y condiciones que se establecen en este documento.

(ii) La conexión se proporciona a través de un punto neutro de conexión (PN) que se ubica en dependencias del Ayuntamiento y que es instalado, administrado y mantenido por la CARM.

(iii) El PN comunica de manera segura la Red Corporativa del Ayuntamiento con la red de la Comunidad Autónoma.

(iv) Se habilita a cualquier aplicación informática del Ayuntamiento y de la CARM, así como a sus entidades de derecho público vinculadas o dependientes, a utilizar cualquiera de los servicios que se presten a través de la Red PIXAR, previo acuerdo entre el prestador del servicio y el usuario del mismo, con posterior comunicación al Centro de Soporte de la Red PIXAR.

(v) Todas las partes acuerdan poner todos los medios a su alcance para adaptarse mutuamente a sus correspondientes planes de direccionamiento, de tal manera que una determinada clase de direcciones IP pueda ser reservada para preservar la compatibilidad.

3. Obligaciones de la CARM

La CARM, como responsable de la Red PIXAR asume las siguientes obligaciones:

(i) Instalar, administrar y mantener un enlace para la comunicación y el PN del Ayuntamiento ubicado en las dependencias que ésta determine y que mejor permitan la conexión con su correspondiente Red Corporativa.

(ii) Mantener un servicio de soporte para garantizar la continuidad del servicio del PN, y la red PIXAR que sirva para realizar la notificación de incidencias, resolución de las mismas, cuando le corresponda, o gestión de la resolución cuando intervengan Agentes Externos (fabricantes, operadores, otros Organismos con acceso al Sistema), consultas técnicas relacionadas con el servicio, así como peticiones de nuevos accesos.

(iii) Adoptar las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información transmitida, mediante el cifrado de las comunicaciones

4. Obligaciones del ayuntamiento

(i) Realizar las labores de conectividad y despliegue pertinentes para poder acceder desde sus propias dependencias o instalaciones a la Red PIXAR a través del PN.

(ii) Permitir el acceso a la red PIXAR a los servicios deslocalizados de la Administración Regional.

(iii) Garantizar condiciones adecuadas en la ubicación, condiciones medioambientales, suministro eléctrico, cableado, etc, del PN con el fin de asegurar la continuidad del servicio.

(iv) Mantener un servicio de soporte, para garantizar la continuidad del servicio en el enlace de comunicaciones y los elementos activos del mismo, así como de los elementos ajenos a la CARM. Para ello se facilitarán a la CARM los contactos, tanto de los responsables de la conexión a PIXAR en el Ayuntamiento, como los del Centro de Soporte, CAU o equivalente.

(v) Colaborar con la CARM en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias, incluso si ello lleva consigo pequeñas comprobaciones o actuaciones en el PN, dirigidas desde el Centro de Soporte de la Red PIXAR, con el fin de reducir los tiempos de resolución de las incidencias que pudieran ocurrir.

Convenio de prestación de servicios de administración electrónica entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Santomera.

Convenio de colaboración entre La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Santomera para la prestación mutua de servicios de administración electrónica.

En Murcia, a 3 de diciembre de 2010.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Ramón Luis Valcárcel Siso, Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente facultado para este acto mediante avocación de la competencia para la suscripción del presente convenio por Decreto n.º 28/2010, de 26 de noviembre, y cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de octubre de 2010.

De otra parte, D. José María Sánchez Artés, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santomera (en adelante Ayuntamiento) previa autorización en [Junta de Gobierno Local] de fecha seis de agosto de dos mil diez.

En función de sus respectivos cargos en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo.

Exponen

1.º - Que tanto la CARM como el AYUNTAMIENTO tienen entre sus funciones, el ofrecimiento de unos servicios de interés a los ciudadanos, la búsqueda de la eficiencia en el uso de los recursos públicos y la simplificación en la tramitación administrativa.

2.º - Que le corresponde a la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en virtud de lo dispuesto en los Decretos 17/2010, de 3 de septiembre y 241/2010, de 10 de septiembre, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de Administración Local.

3.º - Que le corresponde a la Consejería de Economía y Hacienda, de acuerdo con los Decretos 17/2010, de 3 de septiembre y 324/2008, de 3 de octubre, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las materias de sistemas de información, comunicaciones y las infraestructuras de ambas.

4.º - Que CARM y AYUNTAMIENTO, tienen entre sus competencias la aplicación de las tecnologías de la Información para el impulso, desarrollo e implantación de servicios electrónicos en línea, con objeto de hacer realidad la administración electrónica en beneficio de los ciudadanos y las empresas.

5.º - Que las partes están de acuerdo en impulsar la prestación de servicios en línea al ciudadano que permitan la interoperabilidad de los servicios, trámites y procedimientos. En este sentido, los firmantes, en sus ámbitos de competencia, consideran necesario promover la coordinación de los proyectos de administración electrónica, tomando como objetivo conseguir la máxima utilidad de los mismos a través de la utilización de servicios puestos a disposición por las partes, buscando así la satisfacción de necesidades de las Administraciones y el interés público.

6.º - Que para lograr una mayor eficacia en la consecución de estos fines y conforme a los principios de cooperación y coordinación en la actuación entre las

Administraciones Públicas, el presente acuerdo resulta de especial utilidad para las dos Administraciones.

7.º - Que el ámbito de los servicios ofrecidos a los ciudadanos, no se limita a los propios de Ayuntamiento y CARM, sino que incluye los de Ministerios y Organismos de la Administración General del Estado, a los que la CARM puede acceder en virtud a convenios de colaboración suscritos con la Administración General del Estado.

Por todo ello, las partes firmantes suscriben este Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones generales para un aprovechamiento común de los servicios electrónicos que prestan las partes firmantes.

Esto se traduce en la disponibilidad de determinados productos, facilitando el acceso y uso común de las funcionalidades proporcionadas por los servicios que prestan cualquiera de las partes y que consisten fundamentalmente en la conexión a la red SARA, Plataforma de Administración Electrónica y puntos neutros de acceso a la red de interconexión de la CARM. Dicha prestación de servicios se llevará a cabo en los términos que establece el presente Convenio y, en su caso, en las cláusulas particulares recogidas en el anexo que le sea de aplicación a cada servicio teniendo dicha prestación carácter gratuito.

Segunda.- Ámbito de aplicación

Las partes que suscriben el presente Convenio podrán acceder, inicialmente, a las siguientes funcionalidades proporcionadas por los servicios que a continuación se especifican:

- Servicios telemáticos destinados a las Entidades Locales ofrecidos por los diferentes Ministerios y Organismos de la Administración General del Estado, operados a través de la red SARA, a la cual se encuentra conectada la CARM, bajo las condiciones y alcance recogidos en el "Convenio de colaboración entre el Ministerio de la Presidencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación mutua de servicios de administración electrónica" suscrito entre el Ministerio de Presidencia y la Administración Regional de la Comunidad Autónoma. (

- Plataforma de Administración Electrónica de la CARM.

- Plataforma de servicios de la CARM para Entidades Locales.

- Punto neutro de acceso de la red de interconexión de la CARM para las dependencias administrativas de la misma en el municipio.

Tercera.- Reciprocidad y ampliación de servicios.

Los servicios sujetos al presente Convenio pueden ser puestos a disposición por cualquiera de los firmantes y accesible por el otro. Se atiende así al concepto de reciprocidad entre las partes, tanto como oferentes de servicios, como consumidores de éstos. Esta circunstancia se podrá plasmar, en su caso, en el clausulado de cada uno de los Anexos.

Cuarta.- Comisión Técnica de Seguimiento.

Para la gestión, seguimiento y control de lo acordado en el presente Convenio y de las actividades asociadas a los anexos, se constituirá una Comisión

Técnica de Seguimiento que estará compuesta por un miembro designado por el/la titular de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, un miembro designado por el/la titular de la Consejería Economía y Hacienda y dos representantes del AYUNTAMIENTO ajustándose el funcionamiento de la citada Comisión a las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión Técnica de Seguimiento se reunirá, de manera ordinaria, con carácter anual y de forma extraordinaria, a petición de cualquiera de sus miembros. La Comisión mantendrá permanentemente actualizados los datos de referencia y los responsables que figuren en los anexos del Convenio.

Corresponde a la Comisión Técnica de Seguimiento resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente Convenio, así como proponer tanto la formalización de las mejoras del mismo que considere oportunas, como la suscripción de adendas para servicios no incluidos en el presente Convenio.

Quinta.- Medios que aporta cada Administración

Ambas administraciones se comprometen a adaptar sus respectivos aplicativos informáticos para facilitar el intercambio de documentación electrónica de acuerdo a los servicios detallados.

El Ayuntamiento se compromete a adaptar, en su caso, sus sistemas informáticos para la conexión a la plataforma de administración electrónica de la CARM.

El Ayuntamiento se compromete a facilitar el espacio físico, en las condiciones adecuadas, para la constitución del punto neutro de conexión.

La CARM, se compromete al diseño, implementación y mantenimiento de una plataforma informática y de comunicaciones para ofrecer servicios de administración electrónica a los Entes Locales de la Región de Murcia.

La CARM, se compromete al mantenimiento de los servicios de telecomunicaciones que permitan el acceso por parte del AYUNTAMIENTO a los servicios de administración electrónica, objeto del presente Convenio.

Sexta.- Régimen económico

Este Convenio de colaboración no comporta obligaciones económicas entre las partes firmantes.

Séptima.- Plazo de duración del Convenio

El presente Convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de tres años. El Convenio se podrá prorrogar por períodos de tres años si así lo manifiestan expresamente las partes.

Octava.- Extinción del Convenio

Cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha fijada para la extinción.

Novena.- Revisión del Convenio

Cualquiera de las partes podrá proponer la revisión de este Convenio en cualquier momento para introducir las modificaciones que se estimen pertinentes. De producirse la revisión del clausulado del Convenio, los correspondientes cambios habrán de incorporarse al mismo y ser suscritos por las partes.

La incorporación de adendas de acceso a nuevos servicios no supondrá revisión de las cláusulas del presente Convenio.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 4.1.c) de la vigente Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Undécima.- Resolución de conflictos

Mediante la firma del presente Convenio, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente Convenio y no puedan ser resueltas por la Comisión Técnica prevista en la cláusula cuarta, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de cuanto antecede, las Partes suscriben el Convenio en dos ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por la CARM, el Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Ramón Luis Valcárcel Siso.—Por el Ayuntamiento, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santomera, José María Sánchez Artés.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo I

Servicios de Administración Electrónica

I. Condiciones Generales

Anexo I

Servicios de Administración Electrónica

I. Condiciones Generales

1. Objeto

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM), en ejercicio de sus competencias de asistencia y cooperación con los entes locales así como en sistemas de información y comunicaciones, ha desarrollado una plataforma de administración electrónica con la que ofrecer servicios a los entes locales de la Región de Murcia.

El objeto de este Anexo es identificar y describir los servicios que componen la citada plataforma.

2. Alcance

La plataforma incluirá los siguientes servicios:

(i) Portal / Gestor Contenidos: Representa tanto el servicio de publicación de contenidos al ciudadano (donde se incluyen los portales de los ayuntamientos, información, guía de servicios, etc…) como el de gestión de contenidos para llevar a cabo su función.

(ii) Gestión Documental: Este servicio permite administrar los documentos que se generan en la Administración como fruto de sus actividades cotidianas. Hace posible el almacenamiento y/o custodia de documentos y su posterior búsqueda a partir de metadatos (datos que describen documentos) y permite establecer reglas sobre el tiempo en que han de guardarse antes de eliminar los que ya no sirven y asegurar la conservación indefinida de los documentos más valiosos. Este servicio está vinculado con la firma electrónica en cuanto que todo documento firmado queda archivado de forma lógica en el gestor documental.

(iii) Gestión Expedientes: La Gestión de Expedientes se concibe como una extensión de la Gestión Documental. La herramienta de Gestión de Expedientes está encargada de la automatización de trámites o gestiones administrativos cubriendo los pasos que sigue un trámite desde que la solicitud se entrega a la unidad administrativa encargada de gestionarla hasta que se remite la notificación al interesado de su finalización, ya sea ésta una aprobación o un rechazo.

(iv) Tramitador / Consultador: Se trata de un servicio que permite tanto iniciar tramitaciones por parte del ciudadano (o empleado público) como consultar el estado de las mismas.

(v) Observatorio: Consiste en la disposición de cuadros de mando para la ayuda a la toma de decisiones, lo cual proporcionará una perspectiva global la organización de cada ayuntamiento y permitirá realizar un seguimiento de cómo se está prestando el servicio de atención al ciudadano (cuáles son los objetivos perseguidos y si están cumpliendo) utilizando un lenguaje fácilmente entendible.

(vi) Pago electrónico: El servicio de pago electrónico realiza la transferencia del dinero entre el ciudadano y la entidad local para el pago de tasas, precios públicos, etcétera.

(vii) Autenticación / firma electrónica: Servicio que permite el uso de certificados digitales para la identificación del ciudadano o empleado público así como vincularlo a un documento electrónico

(viii) Autoridad de Sellado de Tiempo (TSA): Servicio que pone fecha y hora a documentos electrónicos demostrando su existencia y que no han sido alterados desde un instante específico en el tiempo.

(ix) Registro telemático: Servicio que permite interactuar telemáticamente con la Administración Pública para la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones relativas a los procedimientos administrativos sin necesidad de acudir al Registro General (presencial).

(x) Notificación telemática: Las notificaciones telemáticas serán de distintos tipos, confiables o no confiables. En el primer caso, se trata de un servicio que permite al ciudadano recibir todas las notificaciones procedentes de las administraciones públicas en un buzón asociado a su "Dirección electrónica Única (DEU)". La recepción de las notificaciones es confidencial y segura, proporcionando al ciudadano en su correo electrónico habitual, un aviso de recepción de notificación y un medio para elegir, para cada procedimiento, si desea ser notificado de forma electrónica. En el segundo, se podrán recibir notificaciones por otros canales (SMS, correo electrónico, etcétera), aunque sin la validez legal de las confiables.

3. Obligaciones de la CARM

La CARM, como responsable de la plataforma de Administración Electrónica asume las siguientes obligaciones:

(i) Instalar, administrar y mantener la plataforma de Administración Electrónica.

(ii) Proporcionar la documentación técnica correspondiente a la arquitectura y configuración de los sistemas.

(iii) Mantener un servicio de soporte 24x7 para garantizar la continuidad del servicio, que sirva para realizar la notificación de incidencias, resolución de las mismas, cuando le corresponda, o gestión de la resolución cuando intervengan Agentes Externos (fabricantes, operadores, otros Organismos con acceso al Sistema), consultas técnicas relacionadas con el servicio, así como peticiones de nuevos accesos.

(iv) Habilitar y gestionar un Portal de Administradores que sirva como espacio para facilitar información a los responsables técnicos de las Entidades Locales respecto del servicio proporcionado, notificación de incidencias, paradas programadas, publicación de nuevos servicios, etc.

(v) Adoptar las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información transmitida, mediante el cifrado de las comunicaciones

4. Obligaciones de las Entidades Locales

(i) Realizar las labores de conectividad y despliegue pertinentes para poder acceder desde sus propias dependencias o instalaciones a la plataforma de Administración Electrónica.

(ii) Gestionar y mantener los elementos activos que conectan su Red Corporativa a plataforma de Administración Electrónica permitiendo a la CARM el acceso a los back-offices de la Entidad Local a través de la plataforma.

(iii) Garantizar condiciones adecuadas en la ubicación, condiciones medioambientales, suministro eléctrico, cableado, etcétera de los elementos activos que conectan su Red Corporativa a la plataforma de Administración Electrónica.

(iv) Mantener un servicio de soporte, a ser posible 24x7, para garantizar la continuidad del servicio en el enlace de comunicaciones y los elementos activos del mismo, así como de los elementos ajenos a la CARM. Para ello se facilitarán a la CARM los contactos, tanto de los responsables de la conexión a la plataforma de Administración Electrónica en la Entidad Local, como los del Centro de Soporte, CAU o equivalente.

(v) Colaborar con la CARM en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias, incluso si ello lleva consigo pequeñas comprobaciones o actuaciones en los elementos activos que conectan la red Corporativa de la Entidad Local a la plataforma de Administración Electrónica, dirigidas desde el Centro de Soporte de la plataforma de Administración Electrónica para Entidades Locales, con el fin de reducir los tiempos de resolución de las incidencias que pudieran ocurrir.

(vi) Colaborar con la CARM en el mantenimiento del catálogo de servicios y conexiones participadas por ambas partes para, de esta manera, poder tener un mayor control sobre el servicio prestado y así poder reaccionar más rápidamente ante contingencias. Dicho catálogo permitirá la difusión de los servicios a los usuarios de la plataforma de Administración Electrónica, facilitará la elaboración de estadísticas, cuadros de mandos, etcétera que la CARM publicará en el Portal de Administradores a disposición de todos los implicados.

5. Limitación de responsabilidad

En ningún caso la CARM o sus proveedores están obligados a asumir cualquier daño y perjuicio directo o indirecto que provengan del mal empleo o la no disponibilidad del servicio.

6. Referencias

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá hacer pública en cualquier lista de referencia o en cualquier boletín de prensa publicado y sin autorización previa, la relación de entidades locales usuarias de la plataforma.

La entidad local podrá referenciar la utilización de la plataforma sin autorización previa por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7. Elementos de identificación

7.1. IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO DE SOPORTE DE LA PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA PARA ENTIDADES LOCALES

Identificación	**Centro de Soporte de la plataforma eA para EELL**	
Responsable de la Unidad	Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior	
Responsable técnico	Jefe de Servicio de Asesoramiento a Entidades Locales	
Horario de servicio	24x7	
Localización	Edificio Administrativo Infante Avda. Infante Juan Manuel, 14. 30071 Murcia	
Gestión de incidencias	8:00 a 20:30 de lunes a viernes	Tfno. Correo electrónico
	Fuera del horario laboral, sábados, domingos y festivos	Tfno. Correo electrónico
Observaciones		

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo Ii

Plataforma de los servicios de la CARM para Entidades Locales (PROYECTO PRISMA. Programa Regional de Integración de Sistemas y Modernización de Ayuntamientos de menos de 50.000 habitantes)

I. Condiciones Generales

Anexo II

Plataforma de los Servicios de la CARM para Entidades Locales (Proyecto PRISMA. Programa Regional de Integración de Sistemas y Modernización de Ayuntamientos de menos de 50.000 habitantes)

I.- Condiciones Generales

1.- Objeto

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia desarrolló el Programa Regional de Integración de Sistemas y Modernización de los Ayuntamientos (PRISMA), mediante actuaciones conjuntas de la Comunidad Autónoma, la Federación de Municipios de la Región de Murcia y Ayuntamientos de nuestra Región.

El objeto de este Anexo es identificar y describir los servicios que incluye.

2.- Alcance

La ejecución del Proyecto PRISMA supone el desarrollo de las siguientes actuaciones:

1.º - Dotar a los Ayuntamientos de un conjunto de aplicaciones de gestión municipal homogéneo, integrado y común a todos los Ayuntamientos adheridos, de forma que se garantice a los municipios participantes que toda aplicación de gestión debe poder relacionarse e intercambiar información con los aplicativos y programas de las demás administraciones locales y de la Regional, permitiendo especialmente el intercambio de información y el envío de documentación a través de cualquier medio telemático.

2.º - Garantizar a los municipios de menor tamaño o recursos el hospedaje de las aplicaciones mencionadas en el apartado anterior y datos de gestión por parte de la administración regional a fin de abaratar costes de mantenimiento, y reducir tiempos y costes de implantación, garantizando simultáneamente la confidencialidad de la información y su tratamiento.

Tercera.- Obligaciones de la CARM

Las aportaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se concretan en:

1.- La constitución de un sistema de hospedaje de las aplicaciones objeto del convenio.

2.- Establecer el sistema de coordinación y seguimiento necesario para garantizar la adecuación de las actuaciones en los Ayuntamientos a las de la totalidad del proyecto,

3.- Establecer un Plan de Formación al que tengan acceso los empleados públicos de los Ayuntamientos para ser capacitados en el uso de los programas que se ceden.

Cuarta.- Obligaciones del ayuntamiento:

Los Ayuntamientos se comprometen a:

a.- Adaptar, en caso de hospedaje de aplicaciones, la correspondiente declaración y tratamiento de datos de carácter personal objeto de este anexo a lo que exija la legislación vigente en los plazos indicados en la misma.

b.- Utilizar el punto neutro de interconexión como acceso para el intercambio de información con la Administración Regional.

c.- Cumplir las condiciones fijadas por la CARM para la prestación del servicio de hospedaje de aplicaciones y que se publicarán en el catálogo de peticiones correspondiente.

d.- Adquirir los equipamientos mínimos necesarios para garantizar la adecuada instalación de las aplicaciones, si no lo tuviese previamente.

e.- Adquirir las licencias de las aplicaciones informáticas necesarias.

f.- Designar a los responsables político y técnico de la coordinación del proyecto en el Ayuntamiento, y facilitar a los empleados públicos municipales el acceso a la formación específica que desarrolle la Comunidad Autónoma.

g.- Remitir a la Coordinación del proyecto cuantos informes o certificaciones sobre el seguimiento del mismo les sean requeridos; y posteriormente remitir a la Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior las Actas, Cuenta General, Liquidación del Presupuesto, y en su caso solicitudes de trámites y expedientes de subvenciones.

h.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Comunidad Autónoma directamente o por quien esta determine, así como comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional o internacional.

i.- En su caso ceder gratuitamente a los funcionarios expertos del Ayuntamiento que sean requeridos para validar, inspeccionar o auditar las aplicaciones informáticas de otros Ayuntamientos adheridos, dentro de las Comisiones previstas en el proyecto; la cesión será por un cómputo máximo de 8 horas mensuales. Los servicios especiales y extraordinarios de tales funcionarios serán solicitados al Ayuntamiento al menos con quince días de antelación.

j.- Facilitar el personal necesario tanto en disponibilidad como en tiempo, para realizar de modo correcto la migración de datos de aplicaciones antiguas a las que se implanten.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo III

Punto Neutro de Interconexión

I. Condiciones Generales

Anexo III

Punto Neutro de Interconexión CARM Ayuntamientos de Murcia e interconexión a la red SARA

I. Condiciones Generales

1. Objeto

La CARM, en colaboración con los Ayuntamientos va a desarrollar una red de interconexión (PIXAR), que facilite un sistema de intercambio de aplicaciones entre administraciones. Dichas interconexiones se harán, para un ayuntamiento concreto, a través de un Punto Neutro de conexión.

Teniendo en cuenta que los servicios que reciben los ciudadanos tienen, en muchas ocasiones, que ser prestados en cooperación entre las distintas Administraciones, el objeto de este Anexo es determinar las condiciones de utilización de la red de interconexión por las Administraciones, como enlace común para todas las necesidades de intercomunicación entre las mismas.

2. Alcance

(i) El servicio abarca la conexión a una plataforma básica de comunicaciones de ámbito privado, con unos servicios básicos y una política de seguridad común para facilitar el intercambio seguro de información entre las aplicaciones de las Administraciones Públicas conectadas a la red de la CARM, según las características y condiciones que se establecen en este documento.

(ii) La conexión se proporciona a través de un punto neutro de conexión (PN) que se ubica en dependencias del Ayuntamiento y que es instalado, administrado y mantenido por la CARM.

(iii) El PN comunica de manera segura la Red Corporativa del Ayuntamiento con la red de la Comunidad Autónoma.

(iv) Se habilita a cualquier aplicación informática del Ayuntamiento y de la CARM, así como a sus entidades de derecho público vinculadas o dependientes, a utilizar cualquiera de los servicios que se presten a través de la Red PIXAR, previo acuerdo entre el prestador del servicio y el usuario del mismo, con posterior comunicación al Centro de Soporte de la Red PIXAR.

(v) Todas las partes acuerdan poner todos los medios a su alcance para adaptarse mutuamente a sus correspondientes planes de direccionamiento, de tal manera que una determinada clase de direcciones IP pueda ser reservada para preservar la compatibilidad.

3. Obligaciones de la CARM

La CARM, como responsable de la Red PIXAR asume las siguientes obligaciones:

(i) Instalar, administrar y mantener un enlace para la comunicación y el PN del Ayuntamiento ubicado en las dependencias que ésta determine y que mejor permitan la conexión con su correspondiente Red Corporativa.

(ii) Mantener un servicio de soporte para garantizar la continuidad del servicio del PN, y la red PIXAR que sirva para realizar la notificación de incidencias, resolución de las mismas, cuando le corresponda, o gestión de la resolución cuando intervengan Agentes Externos (fabricantes, operadores, otros Organismos

con acceso al Sistema), consultas técnicas relacionadas con el servicio, así como peticiones de nuevos accesos.

(iii) Adoptar las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información transmitida, mediante el cifrado de las comunicaciones

4. Obligaciones del ayuntamiento

(i) Realizar las labores de conectividad y despliegue pertinentes para poder acceder desde sus propias dependencias o instalaciones a la Red PIXAR a través del PN.

(ii) Permitir el acceso a la red PIXAR a los servicios deslocalizados de la Administración Regional.

(iii) Garantizar condiciones adecuadas en la ubicación, condiciones medioambientales, suministro eléctrico, cableado, etc, del PN con el fin de asegurar la continuidad del servicio.

(iv) Mantener un servicio de soporte, para garantizar la continuidad del servicio en el enlace de comunicaciones y los elementos activos del mismo, así como de los elementos ajenos a la CARM. Para ello se facilitarán a la CARM los contactos, tanto de los responsables de la conexión a PIXAR en el Ayuntamiento, como los del Centro de Soporte, CAU o equivalente.

(v) Colaborar con la CARM en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias, incluso si ello lleva consigo pequeñas comprobaciones o actuaciones en el PN, dirigidas desde el Centro de Soporte de la Red PIXAR, con el fin de reducir los tiempos de resolución de las incidencias que pudieran ocurrir.

Convenio de prestación de servicios de administración electrónica entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Torre Pacheco para la prestación mutua de servicios de administración electrónica.

En Murcia, a 3 de diciembre de 2010.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Ramón Luis Valcárcel Siso, Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente facultado para este acto mediante avocación de la competencia para la suscripción del presente convenio por Decreto n.º 28/2010, de 26 de noviembre, y cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de octubre de 2010.

De otra parte, D. Daniel García Madrid, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco (en adelante AYUNTAMIENTO) previa autorización en [Junta de Gobierno Local] de fecha diez de septiembre de dos mil diez.

En función de sus respectivos cargos en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo.

Exponen

1.º - Que tanto la CARM como el AYUNTAMIENTO tienen entre sus funciones, el ofrecimiento de unos servicios de interés a los ciudadanos, la búsqueda de la eficiencia en el uso de los recursos públicos y la simplificación en la tramitación administrativa.

2.º - Que le corresponde a la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en virtud de lo dispuesto en los Decretos 17/2010, de 3 de septiembre y 241/2010, de 10 de septiembre, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de Administración Local.

3.º - Que le corresponde a la Consejería de Economía y Hacienda, de acuerdo con los Decretos 17/2010, de 3 de septiembre y 324/2008, de 3 de octubre, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las materias de sistemas de información, comunicaciones y las infraestructuras de ambas.

4.º - Que CARM y AYUNTAMIENTO, tienen entre sus competencias la aplicación de las tecnologías de la Información para el impulso, desarrollo e implantación de servicios electrónicos en línea, con objeto de hacer realidad la administración electrónica en beneficio de los ciudadanos y las empresas.

5.º - Que las partes están de acuerdo en impulsar la prestación de servicios en línea al ciudadano que permitan la interoperabilidad de los servicios, trámites y procedimientos. En este sentido, los firmantes, en sus ámbitos de competencia, consideran necesario promover la coordinación de los proyectos de administración electrónica, tomando como objetivo conseguir la máxima utilidad de los mismos a través de la utilización de servicios puestos a disposición por las partes, buscando así la satisfacción de necesidades de las Administraciones y el interés público.

6.º - Que para lograr una mayor eficacia en la consecución de estos fines y conforme a los principios de cooperación y coordinación en la actuación entre las Administraciones Públicas, el presente acuerdo resulta de especial utilidad para las dos Administraciones.

7.º - Que el ámbito de los servicios ofrecidos a los ciudadanos, no se limita a los propios de Ayuntamiento y CARM, sino que incluye los de Ministerios y Organismos de la Administración General del Estado, a los que la CARM puede acceder en virtud a convenios de colaboración suscritos con la Administración General del Estado.

Por todo ello, las partes firmantes suscriben este Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones generales para un aprovechamiento común de los servicios electrónicos que prestan las partes firmantes.

Esto se traduce en la disponibilidad de determinados productos, facilitando el acceso y uso común de las funcionalidades proporcionadas por los servicios que prestan cualquiera de las partes y que consisten fundamentalmente en la conexión a la red SARA, Plataforma de Administración Electrónica y puntos neutros de acceso a la red de interconexión de la CARM. Dicha prestación de servicios se llevará a cabo en los términos que establece el presente Convenio y, en su caso, en las cláusulas particulares recogidas en el anexo que le sea de aplicación a cada servicio teniendo dicha prestación carácter gratuito.

Segunda.- Ámbito de aplicación

Las partes que suscriben el presente Convenio podrán acceder, inicialmente, a las siguientes funcionalidades proporcionadas por los servicios que a continuación se especifican:

- Servicios telemáticos destinados a las Entidades Locales ofrecidos por los diferentes Ministerios y Organismos de la Administración General del Estado, operados a través de la red SARA, a la cual se encuentra conectada la CARM, bajo las condiciones y alcance recogidos en el "Convenio de colaboración entre el Ministerio de la Presidencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación mutua de servicios de administración electrónica" suscrito entre el Ministerio de Presidencia y la Administración Regional de la Comunidad Autónoma.

- Plataforma de Administración Electrónica de la CARM.

- Plataforma de servicios de la CARM para Entidades Locales.

- Punto neutro de acceso de la red de interconexión de la CARM para las dependencias administrativas de la misma en el municipio.

Tercera.- Reciprocidad y ampliación de servicios.

Los servicios sujetos al presente Convenio pueden ser puestos a disposición por cualquiera de los firmantes y accesible por el otro. Se atiende así al concepto de reciprocidad entre las partes, tanto como oferentes de servicios, como consumidores de éstos. Esta circunstancia se podrá plasmar, en su caso, en el clausulado de cada uno de los Anexos.

Cuarta.- Comisión Técnica de Seguimiento.

Para la gestión, seguimiento y control de lo acordado en el presente Convenio y de las actividades asociadas a los anexos, se constituirá una Comisión Técnica de Seguimiento que estará compuesta por un miembro designado por el/la titular de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, un miembro designado por el/la titular de la Consejería Economía y Hacienda y dos representantes del AYUNTAMIENTO ajustándose el funcionamiento de la citada Comisión a las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión Técnica de Seguimiento se reunirá, de manera ordinaria, con carácter anual y de forma extraordinaria, a petición de cualquiera de sus miembros. La Comisión mantendrá permanentemente actualizados los datos de referencia y los responsables que figuren en los anexos del Convenio.

Corresponde a la Comisión Técnica de Seguimiento resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente Convenio, así como proponer tanto la formalización de las mejoras del mismo que considere oportunas, como la suscripción de adendas para servicios no incluidos en el presente Convenio.

Quinta.- Medios que aporta cada Administración

Ambas administraciones se comprometen a adaptar sus respectivos aplicativos informáticos para facilitar el intercambio de documentación electrónica de acuerdo a los servicios detallados.

El Ayuntamiento se compromete a adaptar, en su caso, sus sistemas informáticos para la conexión a la plataforma de administración electrónica de la CARM.

El Ayuntamiento se compromete a facilitar el espacio físico, en las condiciones adecuadas, para la constitución del punto neutro de conexión.

La CARM, se compromete al diseño, implementación y mantenimiento de una plataforma informática y de comunicaciones para ofrecer servicios de administración electrónica a los Entes Locales de la Región de Murcia.

La CARM, se compromete al mantenimiento de los servicios de telecomunicaciones que permitan el acceso por parte del AYUNTAMIENTO a los servicios de administración electrónica, objeto del presente Convenio.

Sexta.- Régimen económico

Este Convenio de colaboración no comporta obligaciones económicas entre las partes firmantes.

Séptima.- Plazo de duración del Convenio

El presente Convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de tres años. El Convenio se podrá prorrogar por períodos de tres años si así lo manifiestan expresamente las partes.

Octava.- Extinción del Convenio

Cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha fijada para la extinción.

Novena.- Revisión del Convenio

Cualquiera de las partes podrá proponer la revisión de este Convenio en cualquier momento para introducir las modificaciones que se estimen pertinentes.

De producirse la revisión del clausulado del Convenio, los correspondientes cambios habrán de incorporarse al mismo y ser suscritos por las partes.

La incorporación de adendas de acceso a nuevos servicios no supondrá revisión de las cláusulas del presente Convenio.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 4.1.c) de la vigente Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Undécima.- Resolución de conflictos

Mediante la firma del presente Convenio, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente Convenio y no puedan ser resueltas por la Comisión Técnica prevista en la cláusula cuarta, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de cuanto antecede, las Partes suscriben el Convenio en dos ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por la CARM, el Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Ramón Luis Valcárcel Siso.— Por el Ayuntamiento, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco, Daniel García Madrid.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo I

Servicios de Administración Electrónica

I. Condiciones Generales

Anexo I

Servicios de Administración Electrónica

I. Condiciones Generales

1. Objeto

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM), en ejercicio de sus competencias de asistencia y cooperación con los entes locales así como en sistemas de información y comunicaciones, ha desarrollado una plataforma de administración electrónica con la que ofrecer servicios a los entes locales de la Región de Murcia.

El objeto de este Anexo es identificar y describir los servicios que componen la citada plataforma.

2. Alcance

La plataforma incluirá los siguientes servicios:

(i) Portal / Gestor Contenidos: Representa tanto el servicio de publicación de contenidos al ciudadano (donde se incluyen los portales de los ayuntamientos, información, guía de servicios, etc…) como el de gestión de contenidos para llevar a cabo su función.

(ii) Gestión Documental: Este servicio permite administrar los documentos que se generan en la Administración como fruto de sus actividades cotidianas. Hace posible el almacenamiento y/o custodia de documentos y su posterior búsqueda a partir de metadatos (datos que describen documentos) y permite establecer reglas sobre el tiempo en que han de guardarse antes de eliminar los que ya no sirven y asegurar la conservación indefinida de los documentos más valiosos. Este servicio está vinculado con la firma electrónica en cuanto que todo documento firmado queda archivado de forma lógica en el gestor documental.

(iii) Gestión Expedientes: La Gestión de Expedientes se concibe como una extensión de la Gestión Documental. La herramienta de Gestión de Expedientes está encargada de la automatización de trámites o gestiones administrativos cubriendo los pasos que sigue un trámite desde que la solicitud se entrega a la unidad administrativa encargada de gestionarla hasta que se remite la notificación al interesado de su finalización, ya sea ésta una aprobación o un rechazo.

(iv) Tramitador / Consultador: Se trata de un servicio que permite tanto iniciar tramitaciones por parte del ciudadano (o empleado público) como consultar el estado de las mismas.

(v) Observatorio: Consiste en la disposición de cuadros de mando para la ayuda a la toma de decisiones, lo cual proporcionará una perspectiva global la organización de cada ayuntamiento y permitirá realizar un seguimiento de cómo se está prestando el servicio de atención al ciudadano (cuáles son los objetivos perseguidos y si están cumpliendo) utilizando un lenguaje fácilmente entendible.

(vi) Pago electrónico: El servicio de pago electrónico realiza la transferencia del dinero entre el ciudadano y la entidad local para el pago de tasas, precios públicos, etcétera.

(vii) Autenticación / firma electrónica: Servicio que permite el uso de certificados digitales para la identificación del ciudadano o empleado público así como vincularlo a un documento electrónico

(viii) Autoridad de Sellado de Tiempo (TSA): Servicio que pone fecha y hora a documentos electrónicos demostrando su existencia y que no han sido alterados desde un instante específico en el tiempo.

(ix) Registro telemático: Servicio que permite interactuar telemáticamente con la Administración Pública para la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones relativas a los procedimientos administrativos sin necesidad de acudir al Registro General (presencial).

(x) Notificación telemática: Las notificaciones telemáticas serán de distintos tipos, confiables o no confiables. En el primer caso, se trata de un servicio que permite al ciudadano recibir todas las notificaciones procedentes de las administraciones públicas en un buzón asociado a su "Dirección electrónica Única (DEU)". La recepción de las notificaciones es confidencial y segura, proporcionando al ciudadano en su correo electrónico habitual, un aviso de recepción de notificación y un medio para elegir, para cada procedimiento, si desea ser notificado de forma electrónica. En el segundo, se podrán recibir notificaciones por otros canales (SMS, correo electrónico, etcétera), aunque sin la validez legal de las confiables.

3. Obligaciones de la CARM

La CARM, como responsable de la plataforma de Administración Electrónica asume las siguientes obligaciones:

(i) Instalar, administrar y mantener la plataforma de Administración Electrónica.

(ii) Proporcionar la documentación técnica correspondiente a la arquitectura y configuración de los sistemas.

(iii) Mantener un servicio de soporte 24x7 para garantizar la continuidad del servicio, que sirva para realizar la notificación de incidencias, resolución de las mismas, cuando le corresponda, o gestión de la resolución cuando intervengan Agentes Externos (fabricantes, operadores, otros Organismos con acceso al Sistema), consultas técnicas relacionadas con el servicio, así como peticiones de nuevos accesos.

(iv) Habilitar y gestionar un Portal de Administradores que sirva como espacio para facilitar información a los responsables técnicos de las Entidades Locales respecto del servicio proporcionado, notificación de incidencias, paradas programadas, publicación de nuevos servicios, etc.

(v) Adoptar las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información transmitida, mediante el cifrado de las comunicaciones

4. Obligaciones de las Entidades Locales

(i) Realizar las labores de conectividad y despliegue pertinentes para poder acceder desde sus propias dependencias o instalaciones a la plataforma de Administración Electrónica.

(ii) Gestionar y mantener los elementos activos que conectan su Red Corporativa a plataforma de Administración Electrónica permitiendo a la CARM el acceso a los back-offices de la Entidad Local a través de la plataforma.

(iii) Garantizar condiciones adecuadas en la ubicación, condiciones medioambientales, suministro eléctrico, cableado, etcétera de los elementos activos que conectan su Red Corporativa a la plataforma de Administración Electrónica.

(iv) Mantener un servicio de soporte, a ser posible 24x7, para garantizar la continuidad del servicio en el enlace de comunicaciones y los elementos activos del mismo, así como de los elementos ajenos a la CARM. Para ello se facilitarán a la CARM los contactos, tanto de los responsables de la conexión a la plataforma de Administración Electrónica en la Entidad Local, como los del Centro de Soporte, CAU o equivalente.

(v) Colaborar con la CARM en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias, incluso si ello lleva consigo pequeñas comprobaciones o actuaciones en los elementos activos que conectan la red Corporativa de la Entidad Local a la plataforma de Administración Electrónica, dirigidas desde el Centro de Soporte de la plataforma de Administración Electrónica para Entidades Locales, con el fin de reducir los tiempos de resolución de las incidencias que pudieran ocurrir.

(vi) Colaborar con la CARM en el mantenimiento del catálogo de servicios y conexiones participadas por ambas partes para, de esta manera, poder tener un mayor control sobre el servicio prestado y así poder reaccionar más rápidamente ante contingencias. Dicho catálogo permitirá la difusión de los servicios a los usuarios de la plataforma de Administración Electrónica, facilitará la elaboración de estadísticas, cuadros de mandos, etcétera que la CARM publicará en el Portal de Administradores a disposición de todos los implicados.

5. Limitación de responsabilidad

En ningún caso la CARM o sus proveedores están obligados a asumir cualquier daño y perjuicio directo o indirecto que provengan del mal empleo o la no disponibilidad del servicio.

6. Referencias

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá hacer pública en cualquier lista de referencia o en cualquier boletín de prensa publicado y sin autorización previa, la relación de entidades locales usuarias de la plataforma.

La entidad local podrá referenciar la utilización de la plataforma sin autorización previa por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7. Elementos de identificación

7.1. IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO DE SOPORTE DE LA PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA PARA ENTIDADES LOCALES

Identificación	Centro de Soporte de la plataforma eA para EELL	
Responsable de la Unidad	Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior	
Responsable técnico	Jefe de Servicio de Asesoramiento a Entidades Locales	
Horario de servicio	24x7	
Localización	Edificio Administrativo Infante Avda. Infante Juan Manuel, 14. 30071 Murcia	
Gestión de incidencias	8:00 a 20:30 de lunes a viernes	Tfno. Correo electrónico
	Fuera del horario laboral, sábados, domingos y festivos	Tfno. Correo electrónico
Observaciones		

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo II

Plataforma de los servicios de la CARM para Entidades Locales (PROYECTO PRISMA. Programa Regional de Integración de Sistemas y Modernización de Ayuntamientos de menos de 50.000 habitantes)

I. Condiciones Generales

Anexo II

Plataforma de los servicios de la CARM para Entidades Locales (PROYECTO PRISMA. Programa Regional de Integración de Sistemas y Modernización de Ayuntamientos de menos de 50.000 habitantes)

I.- Condiciones Generales

1.- Objeto

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia desarrolló el Programa Regional de Integración de Sistemas y Modernización de los Ayuntamientos (PRISMA), mediante actuaciones conjuntas de la Comunidad Autónoma, la Federación de Municipios de la Región de Murcia y Ayuntamientos de nuestra Región.

El objeto de este Anexo es identificar y describir los servicios que incluye.

2.- Alcance

La ejecución del Proyecto PRISMA supone el desarrollo de las siguientes actuaciones:

1.º - Dotar a los Ayuntamientos de un conjunto de aplicaciones de gestión municipal homogéneo, integrado y común a todos los Ayuntamientos adheridos, de forma que se garantice a los municipios participantes que toda aplicación de gestión debe poder relacionarse e intercambiar información con los aplicativos y programas de las demás administraciones locales y de la Regional, permitiendo especialmente el intercambio de información y el envío de documentación a través de cualquier medio telemático.

2.º - Garantizar a los municipios de menor tamaño o recursos el hospedaje de las aplicaciones mencionadas en el apartado anterior y datos de gestión por parte de la administración regional a fin de abaratar costes de mantenimiento, y reducir tiempos y costes de implantación, garantizando simultáneamente la confidencialidad de la información y su tratamiento.

Tercera.- Obligaciones de la CARM

Las aportaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se concretan en:

1.- La constitución de un sistema de hospedaje de las aplicaciones objeto del convenio.

2.- Establecer el sistema de coordinación y seguimiento necesario para garantizar la adecuación de las actuaciones en los Ayuntamientos a las de la totalidad del proyecto,

3.- Establecer un Plan de Formación al que tengan acceso los empleados públicos de los Ayuntamientos para ser capacitados en el uso de los programas que se ceden.

Cuarta.- Obligaciones del ayuntamiento:

Los Ayuntamientos se comprometen a:

a.- Adaptar, en caso de hospedaje de aplicaciones, la correspondiente declaración y tratamiento de datos de carácter personal objeto de este anexo a lo que exija la legislación vigente en los plazos indicados en la misma.

b.- Utilizar el punto neutro de interconexión como acceso para el intercambio de información con la Administración Regional.

c.- Cumplir las condiciones fijadas por la CARM para la prestación del servicio de hospedaje de aplicaciones y que se publicarán en el catálogo de peticiones correspondiente.

d.- Adquirir los equipamientos mínimos necesarios para garantizar la adecuada instalación de las aplicaciones, si no lo tuviese previamente.

e.- Adquirir las licencias de las aplicaciones informáticas necesarias.

f.- Designar a los responsables político y técnico de la coordinación del proyecto en el Ayuntamiento, y facilitar a los empleados públicos municipales el acceso a la formación específica que desarrolle la Comunidad Autónoma.

g.- Remitir a la Coordinación del proyecto cuantos informes o certificaciones sobre el seguimiento del mismo les sean requeridos; y posteriormente remitir a la Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior las Actas, Cuenta General, Liquidación del Presupuesto, y en su caso solicitudes de trámites y expedientes de subvenciones.

h.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Comunidad Autónoma directamente o por quien esta determine, así como comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional o internacional.

i.- En su caso ceder gratuitamente a los funcionarios expertos del Ayuntamiento que sean requeridos para validar, inspeccionar o auditar las aplicaciones informáticas de otros Ayuntamientos adheridos, dentro de las Comisiones previstas en el proyecto; la cesión será por un cómputo máximo de 8 horas mensuales. Los servicios especiales y extraordinarios de tales funcionarios serán solicitados al Ayuntamiento al menos con quince días de antelación.

j.- Facilitar el personal necesario tanto en disponibilidad como en tiempo, para realizar de modo correcto la migración de datos de aplicaciones antiguas a las que se implanten.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo III

Punto Neutro de Interconexión

I. Condiciones generales

Anexo III

Punto Neutro de Interconexión CARM Ayuntamientos de Murcia e interconexión a la red SARA

I. Condiciones Generales

1. Objeto

La CARM, en colaboración con los Ayuntamientos va a desarrollar una red de interconexión (PIXAR), que facilite un sistema de intercambio de aplicaciones entre administraciones. Dichas interconexiones se harán, para un ayuntamiento concreto, a través de un Punto Neutro de conexión.

Teniendo en cuenta que los servicios que reciben los ciudadanos tienen, en muchas ocasiones, que ser prestados en cooperación entre las distintas Administraciones, el objeto de este Anexo es determinar las condiciones de utilización de la red de interconexión por las Administraciones, como enlace común para todas las necesidades de intercomunicación entre las mismas.

2. Alcance

(i) El servicio abarca la conexión a una plataforma básica de comunicaciones de ámbito privado, con unos servicios básicos y una política de seguridad común para facilitar el intercambio seguro de información entre las aplicaciones de las Administraciones Públicas conectadas a la red de la CARM, según las características y condiciones que se establecen en este documento.

(ii) La conexión se proporciona a través de un punto neutro de conexión (PN) que se ubica en dependencias del Ayuntamiento y que es instalado, administrado y mantenido por la CARM.

(iii) El PN comunica de manera segura la Red Corporativa del Ayuntamiento con la red de la Comunidad Autónoma.

(iv) Se habilita a cualquier aplicación informática del Ayuntamiento y de la CARM, así como a sus entidades de derecho público vinculadas o dependientes, a utilizar cualquiera de los servicios que se presten a través de la Red PIXAR, previo acuerdo entre el prestador del servicio y el usuario del mismo, con posterior comunicación al Centro de Soporte de la Red PIXAR.

(v) Todas las partes acuerdan poner todos los medios a su alcance para adaptarse mutuamente a sus correspondientes planes de direccionamiento, de tal manera que una determinada clase de direcciones IP pueda ser reservada para preservar la compatibilidad.

3. Obligaciones de la CARM

La CARM, como responsable de la Red PIXAR asume las siguientes obligaciones:

(i) Instalar, administrar y mantener un enlace para la comunicación y el PN del Ayuntamiento ubicado en las dependencias que ésta determine y que mejor permitan la conexión con su correspondiente Red Corporativa.

(ii) Mantener un servicio de soporte para garantizar la continuidad del servicio del PN, y la red PIXAR que sirva para realizar la notificación de incidencias, resolución de las mismas, cuando le corresponda, o gestión de la resolución

cuando intervengan Agentes Externos (fabricantes, operadores, otros Organismos con acceso al Sistema), consultas técnicas relacionadas con el servicio, así como peticiones de nuevos accesos.

(iii) Adoptar las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información transmitida, mediante el cifrado de las comunicaciones

4. Obligaciones del ayuntamiento

(i) Realizar las labores de conectividad y despliegue pertinentes para poder acceder desde sus propias dependencias o instalaciones a la Red PIXAR a través del PN.

(ii) Permitir el acceso a la red PIXAR a los servicios deslocalizados de la Administración Regional.

(iii) Garantizar condiciones adecuadas en la ubicación, condiciones medioambientales, suministro eléctrico, cableado, etc, del PN con el fin de asegurar la continuidad del servicio.

(iv) Mantener un servicio de soporte, para garantizar la continuidad del servicio en el enlace de comunicaciones y los elementos activos del mismo, así como de los elementos ajenos a la CARM. Para ello se facilitarán a la CARM los contactos, tanto de los responsables de la conexión a PIXAR en el Ayuntamiento, como los del Centro de Soporte, CAU o equivalente.

(v) Colaborar con la CARM en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias, incluso si ello lleva consigo pequeñas comprobaciones o actuaciones en el PN, dirigidas desde el Centro de Soporte de la Red PIXAR, con el fin de reducir los tiempos de resolución de las incidencias que pudieran ocurrir.

Convenio de prestación de servicios de administración electrónica entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Totana.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Totana para la prestación mutua de servicios de administración electrónica.

En Murcia, a 3 de diciembre de 2010

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Ramón Luis Valcárcel Siso, Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente facultado para este acto mediante avocación de la competencia para la suscripción del presente convenio por Decreto n.º 28/2010, de 26 de noviembre, y cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de noviembre de 2010.

De otra parte, D. José Martínez Andreo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Totana (en adelante AYUNTAMIENTO) previa autorización en [Junta de Gobierno Local] de fecha catorce de octubre de dos mil diez.

En función de sus respectivos cargos en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo.

Exponen

1.º - Que tanto la CARM como el AYUNTAMIENTO tienen entre sus funciones, el ofrecimiento de unos servicios de interés a los ciudadanos, la búsqueda de la eficiencia en el uso de los recursos públicos y la simplificación en la tramitación administrativa.

2.º - Que le corresponde a la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en virtud de lo dispuesto en los Decretos 17/2010, de 3 de septiembre y 241/2010, de 10 de septiembre, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de Administración Local.

3.º - Que le corresponde a la Consejería de Economía y Hacienda, de acuerdo con los Decretos 17/2010, de 3 de septiembre y 324/2008, de 3 de octubre, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las materias de sistemas de información, comunicaciones y las infraestructuras de ambas.

4.º - Que CARM y AYUNTAMIENTO, tienen entre sus competencias la aplicación de las tecnologías de la Información para el impulso, desarrollo e implantación de servicios electrónicos en línea, con objeto de hacer realidad la administración electrónica en beneficio de los ciudadanos y las empresas.

5.º - Que las partes están de acuerdo en impulsar la prestación de servicios en línea al ciudadano que permitan la interoperabilidad de los servicios, trámites y procedimientos. En este sentido, los firmantes, en sus ámbitos de competencia, consideran necesario promover la coordinación de los proyectos de administración electrónica, tomando como objetivo conseguir la máxima utilidad de los mismos a través de la utilización de servicios puestos a disposición por las partes, buscando así la satisfacción de necesidades de las Administraciones y el interés público.

6.º - Que para lograr una mayor eficacia en la consecución de estos fines y conforme a los principios de cooperación y coordinación en la actuación entre las Administraciones Públicas, el presente acuerdo resulta de especial utilidad para las dos Administraciones.

7.º - Que el ámbito de los servicios ofrecidos a los ciudadanos, no se limita a los propios de Ayuntamiento y CARM, sino que incluye los de Ministerios y Organismos de la Administración General del Estado, a los que la CARM puede acceder en virtud a convenios de colaboración suscritos con la Administración General del Estado.

Por todo ello, las partes firmantes suscriben este Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones generales para un aprovechamiento común de los servicios electrónicos que prestan las partes firmantes.

Esto se traduce en la disponibilidad de determinados productos, facilitando el acceso y uso común de las funcionalidades proporcionadas por los servicios que prestan cualquiera de las partes y que consisten fundamentalmente en la conexión a la red SARA, Plataforma de Administración Electrónica y puntos neutros de acceso a la red de interconexión de la CARM. Dicha prestación de servicios se llevará a cabo en los términos que establece el presente Convenio y, en su caso, en las cláusulas particulares recogidas en el anexo que le sea de aplicación a cada servicio teniendo dicha prestación carácter gratuito.

Segunda.- Ámbito de aplicación

Las partes que suscriben el presente Convenio podrán acceder, inicialmente, a las siguientes funcionalidades proporcionadas por los servicios que a continuación se especifican:

- Servicios telemáticos destinados a las Entidades Locales ofrecidos por los diferentes Ministerios y Organismos de la Administración General del Estado, operados a través de la red SARA, a la cual se encuentra conectada la CARM, bajo las condiciones y alcance recogidos en el "Convenio de colaboración entre el Ministerio de la Presidencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación mutua de servicios de administración electrónica" suscrito entre el Ministerio de Presidencia y la Administración Regional de la Comunidad Autónoma.

- Plataforma de Administración Electrónica de la CARM.

- Plataforma de servicios de la CARM para Entidades Locales.

- Punto neutro de acceso de la red de interconexión de la CARM para las dependencias administrativas de la misma en el municipio.

Tercera.- Reciprocidad y ampliación de servicios.

Los servicios sujetos al presente Convenio pueden ser puestos a disposición por cualquiera de los firmantes y accesible por el otro. Se atiende así al concepto de reciprocidad entre las partes, tanto como oferentes de servicios, como consumidores de éstos. Esta circunstancia se podrá plasmar, en su caso, en el clausulado de cada uno de los Anexos.

Cuarta.- Comisión Técnica de Seguimiento.

Para la gestión, seguimiento y control de lo acordado en el presente Convenio y de las actividades asociadas a los anexos, se constituirá una Comisión Técnica de Seguimiento que estará compuesta por un miembro designado por el/la titular de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, un miembro designado por el/la titular de la Consejería Economía y Hacienda y dos representantes del AYUNTAMIENTO ajustándose el funcionamiento de la citada Comisión a las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión Técnica de Seguimiento se reunirá, de manera ordinaria, con carácter anual y de forma extraordinaria, a petición de cualquiera de sus miembros. La Comisión mantendrá permanentemente actualizados los datos de referencia y los responsables que figuren en los anexos del Convenio.

Corresponde a la Comisión Técnica de Seguimiento resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente Convenio, así como proponer tanto la formalización de las mejoras del mismo que considere oportunas, como la suscripción de adendas para servicios no incluidos en el presente Convenio.

Quinta.- Medios que aporta cada Administración

Ambas administraciones se comprometen a adaptar sus respectivos aplicativos informáticos para facilitar el intercambio de documentación electrónica de acuerdo a los servicios detallados.

El Ayuntamiento se compromete a adaptar, en su caso, sus sistemas informáticos para la conexión a la plataforma de administración electrónica de la CARM.

El Ayuntamiento se compromete a facilitar el espacio físico, en las condiciones adecuadas, para la constitución del punto neutro de conexión.

La CARM, se compromete al diseño, implementación y mantenimiento de una plataforma informática y de comunicaciones para ofrecer servicios de administración electrónica a los Entes Locales de la Región de Murcia.

La CARM, se compromete al mantenimiento de los servicios de telecomunicaciones que permitan el acceso por parte del AYUNTAMIENTO a los servicios de administración electrónica, objeto del presente Convenio.

Sexta.- Régimen económico

Este Convenio de colaboración no comporta obligaciones económicas entre las partes firmantes.

Séptima.- Plazo de duración del Convenio

El presente Convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de tres años. El Convenio se podrá prorrogar por períodos de tres años si así lo manifiestan expresamente las partes.

Octava.- Extinción del Convenio

Cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha fijada para la extinción.

Novena.- Revisión del Convenio

Cualquiera de las partes podrá proponer la revisión de este Convenio en cualquier momento para introducir las modificaciones que se estimen pertinentes.

De producirse la revisión del clausulado del Convenio, los correspondientes cambios habrán de incorporarse al mismo y ser suscritos por las partes.

La incorporación de adendas de acceso a nuevos servicios no supondrá revisión de las cláusulas del presente Convenio.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 4.1.c) de la vigente Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Undécima.- Resolución de conflictos

Mediante la firma del presente Convenio, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente Convenio y no puedan ser resueltas por la Comisión Técnica prevista en la cláusula cuarta, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de cuanto antecede, las Partes suscriben el Convenio en dos ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por la CARM, el Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Ramón Luis Valcárcel Siso.—Por el Ayuntamiento, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Totana, José Martínez Andreo.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo I

Servicios de Administración Electrónica

I. Condiciones Generales

Anexo I

Servicios de Administración Electrónica

I. Condiciones Generales

1. Objeto

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM), en ejercicio de sus competencias de asistencia y cooperación con los entes locales así como en sistemas de información y comunicaciones, ha desarrollado una plataforma de administración electrónica con la que ofrecer servicios a los entes locales de la Región de Murcia.

El objeto de este Anexo es identificar y describir los servicios que componen la citada plataforma.

2. Alcance

La plataforma incluirá los siguientes servicios:

(i) Portal / Gestor Contenidos: Representa tanto el servicio de publicación de contenidos al ciudadano (donde se incluyen los portales de los ayuntamientos, información, guía de servicios, etc…) como el de gestión de contenidos para llevar a cabo su función.

(ii) Gestión Documental: Este servicio permite administrar los documentos que se generan en la Administración como fruto de sus actividades cotidianas. Hace posible el almacenamiento y/o custodia de documentos y su posterior búsqueda a partir de metadatos (datos que describen documentos) y permite establecer reglas sobre el tiempo en que han de guardarse antes de eliminar los que ya no sirven y asegurar la conservación indefinida de los documentos más valiosos. Este servicio está vinculado con la firma electrónica en cuanto que todo documento firmado queda archivado de forma lógica en el gestor documental.

(iii) Gestión Expedientes: La Gestión de Expedientes se concibe como una extensión de la Gestión Documental. La herramienta de Gestión de Expedientes está encargada de la automatización de trámites o gestiones administrativos cubriendo los pasos que sigue un trámite desde que la solicitud se entrega a la unidad administrativa encargada de gestionarla hasta que se remite la notificación al interesado de su finalización, ya sea ésta una aprobación o un rechazo.

(iv) Tramitador / Consultador: Se trata de un servicio que permite tanto iniciar tramitaciones por parte del ciudadano (o empleado público) como consultar el estado de las mismas.

(v) Observatorio: Consiste en la disposición de cuadros de mando para la ayuda a la toma de decisiones, lo cual proporcionará una perspectiva global la organización de cada ayuntamiento y permitirá realizar un seguimiento de cómo se está prestando el servicio de atención al ciudadano (cuáles son los objetivos perseguidos y si están cumpliendo) utilizando un lenguaje fácilmente entendible.

(vi) Pago electrónico: El servicio de pago electrónico realiza la transferencia del dinero entre el ciudadano y la entidad local para el pago de tasas, precios públicos, etcétera.

(vii) Autenticación / firma electrónica: Servicio que permite el uso de certificados digitales para la identificación del ciudadano o empleado público así como vincularlo a un documento electrónico

(viii) Autoridad de Sellado de Tiempo (TSA): Servicio que pone fecha y hora a documentos electrónicos demostrando su existencia y que no han sido alterados desde un instante específico en el tiempo.

(ix) Registro telemático: Servicio que permite interactuar telemáticamente con la Administración Pública para la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones relativas a los procedimientos administrativos sin necesidad de acudir al Registro General (presencial).

(x) Notificación telemática: Las notificaciones telemáticas serán de distintos tipos, confiables o no confiables. En el primer caso, se trata de un servicio que permite al ciudadano recibir todas las notificaciones procedentes de las administraciones públicas en un buzón asociado a su "Dirección electrónica Única (DEU)". La recepción de las notificaciones es confidencial y segura, proporcionando al ciudadano en su correo electrónico habitual, un aviso de recepción de notificación y un medio para elegir, para cada procedimiento, si desea ser notificado de forma electrónica. En el segundo, se podrán recibir notificaciones por otros canales (SMS, correo electrónico, etcétera), aunque sin la validez legal de las confiables.

3. Obligaciones de la CARM

La CARM, como responsable de la plataforma de Administración Electrónica asume las siguientes obligaciones:

(i) Instalar, administrar y mantener la plataforma de Administración Electrónica.

(ii) Proporcionar la documentación técnica correspondiente a la arquitectura y configuración de los sistemas.

(iii) Mantener un servicio de soporte 24x7 para garantizar la continuidad del servicio, que sirva para realizar la notificación de incidencias, resolución de las mismas, cuando le corresponda, o gestión de la resolución cuando intervengan Agentes Externos (fabricantes, operadores, otros Organismos con acceso al Sistema), consultas técnicas relacionadas con el servicio, así como peticiones de nuevos accesos.

(iv) Habilitar y gestionar un Portal de Administradores que sirva como espacio para facilitar información a los responsables técnicos de las Entidades Locales respecto del servicio proporcionado, notificación de incidencias, paradas programadas, publicación de nuevos servicios, etc.

(v) Adoptar las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información transmitida, mediante el cifrado de las comunicaciones

4. Obligaciones de las Entidades Locales

(i) Realizar las labores de conectividad y despliegue pertinentes para poder acceder desde sus propias dependencias o instalaciones a la plataforma de Administración Electrónica.

(ii) Gestionar y mantener los elementos activos que conectan su Red Corporativa a plataforma de Administración Electrónica permitiendo a la CARM el acceso a los back-offices de la Entidad Local a través de la plataforma.

(iii) Garantizar condiciones adecuadas en la ubicación, condiciones medioambientales, suministro eléctrico, cableado, etcétera de los elementos activos que conectan su Red Corporativa a la plataforma de Administración Electrónica.

(iv) Mantener un servicio de soporte, a ser posible 24x7, para garantizar la continuidad del servicio en el enlace de comunicaciones y los elementos activos del mismo, así como de los elementos ajenos a la CARM. Para ello se facilitarán a la CARM los contactos, tanto de los responsables de la conexión a la plataforma de Administración Electrónica en la Entidad Local, como los del Centro de Soporte, CAU o equivalente.

(v) Colaborar con la CARM en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias, incluso si ello lleva consigo pequeñas comprobaciones o actuaciones en los elementos activos que conectan la red Corporativa de la Entidad Local a la plataforma de Administración Electrónica, dirigidas desde el Centro de Soporte de la plataforma de Administración Electrónica para Entidades Locales, con el fin de reducir los tiempos de resolución de las incidencias que pudieran ocurrir.

(vi) Colaborar con la CARM en el mantenimiento del catálogo de servicios y conexiones participadas por ambas partes para, de esta manera, poder tener un mayor control sobre el servicio prestado y así poder reaccionar más rápidamente ante contingencias. Dicho catálogo permitirá la difusión de los servicios a los usuarios de la plataforma de Administración Electrónica, facilitará la elaboración de estadísticas, cuadros de mandos, etcétera que la CARM publicará en el Portal de Administradores a disposición de todos los implicados.

5. Limitación de responsabilidad

En ningún caso la CARM o sus proveedores están obligados a asumir cualquier daño y perjuicio directo o indirecto que provengan del mal empleo o la no disponibilidad del servicio.

6. Referencias

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá hacer pública en cualquier lista de referencia o en cualquier boletín de prensa publicado y sin autorización previa, la relación de entidades locales usuarias de la plataforma.

La entidad local podrá referenciar la utilización de la plataforma sin autorización previa por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7. Elementos de identificación

7.1. IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO DE SOPORTE DE LA PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA PARA ENTIDADES LOCALES

Identificación	**Centro de Soporte de la plataforma eA para EELL**	
Responsable de la Unidad	Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior	
Responsable técnico	Jefe de Servicio de Asesoramiento a Entidades Locales	
Horario de servicio	24x7	
Localización	Edificio Administrativo Infante Avda. Infante Juan Manuel, 14. 30071 Murcia	
Gestión de incidencias	8:00 a 20:30 de lunes a viernes	Tfno. Correo electrónico
	Fuera del horario laboral, sábados, domingos y festivos	Tfno. Correo electrónico
Observaciones		

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo II

Plataforma de los servicios de la CARM para Entidades Locales (PROYECTO PRISMA. Programa Regional de Integración de Sistemas y Modernización de Ayuntamientos de menos de 50.000 habitantes)

I. Condiciones Generales

Anexo II

Plataforma de los Servicios de la CARM para Entidades Locales (Proyecto Prisma. Programa Regional de Integración de Sistemas y Modernización de Ayuntamientos de menos de 50.000 habitantes)

I.- Condiciones Generales

1.- Objeto

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia desarrolló el Programa Regional de Integración de Sistemas y Modernización de los Ayuntamientos (PRISMA), mediante actuaciones conjuntas de la Comunidad Autónoma, la Federación de Municipios de la Región de Murcia y Ayuntamientos de nuestra Región.

El objeto de este Anexo es identificar y describir los servicios que incluye.

2.- Alcance

La ejecución del Proyecto PRISMA supone el desarrollo de las siguientes actuaciones:

1.º - Dotar a los Ayuntamientos de un conjunto de aplicaciones de gestión municipal homogéneo, integrado y común a todos los Ayuntamientos adheridos, de forma que se garantice a los municipios participantes que toda aplicación de gestión debe poder relacionarse e intercambiar información con los aplicativos y programas de las demás administraciones locales y de la Regional, permitiendo especialmente el intercambio de información y el envío de documentación a través de cualquier medio telemático.

2.º - Garantizar a los municipios de menor tamaño o recursos el hospedaje de las aplicaciones mencionadas en el apartado anterior y datos de gestión por parte de la administración regional a fin de abaratar costes de mantenimiento, y reducir tiempos y costes de implantación, garantizando simultáneamente la confidencialidad de la información y su tratamiento.

Tercera.- Obligaciones de la CARM

Las aportaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se concretan en:

1.- La constitución de un sistema de hospedaje de las aplicaciones objeto del convenio.

2.- Establecer el sistema de coordinación y seguimiento necesario para garantizar la adecuación de las actuaciones en los Ayuntamientos a las de la totalidad del proyecto,

3.- Establecer un Plan de Formación al que tengan acceso los empleados públicos de los Ayuntamientos para ser capacitados en el uso de los programas que se ceden.

Cuarta.- Obligaciones del ayuntamiento:

Los Ayuntamientos se comprometen a:

a.- Adaptar, en caso de hospedaje de aplicaciones, la correspondiente declaración y tratamiento de datos de carácter personal objeto de este anexo a lo que exija la legislación vigente en los plazos indicados en la misma.

b.- Utilizar el punto neutro de interconexión como acceso para el intercambio de información con la Administración Regional.

c.- Cumplir las condiciones fijadas por la CARM para la prestación del servicio de hospedaje de aplicaciones y que se publicarán en el catálogo de peticiones correspondiente.

d.- Adquirir los equipamientos mínimos necesarios para garantizar la adecuada instalación de las aplicaciones, si no lo tuviese previamente.

e.- Adquirir las licencias de las aplicaciones informáticas necesarias.

f.- Designar a los responsables político y técnico de la coordinación del proyecto en el Ayuntamiento, y facilitar a los empleados públicos municipales el acceso a la formación específica que desarrolle la Comunidad Autónoma.

g.- Remitir a la Coordinación del proyecto cuantos informes o certificaciones sobre el seguimiento del mismo les sean requeridos; y posteriormente remitir a la Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior las Actas, Cuenta General, Liquidación del Presupuesto, y en su caso solicitudes de trámites y expedientes de subvenciones.

h.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Comunidad Autónoma directamente o por quien esta determine, así como comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional o internacional.

i.- En su caso ceder gratuitamente a los funcionarios expertos del Ayuntamiento que sean requeridos para validar, inspeccionar o auditar las aplicaciones informáticas de otros Ayuntamientos adheridos, dentro de las Comisiones previstas en el proyecto; la cesión será por un cómputo máximo de 8 horas mensuales. Los servicios especiales y extraordinarios de tales funcionarios serán solicitados al Ayuntamiento al menos con quince días de antelación.

j.- Facilitar el personal necesario tanto en disponibilidad como en tiempo, para realizar de modo correcto la migración de datos de aplicaciones antiguas a las que se implanten.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo III

Punto Neutro de Interconexión

I. Condiciones Generales

Anexo III

Punto Neutro de Interconexión CARM Ayuntamientos de Murcia e interconexión a la red SARA

I. Condiciones Generales

1. Objeto

La CARM, en colaboración con los Ayuntamientos va a desarrollar una red de interconexión (PIXAR), que facilite un sistema de intercambio de aplicaciones entre administraciones. Dichas interconexiones se harán, para un ayuntamiento concreto, a través de un Punto Neutro de conexión.

Teniendo en cuenta que los servicios que reciben los ciudadanos tienen, en muchas ocasiones, que ser prestados en cooperación entre las distintas Administraciones, el objeto de este Anexo es determinar las condiciones de utilización de la red de interconexión por las Administraciones, como enlace común para todas las necesidades de intercomunicación entre las mismas.

2. Alcance

(i) El servicio abarca la conexión a una plataforma básica de comunicaciones de ámbito privado, con unos servicios básicos y una política de seguridad común para facilitar el intercambio seguro de información entre las aplicaciones de las Administraciones Públicas conectadas a la red de la CARM, según las características y condiciones que se establecen en este documento.

(ii) La conexión se proporciona a través de un punto neutro de conexión (PN) que se ubica en dependencias del Ayuntamiento y que es instalado, administrado y mantenido por la CARM.

(iii) El PN comunica de manera segura la Red Corporativa del Ayuntamiento con la red de la Comunidad Autónoma.

(iv) Se habilita a cualquier aplicación informática del Ayuntamiento y de la CARM, así como a sus entidades de derecho público vinculadas o dependientes, a utilizar cualquiera de los servicios que se presten a través de la Red PIXAR, previo acuerdo entre el prestador del servicio y el usuario del mismo, con posterior comunicación al Centro de Soporte de la Red PIXAR.

(v) Todas las partes acuerdan poner todos los medios a su alcance para adaptarse mutuamente a sus correspondientes planes de direccionamiento, de tal manera que una determinada clase de direcciones IP pueda ser reservada para preservar la compatibilidad.

3. Obligaciones de la CARM

La CARM, como responsable de la Red PIXAR asume las siguientes obligaciones:

(i) Instalar, administrar y mantener un enlace para la comunicación y el PN del Ayuntamiento ubicado en las dependencias que ésta determine y que mejor permitan la conexión con su correspondiente Red Corporativa.

(ii) Mantener un servicio de soporte para garantizar la continuidad del servicio del PN, y la red PIXAR que sirva para realizar la notificación de incidencias, resolución de las mismas, cuando le corresponda, o gestión de la resolución cuando intervengan Agentes Externos (fabricantes, operadores, otros Organismos con acceso al Sistema), consultas técnicas relacionadas con el servicio, así como peticiones de nuevos accesos.

(iii) Adoptar las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información transmitida, mediante el cifrado de las comunicaciones

4. Obligaciones del ayuntamiento

(i) Realizar las labores de conectividad y despliegue pertinentes para poder acceder desde sus propias dependencias o instalaciones a la Red PIXAR a través del PN.

(ii) Permitir el acceso a la red PIXAR a los servicios deslocalizados de la Administración Regional.

(iii) Garantizar condiciones adecuadas en la ubicación, condiciones medioambientales, suministro eléctrico, cableado, etc, del PN con el fin de asegurar la continuidad del servicio.

(iv) Mantener un servicio de soporte, para garantizar la continuidad del servicio en el enlace de comunicaciones y los elementos activos del mismo, así como de los elementos ajenos a la CARM. Para ello se facilitarán a la CARM los contactos, tanto de los responsables de la conexión a PIXAR en el Ayuntamiento, como los del Centro de Soporte, CAU o equivalente.

(v) Colaborar con la CARM en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias, incluso si ello lleva consigo pequeñas comprobaciones o actuaciones en el PN, dirigidas desde el Centro de Soporte de la Red PIXAR, con el fin de reducir los tiempos de resolución de las incidencias que pudieran ocurrir.

Convenio de prestación de servicios de administración electrónica entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Ulea.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Ulea para la prestación mutua de servicios de administración electrónica.

En Murcia, a 3 de diciembre de 2010.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Ramón Luis Valcárcel Siso, Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente facultado para este acto mediante avocación de la competencia para la suscripción del presente convenio por Decreto n.º 28/2010, de 26 de noviembre, y cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de octubre de 2010.

De otra parte, D. Santiago Miñano Abenza, en ejercicio de las funciones delegadas y competencias propias de alcaldía, según Decreto de Alcaldía de tres de noviembre de dos mil diez, del Ayuntamiento de Ulea (en adelante AYUNTAMIENTO) previa autorización en [Junta de Gobierno Local] de fecha siete de septiembre de dos mil diez.

En función de sus respectivos cargos en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo.

Exponen

1.º - Que tanto la CARM como el Ayuntamiento tienen entre sus funciones, el ofrecimiento de unos servicios de interés a los ciudadanos, la búsqueda de la eficiencia en el uso de los recursos públicos y la simplificación en la tramitación administrativa.

2.º - Que le corresponde a la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en virtud de lo dispuesto en los Decretos 17/2010, de 3 de septiembre y 241/2010, de 10 de septiembre, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de Administración Local.

3.º - Que le corresponde a la Consejería de Economía y Hacienda, de acuerdo con los Decretos 17/2010, de 3 de septiembre y 324/2008, de 3 de octubre, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las materias de sistemas de información, comunicaciones y las infraestructuras de ambas.

4.º - Que CARM y AYUNTAMIENTO, tienen entre sus competencias la aplicación de las tecnologías de la Información para el impulso, desarrollo e implantación de servicios electrónicos en línea, con objeto de hacer realidad la administración electrónica en beneficio de los ciudadanos y las empresas.

5.º - Que las partes están de acuerdo en impulsar la prestación de servicios en línea al ciudadano que permitan la interoperabilidad de los servicios, trámites y procedimientos. En este sentido, los firmantes, en sus ámbitos de competencia, consideran necesario promover la coordinación de los proyectos de administración electrónica, tomando como objetivo conseguir la máxima utilidad de los mismos a

través de la utilización de servicios puestos a disposición por las partes, buscando así la satisfacción de necesidades de las Administraciones y el interés público.

6.º - Que para lograr una mayor eficacia en la consecución de estos fines y conforme a los principios de cooperación y coordinación en la actuación entre las Administraciones Públicas, el presente acuerdo resulta de especial utilidad para las dos Administraciones.

7.º - Que el ámbito de los servicios ofrecidos a los ciudadanos, no se limita a los propios de Ayuntamiento y CARM, sino que incluye los de Ministerios y Organismos de la Administración General del Estado, a los que la CARM puede acceder en virtud a convenios de colaboración suscritos con la Administración General del Estado.

Por todo ello, las partes firmantes suscriben este Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones generales para un aprovechamiento común de los servicios electrónicos que prestan las partes firmantes.

Esto se traduce en la disponibilidad de determinados productos, facilitando el acceso y uso común de las funcionalidades proporcionadas por los servicios que prestan cualquiera de las partes y que consisten fundamentalmente en la conexión a la red SARA, Plataforma de Administración Electrónica y puntos neutros de acceso a la red de interconexión de la CARM. Dicha prestación de servicios se llevará a cabo en los términos que establece el presente Convenio y, en su caso, en las cláusulas particulares recogidas en el anexo que le sea de aplicación a cada servicio teniendo dicha prestación carácter gratuito.

Segunda.- Ámbito de aplicación

Las partes que suscriben el presente Convenio podrán acceder, inicialmente, a las siguientes funcionalidades proporcionadas por los servicios que a continuación se especifican:

- Servicios telemáticos destinados a las Entidades Locales ofrecidos por los diferentes Ministerios y Organismos de la Administración General del Estado, operados a través de la red SARA, a la cual se encuentra conectada la CARM, bajo las condiciones y alcance recogidos en el "Convenio de colaboración entre el Ministerio de la Presidencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación mutua de servicios de administración electrónica" suscrito entre el Ministerio de Presidencia y la Administración Regional de la Comunidad Autónoma.

- Plataforma de Administración Electrónica de la CARM.

- Plataforma de servicios de la CARM para Entidades Locales.

- Punto neutro de acceso de la red de interconexión de la CARM para las dependencias administrativas de la misma en el municipio.

Tercera.- Reciprocidad y ampliación de servicios.

Los servicios sujetos al presente Convenio pueden ser puestos a disposición por cualquiera de los firmantes y accesible por el otro. Se atiende así al concepto de reciprocidad entre las partes, tanto como oferentes de servicios, como

consumidores de éstos. Esta circunstancia se podrá plasmar, en su caso, en el clausulado de cada uno de los Anexos.

Cuarta.- Comisión Técnica de Seguimiento.

Para la gestión, seguimiento y control de lo acordado en el presente Convenio y de las actividades asociadas a los anexos, se constituirá una Comisión Técnica de Seguimiento que estará compuesta por un miembro designado por el/la titular de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, un miembro designado por el/la titular de la Consejería Economía y Hacienda y dos representantes del Ayuntamiento ajustándose el funcionamiento de la citada Comisión a las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión Técnica de Seguimiento se reunirá, de manera ordinaria, con carácter anual y de forma extraordinaria, a petición de cualquiera de sus miembros. La Comisión mantendrá permanentemente actualizados los datos de referencia y los responsables que figuren en los anexos del Convenio.

Corresponde a la Comisión Técnica de Seguimiento resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente Convenio, así como proponer tanto la formalización de las mejoras del mismo que considere oportunas, como la suscripción de adendas para servicios no incluidos en el presente Convenio.

Quinta.- Medios que aporta cada Administración

Ambas administraciones se comprometen a adaptar sus respectivos aplicativos informáticos para facilitar el intercambio de documentación electrónica de acuerdo a los servicios detallados.

El Ayuntamiento se compromete a adaptar, en su caso, sus sistemas informáticos para la conexión a la plataforma de administración electrónica de la CARM.

El Ayuntamiento se compromete a facilitar el espacio físico, en las condiciones adecuadas, para la constitución del punto neutro de conexión.

La CARM, se compromete al diseño, implementación y mantenimiento de una plataforma informática y de comunicaciones para ofrecer servicios de administración electrónica a los Entes Locales de la Región de Murcia.

La CARM, se compromete al mantenimiento de los servicios de telecomunicaciones que permitan el acceso por parte del AYUNTAMIENTO a los servicios de administración electrónica, objeto del presente Convenio.

Sexta.- Régimen económico

Este Convenio de colaboración no comporta obligaciones económicas entre las partes firmantes.

Séptima.- Plazo de duración del Convenio

El presente Convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de tres años. El Convenio se podrá prorrogar por períodos de tres años si así lo manifiestan expresamente las partes.

Octava.- Extinción del Convenio

Cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha fijada para la extinción.

Novena.- Revisión del Convenio

Cualquiera de las partes podrá proponer la revisión de este Convenio en cualquier momento para introducir las modificaciones que se estimen pertinentes. De producirse la revisión del clausulado del Convenio, los correspondientes cambios habrán de incorporarse al mismo y ser suscritos por las partes.

La incorporación de adendas de acceso a nuevos servicios no supondrá revisión de las cláusulas del presente Convenio.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 4.1.c) de la vigente Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Undécima.- Resolución de conflictos

Mediante la firma del presente Convenio, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente Convenio y no puedan ser resueltas por la Comisión Técnica prevista en la cláusula cuarta, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de cuanto antecede, las Partes suscriben el Convenio en dos ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por la CARM, el Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Ramón Luis Valcárcel Siso.—Por el Ayuntamiento, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ulea, por Delegación, el Concejal Delegado en virtud del Decreto de Alcaldía de tres de noviembre de 2010, Santiago Miñano Abenza

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo I

Servicios de Administración Electrónica

I. Condiciones Generales

Anexo I

Servicios de Administración Electrónica

I. Condiciones Generales

1. Objeto

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM), en ejercicio de sus competencias de asistencia y cooperación con los entes locales así como en sistemas de información y comunicaciones, ha desarrollado una plataforma de administración electrónica con la que ofrecer servicios a los entes locales de la Región de Murcia.

El objeto de este Anexo es identificar y describir los servicios que componen la citada plataforma.

2. Alcance

La plataforma incluirá los siguientes servicios:

(i) Portal / Gestor Contenidos: Representa tanto el servicio de publicación de contenidos al ciudadano (donde se incluyen los portales de los ayuntamientos, información, guía de servicios, etc…) como el de gestión de contenidos para llevar a cabo su función.

(ii) Gestión Documental: Este servicio permite administrar los documentos que se generan en la Administración como fruto de sus actividades cotidianas. Hace posible el almacenamiento y/o custodia de documentos y su posterior búsqueda a partir de metadatos (datos que describen documentos) y permite establecer reglas sobre el tiempo en que han de guardarse antes de eliminar los que ya no sirven y asegurar la conservación indefinida de los documentos más valiosos. Este servicio está vinculado con la firma electrónica en cuanto que todo documento firmado queda archivado de forma lógica en el gestor documental.

(iii) Gestión Expedientes: La Gestión de Expedientes se concibe como una extensión de la Gestión Documental. La herramienta de Gestión de Expedientes está encargada de la automatización de trámites o gestiones administrativos cubriendo los pasos que sigue un trámite desde que la solicitud se entrega a la unidad administrativa encargada de gestionarla hasta que se remite la notificación al interesado de su finalización, ya sea ésta una aprobación o un rechazo.

(iv) Tramitador / Consultador: Se trata de un servicio que permite tanto iniciar tramitaciones por parte del ciudadano (o empleado público) como consultar el estado de las mismas.

(v) Observatorio: Consiste en la disposición de cuadros de mando para la ayuda a la toma de decisiones, lo cual proporcionará una perspectiva global la organización de cada ayuntamiento y permitirá realizar un seguimiento de cómo se está prestando el servicio de atención al ciudadano (cuáles son los objetivos perseguidos y si están cumpliendo) utilizando un lenguaje fácilmente entendible.

(vi) Pago electrónico: El servicio de pago electrónico realiza la transferencia del dinero entre el ciudadano y la entidad local para el pago de tasas, precios públicos, etcétera.

(vii) Autenticación / firma electrónica: Servicio que permite el uso de certificados digitales para la identificación del ciudadano o empleado público así como vincularlo a un documento electrónico

(viii) Autoridad de Sellado de Tiempo (TSA): Servicio que pone fecha y hora a documentos electrónicos demostrando su existencia y que no han sido alterados desde un instante específico en el tiempo.

(ix) Registro telemático: Servicio que permite interactuar telemáticamente con la Administración Pública para la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones relativas a los procedimientos administrativos sin necesidad de acudir al Registro General (presencial).

(x) Notificación telemática: Las notificaciones telemáticas serán de distintos tipos, confiables o no confiables. En el primer caso, se trata de un servicio que permite al ciudadano recibir todas las notificaciones procedentes de las administraciones públicas en un buzón asociado a su "Dirección electrónica Única (DEU)". La recepción de las notificaciones es confidencial y segura, proporcionando al ciudadano en su correo electrónico habitual, un aviso de recepción de notificación y un medio para elegir, para cada procedimiento, si desea ser notificado de forma electrónica. En el segundo, se podrán recibir notificaciones por otros canales (SMS, correo electrónico, etcétera), aunque sin la validez legal de las confiables.

3. Obligaciones de la CARM

La CARM, como responsable de la plataforma de Administración Electrónica asume las siguientes obligaciones:

(i) Instalar, administrar y mantener la plataforma de Administración Electrónica.

(ii) Proporcionar la documentación técnica correspondiente a la arquitectura y configuración de los sistemas.

(iii) Mantener un servicio de soporte 24x7 para garantizar la continuidad del servicio, que sirva para realizar la notificación de incidencias, resolución de las mismas, cuando le corresponda, o gestión de la resolución cuando intervengan Agentes Externos (fabricantes, operadores, otros Organismos con acceso al Sistema), consultas técnicas relacionadas con el servicio, así como peticiones de nuevos accesos.

(iv) Habilitar y gestionar un Portal de Administradores que sirva como espacio para facilitar información a los responsables técnicos de las Entidades Locales respecto del servicio proporcionado, notificación de incidencias, paradas programadas, publicación de nuevos servicios, etc.

(v) Adoptar las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información transmitida, mediante el cifrado de las comunicaciones

4. Obligaciones de las Entidades Locales.

(i) Realizar las labores de conectividad y despliegue pertinentes para poder acceder desde sus propias dependencias o instalaciones a la plataforma de Administración Electrónica.

(ii) Gestionar y mantener los elementos activos que conectan su Red Corporativa a plataforma de Administración Electrónica permitiendo a la CARM el acceso a los back-offices de la Entidad Local a través de la plataforma.

(iii) Garantizar condiciones adecuadas en la ubicación, condiciones medioambientales, suministro eléctrico, cableado, etcétera de los elementos activos que conectan su Red Corporativa a la plataforma de Administración Electrónica.

(iv) Mantener un servicio de soporte, a ser posible 24x7, para garantizar la continuidad del servicio en el enlace de comunicaciones y los elementos activos del mismo, así como de los elementos ajenos a la CARM. Para ello se facilitarán a la CARM los contactos, tanto de los responsables de la conexión a la plataforma de Administración Electrónica en la Entidad Local, como los del Centro de Soporte, CAU o equivalente.

(v) Colaborar con la CARM en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias, incluso si ello lleva consigo pequeñas comprobaciones o actuaciones en los elementos activos que conectan la red Corporativa de la Entidad Local a la plataforma de Administración Electrónica, dirigidas desde el Centro de Soporte de la plataforma de Administración Electrónica para Entidades Locales, con el fin de reducir los tiempos de resolución de las incidencias que pudieran ocurrir.

(vi) Colaborar con la CARM en el mantenimiento del catálogo de servicios y conexiones participadas por ambas partes para, de esta manera, poder tener un mayor control sobre el servicio prestado y así poder reaccionar más rápidamente ante contingencias. Dicho catálogo permitirá la difusión de los servicios a los usuarios de la plataforma de Administración Electrónica, facilitará la elaboración de estadísticas, cuadros de mandos, etcétera que la CARM publicará en el Portal de Administradores a disposición de todos los implicados.

5. Limitación de responsabilidad

En ningún caso la CARM o sus proveedores están obligados a asumir cualquier daño y perjuicio directo o indirecto que provengan del mal empleo o la no disponibilidad del servicio.

6. Referencias

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá hacer pública en cualquier lista de referencia o en cualquier boletín de prensa publicado y sin autorización previa, la relación de entidades locales usuarias de la plataforma.

La entidad local podrá referenciar la utilización de la plataforma sin autorización previa por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7. Elementos de identificación

7.1. IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO DE SOPORTE DE LA PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA PARA ENTIDADES LOCALES

Identificación	Centro de Soporte de la plataforma eA para EELL	
Responsable de la Unidad	Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior	
Responsable técnico	Jefe de Servicio de Asesoramiento a Entidades Locales	
Horario de servicio	24x7	
Localización	Edificio Administrativo Infante Avda. Infante Juan Manuel, 14. 30071 Murcia	
Gestión de incidencias	8:00 a 20:30 de lunes a viernes	Tfno. Correo electrónico
	Fuera del horario laboral, sábados, domingos y festivos	Tfno. Correo electrónico
Observaciones		

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo II

Plataforma de los servicios de la CARM para Entidades Locales (PROYECTO PRISMA. Programa Regional de Integración de Sistemas y Modernización de Ayuntamientos de menos de 50.000 habitantes)

I. Condiciones Generales

Anexo II

Plataforma de los servicios de la CARM para Entidades Locales (PROYECTO PRISMA. Programa Regional de Integración de Sistemas y Modernización de Ayuntamientos de menos de 50.000 habitantes)

I.- Condiciones Generales

1.- Objeto

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia desarrolló el Programa Regional de Integración de Sistemas y Modernización de los Ayuntamientos (PRISMA), mediante actuaciones conjuntas de la Comunidad Autónoma, la Federación de Municipios de la Región de Murcia y Ayuntamientos de nuestra Región.

El objeto de este Anexo es identificar y describir los servicios que incluye.

2.- Alcance

La ejecución del Proyecto PRISMA supone el desarrollo de las siguientes actuaciones:

1.º - Dotar a los Ayuntamientos de un conjunto de aplicaciones de gestión municipal homogéneo, integrado y común a todos los Ayuntamientos adheridos, de forma que se garantice a los municipios participantes que toda aplicación de gestión debe poder relacionarse e intercambiar información con los aplicativos y programas de las demás administraciones locales y de la Regional, permitiendo especialmente el intercambio de información y el envío de documentación a través de cualquier medio telemático.

2.º - Garantizar a los municipios de menor tamaño o recursos el hospedaje de las aplicaciones mencionadas en el apartado anterior y datos de gestión por parte de la administración regional a fin de abaratar costes de mantenimiento, y reducir tiempos y costes de implantación, garantizando simultáneamente la confidencialidad de la información y su tratamiento.

Tercera.- Obligaciones de la CARM

Las aportaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se concretan en:

1.- La constitución de un sistema de hospedaje de las aplicaciones objeto del convenio.

2.- Establecer el sistema de coordinación y seguimiento necesario para garantizar la adecuación de las actuaciones en los Ayuntamientos a las de la totalidad del proyecto,

3.- Establecer un Plan de Formación al que tengan acceso los empleados públicos de los Ayuntamientos para ser capacitados en el uso de los programas que se ceden.

Cuarta.- Obligaciones del ayuntamiento:

Los Ayuntamientos se comprometen a:

a.- Adaptar, en caso de hospedaje de aplicaciones, la correspondiente declaración y tratamiento de datos de carácter personal objeto de este anexo a lo que exija la legislación vigente en los plazos indicados en la misma.

b.- Utilizar el punto neutro de interconexión como acceso para el intercambio de información con la Administración Regional.

c.- Cumplir las condiciones fijadas por la CARM para la prestación del servicio de hospedaje de aplicaciones y que se publicarán en el catálogo de peticiones correspondiente.

d.- Adquirir los equipamientos mínimos necesarios para garantizar la adecuada instalación de las aplicaciones, si no lo tuviese previamente.

e.- Adquirir las licencias de las aplicaciones informáticas necesarias.

f.- Designar a los responsables político y técnico de la coordinación del proyecto en el Ayuntamiento, y facilitar a los empleados públicos municipales el acceso a la formación específica que desarrolle la Comunidad Autónoma.

g.- Remitir a la Coordinación del proyecto cuantos informes o certificaciones sobre el seguimiento del mismo les sean requeridos; y posteriormente remitir a la Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior las Actas, Cuenta General, Liquidación del Presupuesto, y en su caso solicitudes de trámites y expedientes de subvenciones.

h.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Comunidad Autónoma directamente o por quien esta determine, así como comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional o internacional.

i.- En su caso ceder gratuitamente a los funcionarios expertos del Ayuntamiento que sean requeridos para validar, inspeccionar o auditar las aplicaciones informáticas de otros Ayuntamientos adheridos, dentro de las Comisiones previstas en el proyecto; la cesión será por un cómputo máximo de 8 horas mensuales. Los servicios especiales y extraordinarios de tales funcionarios serán solicitados al Ayuntamiento al menos con quince días de antelación.

j.- Facilitar el personal necesario tanto en disponibilidad como en tiempo, para realizar de modo correcto la migración de datos de aplicaciones antiguas a las que se implanten.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo III

Punto Neutro de Interconexión

I. Condiciones Generales

Anexo III

Punto Neutro de Interconexión CARM Ayuntamientos de Murcia e interconexión a la red SARA

I. Condiciones Generales

1. Objeto

La CARM, en colaboración con los Ayuntamientos va a desarrollar una red de interconexión (PIXAR), que facilite un sistema de intercambio de aplicaciones entre administraciones. Dichas interconexiones se harán, para un ayuntamiento concreto, a través de un Punto Neutro de conexión.

Teniendo en cuenta que los servicios que reciben los ciudadanos tienen, en muchas ocasiones, que ser prestados en cooperación entre las distintas Administraciones, el objeto de este Anexo es determinar las condiciones de utilización de la red de interconexión por las Administraciones, como enlace común para todas las necesidades de intercomunicación entre las mismas.

2. Alcance

(i) El servicio abarca la conexión a una plataforma básica de comunicaciones de ámbito privado, con unos servicios básicos y una política de seguridad común para facilitar el intercambio seguro de información entre las aplicaciones de las Administraciones Públicas conectadas a la red de la CARM, según las características y condiciones que se establecen en este documento.

(ii) La conexión se proporciona a través de un punto neutro de conexión (PN) que se ubica en dependencias del Ayuntamiento y que es instalado, administrado y mantenido por la CARM.

(iii) El PN comunica de manera segura la Red Corporativa del Ayuntamiento con la red de la Comunidad Autónoma.

(iv) Se habilita a cualquier aplicación informática del Ayuntamiento y de la CARM, así como a sus entidades de derecho público vinculadas o dependientes, a utilizar cualquiera de los servicios que se presten a través de la Red PIXAR, previo acuerdo entre el prestador del servicio y el usuario del mismo, con posterior comunicación al Centro de Soporte de la Red PIXAR.

(v) Todas las partes acuerdan poner todos los medios a su alcance para adaptarse mutuamente a sus correspondientes planes de direccionamiento, de tal manera que una determinada clase de direcciones IP pueda ser reservada para preservar la compatibilidad.

3. Obligaciones de la CARM

La CARM, como responsable de la Red PIXAR asume las siguientes obligaciones:

(i) Instalar, administrar y mantener un enlace para la comunicación y el PN del Ayuntamiento ubicado en las dependencias que ésta determine y que mejor permitan la conexión con su correspondiente Red Corporativa.

(ii) Mantener un servicio de soporte para garantizar la continuidad del servicio del PN, y la red PIXAR que sirva para realizar la notificación de incidencias, resolución de las mismas, cuando le corresponda, o gestión de la resolución cuando intervengan Agentes Externos (fabricantes, operadores, otros Organismos

con acceso al Sistema), consultas técnicas relacionadas con el servicio, así como peticiones de nuevos accesos.

(iii) Adoptar las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información transmitida, mediante el cifrado de las comunicaciones

4. Obligaciones del ayuntamiento

(i) Realizar las labores de conectividad y despliegue pertinentes para poder acceder desde sus propias dependencias o instalaciones a la Red PIXAR a través del PN.

(ii) Permitir el acceso a la red PIXAR a los servicios deslocalizados de la Administración Regional.

(iii) Garantizar condiciones adecuadas en la ubicación, condiciones medioambientales, suministro eléctrico, cableado, etc, del PN con el fin de asegurar la continuidad del servicio.

(iv) Mantener un servicio de soporte, para garantizar la continuidad del servicio en el enlace de comunicaciones y los elementos activos del mismo, así como de los elementos ajenos a la CARM. Para ello se facilitarán a la CARM los contactos, tanto de los responsables de la conexión a PIXAR en el Ayuntamiento, como los del Centro de Soporte, CAU o equivalente.

(v) Colaborar con la CARM en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias, incluso si ello lleva consigo pequeñas comprobaciones o actuaciones en el PN, dirigidas desde el Centro de Soporte de la Red PIXAR, con el fin de reducir los tiempos de resolución de las incidencias que pudieran ocurrir.

Convenio de prestación de servicios de administración electrónica entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura para la prestación mutua de servicios de administración electrónica.

En Murcia, a 3 de diciembre de 2010.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Ramón Luis Valcárcel Siso, Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente facultado para este acto mediante avocación de la competencia para la suscripción del presente convenio por Decreto n.º 28/2010, de 26 de noviembre, y cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de octubre de 2010.

De otra parte, D. José Luis López Ayala, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura (en adelante AYUNTAMIENTO) previa autorización en [Junta de Gobierno Local] de fecha tres de septiembre de dos mil diez.

En función de sus respectivos cargos en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo.

Exponen

1.º - Que tanto la CARM como el AYUNTAMIENTO tienen entre sus funciones, el ofrecimiento de unos servicios de interés a los ciudadanos, la búsqueda de la eficiencia en el uso de los recursos públicos y la simplificación en la tramitación administrativa.

2.º - Que le corresponde a la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en virtud de lo dispuesto en los Decretos 17/2010, de 3 de septiembre y 241/2010, de 10 de septiembre, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de Administración Local.

3.º - Que le corresponde a la Consejería de Economía y Hacienda, de acuerdo con los Decretos 17/2010, de 3 de septiembre y 324/2008, de 3 de octubre, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las materias de sistemas de información, comunicaciones y las infraestructuras de ambas.

4.º - Que CARM y AYUNTAMIENTO, tienen entre sus competencias la aplicación de las tecnologías de la Información para el impulso, desarrollo e implantación de servicios electrónicos en línea, con objeto de hacer realidad la administración electrónica en beneficio de los ciudadanos y las empresas.

5.º - Que las partes están de acuerdo en impulsar la prestación de servicios en línea al ciudadano que permitan la interoperabilidad de los servicios, trámites y procedimientos. En este sentido, los firmantes, en sus ámbitos de competencia, consideran necesario promover la coordinación de los proyectos de administración electrónica, tomando como objetivo conseguir la máxima utilidad de los mismos a través de la utilización de servicios puestos a disposición por las partes, buscando así la satisfacción de necesidades de las Administraciones y el interés público.

6.º - Que para lograr una mayor eficacia en la consecución de estos fines y conforme a los principios de cooperación y coordinación en la actuación entre las

Administraciones Públicas, el presente acuerdo resulta de especial utilidad para las dos Administraciones.

7.º - Que el ámbito de los servicios ofrecidos a los ciudadanos, no se limita a los propios de AYUNTAMIENTO y CARM, sino que incluye los de Ministerios y Organismos de la Administración General del Estado, a los que la CARM puede acceder en virtud a convenios de colaboración suscritos con la Administración General del Estado.

Por todo ello, las partes firmantes suscriben este Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones generales para un aprovechamiento común de los servicios electrónicos que prestan las partes firmantes.

Esto se traduce en la disponibilidad de determinados productos, facilitando el acceso y uso común de las funcionalidades proporcionadas por los servicios que prestan cualquiera de las partes y que consisten fundamentalmente en la conexión a la red SARA, Plataforma de Administración Electrónica y puntos neutros de acceso a la red de interconexión de la CARM. Dicha prestación de servicios se llevará a cabo en los términos que establece el presente Convenio y, en su caso, en las cláusulas particulares recogidas en el anexo que le sea de aplicación a cada servicio teniendo dicha prestación carácter gratuito.

Segunda.- Ámbito de aplicación

Las partes que suscriben el presente Convenio podrán acceder, inicialmente, a las siguientes funcionalidades proporcionadas por los servicios que a continuación se especifican:

- Servicios telemáticos destinados a las Entidades Locales ofrecidos por los diferentes Ministerios y Organismos de la Administración General del Estado, operados a través de la red SARA, a la cual se encuentra conectada la CARM, bajo las condiciones y alcance recogidos en el "Convenio de colaboración entre el Ministerio de la Presidencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación mutua de servicios de administración electrónica" suscrito entre el Ministerio de Presidencia y la Administración Regional de la Comunidad Autónoma.

- Plataforma de Administración Electrónica de la CARM.

- Plataforma de servicios de la CARM para Entidades Locales.

- Punto neutro de acceso de la red de interconexión de la CARM para las dependencias administrativas de la misma en el municipio.

Tercera.- Reciprocidad y ampliación de servicios.

Los servicios sujetos al presente Convenio pueden ser puestos a disposición por cualquiera de los firmantes y accesible por el otro. Se atiende así al concepto de reciprocidad entre las partes, tanto como oferentes de servicios, como consumidores de éstos. Esta circunstancia se podrá plasmar, en su caso, en el clausulado de cada uno de los Anexos.

Cuarta.- Comisión Técnica de Seguimiento.

Para la gestión, seguimiento y control de lo acordado en el presente Convenio y de las actividades asociadas a los anexos, se constituirá una Comisión

Técnica de Seguimiento que estará compuesta por un miembro designado por el/la titular de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, un miembro designado por el/la titular de la Consejería Economía y Hacienda y dos representantes del AYUNTAMIENTO ajustándose el funcionamiento de la citada Comisión a las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión Técnica de Seguimiento se reunirá, de manera ordinaria, con carácter anual y de forma extraordinaria, a petición de cualquiera de sus miembros. La Comisión mantendrá permanentemente actualizados los datos de referencia y los responsables que figuren en los anexos del Convenio.

Corresponde a la Comisión Técnica de Seguimiento resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente Convenio, así como proponer tanto la formalización de las mejoras del mismo que considere oportunas, como la suscripción de adendas para servicios no incluidos en el presente Convenio.

Quinta.- Medios que aporta cada Administración

Ambas administraciones se comprometen a adaptar sus respectivos aplicativos informáticos para facilitar el intercambio de documentación electrónica de acuerdo a los servicios detallados.

El Ayuntamiento se compromete a adaptar, en su caso, sus sistemas informáticos para la conexión a la plataforma de administración electrónica de la CARM.

El AYUNTAMIENTO se compromete a facilitar el espacio físico, en las condiciones adecuadas, para la constitución del punto neutro de conexión.

La CARM, se compromete al diseño, implementación y mantenimiento de una plataforma informática y de comunicaciones para ofrecer servicios de administración electrónica a los Entes Locales de la Región de Murcia.

La CARM, se compromete al mantenimiento de los servicios de telecomunicaciones que permitan el acceso por parte del AYUNTAMIENTO a los servicios de administración electrónica, objeto del presente Convenio.

Sexta.- Régimen económico

Este Convenio de colaboración no comporta obligaciones económicas entre las partes firmantes.

Séptima.- Plazo de duración del Convenio

El presente Convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de tres años. El Convenio se podrá prorrogar por períodos de tres años si así lo manifiestan expresamente las partes.

Octava.- Extinción del Convenio

Cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha fijada para la extinción.

Novena.- Revisión del Convenio

Cualquiera de las partes podrá proponer la revisión de este Convenio en cualquier momento para introducir las modificaciones que se estimen pertinentes. De producirse la revisión del clausulado del Convenio, los correspondientes cambios habrán de incorporarse al mismo y ser suscritos por las partes.

La incorporación de adendas de acceso a nuevos servicios no supondrá revisión de las cláusulas del presente Convenio.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 4.1.c) de la vigente Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Undécima.- Resolución de conflictos

Mediante la firma del presente Convenio, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente Convenio y no puedan ser resueltas por la Comisión Técnica prevista en la cláusula cuarta, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de cuanto antecede, las Partes suscriben el Convenio en dos ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por la CARM, el Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Ramón Luis Valcárcel Siso.— Por el Ayuntamiento El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura, José Luis López Ayala.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo I

Servicios de Administración Electrónica

I. Condiciones Generales

Anexo I

Servicios de Administración Electrónica

I. Condiciones Generales

1. Objeto

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM), en ejercicio de sus competencias de asistencia y cooperación con los entes locales así como en sistemas de información y comunicaciones, ha desarrollado una plataforma de administración electrónica con la que ofrecer servicios a los entes locales de la Región de Murcia.

El objeto de este Anexo es identificar y describir los servicios que componen la citada plataforma.

2. Alcance

La plataforma incluirá los siguientes servicios:

(i) Portal / Gestor Contenidos: Representa tanto el servicio de publicación de contenidos al ciudadano (donde se incluyen los portales de los ayuntamientos, información, guía de servicios, etc…) como el de gestión de contenidos para llevar a cabo su función.

(ii) Gestión Documental: Este servicio permite administrar los documentos que se generan en la Administración como fruto de sus actividades cotidianas. Hace posible el almacenamiento y/o custodia de documentos y su posterior búsqueda a partir de metadatos (datos que describen documentos) y permite establecer reglas sobre el tiempo en que han de guardarse antes de eliminar los que ya no sirven y asegurar la conservación indefinida de los documentos más valiosos. Este servicio está vinculado con la firma electrónica en cuanto que todo documento firmado queda archivado de forma lógica en el gestor documental.

(iii) Gestión Expedientes: La Gestión de Expedientes se concibe como una extensión de la Gestión Documental. La herramienta de Gestión de Expedientes está encargada de la automatización de trámites o gestiones administrativos cubriendo los pasos que sigue un trámite desde que la solicitud se entrega a la unidad administrativa encargada de gestionarla hasta que se remite la notificación al interesado de su finalización, ya sea ésta una aprobación o un rechazo.

(iv) Tramitador / Consultador: Se trata de un servicio que permite tanto iniciar tramitaciones por parte del ciudadano (o empleado público) como consultar el estado de las mismas.

(v) Observatorio: Consiste en la disposición de cuadros de mando para la ayuda a la toma de decisiones, lo cual proporcionará una perspectiva global la organización de cada ayuntamiento y permitirá realizar un seguimiento de cómo se está prestando el servicio de atención al ciudadano (cuáles son los objetivos perseguidos y si están cumpliendo) utilizando un lenguaje fácilmente entendible.

(vi) Pago electrónico: El servicio de pago electrónico realiza la transferencia del dinero entre el ciudadano y la entidad local para el pago de tasas, precios públicos, etcétera.

(vii) Autenticación / firma electrónica: Servicio que permite el uso de certificados digitales para la identificación del ciudadano o empleado público así como vincularlo a un documento electrónico

(viii) Autoridad de Sellado de Tiempo (TSA): Servicio que pone fecha y hora a documentos electrónicos demostrando su existencia y que no han sido alterados desde un instante específico en el tiempo.

(ix) Registro telemático: Servicio que permite interactuar telemáticamente con la Administración Pública para la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones relativas a los procedimientos administrativos sin necesidad de acudir al Registro General (presencial).

(x) Notificación telemática: Las notificaciones telemáticas serán de distintos tipos, confiables o no confiables. En el primer caso, se trata de un servicio que permite al ciudadano recibir todas las notificaciones procedentes de las administraciones públicas en un buzón asociado a su "Dirección electrónica Única (DEU)". La recepción de las notificaciones es confidencial y segura, proporcionando al ciudadano en su correo electrónico habitual, un aviso de recepción de notificación y un medio para elegir, para cada procedimiento, si desea ser notificado de forma electrónica. En el segundo, se podrán recibir notificaciones por otros canales (SMS, correo electrónico, etcétera), aunque sin la validez legal de las confiables.

3. Obligaciones de la CARM

La CARM, como responsable de la plataforma de Administración Electrónica asume las siguientes obligaciones:

(i) Instalar, administrar y mantener la plataforma de Administración Electrónica.

(ii) Proporcionar la documentación técnica correspondiente a la arquitectura y configuración de los sistemas.

(iii) Mantener un servicio de soporte 24x7 para garantizar la continuidad del servicio, que sirva para realizar la notificación de incidencias, resolución de las mismas, cuando le corresponda, o gestión de la resolución cuando intervengan Agentes Externos (fabricantes, operadores, otros Organismos con acceso al Sistema), consultas técnicas relacionadas con el servicio, así como peticiones de nuevos accesos.

(iv) Habilitar y gestionar un Portal de Administradores que sirva como espacio para facilitar información a los responsables técnicos de las Entidades Locales respecto del servicio proporcionado, notificación de incidencias, paradas programadas, publicación de nuevos servicios, etc.

(v) Adoptar las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información transmitida, mediante el cifrado de las comunicaciones

4. Obligaciones de las Entidades Locales

(i) Realizar las labores de conectividad y despliegue pertinentes para poder acceder desde sus propias dependencias o instalaciones a la plataforma de Administración Electrónica.

(ii) Gestionar y mantener los elementos activos que conectan su Red Corporativa a plataforma de Administración Electrónica permitiendo a la CARM el acceso a los back-offices de la Entidad Local a través de la plataforma.

(iii) Garantizar condiciones adecuadas en la ubicación, condiciones medioambientales, suministro eléctrico, cableado, etcétera de los elementos activos que conectan su Red Corporativa a la plataforma de Administración Electrónica.

(iv) Mantener un servicio de soporte, a ser posible 24x7, para garantizar la continuidad del servicio en el enlace de comunicaciones y los elementos activos del mismo, así como de los elementos ajenos a la CARM. Para ello se facilitarán a la CARM los contactos, tanto de los responsables de la conexión a la plataforma de Administración Electrónica en la Entidad Local, como los del Centro de Soporte, CAU o equivalente.

(v) Colaborar con la CARM en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias, incluso si ello lleva consigo pequeñas comprobaciones o actuaciones en los elementos activos que conectan la red Corporativa de la Entidad Local a la plataforma de Administración Electrónica, dirigidas desde el Centro de Soporte de la plataforma de Administración Electrónica para Entidades Locales, con el fin de reducir los tiempos de resolución de las incidencias que pudieran ocurrir.

(vi) Colaborar con la CARM en el mantenimiento del catálogo de servicios y conexiones participadas por ambas partes para, de esta manera, poder tener un mayor control sobre el servicio prestado y así poder reaccionar más rápidamente ante contingencias. Dicho catálogo permitirá la difusión de los servicios a los usuarios de la plataforma de Administración Electrónica, facilitará la elaboración de estadísticas, cuadros de mandos, etcétera que la CARM publicará en el Portal de Administradores a disposición de todos los implicados.

5. Limitación de responsabilidad

En ningún caso la CARM o sus proveedores están obligados a asumir cualquier daño y perjuicio directo o indirecto que provengan del mal empleo o la no disponibilidad del servicio.

6. Referencias

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá hacer pública en cualquier lista de referencia o en cualquier boletín de prensa publicado y sin autorización previa, la relación de entidades locales usuarias de la plataforma.

La entidad local podrá referenciar la utilización de la plataforma sin autorización previa por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7. Elementos de identificación

7.1. IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO DE SOPORTE DE LA PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA PARA ENTIDADES LOCALES

Identificación	**Centro de Soporte de la plataforma eA para EELL**	
Responsable de la Unidad	Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior	
Responsable técnico	Jefe de Servicio de Asesoramiento a Entidades Locales	
Horario de servicio	24x7	
Localización	Edificio Administrativo Infante Avda. Infante Juan Manuel, 14. 30071 Murcia	
Gestión de incidencias	8:00 a 20:30 de lunes a viernes	Tfno. Correo electrónico
	Fuera del horario laboral, sábados, domingos y festivos	Tfno. Correo electrónico
Observaciones		

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo II

Plataforma de los servicios de la CARM para Entidades Locales (PROYECTO PRISMA. Programa Regional de Integración de Sistemas y Modernización de Ayuntamientos de menos de 50.000 habitantes)

I. Condiciones Generales

Anexo II

Plataforma de los servicios de la CARM para Entidades Locales (PROYECTO PRISMA. Programa Regional de Integración de Sistemas y Modernización de Ayuntamientos de menos de 50.000 habitantes)

I.- Condiciones Generales

1.- Objeto

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia desarrolló el Programa Regional de Integración de Sistemas y Modernización de los Ayuntamientos (PRISMA), mediante actuaciones conjuntas de la Comunidad Autónoma, la Federación de Municipios de la Región de Murcia y Ayuntamientos de nuestra Región.

El objeto de este Anexo es identificar y describir los servicios que incluye.

2.- Alcance

La ejecución del Proyecto PRISMA supone el desarrollo de las siguientes actuaciones:

1.º - Dotar a los Ayuntamientos de un conjunto de aplicaciones de gestión municipal homogéneo, integrado y común a todos los Ayuntamientos adheridos, de forma que se garantice a los municipios participantes que toda aplicación de gestión debe poder relacionarse e intercambiar información con los aplicativos y programas de las demás administraciones locales y de la Regional, permitiendo especialmente el intercambio de información y el envío de documentación a través de cualquier medio telemático.

2.º - Garantizar a los municipios de menor tamaño o recursos el hospedaje de las aplicaciones mencionadas en el apartado anterior y datos de gestión por parte de la administración regional a fin de abaratar costes de mantenimiento, y reducir tiempos y costes de implantación, garantizando simultáneamente la confidencialidad de la información y su tratamiento.

Tercera.- Obligaciones de la CARM

Las aportaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se concretan en:

1.- La constitución de un sistema de hospedaje de las aplicaciones objeto del convenio.

2.- Establecer el sistema de coordinación y seguimiento necesario para garantizar la adecuación de las actuaciones en los Ayuntamientos a las de la totalidad del proyecto,

3.- Establecer un Plan de Formación al que tengan acceso los empleados públicos de los Ayuntamientos para ser capacitados en el uso de los programas que se ceden.

Cuarta.- Obligaciones del ayuntamiento:

Los Ayuntamientos se comprometen a:

a.- Adaptar, en caso de hospedaje de aplicaciones, la correspondiente declaración y tratamiento de datos de carácter personal objeto de este anexo a lo que exija la legislación vigente en los plazos indicados en la misma.

b.- Utilizar el punto neutro de interconexión como acceso para el intercambio de información con la Administración Regional.

c.- Cumplir las condiciones fijadas por la CARM para la prestación del servicio de hospedaje de aplicaciones y que se publicarán en el catálogo de peticiones correspondiente.

d.- Adquirir los equipamientos mínimos necesarios para garantizar la adecuada instalación de las aplicaciones, si no lo tuviese previamente.

e.- Adquirir las licencias de las aplicaciones informáticas necesarias.

f.- Designar a los responsables político y técnico de la coordinación del proyecto en el Ayuntamiento, y facilitar a los empleados públicos municipales el acceso a la formación específica que desarrolle la Comunidad Autónoma.

g.- Remitir a la Coordinación del proyecto cuantos informes o certificaciones sobre el seguimiento del mismo les sean requeridos; y posteriormente remitir a la Dirección General de Administración Local, Relaciones Institucionales y Acción Exterior las Actas, Cuenta General, Liquidación del Presupuesto, y en su caso solicitudes de trámites y expedientes de subvenciones.

h.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Comunidad Autónoma directamente o por quien esta determine, así como comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional o internacional.

i.- En su caso ceder gratuitamente a los funcionarios expertos del Ayuntamiento que sean requeridos para validar, inspeccionar o auditar las aplicaciones informáticas de otros Ayuntamientos adheridos, dentro de las Comisiones previstas en el proyecto; la cesión será por un cómputo máximo de 8 horas mensuales. Los servicios especiales y extraordinarios de tales funcionarios serán solicitados al Ayuntamiento al menos con quince días de antelación.

j.- Facilitar el personal necesario tanto en disponibilidad como en tiempo, para realizar de modo correcto la migración de datos de aplicaciones antiguas a las que se implanten.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo III

Punto Neutro de Interconexión

I. Condiciones Generales

Anexo III

Punto Neutro de Interconexión CARM Ayuntamientos de Murcia e interconexión a la red SARA

I. Condiciones Generales

1. Objeto

La CARM, en colaboración con los Ayuntamientos va a desarrollar una red de interconexión (PIXAR), que facilite un sistema de intercambio de aplicaciones entre administraciones. Dichas interconexiones se harán, para un ayuntamiento concreto, a través de un Punto Neutro de conexión.

Teniendo en cuenta que los servicios que reciben los ciudadanos tienen, en muchas ocasiones, que ser prestados en cooperación entre las distintas Administraciones, el objeto de este Anexo es determinar las condiciones de utilización de la red de interconexión por las Administraciones, como enlace común para todas las necesidades de intercomunicación entre las mismas.

2. Alcance

(i) El servicio abarca la conexión a una plataforma básica de comunicaciones de ámbito privado, con unos servicios básicos y una política de seguridad común para facilitar el intercambio seguro de información entre las aplicaciones de las Administraciones Públicas conectadas a la red de la CARM, según las características y condiciones que se establecen en este documento.

(ii) La conexión se proporciona a través de un punto neutro de conexión (PN) que se ubica en dependencias del Ayuntamiento y que es instalado, administrado y mantenido por la CARM.

(iii) El PN comunica de manera segura la Red Corporativa del Ayuntamiento con la red de la Comunidad Autónoma.

(iv) Se habilita a cualquier aplicación informática del Ayuntamiento y de la CARM, así como a sus entidades de derecho público vinculadas o dependientes, a utilizar cualquiera de los servicios que se presten a través de la Red PIXAR, previo acuerdo entre el prestador del servicio y el usuario del mismo, con posterior comunicación al Centro de Soporte de la Red PIXAR.

(v) Todas las partes acuerdan poner todos los medios a su alcance para adaptarse mutuamente a sus correspondientes planes de direccionamiento, de tal manera que una determinada clase de direcciones IP pueda ser reservada para preservar la compatibilidad.

3. Obligaciones de la CARM

La CARM, como responsable de la Red PIXAR asume las siguientes obligaciones:

(i) Instalar, administrar y mantener un enlace para la comunicación y el PN del Ayuntamiento ubicado en las dependencias que ésta determine y que mejor permitan la conexión con su correspondiente Red Corporativa.

(ii) Mantener un servicio de soporte para garantizar la continuidad del servicio del PN, y la red PIXAR que sirva para realizar la notificación de incidencias, resolución de las mismas, cuando le corresponda, o gestión de la resolución cuando intervengan Agentes Externos (fabricantes, operadores, otros Organismos

con acceso al Sistema), consultas técnicas relacionadas con el servicio, así como peticiones de nuevos accesos.

(iii) Adoptar las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información transmitida, mediante el cifrado de las comunicaciones

4. Obligaciones del ayuntamiento

(i) Realizar las labores de conectividad y despliegue pertinentes para poder acceder desde sus propias dependencias o instalaciones a la Red PIXAR a través del PN.

(ii) Permitir el acceso a la red PIXAR a los servicios deslocalizados de la Administración Regional.

(iii) Garantizar condiciones adecuadas en la ubicación, condiciones medioambientales, suministro eléctrico, cableado, etc, del PN con el fin de asegurar la continuidad del servicio.

(iv) Mantener un servicio de soporte, para garantizar la continuidad del servicio en el enlace de comunicaciones y los elementos activos del mismo, así como de los elementos ajenos a la CARM. Para ello se facilitarán a la CARM los contactos, tanto de los responsables de la conexión a PIXAR en el Ayuntamiento, como los del Centro de Soporte, CAU o equivalente.

(v) Colaborar con la CARM en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias, incluso si ello lleva consigo pequeñas comprobaciones o actuaciones en el PN, dirigidas desde el Centro de Soporte de la Red PIXAR, con el fin de reducir los tiempos de resolución de las incidencias que pudieran ocurrir.

Convenio de prestación de servicios de administración electrónica entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Yecla para la prestación mutua de servicios de administración electrónica.

En Murcia, a 3 de diciembre de 2010.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Ramón Luis Valcárcel Siso, Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente facultado para este acto mediante avocación de la competencia para la suscripción del presente convenio por Decreto n.º 28/2010, de 26 de noviembre, y cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de noviembre de 2010.

De otra parte, D. Juan Miguel Benedito Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Yecla (en adelante AYUNTAMIENTO) previa autorización en [Junta de Gobierno Local] de fecha nueve de noviembre de dos mil diez.

En función de sus respectivos cargos en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo.

Exponen

1.º - Que tanto la CARM como el AYUNTAMIENTO tienen entre sus funciones, el ofrecimiento de unos servicios de interés a los ciudadanos, la búsqueda de la eficiencia en el uso de los recursos públicos y la simplificación en la tramitación administrativa.

2.º - Que le corresponde a la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, en virtud de lo dispuesto en los Decretos 17/2010, de 3 de septiembre y 241/2010, de 10 de septiembre, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de Administración Local.

3.º - Que le corresponde a la Consejería de Economía y Hacienda, de acuerdo con los Decretos 17/2010, de 3 de septiembre y 324/2008, de 3 de octubre, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las materias de sistemas de información, comunicaciones y las infraestructuras de ambas.

4.º - Que CARM y AYUNTAMIENTO, tienen entre sus competencias la aplicación de las tecnologías de la Información para el impulso, desarrollo e implantación de servicios electrónicos en línea, con objeto de hacer realidad la administración electrónica en beneficio de los ciudadanos y las empresas.

5.º - Que las partes están de acuerdo en impulsar la prestación de servicios en línea al ciudadano que permitan la interoperabilidad de los servicios, trámites y procedimientos. En este sentido, los firmantes, en sus ámbitos de competencia, consideran necesario promover la coordinación de los proyectos de administración electrónica, tomando como objetivo conseguir la máxima utilidad de los mismos a través de la utilización de servicios puestos a disposición por las partes, buscando así la satisfacción de necesidades de las Administraciones y el interés público.

6.º - Que para lograr una mayor eficacia en la consecución de estos fines y conforme a los principios de cooperación y coordinación en la actuación entre las Administraciones Públicas, el presente acuerdo resulta de especial utilidad para las dos Administraciones.

7.º - Que el ámbito de los servicios ofrecidos a los ciudadanos, no se limita a los propios de AYUNTAMIENTO y CARM, sino que incluye los de Ministerios y Organismos de la Administración General del Estado, a los que la CARM puede acceder en virtud a convenios de colaboración suscritos con la Administración General del Estado.

Por todo ello, las partes firmantes suscriben este Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones generales para un aprovechamiento común de los servicios electrónicos que prestan las partes firmantes.

Esto se traduce en la disponibilidad de determinados productos, facilitando el acceso y uso común de las funcionalidades proporcionadas por los servicios que prestan cualquiera de las partes y que consisten fundamentalmente en la conexión a la red SARA, y puntos neutros de acceso a la red de interconexión de la CARM. Dicha prestación de servicios se llevará a cabo en los términos que establece el presente Convenio y, en su caso, en las cláusulas particulares recogidas en el anexo que le sea de aplicación a cada servicio teniendo dicha prestación carácter gratuito.

Segunda.- Ámbito de aplicación

Las partes que suscriben el presente Convenio podrán acceder, inicialmente, a las siguientes funcionalidades proporcionadas por los servicios que a continuación se especifican:

– Servicios telemáticos destinados a las Entidades Locales ofrecidos por los diferentes Ministerios y Organismos de la Administración General del Estado, operados a través de la red SARA, a la cual se encuentra conectada la CARM, bajo las condiciones y alcance recogidos en el "Convenio de colaboración entre el Ministerio de la Presidencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación mutua de servicios de administración electrónica" suscrito entre el Ministerio de Presidencia y la Administración Regional de la Comunidad Autónoma.

– Punto neutro de acceso de la red de interconexión de la CARM para las dependencias administrativas de la misma en el municipio.

Tercera.- Reciprocidad y ampliación de servicios.

Los servicios sujetos al presente Convenio pueden ser puestos a disposición por cualquiera de los firmantes y accesible por el otro. Se atiende así al concepto de reciprocidad entre las partes, tanto como oferentes de servicios, como consumidores de éstos. Esta circunstancia se podrá plasmar, en su caso, en el clausulado de cada uno de los Anexos.

Cuarta.- Comisión Técnica de Seguimiento.

Para la gestión, seguimiento y control de lo acordado en el presente Convenio y de las actividades asociadas a los anexos, se constituirá una Comisión

Técnica de Seguimiento que estará compuesta por un miembro designado por el/la titular de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, un miembro designado por el/la titular de la Consejería Economía y Hacienda y dos representantes del AYUNTAMIENTO ajustándose el funcionamiento de la citada Comisión a las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión Técnica de Seguimiento se reunirá, de manera ordinaria, con carácter anual y de forma extraordinaria, a petición de cualquiera de sus miembros. La Comisión mantendrá permanentemente actualizados los datos de referencia y los responsables que figuren en los anexos del Convenio.

Corresponde a la Comisión Técnica de Seguimiento resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente Convenio, así como proponer tanto la formalización de las mejoras del mismo que considere oportunas, como la suscripción de adendas para servicios no incluidos en el presente Convenio.

Quinta.- Medios que aporta cada Administración

Ambas administraciones se comprometen a adaptar sus respectivos aplicativos informáticos para facilitar el intercambio de documentación electrónica de acuerdo a los servicios detallados.

El Ayuntamiento se compromete a facilitar el espacio físico, en las condiciones adecuadas, para la constitución del punto neutro de conexión.

La CARM, se compromete al mantenimiento de los servicios de telecomunicaciones que permitan el acceso por parte del AYUNTAMIENTO a los servicios de administración electrónica, objeto del presente Convenio.

Sexta.- Régimen económico

Este Convenio de colaboración no comporta obligaciones económicas entre las partes firmantes.

Séptima.- Plazo de duración del Convenio

El presente Convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de tres años. El Convenio se podrá prorrogar por períodos de tres años si así lo manifiestan expresamente las partes.

Octava.- Extinción del Convenio

Cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha fijada para la extinción.

Novena.- Revisión del Convenio

Cualquiera de las partes podrá proponer la revisión de este Convenio en cualquier momento para introducir las modificaciones que se estimen pertinentes. De producirse la revisión del clausulado del Convenio, los correspondientes cambios habrán de incorporarse al mismo y ser suscritos por las partes.

La incorporación de adendas de acceso a nuevos servicios no supondrá revisión de las cláusulas del presente Convenio.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 4.1.c) de la vigente Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Undécima.- Resolución de conflictos

Mediante la firma del presente Convenio, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente Convenio y no puedan ser resueltas por la Comisión Técnica prevista en la cláusula cuarta, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de cuanto antecede, las Partes suscriben el Convenio en dos ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por la CARM, el Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Ramón Luis Valcárcel Siso.— Por el Ayuntamiento, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Yecla, Juan Miguel Benedito Rodríguez.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales de la Región de Murcia

Anexo III

Punto Neutro de Interconexión

I. Condiciones Generales

Anexo III

Punto Neutro de Interconexión CARM Ayuntamientos de Murcia E INTERCONEXIÓN A LA RED SARA

I. Condiciones Generales

1. Objeto

La CARM, en colaboración con los Ayuntamientos va a desarrollar una red de interconexión (PIXAR), que facilite un sistema de intercambio de aplicaciones entre administraciones. Dichas interconexiones se harán, para un ayuntamiento concreto, a través de un Punto Neutro de conexión.

Teniendo en cuenta que los servicios que reciben los ciudadanos tienen, en muchas ocasiones, que ser prestados en cooperación entre las distintas Administraciones, el objeto de este Anexo es determinar las condiciones de utilización de la red de interconexión por las Administraciones, como enlace común para todas las necesidades de intercomunicación entre las mismas.

2. Alcance

(i) El servicio abarca la conexión a una plataforma básica de comunicaciones de ámbito privado, con unos servicios básicos y una política de seguridad común para facilitar el intercambio seguro de información entre las aplicaciones de las Administraciones Públicas conectadas a la red de la CARM, según las características y condiciones que se establecen en este documento.

(ii) La conexión se proporciona a través de un punto neutro de conexión (PN) que se ubica en dependencias del Ayuntamiento y que es instalado, administrado y mantenido por la CARM.

(iii) El PN comunica de manera segura la Red Corporativa del Ayuntamiento con la red de la Comunidad Autónoma.

(iv) Se habilita a cualquier aplicación informática del Ayuntamiento y de la CARM, así como a sus entidades de derecho público vinculadas o dependientes, a utilizar cualquiera de los servicios que se presten a través de la Red PIXAR, previo acuerdo entre el prestador del servicio y el usuario del mismo, con posterior comunicación al Centro de Soporte de la Red PIXAR.

(v) Todas las partes acuerdan poner todos los medios a su alcance para adaptarse mutuamente a sus correspondientes planes de direccionamiento, de tal manera que una determinada clase de direcciones IP pueda ser reservada para preservar la compatibilidad.

3. Obligaciones de la CARM

La CARM, como responsable de la Red PIXAR asume las siguientes obligaciones:

(i) Instalar, administrar y mantener un enlace para la comunicación y el PN del Ayuntamiento ubicado en las dependencias que ésta determine y que mejor permitan la conexión con su correspondiente Red Corporativa.

(ii) Mantener un servicio de soporte para garantizar la continuidad del servicio del PN, y la red PIXAR que sirva para realizar la notificación de incidencias, resolución de las mismas, cuando le corresponda, o gestión de la resolución cuando intervengan Agentes Externos (fabricantes, operadores, otros Organismos

con acceso al Sistema), consultas técnicas relacionadas con el servicio, así como peticiones de nuevos accesos.

(iii) Adoptar las medidas de seguridad necesarias para proteger debidamente la información transmitida, mediante el cifrado de las comunicaciones

4. Obligaciones del ayuntamiento

(i) Realizar las labores de conectividad y despliegue pertinentes para poder acceder desde sus propias dependencias o instalaciones a la Red PIXAR a través del PN.

(ii) Permitir el acceso a la red PIXAR a los servicios deslocalizados de la Administración Regional.

(iii) Garantizar condiciones adecuadas en la ubicación, condiciones medioambientales, suministro eléctrico, cableado, etc, del PN con el fin de asegurar la continuidad del servicio.

(iv) Mantener un servicio de soporte, para garantizar la continuidad del servicio en el enlace de comunicaciones y los elementos activos del mismo, así como de los elementos ajenos a la CARM. Para ello se facilitarán a la CARM los contactos, tanto de los responsables de la conexión a PIXAR en el Ayuntamiento, como los del Centro de Soporte, CAU o equivalente.

(v) Colaborar con la CARM en la detección, diagnóstico y resolución de las incidencias, incluso si ello lleva consigo pequeñas comprobaciones o actuaciones en el PN, dirigidas desde el Centro de Soporte de la Red PIXAR, con el fin de reducir los tiempos de resolución de las incidencias que pudieran ocurrir.